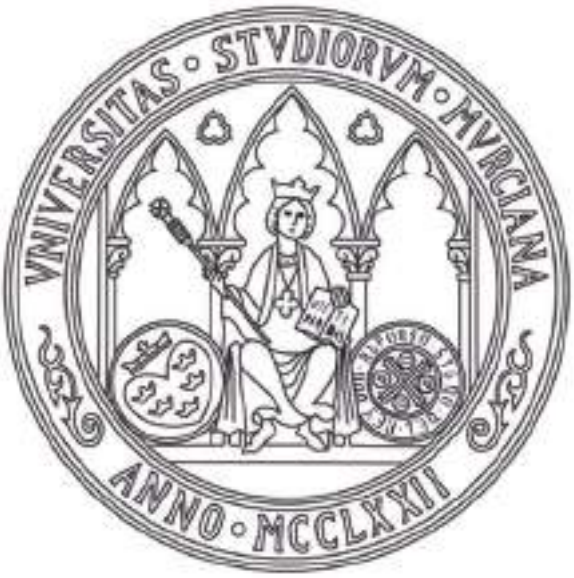


UNIVERSIDAD DE MURCIA

ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO

El Patronato de Protección a la Mujer:
Prostitución, Moralidad e Intervención Estatal
durante el Franquismo

Dña. Carmen Guillén Lorente

2018

TESIS DOCTORAL

EL PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER: PROSTITUCIÓN, MORALIDAD E INTERVENCIÓN ESTATAL DURANTE EL FRANQUISMO

DIRECTORAS: CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y ENCARNA NICOLÁS MARÍN
DOCTORANDA: CARMEN GUILLÉN LORENTE

FACULTAD DE LETRAS
UNIVERDIAD DE MURCIA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 1

1. OBJETIVOS 5

2. ESTADO DE LA CUESTIÓN 8

2.1. «Las primeras de un nuevo género»: nacimiento y evolución de la historia de la mujer en España 11

2.2. Represión franquista y mujer: un balance historiográfico desigual 18

2.3. Aportaciones bibliográficas sobre el Patronato de Protección a la Mujer y la prostitución durante el franquismo 26

3. METODOLOGÍA Y FUENTES 34

3.1. La memorias del Patronato de Protección a la Mujer 36

3.2. La dificultad de las fuentes 41

BLOQUE I: EL PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER 46

Capítulo I: La mujer durante el periodo franquista 46

1.1. Entre el progreso y la represión: el tránsito del concepto de mujer de la II República al periodo franquista 46

1.2. Sexualidad femenina durante el franquismo: la negación de un instinto 57

CAPÍTULO II: Historia y evolución del Patronato de Protección a la Mujer 68

2.1. Antecedentes históricos del Patronato de Protección a la Mujer 69

2.1.1. Orígenes: El Real Patronato de la Trata de Blancas (1902-1931) 69

2.1.2. El Patronato de Protección a la Mujer durante la II República 74

2.2. Nacimiento y evolución del Patronato de Protección a la Mujer (1941-1986) 76

2.2.1 Primeros años: configurando el patronato de la «doble moral» (1941-1952) 76

2.2.2. Últimos años: la prolongación de un anacronismo (1952-1986) 82

Capítulo III: Organización y funcionamiento del Patronato de Protección a la Mujer .. 89

3.1. Estructura interna: organización y personal asociado 89

3.1.1. El papel de la Celadora: formación y función del cuerpo insignia del patronato 98

3.1.2. Centros de acogida y congregaciones religiosas: una simbiosis protectora 103

3.3. Protocolo de internamiento 116

3.4. Vida económica del Patronato de Protección a la Mujer 121

Capitulo IV: Intervención estatal en la moralidad pública 126

4.1. El problema de la pública inmoralidad: la *censura moral* 126

4.1.1. Familia, natalidad y el problema demográfico español 133

4.1.2. Homosexualidad 139

4.1.3. Uso de estupefacientes 146

4.1.4. Los suburbios de Madrid 151

4.2. Los casos particulares de Zaragoza y Cataluña 155

Capítulo V: Estudio de caso de dos juntas provinciales del Patronato de Protección a la Mujer en perspectiva comparada 160

5.1. La junta provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Segovia 162

5.2. La moralidad pública en la Segovia franquista: análisis de los informes de su junta provincial del Patronato de Protección a la Mujer 169

5.3. La junta provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Sevilla: origen, organización y funcionamiento 177

5.4. Evolución de la moralidad pública en la Sevilla franquista 188

5.5. Psicopatología de la mujer caída: el perfil de las internas en la junta de Sevilla 193

5.6. Sevilla y Segovia: idéntica represión del patronato en dos contextos sociales opuestos 201

BLOQUE II. LA PROSTITUCIÓN DURANTE EL FRANQUISMO 205

Capítulo VI: Evolución del fenómeno prostitucional desde una perspectiva legal y sanitaria 205

6.1. De criminal a víctima: modelos legales de la prostitución 205

6.2. Antecedentes históricos 214

6.3. Del abolicionismo republicano a la reglamentación franquista 217

6.4. Final de la prostitución tolerada: el ocaso del burdel 225

6.5. ¿Y después qué?: evolución, transformación y estrategias de supervivencia de la prostitución en España 229

6.6. La prostitución como un problema sociosanitario: evolución de la política sanitaria en torno a la cuestión venérea durante el franquismo 231

CAPÍTULO VII. La prostituta como víctima del sistema represivo franquista 241

7.1. La prostitución desde la religión y la psicopatología de la época: justificación y criminalización del fenómeno 241

7.2. Establecimientos de reclusión y reforma: el papel del Patronato de Protección a la Mujer en la prostitución 249

7.3. Evaluación de la prostitución a través de los informes del Patronato de Protección a la Mujer 258

BLOQUE III: MORALIDAD Y SEXUALIDAD EN OTROS ESPACIOS EUROPEOS: EL CASO ITALIANO 265

CAPÍTULO VIII: Represión de la moralidad femenina en la Italia fascista 267

8.1. La mujer en los estados totalitarios de España e Italia 267

8.2. Prostitución e instituciones represivas de la mujer italiana durante el periodo fascista 274

CONCLUSIONES 283

RIASSUNTO 292

CONCLUSIONI 299

BIBLIOGRAFÍA 308

FUENTES 335

ANEXOS 350

INTRODUCCIÓN

El estudio de la represión franquista en todos sus ámbitos ha sido un tema recurrente en la historiografía de las últimas décadas. Ejecuciones, encarcelamientos, violencia física, exilio o depuración del funcionariado representan las formas más tangibles que practicó el nuevo Estado para perpetuarse en el poder y, quizá, por ese motivo son también las temáticas más abordadas en publicaciones recientes. Sin embargo, existió otro tipo de represión menos visible pero igualmente coercitiva que, si bien padeció el conjunto de la población, se reveló como un acoso específico y constante sobre el colectivo femenino. Nos referimos a la represión sexual llevada a cabo en aras de implantar un modelo de comportamiento moral determinado, que desencadenó la aplicación de una estricta normativa en hábitos sociales, que iban desde la manera de vestir hasta las formas de relación entre géneros. El control de este tipo de cuestiones resultaba muy complejo en la medida en que se trataba de temas vinculados directamente con la intimidad de la población; aun así, el franquismo supo desarrollar las estrategias pertinentes para imponer su riguroso criterio.

Una vez finalizada la contienda civil, la sinergia del nuevo régimen fue imponiendo su ideología mediante el uso de la fuerza, la propaganda o el adoctrinamiento; pero en el plano moral, el aparato represivo más efectivo y duradero sería el Patronato de Protección a la Mujer. Esta institución fue creada en 1941 con el objetivo prioritario de redimir a la mujer *caída* y ayudar a la que estaba en peligro de caer. En un sentido más amplio se podría decir que su función general estuvo ligada a la difusión de una normativa de conducta donde prevalecían la decencia, el recato o la castidad, mientras que su función más específica se centró en la redención de las prostitutas. Para implementar esa labor, el patronato desarrolló un estudiado sistema de vigilancia que aplicaba terapia de reclusión con la finalidad de liberar a la mujer de todas aquellas prácticas sociales que entraban en conflicto con las austeras reglas del régimen. Su estructura, organizada de manera piramidal en una junta nacional ramificada en una serie de juntas provinciales y locales, extendió un vasto conglomerado de centros de internamiento donde recluir a multitud de jóvenes. Para el nacionalcatolicismo sólo existía un arquetipo homologado de mujer, y cualquier síntoma de divergencia respecto a su ideal era considerado una amenaza y, por ende,

resultaba susceptible de internamiento en uno de estos particulares centros de reeducación.

Además de las mencionadas funciones preventivo-redentoras, el patronato se encargaría también de realizar periódicamente un conjunto de estadísticas e informes que evaluaban la moralidad pública y que serán, a la postre, la base archivística de la presente tesis. En ellos se muestran todas las aristas de la cuestión moral que, en términos franquistas, comprenden elementos muy heterogéneos como el ambiente en bailes, cines y playas, la homosexualidad, el uso de estupefacientes, la prostitución o los abortos y la nupcialidad; temas de los que se ocupó la institución hasta su final definitivo, en plena década de los ochenta. De todos ellos, la prostitución constituirá la problemática central y el eje sobre el que versa la mayor parte de los informes; por ello, el estudio de la prostitución en el franquismo es inseparable del análisis del patronato y debe realizarse siempre de manera conjunta. La prostituta representó, desde muy temprano, el paradigma a erradicar, de tal forma que este fenómeno constituye el argumento principal de la mayoría de las memorias, donde se examinaron las causas, orígenes y, sobre todo, las posibles soluciones.

Por todo lo expuesto, la hipótesis de trabajo de la que partimos, así como el propósito de esta tesis, tienen una doble vertiente: de un lado, destacar la importancia del Patronato de Protección a la Mujer en la sociedad franquista como elemento clave en la construcción del comportamiento moral femenino y, de otro, elaborar un estudio de la prostitución durante el franquismo, resaltando la represión sexual sufrida por las mujeres en esa etapa e incidiendo en las considerables diferencias con la sexualidad masculina. Ciertamente, el Patronato de Protección a la Mujer representa la piedra angular de nuestro análisis, en tanto que la cuestión prostitucional se aborda siempre a través de la mirada opresiva de esta institución y, de hecho, su protagonismo como objeto analítico en la tesis viene definido por la propia relevancia que tiene dentro de los informes del patronato.

Para comenzar la investigación planteamos en primer lugar un estudio de la mujer durante el periodo franquista, atendiendo principalmente al tránsito entre los modelos femeninos de la II República y del nuevo régimen. Se incide sobre todo en la dimensión erótica y sexual del sujeto femenino, pues fueron éstas las cuestiones que determinaron el control y la reclusión por parte del patronato. La especial significación

de la sexualidad femenina, y las diferencias respecto a la masculina, resultan esenciales a la hora de comprender la necesidad de creación de un organismo como el patronato y también de la propia regulación de la prostitución.

Una vez establecidas las pautas del pensamiento franquista respecto a la mujer y a las relaciones de género, entraremos de lleno en el estudio del Patronato de Protección a la Mujer. Para ello se realiza, en primer lugar, un recorrido histórico que dé cuenta de la evolución de la institución. Asimismo analizamos su organigrama y funcionamiento internos, evaluando cuestiones como la diversificación de sus actividades en los distintos centros de reclusión, el tipo de personal del que se nutría o el protocolo de internamiento de las jóvenes. Se trata, al fin y al cabo, de obtener la cartografía real de una estructura organizativa que, por su propia complejidad formal, aún permanece en la penumbra. No obstante, uno de los aspectos más interesantes del patronato fue su intervención en la realidad cotidiana de la España franquista; un hecho que aparece nítidamente reflejado en las actas de las reuniones de las juntas y que, por tanto, también son objeto de nuestra atención.

Después de haber establecido el marco general de actuación del patronato, nos detendremos en el colectivo de mujeres que fue objeto de control casi obsesivo por parte de la institución: las prostitutas. El análisis de la prostitución implica adentrarse en una cuestión especialmente controvertida que se puede emprender desde diferentes enfoques complementarios. Su naturaleza particular abarca múltiples facetas cotidianas, aunque debemos puntualizar que, en nuestro caso, la visión de ese fenómeno se aborda desde la óptica institucional del patronato. Por este motivo, se tienen en cuenta primero algunos aspectos de la política legal y sanitaria aplicada a la prostitución y, por extensión a las prostitutas, para pasar después a examinar su situación como víctimas del sistema represivo franquista. El patronato constituirá el principal órgano opresivo para estas mujeres, y su reclusión en los centros concertados vendrá avalada por un discurso médico-psiquiátrico tendencioso que intentó subvertir la realidad. Al final, como veremos, lo que se pretendía veladamente era la justificación de una dualidad moral que permitía y castigaba su ejercicio a partes iguales. Esta hipocresía moral, de la que fueron víctimas propiciatorias las prostitutas, no sería una cuestión exclusiva de nuestro país, antes bien, las vicisitudes legales de la prostitución también suscitaron un enconado debate, que comenzó a finales del siglo XIX en Inglaterra y que paulatinamente se fue trasladado al resto de Europa. Los cambios de la normativa legal sobre la prostitución

irían sucediéndose de forma simultánea en algunos países, de forma que pueden establecerse ciertos paralelismos con otros espacios europeos.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, y a modo de cierre, se elabora una breve síntesis de los mecanismos represivos hacia la mujer y la prostitución en la Italia de Mussolini. Al fin y al cabo España e Italia son dos espacios europeos en los que se desarrollaron dictaduras de corte fascista y donde el papel de la mujer se mantuvo siempre en un plano secundario. Se pretende por tanto establecer, mediante una mirada confrontada, los posibles puntos de encuentro, no sólo en el ámbito prostitucional, sino también en el represivo de la sexualidad femenina, indagando sobre los posibles mecanismos opresores que afectaron a ese colectivo.

1. OBJETIVOS

Según lo expuesto anteriormente, los objetivos de la presente tesis doctoral se pueden dividir en cinco cuestiones específicas:

El objetivo prioritario de la tesis es realizar un análisis exhaustivo de la institución del Patronato de Protección a la Mujer. Como ya se ha dicho, este organismo aspiraba, de alguna forma, a marcar el ritmo de la vida de las mujeres españolas y, aunque existen publicaciones sobre la cuestión, la mayoría aborda el tema de manera tangencial. Existe un vacío historiográfico que necesita cubrirse, pero también una deuda histórica que sólo puede saldarse reivindicando el estudio de los grupos marginales de los que se ocupaba el patronato. Es tarea de historiadores e historiadoras evitar que los mencionados colectivos sigan condenados al olvido, reclamando su espacio como agentes diferenciados en el devenir histórico. Para explorar todos los ángulos de la cuestión, habrá que penetrar en el entresuelo del patronato e investigar no sólo su funcionamiento y estructura interna, sino también la cotidianidad de las mujeres que convivían en sus establecimientos. Otro aspecto cardinal radica en su dilatada cronología; no debemos pasar por alto que perduró hasta los años ochenta a pesar de los cambios sociales que comenzaron a producirse a partir de la década de los sesenta del pasado siglo XX, la muerte de Franco y la llegada de la democracia. El análisis de la institución aúna por tanto el estudio de la prostitución, la sexualidad y la intervención estatal durante el periodo franquista, ofreciendo una mirada holística y diacrónica en la que se aprecia la evolución de todo el discurso moral del régimen.

El segundo de los objetivos ha sido realizar un estudio de caso de dos juntas provinciales del patronato y analizarlas en perspectiva comparada. La problemática —que más adelante trataremos— en torno a las fuentes de esta institución a nivel nacional nos impide llevar a cabo una reconstrucción completa de su organismo central. En función de esta circunstancia, se optó por elegir dos comunidades concretas, donde la conservación y el acceso a las fuentes primarias han permitido examinar en profundidad el patronato. De hecho, la elección de las sedes de Sevilla y de Segovia responde a cuestiones archivísticas, en primera instancia, pues son dos de las juntas provinciales donde el volumen documental generado se ha conservado de forma más completa. Al mismo tiempo, también resulta muy esclarecedor efectuar una comparación entre dos

ciudades cuya localización geográfica supone el contrapunto norte-sur, por las evidentes diferencias que de esta circunstancia se derivan.

Como tercer objetivo nos planteamos las motivaciones que tuvo el patronato para ejercer tan activo control sobre costumbres y relaciones sociales. A ese respecto y gracias a la pluralidad de competencias desplegadas por el entramado de la institución, podemos acercarnos con bastante rigor a conceptos como orden público, y represión sexual durante la dictadura. En la España de Franco, moralidad, Iglesia y familia fueron los pilares esenciales de la sociedad, y la mujer el eje central de su política moralizadora. Ellas quedaron sometidas a un tipo de vigilancia que afectó a su comportamiento, a sus hábitos, su forma de vestir y, en esencia, a toda la dimensión de su intimidad. En este sentido, la tesis propuesta se justifica en la preocupación por aportar fundamentos teóricos, métodos de investigación y análisis de fuentes que ayuden a reconstruir el universo moral franquista.

La estrecha relación entre el Patronato de Protección a la Mujer y la prostitución marcan el cuarto objetivo de esta tesis: el análisis del fenómeno prostitucional en la España franquista a través del patronato representa un elemento de estudio multifocal emprendido desde una perspectiva de género, pero también desde una óptica sanitaria y jurídica. Del mismo modo que la sexualidad, la prostitución forma parte de los nuevos campos de acción de la historia social y de la historia de las mentalidades, áreas en las que ha ido desarrollándose durante los últimos años una novedosa bibliografía. Respondiendo justamente a ese enfoque histórico, uno de los objetivos prioritarios de este estudio ha sido realizar un análisis del estado de la prostitución durante el periodo franquista. La historia de la prostitución, del mismo modo que la historia de la sexualidad, constituye hoy en día uno de los terrenos más fértiles y menos explorados de la historiografía española. Si bien es cierto que en los últimos años han sido varias las publicaciones que han dado luz a una parte hasta ahora oculta de nuestro pasado, el camino que queda por recorrer presenta aún unas perspectivas de investigación abundantes. De hecho, en el marco del nuevo Estado, la prostitución ofrece una interesante perspectiva analítica, pues su estudio permite encuadrar al fenómeno dentro de una sociedad generadora de desigualdades y evidencia más que cualquier otro aspecto la doble moral del régimen.

El último objetivo se ha centrado en acometer una visión comparada sobre moralidad y prostitución en otros espacios europeos que también experimentaron regímenes dictatoriales. En el contexto de la Europa de entreguerras numerosos países optaron por fórmulas dictatoriales y autoritarias similares para sus gobiernos. Aprovechando esta similitud, se observa una relación en materia de moralidad y prostitución con ciertos paralelismos y diferencias en espacios europeos que desarrollaron sistemas gubernativos semejantes. La prostitución en la Italia de Mussolini se presenta, así, como un excelente objeto de análisis que puede ser emprendido desde una perspectiva analítica confrontada con el fenómeno prostitucional en la dictadura franquista.

La represión femenina fue un denominador común en los mencionados regímenes, pero analizar hasta qué punto existió un analogía, sigue siendo hoy un ámbito escasamente explorado. Las diferentes respuestas de cada régimen ante el fenómeno prostitucional, así como la represión sexual femenina cotejada en dos espacios distintos, constituyen un prolífico terreno historiográfico que debe ser examinado para alcanzar una visión más completa de este periodo histórico.

2. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Uno de los retos de la Historia en las últimas décadas del siglo XX ha sido reinterpretar los desgastados parámetros que trataban de explicar las transformaciones sociales, culturales, económicas y políticas en términos únicamente androcéntricos. Hasta finales de la década de los setenta la historia de la mujer fue prácticamente inexistente, mientras las experiencias masculinas fueron extrapoladas al conjunto de la sociedad, olvidando que la mitad de la población había vivido —y continúa viviendo— bajo otro compás y con unas experiencias sustancialmente distintas. Mediado el pasado siglo, comenzó a surgir una necesidad cada vez mayor de reconstruir el pasado a través de nuevos fundamentos que colocasen el foco de atención en los grupos sociales tradicionalmente alejados de los planos principales de la sociedad, entre ellos el de las mujeres. El movimiento inicial de esta demanda hay que buscarlo en la segunda oleada feminista de los años setenta, cuyo núcleo principal quedó ubicado en Gran Bretaña. Aquellas mujeres reivindicaban visibilidad social y política, pero también percibieron que la disciplina histórica había permanecido impermeable a sus procesos particulares. Además, desde un punto de vista académico, el surgimiento de innovadoras propuestas metodológicas[1] desembocaría en una preocupación muy significativa por radiografiar el ámbito más sociocultural del ser humano. La conjunción de ambas experiencias sirvió como catalizador de una nueva especialidad historiográfica: la Historia de la Mujer[2], conocida en el mundo anglosajón como *Woman Studies*[3]. En palabras de la francesa Arlette Frague:

[1] A mediados del siglo XX comienzan a florecer nuevos modelos de análisis como el giro lingüístico, la historia cultural, la microhistoria o la historia postsocial, en respuesta al agotamiento de las antiguas propuestas metodológicas. El surgimiento de estas renovadas formas analíticas no fue un movimiento aislado de la historia, sino que se trata de un tiempo de profundas transformaciones de los paradigmas analíticos que afectaron de manera directa a todas las ciencias sociales. Comenzó a reinterpretarse la historia hasta entonces escrita, entrelazándose con otras disciplinas sociales y buscando hacer una historia desde abajo, a través de una nueva búsqueda de protagonistas hasta entonces ignorados. En este marco metodológico, la mujer comienza a despertar un importante interés histórico.

[2] «Existen diferentes conceptualizaciones para denominar esta nueva forma de analizar la historia, como historia de género, historia de las relaciones sociales, historia de la diferencia sexual, etc. Cada una ha servido desde su propia orientación, para investigar la naturaleza de la relación entre mujeres y hombres, la propia experiencia femenina, y, en definitiva, el funcionamiento del conjunto de la sociedad», en Martínez, C. y Nash, M. (2013): «ARENAL, 20 años de historia de las mujeres en España», *ARENAL*, 20:1, p. 35.

[3] Berkin, C. Pinch, J.L. y Appel, C.S. (2005): *Exploring Women's Studies: Looking Forward, Looking Back*, Upper Saddle River, New Jersey: Pearson Prentice Hall; Boxer, M. J. (1998): *When Women ask the Questions: Creating Women's Studies in America*. Baltimore, Johns Hopkins University Press; Hunter College Women's Studies Collective, (2005): *Women's Realities, Women's Choices: An Introduction to Women's Studies* (3rd ed.). New York, NY: Oxford University.

> «La historia de las mujeres tomó impulso en los años setenta adosada a la exposición del feminismo y articulándose con el auge de la antropología y de la historia de las mentalidades y, asimismo, con la adquisición que significan la historia social y las nuevas investigaciones de la memoria popular[4]».

Para analizar el nacimiento y desarrollo de la historia de la mujer partiremos de tres coordenadas temporales muy concretas. La historiadora francesa Michel Perrot describe esta trayectoria que, de hecho, fue la suya propia[5]: en 1973 se imparte en la Universidad de París la conferencia: *¿Las mujeres tienen historia?*[6]; en 1983, se realiza el coloquio en Saint Maximin titulado: *¿Es posible una historia de las mujeres?*; y en 1992 Perrot pubica junto a George Duby publican el libro: *La historia de las mujeres en Occidente*[7]. El análisis de estos tres títulos correrá paralelo a la evolución general de la historia de las mujeres: sus orígenes quedan definidos por una interrogación retórica que se pregunta si es necesario seguir las voces aisladas que comenzaban a reivindicar el compromiso de construir una historia que abarcase al conjunto de la sociedad. La respuesta llegó veinte años después con el recopilatorio historiográfico de aquellas dos décadas, que todavía hoy continúa siendo una de las obras más ambiciosas sobre la historia de las mujeres.

En efecto, a mediados de la década de los setenta se comenzó a reivindicar la necesidad urgente de *completar* la historia hasta entonces escrita. Es evidente que algunos de los acontecimientos más relevantes de la Historia, como la industrialización del siglo XIX, el alzamiento de regímenes dictatoriales en el contexto de entreguerras o los procesos de democratización de la sociedad no tuvieron el mismo impacto en hombres y en mujeres. Los estudios realizados hasta aquel momento se caracterizaban por utilizar una mirada únicamente masculina de las experiencias colectivas, dejando a

[4] Farge, A. (1991): «La historia de las mujeres. Cultura y poder de las mujeres: ensayo de historiografía», en *Historia Social*, nº 9, p. 80.
[5] Entrevista de Anne Rapin a Michel Perrot en, Rapin, A. (1999): «Las mujeres en Francia hoy día», en *Label France*, 10, nº 37.
http://www.diplomatie.gouv.fr/label_france/ESPANOL/DOSSIER/femmes/01perrot.html, (Última consulta, 16/06/2018)
[6] Perrot, M. (1984): *Une historie des femmes est-elle possible?*, Paris: Editions Rivages.
[7] Perrot, M. y Duby, G. (1992): *Historie des femmes en Occident*, París: Plon, Premier Edition 1991-1992, cinco tomos.

un lado el análisis de cómo vivió éstos y otros acontecimientos el resto de la población. Las primeras publicaciones en esa dirección se vieron fuertemente influenciadas por un tipo de historia contributiva[8] que pretendía *rellenar* los huecos históricos de las mujeres. Con la difusión del concepto *género,* entendido como categoría útil, se produjo una transformación analítica que se preocupó no sólo por la historia de la mujer de manera aislada, sino de cómo los procesos históricos afectaron a los vínculos sociales entre ambos sexos. La rápida divulgación del término, desde un punto de vista académico y también social, favoreció la necesidad de superar la secular invisibilidad de las mujeres y reivindicar, así, un estudio más profundo y completo de las relaciones socioculturales entre grupos humanos. La transversalidad del concepto lo convierte en una herramienta que confiere un enfoque relacional de los hechos y que hoy en día se ha convertido ya en imprescindible. Es preciso, por tanto, establecer un recorrido a través de la evolución de la historia de las mujeres y su tránsito hasta el concepto *gender* para comprender la dificultad global del tema y justificar su necesidad de análisis. Afortunadamente, en la actualidad las investigaciones sobre la temática de la mujer son más que abundantes; no se trata entonces de analizar exhaustivamente el nacimiento y transformación de dichos trabajos, pues se extendería tanto como la propia tesis, pero sí de establecer cuáles fueron las etapas evolutivas principales y confeccionar un balance bibliográfico de lo publicado hasta ahora.

[8] Acerca de este concepto y su evolución historiográfica, ver: Nash, M. (1984): «Nuevas dimensiones en la historiografía de género» en Nash, M. (ed.): *Presencia y protagonismo*, Barcelona: Ediciones del Serbal, 1984, pp.20-35.

2.1. «Las primeras de un nuevo género»: nacimiento y evolución de la historia de la mujer en España

La producción bibliográfica relativa a la historia de la mujer ha vivido un notable desarrollo en los últimos cincuenta años en el marco de las historiografías occidentales. Los inicios coincidieron con la segunda oleada feminista, donde se forjará por parte de ciertos sectores femeninos una conciencia propia del silencio académico al que se habían visto sometidas hasta entonces. No hay duda que la trama de la historia de las mujeres presenta la misma complejidad que la de los hombres; sin embargo, podemos suponer que el tiempo, tal como lo vive la parte femenina de la humanidad, no transcurre según los mimos ritmos, ni es percibido de la misma manera que el de los hombres[9]. Quizá por dicho motivo necesita un análisis particular y específico para alcanzar, primero una comprensión de su realidad colectiva y, segundo, la garantía de la identidad femenina como agente histórico. El crecimiento gradual de los textos publicados sobre la cuestión ha tenido un impacto acumulativo extraordinario, constituyéndose una base consolidada sobre la que seguir trabajando y abrir, así, nuevas perspectivas de investigación que permitan transmitir una visión menos limitada de los roles tradicionales repetitivamente atribuidos a la mujeres.

Desde el punto de vista internacional, el origen geográfico de esta producción bibliográfica fue Norteamérica, donde, independientemente de las primeras aportaciones individuales, el logro fundamental fue visibilizar la historia de la mujer través de una institucionalización académica. La incorporación de los estudios sobre la mujer al ámbito universitario reconocerá esa labor inicial y aislada, convirtiéndola en punto de partida para la divulgación de estos conocimientos; y así, de la ausencia de una estructura académica específica se pasó a reconocer más de un centenar de cursos y seminarios en torno a la temática de la mujer desde 1969[10].

A nivel europeo, se puede hablar de una tendencia inicial a partir de la década de los setenta, cuyo epicentro se situó en Gran Bretaña. No es casualidad que las raíces

[9] Bock, G. (1991): «La historia de las mujeres y la historia de género: aspectos de un debate internacional», en *Historia Social*, Nº9, España, Universidad de Valencia: Instituto de Historia Social; [(1989): «Women's History and Gender History: Aspects of an International Debate», *Gender and History*, 1:1], p.7

[10] Nash, M. (1988): «Conceptualización y desarrollo de los estudios en torno a las mujeres: un panorama internacional», en *Papers, Revista de Sociología*, Nº30, p.27.

historiográficas europeas se circunscribieran a esta región, pues fue allí también donde se gestó el primer feminismo y donde aparecieron obras pioneras como la temprana *Vindicación de los derechos de la mujer*[11] de la escritora Mary Wollstoncraft; las avanzadas demandas abolicionistas iniciadas por Josephine Butler[12], que influyeron décadas después en toda Europa; o el germen del sufragismo femenino. Sólo cinco años después que en Norteamérica se introdujo el primer máster en torno a la mujer en el marco de la Universidad de Londres, concretamente en el Institute of Education, de la mano de Margarithe Rendel[13]. La institucionalización académica permitió facilitar el acceso a un mayor número de investigaciones en el campo de la historia de la mujer que desembocaría en múltiples publicaciones. No obstante, la procedencia casi exclusiva de esta divulgación en el ámbito geográfico de Europa y Norteamérica, mostró una visión sesgada de la historia de la mujer que vino determinada por los movimientos sociales, culturales y familiares de sus propias civilizaciones; al mismo tiempo se dejaron de lado otros procesos femeninos que se alejaban de los patrones etnocéntricos hasta entonces abordados. Sin embargo, estas experiencias pioneras repercutieron en países de Asia, de Oceanía y más pausadamente también de África, en los que hoy en día pueden hablarse de una historiografía con sus particularidades específicas.

En España, las circunstancias históricas determinaron unas pautas temporales diferentes al marco europeo-americano y, como resultado, las publicaciones serían algo más tardías. El retraso respecto a otras historiografías occidentales está en evidente relación con la demora intelectual que entrañó la dictadura franquista, haciéndose notar de manera especial en la educación femenina y, en consecuencia, en el interés de las mujeres hacia su propia historia[14]. Aunque en términos globales la preocupación acerca de la historia de la mujer en España se retrasó, sí que es posible encontrar algunas publicaciones aisladas en la década de los setenta correspondientes a historiadoras precursoras en la materia que supieron adelantarse al movimiento conjunto que consiguió consolidarse dos décadas después.

---

[11] Wollsonecraft, M. (1995): *A vindication of right of woman: with Strictures on Political and Moral Subjects*, Ed. Sylvana Tomaselli. Cambridge: Cambridge University Press, 1995.
[12] Butler, J. (1876): *The new abolitionits: a narrative of a years work*, London: International Abolish Federation; *Woman's work and woman's culture: a serie of essays*, 1869, London, Mc Millan and co.
[13] Nash, M. (1988): «Conceptualización y desarrollo…», *Op. Cit.*, p.23.
[14] A este respecto existieron notables excepciones como Emilia Pardo Bazán, Carmen Karr, María de Maeztu, entre las más destacadas, que desarrollaron una temprana preocupación por la educación femenina.

El comienzo individual de las aportaciones al campo de la historia de la mujer en España podemos situarlo en 1976, cuando la irlandesa Mary Nash defendió su tesis doctoral con el título: *La mujer en las organizaciones políticas de izquierda en España (1931-1939)*[15]. Esta primera incursión en la historia de las mujeres españolas elabora un análisis a través de una doble vertiente: de un lado examina la posición de las organizaciones de izquierda sobre la mujer; y de otro, la actuación de ellas en estas organizaciones. La otra gran pionera de la época fue Rosa María Capel con la tesis: *El sufragio femenino en España (1931-1936)*[16]. Ambas emprendieron un camino que aún resultaba para algunos prescindible y sectorial. Sin embargo, sus aportaciones tuvieron un enorme impacto en gran parte del mundo académico, que supo ver las carencias de una historiografía que todavía estaba por hacer. Además de estas publicaciones *solitarias*, los otros grandes avances en la materia vinieron de la mano de la Universidad de Barcelona, precursora en España de los estudios de género. Bajo su patrocinio fue realizado en 1974, el primer curso de historia de las mujeres, además del primer ciclo de conferencias relacionado con la cuestión en 1979[17].

Durante la década de los ochenta, la estabilidad política y la permeabilidad con los florecientes estudios europeos y norteamericanos desencadenaron en España un ligero avance en la historia de la mujer, en donde comienza a vislumbrarse una ampliación en sus horizontes analíticos (historia antigua, medieval, moderna). Desde el punto de vista académico, se desarrollaron en esta etapa las primeras jornadas interdisciplinares sobre estudios de la mujer, llevadas a cabo en la Universidad Autónoma de Madrid en 1981 impulsadas por la socióloga feminista Mari Ángeles Durán[18]. Al mismo tiempo, Barcelona continuó su labor pionera e incorporó el Centro de Investigación Histórica de la Mujer a la Universidad de Barcelona, fundado en 1982 por Mary Nash, con el objetivo de promover la investigación y la docencia de la historia de la mujer. Por último, en1988 fue creado en torno a la figura de Mari Carmen García

[15] Nash, M. (1977): «La mujer en las organizaciones de izquierda en España (1931-1939)», Tesis doctoral, Universitat de Barcelona, Facultad de Geografía i Historia.
[16] Capel, R. M. (1975): «El sufragio femenino en la Segunda República Española (1931-1936)», Tesis doctoral inédita, Granada, 1975.
[17] Cid López, R. M. (2004): «Historia de las Mujeres /Historia de las relaciones de género. Balances, perspectivas y retos en la historiografía española», que se presentó como ponencia en las *III Jornadas de Audem. Reflexiones teóricas y políticas de los feminismos,* Oviedo: KRK, p.3.
[18]Aunque no se circunscribe al campo específico de la historia, fue igualmente una de las pioneras en escribir sobre la temática de la mujer. Su tesis doctoral, titulada *El trabajo de la mujer*, publicado en 1971, formó parte también de esas obras precursoras que sirvieron como modelos historiográficos para generaciones futuras.

Nieto el Instituto de Investigaciones Feministas, ligado a la Universidad Complutense de Madrid, con el propósito común de concentrar los intereses individuales acerca de los estudios feministas en todas sus vertientes.

Además de la importante labor de las instituciones universitarias para normalizar y facilitar ese tipo de estudios, el otro gran avance de los ochenta fue la introducción del concepto *género*[19] como categoría útil de análisis. En 1986 será publicado el imprescindible artículo de Joan Scott[20], que revolucionó las publicaciones sobre historia de la mujer y que todavía hoy resulta de obligada lectura para cualquier investigación feminista. La propia Scott define el concepto a través de dos ideas interconectadas: «el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder construida culturalmente y por tanto sujeta a cambios»[21]. Efectivamente, el concepto *gender* aparece como instrumento conceptual de análisis que no necesariamente debe referirse en exclusividad a las mujeres, sino que su utilidad va mucho más allá e implica también el estudio de los vínculos socioculturales entre grupos humanos. Sin embargo, la propia Scott señala que el uso de la palabra ha ido evolucionando hasta la reducción a lo femenino, equiparando «género» con «mujer»:

> «En los últimos años cierto número de libros y artículos cuya materia es la historia de las mujeres, sustituyeron en sus títulos «mujeres» por «género». «Género» parece ajustarse a la terminología científica de las ciencias sociales y se desmarca así de la (supuestamente estridente) política del feminismo. En esta acepción, «género» no comporta una declaración necesaria de desigualdad o de poder, ni nombra al bando (hasta entonces invisible) oprimido «género»

[19] En español el uso de la palabra género entraña una enorme dificultad dada la enorme variabilidad de significados que ofrece. En el diccionario de la Real Academia de la lengua se reconocen más de nueve acepciones que hacen alusión a factores tan distintos como la biología, la gramática, o incluso la mercancía. La enorme difusión del concepto se dio sobre todo en países anglosajones por la relación directa de la palabra *gender* con el sexo y la biología. En otros idiomas también resulta menos complejo que en castellano, como en el alemán *geschlechte*, que se relaciona con sexo, género gramatical y también fisiología sexual. Para un análisis exhaustivo de la complejidad del término, ver, Tubert, S. (Coord.) (2011): *Del sexo al género: los equívocos de un concepto*, Madrid: Ediciones Cátedra.

[20] Joan Scott demostró la utilidad del concepto de género para la investigación histórica, entendiéndolo como un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos, en su artículo ya clásico: Scott, J. W. (1986): «Gender: a useful category of historical anaysis», en American Historical Review, Nº91, y su traducción: «El género: una categoría útil para el análisis histórico», en Amelang, J. y Nash, M. (eds.) (1990): *Historia y género. Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea*, València: Edicions Alfons el Magnànim, Institució Valenciana d'Estudis i Investigación, pp. 23-56; y que ha actualizado recientemente: Scott, J. W. (2011): «Género, ¿todavía una categoría útil para el análisis?», en *La manzana de la discordia,* Vol. 6, nº1, pp. 95-101.

[21] Scott, J. W. (1990): «El género, una categoría útil…», p.32.

incluye a las mujeres sin nombrarlas y así parece no plantear amenazas críticas[22]».

A lo largo de los últimos años se ha utilizado el concepto de diferentes maneras, y aunque muchas cuestiones dificultan una unificación total, en la actualidad podemos hablar de dos usos básicos: el que habla de género refiriéndose a las mujeres y el que se dirige a la construcción cultural de la diferencia sexual, aludiendo a las relaciones sociales de los sexos[23]. Una de las razones esenciales de la introducción del término *género* en este amplio sentido y de su rápida difusión como sustituto de la palabra sexo (al menos en inglés) ha sido confirmar que la cuestión de la mujer no puede quedar reducida al sexo como sinónimo de sexualidad, sino que debe abarcar todas las áreas de la sociedad; por lo tanto, el concepto género implica que la historia debe ser contemplada también como la historia de los sexos: la historia de género[24].

La consolidación del término género a nivel nacional se produjo en la década de los noventa, cuando el gran impulso en las investigaciones sobre la mujer fraguó definitivamente en España. Buena parte del mérito lo ostenta la revista *Arenal*, fundada en 1994 y vinculada a la Asociación Española de Investigación de Historia de la Mujer (AEIHM)[25]. A partir de la creación de esta publicación, se puede hablar de una *mayoría de edad* en los estudios feministas españoles y, consecuentemente, en una consolidación del papel de la mujer como agente histórico que interesa al colectivo académico. Hoy, más de veinte años[26] después del inicio de su actividad investigadora, la revista continúa siendo referencia en la materia. Sus objetivos y principios quedaron configurados de este modo en el primer número:

---

[22] *Ibídem,* p.43.

[23] Lamas, M. (1999): «Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género», en *Papeles de Población*, julio-septiembre, p. 147-178.

[24] Bock, G.: «La historia de las mujeres y la historia de género…», *Op. Cit.*, p.7.

[25] La Asociación Española de Investigación de Historia de las Mujeres (AEIHM) se fundó en junio de 1991. Pertenece a la FICIHM (Federación Internacional de Centros de Investigación en Historia de las Mujeres).Tiene como objetivos coordinar las relaciones entre los centros de investigación de Historia de las Mujeres existentes en las Universidades españolas y la FICIHM, potenciar los estudios de Historia de las Mujeres y del Género en el mundo académico español y proyectarlos a nivel internacional, y promover la investigación en el campo de la Historia de las Mujeres y del Género.

[26] Ver, Morant, I.; Segura, C.; Di Febo, G. Perry, M. E. (2013): «Arenal, y la historiografía feminista española en las dos últimas décadas», en *ARENAL*, 20:1; Enero-Junio, pp. 81-105.

> «La aplicación de un nuevo bagaje conceptual y metodológico desarrollado a partir de los presupuestos teóricos del feminismo, los estudios de las mujeres y la teoría de género ha fomentado una relectura de la historia que implica la reconsideración del pasado, la del significado y estructuración de los procesos históricos, así como una reinterpretación global no sólo de los datos empíricos, sino también del universo simbólico del género[27]».

Con todos estos avances en la recuperación de la historia de la mujer —y de la mujer en la historia— el tema comenzó a situarse como uno de los favoritos en coloquios y foros de discusión, al tiempo que las publicaciones crecían de manera exponencial[28]. Quizá las investigaciones más destacadas de este tercer periodo fueron varias síntesis de historia de las mujeres en España, elaboradas a imagen de la célebre obra de Duby y Perrot: *Historia de las Mujeres en Occidente*, que en la actualidad continúa siendo de obligada lectura. El vasto trabajo de Duby y Perrot aglutina investigaciones de varias generaciones de historiadoras de renombre como Joan Scott, Gisela Block o Genenevive Fraisse, a través de una importante labor acumulativa de tesis, artículos científicos o monografías que, unidos, perfilan por vez primera una historia conjunta de las mujeres. No obstante, tal y como advierte el propio título, la obra está impregnada de un marcado carácter eurocentrista y con cierta tendencia hacia lo francés. A este respecto, es importante señalar que la edición española[29] incorpora un suplemento hispanoamericano que incluye capítulos específicos de la Península Ibérica y América Latina, y subsana en cierto modo, la visión ciertamente incompleta de los volúmenes originales.

La mencionada obra de Duby y Perrot tuvo su reflejo en algunas publicaciones españolas. Los casos más reseñables de la década son las obras de Elisa Garrido[30] y Ana

[27] Martínez, C.; Nash, M. y Pastor, M., (2013), en «Presentación», *ARENAL*, 20:1; Enero-Junio, p.3.
[28] Citaremos aquí algunas de las publicaciones más significativas de la década: Ortíz Fómez, T., Birriel, J. y Marín, V. (1998): *Universidad y feminismo en España: bibliografía de estudios de las Mujer (1992-1996),* Granada: Universidad de Granada; Anderson, B. y Zissner, J. (1991): *Historia de las mujeres: una historia propia*, 2 vols., Barcelona: Crítica; Segura, C. (ed.) (1997): *La historia de las mujeres en España en el nuevo paradigma de la Historia*, Madrid: Al-Mudayna; VV.AA. (1999): *Universidad y feminismo en España: Situación de los estudios de las Mujeres en los años 90,* Granada: Universidad de Granada;. Luna, L.G. (ed.) (1991): *Mujeres y sociedad. nuevos enfoques teóricos y metodológicos*, Universidad de Barcelona, Barcelona; Pérez, J.S. (2011): *Historia del feminismo*, Madrid: Catarata.
[29] Duby, G.y Perrot, M. (1993): *Historia de las Mujeres en Occidente*, Madrid: Editorial Taurus, 5 Vol.
[30] Garrido López, E. (Ed.) (1997): *Historia de las mujeres en España*, Madrid: Editorial Síntesis.

Aguado[31]; ambas poseedoras de un importante bagaje historiográfico que las avalaba como coordinadoras de sus respectivos volúmenes, ostentan el mérito de acuñar las primeras monografías colectivas nacionales. La primera de ellas quizá sea la que más similitudes guarde con la obra de Duby, al utilizar la periodización tradicional de la historia como coordenada de referencia para su análisis. Por su parte, Aguado se centra en las etapas más recientes de la historia y ofrece reflexiones que van desde conceptos como género y ciudadanía, hasta clase y trabajo. Además del evidente esfuerzo científico, lo significativo de estas publicaciones fue saber articular las aportaciones historiográficas sobre la mujer escritas hasta el momento, conectando los últimos avances de la historiografía nacional para construir una mirada de conjunto.

Con los inicios del nuevo siglo, la historia de la mujer española contaba con importantes referencias bibliográficas y metodológicas que la colocaban como uno de los temas preferidos por el colectivo investigador. La extraordinaria diversidad, complejidad y cantidad de artículos, libros, congresos, másteres o programas de investigación es incalculable y continúa aumentando en paralelo al interés que suscita la materia. De hecho, lo reseñable de estos últimos años —más allá de la magnitud de publicaciones— ha sido el afianzamiento de la institucionalización académica que ha traído consigo una difusión de estudios, nuevos enfoques, incorporación de renovados marcos teóricos y, en definitiva, la esperanza de conquistar un horizonte que, hasta hace sólo unas décadas, parecía encontrarse aún muy lejano.

Las investigaciones sobre historia de la mujer han experimentado un largo camino desde una situación inicial de marginalidad académica, donde los esfuerzos por hacer visibles su historia se definieron por un carácter individual. Sin embargo, el presente está repleto de cursos académicos, programas de doctorado, congresos específicos, amén de una concurrencia de publicaciones, amparadas en un bagaje metodológico y una amplia heterogeneidad de estrategias de análisis. Todo ello ha venido desarrollándose a lo largo de las últimas décadas y en la actualidad continúa en constante renovación con el objetivo último de encontrar un camino de neutralidad del sujeto histórico, dejando de lado la diferencia sexual, para alcanzar así una visión completa de la Historia capaz de recuperar la experiencia colectiva.

[31] Aguado, A. (Coord.) (1994): *Textos para la Historia de las Mujeres en España*, Madrid: Editorial Crítica.

2.2. Represión franquista y mujer: un balance historiográfico desigual

Durante los años del franquismo se produjo una represión hacia el colectivo de los vencidos que presentó características determinadas según las particularidades de género. Podemos hablar de una represión *transversal* hacia toda la sociedad —y especialmente dirigida hacia aquellas personas relacionadas de cualquier modo con la II República— y de otra represión *particular*, derivada de la propia condición de mujer. Es obvio, por tanto, que la dicotomía franquismo-mujer presenta dos variables: de un lado la ideología y, de otro, el género. Muchas mujeres fueron perseguidas por cuestiones políticas, pero también por cuestiones relacionadas directamente con el sistema patriarcal imperante; incluso, podemos hablar de una violencia cualitativamente superior a la de los hombres, aunque cuantitativamente fuese, en realidad, inferior[32]. Esta represión *mixta* desencadenó situaciones de humillación, sometimiento y precariedad y, sin embargo, hasta hace pocas décadas había pasado casi desapercibida en la historiografía española. Del mismo modo que Michel Perrot reflexionaba en los setenta sobre la invisibilidad histórica de la mujer, Shirly Magnhini quiso denunciar en 1997 lo propio acerca de la guerra y la represión:

> «¿Dónde están las mujeres de la guerra? ¿Existieron mujeres? Ni las que pudieron huir ni las que se quedaron constan en ningún índice onomástico de los centenares de libros escritos sobre la Guerra Civil, el exilio y la resistencia[33]».

En efecto, la historiografía que empezó a confeccionarse sobre la represión franquista —quizá arrastrada por la inercia de una práctica histórica preocupada preferentemente por lo masculino— olvidó en buena medida que había existido una represión específica hacia la mujer. Hoy podemos hablar de una bibliografía consolidada en términos de represión franquista, con títulos clásicos y nuevos que, conjuntamente, ofrecen un análisis exhaustivo sobre lo que significó la violencia

[32] Egido, A. (2015): «Mujer y represión: una historia inacabada», en *Revista Estudios y cultura*, Nº69, marzo 2015, p. 37.
[33] Manghini, S. (1997): *Recuerdos de la resistencia. La voz de las mujeres en la Guerra Civil española*, Barcelona: Editorial Península, p. 88.

política de la dictadura. Algunas de las publicaciones más significativas en este sentido son: *La España masacrada: la represión franquista de guerra y posguerra*[34] de Julio Prada; *Violencia política en la España del siglo XX*[35] de Santos Juliá; *Morir, matar, sobrevivir*[36], de Julián Casanova o *Los años del terror: la estrategia de dominio y represión del general Franco* [37] de Mirta Díaz. La mayoría de ellas aborda sólo de manera indirecta las situaciones particulares vividas por las mujeres; y es que los estudios sobre represión femenina han sido muy escasos si se los compara con la extensa producción bibliográfica existente sobre la violencia política hacia los hombres. Con todo, en los últimos años se han dado pasos firmes hacia el desarrollo de este tipo publicaciones e incluso se han ido acuñando una serie de términos históricos para referir y diferenciar estas circunstancias como «represión sexuada[38]» o «violencia duplicada[39]». Existen ya obras muy relevantes al respecto como *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*[40] de Fernando Romero; *El perdón de Franco*[41] de Ángeles Egido o *Memoria de mujeres en la resistencia antifranquista: contexto, identidad, autorepresentación*[42] de la italiana Giuliana di Febo. Algunas de las últimas aportaciones vienen insertas en publicaciones de objetivos más amplios o bien de carácter local, como *Represión y especificidad de género en torno a la violencia política contra las mujeres en la España del primer franquismo*[43], *La Dictadura franquista y la represión de las mujeres*[44], *La memoria histórica de las mujeres. Perspectiva de*

[34] Prada, J. (2010): *La España masacrada: la represión franquista de guerra y posguerra,* Madrid: Alianza Editorial.
[35] Juliá, S. (coord.) (2000): *Violencia política de la España del siglo XX*, Madrid: Taurus Ediciones.
[36] Casanova, J. (coord.) (2002): *Morir, matar, sobrevivir: la violencia en la dictadura de Franco*, Madrid: Ediciones Crítica.
[37] Núñez, M. (2004): *Los años del terror: la estrategia de dominio y represión del general Franco*, Madrid: Editorial la Esfera de los Libros.
[38] Abad, I. (2009): «Las dimensiones de la «represión sexuada» en la dictadura franquista», en *DOSSIER: Guerra Civil: las representaciones de la violencia*, en Rodrigo, J. y Ruiz, M.A. (coords.), Zurita, J., pp. 65-86.
[39] Castro, L., «La represión sobre la mujer en el franquismo. Una violencia duplicada», en http://www.academia.edu/9596752/La_represi%C3%B3n_sobre_la_mujer_en_el_franquismo._Una_violencia_duplicada (Última consulta, 16/06/2018)
[40] Romero, F. (1994): *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*, Barcelona: Ediciones Fernanda Romeu.
[41] Egido, A. (2009): *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*, Madrid: Catarata.
[42] Di Febo, G. (1997): «Memoria de mujeres en la resistencia antifranquista: contexto, identidad, autorepresentación», en *Arenal*, julio-diciembre, pp. 239-254.
[43] Ginard, D. (2013): «Represión y especificidad de género en torno a la violencia política contra las mujeres en la España del primer franquismo», en Nash, M. (ed.) (2013): *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Granada: Editorial Comares, pp. 29-30.
[44] Moreno, M. (2013): «La Dictadura franquista y la represión de las mujeres», en Nash, M. (ed.), *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres en la Dictadura Franquista,* Granada: Editorial Comares, pp. 1-21.

género[45], *Mujeres bajo el franquismo: una mirada desde la represión y el control social*[46] o *Individuas de dudosa moral. La represión femenina en Andalucía (1936—1958)*[47].

Los mayores avances se han focalizado en los distintos aspectos donde se materializó la represión y no tanto en investigaciones de carácter general. En concreto, la bibliografía más abundante es la relacionada con las cárceles de mujeres. Las obras pioneras fueron: *Ser mujer en las cárceles de España*[48], de Lidia Falcón; y los dos tomos imprescindibles de Tomasa Cuevas aparecidos en plena transición y recientemente reeditados[49]. Ambas obras fueron escritas desde la propia experiencia dentro de la cárcel y destacan por la precocidad en un momento en el que las publicaciones sobre el franquismo todavía eran muy exiguas. De hecho, durante los primeros años de la transición las aportaciones a la historiografía franquista fueron, en palabras de Shirle Marganini, «textos memorísticos» más que investigaciones de carácter académico. Hubo que esperar a finales de los noventa para que la bibliografía relacionada con las experiencias femeninas en las cárceles comenzara a provocar un interés investigador significativo. Algunos de los títulos más destacados son los vinculados con las prisiones que albergaron un volumen mayor de reclusas como: *Mujeres encarceladas, la prisión de las Ventas*[50], *Mujer cárcel y franquismo, la prisión provincial de Málaga*[51] o *Franquismo y mujeres represaliadas en Valencia: cárceles y espacios de represión y de resistencia femenina*[52]. Lo cierto es que la temática de las cárceles femeninas ha alcanzado una extraordinaria dimensión en la historiografía

[45] Martínez, C. y Ramos, M. D. (2014): «La memoria histórica de las mujeres. Perspectiva de género», en *La memoria de todos. Las heridas del pasado se curan con más verdad*, Fernando Martínez y Miguel Gómez., Fundación Alfonso Peralez.

[46] Mir, C. (2003): «Mujeres bajo el franquismo: una mirada desde la represión y el control social», en Bedarm, A. (coord.) (2003): *Memoria y olvido sobre la guerra civil y la represión franquista*, Córdoba: Delegación de publicaciones del Ayuntamiento de Lucena.

[47] Sánchez, P. (2009): *Individuas de dudosa moral. La represión femenina en Andalucía, (1936-1958),* Madrid: Ediciones Crítica.

[48] Falcón, L. (1977): *En el infierno. Ser mujer en las cárceles de España*, Barcelona: Ediciones de feminismo.

[49] Cuevas, T. (2004): *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Huesca: Instituto de Estudios Aragoneses.

[50] Hernández, F. (2003): *Mujeres encarceladas, la prisión de las Ventas, de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid: Marcial Pons.

[51] Barranquero, E. y Eiroa, M. (1994): *Mujer cárcel y franquismo, la prisión provincial de Málaga 1937-1945,* Málaga: s.n. Más reciente: Barranquero, E. y Eiroa, M. (2017): «La cárcel de mujeres de Málaga en la paz de Franco», en Egido, A. (2017): *Cárceles de mujeres: la prisión femenina en la posguerra*, pp. 127-147.

[52] Aguado, A. Verdugo V. (2018): «Franquismo y mujeres represaliadas en Valencia: cárceles y espacios de represión y de resistencia femenina», en Egido, A. Montes, J.J. (coord.) (2018): *Mujer, franquismo y represión: una deuda histórica*, Madrid: Sanz y Torres, pp. 233-252.

española, hasta el punto de dibujar un paisaje casi más exhaustivo que el de las cárceles masculinas. El repleto panorama de investigaciones carcelarias lo completa la publicación de la revista *Studia histórica*, cuyo ejemplar dedicado a las prisiones de mujeres[53] aúna los últimos avances académicos respecto al tema. Mención aparte merecen los hijos de las presas, que solían permanecer recluidos junto a ellas hasta los tres años, para después pasar, en el mejor de los casos, al cuidado de otras familias, normalmente afines al régimen. El rastro perdido que dejaban los pequeños ha sido ampliamente recogido —amén de todo el universo penitenciario de sus madres— por el historiador catalán Ricard Vynes en su dilatada trayectoria bibliográfica[54].

Otro de los aspectos sobre la represión femenina más trabajados en los últimos años ha sido el exilio de mujeres y niños. La huida del país por miedo a represalias puede —y debe— entenderse como otra de las múltiples formas que adoptó la violencia política ejercida por parte del régimen. Desde el estallido de la Guerra Civil hasta la victoria nacional se produjo un éxodo masivo de población perteneciente a todos los sectores y regiones del país, en lo que fue el exilio más importante en la historia de España.

Los diferentes destinos a los que fueron desplazadas y las circunstancias que allí experimentaron han sido trabajados en profundidad por la historiadora Alicia Alted[55], que se perfila hoy como una de las mayores especialistas en la materia. Por su parte, Pilar Domínguez ha examinado la experiencia vivida por las mujeres desplazadas a México en dos de sus libros más importantes: *Voces del exilio. Mujeres españolas en México (1939-1950)*[56] y *Mujeres españolas exiladas en México (1939-1950)*[57]*;* e igualmente destacable son las aportaciones de Magdalena Garrido acerca del exilio en la

[53] *Studia histórica: Historia contemporánea*. Número 29: ejemplar dedicado a las cárceles de mujeres, 2011.

[54] Vinyes, R. (2001): «Nada os pertenece…las presas de Barcelona, 1939-1945», en *Historia social,* Nº39, (Ejemplar dedicado a: Nueva historia del trabajo), pp. 49-66; (2003): «Los niños de la prisión» en *El exilio de los niños*, coord. por Alted, A., González, R., Millán, M.J, pp. 196-207; (2002): *Irredentas: las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*, Madrid: Editorial Temas de Hoy.

[55] Alted, A. (2005): *La voz de los vencidos. El exilio republicano de 1939*, Madrid: Editorial Aguilar; (2008): «Mujeres españolas exiliadas y emigradas: siglos XIX y XX», en *Anales de Historia Contemporánea*, Nº24, (Ejemplar dedicado a: La mujer en los movimientos migratorios contemporáneos: de las migraciones y exilios a la inmigración actual en España y Región de Murcia), pp. 59-74; (1997): «El exilio republicano español desde la perspectiva de las mujeres», en *Arenal: Revista de historia de mujeres*, Vol.4, Nº2, (Ejemplar dedicado a: Historia de las mujeres y fuentes orales), pp. 223-238.

[56] Domínguez, P. (1994): *Voces del exilio. Mujeres españolas en México (1939-1950)*, Comunidad de Madrid: Dirección General de la Mujer.

[57] Domínguez, P. (2002): Mujeres españolas exiliadas en México (1939-1950), Tesis doctoral dirigida por Mari Carmen García Nieto, Universidad Complutense de Madrid.

Unión Soviética[58]. De imprescindible lectura resulta también la obra colectiva: *Nuevas raíces. Testimonios de mujeres en el exilio*[59], que cuenta con más de una decena de testimonios de mujeres exiliadas en diferentes países de acogida. Antes de ellas y, del mismo modo que ocurrió con las cárceles, las primeras fueron autobiografías: Victoria Kent, Teresa Pàmies, Dolores Ibárurri o Federica Montseny[60], entre otras, relataron en primera persona sus vivencias como exiliadas. También el uso de la fuente oral ha sido muy importante para profundizar en la experiencia del exilio a través de continuas publicaciones que siguen ofreciendo conmovedores relatos en primera persona. Quizá uno de los más estremecedores sea el recopilatorio de Neus Catalá en su libro: *De la resistencia y la deportación: 50 testimonios de mujeres*[61], que nos conduce hasta los campos de concentración nazis, donde se estima que llegaron unas cuatrocientas exiliadas. Catalá fue una de las supervivientes del que fuera el campo de exterminio más cruento con las mujeres: Ravensbrück[62].

Es evidente que la cárcel y el exilio fueron circunstancias enormemente traumáticas en las que toda la maquinaria represiva franquista se hizo visible de una manera contundente. Sin embargo, hubo otros mecanismos opresores que también resultaron restrictivos para la ciudadanía. Quizá el más conocido de todos sea el proceso depurativo de funcionarios, con especial énfasis en el colectivo de las maestras y

---

[58] Garrido, M. (2009): «Represión y exilio de los amigos de la Unión Soviética. 1939», en Ysás, P. (2009): *Europa: 1939, el año de las catástrofes. L'any de les cataàstrofes: actes del congrés internacional, Barcelona* Barcelona: Península; (2014): «El exilio republicano rumbo a la Unión Soviética. Repatriaciones, retornos y situación actual de "los niños de la guerra"» en Aznar, M., López García, J.R., Montiel, F., Rodríguez, J. (Coord.) (2014): *El exilio republicano de 1939: viajes y retornos*, por pp. 268-276; (2012): «Fracturas de guerra: los niños de la Guerra Civil española en el Reino Unido y la Unión Soviética», en *Bulletin of Spanish Studies: Hispanic Studies and Research on Spain, Portugal and Latin America*, Vol. 89, Nº7-8, pp. 241-254.

[59] VV.AA. (2003): *Nuevas raíces. Testimonios de mujeres españolas en el exilio*, México D.F: Editorial Joaquín Mortiz. Existe también una edición digital en Biblioteca digital Cervantes a partir de esta edición que puede consultarse en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor-din/nuevas-raices-testimonios-de-mujeres-espanolas-en-el-exilio--0/html/, (Última consulta, 16/06/2018).

[60] Ibárruri, D. (1992): *El único camino*. Madrid: Ed. Castalia. Instituto de la Mujer; Montseny, F. (1977): *Cent dies de la vida d'una dona. 1939-1940*. Barcelona:Ed. Galba; Kent, V. (1978): *Cuatro años de mi vida. 1940-1944*, Barcelona: Ed. Bruguera; Pàmies, T. (1975): *Quan érem refugiáis. Memories d'un exili*, Barcelona: Ed. Dopesa; En la misma línea debemos señalar también la obra colectiva de: VV. AA (1993): *Nuevas Raíces. Testimonios de mujeres españolas en el exilio*, México: Editorial Joaquín Martín.

[61] Catalá, N. (2000): *De la resistencia y la deportación: 50 testimonios de mujeres españolas*, Madrid: Ediciones Península.

[62] Lo que supuso para las mujeres sobrevivir a una experiencia de estas características en Garrido, M. y González, C. (2012): «Mujeres bajo regímenes totalitarios. Discursos y políticas de sumisión, discriminación y terror», en *Anuario Hojas de Warmi.* 2012, Nº 17, pp. 1-30. Y la denuncia del proceso deshumanizador de las mujeres en Ravensbrück en González, C. (2015): «De los malditos campos nazis al "nunca más": Historia gráfica, Memoria y Política», en González, C. et al. (2015): *El naufragio de la humanidad. Republicanos españoles y murcianos en los campos de concentración,* Enkuadres: Alcira, pp. 15-83.

maestros. La igualdad ciudadana que promulgó la II República tuvo una de sus manifestaciones más elocuentes en el trabajo femenino; la inclusión de las mujeres como maestras afectaba negativamente a los roles tradicionales femeninos que promulgaba la dictadura y su depuración se llevó a cabo desde una doble vertiente: por ser maestras y por ser mujeres. Las opiniones sobre la dureza con la que fueron depuradas las maestras y su comparativa —cualitativa y cuantitativamente— con la de los maestros son muy desiguales en la historiografía actual. Si bien, las primeras publicaciones al respecto coinciden en ratificar una mayor incidencia de este tipo sanciones hacia los hombres, aludiendo principalmente al supuesto carácter paternalista y protector del régimen sobre las mujeres[63]; obras más recientes señalan una visión diferente y sostienen que el franquismo castigó con igual firmeza a hombres y mujeres cuando se trataba de docentes[64]. No obstante, el objetivo no es rivalizar a través de comparaciones vacías de contenido, sino más bien aclarar las particularidades de una represión que se vio condicionada por el género y, de reivindicar un espacio para su análisis en la historiografía actual.

En relación a las depuraciones, algunos de los trabajos más relevantes son los dedicados a provincias o comunidades concretas[65], mientras que las obras de carácter general son menos abundantes. Seguramente la que ha obtenido una difusión más amplia ha sido *Las maestras de la República*[66], obra que con posterioridad fue llevada a la gran pantalla en forma de documental y cuyo impacto social fue más que notable, sobre todo a raíz del galardón obtenido en los premios Goya de 2014. Las carencias historiográficas más importantes en este tipo de represión pueden buscarse en otras

[63] «Pensem que aquesta diferenciació es deu a dos fets principals. Per una banda, la ideología deis vencedors respecte a la dona, que reforçava el seu paper tradicionalment secundan i, tanmateix, s'estimulava a protegir-la» en González, A. y Marqués i Sureda, *La repressió del professorat a Catalunya*..., p. 75, y también, «la Comisión (depuradora) tendía a ser más benévola con las mujeres que con los hombres, valiéndose de consideraciones como la falta de formación y criterio propio de la interesada, sus excesivas influencias familiares o su buena conducta religiosa, moral y profesional» en Ostolaza, M. (1996): *El garrote de la depuración. Maestros vascos en la guerra civil y el primer franquismo (1936-1945)*, Donostia-San Sebastían: Ibaeta Pedagogía, p. 128.

[64] «…el franquismo castigó con igual rigor a las maestras que a los maestros, que aquéllas no fueron objeto de un trato más benévolo por parte de los censores y que en determinados casos (por ejemplo en lo tocante a la moralidad, al compromiso político o a la religiosidad) se les aplican patrones de medida diferentes y más exigentes que repercuten en su contra (para el franquismo, por ejemplo, la inmoralidad en un hombre podía ser un desliz excusable, pero en la mujer era un baldón merecedor de un necesario castigo)», en Fernández, J. M. (1999): «Depuración de maestras en el franquismo», en *Stud. Historia contemporánea*, nº17, p. 257-258.

[65] Marín, T. (2004): «Maestras conquenses represaliadas por el franquismo», en *Añil*, nº27, primavera-verano, pp.25-28.

[66] Sánchez, E. (Ed.) (2012): *Las maestras de la República*, Madrid: Ediciones Catarata.

profesiones igualmente depuradas y que, hasta el momento, no cuentan con una bibliografía tan afianzada, como es el caso de funcionarias de prisiones o de Correos.

Es obvio que aún es pronto para considerar completo el panorama bibliográfico en torno a la represión franquista hacia las mujeres; por citar algún ejemplo, todavía no se ha estudiado en profundidad, desde una perspectiva de género, el relato de las mujeres que participaron como milicianas. No debemos olvidar que la *activación* social que experimentaron las mujeres durante la II República llevó a muchas de ellas a colaborar en la guerra. Algunas llegaron a participar muy intensamente, sobre todo, al principio de la misma; y otras, tuvieron un activo papel en la guerrilla antifranquista, una tema que cuenta ya con varios trabajos monográficos[67]. Ocurre lo mismo con los datos de fusiladas, sobre las que empezamos ahora a conocer algunas cifras. A este respecto resulta muy interesante la lectura de la obra *Ochenta mujeres. Las mujeres fusiladas en el Madrid de la posguerra*[68], en la que se estudian las mujeres procesadas por los tribunales de la Capitanía de la 1ª Región Militar, pero que sólo se circunscribe a Madrid. Como vemos, los datos son aún insuficientes, particularmente —y como siempre—, si se los compara con las del colectivo masculino.

Parece entonces evidente que las carencias bibliográficas en este contexto son todavía notables. En términos generales podemos hablar de un balance historiográfico aún desigual, pero con perspectivas de crecimiento positivas. De hecho, a lo largo de la pasada década hemos visto proliferar abundantes trabajos, que han contribuido a mostrar a la mujer como víctima silenciada del franquismo y, sobre todo, que han marcado la trayectoria a seguir. En palabras de Cándida Martínez y María Dolores Palomo:

> «Toda investigación sobre la Memoria Histórica debe incorporar los efectos específicos de la violencia en el cuerpo y la vida de las mujeres, las cargas que les fueron impuestas y las mayores vulnerabilidades a que estuvieron sometidas por razón de sexo y que afectaron a su integridad física y a su dignidad[69]».

[67] Rodríguez, M. (2005): «Mujeres en las trincheras», en *Historia 16*, Nº349, p. 12-29¸ Yusta, M. (1998): «Un mito de la guerrilla antifranquista en Aragón: La Pastora» en *Arenal,* Nº2, pp. 361-377; Rodrigo, A. (1999): «Manuela Díaz Cabezas, «La Guerrillera», en *Mujer y exilio, 1939*, Madrid: La Flor del Viento; Barranquero, E.: «Mujer y Guerrilla en Andalucía» en, Chaput, M.C. et. al. (2017): *Escrituras de la resistencia armada al franquismo*, París: Presses universitaires de Paris Nanterre, pp. 71-86.

[68] García, M. (2014): *Ochenta mujeres. Las mujeres fusiladas en el Madrid de la posguerra*. Madrid: Ediciones La Librería.

[69] Martínez, C. y Ramos, M. D. (2014): «La memoria histórica de las mujeres…», *Op. cit.*

El objetivo de las investigaciones actuales debe ser, en nuestra opinión, la búsqueda de un equilibro historiográfico que evalúe y profundice en las individualidades represivas sufridas a través del concepto «género». Como hemos podido comprobar, además del encarcelamiento, el exilio o la prisión, el aparato represor franquista también adoptó formas menos violentas de actuación, pero igualmente efectivas. El historiador Glicerio Sánchez, catalogó la represión en tres niveles: la muerte, el encarcelamiento y el miedo[70]. Este último nivel fue utilizado no sólo como instrumento de castigo, sino también como efecto intimidatorio para consolidar y perpetuar la dictadura. La mujer fue la principal afectada de este *miedo represivo,* en la medida en que sus actos eran más susceptibles de ser castigados: desde un punto de vista político, pero también y, como veremos a continuación, desde un punto de vista moral.

[70] Sánchez, G. (1999): «Inmovilismo y adaptación política del régimen franquista», en Moreno, R. y Sevillano, F. (eds.) (1999): *El Franquismo. Visiones y balances*, Alicante: Universidad de Alicante, p. 34.

2.3. Aportaciones bibliográficas sobre el Patronato de Protección a la Mujer y la prostitución durante el franquismo

El término represión en su más amplio sentido engloba diferentes conceptos físicos, políticos y, por supuesto, sociales. En el caso de las mujeres, hay que añadir además un tipo de represión sexual que limitó su comportamiento con el objetivo de frenar los progresos que había iniciado, al menos sobre el papel, la II República en el proceso de equiparación social y política con los hombres. Estos avances habían permitido a la mujer acceder al tan anhelado sufragio, a la ciudadanía, al mundo laboral y, en definitiva, a la vida pública. Sin embargo, durante la etapa franquista se constriñó el horizonte vital de la mujer a la esfera privada y fue sometida a una serie de restricciones sociales en función de su género que reclaman atención una historiográfica. Hemos podido comprobar cómo la historiografía española ha ido confeccionando una importante relación de textos sobre la represión franquista dirigida a la mujer en diferentes ámbitos, empero las obras referidas a la represión sexual continúan ofreciendo un panorama incompleto. Sin embargo, las publicaciones sobre ese aspecto han experimentado en los últimos años un crecimiento considerable. No obstante, las posibilidades de investigación aún se vislumbran fértiles, más en concreto, si atendemos a las cuestiones relacionadas con el Patronato de Protección a la Mujer, la prostitución y la sexualidad. Es precisamente en este espacio de vacío donde pretendemos desarrollar nuestra investigación y arrojar luz a una historia que, si no a oscuras, aún permanece en penumbra.

El Patronato de Protección a la Mujer fue una institución especialmente burocrática que generó una nutrida documentación a nivel nacional y regional formada por informes periódicos sobre el estado de la moralidad pública. La utilización de sus memorias como base documental es relativamente reciente y, de hecho, hasta finales de la década de los noventa ninguna investigación había reparado en ellas. Las primeras publicaciones fueron las dos obras de Assumpta Roura que, por ser las pioneras, resultan imprescindibles, *Mujeres para después de una guerra*[71] y *Un inmenso prostíbulo: mujer y moralidad durante el franquismo*[72]. En ellas se incluyen por vez primera los informes del Patronato de Protección a la Mujer, aunque conviene recordar

[71] Roura, A. (1999): *Mujeres para después de una guerra: Informes sobre la moralidad y la prostitución en la posguerra española*, Madrid: Flor del Viento.
[72] Roura, A. (2005): *Un inmenso prostíbulo: mujer y moralidad durante el franquismo*, Barcelona: Base.

que la aportación no va más allá de la mera trascripción de la documentación y su análisis no se realiza en profundidad. Además, se reproducen sólo las memorias correspondientes al año 1942, por lo que la información al respecto es bastante limitada, sobre todo, teniendo en cuenta que el patronato generará informes a nivel nacional hasta 1974. Aun así, el mérito de Roura es ser precursora en un tema que había permanecido inexplorado hasta la fecha.

La dificultad que entraña el estudio del patronato está directamente relacionada con las importantes carencias que existen en torno a las fuentes de carácter nacional[73]. Por ese motivo, en los últimos años han proliferado algunos estudios locales sobre la temática que, mediante la documentación regional, han ido sentando las bases de esa historiografía, todavía hoy incompleta. Los trabajos más relevantes se los debemos a Lucía Prieto para el caso de Málaga[74], que trabaja en profundidad la fuente local y elabora un relato no sólo del control social y el adoctrinamiento ejercido por el patronato, sino de la prostitución. Las memorias de esta institución a nivel regional también han sido la fuente principal utilizada en varios trabajos presentados en recientes congresos y revistas; los más destacados se centran en el estudio de Murcia[75], Lugo[76] y Valladolid[77]. En general, todos ellos analizan de manera conjunta la prostitución y el Patronato de Protección a la Mujer, por lo tanto la línea temporal en la que se mueven viene definida por la reglamentación de la prostitución, esto es, de 1941 a 1956. Por ello

[73] Ver apartado «3.2. La dificultad de las fuentes».

[74] Prieto, L. (2006): «Control social y moralización durante el franquismo: persistencias y cambios en la valoración del comportamiento femenino», González, D.; Ortiz, M. y Pérez, J.S. (coords.) (2017): *La Historia, lost in translation? Actas del XIII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 415-602; (2006): «La prostitución en Andalucía durante el primer franquismo» en, *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, Nº 28, págs. 665-688.

[75] Guillén, C. (2016): «Prostitución y moralidad en la Murcia del primer franquismo: La Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer», en *Revista murciana de antropología*, Nº. 23, pp. 65-84; (2017): «Entre la legalidad y el castigo: Patronato de protección a la mujer y prostitución en la Murcia del primer franquismo (1939-1956)», en *Fronteras contemporáneas: identidades, pueblos, mujeres y poder: Actas del V Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea*; coord. por Cristian Ferrer González, Joel Sans Molas, pp. 497-511.

[76] López, O. y Pereira, M.D. (2000): «Una institución franquista en la provincia de Lugo: La Junta Provincial de Protección a la Mujer», en *Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos, El Franquismo: El régimen y la oposición*, Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, Vol. I, p. 159-172 y también Barranco, E. (2013): «La obra de protección a la mujer en Lugo durante el franquismo: el reformatorio de Nuestra Señora de los Ojos Grandes», en *Ferrol Análisis: revista de pensamiento y cultura*, Nº28, pp. 215-225.

[77] Caballero, B. (2004): «Nosotras, las decentes. La salvaguarda de la moralidad femenina en una ciudad de provincias» [En línea]. *VII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea* <https://www.ahistcon.org/PDF/congresos/publicaciones/Santiago.pdf> (Última consulta, 23 junio, 2018).

en la mayoría de las publicaciones queda desatendido el análisis de los años finales de la institución, que prolongará su actuación hasta mediados de los ochenta.

Más allá del ámbito histórico, existen algunas obras de carácter divulgativo que merecen ser reseñadas. Las más relevantes sobre la institución se las debemos a Consuelo García del Cid, que, a través de valiosas entrevistas orales ha confeccionado dos libros de obligada consulta: *Desterradas hijas de Eva*[78] y su reciente secuela: *Ruega por nosotras*[79]. Con una mirada más periodística que histórica y, en ocasiones también desde el relato personal, del Cid narra el día a día de los reformatorios del patronato y se centra en la etapa final de la institución. También desde el ámbito periodístico es reseñable la reciente obra *Los internats de la por*, que aunque no aborda de manera exclusiva la figura del patronato, resulta especialmente interesante por los testimonios orales que recoge[80].

Parece claro que en los últimos años el interés por estudiar el origen, la evolución y el funcionamiento de la institución se ha asentado en la historiografía nacional, aunque todavía presenta importantes carencias relacionadas sobre todo, con el carácter regionalista y sincrónico de las publicaciones. En cualquier caso, las obras antes citadas deben entenderse como la base historiográfica sobre la que seguir construyendo un análisis más profundo que aborde la totalidad temporal del patronato, así como su dimensión nacional.

En cuanto al tratamiento historiográfico de la prostitución, podemos decir que ha sido muy desigual desde que comenzó su andadura en la década de los setenta[81]. Las diferentes perspectivas de análisis que ofrece lo convierten en un objeto de estudio interdisciplinario, si bien aquí nos ceñiremos a las obras que lo abordan desde una perspectiva histórica. En España los primeros estudios surgen con las aportaciones de

[78] García del Cid, C. (2012): *Desterradas hijas de Eva*, Madrid: Algón Editores.
[79] García del Cid, C. (2015): *Ruega por nosotras*, Madrid: Algón Editores.
[80] Armengou i Martin, M. y Belis I Garcia, R. (2016): *Els internats de la por*, Barcelona: Ara Llibres. El libro se realizó a partir de una serie de testimonios que fueron previamente recogidos en un documental emitido por la cadena televisiva TV3, titulado también *Els internats de la por*, y dirigido igualmente por Montserrat Armengou i Martin y Ricard Belis i García. En la misma línea se encuentra otro documental dirigido por Miguel Paredes que, bajo el título *La madre sola* (2010), recoge el testimonio de una madre soltera, que pasó por un reformatorio del Patronato de Protección.
[81] «La década de los setenta supondrá la aparición de rigurosas monografías sobre el tema en varios países y la constitución de una nuevo campo historiográfico con su correspondiente bibliografía de fuentes de origen diverso (medico, jurídico, administrativo, literario…)», en Guereña, J.L. (1997) «De historia prostitutionis. La prostitución en la España contemporánea», en *Ayer,* Nº25, p. 38.

Pierre Conard[82], Carmen del Moral[83] o Mary Nash[84]. Y aunque ninguna de las obras tenía como finalidad prioritaria el estudio de la prostitución, sí que dedicaron algunos capítulos puntuales dentro de trabajos con objetivos más globales. Además, todas ellas corresponden a periodos anteriores al franquismo, pues si la historia de la prostitución en la Edad Moderna constituía un tema relativamente frecuentado por los investigadores[85], no ocurría lo mismo con las épocas más recientes de la historia de España. Para el periodo contemporáneo, la primera referencia es el capítulo que la hispanista Geraldine Scalon dedica a la prostitución en su ya clásico trabajo: *La polémica feminista en la España contemporánea*[86]. En la completa génesis del feminismo que realiza Scalon, la prostitución es analizada a través de un amplio elenco de fuentes primarias, entre las que destacan la prensa y la bibliografía contemporánea, ofreciendo una mirada social del fenómeno.

La década de los ochenta abre un nuevo camino en la historia de la prostitución española; es entonces cuando comienzan a emerger los primeros estudios específicos sobre el tema en el periodo que nos ocupa. Aunque todavía es pronto para hablar de una madurez historiográfica, encontramos ya algunos trabajos significativos como el artículo de Rosa María Capel[87], escrito desde el campo de la historia social, y el de José María Lidón[88] hecho desde una perspectiva jurídica, pero igualmente interesante para el ámbito histórico, gracias a la combinación entre las disposiciones legales y la extensa bibliografía contemporánea que maneja. También surgieron entonces algunos estudios locales, aunque la mayoría centrados en el siglo XIX[89].

Pese a estos modestos avances, la primera publicación de conjunto se edita en 1995 bajo el título: *Mujeres públicas. Historia de la prostitución en España*[90], que tuvo

[82] Conrad, P. (1971): «Sexualité et anticlericalisme (Madrid, 1910)», en *Hispania, Madrid,* t. XXXI, Nº117, pp. 103-131.
[83] Moral, C. (1974): *La sociedad madrileña fin de siglo y Baroja*, Madrid: Turner.
[84] Nash, M. (1976): *Mujeres libres. España, 1936-1939*, Barcelona: Tusquets.
[85] Ver, Gereña, J.L. (1999): *Op. Cit.*, pp. 29-38.
[86] Scalon, G.M. (1986): *La polémica feminista en a España Contemporánea (1668-1974)*, Madrid, Akal.
[87] Capel, R.M. (1982): «La prostitución en España: notas para un estudio socio-económico», en Durán, M.A. y Capel, R.M (coords.) (1982): *Mujer y Sociedad en España (1700-1975)*, pp. 265-298.
[88] Lidón, J.M. (1982): «La reglamentación de la prostitución en España durante los siglos XIX y XX», *Estudios Deusto, Vol. XXX/2,* nº69, pp. 409-493.
[89] Pérez, M.D. (1984): *Mujeres marginadas. Las casas de recogida en Madrid*, Madrid: Gráficas Lormo; Carner, A. (1980): *Historia de la prostitució, la bruixeria i els mals costums a Igualadas (De l'any 1350 al 1956)*, Igualada.
[90] Núñez, F. (1995): *Mujeres públicas. Historia de la prostitución en España*, Madrid: Temas de hoy.

una escasa acogida en el ámbito académico[91]. Aun así, será en estos años cuando se produzca el verdadero punto de inflexión historiográfico para la prostitución española con las primeras obras de Jean Louis Guereña[92]. El profesor Guereña es catedrático de civilización española contemporánea en el Instituto de Estudios Hispánicos de la Universidad François Rabelais de Tours (Francia), y además es responsable de varios grupos de investigación que trabajan sobre la historia de la cultura en el mundo ibérico e iberoamericano en los siglos XIX y XX[93]. A él le debemos un extenso número de títulos relacionados con la historia cultural y social de España durante dichos siglos, publicados tanto en español como en francés. Sus temas predilectos son aquéllos relacionados con la educación y, muy especialmente, con la prostitución.

Sería imposible citar en estas breves notas historiográficas la profusa obra de Guereña, auténtico referente en la historia de la prostitución en España; nos centraremos en la que hoy constituye, a nuestro juicio, la obra cardinal para el estudio del tema: *La prostitución en la España contemporánea*[94]. A través de un extenso aparato crítico confecciona una extraordinaria radiografía histórica de la prostitución, transitando por las diferentes corrientes legales que la han regulado en los dos últimos siglos. Para su elaboración destaca el amplio abanico de fuentes utilizadas, que incluyen archivísticas, hemerográficas e incluso referencias a la literatura tradicional. A todo ello habría que sumarle la completa bibliografía consultada, compuesta de obras nacionales e internacionales que consiguen enriquecer aún más el discurso con frecuentes alusiones comparativas a la prostitución en otros ámbitos europeos. Su extensa bibliografía acerca de la sexualidad no deja de crecer, situándolo como el mayor referente de la historia de la prostitución. Recientemente ha coordinado la obra colectiva: *Sexualités occidentales, XVIIIème-XXIème siècles*[95], que cuenta con más de veinte artículos de especialistas de diferentes nacionalidades. La obra condensa los últimos avances historiográficos en

[91]«Publicado en una editorial que prima lo sensacionalista por encima de todo (…) el resultado ofrecido es desgraciadamente una obra apresurada en la que la curiosidad morbosa impide llegar al verdadero acercamiento científico del tema», en Gereña, J. L. (1999): «De historia prostitutionis…», *Op. Cit.*, p. 40.
[92] Gereña, J. L (1997): «Una aproximación sociológica a la prostitución», en *Historiar, Revista trimestral de historia*, Nº2, pp. 12-23; (1998): «Prostitución, Estado y Sociedad en España: La reglamentación de la prostitución bajo la monarquía de Isabel II», en *Asclepio: Revista de historia de la medicina y de la ciencia*, *Vol.49, fas.2,* pp. 101-132; (1998): «La historia de la prostitución en España. Siglos XIX y XX», en *Bulletin d'histoire contemporaine de l'Espagne*, Nº25, (Ejemplar dedicado a: Prostitución y sociedad en España siglos XIX y XX), pp. 29-38.
[93] Alcaide, R. (2004): «La prostitución de la España contemporánea», en *Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales (serie documental de geo crítica)* vol. IX, Nº 508, en red http://www.ub.edu/geocrit/b3w-508.htm, (Última consulta, 16/06/2018).
[94] Gereña, J. L (2003): *La prostitución en la España contemporánea*, Madrid: Marcial Pons, 2003.
[95]Gereña, J. L (2014): *Sexualités occidentales, XVIIIème-XXIème siècles*, Jean-Louis Guereña (dir.), Presses Universitaires François-Rabelais.

materia de sexualidad analizándola desde una perspectiva multifocal aplicada a un variado marco geográfico que, además de Europa, incluye algunas naciones latinoamericanas. Su última publicación: *Detrás de la cortina. El sexo en España, (1780- 1950)*[96], se acerca desde una perspectiva sociocultural a la sexualidad en España desde finales del siglo XVIII hasta mediados de siglo XX. Al mismo tiempo, Guereña ha dirigido varias tesis relacionadas directamente con sexualidad y prostitución; las más reseñables son las elaboradas por Jacqueline Phaenton: *Prostitution et Société en Espagne. 1939-1956*[97], y más recientemente la de Anne Gaelle-Regueillet: *La sexualité en Espagne pendant le premier franquismo (1939-1956)*[98].

En estos inicios del siglo XXI parecen consolidarse los estudios sobre sexualidad y prostitución; así, además de los mencionados trabajos de Guereña, existen otros títulos, igualmente, de obligada referencia, entre los que destaca la obra de Mirta Díaz Nuñez-Balart: *Mujeres públicas: Prostitutas legales y clandestinas en el franquismo*[99] muy centrada en la Obra de Redención de Mujeres Caídas y en las cárceles específicas para las prostitutas. Igualmente reseñables son las contribuciones elaboradas de manera conjunta por el historiador Andrés Moreno y el filósofo Francisco Vázquez que, desde hace ya algunos años, vienen desarrollando un importante número de publicaciones referidas a la prostitución en distintas etapas temporales[100]. Desde el ámbito internacional, la aportación más destacable se la debemos a Cleve Beadman con el artículo titulado: *Cimentada en el sillar firmísimo de la familia cristiana and 'viudas de medio pelo': illicit prostitutionin 1940s Spain*[101]. Asimismo, es notable el incremento durante la última década de obras de carácter local que abordan la temática

[96]Gereña, J. L (2018): *Detrás de la cortina. El sexo en España, (1780- 1950),* Madrid: Cátedra.
[97] Phaenton, J. (2003): *Prostitution et Société en Espagne. 1939-1956,* Tesis doctoral, Universidad de Tours.
[98] Gaelle-Regueillet, A. (2008): *La sexualité en Espagne pendant le premier franquismo (1939-1956)*, Tesis doctoral, Universidad de Tours.
[99] Núñez, M. (2009): «El desorden moral según el franquismo. Prostitución y marginalidad bajo la mirada del régimen», *V Jornadas, Mujer y Guerra Civil: doblegadas e insurrectas*, Asociación andaluza Memoria Histórica y Justicia, pp. 7-12.
[100] Moreno, A. y Vázquez, F. (1997): *Sexo y Razón. Genealogía de la moral sexual en España, siglos XVI-XX*, Ed. Akal; (1998): *Poder y Prostitución en Sevilla*, 2 vols, Sevilla: Universidad de Sevilla, (2ª edición); (2004) *Historia de la Prostitución en Andalucía*, Sevilla: Fundación Lara; (2007) «Formas y funciones de la prostitución hispánica en la Edad Moderna: el caso andaluz», en *Norba*, *Revista de Historia*, Nº20, págs. 53-84; (1997): «Prostitución y caciquismo en la Sevilla de la Restauración», en *Historia 16*, Nº 249, págs. 8-15; (1997): «Prostitución y racionalidad política en la España contemporánea: un continente por descubrir», en *Historia contemporánea*, Nº 16, (Ejemplar dedicado a: Marginación, desigualdad y poder), pp. 67-88; (1990): «Pascual de Hontañón y la prostitución gaditana del último tercio del siglo XIX; saber médico frente a moralidad pública» en *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea,* Nº2, pp. 217-230.
[101] Beadman, C. (2000): «"Cimentada en el sillar firmísimo de la familia cristiana" and "viudas de medio pelo": illicit prostitutionin 1940s Spain», en *International Journal of Iberian Studies*, Nº13, pp. 157-166.

prostitucional. Sirvan como ejemplo las recientes contribuciones de Lucía Prieto Borrego para Andalucía[102], Charo Roquero para el País Vasco[103] o Pedro María Egea Bruno para el caso de Cartagena[104].

Es evidente que sexualidad y prostitución son temáticas estrechamente ligadas en el campo de la historiografía; de ahí que los numerosos estudios que abordan la primera cuestión sean esenciales a la hora de profundizar en el terreno de la prostitución. Los títulos dedicados a la historia de la sexualidad que afrontan las prácticas amorosas de los españoles en el pasado siglo, también han proliferado en los últimos años. Algunas de las obras más completas son: *Usos amorosos en la posguerra española*[105], *La vida amorosa en tiempos de Franco*[106] o *Coitus interruptus*[107]; *Culturas del erotismo en España, 1898-1939*[108]. Todas ellas recorren las costumbres sexuales durante la dictadura española, en las que la prostituta tuvo —como veremos a lo largo del trabajo— un considerable peso. Con una visión más de conjunto, y desde una amplia pluralidad de enfoques, debemos destacar la obra colectiva *Mujeres bajo sospecha: memoria y sexualidad 1930-1980*[109]. Fruto del proyecto del mismo nombre, el libro ofrece un amplio recorrido por la moralidad femenina mediante el estudio de novedosos temas en la historiografía española, como el lesbianismo[110] o el travestismo[111] durante la etapa franquista. Se aproxima así, a sexualidades no normativizadas durante este periodo y a la severa represión social y moral que, en consecuencia, sufrieron. Se sitúa sin duda, como una de las obras fundamentales y de mayor alcance de los últimos años. En este sentido, es destacable la reciente publicación

[102] Prieto, L. (2006): *Op. Cit.*
[103] Roquero, C. (2014): *Op. Cit.*
[104] Egea, P.M. (1997): «Moralidad, Orden público y prostitución, Cartagena (1939-1956)», en *Las transiciones políticas: Alicante-Elda*, coord. por José Miguel Santacreu Soler, pp.161-173; (2000): «La moral femenina durante el primer franquismo: el Patronato de Protección a la Mujer en Cartagena», en *Anales de Historia Contemporánea,* Nº16; (2008): «Las redes de prostitución en la España del siglo XIX. El enclave de Cartagena en los inicios de la Restauración», en Nicolás Marín E. y González Martínez, C. (coord.) *Ayeres en discusión: temas clave en la Historia Contemporánea hoy*, [Recurso electrónico] http://www.ahistcon.org/PDF/congresos/publicaciones/Murcia.pdf, (Última consulta, 16/06/2018).
[105] Marín, C. (1997): *Usos amorosos en la posguerra española*, Editorial Anagrama.
[106] Torres, R. (2002): *El amor en tiempos de Franco*, Madrid: Oberon.
[107] Eslava, J. (1997): *Coitus interruptus: la represión sexual y sus heroicos alivios en la España franquista*, Barcelona: Ed. Planeta.
[108] Zubiarre, M. (2012): *Culturas del erotismo en España, 1898-1939,* Madrid: Cátedra.
[109] Osborne, R. (2012) (Ed.): *Mujeres bajo sospecha: memoria y sexualidad* (1930-1980), Madrid: Editorial Fundamentos.
[110] Albarración, A.: «Identidad(es) lésbica(s) en el primer franquismo», y Pernás, B.: «Voces del lesbianismo en Vindicación Feminista», en Osborne, R. (2012): Op. Cit., pp. 69-89 y 397-409 respectivamente.
[111] Bedoya, V.: «El franquismo contra las transexuales: expedientes judiciales y policiales»; en Osborne, R. (2012) (Ed.): *Mujeres bajo sospecha: memoria y sexualidad* (1930-1980), Madrid: Editorial Fundamentos, pp. 165-175.

del libro: *En cuerpo y alma: ser mujer en tiempos de Franco*[112], de Aurora Morcillo[113] que, aunque aborda la dimensión femenina desde distintas perspectivas, contiene un capítulo dedicado a la sexualidad que merece ser señalado.

En síntesis, la historia de la prostitución interesa cada vez más, consiguiendo postularse como uno de los temas de mayor proyección en la actualidad; así lo demuestran los congresos nacionales[114] e internacionales[115] que han venido desarrollándose en los últimos años. Sin embargo, para el periodo franquista, tal y como señaló en su día Guereña, continúan existiendo importantes carencias[116]. De ahí que sea nuestro objetivo contribuir a la profundización del análisis de la prostitución durante el periodo franquista a través de la institución del Patronato de Protección a la Mujer, pues la estrecha relación entre ambos hace que, al menos para el periodo abordado, su estudio resulte inseparable.

[112] Morcillo, A. (2015): *En cuerpo y alma: ser mujer en tiempos de Franco*, Editorial Siglo XXI, Madrid.
[113] Morcillo cuenta con una dilatada trayectoria de publicaciones sobre la sexualidad femenina en el franquismo, entre las que destacan: (2008): *True Catholic Womanhood: Gender Ideology in Franco's Spain*, Northern Illinois University Press; (2010): *The Seduction of Modern Spain: The Female Body and the Francoist Body Politic*, Bucknell University Press.
[114] «Sexualidad, Prostitución y lesbianismo durante el franquismo: la memoria de la represión», Seminario Internacional promovido por la UNED y celebrado en abril de 2010.
[115] «La prostitution urbaine en Europe du Moyen Âge à nos jours», Congreso Internacional que se desarrolló en la Universidad de Tours en noviembre de 2014.
[116] «Disponemos ya de una relativamente buena aproximación de la prostitución en la España contemporánea, particularmente en la segunda mitad del siglo XIX. Menos trabajados han sido en cambio la época de la guerra y el franquismo», en Guereña, J.L. (1997): *Op. Cit.*, p. 44.

3. METODOLOGÍA Y FUENTES

El Patronato de Protección a la Mujer fue un organismo extremadamente burocrático por la continua producción de memorias, informes, estadísticas y boletines que publicaba de manera periódica. Toda esa documentación representa un inigualable *termómetro moral* de la sociedad franquista y su lectura permite comprender hasta qué punto el régimen equiparó crimen e inmoralidad. De hecho, el análisis de esta fuente resulta imprescindible no sólo para entender el funcionamiento de la propia institución, sino también para ahondar en el pensamiento oficial sobre la moralidad pública y en todo el entramado jurídico-policial que a este respecto el nacionalcatolicismo desplegó sobre la mujer.

El patronato tenía una estructura piramidal encabezada por una junta nacional con sede en Madrid que se ramificaba en 50 juntas provinciales y éstas, a su vez, se subdividían en pequeñas juntas locales. Cada sede generó una documentación más o menos extensa que normalmente se ha conservado en los distintos archivos provinciales en tres secciones: presidencia (que incluye actas de la junta provincial, correspondencia y memorias); secretaría, (que alberga datos de administración, informes y proyectos, información estadística y expedientes de las jóvenes internas); y tesorería, (donde se custodian las cuentas corrientes, los libros de contabilidad, las liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social y las liquidaciones del impuesto sobre rendimiento del trabajo y los recibos).

Para completar su función burocrática, a partir de marzo de 1968 el patronato comienza a publicar un Boletín informativo de periodicidad mensual —que desde octubre de 1976 será trimestral— cuya característica más notable será el carácter publicitario y propagandístico de sus textos. Éstos solían incluir noticias sobre las instituciones, la creación o reforma de locales, los nombramientos de nuevos miembros y algún artículo de opinión con temática variada, siempre relacionada con cuestiones de moralidad femenina (fugas del hogar, uso de la píldora anticonceptiva o prostitución, serían algunos de los más recurrentes).

Según lo expuesto, los fondos documentales del patronato pueden dividirse a nivel archivístico en tres secciones (presidencia, secretaría y tesorería) y, a escala territorial en dos (nacionales y provinciales). Teniendo en cuenta los objetivos de la presente tesis doctoral, la documentación más interesante la constituye la formada por los fondos nacionales de presidencia, principalmente las actas redactadas por la

Comisión Permanente y las Memorias. De toda esta documentación la que ofrece unas condiciones de consulta más sencilla son las memorias nacionales, dado que se publicaban como libros y hoy casi todas se conservan en bibliotecas públicas. Por su parte, los fondos nacionales han experimentado peor suerte. Como veremos a continuación el acceso a la documentación no es siempre uniforme y varía según las condiciones de conservación y la aplicación de las distintas regulaciones legales que afectan a los archivos.

3.1. La memorias del Patronato de Protección a la Mujer

Como ya se ha dicho, de toda la documentación generada por el patronato, probablemente la más interesante sea la constituida por las memorias nacionales que fueron publicadas de manera periódica entre 1942 y 1976. Aunque éstas incluían datos muy variados, su núcleo principal giraba en torno a extensos informes sobre el estado de la moralidad pública. Para su redacción, la junta nacional elaboró una serie de cuestionarios[117] que fueron remitidos a cada una de las sedes provinciales, así como a todas las jefaturas de policía de España. A partir de la respuesta de ambos organismos, la sede central del patronato publicaba con cierta regularidad las memorias con información de todo tipo, que incluía tanto datos subjetivos, a partir de valoraciones personales, como de tipo estadístico. Si bien la información comprendida en estas memorias es muy valiosa, debe analizarse cuidadosamente, teniendo en cuenta el importante sesgo subjetivo y fragmentario de sus informantes. Las preguntas son abordadas desde el prisma religioso, ofreciendo únicamente la visión unilateral del régimen y no necesariamente la realidad. Así lo atestigua la frecuente disparidad de opiniones entre las respuestas emitidas por las juntas y las elaboradas por las jefaturas de policía. Uno de los ejemplos más claros lo encontramos en Barcelona, donde la junta provincial declaró respecto al estado de la moralidad callejera en 1943 lo siguiente:

> «El aspecto callejero de la ciudad, en cuanto se refiere al problema que nos ocupa, es verdaderamente lamentable, con grave quebranto del pudor. Las Ramblas y calles próximas son escenario a todas horas del día de públicas exhibiciones e invitaciones a actos inmorales por mujeres que deambulan, sin evitarlo nadie, y existen además determinados lugares donde mujeres indecentes, amparadas por la escasez de alumbrado, efectúan actos obscenos en gran escala[118]»

Mientras que la opinión policial del mismo año resultaba mucho más halagüeña:

[117] Ver cuestionarios en Anexo I.

[118] *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes al bienio 1943-1944*. Edición reservada, destinada exclusivamente a las Autoridades, Patronato de Protección a la Mujer, (1944), p. 83.

> «Se nota un mayor recato en la vía pública, en cuanto a las costumbres femeninas debiendo tenerse en cuenta —afirma— que el espectáculo que ofrece una ciudad más allá de un millón en el vicio femenino no excede de lo normal, pues no hay que olvidar que se percibe más fácilmente la minoría trasgresora y bullanguera que la enorme masa virtuosa que permanece en sus hogares[119]».

El criterio policial solía ser mucho menos estricto que la opinión de las juntas, desde cuya particular mirada, la moralidad siempre estuvo en entredicho. La junta nacional, en la mayoría de ocasiones, se decantó por elaborar los informes a partir únicamente de las respuestas de las juntas, más afines a los criterios que el nacionalcatolicismo pretendía difundir; sin embargo, no dejaron nunca de contar con la opinión de las jefaturas de policía[120], pues de su labor dependía en buena medida muchos de los internamientos. Está claro que la dimensión subjetiva de la moralidad abría la puerta a apreciaciones muy dispares, que dependían casi exclusivamente de la formación religiosa de los informantes. En cualquier caso, la dualidad de respuestas que en contadas ocasiones fueron publicadas, permite contrastar la información de las memorias y suavizar el aciago panorama moral que describían las sedes provinciales del patronato.

La fuente ofrece una extraordinaria riqueza en cuanto al universo mental de las clases populares y, al mismo tiempo, proporciona una gran cantidad de datos cuantitativos y cualitativos de las jóvenes expedientadas, a través de los cuales se puede profundizar en uno de los aparatos represivos franquistas menos considerado por la historiografía. Resultan especialmente útiles los informes sobre moralidad, pues constituyen una completa radiografía de los usos y costumbres de la época, al ser elaborados a partir de cuestionarios que incluían preguntas relativas a todo tipo de aspectos, como espacios de sociabilidad (bares, cines); comportamientos cotidianos (fiestas, bailes, playas, paseos); demografía (natalidad, abortos, matrimonios); y especial incidencia en la problemática prostitucional.

---

[119] *Ibídem*, p. 83.

[120] «Experiencias anteriores (...) han venido a evidenciar el escaso valor, no tan solo calificador, sino incluso informativo, de los datos logrados por este procedimiento [se refiere a tener en cuenta la opinión de las jefaturas de policía]. Sin embargo, a pesar de todo, no ha querido la junta prescindir de él pues por someras e insuficientes que resulten las informaciones de la policía, poseen siempre una cierta eficacia orientadora, con calidades de seriedad, objetividad y elementos de juicio que no podrían encontrarse en ningún otro organismo», en *Ibídem,* p. 289.

La riqueza de las memorias como fuente es indiscutible, aunque existen algunas salvedades que conviene recordar de cara a su uso e interpretación. En primer lugar, hay que tener en cuenta la dimensión subjetiva del concepto moralidad, que muy difícilmente puede quedar reducido a cifras o gráficos, como en muchas ocasiones pretendieron los redactores. Según se ha mencionado, en ellas se expone sólo la postura franquista al respecto, por lo que la visión sobre la situación social quedará considerablemente condicionada por los criterios personales de los redactores que, en su mayoría, estuvieron vinculados a factores religiosos. Además, las memorias siempre se entendieron como propaganda de la institución y solían ensalzar la obra y organización de la misma.

Del mismo modo que el propio patronato, las memorias evolucionaron a lo largo de los años tanto en contenido como en periodicidad. En la actualidad, conocemos, a escala nacional 14 memorias, publicadas entre 1942 y 1976[121], con diferencias muy notables entre ellas. Durante las primeras dos décadas no había una periodicidad determinada ni un índice sistematizado, la redacción y el contenido dependían de la problemática de cada año, aunque la prostitución solía constituir el núcleo central de todos los informes. En líneas generales, podríamos decir que las memorias de la etapa inicial tuvieron una naturaleza mucho más doctrinal que las posteriores, al incluir profundas argumentaciones en torno al problema moral, a sus causas y a sus posibles remedios. Para su redacción utilizaron una retórica muy particular que pretendía justificar el control estatal de la intimidad como parte esencial de las funciones del Estado:

> «Estimamos que sólo un enfoque masónico o perverso de la vida puede persuadir a la autoridad de que no le incumbe la vigilancia celosa y la defensa inexorable de la moralidad pública. Y esto es (…) porque cuando falta un freno moral interior,

[121] *Informe sobre la moralidad pública en España. Memoria correspondiente al año 1942*. Edición reservada, destinada exclusivamente a las Autoridades, Madrid, (1942); *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes al bienio 1943-1944*. Edición reservada, destinada exclusivamente a las Autoridades, Patronato de Protección a la Mujer, (1944); *Patronato de Protección a la Mujer: año de 1948*, Ministerio de Justicia, (1948); Patronato de protección a la mujer: *Memoria 1950-1951*, Ministerio de Justicia: Gráficas Ibérica (1952); Patronato de Protección a la Mujer: *Informe sobre la moralidad pública. Memoria correspondiente a los años 1942 y 1952*. Patronato de Protección a la Mujer, Madrid, (1954); *El Patronato de Protección a la Mujer,* Ministerio de Justicia (1965, 1969, 1970,1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1975).

> la inmoralidad no permanece estacionaria, sino que avanza paso a paso, fatalmente, hasta los límites del desenfreno y del libertinaje[122]».

Las tres primeras memorias fueron publicadas en 1943, 1944 y 1948 y son sin duda las más exhaustivas y completas de las consultadas. Con severos juicios en torno a la importancia del control social, constituyen una fuente imprescindible para el análisis de la visión oficial de la moralidad pública, al tiempo que ofrecen abundante información sobre prostitución. Los primeros cuestionarios, aunque extensos, tienen un carácter más general que los segundos, mucho más minuciosos. Por su parte, los de 1948 contienen una gran cantidad de datos estadísticos que se combinan con amplias consideraciones en torno a la moral individual, familiar y social. La cuestión prostitucional ocupa un lugar destacado en todas ellas pero de manera distinta: en las primeras tiene un carácter más cuantitativo; en las segundas, si bien mantiene las preguntas de signo estadístico, amplía sus competencias hacia aspectos más subjetivos; mientras, en las terceras, se centra en las disposiciones legales que regulan el fenómeno así como en la reglamentación sanitaria ejercida sobre las prostitutas.

Las siguientes memorias publicadas en 1952 y 1954 contienen cuestionarios más escuetos. La primera de ellas es la más breve del conjunto examinado, resultando más una propaganda de sus centros y juntas que una memoria de los procedimientos empleados. Se incluyen, por ejemplo, fotos de los miembros de todas las juntas así como de las nuevas instalaciones construidas para recluir a las jóvenes. Las de 1954, por su parte, presentan un examen comparativo entre el estado de la moralidad pública en los albores del patronato hacia 1942, en contraste con el estado moral una década después, en 1952. El cuestionario enviado es idéntico al de la última memoria, aunque estos informes refieren muchos más datos que los anteriores, sobre todo de carácter numérico, que permiten valorar la evolución del trabajo realizado durante los primeros diez años de actuación.

Tras una primera etapa especialmente burocrática en cuanto a la producción de memorias, se inicia un largo periodo del que no se tiene constancia de ninguna publicación de carácter nacional. Después de trece años sin datos, la junta central retoma la elaboración de memorias en 1965, con la publicación de un texto distinto a todos los anteriores. El contenido del ejemplar aborda los antecedentes históricos del

[122] *Informe sobre la moralidad pública…, Op. Cit.,* (1942), p. 12.

patronato, su organización y medios, y además profundiza en toda la reglamentación del organismo. Merece una especial mención el exhaustivo recorrido que realiza por la legislación de la prostitución durante todo el periodo franquista.

A partir de la década de los setenta, las memorias experimentaron una transformación considerable en sus contenidos. Desde 1969 comienzan a publicarse de manera sistemática cada año, con un diseño, formato e índice idénticos[123]. Desde aquel momento, los informes de moralidad fueron perdiendo peso en favor de cuantiosos datos numéricos referidos a los internamientos, la contabilidad, los presupuestos, o las inversiones y, de hecho, los tradicionales cuestionarios quedaron restringidos a un único apartado en el que las juntas provinciales expresaban sus «sugerencias y reformas». Existen también notables diferencias de lenguaje, mucho menos represivo y condenatorio que durante la etapa inicial, pero conservando el poso moralista que siempre utilizaron. Sirva de ejemplo una de las observaciones que desde Cádiz se le hace llegar a la junta nacional en 1973:

> «Pese al grado de inmoralidad y perversión que presenta la provincia, el número de expedientes tramitados continua siendo bajo y en ello incide que a la sociedad actual no le preocupa el ambiente que respiramos, lo acepta con notoria indiferencia y, a veces complacida, sin meditar en las ulteriores consecuencias[124]».

El análisis social de la institución y de su obra pasará a un segundo plano, pero sin desaparecer en ningún momento la condena de los actos inmorales. En cualquier caso, el interés de todas ellas es incuestionable, en especial porque su análisis conjunto ofrece una valiosa visión diacrónica. A la vez, se trata de una documentación excelente para el estudio del pensamiento oficial sobre la cotidianidad de la época, al quedar constancia en ellas como en un gran mosaico de la intimidad, las costumbres y la vida social de la población española de aquellos años.

[123] Ver índice en Anexo II.
[124] *El Patronato de Protección… Op. Cit.,* (1973), p. 38 y 39.

3.2. La dificultad de las fuentes

Las memorias son la fuente principal para el análisis del Patronato de Protección a la Mujer, sin embargo y, como ya se ha dicho, no es la única documentación útil que generó la institución. Correspondencia, expedientes o actas de pleno de la comisión permanente, hubieran permitido una visión más completa no sólo de la moralidad y la intervención estatal, sino también de su propio funcionamiento pero, desafortunadamente el acceso a estos fondos a nivel nacional resulta hoy imposible. La documentación que debió de custodiar en su día el archivo del Ministerio de Justicia se encuentra en la actualidad en el Archivo Central del Departamento del Ministerio de Seguridad Social. Este fondo alberga el resto del que en su día tuvo hasta 1.186 cajas y que, tras una inundación en 1996, sufrió una importante merma[125]. Lo que hoy se conserva son exclusivamente 31 cajas, consistentes en su mayoría, en libros de registro de diferentes propósitos: contabilidad y entrada o salida de comunicaciones, pertenecientes sobre todo a la etapa decimonónica de la institución. Además, los datos no resultan especialmente útiles, teniendo en cuenta que las cajas conservadas no son de años correlativos. A esta desoladora circunstancia hay que añadir las restricciones de consulta derivadas de la Ley de Protección de Datos[126]. Amparados en esta imprecisa legislación, la dirección de algunos archivos restringe o deniega el acceso a determinados documentos relacionados con éste y otros fenómenos sociales, aunque el estudio se circunscriba a un periodo anterior a cincuenta años[127]. Las enormes posibilidades que hubiera ofrecido dicha fuente para el conocimiento del fenómeno moral y prostitucional se ve contrarrestada por la importante pérdida a nivel nacional y la aplicación de la referida legislación.

[125] «Efectivamente, en el Archivo Central del Departamento se custodia un pequeño fondo procedente del Patronato de Protección a la Mujer. Y le digo pequeño porque, como ya le comentó nuestra compañera Sofía Prados, este fondo es sólo el resto de un archivo que tuvo hasta 1.186 cajas, destruidas tras una inundación en 1996. Lo que se conserva son únicamente unas 31 cajas, consistentes en su casi totalidad excepto 5 de ellas en libros registro de diferentes propósitos: contabilidad; entrada y salida de comunicaciones, y otros, con fechas que van de 1904 a 1985», carta remitida por el Archivo Central del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ver Anexo III.

[126] Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

[127] «Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años a partir de la fecha de los documentos», en Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Capítulo primero, Artículo 57c).

Acorde a la precaria situación de las fuentes nacionales, el planteamiento original de la tesis tuvo que ser modificado y redirigido en función de la existencia de la propia documentación. Para suplir las carencias de la fuente a nivel nacional se decidió realizar un estudio comparativo entre dos provincias, cuyos fondos documentales fueran lo suficientemente amplios y se encontraran además en buenas condiciones de conservación. Para ello, se solicitó información a todos los archivos provinciales de España, que remitieron el cuadro de clasificación correspondiente a los fondos del patronato. El resultado fue una enorme disparidad de respuestas en cuanto a las posibilidades de consulta, evidenciándose la ambigüedad de una normativa que no hace sino entorpecer y obstaculizar la investigación académica y, por tanto, el conocimiento de nuestra propia historia. El principal inconveniente de esta legislación es la arbitrariedad de su aplicación; mientras que en algunos archivos nos han denegado la consulta de buena parte de los documentos relativos al patronato, al catalogarlos como «de especial protección», en otros nos han permitido su consulta en profundidad, incluyendo, memorias, informes, correspondencia, e incluso, fotografías y expedientes de internas.

Tras un exhaustivo examen de toda la información recibida de los diferentes archivos provinciales, finamente fueron las ciudades de Sevilla y Segovia las que presentaron un escenario más favorable en cuanto a cantidad de documentación generada, conservación y facilidad de consulta, aunque con notables diferencias entre ambas. La junta de Sevilla presenta un volumen documental mucho más amplio, en mejor estado de conservación y con informes externos a la propia junta que aportan un valor añadido a la documentación. El excelente contenido documental, que alberga información hasta el final efectivo del organismo, durante la década de los ochenta, incluye además un extenso archivo fotográfico y una gran cantidad de expedientes de las internas. Esta última documentación resulta especialmente interesante, sobre todo porque en la mayoría de casos es imposible su consulta tanto por la aplicación de la referida ley de protección, de datos como por la eliminación de buena parte de los expedientes[128].

[128] A partir de 1955 la Junta Nacional dispone, mediante circulares a las juntas provinciales, la eliminación de los expedientes de las internas: «Se acuerda comunicar a las juntas provinciales que el plazo mínimo de conservación de los expedientes en el archivo de las juntas, a partir del momento de la terminación de los mismos, debe ser de siete años», en Archivo Histórico Provincial de Segovia, en adelante, AHPSg_ «Correspondencia con la Junta Nacional», Circular nº7, 29-III-1955, p.1.

La sede de Segovia, sin embargo, presenta un fondo más restringido, con informes únicamente elaborados por los miembros de la junta, que aportan una visión más sesgada de la actuación del patronato. La línea temporal que abarca esta documentación es mucho más limitada, finalizando sus informes anuales en 1969. En cualquier caso, todas estas diferencias —sociales, políticas, archivísticas— no hacen sino aportar mayor riqueza a la comparación de dos visiones muy diferentes del organismo.

Teniendo en cuenta las circunstancias que condicionan la investigación del patronato, se decidió utilizar las memorias nacionales para elaborar un marco genérico sobre la institución que permitiese tener clara su organización, estructura y funcionamiento. Una vez establecido el marco, se analiza la cotidianidad del patronato como instrumento represivo mediante el estudio de las dos juntas provinciales en perspectiva comparada. Como complemento fundamental a esa documentación resultan particularmente atractivos los manuales de época sobre comportamiento femenino, los libros sobre la legislación del proceso prostitucional, e incluso de opinión, que explican el enfoque del Estado franquista en torno a la materia y el debate que se generó acerca de su reglamentación.

Pese a las restricciones y obstáculos archivísticos, se ha intentado aprovechar de la manera más óptima las fuentes reunidas, y en función de las mismas se ha elaborado este trabajo; si bien somos conscientes de la carencia de algunas de las fuentes básicas, en particular aquéllas relacionadas con la junta nacional. Por desgracia, el nuestro no es un caso aislado, se trata de un problema actual que afecta sobre todo a la comunidad investigadora relacionada con las etapas más próximas de nuestra historia (Guerra Civil, periodo franquista e historia presente), y del que ya se han hecho eco algunos artículos recientes[129]. Francisco Vázquez ya advirtió de la paradójica situación vivida en los últimos años por la investigación contemporánea al presentar, en muchos casos, más dificultades de consulta archivística que otros periodos más tardíos:

[129] Niño, A. y Sanz, C. (2005): «La acción preventiva y el acceso a los archivos históricos», en *Cuadernos de Historia Contemporánea,* Nº27 pp. 299-307; Molinero, C. (2011): «El acceso a los archivos y la investigación histórica», *Ayer,* nº81, pp. 285–297; Castillo Vázquez, I.C. (2006): «Protección de datos: cuestiones constitucionales y administrativas. El derecho a saber y la obligación de callar», en *Revista de las Cortes Generales,* Nº69, pp. 489-492; García-Nava, E. (2007): «Aspectos legales del acceso a los documentos en los archivos», en *Los archivos: un servicio público. Valladolid: Junta de Castilla y León,* pp. 10-30; Fernández Cuesta, F. (2011): *Protección de datos en archivos públicos: introducción a su estudio*, Universidad de Salamanca.

> «Los historiadores del siglo XX español […] se suelen encontrar indefectiblemente con un obstáculo a menudo insalvable: la imposibilidad de acceder a la información documental. El relativamente poco tiempo pasado ha provocado que buena parte de los fondos aún no hayan pasado a los archivos históricos; permanecen en las dependencias de los organismos que los generaron, donde las facilidades para su consulta son escasas, cuando no hay que enfrentarse a rotundas negativas o a falsas pistas. Demasiado a menudo, tales indicios del pasado han sido destruidos por la incuria, el desconocimiento o el interés particular. […] La realidad es que, a veces, hay más documentos del siglo XV o XVI, por ejemplo, que de nuestro ayer más inmediato»[130].

A pesar de la vigente Ley de la Memoria Histórica[131] que pretende fomentar el estudio de estas parcelas de nuestra historia contemporánea, algunos archivos deciden yugular el proceso de investigación con restricciones, en muchos casos insalvables. La legislación que existe al respecto es ambigua[132] y deja en manos de la dirección de los archivos la decisión última del préstamo de documentos. Con esta nueva reglamentación se está experimentando un retroceso de la normativa de libre acceso a la información archivística, que comenzó siendo muy aperturista en los primeros años de la transición[133]. Creemos necesaria una reforma legal que garantice la libertad de acceso a la información de archivo pues nuestra actividad debe apoyarse en la máxima: *quod no est in acta, no est in mundo*[134]. Nuestra responsabilidad como historiadores e historiadoras pasa por la toma de conciencia en dos aspectos: en primer lugar, sumarnos a la batalla contra este tipo de leyes restrictivas que limitan el conocimiento de épocas pasadas en lo que parece una inverosímil vuelta a la censura; y en segundo, dar a conocer este problema a la sociedad en general y a la profesión en particular. Y es

[130] Vázquez, F. y Moreno A. (1998): *Poder y prostitución en Sevilla (siglos XVI al XX). La Edad Moderna* (T.II), Sevilla: Universidad de Sevilla, pp. 306-307.
[131] Ley 52/2007 de Memoria Histórica: el artículo 20 señala entre sus objetivos el de «fomentar la investigación histórica sobre la Guerra Civil, el franquismo, el exilio y la transición, y contribuir a la difusión de sus resultados» o el artículo 22.1 de la misma ley que «garantiza el derecho de acceso a los fondos documentales depositados en los archivos públicos» que guarden relación con el objeto de la Ley.
[132] Ver, Fariña Pestano, F.I.; Díaz Fariña, F.A.; Rodríguez Acevedo, J.M. (2006): «¿Archivos al servicio del ciudadano? Paradojas y contradicciones de una legislación restrictiva e ineficaz», en *El archivo, ¿un servicio público? Congreso de Archivos de Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria: Anroart, pp. 351-374.
[133] La Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, establecía el principio general de libre acceso a los fondos de los archivos que custodiaran documentación histórica, y además declaraba en el artículo 2.1, que «son deberes y atribuciones esenciales de la Administración del Estado [...] fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él [Patrimonio Histórico Español]».
[134] Niño, A. y Sanz, C. (2005): «La acción preventiva y…», *Op. Cit.,* p. 342.

que, tal vez todavía existan heridas provenientes de nuestro pasado más reciente, cuya cicatrización definitiva sólo llegará con la investigación histórica.

BLOQUE I: EL PATRONATO DE PROTECCIÓN A LA MUJER

Capítulo I: La mujer durante el periodo franquista

1.1. Entre el progreso y la represión: el tránsito del concepto de mujer de la II República al periodo franquista

El nacimiento y, sobre todo, la consolidación del Patronato de Protección a la Mujer deben entenderse en un contexto social y político muy específico. Su origen está ligado al sustrato social en el que se instaló y desde donde consiguió perpetuarse más allá incluso del periodo franquista. Esta base social se corresponde con los sectores más conservadores y tradicionalistas del país, quienes verán reforzadas sus posturas gracias a la alianza entre Estado e Iglesia, forjada durante la contienda civil en el bando nacional. Las singularidades de un régimen ensamblado a la religión, confirieron un horizonte muy limitado para la mujer, cuyo único espacio habitable parecía ser la marginalidad del hogar.

Ya durante la guerra se perfilaron determinados esquemas de intervención estatal que redefinieron la identidad femenina según los particulares criterios del régimen: el trabajo, la instrucción y la moral pública[135]. Con la instauración de la dictadura, los dogmas de comportamiento moral fueron esgrimidos desde los preceptos religiosos que canalizaban todo el adoctrinamiento social a través de la figura de la mujer, entendida siempre como un sujeto vulnerable y, al mismo tiempo, provocativo. La construcción social y política femenina en el universo franquista sufrirá un proceso involutivo respecto de las efímeras trasformaciones republicanas, que pasaron a un segundo plano en la compleja coyuntura bélica, para finalizar, al término de la guerra, en su completa eliminación. Desde la perspectiva de género, las reformas que habían promovido la equiparación entre hombres y mujeres se diluyeron en un aparato legal que deshizo todas las esperanzas femeninas de alcanzar autonomía, igualdad jurídica, independencia y formación. Estas desigualdades entre géneros surgieron no sólo a nivel social y político, sino también en el terreno personal, donde la sexualidad se convirtió en núcleo central de la identidad de la mujer.

[135] Di Febo, G. (2006): «"La cuna, la cruz y la bandera". Primer franquismo y modelos de género», en Morant, I. (Dir.): *Historia de las mujeres en España y América Latina. Del siglo XX a los umbrales del XXI*, Madrid: Cátedra, p.219.

Analizamos en este apartado de la tesis la transición entre los modelos femeninos defendidos en cada momento y la intervención estatal en materia de sexualidad durante el franquismo; pues sólo así se comprende el contexto en el que el patronato fue capaz de encontrar sólidos puntos de anclaje desde los que conseguirá subsistir como uno de los órganos más longevos de todo el periodo dictatorial.

El surgimiento de las primeras ideas feministas en España se registra a mediados del siglo XIX y, a nivel académico, existe un consenso prácticamente generalizado a la hora de distinguir tres tipos de feminismo desde el punto de vista meramente teórico: el ilustrado, el liberal sufragista y el feminismo sesentiochista[136]. Las primeras voces del feminismo apuntalaban su discurso en la idea moderna de libertad individual y de igualdad, reclamando acceso a la educación o mejoras laborales. Este movimiento inicial, gestado en el marco de la Ilustración, cristalizará de manera ordenada en los albores del siglo XX. En aquel momento comenzó a fraguar el feminismo entendido como un movimiento colectivo, organizado y más o menos internacionalizado, cuyo epicentro se situó en Inglaterra y Estados Unidos. Desde estos países irradió a buena parte del mundo occidental[137], articulando su tesis en torno a la cuestión del sufragio, pero no como demanda aislada, sino más bien como base reivindicativa de espectro más amplio[138]. El sufragio universal comenzaría a ser una realidad durante las primeras décadas del siglo XX en Inglaterra y Estados Unidos, mientras que en otras naciones europeas, como Italia o Francia, no llegó hasta la década de los cuarenta.

Los ecos de ese contexto internacional comienzan a resonar tardíamente en España[139]. La herencia de una larga tradición en cuanto a modelos femeninos y masculinos, continuó como una realidad plenamente aceptada en nuestro país durante los años iniciales del siglo XX. El concepto de mujer asociado al ámbito doméstico y su

---

[136] Valcárcel, A. (2005): «Treinta años de feminismo en España», en Morant, I. (2005): *Historia de las Mujeres en España y América Latina*…, *Op. Cit.*, p. 415.

[137] Ver, Fraisse, G. (1991): *Musa de la razón la democracia excluyente y la diferencia de los sexos*, Madrid: Cátedra, p. 194; Amorós, C. (1990): «El feminismo: senda no transitada de la Ilustración» en *Isegoría*, Nº 1.

[138] «Esto no debe entenderse nunca en el sentido de que ésa fuese su única reivindicación. Muy al contrario, las sufragistas luchaban por la igualdad en todos los terrenos apelando a la auténtica universalización de los valores democráticos y liberales. Sin embargo, y desde un punto de vista estratégico, consideraban que, una vez conseguido el voto y el acceso al parlamento, podrían comenzar a cambiar el resto de las leyes e instituciones» en, De Miguel, A. y Cobo, R. (1997): «Implicaciones políticas del feminismo», en Quesada, F. (1997): *Filosofía política. Ideas políticas y movimientos sociales*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, p. 205.

[139] Ver, Scalon, G.M. (1986): *La polémica feminista en a España Contemporánea (1668-1974)*, Madrid: Akal.

papel como madre y esposa tradicional, vinculado a la poderosa influencia de la Iglesia, no se vio amenazado por esos movimientos internacionales, al menos, hasta la llegada de la II República[140].

El periodo republicano dio paso a la ejecución de reformas a todos los niveles sociales, y en cuestión de género significó un importante avance legislativo para la mujer. Para ello se sustituyó la desgastada Constitución de 1876 por un nuevo texto que tejió los mimbres del tránsito hacia la modernidad. En efecto, la segunda experiencia republicana en España conseguiría alumbrar una serie de transformaciones que atravesaron todos los sectores de aquella sociedad y desarrollar aspectos definitorios de la modernidad de un Estado como son la democratización o la laicidad[141]. En torno a la perspectiva de género, podemos hablar de diversos cambios más esperanzadores que efectivos, que permitieron entre otros avances, el anhelado sufragio femenino. La consecución —no sin los pertinentes avatares políticos[142]— del voto femenino, simbolizó, desde un punto de vista alegórico, la inflexión definitiva hacia el proceso de igualdad[143].

El recién estrenado protagonismo femenino durante la II República fue consecuencia de una importante reforma legal[144] que aspiraba a revolucionar la vida de las mujeres a nivel político, personal y laboral. La nueva legislación les permitía acceder a cargos políticos y, como ya se ha dicho, a ejercer el derecho al voto. En el plano personal, se consiguió el divorcio por mutuo acuerdo y el ejercicio de la patria potestad; y en el ámbito laboral, se alcanzó la equiparación salarial, la prohibición del despido por maternidad o el permiso de las trabajadoras para contraer matrimonio sin el

[140] A este respecto ver, Pérez, J. S. y Crespo, L. (2018): «La difícil conquista de la igualdad por las mujeres», en Ortiz, M. (2018): *(Manual de) Historia Contemporánea de España (siglo XX): del desastre del 98 a la crisis sistemática actual*, Madrid: Albatán, pp. 23-66.
[141] Aguado, A. (2005): «Entre lo público y lo privado: sufragio y divorcio en la Segunda República», en *Ayer*, Nº60, p.107.
[142] Monterde, J.C. (2010): «Algunos aspectos sobre el voto femenino en la II República española: debates parlamentarios», en *Anuario de la Facultad de Derecho*, Nº28, pp. 261-277.
[143] Aguado, A. (2005):«Entre lo público y lo privado…», *Op. Cit.*, p108.
[144] Legislación que contribuyó a la emancipación de la mujer: dentro de la Constitución de 1931: Art. 2: «Todos los españoles son iguales ante la ley»; Art. 36: «Los ciudadanos de uno y de otro sexo, mayores de veintitrés años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes»; Art. 40: «Todos los españoles, sin distinción de sexo, son admisibles a los empleos y cargos públicos según su mérito y capacidad»; Art. 43: «El matrimonio se funda en la igualdad de derechos para ambos sexos, y podrá disolverse por mutuo disenso o a petición de cualquiera de los cónyuges, con alegación de este caso de justa causa» Art. 53, «Serán elegibles como diputados los ciudadanos mayores de 23 años sin distinción de sexo ni de estado civil». Completaron esta lista la Ley de matrimonio civil de 28/06/1932 y la Ley de Divorcio de 02/03/1932.

visto bueno del patrón[145]. Las mujeres comenzaban a traspasar las, hasta entonces, impenetrables fronteras de la domesticidad y la maternidad para sentar las bases de una nueva conceptualización del modelo familiar, en el que adquirían por vez primera la capacidad de decidir por sí mismas.

Aunque el progresismo de estas reformas es incuestionable, hay que entenderlo en el ámbito social en el que se desenvolvería. En términos generales, la España de 1931 no era el escenario ideal para desarrollar un programa de reformas especialmente avanzado en cuestiones de género. Es importante recordar que, pese a los esfuerzos de un importante colectivo[146], la mentalidad general estaba fuertemente influenciada por los dogmas de la Iglesia; muchos sectores sociales se mostraban reticentes a equiparar legislativamente a ambos géneros, y los roles tradicionales asignados a hombres y mujeres continuaban vigentes en la sociedad.

De otro lado, las manifestaciones feministas españolas —tan escasas como relevantes[147]— de las primeras décadas del siglo XX vieron en el pensamiento renovado de la II República la oportunidad de avanzar en cuestiones de género. Lo cierto es que, sobre el papel, el corpus legislativo republicano no dejaba dudas: el camino hacia la equiparación se había iniciado[148]. Fue una etapa de clara efervescencia femenina y la novedosa legislación no dejó indiferentes ni a unas ni a otras. Obviamente, una ruptura con el pensamiento conservador del pasado no podía cristalizar velozmente sin una polémica asociada. Así, frente a las antifascistas de clara ideología pro republicana, que exigían la aplicación práctica de los cambios constitucionales, no tardaron en proliferar asociaciones de mujeres conservadoras que vieron peligrar algunos elementos referenciales de su razón de ser[149]. En general, las mujeres no desaprovecharon la

[145] Leoz, M. J. (2010): «Mujer y educación en La Rioja», en Navajas, C. y Iturriaga, D. (coords.) (2010): *Novísima: II Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo*, pp. 261-272; Paz, O. (2015): «Aspiraciones y oportunidades de las mujeres en la Segunda República Española: el acceso a la inspección de trabajo» en, *IUSLabor* 1, pp. 1-15; Daza, J. (1992): «La Ley de Divorcio de 1932: presupuestos ideológicos y significación política», en *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social,* Nº1, pp. 163-175; Aguado, A. (2005): «Entre lo público y lo privado: sufragio….», *Op. Cit.*

[146] Ver, Mangini, S. (2000): *Las modernas de Madrid. Las grandes intelectuales españolas de la vanguardia*, Barcelona: Península.

[147] A este respecto ver, Ruiz, R. (2006): «La República de las mujeres», en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Historia Contemporánea, t. 18, pp. 171-185.

[148] González, C. (2011): «Mujer, Género y 14 de abril: de la emancipación al compromiso antifascista», en Marín, P. (Coord.) (2011): *Huellas de la Memoria Histórica en Cieza (I).* Colectivo Estudios Locales TrasCieza, Edc. Club Atalaya/Ateneo de la Villa de Cieza, pp. 55 -96.

[149] Prada, J. (2008): «"Mujeres contra la revolución". La movilización femenina conservadora durante la Segunda República española y la Guerra Civil», en *Amnis* [En línea], URL: http://amnis.revues.org/599 ; DOI : 10.4000/amnis.599 (Última consulta, 16/06/2016).

oportunidad de participar de su nueva condición de ciudadanas, a las que se les permitía expresarse en libertad independientemente de su ideología. En cualquier caso y, al margen de las reivindicaciones particulares de cada sector, podemos hablar de una importante agitación social femenina, que empieza a organizarse y a dejarse ver más allá de la iglesia y el hogar, para manifestar sus propias reivindicaciones.

Los esfuerzos de la II República por legislar en favor de la igualdad de género son innegables, sin embargo el alcance efectivo de sus reformas en la realidad diaria de la mujer, fue otra cuestión. El traslado de esta novedosa legislación a la cotidianidad de la vida pública y privada se vio entorpecida por la persistencia de la mentalidad patriarcal y misógina heredada de épocas pasadas. El contexto social republicano presentaba importantes puntos de anclaje con el pasado más reciente, que imposibilitaron la consecución de las reformas, mientras su brevedad temporal impidió definitivamente su perpetuación. Resultaba complicado incorporar unas reformas tan ambiciosas al pensamiento tradicional, que continuaba impregnado de una profunda raigambre en cuanto a la conceptualización de la mujer y a sus estructuras familiares. En estas circunstancias, el diálogo entre las reformas y su aplicación real en la vida cotidiana de la II República resultó en muchas ocasiones, insuficiente. En suma, la reforma legal efectuada en 1931 se vería frustrada por múltiples aspectos: la ausencia de un apoyo social uniforme, el cambio de gobierno en 1933 y, principalmente, el estallido de la guerra tres años después.

A nivel historiográfico, existe cierto quórum a la hora de afirmar que, aunque las reformas no llegaran a calar socialmente como se esperaba, lo vinculante —y esperanzador— de aquel periodo fue reconsiderar a la mujer dentro de la sociedad, estableciendo un nueva imagen de su personalidad, sus valores, y sus capacidades. Podemos hablar así, de un «triunfo parcial» de la igualdad[150], al conseguir una presencia más visible de las mujeres en la esfera pública y, sobre todo, la reformulación del concepto femenino de ciudadanía[151]. Pese a la brevedad temporal, lo discutible de su eficacia y la interrupción por el golpe militar, aquel momento se considera crucial en la consecución de derechos de la mujer española.

[150] Núñez, G.: «Las consecuencias de la II República: el triunfo parcial de la lógica de la igualdad», en Fagoga, C. (coord.) (1999): *1898-1998. Un siglo avanzando hacia la igualdad de las mujeres*, Madrid: Comunidad de Madrid, pp. 160-198.
[151] Aguado, A. (Coord.) (1994): *Textos para la Historia de… Op. cit.*

El final de la contienda civil frustró todos los esfuerzos de la II República por equiparar a la mujer y al hombre. La instauración de la dictadura no sólo fomentó su destierro al hogar[152], sino que perpetuó y endureció la mentalidad patriarcal del Antiguo Régimen. A la derogación de todo el entramado legislativo republicano, se añadiría la redacción de una normativa en torno a la mujer abiertamente misógina. Sus políticas partían de la base de la normalización de la diferencia sexual a favor del hombre; o, dicho de otro modo, la legislación franquista daba por válida la premisa de la inferioridad femenina respecto al hombre, justificando así cualquier actitud a este respecto. La dictadura se esforzó en la promulgación de valores antimodernos, decidida a reavivar la tradición, a recuperar la familia como epicentro de la vida social, y a exiliar a la mujer a lo privado. Las posturas que equiparaban al hombre y la mujer, fueron de nuevo anestesiadas por los valores de la Iglesia y el Estado, que las preferían *domesticadas* —en el sentido de restringir su actividad a lo doméstico y también en el sentido de sumisión— a trabajadoras.

El inicio del periodo franquista vinculado a la victoria en la Guerra Civil condicionaría, sobre todo durante los primeros años, la consolidación y perpetuidad de sus bases ideológicas. El miedo, la escasez y las represalias, como elementos distintivos de la población tras un periodo bélico, ayudarían al sometimiento de la multitud y, en particular, al de la mujer. Muchas de ellas quedaron huérfanas o viudas tras la guerra, conformando un colectivo especialmente vulnerable a los criterios de un régimen que, en cuestión de género, emprendió su particular cruzada para definir a la mujer únicamente como esposa y madre. Para ello, se apoyó en la religión, cuyo ideario en cuestión de género, le permitía bloquear cualquier iniciativa de emancipación femenina. Junto a los mensajes religiosos no tardaron en proliferar las publicaciones desde otros ámbitos, que contribuyeron a crear una imagen *científica* de la inferioridad de la mujer frente al hombre:

> «Si la mujer es habitualmente de carácter apacible, dulce y bondadoso, débase a los frenos que obran sobre ella; pero como el psiquismo femenino tiene muchos puntos de contacto con el infantil y el animal, cuando desaparecen los frenos que

[152] «Se habla incluso de un *exilio doméstico*», Tavera, S.: «Mujeres en el discurso franquista hasta los años sesenta», en Morant, I. (1995): *Historia de las mujeres en España y América Latina*…, pp. 239-265.

contienen socialmente a la mujer y se liberan las inhibiciones frenetices de las impulsiones instintivas, despiértese en el sexo femenino el instinto de crueldad[153]».

El repliegue que sufre la mujer con respecto al periodo anterior no sólo fue apreciable a nivel teórico, sino también práctico, pues su presencia en la escena pública se vio supeditada a la de su marido o, en el mejor de los casos, asociada a reuniones de organizaciones femeninas; únicos espacios de diálogo y visibilidad para las mujeres. Para la construcción social y política de la mujer dentro de la Nueva España, el principal órgano aleccionador fue Sección Femenina[154], institución creada al calor de la Falange Española en 1934 por un grupo de mujeres contrarias a la ideología republicana. La Sección Femenina sobrevivió a la contienda civil y se reorganizó en 1942 de la mano de Pilar Primo de Rivera, cabeza visible de la institución que representaba y expresaba como nadie los valores con lo que pretendía impregnar al conjunto de la sociedad femenina: «Las mujeres nunca descubren nada; les falta el talento creador, reservado por Dios para inteligencias varoniles; nosotras no podemos hacer nada más que interpretar mejor o peor lo que nos hombres nos han dicho[155]». Moldeaban a las mujeres para que aceptasen como lógica la jerarquía superior masculina[156], para fomentar y enseñar las virtudes asociadas a su condición de mujer, dividiendo su formación en cinco grandes bloques: religión (dogma, moral y liturgia), tareas domésticas (pedagogía familiar, economía doméstica, cocina, corte y confección, trabajos manuales, puericultura), música (coros y danzas), gimnasia y política (historia, doctrina política y económica, moral y estilo de la Falange)[157]. En el seno de Sección Femenina surgió el

[153] Vallejo Nájera, A. y Martínez, E. (1939): «Biopsiquismo del fanatismo marxista. Investigaciones psicológicas en marxistas femeninas delincuentes», en *Revista española de Medicina y Cirugía de Guerra*, Nº9, p. 399.
[154] Berges, K.: «Adoctrinamiento y encuadramiento de las juventudes femeninas bajo el franquismo», en Prieto, L. (eds.) (2010): *Encuadramiento femenino, socialización y cultura en el franquismo*, Málaga: CEDMA, pp.95-119; Rodríguez, S.: «La acción política en la sombra: Los coros y danzas de la SF de Falange a través de NODO, 1943-1953», en *Encuadramiento…Op.Cit*, pp. 119-134; Rodríguez, S. (2015): «El campo como refugio, el ocio como instrumento. Las cátedras ambulantes y la política juvenil de sección femenina en el sureste, 1953-1964» en, *Historia Actual Online*, nº36, pp. 117-132.
[155] Martín Gaite, C. (1987): *Usos amorosos…*, *Op. Cit.*, p. 68.
[156] Para ello contaban con el mejor de los ejemplos: «La clave del buen resultado de la Sección Femenina de Falange hay que buscarla en su antifeminismo, que la hacía grata a los ojos de Franco, y en la borrosa personalidad de su creadora, siempre dispuesta a someterse a una jerarquía superior», en *Ibídem*, p. 40.
[157] La Sección Femenina. Historia y Misión. Madrid. F.E.T. y de las J.O.N.S. 1.951, p. 31, citado por, Noval, M. (1999): *La Sección Femenina en Murcia: educación, cultura e ideología*, (1939-1977), Murcia, p. 67.

Servicio Social, al que debían acudir de manera ineludible aquéllas que aspiraban a trabajar, obtener títulos o tomar parte de oposiciones. Toda mujer entre los diecisiete y los treinta y cinco años (excluyendo a casadas, viudas con hijos, monjas o huérfanas de guerra) debía realizar seis meses de servicio obligatorio para la consecución del ansiado certificado final. Un salvoconducto que abría las puertas a documentos tan simples como el pasaporte o el carnet de conducir, vedados en caso de no pasar por el tamiz educador de ese organismo. El Servicio Social incluía una formación teórica y una prestación práctica, constituyendo una forma de control sobre todas las mujeres, pues así se aseguraba que la mayoría escucharía y aprendería lo que de ellas se esperaba[158]. Junto con Sección Femenina, el principal órgano de adoctrinamiento de la mujer fue Acción Católica —en sus ramas femeninas— que contribuyó activamente en la tarea recristianizante que afianzaba la alianza del régimen con la iglesia católica. Por medio de ambos organismos, Sección Femenina y Acción Católica, el franquismo intentó reconducir las aspiraciones públicas femeninas que habían comenzado a despegar a finales del siglo XIX[159]. Aunque ambas tuvieron como objetivo común la salvaguarda del hogar y la familia, el elemento distintivo venía dado por el carácter más político de Sección Femenina, mientras que Acción Católica consideraba prioritario el aleccionamiento cristiano como medida de control espiritual y también físico. Para ello formarían parte de las juntas de las instituciones creadas al efecto, encargadas de la «rehabilitación» ideológica de las mujeres encarceladas por motivos políticos, o de la regeneración moral de las mujeres de conducta sexual «desviada[160]».

Con la llegada del régimen franquista la constitución republicana fue derogada, y se produjo un retorno hacia las formas más primitivas de conceptualización de lo femenino, potenciando el patriarcado y mitificando la idea de familia tradicional. La nueva situación quedó amparada en una norma legal manifiestamente patriarcal y discriminatoria con la mujer. El cambio entre la concepción de mujer republicana y mujer franquista, se realizó a golpe de legislación, al mismo compás que el régimen

[158] *Ibídem*, p. 68.

[159] A mediados del siglo XIX, a diferencia de muchos de los países desarrollados de la Europa del momento, en España aún no existía un movimiento feminista organizado, hecho que retrasaría el reconocimiento de los derechos de las mujeres y el establecimiento de las más elementales libertades, y hubieron de esperar a la llegada de la II República para ser considerada ciudadana de pleno derecho. Ver, Scalon, G. (1986): *Op. Cit.*; Nash, M. (1994): «Experiencia y aprendizaje: la formación de los feminismos en España», *Historia Social, nº20,* pp. 151-172; Moreno, A., (1997): *Mujeres en lucha. El movimiento feminista en España*, Barcelona: Editorial Anagrama.

[160] Marín, I. (2004): *El laurel y la retama en la memoria: tiempo de posguerra en Murcia (1939-1952)*, Murcia: Editum, p. 173.

cogía fuerza. En el ámbito laboral, se fomentó el regreso de la mujer a las tareas familiares con la eliminación del plus económico que recibía si trabajaba fuera de casa, restringiendo su desarrollo a la esfera del hogar y vigorizando, en consecuencia, la posición del hombre como sustento familiar. Se trataba de imponer una política de género que obstruyese cualquier tipo de aspiración femenina para alcanzar su autonomía individual. Las propias empresas dificultaban también la incorporación de mujeres al trabajo negándose a contratar a casadas, e incluso en la prensa se ofrecían recompensas económicas por contraer matrimonio[161]. Las Leyes Fundamentales y las diversas normativas y reglamentos que desarrollaron, así como todo el entramado jurídico-político del régimen, estuvieron encaminados al control y moldeamiento de la mujer, pues ésta debía convertirse en una de las bases sustentadoras de la Nueva España. En el título II del Fuero del Trabajo se puede leer lo siguiente: «En especial prohibirá [el Estado] el trabajo nocturno de la mujeres y niños, regulará el trabajo a domicilio y liberará a la mujer casada del taller y de la fábrica[162]». Las mujeres quedaron relegadas, entonces, al ámbito casero, alejadas de todo trabajo extradoméstico y subordinadas siempre a una figura masculina. Además, a través de los movimientos de apostolado seglar que gestionaba la jerarquía eclesiástica, la mujer adquirió durante el franquismo una responsabilidad específica en el hogar y en la iglesia[163].

De acuerdo a esta filosofía, parece lógico pensar que si el conjunto de la población carecía de los derechos individuales y políticos propios de las democracias, las mujeres estarían mucho más relegadas, al carecer, incluso, de dimensión social[164]. Este destierro de la mujer en el hogar fue un movimiento generalizado en otros regímenes totalitarios surgidos en la convulsa Europa de entreguerras[165]; el franquismo participó plenamente de él, desarrollando enérgicas medidas para lograr ese objetivo, al tiempo que hacía un especial hincapié en el antifeminismo:

> «Es necesario puntualizar que la preferencia general de la mujer por el hogar y su repulsión por otros trabajos fuera de las labores de su sexo, puede ser debida

[161] Ver, Vicent, M. (2006): «La reafirmación de la masculinidad en la Cruzada franquista», en *Cuadernos de Historia Contemporánea,* vol. 28, pp. 135-151.
[162] Huelín, E. (1997): «La imagen de la mujer en la película raza», en *Film-Historia,* Vol. VII, Nº1, p. 51.
[163] A este respecto véase Nicolás, E. y López, B.: «La situación de la mujer a través de los movimientos de apostolado seglar (1939-1956)», en VV.AA. (1982): *Mujer y Sociedad en España, (1700-1975)*, Madrid: Ministerio de Cultura-Instituto de la Mujer, pp.365-389.
[164] Ortiz, M. (2006): «Mujer y dictadura franquista», en *Aposta Revista de Ciencias Sociales*, Nº 28, p. 3.
[165] Ver, Molinero, C. (1988): «Mujer, franquismo, fascismo. La cultura forzada un "mundo pequeño"» en *Historia Social*, Nº30, pp. 97-117.

a un factor constitucional, natural, propio del espíritu femenino, pero puede ser también debido a un sentido egoísta de comodidad que la puede llevar a la vagancia abandonada de la odalisca o de la prostituta[166]».

Dentro de la lógica del régimen, hombres y mujeres tenían unas capacidades, una finalidad vital y una proyección laboral diferentes y, por tanto, su formación debía ser obviamente distinta. El régimen se esmeró en inocular la idea de diferenciación sexual desde muy temprano y utilizó el género como base argumental de la educación segregada. El recelo a la coeducación tenía una doble vertiente, de un lado la mezcla de sexos como potencial generadora de inmoralidades y, de otro, impedir la equiparación entre sexos. Mientras que la educación masculina se dirigía al sector laboral, la femenina se utilizó como método de adoctrinamiento de valores religiosos y nacionalcatólicos. Sólo los trabajos asociados a la feminidad, como la costura, el bordado o las labores domésticas fueron reconocidos como aptos para la mujer. El impulso de la educación femenina tan sólo se considerará legítimo a nivel de la enseñanza primaria, y nunca será una medida para alcanzar el desarrollo intelectual propio, sino más bien la pauta que garantice su preparación como responsable del cuidado de la prole[167]. Los contenidos educativos, lejos de potenciar la reflexión, estuvieron más preocupados por fomentar la honestidad y la moralidad; de hecho la capacidad intelectual no se entendía como una virtud o atributo femenino, más bien todo lo contrario. Aquéllas que fueron capaces de pensar más allá del ideario franquista, que intentaron progresar fuera de la frontera doméstica o que no cumplieron con el mandato divino de la maternidad formaban un acrisolado grupo de modelos antagónicos de mujer que permanecieron en constante fricción con el régimen. Por eso homosexuales, prostitutas, solteras o *rojas* adquirieron un rol enfrentado a la pauta establecida, en el que se incluía a las mujeres reflexivas en lo político y a las que presentaban una *asimetría* en lo sexual.

La única manifestación de igualdad de género que supuso el franquismo fue la incorporación de la mujer a las distintas prácticas represivas del recién estrenado régimen (fusilamientos, depuración laboral, exilios, cárcel, escarnio público…). Todos

[166] Caro-Patón, T. (s.f): *La mujer caída. Memorias y reflexiones de un médico de la lucha antivenérea*., Madrid: M. Montial, p.129.
[167] Guillén, C. (2017): «Entre la legalidad y el castigo…», *Op. Cit.*

los avances cayeron en la fosa común del olvido y la reanudación de los mismos no ocurriría hasta cuarenta años después. En este contexto de subordinación femenina, de represión política, de retorno al tradicionalismo, en cuanto a concepción de género, y de control religioso de la sociedad, debe entenderse la instauración del Patronato de Protección a la Mujer, concebido como una institución controladora de lo físico (control corporal) y lo moral (control psíquico) del sexo femenino[168].

[168] Foucault, M. (1986): *Vigilar y castigar,* Madrid: Siglo XXI Editores.

1.2. Sexualidad femenina durante el franquismo: la negación de un instinto

Durante el periodo franquista se produjo una involución de todos los procesos aperturistas iniciados en la II República, incluidos los relativos a la temática sexual. Las primeras décadas del siglo XX promovieron a este respecto una serie de avances que alcanzaron su cénit dentro del periodo republicano, con reformas tan significativas como la ley de divorcio o la despenalización del aborto[169]. En efecto, la legislación republicana consiguió aliviar la carga tradicional sobre la mujer, principalmente al diluir el poder de la Iglesia como instrumento de control sobre las costumbres y los cuerpos femeninos. Esas transformaciones en el terreno legislativo implicaron además algunas novedades en relación al pensamiento oficial y a la mentalidad pública.

A parte de este horizonte aperturista es dónde debe entenderse el nacimiento del renovado interés hacia la sexualidad plasmado en diferentes publicaciones[170] del ámbito de la literatura y la prensa, y que académicamente ha recibido el nombre de «reforma sexual[171]». Al mismo tiempo, se comenzó a percibir también una preocupación pedagógica en torno a la temática y, aunque no se pudo incluir en las escuelas la asignatura de educación sexual[172], en 1932 se crearía la Liga Española para la Reforma Sexual —filial de la «Weltliga für Sexualreform» fundada en 1928 en Berlín—[173]. Este organismo, que tuvo como principal medio de divulgación la revista «Sexus», consiguió

[169] A este respecto ver; Garat, J. M. (1937): «En Cataluña existe ya el aborto legal», en *Mundo Gráfico*, Nº1332, pp. 5-6, en Biblioteca Nacional de España; Sobreques i Callico, J.: «Cataluña tuvo durante la República la ley del aborto más progresista de Europa» en *El País,* 13 de febrero de 1983; Daza, J. (1992): «La ley de divorcio de 1932. Presupuestos ideológicos y significación política», en *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, Nº1, pp. 163-175.

[170] Martín, A. (1932): *Temas Sexuales*, Madrid: Editorial Fénix; Marañón, G. (1926) *Tres ensayos sobre la vida sexual*, Madrid: Biblioteca Nueva, y Morata, J. (1929): *La Evolución de la Sexualidad y los estados intersexuales*, Madrid.

[171] «El concepto de Reforma sexual fue introducido en los primeros años del siglo XX por los sexólogos de la primera generación para convertirse en los años veinte en un movimiento organizado bajo el nombre de Liga mundial de reforma sexual sobre bases científicas (en ocasiones sobre bases sexológicas)», en Amenzúa, E. (2004): «La línea política de la reforma sexual. Memoria histórica y planes de futuro», en *Anuario de Sexología*, Nº 8, p. 158. A este respecto ver: Glick, T. F. (2003): «Sexual reform, psychoanalysis, and the politics of divorce in Spain in the 1920s and 1930s, Journal of the History of Sexuality», en *Journal of the History of Sexuality* 12.1, pp. 68-97.

[172] Seoane, J. B. (2008): «Escuela, higiene y sexualidad infantil» en, Mainer, J. (2008): *Pensar críticamente la educación escolar: perspectivas y controversias,* Zaragoza: Universidad de Zaragoza, p.247.

[173] A este respecto ver, Huertas, R. y Novella, E. (2013): «Sexo y modernidad en la España de la Segunda República. Los discursos de la ciencia», en *Arbor Ciencia, Pensamiento y Cultura*, Vol. 189-764, p. 189: http://dx.doi.org/10.3989/arbor.2013.764n6013; López, A. (2011): *Gregorio Marañón: Radiografía de un liberal*, Madrid: Taurus; Mainer, J. (2008): *Pensar críticamente la educación escolar: perspectivas y controversias,* Zaragoza: Universidad de Zaragoza.

organizar las Primeras Jornadas Eugenésicas Españolas[174], como expresión del interés suscitado por la sexualidad en materia de salud pública.

Aunque la II República no fue homogénea políticamente, sí que es cierto que durante el periodo existió cierta agitación cultural y científica respecto a la sexualidad, que pretendía explorar un espacio hasta entonces escasamente visitado[175]. Sin embargo, con la llegada del franquismo se produciría un retraimiento —no sólo fáctico, sino también discursivo[176]— de la cuestión sexual. El periodo republicano se identificó con la pérdida de los valores tradicionales y, en contrapartida, era necesario un «nuevo orden» que consiguiera restablecer la diferenciación de género. Este proceso se canalizó a través de la construcción teórica de un renovado prototipo de mujer, bien diferenciada de los criterios defendidos por la república, alejada de las libertades individuales, sometida al hombre, restringida al espacio doméstico y apática ante los estímulos sexuales.

Por otra parte, el ámbito literario estuvo muy condicionado por la censura, y las obras de sexualidad se centrarían entonces en el análisis de lo que se consideraban *aberraciones.* No interesaba comprender la sexualidad desde una perspectiva científica o instruir a la población en materia sexual, se pretendía más bien avalar el desprecio hacia sectores específicos a través de un discurso creíble. Los homosexuales serían los más perjudicados en ese sentido y, del mismo modo que se identificó un *gen rojo* para castigar a los republicanos, los estudios estadísticos y caracterológicos sobre homosexualidad comenzaron a proliferar con el fin de obtener un respaldo académico a la represión[177]. Igualmente, los teóricos del régimen se apresuraron a deslegitimizar el

[174] A este respecto ver, Barrachine, M.A. (2004): «Maternidad, feminidad, sexualidad. Algunos aspectos de las Primeras Jornadas Eugénicas Españolas (Madrid, 1928-Madrid, 1933)», en *Hispania,* LXIV/3, Nº 218, pp. 1003-1026; Noguera, E. y Huerta, L. (dirs.) (1934): *Libro de las Primeras Jornadas Eugenésicas Españolas: Programa. Ponencias. Genética, eugenesia y pedagogía sexual*, Madrid: Javier Morata.

[175] A este respecto existen notables excepciones, Juarrós, C. (1927): *El amor en España, características masculinas*, Madrid; Jiménez de Asúa, L. (1925): *Libertad de amar y derecho a morir*, colección de conferencias pronunciadas en la Universidad de Montevideo; Rodríguez, H. (1930): *El problema higiénico, punto de vista de una mujer moderna*, Madrid; Saldaña, Q. (1930): *La sexología, ensayos*, Madrid; Huertas, L. (1930): *La educación sexual del niño y el adolescente*, Madrid; Bugallo, L. (1939): *La higiene sexual en las escuelas*, Madrid.

[176] Llaurado, A.G. (1933): «La marcha triunfal del sexo», en *Estudios*, Valencia, N° 119, pp. 19-20; Amezúa, E. (1991): «Cien años de temática sexual en España: 1850-1950. Repertorio y análisis. Contribución al estudio de materiales para una historia de la sexología», en *Revista de Sexología*, Madrid, N° 48, p.197 y Regeillet, A.G. (2008): «Norma sexual y comportamientos cotidianos en los diez primeros años del Franquismo: noviazgo y sexualidad», en *Hispania*, vol. 64, Nº 218, p.1.029.

[177] Vallejo-Nájera, A.: «Psiquismo del fanatismo marxista. Investigaciones biopsicológicas en prisioneros internacionales», en *Revista española de Medicina y Cirugía de Guerra*. (Compendio de cinco artículos publicados entre 1938 y 1945).

instinto sexual femenino, al no reconocer su deseo como natural, sino como algo sucio e impropio de la condición femenina:

> «En las mujeres tiene insignificante importancia el impulso interno, siendo fácil a la mujer permanecer virgen de cuerpo y de espíritu durante mucho tiempo, si las influencias externas no quebrantan la virginidad (...) es el amor lo que la impulsa en más del 60 por 100 de los casos a entregarse al hombre, experimentando casi siempre repugnancia por la entrega, y sin sentir necesidad alguna de satisfacer su apetito genésico[178]».

A este discurso *científico* sobre sexualidad se sobrepuso además el religioso, que terminó de enturbiar la concepción de la relación carnal. La Iglesia utilizó como aval las teorías de San Pablo que equiparaban el cuerpo con un santuario divino, estableciendo un paralelismo entre el contacto físico y la profanación de un lugar sagrado:

> «¿No sabéis que vuestros cuerpos son templos del espíritu santo que habita en vosotros, el cual habéis recibido de dios y que ya no sois vuestros? Habéis sido comprados a un precio muy caro. (…) Desengáñate. Dios te castigará si profanas este templo suyo, que es tu cuerpo. Ese templo no es tuyo, sino de dios. Luego solo dios tiene derecho sobre él[179]».

La transmisión de esta idea pretendía infundir emociones en dos trayectorias, de un lado el sentimiento de culpabilidad ante la relación sexual y, de otro, la sensación de traición y pecado hacia Dios. En consecuencia, muchas mujeres desarrollaron cierta repulsión hacia el sexo, que practicaban sólo como una concesión a los impulsos naturales de sus maridos. El camino trazado para la buena mujer, la esposa fiel y la beata religiosa, las conducía a rehusar los placeres carnales y, las que conseguían disfrutar de la relación, sentían sobre ellas el estigma de la prostituta. La sexualidad se

[178] Vallejo-Nájera, A. (1937): *Eugenesia de la Hispanidad y Regeneración de la Raza,* Burgos: Editorial Española, p. 132.
[179] Viana, E. (1949): *La muchacha y la pureza*, Madrid: Studium, p. 43.

convertiría así en la piedra angular de la construcción del prototipo de mujer ideal: virgen antes del matrimonio, sumisa en la relación íntima y madre como objetivo único y último de su existencia. La sexualidad femenina adquirió, por tanto, una triple vertiente de significación: la primera a nivel individual, como llave de la pureza; la segunda a nivel familiar, como elemento de placer para su esposo y la tercera a nivel nacional, como fuente de nuevos individuos para la patria. Cuando una mujer quebrantaba alguno de estos dictámenes, demostrando indicios de autonomía o iniciativa, contravenía todos los principios del régimen y recibía el apelativo de «caída». Ellas, las caídas, constituían un heterogéneo conglomerado de *tipologías* femeninas que transgredieron el modelo estipulado por el franquismo: homosexuales, prostitutas, solteras —solteronas— y transexuales desobedecían el destino único diseñado para la mujer española. De esta manera la sexualidad encarnaría una de las fronteras más sólidas entre las posturas dicotómicas en las que se encuadraban a las mujeres durante este periodo, la puta y la santa:

> «En la sociedad hay mujeres con corazón de plata y mujeres con corazón de hojalata. Las primeras reaccionan violentamente ante lo sucio; las segundas se encuentran a gusto entre la porquería. Las primeras se cuidan para no caer al suelo, las segundas ruedan por los basureros[180]».

Las sexualidades alejadas del patrón franquista —lesbianismo y prostitución principalmente— representarían el modelo antagónico de mujer, permaneciendo en constante tensión con la mentalidad oficial al no cumplir su designio natural: la maternidad. Y es que, durante el periodo franquista, la maternidad sería el elemento identitario de la mujer, cuya *utilidad*[181] quedó restringida únicamente a la procreación. El concepto de mujer era indisoluble del concepto de madre y, consiguientemente, el patrón femenino se definía sólo por su potencial maternidad. Del mismo modo, su lealtad al régimen se asoció a esta función, pues sólo generando al sistema más adeptos,

[180] *Ibídem*, p. 77.

[181] En términos focultianos podemos hablar de *cuerpos útiles* promotores de nuevos individuos. A este respecto ver, Rodríguez, S. (2010): «La Sección Femenina, la imagen del poder y el discurso de la diferencia», en *Feminismo/s 16*, diciembre, p. 240; Llona, M. (2007): «Los otros cuerpos disciplinados. Relaciones de género y estrategias de autocontrol del cuerpo femenino (primer tercio del siglo XX)», en *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, 14:1, p. 103.

resultaba útil para el Estado[182]; en palabras de Sofía Rodríguez, se les asignó el rol de «parteras de la patria[183]». La relación carnal no llegó a concebirse como un derecho, ni siquiera una opción, más bien era una obligatoriedad impuesta por la Iglesia y el Estado, que entendían la procreación como un deber natural del matrimonio, cuyos cónyuges debían ser siervos de los designios de Dios y de la patria. A ellas les correspondía después la tarea de crianza y educación, convirtiéndose así en las trasmisoras de unos valores que, paradójicamente, no las dejaban progresar ni en lo social ni en lo político.

La sexualidad femenina sólo era útil y practicable con una finalidad reproductiva, mientras que la masculina partía de unos principios bien distintos. El pensamiento franquista, aunque aspiraba a una asepsia sexual sólo resuelta dentro del matrimonio y con un propósito biológico, entendía que las necesidades de los hombres eran más urgentes e incontrolables que las de las mujeres. De hecho, la figura del *macho español* o el concepto de *donjuanismo* estaban plenamente extendidos como prototipos viriles de la época. La ley favorecía estos planteamientos misóginos al suscribir la infidelidad masculina y condenar la femenina. Según la legislación de la época, la mujer se consideraba adúltera si yacía con otro hombre que no fuera su marido, sin embargo, aquél podía frecuentar prostíbulos e incluso tener una *querida*, no incurriendo en delito a menos que las infidelidades afectasen a la economía familiar[184]. Tanto fue así, que la *querida* se convirtió en una de las figuras más célebres del momento, llegando a considerarse un signo de ostentación y riqueza[185].

La conceptualización de lo masculino y lo femenino presentó del mismo modo características muy desiguales. La masculinidad[186] se vinculó a elementos como virilidad, fuerza, trabajo, o capacidad económica; sin embargo la femineidad se dirigía más hacia la subordinación a terceros, la fertilidad y la debilidad, desempeñando siempre un rol pasivo de los acontecimientos y específicamente de la sexualidad. El

[182] Rodríguez, S. (2005): «Mujeres perversas. La caricaturización femenina como expresión de poder entre la guerra civil y el franquismo», en *Asparkia*, Nº16, p.183.
[183] *Ibídem,* p.183.
[184] Ley por la que se restablece en el Código Penal el delito de adulterio en *Boletín Oficial del Estado*, 30-IV-1942, p. 3820.
[185] «Uno de los exponentes de ascenso social era la querida, una mujerona vistosa rescatada del taller, de la fábrica o del pozo de la familia numerosa y hambrienta», en Eslava, J. (1997): *Op. Cit.,* p.119. A este respecto ver también la película *Surcos* dirigida por José Antonio Pérez Conde, en la que se refleja perfectamente la figura de la querida.
[186] A este respecto ver, Vicent, M. (2006): «La reafirmación…», *Op. cit.*; García, A.A. (2009): *Modelos de Identidad Masculina: representaciones y encarnaciones de la virilidad en España (1960-2000)*, Madrid, Tesis Doctoral, UCM, (edición on-line: http://eprints.ucm.es/9537/).

discurso del régimen estableció así una femineidad *asexual* —en el sentido de castración de la iniciativa y del placer— y una masculinidad *hipersexualizada*, en la que el hombre estaba plenamente legitimado para sentir deseo y placer. De las mujeres se esperaba que llegaran vírgenes al matrimonio, ignorantes ante una realidad que, sin embargo, era para lo único que se entendían como *útiles;* mientras que a los hombres se les exigía cierta experiencia e incluso se aconsejaba a las muchachas que no se inclinaran en su elección de novio por un joven inexperto sino más bien, por un hombre «corrido» o «vivido[187]». Se produjo, como vemos, un acusado desequilibrio en torno a la sexualidad que sólo se consiguió nivelar a través de la figura de la prostituta. Su papel como moderadora entre estas dos concepciones polarizadas de la sexualidad, la colocaba como protagonista indiscutible de la primera experiencia sexual en muchos varones españoles. Como recuerda el profesor Guereña, más del sesenta por ciento de los primeros encuentros sexuales de los españoles durante el periodo franquista comenzaron con una prostituta, incluso cuando su actividad dejó de estar reglamentada[188]. Su relevancia continuaba en la etapa de casado, al permitir ciertas prácticas que la esposa decente no debía consentir. El matrimonio era el único espacio en el que se permitía expresar la sexualidad, aunque dejando de lado el disfrute, entendido no como una consecuencia propia de la relación carnal, sino como un pecado:

> «El punto clave para distinguir una mentalidad tradicional respecto al sexo (de otra que no lo es) consiste en la prohibición (o legitimidad) del goce sexual fuera de la función reproductora que lleva aparejada el «uso» del matrimonio[189]».

En contrapartida, la prostituta ofrecía opciones sexuales que traspasaban lo considerado como *normal* dentro del ámbito sexual: felaciones, masturbaciones o la sodomía, fueron el reclamo que atrajo a multitud de maridos insatisfechos. Con ellas estaba permitido realizar actividades sexuales infecundas, que se practicaban con la mera intención de disfrutar. Mientras tanto, las esposas debían desprender cierta apatía sexual, incomodidad ante cualquier exceso y control de sus propios instintos. En los

[187] Martín Gaite, C. (1997): *Usos amorosos…*, *Op. Cit.*, p.73.
[188] Guereña, J. L. (2003): *La prostitución...*, *Op. Cit.,* p. 442.
[189] De Miguel, A. (1975): «Sexo, mujer y natalidad», Madrid: Edicusa,, pp. 37-38 y Regeillet, A.G. (2008): *Norma sexual y comportamientos cotidianos…, Op.Cit*., p.1031.

discursos sobre sexualidad femenina de la época resonaban siempre los mismos conceptos: abstinencia, pureza, pecado o castidad, mientras que las divergencias a estas premisas eran calificadas como aberraciones sexuales o corrupciones conductuales. Es evidente que la represión sexual de la época fue mucho más exigente con la mujer, que verá coartado su placer sexual, siendo además sometida a un activo control de su cuerpo al perseguir el aborto, condenar el uso de anticonceptivos y potenciar activamente la natalidad:

> «La sexualidad femenina, ya se viera suprimida como en el caso de las monjas, ya estuviera en venta como la de las prostitutas, ya fuera objeto de control como en el de las alcahuetas, era percibida muy a menudo como una amenaza[190]».

La mayoría de las jóvenes educadas según el modelo nacionalcatólico comulgaba con este tipo de planteamiento y llegaban temerosas e ignorantes a la noche de bodas. Sólo durante el periodo de noviazgo, la moral oficial permitía ciertas licencias y la tensión conseguía aliviarse. Esta etapa desempeñaba un importante papel de tránsito hacia el matrimonio, y como periodo previo de conocimiento y aceptación de la otra persona. De hecho, el noviazgo sería el único espacio de tolerancia en el que la relación entre sexos era consentida y aceptada, pero siempre con limitaciones en cuanto al acercamiento carnal. El padre Enciso deja muy claro en qué términos debe entenderse esta relación previa:

> «Le hablan [a la mujer] de pasarlo bien, de disfrutar, de placeres deliciosos, de efusiones cariñosas más o menos carnales. ¡No!, ¡no!, ¡no! Este no es el verdadero concepto del noviazgo. Entre los cristianos no puede tolerarse que se hable así. Este lenguaje es pagano, huele a carne, tiene sabor de bacanal. A quienes así hablan debe ponerse una mordaza»[191].

[190] Kaplan, T. (2002): «Ciudad roja, periodo azul. Los movimientos sociales en la Barcelona de Picasso (1888-1939)», Barcelona: Península, p.176-177.
[191] Viana, E. (1949): *La muchacha en el noviazgo*, Madrid: Studium, p. 19.

Aunque el noviazgo contaba con plena aceptación social, había que procurar no caer en los excesos físicos y controlar las escasas manifestaciones de cariño permitidas. El beso, por ejemplo, sólo era lícito en la mejilla y en la mano, mientras que en la boca se catalogaba como pecaminoso al considerar que podía ser el preliminar de un acercamiento más íntimo. De hecho, se recomendaba que estos contactos puntuales se dieran siempre en público para evitar la tentación de progresar en la relación[192]. Estas situaciones de encuentro entre jóvenes de distinto sexo estuvieron especialmente medidas en la época, sobre todo a ciertas edades. A esta circunstancia responde, por ejemplo, la educación segregada a partir de los doce años, al entender que a esa edad los instintos sexuales comienzan a desarrollarse. Del mismo modo, zonas como paseos, parques, cines o playas eran sometidos a estrictos controles a fin de evitar la mezcolanza entre sexos. De alguna manera, el discurso franquista resultaría contradictorio al estipular, por un lado, que la unión entre hombres y mujeres era un destino incuestionable y, por otro, restringiendo los espacios de contacto entre ellos.

Como ya se ha dicho, el ideario moral del estado franquista enlazó perfectamente con la doctrina defendida por la religión, estableciendo juntos los principios de comportamiento sexual permitido. Sin embargo, la aplicación y eficacia de sus premisas dependería en gran medida de un tercer factor de control y condicionamiento conductual: la sociedad. El planteamiento sobre cuestiones de moralidad pública y castidad sexual había calado tanto en las conciencias individuales de los españoles que el miedo a la deshonra familiar y el estigma personal terminaron por coartar la sexualidad de las mujeres. De esta manera, el compromiso que la sociedad adquirió con el pensamiento nacionalcatólico fue el revulsivo perfecto para contener las actitudes femeninas. Ninguna mujer quería ser objeto de comentarios vecinales, ni de apelativos recurrentes como *caída*, *fresca* o *adúltera*. Mientras que el apetito sexual masculino se encontraba totalmente legitimado y consentido, la sexualidad de la mujer sólo se reconocía como designio de su potencialidad como madre. Dicho de otro modo, la única manera de interpretar el deseo sexual femenino fue a través de la maternidad, y más allá de esta circunstancia, cualquier sexualidad femenina era vista como «equivocada[193]». En esta línea, Dolores Juliano distingue únicamente tres tipos de

[192] Ver, Regeillet, A. G. (2008): *Norma sexual y comportamientos cotidianos…, Op.Cit*., p. 1038.
[193] Juliano, D. (2013): *Tiempo de cuaresma. Modelos de sexualidad femenina bajo el franquismo*, en Osborne, R. (ed.) (2013): «Mujeres bajo sospecha: memoria y sexualidad (1930-1980)», Madrid: Fundamentos, p. 36.

sexualidad femenina durante el franquismo: la asexuada, correspondiente a las esposas sumisas, la estigmatizada, de las prostitutas y la invisibilizada, de las lesbianas[194]. Fuera del concepto biológico, la relación carnal resultaba algo sucio desde el punto de vista moral y pecaminoso desde el punto de vista religioso.

El régimen se encargó de promover activamente esta ideología, al tiempo que desarrolló una doble moral en la que convivieron alegremente la mujer santa y la prostituta, la esposa abnegada y la *querida*, o la oficina y el burdel. De hecho algunos autores[195] ya han empezado a cuestionar hasta qué punto fue efectiva la contención sexual durante ese periodo. Es indudable que existió una activa represión en torno a la sexualidad —especialmente la femenina—, pero también es cierto que la estricta norma sexual de la época fue *violada* con más frecuencia de lo esperado, desarrollándose estrategias para transgredir el pensamiento oficial[196]. De hecho, durante el franquismo los embarazos prematrimoniales o la huida de la joven del hogar con su pareja se dieron con cierta asiduidad. A este respecto, resulta de obligada consulta la obra[197] publicada en 1971 por el médico Ramón Serrano Vicens[198] acerca de la sexualidad femenina. El estudio estadístico de más de 1.400 mujeres fue realizado entre 1932 y 1961, aunque no se publicó su primera edición hasta 1971[199]. La obra arroja luz sobre temas tan controvertidos como la masturbación femenina, el orgasmo o las relaciones prematrimoniales y es una de las pocas publicaciones sobre sexualidad que se conocen en la época[200]. Las respuestas de aquellas jóvenes permiten reconstruir la verdadera realidad de la sexualidad de la mujer española durante el franquismo: más del 32 por ciento de las encuestadas tuvieron relaciones antes de contraer matrimonio, casi el 36

---

[194] *Ibídem,* pp. 35-49.
[195] Regeillet, A. G. (2008): *Norma sexual y comportamientos cotidianos…, Op.Cit*., pp.1027-1042.
[196] Ver, Eslava Galván, J. (1997): *Coitus interruptus… Op. cit*.
[197] Serrano Vicens, R. (1971): *La sexualidad femenina. Una investigación estadística*, 1ºEdición, Barcelona: Pulso Editorial; y (1976): *La sexualidad femenina (Una investigación estadística y psíquica directa*, Gijón: Ediciones Júcar, (Colección Apogeo/serie testimonio).
[198] Monferrer, J.M.: *Serrano Vicens: el Kinsey español*, en Osborne, R. (ed.) (2012): «Mujeres bajo sospecha: memoria y sexualidad (1930-1980)», Madrid: Fundamentos, pp.218-232.
[199] La recopilación y análisis de las entrevistas personales le permitieron redactar un completo estudio sobre los comportamientos íntimos de las mujeres durante el franquismo, sin embargo la obra permaneció inédita durante varios años dada la controvertida naturaleza del estudio y las particularidades de la censura de aquel momento, fue finalmente publicada en 1971. A este respecto ver, Guillén, C.: «La sexualidad femenina durante el franquismo: represión versus realidad», *en I Congreso Internacional: territorios dela memoria. El franquismo a debate*, organizado por la Universidad de Valladolid en Valladolid y Salamanca del 20 al 23 de noviembre de 2017.
[200] Sobre sexualidad femenina durante el franquismo existen algunas obras posteriores: Nieto, J.A. (1995): *La sexualidad de las personas mayores en España*, Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales; Gaelle-Regueillet, A. (2004): *La sexualidad durante el franquismo: discurso pedagógico y realidades cotidianas*, Tesis doctoral, dirigida por Jean-Louis Guereña, Tours, Universidad Francois Rebelais.

por ciento de ellas habían mantenido alguna relación homosexual y más del 60 por ciento se masturbaba con asiduidad[201]. Los resultados confirman que la ideología oficial condicionó las prácticas sexuales de los españoles y españolas de la época, pero en mucha menor medida de lo esperado. En contraposición a la tesis defendida por Vallejo Nájera que entendía el deseo sexual femenino como una aberración ilegítima, Serrano Vicens explica en las conclusiones de su obra: «la obtención de placer sexual responde en la mujer a una necesidad normal, fisiológica y netamente diferenciada a la función procreadora[202]». Serrano Vicens consigue así realizar un estudio crítico e inédito sobre la sexualidad femenina, alejado de los cánones científicos que hasta ese momento habían dominado este tipo de publicaciones[203]. El pensamiento oficial, sin embargo, mantuvo su postura hasta el final de la dictadura, aunque fue más efectivo en los años más duros de la represión.

Parece oportuno afirmar entonces que en el tejido social de la España de posguerra el papel de la mujer se perfiló únicamente desde los preceptos religiosos: madre abnegada, esposa fiel y sumisa devota. La sexualidad se relegó a un segundo plano y se condicionó, además, por múltiples factores: la maternidad como objetivo único, la moral social de la época, el estigma de la prostituta y, principalmente, el oscurantismo acerca del saber sexual, que les impedía descubrir si existía un *más allá* en lo que ellas concebían —más bien le habían hecho concebir— como *normal.* Anne-Gaelle Regeillet[204] establece de manera muy acertada un esquema piramidal de la sexualidad femenina durante el franquismo, en cuya cima se sitúa la Iglesia como única depositaria de la verdad en temas sexuales; tras ella los discursos científicos de la época, encargados de demostrar desde un punto de vista académico la veracidad de las tesis defendidas por la religión; y por último, la legislación que condenaba a aquéllos —y sobre todo a aquéllas— que transgredían ese esquema. Podemos añadir un último nivel conformado por el entorno familiar que ejercería el papel de transmisor de valores morales y el ambiente vecinal, como censor conductual.

Según lo expuesto, podemos hablar de una significativa intervención estatal en los usos y costumbres sexuales de la población, que sólo se entiende como un mecanismo más de la dominación colectiva y de la castración de las libertades

[201] Serrano Vicens, R. (1971): *La sexualidad femenina… Op. Cit.,* p.48.
[202] *Ibídem*, p.156.
[203] Ver, Monferrer, J.M.: *Serrano Vicens: el Kinsey español…*, *Op. Cit.*, pp. 217-235.
[204] Regeillet, A. G. (2008): *Norma sexual y comportamientos cotidiano…, Op.Cit*., p. 1.032.

individuales promovidas durante el franquismo[205]. El Patronato de Protección a la Mujer participó activamente en esta realidad, situándose como uno de los instrumentos político-sociales más influyentes en la vigilancia moral de la mujer. Para ello establecería, como veremos a continuación, un detallado sistema de control y disciplina sobre las actividades, situaciones y espacios en los que potencialmente pudiera suceder algún tipo de comportamiento anómalo en términos sexuales.

[205] A este respecto ver, González Duro, E. (1976): «Represión sexual, dominación social», Madrid: Akal Editor.

CAPÍTULO II: Historia y evolución del Patronato de Protección a la Mujer

El Patronato de Protección a la Mujer, cuya finalidad esencial era «velar por la moralidad pública, muy especialmente la de la mujer[206]», fue una de las instituciones franquistas más longevas y, sin embargo, todavía hoy continúa siendo una de las grandes desconocidas a nivel popular y también académico. Para analizarla en profundidad nos parece fundamental realizar, en primer lugar, un recorrido histórico por las instituciones que le precedieron y de las que heredó algunas de sus actividades y objetivos esenciales. Su principal referente fue el Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas que, bajo el auspicio de la reina regente María Cristina, ejerció sus funciones hasta 1931. La II República reconfiguró de manera sustancial las directrices del este patronato fundacional para marcar un nuevo camino, prematuramente truncado por el estallido de la guerra. Bajo estos antecedentes, nació el patronato franquista que disfrutó de una trayectoria muy dilatada y en el que podemos distinguir dos periodos. Así, las primeras décadas estuvieron marcadas por una naturaleza restrictiva, con medidas judiciales encaminadas a favorecer la moral católica predominante. El punto de inflexión entre ambas etapas lo determinó la reforma legal efectuada en 1952 que le otorgó una potestad gubernativa autoritaria. Los años finales dieron paso a una segunda etapa si cabe, más abusiva, con un desfase social evidente, sobre todo, si tenemos en cuenta que hasta mediados de los ochenta la institución continuaba regulada por la mencionada ley de 1952. Lejos de establecer una concordancia con la sociedad del momento, el patronato quedó paralizado en sus antiguos propósitos, propiciando internamientos cada vez más indiscriminados. Su final llegará mediante Real Decreto a partir de 1985, transfiriendo sus funciones y servicios en materia de protección a la mujer a cada comunidad autónoma. A continuación analizaremos el desarrollo de un organismo que con el tiempo y, bajo un manto protector legislativo, fue ensanchando su campo de actuación hasta cotas desmesuradas.

[206] «Artículo cuarto del Decreto por el que se organiza el Patronato de Protección a la Mujer», en *Boletín Oficial del Estado*, nº324, de 20-XI-1941, p. 9.080.

2.1. Antecedentes históricos del Patronato de Protección a la Mujer

2.1.1. Orígenes: El Real Patronato de la Trata de Blancas (1902-1931)

El Patronato de Protección a la Mujer hereda sus ideas y objetivos del Real Patronato de la Trata de Blancas creado por Real Decreto el 11 de junio de 1902, amparado por María Cristina y vinculado al Ministerio de Gracia y Justicia. Sus principales funciones pasaban por la vigilancia, reintegración y tutela de menores[207], para cuyo funcionamiento se establecieron 52 delegaciones repartidas en cada capital de provincia. La presidencia de la Junta Directiva recaía en la infanta María Isabel Francisca de Asís de Borbón, que contaba con el apoyo de una vicepresidenta y nueve vocales nombradas por el Gobierno y, generalmente, pertenecientes a la aristocracia nacional[208]. La organización mantuvo desde sus comienzos una significativa vinculación con la realeza y las altas esferas del país que, a la postre, revirtieron como uno de los aspectos más criticados por la opinión pública.

El nacimiento de este organismo responde al contexto internacional de la Europa abolicionista que tuvo a Inglaterra como principal referente; asimismo hubo varios congresos internacionales preocupados por la denominada «trata de blancas[209]»: Londres (1899), Frankfurt (1902), París (1906) e incluso Madrid (1910)[210]. Esta corriente abolicionista cristalizó en España con el endurecimiento del Código Penal en materia prostitucional y con la creación del referido patronato; si bien el estado español mantendría el reglamentarismo hasta bien entrada la II República.

El objetivo fundamental de este patronato consistía en erradicar el tráfico ilícito de mujeres a través de una serie de medidas entre las que destacaron principalmente, la vigilancia en las estaciones y embarques, la protección especial de las jóvenes sin familia, el control extremo de las publicaciones pornográficas y el cuidado de los espectáculos públicos como el cine, los conciertos o los salones de baile considerados

[207] La minoría de edad era entonces los 23 años, en «Real orden circular relativa a la represión de la trata de blancas», en *Gaceta de Madrid,* Nº 34, de 03-II-1903, p. 461.

[208] Guereña llega a definirlo como una «junta de señoras» de carácter más bien «filantrópico», ver, Guereña, J. L. (2003): *La prostitución…, Op. Cit.,* p. 382.

[209] «En 1869 la RAE introdujo la entrada «trata» en su Diccionario, con referencia al comercio de esclavos africanos. Una vez abolida oficialmente la esclavitud, la comunidad internacional, impulsada por el moralismo reformador anglosajón (*purity crusade*), centró su interés en la cuestión del proxenetismo y la prostitución de mujeres y niñas. Para referirse a este fenómeno, la sociedad victoriana usaba las expresiones *white slave trade*, *white slave traffic* o *white slavery*, equivalentes a *traite des blanches*», en *Boletín Terminológico y Normativo,* Nº 77.

[210] Ver, Juderías J. (1910): «La represión de la trata de blancas y el próximo congreso internacional de Madrid», *Revista general de legislación y jurisprudencia*, Vol. 58, Nº117, pp. 55-63.

los «bastidores de la trata[211]» y que suponían entonces un intenso peligro en la relajación moral femenina. Esas competencias se vieron ampliadas por sendos Reales Decretos el 30 de mayo de 1904 y el 15 de abril de 1909[212]. El primero de ellos aumentaba significativamente el número de vocales mientras que el segundo facultaba al patronato a denunciar en los tribunales la trata de blancas y la corrupción de menores. En la práctica, la ampliación de las competencias del patronato a través de los mencionados decretos derivó en una actitud paternalista hacia las muchachas que fueron, casi siempre, internadas en centros de carácter religioso para ser imbuidas en una moral marcadamente cristiana. No obstante, la preocupación en torno a la pública moralidad de la mujer y a la castidad de sus costumbres hunde sus raíces mucho más allá de la institución del Real Patronato para la represión de la Trata de Blancas. Y aunque ésta sea la primera manifestación pública preocupada por la prevención y redención de las mujeres, lo cierto es que hubo algunas iniciativas de carácter privado —siempre de la mano de las comunidades religiosas— que ya a mediados del siglo XVII emprendieron su particular cruzada para «preservar del vicio a la mujer, contenerla en su camino y rehabilitarla si ya extraviada, quiere volver al bien[213]».

A partir de esa fecha existieron varias casas de acogida, cada una de ellas con funciones específicas para cada *tipo* de mujer. Así, el asilo fundado en Cádiz por doña Jacinta Martínez de Zuloaga en 1678, bajo la advocación de San Pablo, recogía mujeres arrepentidas; la Hermandad de Nuestra Señora de la Esperanza de Sevilla, creada en 1691, devolvía al seno de las familias a jóvenes extraviadas, procurando siempre el matrimonio de las que habían sido deshonradas; la casa de acogida fundada en Madrid en 1692, bajo la advocación de María Magdalena, albergaba mujeres que habían «faltado a sus deberes conyugales»; o la Congregación de María Inmaculada y San Felipe Neri que se dedicó a regenerar mujeres de vida airada[214].

No obstante, las congregaciones religiosas con una mayor raigambre en España fueron las Adoratrices del Santísimo Redentor y las Oblatas Redentoristas, cuya labor

---

[211] De Cossío y Gómez Acebo, M. (1911): *La trata de blancas en España: ventajas de las instituciones represoras y sus resultados: memoria premiada por la Sociedad Española de Higiene en el Concurso de 1910,* Madrid: Imprenta de la Suc. de M. Minuesa de los Ríos, Madrid, p.44.

[212] «Real Decreto ampliando las disposiciones contenidas en el de 11 de Julio de 1902 relativo a la constitución del Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas», en *Gaceta de Madrid*, Nº152, 31-V-1904, p.1.111, y «Real decreto reformando el Patronato Real para la represión de la Trata de Blancas, creado por Real decreto de 9 de Julio de 1902», en *Gaceta de Madrid,* Nº109, 19-IV-1909, pp. 902- 903.

[213] De Cossío y Gómez Acebo, M. (1911): *La trata de blancas en España…, Op. Cit*., p.12.

[214] *Ibídem*, p. 20.

protectora perduraría hasta la etapa franquista. De hecho, éstas fueron las que proporcionaron más apoyo al patronato, cediendo sus casas, refugios y alberges para asilar a las jóvenes. Pese a que las disposiciones generales decretaban el internamiento en establecimientos pertenecientes al patronato, la realidad fue que la institución sólo contó con dos edificaciones propias, ambas situadas en Madrid, la de San Fernando del Jarama[215] y la de El Pardo. Además, las funciones se vieron mermadas en buena medida por la intensa actividad burocrática elaborada por el organismo, que fue utilizada más bien como una propaganda personal[216]. Parece evidente que los objetivos marcados distaron mucho de los alcanzados; sin embargo, los resultados de su primer año de vida fueron ampliamente vitoreados por los «saludables» efectos que su creación estaba produciendo:

> «… [el Real Patronato] entrega a los Tribunales 54 traficantes, rescate de 58 jóvenes en poder de los mismos y de otras 39 sin recurrir a la acción judicial, adquiere el desenvolvimiento indispensable, sin trabas que la dificulten, en tanto que se realiza la reforma en la legislación penal, según lo convenido en la Conferencia de París[217].»

Teniendo en cuenta que en el Madrid de 1900, 900 de las 2.000 prostitutas registradas eran menores de edad[218], la suma de «rescatadas» resulta más que insuficiente. Las cifras registradas para el año 1909 tampoco dibujaron un escenario mucho más halagüeño: de las 336 «amparadas», más de 200 tuvieron que ser recogidas en casas de religiosas por falta de medios propios, y casi 40 fueron abandonadas por incorregibles[219]. Sin embargo, desde el punto de vista internacional se generó una

---

[215] Ver, Cabello y Lapiedra, L.M. (1910): *Asilo - albergue de corrección Nuestra Señora del Pilar, situado en San Fernando de Jarama (Provincia de Madrid) : octubre 1908 - diciembre 1909: documentos y planos referentes a todas las obras realizadas en el mencionado edificio y publicados con motivo de su total terminación*, Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas, Madrid.

[216]« [El patronato] no dejaba de ser, a fin de cuentas, una organización de beneficencia a la vez burocrática y filantrópica (...) por la continua producción de memorias e informes a nivel nacional e internacional» en Guereña, J.L. (2003): *La prostitución…*, *Op. Cit.,* p. 382.

[217] Decreto del 10 de febrero de 1903, en *Disposiciones generales*, doc. Núm. 13, preámbulo y también en De Cossío y Gómez Acebo, M. (1911): *La trata de blancas en España…*, *Op. cit.*, p.15.

[218] Eslava, R. (1900): *La prostitución en Madrid, apuntes para un estudio sociológico*, Madrid: Vicente Rico, p. 94.

[219] «Memoria leída por el Ilm. Sr. D. Octavio Cuartero, Secretario del Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas, en la Junta celebrada bajo la presidencia de S.A.R. la Serna. Señora Infanta Doña Isabel, el 7 de enero de 1907», en *Boletín del Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas*,

imagen idílica del patronato español que sirvió como ejemplo de su buen hacer durante el Congreso Internacional para la Represión de la Trata de Blancas celebrado en Madrid en 1910: «… [España] marchaba a la cabeza de los países cultos en la represión de trata, y en su obra benéfica y humanitaria», y su patronato era «seguramente uno de los mejor organizados que existen[220]». La realidad consistía más bien en centros que comenzaban a destilar cierto ambiente penitenciario a través de disposiciones cada vez más restrictivas para las mujeres. Algunas de las medidas preventivas afectaron al conjunto de la población femenina limitando su movilidad y restringiendo sus libertades; así la Ley de 21 de Diciembre de 1907, en su artículo 5° dispone «que las mujeres solteras, menores de edad, no podrán emigrar cuando, por no ir acompañadas de sus padres, parientes o personas respetables, se sospeche fundadamente que pueden ser objeto del tráfico».

Al hilo de estas circunstancias, la institución no tardó en suscitar durísimas críticas por su actuación. La implantación de una moral católica, la exigencia de la misma entre las mujeres recluidas, unidas a la ineficacia y la falta de preparación de sus miembros motivaron un ambiente de descontento general. Además, el tratamiento y las sanciones a las prostitutas como si fueran presas y el abuso y aprovechamiento de las recluidas en beneficio de la comunidad[221] terminaron de exasperar a una sociedad que comenzaba tímidamente a poseer cierta conciencia feminista[222]. Así quiso denunciarlo Margarita Nelken en 1919:

> «Esta junta en lugar de estar compuesta por médicos, sociólogos, (…) se compone únicamente por personas aristócratas que desempeñan este cargo como ostentarían un título más: por vanidad. Mientras subsista esta monstruosa asociación; (…) mientras el único remedio aplicable a la prostitución sea recluir cuando hay sitio, sino se las echa de nuevo a la calle, a las prostitutas en conventos en los cuales están como presas y trabajan para la comunidad pero del

---

Nº1, Madrid, julio de 1907, p.5 y también en De Cossío y Gómez Acebo, M. (1911): *La trata de blancas en España*…, *Op. cit.*, p. 47.

[220] De Cossío y Gómez Acebo, M. (1911): *La trata de blancas en España…, Op. Cit.,* p.36.

[221] Ver, Nash, M. (1983): *Mujer, familia y trabajo en España*, Barcelona: Antrophos Editorial, p. 39.

[222] Ver, Franco, G. (2004): «Los orígenes del sufragismo en España», en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Contemporánea, t. 16, pp. 455-482; Scalon, G. (1986): *La polémica feminista…, Op. Cit*, (1986); Nash, M. (1983): *Mujer, familia…*, *Op. Cit.*

cual salen tan desamparadas como entraron, nadie tendrá derecho a que una prostituta deje de serlo[223]».

En términos generales el patronato pecó de poseer un carácter marcadamente religioso y aristócrata, de no contar con un personal cualificado para ejercer las funciones asignadas, de carecer de medios para asistir a las jóvenes y de realizar una labor propagandística y burocrática más que un trabajo efectivo sobre la trata. Aun así, ha de reconocerse su labor de concienciación social en lo relativo a la cuestión del trato ilícito de mujeres y de saber incluirlo como una problemática estatal.

[223] Nelken, M. (1919): «La condición social de la mujer en España. Su estado actual, su posible desarrollo», Barcelona: Ediciones Minerva, p. 147.

2.1.2. El Patronato de Protección a la Mujer durante la II República

En junio de 1931 el gobierno republicano suprimirá el Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas, pues se consideraba asociado al Antiguo Régimen, con preponderancia de elementos aristocráticos y demasiado ligado a la Casa Real[224]; en consecuencia se decidió disolverlo y crear en su lugar la Comisión Provisional Central para la Protección de la Mujer, que asumió temporalmente sus funciones. Se tuvo especial cuidado en la elección del personal que la componía, evitando los errores cometidos durante la etapa anterior y optando por individuos cualificados, relacionados directamente con las funciones asociadas al ente y de procedencia laboral heterogénea. La junta quedó formada por los Directores Generales de Sanidad, Prisiones, Seguridad y el Inspector General de Emigración. Completaban la lista mujeres de diferentes sectores políticos y sociales, como María Lejárraga de Martínez Sierra y Matilde Huici de San Martín en representación de la clase liberal, Regina García y Victoriana Herrero por la clase obrera y Clara Campoamor en nombre de la Asociación Universitaria Femenina[225].

La Comisión ejerció sus funciones hasta el 11 de septiembre 1931, momento en el que nacía mediante Real Decreto y asociado al Ministerio de Justicia el reorganizado Patronato de Protección a la Mujer que, si bien heredaba los objetivos e intenciones del patronato primigenio, ampliaba además su campo de acción en los siguientes cometidos:

> «Instar al descubrimiento de hechos delictivos relacionados con el tráfico de menores; ejercer las funciones de vigilancia, tratamiento y tutela; persecución de los delitos por publicaciones obscenas y pornografía; estimular el interés social para que sea eficaz la tutela o adoptar medidas protectoras en favor de las mujeres que se desenvuelven en medio nocivos[226]».

Para dar cumplimiento a esos objetivos se constituyó un organismo del que formaban parte el Ministro de Justicia, los Directores Generales antes nombrados, el

[224] Rivas Arjona, M. (2013): «II República española y prostitución: el camino hacia la aprobación del Decreto abolicionista de 1935», en *ARENAL*, 20:2; julio-diciembre, p. 362.
[225] «Decreto nombrando Vocales de la Comisión provisional central para la protección de la mujer a las señoras y señores que se mencionan», en *Gaceta de Madrid* nº157, de 06-06-1931, p. 1.216.
[226] «Decreto reorganizando el disuelto Patronato Real para la represión de la trata de blancas, con el nombre de Patronato de Protección de la Mujer», en *Gaceta de Madrid,* Nº 255, 12-IX-1931, pp. 1.779-1.781.

Fiscal de la República, el Jefe de la jurisdicción de Marina en Madrid y el Vicepresidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia. Además, en consonancia con el carácter aperturista y reformador del periodo, en el nombramiento de vocales se trató de equilibrar la presencia entre hombres y mujeres[227]. Finalmente siete fueron mujeres: las integraron la Comisión provisional, a las que se añadieron Victoria Kent y Ascensión Madariaga, la mayoría de ellas reconocidas feministas de la época. Toda una declaración de intenciones que pretendía procurar una ruptura efectiva con las estructura interna del organismo precedente y desvincularse así de la agotada aristocracia decimonónica.

Pese a todo, el renovado patronato no disfrutó de una vida útil especialmente larga. La experiencia acabó con su disolución, apenas cuatro años después de la reorganización, asumiendo todas sus funciones el Consejo Superior de Protección de Menores. Dicho consejo, considerado de «finalidad análoga y más amplia que la del Patronato», había pasado a depender desde el 16 de abril de 1932, del Ministerio de Justicia, surgiendo en consecuencia una dualidad de organismos dentro del mismo ministerio que desembocó en el ocaso definitivo del patronato republicano. Según lo decretado el 1 de Junio de 1931, los recursos de la institución procedían de las subvenciones concedidas por el Estado, de los donativos, legados o suscripciones y del producto de las fincas donadas al Patronato, así como de los demás bienes que pudieran llegar a poseer[228]. En la práctica, la modesta vida económica del organismo estuvo basada en las 50.000 pesetas[229] que recibía anualmente del Estado y que resultaron del todo insuficientes para alcanzar los objetivos marcados.

La brevedad temporal del patronato impide elaborar un balance concluyente acerca de su actuación sobre el tráfico ilícito de mujeres; aun así, el logro fundamental fue, sin duda, desvincular la persecución de la trata de mujeres, de los asilos y conventos. En estos lugares se venía desarrollando esa labor mucho antes de existir una institución estatal, pues aquéllos proponían como única alternativa, una doctrina asociada a la religión, al matrimonio y, en definitiva, a los roles tradicionales vinculados a la mujer de los que quiso desmarcarse la II República.

---

[227] *Ibídem*, p. 1.779.
[228] *Ibídem*, p.1.780.
[229] Gloria-Núñez, M. (1998): «Políticas de igualdad entre varones y mujeres en la II República española», en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Hº Contemporánea, t.11, p.418.

2.2. Nacimiento y evolución del Patronato de Protección a la Mujer (1941-1986)

2.2.1 Primeros años: configurando el patronato de la «doble moral» (1941-1952)

En los primeros años de posguerra se produjo una convergencia entre Nación e Iglesia que desembocaría en el consabido nacionalcatolicismo. La unión de fuerzas entre ambos poderes emprendería su particular proyecto de recristianización social para paliar las consecuencias del «laicismo republicano[230]». Se instauró un Estado confesional a través de un estricto control social y una severa regulación moral orientada esencialmente a la mujer. Para acabar con «la época de descristianización que imperó en España en los últimos años hasta el advenimiento del imperioso movimiento Nacional[231]» el régimen instauró un aparato de control, capaz de reprimir los influjos perniciosos heredados de la «barbarie roja».

De este modo, el 6 de noviembre de 1941 se reorganiza la institución con el mismo nombre que recibió durante el periodo republicano, pero con objetivos y planteamientos más similares al patronato decimonónico original, al que tenían como referente[232]. Asociado al celestial patronato del Buen Pastor, de Nuestra Señora de los Dolores y de Santa Micaela del Santísimo Sacramento, el renovado organismo actuaba con un profundo carácter cristiano con el que esperaba conseguir «la dignificación moral de la mujer, especialmente de las jóvenes, para impedir su explotación, apartarlas del vicio y educarlas con arreglo a las enseñanzas de la religión católica[233]». Lejos quedaba la asepsia religiosa que había procurado la II República a través de su efímero patronato. La religión lideraba de nuevo el camino redentor de la mujer, cuya vigilancia y tutela fueron ejercidas desde la atalaya moral de las religiosas. Se aspiraba a configurar un decoro e integridad de las costumbres, acorde a los preceptos dictaminados por la religión católica, que afectaron de manera unilateral a la mujer y a sus costumbres.

El patronato, convertido ahora en uno de los aparatos ideológicos con mayor influencia del régimen, tuvo desde muy temprano el objetivo último de controlar la

---

[230] «… [El Estado tuvo que] enfrentarse con toda clase de ruinas morales y materiales, producidas por el laicismo republicano, primero, y el desenfreno y la destrucción marxista después», en «Decreto por el que se organiza el Patronato de Protección a la Mujer», en *Boletín Oficial del Estado,* Nº 324, de 20-XI-1941, p. 9.082.

[231] *Ibidem*, p. 9.082.

[232] «La organización se ha realizado teniendo en cuenta los antecedentes del antiguo y benemérito patronato para la represión de la trata de blancas (…)», en *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 4.

[233] *Ibídem,* p. 25.

conducta social femenina. Su creación respondía a la visión tradicional de la dictadura respecto a la mujer, a la que colocó como receptora prioritaria de su legislación sobre moralidad; en palabras del entonces ministro de justicia, Eduardo Aunós:

> «España emprende la reconstrucción moral después de la material. El fin del patronato es uno de los más altos del Nuevo Estado, porque la mujer, por naturaleza, tiene menos defensa que el hombre y necesita una protección material y moral, porque son el germen y el pilar de la familia[234]».

Para ello, en el año de su fundación quedaron delimitados los objetivos principales de su política «moralizadora», que era:

- Informar al Gobierno sobre el estado de hecho de la moralidad en España.
- Someterle las orientaciones fundamentales que deben regir la política de saneamiento moral y defensa de las costumbres.
- Realizar como instrumento suyo la función moralizadora y la defensa de las víctimas del vicio de cuatro maneras: ayudando a la Iglesia en su función social redentora, amparando a las instituciones sociales que surjan con este mismo objeto, orientando la acción de las autoridades y emprendiendo por sí mismo las tareas vacantes[235].

Efectivamente, la heterogénea lista de obligaciones quedó encabezada por «el saneamiento de la moral pública y la defensa de las costumbres[236]». Sin embargo, bajo este escueto eslogan se escondía una pluralidad de competencias: abortos, homosexualidad, uso de estupefacientes, vigilancia de cines, bares y bailes, matrimonios y natalidad. A la cabeza de todos ellos se erigía el problema de la prostitución. A pesar de estar reglamentada durante buena parte de la dictadura, la prostituta se convirtió en uno de los objetivos fundamentales del organismo, que vio en ella el paradigma de la *mujer caída*. Aunque en realidad, cualquier síntoma de indecencia era, a ojos del patronato, motivo de internamiento. Paradójicamente, durante los primeros diez años de vida, las cifras nacionales no son tan escandalosas como en su etapa final; así, durante los primeros ocho meses de existencia, el patronato internó a 427 jóvenes en los catorce

[234] «Discurso de don Eduardo Aunós en la reunión del Patronato de Protección a la Mujer celebrada en el salón de pleno del tribunal supremo», en Archivo Municipal del Ayuntamiento de Murcia, en adelante AMAM, *Línea*, 18-IV-1943, p. 6.
[235] *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p.67 y ver también, Roura, A. (1998): *Mujeres para después…, Op. Cit.*, p.49.
[236] *Ibídem*, p.48.

centros que entonces regentaba[237]. El perfil social de la mujer que ingresó durante estos primeros años no fue precisamente el de *caída*, sino más bien, una pobre muchacha, muchas veces criada en condiciones marginales, con recursos muy limitados y que fue en principalmente *clasificada* como «abandonada», «pobre» o «fugada[238]». Y es que la carestía de aquellos años de posguerra había entretejido un ambiente social misérrimo en el que la mujer se hallaba especialmente indefensa. Situaciones de orfandad, abandono o viudedad, abocaban a las jóvenes a las calles donde hubieron de encontrar la forma de sobrevivir. En ese contexto, cualquier mujer que se desenvolviera en ese tipo de ambientes podía ser ingresada en el patronato, dónde redención y represión amalgamaron una analogía inseparable.

Con el afianzamiento de la institución como uno de los órganos vitales del régimen, los internamientos aumentaron considerablemente alcanzando durante su primera década un pico máximo de 3.360 internas en 1951[239]. Pese a todo, desde el patronato las cifras resultaron insuficientes y se comenzó a reclamar un incremento de su autoridad; pues a su modo de ver, la intervención se reducía al internamiento de las menores prostituidas o en «estado de corrupción deshonesta»; quedando fuera de su ejercicio un amplio sector referido a la dignificación de la mujer[240].

Para alcanzar sus ambiciosos objetivos, hubo de apoyarse en una consolidada reforma legislativa que le permitió ampliar paulatinamente las funciones y ayudó a reforzar su carácter abusivo. De este modo, su regulación terminará de aquilatarse con la Ley sobre Organización y Funciones del Patronato de Protección a la Mujer, del 20 de noviembre de 1952. Dicha le trató la organización y funcionamiento de la institución, detallando la composición y competencias de los órganos centrales, provinciales y locales, además del régimen económico y sus funciones judiciales y gubernativas[241]. La ampliación de su actividad pretendía «robustecer su personalidad jurídica y patrimonial», otorgándole los poderes suficientes respecto a la situación jurídica de las jóvenes. A partir de este momento, además de los propósitos fundacionales, se le facultó para proponer reformas legislativas en materia de protección a la mujer, así como para decretar las medidas que considerase oportunas, hasta que la autoridad judicial dictara

[237] *Ibídem*, p. 22. Ver gráfica en Anexo IV.
[238] Ver, «Apéndice III: Resumen del historial de las jóvenes internadas en los distintos colegios del Patronato», en, *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p.173 y ss.
[239] Patronato de Protección a la Mujer: *Informe sobre la moralidad pública. Memoria correspondiente a los años 1942 y 1952*. Patronato de Protección a la Mujer, Madrid, (1954), p. 30-31.
[240] *Patronato de Protección a la Mujer: 1948*, *Op. Cit.* (1948), p.63.
[241] «Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre organización y funciones del Patronato de Protección a la Mujer», en *Boletín Oficial del Estado,* Nº 357, de 22-XII-1952, pp. 6.271 a 6.275.

su fallo. Al mismo tiempo, se le atribuyó el papel de atender los actos de divulgación pornográfica y «anticonceptivista»; finalmente se ampliaron los límites de edad para que pudiera ejercer su actividad de vigilancia y tutela a las jóvenes con edades comprendidas entre los dieciséis y los veinticinco años[242]. Permanecerían allí internadas un mínimo de seis meses que podían prolongarse hasta dos años, en función del comportamiento moral y disciplinario de cada reclusa. Estas medidas de internamiento no sufrieron modificaciones sustanciales tras la reforma legal, únicamente se agregó la representación de las acogidas por medio del Ministerio Fiscal para que éste pudiera ejercitar la acción penal.

La reforma dejaba varios espacios de movimiento legal para asegurar la *purificación* total de las jóvenes. Por ejemplo, el cese del internamiento se decidía normalmente a petición del patronato, al que le estaba permitido retener a las jóvenes en contra de su voluntad o la de sus tutores legales: «las medidas de corrección cesarán a petición de los que las hubieren instado, salvo que las juntas estimasen que con el levantamiento de las medidas exista peligro para la menor, en cuyo caso podrán acordar que continúen en aquellas[243]». El vacío legal que propiciaba esta última frase favorecía una salida del centro que dependía en última instancia de las religiosas. Lo mismo ocurría con la patria potestad de las chicas que, llegado el momento, podía pasar al patronato si lo consideraban necesario[244]. Todo este corpus legislativo acentuó la atmósfera carcelaria de los centros, aunque desde las memorias se insistía una y otra vez en que se trataba de «instituciones asistenciales ajenas a todo carácter penitenciario[245]». Lo cierto es que tanto las puertas de entrada general, como las de las habitaciones particulares permanecían cerradas con llave[246]; por lo que no es de extrañar, que las

[242] Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre organización y funciones del Patronato de Protección a la Mujer, p.6.273.
[243] Art. 22 de Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre organización y funciones…p.6.274.
[244] «Art. 26: En todos aquellos casos en que las Juntas acuerden el internamiento de una menor de edad, salvo cuando les fuere entregada por las personas encargadas de su guarda (…) lo comunicarán al Ministerio Fiscal que ejercite la acción que corresponda en orden a la suspensión o privación de la patria potestad. En la misma forma procederán en aquellos casos en que habiendo sido entregada la menor a la Junta por las personas encargadas de su guardia, pidieren éstas que cesasen las medidas de corrección y la junta estimare que con el levantamiento de las medidas existe peligro para la menor», en Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre organización y funciones… *Op. Cit.*, p.6.274.
[245] *El Patronato de Protección a la Mujer…*, *Op. Cit.,* (1965), p.11.
[246] «…la puerta siempre está cerrada con llave», y «…en cada una de las habitaciones que poco a poco nos iban abriendo (todas ellas cerradas con llave desde el exterior)… », Testimonio de Magda Oranich tras su visita a uno de los centro situados en Barcelona, en Oranich, M. (1977): «El patronato de Protección a la Mujer: fábrica de subnormales», en *Vindicación Feminista*, Nº1, septiembre, p.21 y p.25.

religiosas tuvieran que lidiar constantemente con intentos de fugas[247]. Esa ampliación de las competencias legislativas dibujó un marco penal a todas luces despótico que incurría en múltiples contradicciones: no se necesitaba ninguna acción judicial para decretar el internamiento de las jóvenes, con lo que la función punitiva adquiría un carácter absolutamente arbitrario. El baremo para internar a las jóvenes quedó estipulado a lo que dispusiera la propia conciencia moral de policías y celadoras. Así lo explica el magistrado de la época, Enrique Jiménez Asenjo:

> «El hecho, legalmente sancionado, de que el patronato de protección a la mujer pueda decretar con o sin su voluntad el internado de cualquier joven que posea indicación personal que lo justifique (…) se resuelve en una auténtica privación de la libertad humana. Así aparece como una contradicción del principio político que prohíbe detener a ninguna persona más de setenta y dos horas, salvo que exista un delito que justifique su detención[248]».

La principal consecuencia social fue un control estatal de las actitudes femeninas que, en cualquier momento, podían ser tildadas de «inmorales». El patronato se convertía así, en una de las estrategias biopolíticas franquistas[249], encaminadas a mantener la seguridad de la población mediante el control de ciertos comportamientos. La «marcha triunfal del sexo[250]» conseguida en el periodo republicano se diluía, como otros tantos avances, en favor de una regeneración moral que colocaba a la mujer y a la familia en el epicentro de sus anhelos. El *adiestramiento* de la nueva moral femenina estuvo sólidamente unido a esta institución que marcó el ritmo de la vida de las mujeres españolas durante décadas, castigando comportamientos permitidos —e incluso

[247] Son más que frecuentes los expedientes encontrados sobre las jóvenes fugadas: «Internada en las Oblatas de Mallorca se la trasladó a las Adoratrices de Cartagena, de donde se fugó y posteriormente se fugó dos veces de las Oblatas de Murcia, desconociéndose su paradero oficial», en Archivo Histórico Provincial de Murcia, en adelante AHPM, JLMUJER 44104/6, *Resumen de los expedientes tramitados por la Junta Loca del Patronato de Protección a la Mujer durante 1974 y 1975 (hasta el 12 de Junio)*, Exp. 15, p.1.

[248] Jiménez Asenjo, E. (1961): «Instituciones protectoras de la mujer joven», en *Revista general de legislación y jurisprudencia,* Madrid: Instituto Editorial Reus, p. 7.

[249] Cayuela, S. (2014): *Por la grandeza de la patria: la biopolítica en la España de Franco (1939-1975),* Madrid: Fondo de Cultura Económica de Española.

[250] Movimiento producido durante la etapa republicana que hace referencia al importante auge que experimentaron en aquel momento las publicaciones relativas a la sexualidad y que manifestaron una nueva mentalidad respecto al sexo, véase: Llaurado, A. G. (1933): «La marcha…», *Op.Cit.,* pp. 19-20, Amenzúa, E. (1991): «Cien años de temática sexual…», *Op. Cit.,* p. 197 y ss. y Guereña, J.L (2013): «Les espagnols et el sexe», en *Presses Universitaires de Rennes*, pp 1-26.

aplaudidos— a los hombres. La polarización de la sexualidad ensalzaba, de un lado, el cliché del machismo ibérico y de otro, la virginidad femenina, contribuyendo activamente a un desequilibrio que propició una enorme desigualdad en materia sexual. Del análisis de esta primera fase se desprende cierto aire de experimentación para, tras ser apoyado por la reforma legal, acentuar su protagonismo efectivo como obra legitimadora encaminada a la recristianización de la sociedad. Como veremos a continuación, no se detecta una especial variación en sus formas de actuación a lo largo de tan dilatada secuencia temporal, si cabe, un endurecimiento de los modos de proceder durante la etapa final, en total desfase con el contexto social.

2.2.2. Últimos años: la prolongación de un anacronismo (1952-1986)

La historiografía española distingue para el régimen de Franco dos etapas conocidas como primer y segundo franquismo, cuyo punto de inflexión puede situarse durante la década de los sesenta. A partir de entonces la sociedad española experimentó una serie de cambios sociales, económicos y demográficos que revirtieron en demandas de libertades en casi todos los sectores[251]. En palabras de Santos Juliá: «lo que define a los años sesenta no es el comienzo del proceso de modernización, sino la reanudación de una historia paralizada por una voluntad política victoriosa al término de una guerra civil[252]». Los tímidos avances sociales parecieron no afectar al patronato, que siguió manteniendo rígido el estrecho corsé de la moral femenina. Fue de hecho en estos años, con el endurecimiento y la ampliación de competencias que la ley de 1952 había propiciado, cuando los internamientos se dispararon. La cifra ascendió entonces hasta las 41.335 mujeres internadas en un solo año, con Madrid (10.070), Barcelona (2.746) y Córdoba (1.890) a la cabeza[253]. El patronato parecía vivir ajeno a los cambios sociales del momento, y continuó anquilosado en su particular empeño de procurar una purificación moral encaminada, más bien, a la anulación personal de las recluidas. De hecho, el ambiente en las casas de acogida propiciaba un inverosímil retorno a la infancia más ñoña: «Viven en un universo infantil. Las camas y las paredes están llenas de muñecos, ositos de trapo, leones de peluche, payasos pintarrajeados, de cuentos infantiles, de estampitas de monjas, vírgenes y rosarios[254]». Asociaban la niñez con la castidad y se entendía que el mejor remedio para las que «habían sido demasiado pronto mujeres» era retornar a la infancia. El resultado fueron abundantes trastornos de personalidad y la pérdida de facultades mentales, por lo que es frecuente hallar expedientes referidos a estas perturbaciones:

> «Expediente nº8: Ingresada en Adoratrices a instancias de su madre (su padre se encuentra en el sanatorio de Antituberculosos) por fuga de hogar y vida descarriada. Al poco tiempo de internado, comenzó a dar muestras de

[251] Ver, Nicolás, E. (2005): «La libertad encadenada. España en la dictadura franquista», Madrid: Alianza Editorial.
[252] Juliá, S. (1999): «Un siglo de España: política y sociedad», Madrid: Macial Pons, p.186.
[253] Elaboración propia a partir de los datos estadísticos extraídos de: *El Patronato de Protección a la Mujer… Op. Cit.*, (1965), p.89 y ss.
[254] Onarich, M. (1977): «El patronato de Protección a la Mujer…», *Op. Cit.*, p.21.

> trastornos de conducta. Reconocida por el Dr. Azofra se le diagnosticó peligrosidad para la convivencia[255]».

Lejos de suavizar su autoridad acorde con los nuevos tiempos, durante el último año del régimen, la institución reclama una «vigorización» de su organismo y una ampliación del rango de edad de las jóvenes que les permitiera ofrecer un servicio en paralelo «a la constante evolución de las formas de vida». Desde algunas juntas provinciales se llegó a sugerir que la edad adecuada para poder entrar en los centros debía quedar estipulada en los catorce años pues, a su juicio, a esa temprana edad las jóvenes ya estaban sujetas a las mismas «pasiones y deformaciones que otras de mayor edad[256]». Así recogen la demanda colectiva los informes de la última memoria publicada dos meses antes de la muerte de Franco:

> «… [Las Juntas] expresan la conveniencia de ampliar estos [los límites de edad] con un sentido más realista. Nuestra juventud es, con mucho, más prematura psíquica y físicamente que la juventud de hace veinte años (…) Las situaciones planteadas por muchas jóvenes y que requieren intervención del Patronato parecen en edades que quedan fuera del ámbito de acción del mismo[257]».

Además, las memorias reflejan su inquietud sobre las renovadas problemáticas que, a su modo de ver, la sociedad está adquiriendo: el crecimiento alarmante del tráfico y consumo de drogas, las jóvenes dedicadas al mundo del espectáculo o la necesidad de dotar al patronato de centros especializados para el «cada vez mayor número de jóvenes subnormales», aparecen como una preocupación progresiva que necesita de su *eficaz* ayuda. Este desfase con la sociedad generó —principalmente tras el final de la dictadura— que distintos sectores comenzaran a denunciar la situación de las jóvenes y cuestionasen duramente estos centros de rehabilitación. Uno de los ejemplos más significativos fue la revista *Vindicación Feminista*, que ya en su número tres publicó un

[255] AHPM, JLMUJER 44104/6, *Resumen de los expedientes tramitados por la Junta Loca del Patronato de Protección a la Mujer durante 1974 y 1975 (hasta el 12 de Junio)*, Exp. 8, p.1.
[256] Propuesta de la Junta Provincial de Córdoba, en *El Patronato de Protección a la* Mujer… *Op. Cit.*, (1971), p.29.
[257] *El Patronato de Protección a la* Mujer… *Op. Cit.*, (1975), p.40.

extenso documento en el que analizó el papel represor de Patronato de Protección a la Mujer[258]. Sólo un año después la misma publicación volvía a denunciar las prácticas «inquisidoras» del organismo bajo el provocador título de: *El Patronato de Protección a la Mujer: fábrica de subnormales*[259]. La entrevista a una de las monjas de un convento de Barcelona, deja ver la escasa cualificación de las religiosas y los cuestionables modos de actuación que tenían lugar en el centro[260]:

> «No hace falta titulación ni conocimientos especiales para tratar estas mujeres. Yo conozco mejor que cualquier psiquiatra la psicología de estas niñas. Yo las interrogo, las aconsejo y las medico. Sólo en muy contados casos es preciso darles electroshock (…) En las primeras entrevistas con ellas, me entero de su pasado, aunque algunas me mienten y entonces es preciso reconocerlas ginecológicamente. Sobre todo para saber si son o no vírgenes. Para saber si han pecado. Porque hay mucha diferencia en el trato con unas y con otras[261]».

También desde la prensa se escucharon algunas voces denunciando lo que ocurría tras los muros del patronato: «Anacrónico e inadecuado[262]», así lo definió la periodista Ángeles García, en su artículo publicado por *El País*, también en 1977. Más

[258] Alcalde, C. (1976): «La protección de la Mujer», en *Vindicación Feminista*, Nº2, agosto.

[259] Onarich, M. (1977): «El patronato de Protección a la Mujer…», *Op. Cit.*, p. 22. El artículo resultó tan controvertido que quisieron paralizar la publicación: «Durante dos años, de julio de 1976 a julio de 1978, la revista salió a la venta de modo regular. Tuvo, sin embargo, dificultades a causa de la todavía vigente Ley de Prensa y sobre el número 15 pesó orden de secuestro. Por suerte, cuando la policía se personó en los locales de la distribuidora la revista ya había sido repartida. El motivo no era otro que la denuncia que en él se hacía del nefando Patronato de Protección de la Mujer, una institución franquista controlada por la Iglesia que llegaba a operar como cárcel paralela para las mujeres que denominaban «descarriadas». Esto junto con su defensa del aborto supuso que *Vindicación* se viera enfrentada a tres procesos judiciales a lo largo de su historia, en los que se encartó no sólo a la directora, Carmen Alcalde, sino también a la gerente Lidia Falcón, pero en ningún momento, y a pesar de estas presiones, hizo la más mínima concesión.», en Larumbre, M.A. (2001): «Vindicación feminista: un ideal compartido de información, comunicación y educación de las mujeres», en *Anuario de pedagogía*, Nº3, pp. 59-72.

[260] Estas declaraciones no dejaron indiferente al patronato, que quiso contestar mediante su Boletín Oficial. La respuesta publicada en un medio al que prácticamente sólo tenían acceso los propios miembros del patronato, no tuvo, desde luego, repercusión alguna: «No [queremos] dejar sin respuesta las abrumadoras inexactitudes que se vierten en dicho artículo, y además para alertar, una vez más, a todos los miembros del Patronato en torno a la campaña que —por las razones que sea— se viene observando contra nuestra institución en la prensa diaria y periódica, sin fundamento alguno, y con una saña, mal estilo y aviesa intención, que no pueden ser más evidentes», en *Boletín Informativo del Patronato de Protección la Mujer*, Nº103, Oct.-Dic.-, 1977, p.3.

[261] Onarich, M. (1977): «El patronato de Protección a la Mujer…», *Op. Cit.*, p.21-22.

[262] García, A. (1977): «El patronato de protección a la mujer, anacrónico e inadecuado», publicado en *El País*, 02-X-1977, en red. http://elpais.com/diario/1977/10/02/sociedad/244594809_850215.html (Última consulta, 16/06/2018).

allá de la exactitud de las cifras mencionadas[263], lo reseñable del artículo fue ser el primero que informó de lo que ocurría en un periódico de tirada nacional. Lo cierto es que el Patronato de Protección a la Mujer logró perdurar hasta esos años envuelto por el halo de tenebrosidad y secretismo que lo había caracterizado desde sus inicios. Poco o nada se sabía con exactitud de lo que ocurría en sus centros, y hasta ese momento daba la triste sensación de que nadie quería descubrirlo. Por otra parte, la dificultad para entrar en alguno de los establecimientos[264] no ayudaba a esclarecer la realidad, más bien a convertirlo en el ángulo muerto de la mirada indiferente del país. En 1978 el testimonio de una visitadora social, contratada por el patronato durante tres años, arroja luz sobre la poca variación que experimentó la institución con el final de la dictadura: «Debo reconocer que tuve mis esperanzas cuando el país se democratizó de que hubiera cambios también en el patronato, pero éste se mantiene como una isla siguiendo sus métodos represivos, moralistas y clasistas[265]».

Entre 1978 y 1979 varios medios de comunicación recogen la noticia del final del patronato y su sustitución por el Instituto para la Promoción de la Mujer[266]. En realidad se trataba de un borrador articulando un anteproyecto de ley para derogar la desfasada legislación de 1952, que continuaba administrando en plena democracia el todavía vigente patronato. La propuesta vino de la mano de Jaime Cortezo[267] — su presidente desde 1978 hasta su desaparición— que planteaba la creación de una

[263] En referencia al mencionado artículo, Consuelo García del Cid comenta: «El desconocimiento de la institución queda en evidencia al publicar datos tan escasos como erróneos. Se desconocía el número de centros, muchos más de los mencionados, así como los motivos de ingreso», en García del Cid, C. (2015): *Ruega por…, Op. Cit*., p.63 y 64.

[264] En 1977 Magda Oranich definió el entrar en alguno de los centros del Patronato como «harto difícil» en Onarich, M. (1977): «El patronato de Protección a la Mujer…», *Op. Cit.,* p. 24; y en 1983 Javier Valenzuela relata en prensa las dificultades que encontró el alcalde de San Fernando de Henares para entrar en el centro sito en su localidad, «Enrique Guerra, alcalde comunista de San Fernando, acompañado por dos concejales de la corporación, intentó visitar el reformatorio, sin que su directora, miembro de las Cruzadas Evangélicas, se lo permitiera. (…) Una gestión con el juez tutelar de menores encargado de la investigación de los sucesos resultó asimismo infructuosa para los miembros de la corporación local. Finalmente, merced a la intervención personal de Enrique Miret Magdalena, presidente del Consejo Superior de Protección de Menores, del que depende el centro, Guerra y sus compañeros pudieron entrar en el reformatorio a las 15:30 horas» en Valenzuela, J. (1983): «Tensión en el reformatorio de San Fernando de Henares tras la muerte de una interna que intentaba escaparse», *El País,* 23-XI-1983.

[265] Archivo Particular, Consuelo García del Cit. Ver Anexo V, Documento I.

[266] «Sustituye al antiguo Patronato. Creado el Instituto para la promoción de la Mujer», en *ABC Sevilla*, 30-IV-1978, p.3; Marín, K. (1978): «Desaparece el Patronato de Protección a la mujer» en *El País*, 30-IV- 1978, en red http://elpais.com/diario/1978/04/30/ultima/262735201_850215.html, (Última consulta, 16/06/2018).

[267] Jaime Cortezo Velázquez Duro fue un militante antifranquista, fundó en 1958 Izquierda Demócrata Cristiana, que posteriormente se denominó Izquierda Democrática, de la que fue secretario general hasta que en 1977 ingresó en UCD. En septiembre de 1980 dejó de ser concejal de UCD en el Ayuntamiento de Madrid para incorporarse al primer Consejo General del Poder Judicial. El 13 de noviembre de 1991 fue secuestrado y asesinado en Madrid.

institución renovada con objetivos acordes a la época, entre los que se incluían: «estudiar todas las normas jurídicas discriminatorias por razón de sexo y proponer al Ministerio de Justicia otras igualatorias, o también, observar las discriminaciones que las empresas o personas practiquen contra la mujer[268]». Sin embargo, parece que la delicada tesitura política del momento dificultó que el proyecto fuera tramitado en la legislatura que comenzaría en 1982. Para esa fecha, la tupida red de edificios[269] y comunidades religiosas desplegada durante la dictadura continuó, aunque atenuada, manteniendo sus funciones vitales. Los motivos de internamiento continuaban siendo los mismos que antaño, anacrónicos para el periodo de transición y apertura democrática que vivía España entonces: prostitución, vagabundeo, la fuga de casa, embarazo, inadaptación familiar, conductas inadecuadas como la negativa de una hija a entregar el sueldo íntegro a sus padres, o incluso la presencia *molesta* en el hogar de la joven[270].

El desconocimiento general acerca del organismo también se dejó notar por la clase política. Con el inicio de la década de los ochenta la cuestión llega por vez primera al Congreso de los Diputados gracias al socialista Antonio Sotillo Martí, que puso sobre la mesa cuestiones relativas al funcionamiento y a las perspectivas de futuro de la entidad[271]. El asunto se reanuda en 1982 por parte del grupo socialista que continúa demandado respuestas a dudas tan simples como «qué tipo de personal ejerce las funciones de protección, o cuales eran los criterios de actuación[272]». El desconocimiento era total. Las respuestas podemos hallarlas una vez más en la prensa, que en 1983 recoge un trágico suceso en el reformatorio femenino de San Fernando de Henares (Madrid), regentado por personal formado en la institución de las Cruzadas Evangélicas. En septiembre de 1983 la joven malagueña Inmaculada Valderrama fallece mientras intenta escapar del centro usando una larga sábana para descolgarse desde un tercer piso[273]. El desgraciado final de la muchacha comporta, por primera vez, cierta agitación

[268] «Sustituye al antiguo Patronato…», *Op. Cit.*, en *ABC Sevilla*, 30-IV-1978, p.3.
[269] «En 1978 el patronato aún contaba con 123 centros entre propios, colaboradores y auxiliares, todo ellos regentados por comunidades religiosas», *Ibídem*, p.3.
[270] García, A. (1977): «El patronato de protección a la mujer, anacrónico e inadecuado»… *Op. Cit.*
[271] *Boletín Oficial de las Cortes Generales*, Congreso de los Diputados, I Legislatura, 12-VI-1980, Nº 890-I, Serie F.
[272] *Boletín Oficial de las Cortes Generales*, Congreso de los Diputados, I Legislatura, 24-V-1982, Nº 866-I, Serie E.
[273] No era la primera vez que ocurría una situación de este tipo. Ya en 1970, las memorias recogen un episodio similar también en este reformatorio, culpando de la situación a «…alguna aventurera que además de escaparse tiene que hacerlo, pese a disponer de todas las puertas abiertas, descolgándose por

social en torno a este tipo de establecimientos y da paso —al fin— a una investigación oficial. Las declaraciones del alcalde de la pequeña población madrileña tras la visita al centro no concuerdan con lo ocurrido días antes: «…parecía que existía una cierta libertad de movimientos en el interior del centro. Se nos informó que las chicas podían salir a la calle los fines de semana e incluso disponían de horas de salida en jornadas laborables[274]». No hay que ahondar demasiado para comprender que si aquello hubiera sido cierto, la desdichada Inmaculada no hubiese necesitado descolgar una sábana para intentar salir a la calle. La visita de Enrique Miret, presidente del Consejo Superior de Menores[275] de la comunidad de Madrid concluyó con una opinión bien distinta:

> «Amplias salas con decenas de literas, celdas de castigo, camufladas con el nombre de salas de *reflexión y catarsis*, acolchadas con plástico blanco, cerradas con puertas blindadas y con aspilleras como ventanas; funcionarios procedentes de cárceles de adultos cuya única obsesión era evitar las fugas, eran moneda corriente en unos centros cuya teórica misión es recuperar a menores *difícile*s[276]».

El ambiente de crispación que tímidamente se había comenzado a fraguar gracias a las publicaciones referidas y también a las demandas de ciertos sectores políticos, favorecieron el final del Patronato de Protección a la Mujer. Entre 1983 y 1986 se traspasaron, mediante Real Decreto, las funciones y servicios en materia de protección a la mujer a cada comunidad autónoma[277]. El final oficial llegó a través de la ley 50/1984 sobre presupuestos del Estado. En su título VII se dice que se suprimen algunos Organismo Autónomos; en concreto en el artículo 85, número 2, se menciona la supresión del patronato a lo largo del año 1985. La desaparición definitiva llegaría

---

una ventana de un piso, lo más alto posible, y de madrugada», en *El Patronato de Protección a la* Mujer… *Op. Cit.*, (1970), p. 166.

[274] Valenzuela, J. (1983): «Tensión en el Reformatorio de...», en *Op. Cit.*

[275] A partir de 1980 los centros del patronato se integraron en la obra de protección de menores aunque podían utilizarse conjunta o separadamente de éstos: en «Orden del 4 de julio de 1980 por la que se aprueba la integración de los Centros del Patronato de Protección a la Mujer en la Obra de Protección de Menores», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº199, de 19- VIII- 1980, p.1.863.

[276] Valenzuela, J. (1983): «Una situación digna de las novelas de Dickens» en *El País*, 23-IX-1983, en red: http://elpais.com/diario/1983/09/23/madrid/433164256_850215.html.

[277] La primera comunidad en transferir estas competencias fue Galicia en 1983 y la última la Comunidad Foral de Navarra en 1986, ver «Real Decreto 2834/1983 de 24 de enero de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad autónoma de Galicia en materia de protección a la Mujer», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº272, de 14-XI-1983, pp.30.629 a 30.632 y también «Real Decreto 227/1986 de 24 de enero de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de protección a la Mujer», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº 36, de 11-II-1986, pp. 5.460 a 5.461.

mediante Real Decreto de 1 de agosto de 1985, siguiendo el mandato de la ley presupuestaria anterior[278]. Las jóvenes que permanecieron recluidas hasta esa fecha vivieron una transición tardía y silenciosa; tardía porque hacía casi diez años que Franco, y con él su régimen, habían muerto; y silenciosa porque la institución pasó casi inadvertida para una sociedad que ya se movía al ritmo de la democracia.

[278] «Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se suprimen determinados Organismos Autónomos del referido Departamento», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº196, 16-VIII-1985, p.25.967.

Capítulo III: Organización y funcionamiento del Patronato de Protección a la Mujer

3.1. Estructura interna: organización y personal asociado

El 6 de noviembre de 1941 el régimen instituiría por Real Decreto su «españolísima[279]» obra moral: el Patronato de Protección a la Mujer. La organización interna del organismo tuvo una distribución muy similar a la concebida por el Real Patronato para la Represión de la Trata de Blancas. La estructura se dispuso igualmente de manera piramidal, encabezada por una junta nacional que contaba con Doña Carmen Polo de Franco como presidenta de honor y con el Ministro de Justicia —a la sazón Esteban Bilbao y Eguía— como presidente de facto. La mencionada junta se ramificó en cincuenta provinciales y aquéllas, a su vez, en locales. La institución se desplegaba así por todo el territorio nacional, forjando una compacta trama de juntas que fueron apoyadas por las diferentes congregaciones religiosas asociadas[280].

De la misma manera que ocurría en los albores del siglo XX con el patronato primero, el personal que compuso las juntas no necesitaba un preparación específica; en su lugar se emplearon personas consideradas de «gran prestigio moral, autoridad y celo», que les permitieran realizar con el mayor acierto posible, tan «cristiana y meritoria labor[281]». De este modo, por debajo de la presidencia, el patronato tendrá un vicepresidente (dos tras la reforma legal de 1952), un secretario general, un tesorero, un consiliario designado por la jerarquía eclesiástica y diez vocales de libre designación ministerial. La distribución terminó de aquilatarse con una importante representación de los sectores femeninos más conservadores y la imprescindible presencia de la esfera religiosa del país: el Obispo de Madrid-Alcalá, un representante de la delegación nacional de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. y la presidenta de la rama de mujeres de Acción Católica. El único rescoldo republicano lo encontramos en la presencia de los Subsecretarios de la Gobernación y de Justicia, los Directores Generales de Seguridad, Sanidad y Prisiones, el Vicepresidente del Consejo Superior de

[279] *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p.17.
[280] «…para extender por todo el territorio de la Patria la misión regeneradora que le había sido encomendada por el Caudillo», en *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 18.
[281] «Decreto por el que se organiza el Patronato de Protección a la Mujer», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº324, de 20-XI-1941, p. 9.080.

Protección de Menores y el Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, que también figuraban en las listas de personal durante la etapa republicana de la institución. A ellos se sumaron el presidente de la Federación de las Hermandades de san Cosme y san Damián y un representante del Patronato de Redención de las Penas. De este modo, más de veinticinco personas dieron forma a la cúpula del patronato, en una suerte de amalgama religiosa y conservadora en la que llama la atención la escasa presencia de mujeres en un tema eminentemente femenino; su representación quedaba restringida a ocupar sólo tres, de los seis cargos de vocales natos. Todo este personal tuvo una colaboración puramente altruista y, en consecuencia, su labor fue bastante ineficaz. Solamente el secretario de la junta obtenía algún tipo de retribución excepcional, con carácter «estimulante[282]». Para solventar la situación se solicitó convertir el personal representativo en ejecutivo y dotarlo de una retribución mínima, sin embargo los acuciantes problemas económicos que hubo de sortear la institución[283] impidieron que la iniciativa llegara a fraguar.

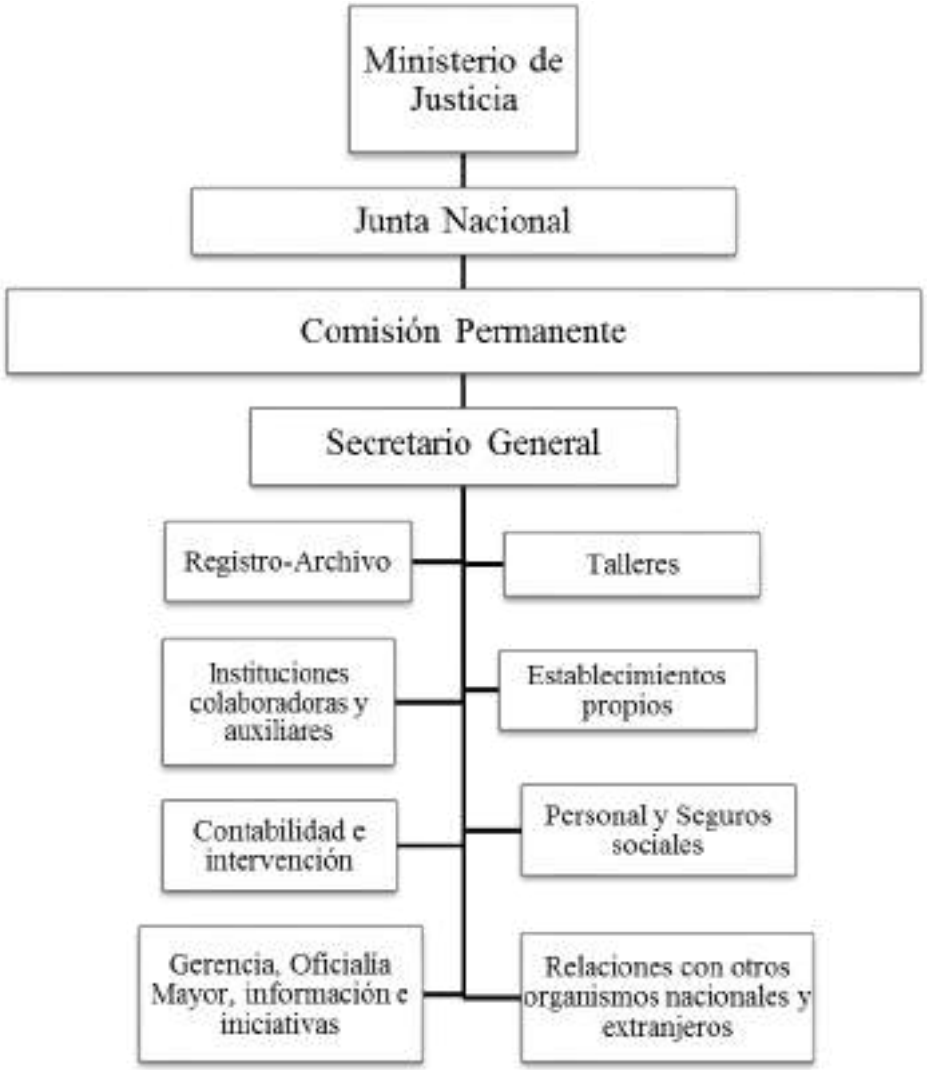
La junta nacional constituía el eje central del patronato y, además de la dirección del mismo, ejerció labores de relación con otras entidades internacionales sobre la trata de mujeres, la aprobación de los presupuestos y la redacción de las memorias anuales. Para ello se reunía en pleno al menos una vez al año, aunque ciertamente el peso fundamental de la organización recaía en la comisión permanente, convocada con mayor frecuencia[284] y cuya lista de funciones fue mucho más extensa. A ella le incumbía todo lo relativo al despacho ordinario de asuntos del patronato y sus ocupaciones esenciales fueron:

- Disponer la organización y reorganización de los servicios, personas y establecimientos del patronato.
- Aprobar los planes y proyectos de obras de construcción, reparación y ampliación de edificios.
- Tomar todos los acuerdos sobre adquisición, enajenación, gravamen y cualquier otro acto de riguroso dominio.
- Elaborar el proyecto de presupuesto que deberá someter al pleno de la junta nacional para su aprobación.

[282] *El Patronato de Protección a la Mujer… Op. Cit.*, (1970), p. 8.
[283] Ver epígrafe, 3.4. Vida económica del Patronato de Protección a la Mujer.
[284] «La comisión permanente ha celebrado, hasta el día 31 de diciembre de 1942, treinta y una sesiones», en *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p.17.

- Informar de los asuntos de la competencia del pleno y ejecutar sus acuerdos.
- Relacionarse con las autoridades de todo orden.
- Cursar a las juntas provinciales y locales las instrucciones que estimen necesarias.
- Adoptar cualquier otro acuerdo que no esté atribuido concretamente al pleno de la junta nacional[285].

Asimismo, para facilitar la enorme tarea encomendada al patronato, se decidió dividir sus competencias en distintas secciones según cada función específica y todas ellas quedaron coordinadas a través de la figura de un secretario general.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de las diferentes memorias consultadas.

[285] *El Patronato de Protección a la Mujer…*, *Op. Cit.,* (1965), p. 55.

A escala provincial, el panorama no fue muy distinto. En cada capital de provincia se estableció una junta de protección a la mujer, presidida por el gobernador civil, que funcionó como una prolongación de la nacional. Las sedes provinciales quedaron configuradas por dos vicepresidentes varones, un secretario, un tesorero y tres vocales de cada sexo. A todos ellos, se añadía la presencia siempre indispensable de la autoridad eclesiástica que venía representada por el prelado de la diócesis que actuaba como vocal nato. De la misma manera que ocurría en la junta nacional, se contó también con un representante de la delegación provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J O. N. S., al que se sumó el representante del Ministerio Fiscal, el presidente del Tribunal Tutelar de Menores, el Gobernador Militar y el Jefe Local de la Marina, si lo hubiese. Por último estaba adscrito con carácter auxiliar, un funcionario del Cuerpo General de Policía elegido con el único criterio de ser «de la mayor confianza[286]». Tras la reforma de 1952 se añadieron a esta larga lista el Inspector Provincial de Trabajo, el Inspector de Sanidad, la Secretaria de la Junta Provincial del Patronato de Redención de Penas por el Trabajo y el Jefe Provincial del de Presos y Penados[287]. El funcionamiento de estas juntas fue idéntico al establecido en los criterios nacionales, es decir, se organizaron en pleno y comisión permanente. El primero quedó integrado por las «primeras autoridades provinciales», mientras que el segundo lo compusieron dos vicepresidentes, un secretario, el tesorero y seis vocales —tres de cada sexo—.

Siguiendo esos ejemplos, las capitales de provincia se apresuraron a componer sus juntas con desigual urgencia[288]: mientras que algunas quedaron organizadas ya en los inicios de 1942, otras se retrasaron hasta bien entrado 1943. Sea como fuere, para finales de ese año el patronato ya disponía de una atesorada presencia diseminada por la geografía nacional con juntas en todas las capitales. No obstante, existió gran desigualdad en el celo con el que trabajó cada junta provincial y, pese a que las disposiciones generales establecían un mínimo de una sesión anual, muchas veces algunas no llegaron a ese número. Por ejemplo, durante el año 1971 las juntas de

[286] «Decreto por el que se organiza el Patronato de Protección a la Mujer», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº324, de 20-XI-1941, p. 9.081.
[287] «Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre organización y funciones del Patronato de Protección a la Mujer», en *Boletín Oficial del Estado* Nº 357, de 22-XII-1952, pp. 6.272.
[288] La primera en constituirse fue la junta provincial de Zaragoza y la última la de Madrid, ver: «Orden por la que se constituye la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Zaragoza», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº160, de 09-VI-1942, p.4.132, «Orden por la que se constituye la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, en Madrid», en *Boletín Oficial del Estado,* Nº172, de 21-VI-1943, p.6.005.

Murcia, Toledo y Huesca no efectuaron sesión alguna[289]. Lo mismo ocurría con la redacción de memorias, de las que se conocen contados casos[290]. Sin embargo, aunque no todas cumpliesen los dictámenes de la junta nacional, el objetivo era que el organismo tuviera representación en cada capital provincial e incluso en cada pequeña población, con multiniveles que le permitieran controlar la castidad moral «para extender por todo el territorio de la Patria la misión regeneradora que le había sido encomendada por el Caudillo[291]». Para ello y, desde un primer momento[292], estas juntas tuvieron un contacto muy directo con la nacional, recibiendo frecuentes visitas de los vocales y, hasta 1945, celebrando anualmente asambleas con los representantes de las distintas juntas provinciales[293].

Para terminar de diseminar la presencia del patronato, se estableció un último nivel: las juntas locales[294]. Éstas fueron creadas en aquellas ciudades no capitales de provincia que el patronato estimase conveniente. Las juntas locales tendrían una ocupación análoga a las provinciales y, para su configuración, el alcalde —que ejercía las funciones de presidencia— proponía «nombres de personas de costumbres

[289] *El Patronato de Protección a la Mujer…*, *Op. Cit.,* (1971), p. 116.

[290] Se conocen otros casos de memorias provinciales como las de Soria o Murcia: Patronato de Protección a la Mujer, Junta Provincial, Soria, Memoria, 1943-1947, y AHPM, JPMUJER, 44100/52, *Memoria resumen de las actuaciones de la Junta Provincial de Murcia del Patronato de Protección a la Mujer en el año de 1944*, (1945), AHPM, JPMUJER, 44100/53, *Memoria resumen de las actuaciones de la Junta Provincial de Murcia del Patronato de Protección a la Mujer en el año de 1945*, (1946), Sección de documentación de la Consejería de Sanidad y Política Social en adelante SDCSPS, MF-2058, Patronato de Protección a la Mujer, Junta Provincial de Murcia: *Memoria de la labor realizada por esta junta durante el primer quinquenio de su existencia, 1944-1948*. Ministerio de Justicia: Patronato de Protección a la Mujer, (1949) y AHPM, JPMUJER, 44100/55, *Memoria de las actividades de la Junta Provincial de Murcia del Patronato de Protección a la Mujer en el año 1978*, (1979). Y también la documentación referida a las juntas de Segovia y Sevilla de las que se hablará más adelante.

[291] *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 18.

[292] Ya en las primeras memorias queda patenta la visita a las juntas de Logroño, San Sebastián, Vitoria, Ávila, Alicante, Barcelona, Cádiz, Córdoba, Granada Segovia, Santander, Sevilla, Palma de Mallorca y Vizcaya, y se señala que «en un plazo de pocos meses, serán visitadas el total de las provincias de España», *Ibídem*, p.18 y 19; ver también el epígrafe, «Visitas a juntas e instituciones», en *El Patronato de Protección a la Mujer…*, *Op. Cit.,* (1969), p. 102 y ss.

[293] «Estas reuniones o asambleas se celebraron por última vez en 1945, sin que por falta de medios económicos se hayan podido reanudar, a pesar de que la labor del Patronato exige prestarle, cada vez más la debida atención», *El Patronato de Protección a la Mujer…*, *Op. Cit.,* (1974), p. VII.

[294] «Un ejemplo de estas juntas municipales la constituye la del municipio de Lorquí, donde en 1942 los integrantes de la recién constituida Junta de Saneamiento eran el Alcalde presidente del Ayuntamiento, el Delegado Local de Falange, el Delegado Local Sindical y el Cura párroco de la localidad, la perfecta comunión poder político-sindical y poder religioso que venía a ratificar la denominación de nacional-sindicalista y nacional-católico con la que gustaba presentarse el régimen político de la dictadura franquista», estudiada en González Martínez, C. y Ortiz Heras, M. (2007): Control social y control policial en la dictadura franquista, *Historia del Presente*, Nº 9, pp. 27-47. En el Archivo Municipal de Lorquí, Leg. 214, nº 19, se encuentra el Acta de constitución de la «Junta Municipal de Saneamiento Moral y Buenas Costumbres», sesión del 26 de marzo de 1942. En el oficio del Gobernador Civil requiriendo la formación de estas Juntas de Saneamiento también se contemplaba la participación del Consiliario de Acción Católica

inmaculadas, casadas o viudas, de profundo sentido religioso, que dispusieran de algún tiempo y en un número de tres señoras y seis caballeros cuando menos[295]». Por lo general, el papel de las juntas locales solía ser más bien modesto. En las poblaciones pequeñas, una vez establecidas[296] no se volvía a retomar la cuestión del patronato y, de hecho, las menciones sobre estas sedes locales son bastante escasas en las memorias[297]. Existieron, sin embargo, algunos casos excepcionales de juntas locales que fueron incluso más prolíficas que su propia junta provincial. El paradigma lo constituye Cartagena, que quizá por su condición portuaria y tradicionalmente marinera, parecía integrar un peligroso foco de inmoralidad que fue duramente reprimido por su junta local[298].

Para gestionar tan aparatosa institución, además del personal representativo de las juntas, el patronato contó con un personal contratado para el desenvolvimiento y realización de los fines encomendados. En un primer momento ese personal quedaba restringido casi únicamente a las celadoras[299], que desde muy temprano constituyeron como uno de los pilares cardinales sobre los que gravitaba el patronato. No obstante, su afianzamiento necesitó un incremento y diversificación de sus plantillas. Así, además del lógico equipo administrativo que precisaba una organización de estas dimensiones, lo más interesante fue, sin duda, el personal técnico que paulatinamente fue añadiendo a sus filas. Este personal se puede dividir en cuatro grandes grupos: sanitario, especializado, subalterno y adscrito. De entre todos ellos, la innovación más significativa fue la introducción de un numeroso cuerpo de visitadoras sociales (también conocidas como reeducadoras), que empezaron a colaborar con el patronato a partir de la década de los sesenta. Para su formación se creó la escuela de reeducadoras Madre

[295] Ortiz, M. (2006): «Mujer y…», *Op. cit.*, p. 3.
[296] Por ejemplo, se tiene constancia de la creación de juntas locales en los 41 ayuntamientos de la provincia de Murcia, sin embargo no se vuelve a hacer alusión a la actividad de sus juntas en ninguna de las memorias posteriores, ver, Patronato de Protección a la Mujer, Junta Provincial de Murcia: *Memoria de la labor realizada por esta junta durante el primer quinquenio de su existencia, 1944-1948*. Ministerio de Justicia: Patronato de Protección a la Mujer, (1949), p.5.
[297] En muy contadas ocasiones se hace alusión en las memorias nacionales a las juntas locales, que únicamente se mencionan para nombrar a los cargos honoríficos que las componían. Por ejemplo en la memoria del año 1971, se transcriben los nombres de estos cargos referentes a las juntas locales de: Avilés, Cartagena, Gijón, Plasencia y Vigo, en *El Patronato de Protección a la Mujer…*, *Op. Cit.,* (1971), p. 83 y 84.
[298] Ver, Egea, P.M (2000): «La moral femenina durante el primer franquismo: el Patronato de Protección a la Mujer en Cartagena», en *Anales de Historia Contemporánea,* Nº16, pp.431-451.
[299] Ver epígrafe 3.1.1. El papel de la celadora.

Sacramento en Madrid[300] que comenzó a funcionar el 1 de noviembre de 1960 con aclamado éxito[301]. En todo caso, la escuela tuvo que sortear los problemas de una financiación bastante exigua, que se reducía a 350.000 pesetas anuales, repartidas entre el pago del profesorado, el material escolar y las becas[302]. En esas precarias circunstancias, las jóvenes recibían la formación necesaria durante nueve meses mediante distintas asignaturas, algunas con títulos tan elocuentes como «pedagogía catequística» o «moral aplicada», dejando ver que esa *reeducación* iba encauzada de manera exclusiva a la religión. Y es que, pese al *enorme éxito*, la realidad fue que las futuras reeducadoras eran casi siempre «reclutadas» entre las diferentes órdenes religiosas[303]. La demanda de entrada a los cursos de visitadoras sociales fue disminuyendo gradualmente a tenor de los sueldos más bien escasos que cobraban una vez finalizada la formación. La dotación, que ascendía a 5.700 pesetas, resultó insuficiente para un volumen de trabajo desproporcionado. En 1970, por ejemplo, el cuerpo de visitadoras sociales contaba con un centenar de trabajadoras, mientras que el número de internas suponía más de 3.000, a las que había que añadir las 2.400 sometidas a vigilancia tutelar[304].

Una vez terminada su formación en la escuela de reeducadoras, las funciones de éste séquito de religiosas abarcaba muy distintas competencias, que iban desde la simple burocracia administrativa (ficheros, registro o cartas), hasta el «tratamiento social» de las mujeres, en lo que las memorias han venido a definir como «una intensa labor con el objetivo final de alcanzar la transformación espiritual, moral, mental, profesional y física de las jóvenes[305]». En realidad, su principal función fue la de trabajar como *confidentes* del patronato, proporcionando información sobre sospechas de inmoralidad y realizando esta labor «por los distintos medios que cada caso aconseje». Para esta última misión contaron también con la ayuda de sesenta inspectores de policía y dos

[300] No obstante había habido ya algunas otras iniciativas a modo de experimentación: «Con el fin de que las religiosas reeducadoras pudieran llevar a cabo su labor con más eficacia el presidente de la Comisión episcopal de ortodoxia y moralidad en colaboración con el Patronato de Protección a la Mujer ofrecieron su ayuda personal y local en la Escuela social de Legasca, 79 y en su Casa Central de Martínez Campos. Comprobados ya que los cursos eran altamente beneficiosos, se procuró dar a la escuela una forma más definida y concreta en el mes de julio de 1960», *El Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.,* (1969), p. 86.

[301] «Hasta finales de 1968 se han tenido nueve cursos, con un total de 277 alumnas que sumadas a las de los cursos anteriores [se refiere a los cursos mencionados en la cita anterior], dan un saldo de casi 400 alumnas», *Ibídem*, p.86.

[302] *El Patronato de Protección a la* Mujer… *Op. Cit.*, (1970), p. 8.

[303] *Ibídem*, p.85.

[304] *Ibídem*, p. 8.

[305] *Ibídem*, p. 86.

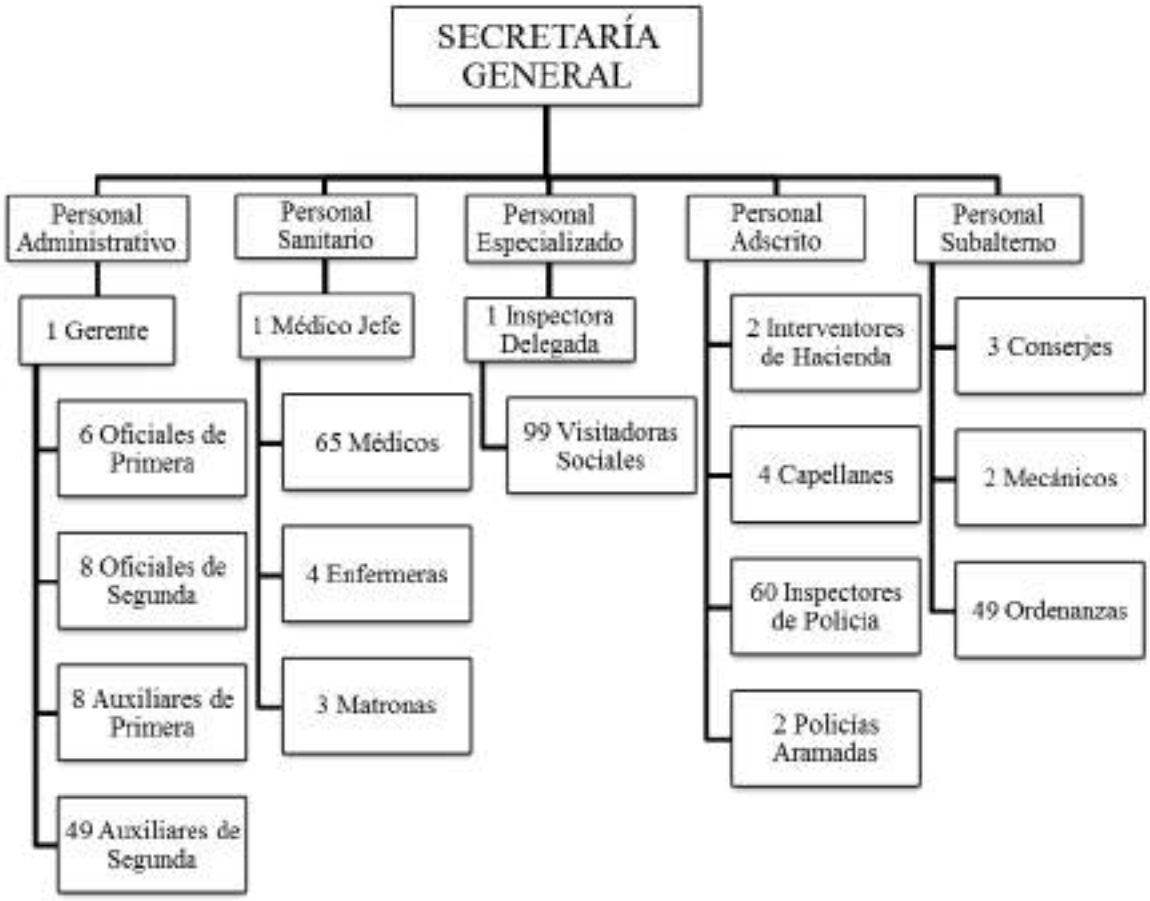
miembros del cuerpo de la Policía Armada. Parece que todo ese aparato desplegado sobre la mujer era bastante desproporcionado, sobre todo si tenemos en cuenta que la amenaza de las jóvenes se reducía a un simple *peligro moral*. De hecho, la labor de las visitadoras fue criticada por parte de los sectores más feministas del país, quienes, a partir de los años setenta, comenzaron a reclamar un personal cualificado de asistentes sociales, alejado de la religión y con una formación académica acreditada[306]. El patronato decidió atajar entonces la polémica equiparando las titulaciones de visitadora social con las de asistente social[307], con el consiguiente descontento de éstas últimas[308]. Las pocas asistentes sociales que contrató la institución quedaron sorprendidas ante la falta de cualificación del personal y también ante sus particulares métodos. Así lo denunció mediante carta una de ellas en 1978:

> «Es grave, en concreto, que en el momento en el que se inauguran la Residencia Vilada no ingrese personal profesionalmente apto, capaz de crear una institución abierta, sino el "de siempre" incapaz de encontrar otras soluciones que el orden por el orden, clasificando la personas en buenas y malas, en una concepción maniqueísta de la vida y además con criterios que han sido ya superados por amplias capas de nuestro país[309]».

En suma, la estructura interna del patronato no sufrió modificaciones profundas a lo largo de los años y salvo la incorporación de algunos representantes, la estructura ramificada de las juntas fue consolidándose con el paso de las décadas. Los cambios más significativos se dejaron ver en el personal adscrito, que pasó de estar compuesto en su mayoría por cargos honoríficos y sin retribución, a ir confeccionando todo un elenco de personal *adiestrado* en la salvaguarda moral. Para su contratación, lo esencial más allá de una preparación específica, siempre fue contar con personas de un marcado

[306] Alcalde, C. (1976): «La protección...», *Op. Cit.*, p.37 y 38.
[307] «Orden de 3 de mayo de 1978 por la que los títulos de Reeducadora expedidos por el Patronato de Protección a la Mujer se declaran equivalentes al de Asistente Social, a efectos de integración en la Escala de Asistentes Social, de dicho Patronato», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº114, 13-V-1978, p. 11.471.
[308] «El hecho de que las visitadoras hayan sido equiparadas a las asistentes sociales (…) me opongo a la medida en la misma línea que la federación de asociaciones de asistentas sociales que ya están efectuando los trámites para la revocación de la citada medida», Archivo Particular, Consuelo García del Cid Guerra. Ver Anexo V.
[309] *Ibídem,* las comillas son suyas.

carácter religioso, pues sólo así alcanzarían el objetivo último de la recristianización social a través de la figura de la mujer.



Fuente: Elaboración propia a partir de la consulta de las diferentes memorias.

3.1.1. El papel de la Celadora: formación y función del cuerpo insignia del patronato

Dentro de la extensa plantilla de personal con la que contaba el patronato, la celadora fue, indudablemente, la figura más emblemática de todas, constituyendo uno de los ejes fundamentales del entramado de la institución. La imagen del Cuerpo de Celadoras está ligada a la institución desde el momento mismo de la fundación, y sus competencias comprendieron muy distintos ámbitos, desde la propuesta de internamientos hasta la redención de las mujeres una vez dentro de los centros. En líneas generales su ocupación fue análoga a la de las visitadoras sociales, de las que fueron en buena medida precursoras. No obstante existieron algunas diferencias entre unas y otras; principalmente porque las celadoras no solían pertenecer a congregaciones religiosas, además, era preceptivo, que no desempeñasen ninguna otra actividad al margen de su trabajo para la junta[310]. Del mismo modo, debían cumplir algunos requisitos específicos, como tener una edad mínima de treinta años (rebajable a veinticinco en casos excepcionales que el patronato estimase oportuno[311]); aunque lo esencial era contar con mujeres que acreditasen a través la documentación oportuna[312], «una religiosidad acendrada, una moralidad intachable y una ferviente adhesión a la Causa Nacional[313]».

La preparación específica de este Cuerpo de Celadoras quedó establecida en sesión plenaria el 6 de junio del año 1942, en los cimientos mismos del patronato. Se acordó entonces, en consonancia a la empresa articulada entre éste y los sectores más religiosos del país, utilizar los locales y el personal docente de la «Escuela de Formación Familiar y Social», patrocinada por el Consejo Superior de la Asociación de Mujeres de Acción Católica. En ella, las jóvenes aspirantes a celadoras desarrollaban durante cinco meses su instrucción, dividida entre una formación teórica y unas clases de tipo práctico. El ingreso en ese cuerpo incluía tres pruebas eliminatorias, a saber: un examen inicial que daba paso a un cursillo preliminar de un mes de duración; otro

[310] Martínez-Gómez, L.M. (2002): «Las instituciones de atención social al menor en la ciudad de Albacete», *Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel" de la excma. Diputación de Albacete*, Serie I – Estudios, Nº135 Albacete, p. 139.
[311] *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p.19.
[312] «Certificado de buena conducta del párroco, Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Autoridad o Jerarquía competente, Certificado de servicios prestados a Instituciones religiosas, sociales, benéficas o culturales», en «Patronato de Protección a la Mujer.- Convocando exámenes para tomar parte en un curso abreviado de formación de celadoras», *Boletín Oficial del Estado*, Nº 298, de 25-X-1942, p. 8.557.
[313] *Ibídem*, p. 8.557.

examen al final de ese cursillo y una última prueba al término de los cinco meses del curso oficial. Los exámenes solían incluir una parte oral y otra escrita con pruebas que comprendían materias muy heterogéneas, tales como aritmética, ortografía, anatomía, legislación y principalmente pruebas de tipo religioso como «recitar algún capítulo del catecismo del Padre Ripalda o del Padre Astete[314]». A la primera convocatoria acudieron 44 aspirantes, de las que finalmente sólo 19 alcanzaron la condición de aptas[315]. A partir de la segunda convocatoria[316] cada junta provincial envió a sus propias aspirantes para que fueran preparadas en la Escuela de Formación Familiar y Social; de modo que a finales de 1944 fueron distribuidas entre las juntas de Álava, Murcia, Vizcaya, Soria, Mallorca, Zaragoza, Pontevedra y Málaga las 20 mujeres que ese año aprobaron los tres exámenes mencionados. Los cursos continuaron desarrollándose en los años posteriores con más o menos éxito, de forma que durante la primera década vital del patronato finalizaron los cursillos a formación de celadora 101 mujeres[317].

Las clases teóricas de estos cursos contaban con 108 horas repartidas en las siguientes asignaturas: religión, moral, psicología y educación, medicina, higiene social y legislación del trabajo, legislación de la asistencia y nociones de derecho. La distribución horaria no fue en absoluto equilibrada, de las 108 horas, el mayor número de ellas (30) fue a parar a la asignatura de religión, mientras que otras —presumiblemente más necesarias para el trato con las jóvenes— como psicología, contaron sólo con quince[318]. Al fin y al cabo, la educación nunca podía entenderse alejada de los preceptos de la religión, hasta el punto de atribuir a la enseñanza laica el aumento de la criminalidad:

> «Prueba de este aserto es la estadística de criminales en Francia, desde el año 1831 a 1905, que por ser la nación que durante este periodo ha probado en tres ocasiones la educación laica y todas las veces aumentó el número de criminales,

[314] *Ibídem*, p.8557.
[315] Patronato de Protección a la Mujer: *Informe sobre la moralidad pública…*, (1954), *Op. Cit.*, p.24.
[316] «Patronato de Protección a la Mujer.- Convocando exámenes para tomar parte en el segundo curso de formación de Celadoras», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº 226, de 14-VIII-1943, p. 7.918.
[317] Distribuidas de la siguiente manera: 19 en el curso 1943-1944; 14 en el curso 1944-1945; 14 en el curso 1945-1946; 17 en el curso 1946-1947; 15 en el curso 1947-1948; 7 en el curso 1949-1950; y 15 en el curso 1950-1951; ver, Patronato de Protección a la Mujer: *Informe sobre la moralidad pública…*,(1954), *Op. Cit.*, p. 24.
[318] Una década después, las 15 horas asignadas a la psicología se redujeron a tan sólo 10, ver, Patronato de Protección a la Mujer: *Informe sobre la moralidad pública…*, (1954), *Op. Cit.*, p.23.

siendo lo notable que dicho número decreció cuando volvió la educación religiosa[319]».

Por su parte, las clases prácticas sí tuvieron un reparto temporal equitativo, 18 horas por asignatura, hasta completar un total de 72 horas distribuidas entre: pedagogía correccional, métodos de trabajo, corrección de prácticas y repasos. De esas clases prácticas se establecieron ocho horas semanales realizadas fuera de la escuela en distintos establecimientos, entre los que destacaron los dispensarios antivenéreo y antituberculoso, los consultorios prenatales, psiquiátricos y de niños delincuentes o el refugio de Nuestra Señora del Amparo, utilizado como local de clasificación desde donde reubicar a las jóvenes detenidas. Para completar todo este proceso, la escuela de celadoras organizó visitas de sus alumnas a instituciones de tipo benéfico y social. Aun así, los inicios formativos de las celadoras pecaron en buena medida de cierta improvisación: no se contó con un material didáctico específico hasta mediados de la década de los cuarenta y, de hecho, éste fue elaborado por las propias alumnas a lo largo de los primeros cursillos[320]. El resultado fue la obra publicada a través del mismo patronato con el título: *Guía de la celadora*, dividida en dos bloques. El primero de ellos abordaba los «principales acontecimientos de la vida»: el matrimonio, el nacimiento y la muerte; mientras que la segunda parte analizaba las instituciones, obras y disposiciones en favor de la familia. Contaba con una tercera parte a modo de anexo, en la que se iban describiendo los diferentes documentos administrativos de la época, como la fe de soltería, el certificado de afiliación a la Falange o el certificado de pobreza, entre otros. Más que un libro enfocado a la pedagogía, la sensación es de estar ante una publicación de propaganda institucional acerca de los organismos redentores de la mujer. En este sentido, existe además otra obra sobre los cursillos y, publicada, también por la propia institución: *Apuntes de pedagogía correccional*[321], en la que vuelve a destacar nuevamente la simbiosis inseparable entre redención y religión:

[319] Barraquer, E. (1945): *Apuntes de pedagogía correccional*, Madrid: Publicaciones del Patronato de Protección a la Mujer, p.215, y ss.
[320] *Guía de la celadora*, (1944): Madrid: Publicaciones del Patronato de Protección a la Mujer, Imprenta Sáez, Buen Suceso, 14.
[321] Barraquer, E. (1945): *Apuntes...*, *Op. cit.*

> «Luego la educación religiosa es el fundamento de la reforma y el mayor beneficio que se puede dispensar corrigiendo. Tiene pues, mayor importancia dentro de todo el proceso educativo que ninguna otra rama de la educación. (…) la verdad más fundamental que debemos enseñar es la dependencia que tenemos de Dios; sin el conocimiento de tal idea, todo cae por su propio peso[322]».

Una vez inculcada la doctrina religiosa como única herramienta educativa, las celadoras estaban preparadas para las «delicadas misiones» que se les encomendaban. Su función más amplia fue la de la «vigilancia de la moralidad pública», teniendo como obligación denunciar al patronato los hechos inmorales relacionados, directa o indirectamente, con los fines asignados[323]. Esta función genérica se diversificó en otras tres más específicas: en primer lugar una «labor informativa», que consistía en la redacción de un informe sobre chicas potencialmente necesitadas de protección. Ante la noticia de uno de estos casos, el patronato enviaba una celadora a visitarlas para comprobar el ambiente moral en el que se desenvolvía y poder elaborar el parte correspondiente. En segundo lugar tenían a su cargo a las muchachas en «régimen de libertad vigilada». A cada celadora le era encargada la tutela de un grupo de jóvenes que «…una vez fuera visitará regularmente, ganándose su confianza y su amistad, para guiarlas moralmente y enseñarles los principio fundamentales de la Religión». Por último, eran cuestión de la celadora los llamados «servicios de conducción», es decir, el traslado de las internas a cualquiera de los centros una vez producida la detención. Tras el internamiento, era habitual que la celadora continuara visitándolas periódicamente, para estar al tanto de su evolución moral y colaborar en la redención de las mismas. Para esta redención se hacía especial hincapié en la formación religiosa, a cuyo fin se solían realizar con frecuencia «ejercicios espirituales» en las capillas de los centros[324], al tiempo que se impartía catequesis para completar su formación cristiana. No se descuidaban tampoco el aprendizaje de actividades ligadas a la mujer, que incluían el punto, bordado, zurcido, planchado y cocina, labores realizadas siempre en comunidad

[322] *Ibídem*, p. 212 y 213.
[323] *La moralidad pública y su evolución…*, *Op. cit.,* (1944), p. 407.
[324] «Iglesia Parroquial de San Bartolomé, Capilla de Religiosas Oblatas y el Convento de Madres Reparadoras», Patronato de Protección a la Mujer, Junta Provincial de Murcia: *Memoria de la labor realizada por esta junta durante el primer quinquenio…, Op. cit.,* (1949), p. 7.

y bajo estricta vigilancia[325]. Toda esta actividad parecía tener absoluta eficacia, a tenor de lo que se desprende de alguno de los expedientes consultados:

> «V.B.C. Joven de 18 años. Ejercía la prostitución clandestina, no hace caso de la celadora al principio, pero se le hace asistir a los ejercicios espirituales, desde entonces ha variado la vida, su familia que es honrada está contenta de su comportamiento. Continúa en vigilancia tutelar»[326].

El peso fundamental que tuvieron las celadoras durante la primera década del patronato fue decreciendo en favor del nuevo cuerpo de visitadoras sociales. Esta plantilla, formada preferentemente por religiosas, simpatizaba más con el personal que dirigía los centros; y así, las menciones a las celadoras en las distintas memorias se van diluyendo progresivamente hasta casi desaparecer llegada la década de los sesenta. La duplicación de funciones entre ambas, precipitó la supresión de la plantilla más emblemática del patronato y la última convocatoria[327] para acceder a ese cuerpo fue en 1953, aunque probablemente continuaran trabajando de manera conjunta algún tiempo más hasta su sustitución definitiva.

[325] Egea, P.M (2000): «La moral femenina durante el primer franquismo…», *Op. Cit.*, p. 448.
[326] AHPM, JPMUJER, 44100/53, *Memoria resumen de las actuaciones…,* (1945), *Op. Cit.*, casos destacados.
[327] «Subsecretaría (Patronato de Protección a la Mujer) Anunciando convocatoria para el Curso de Formación de Celadoras», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº235, de 23-VIII-1953, p.5.076.

3.1.2. Centros de acogida y congregaciones religiosas: una simbiosis protectora

Para alcanzar su extensa labor, el patronato necesitó una enorme infraestructura de internamiento de la que no siempre pudo disponer. La carencia inicial de establecimientos fue suplida —como en otros tantos aspectos— gracias a la interesada ayuda de la Iglesia, que se apresuró a facilitar su todopoderoso dispositivo diseminado por la geografía española: numerosos reformatorios, colegios, hogares o refugios, regentados por diferentes órdenes religiosas fueron prestados a la causa del patronato. Dichos establecimientos tuvieron un peso esencial sobre todo, durante la etapa inicial del organismo que, todavía joven, no disponía de edificaciones propias.

En un primer momento, la mayoría de los centros estuvieron ubicados en Madrid y diversificaron su naturaleza según la gravedad moral de las jóvenes. Para coordinar la distribución de las chicas se utilizó el local de Nuestra Señora del Amparo como establecimiento de clasificación y, desde allí, se las reubicaba en los inmuebles que se consideraban más convenientes. Así, las Adoratrices recogían a las que se estimaban más «fácilmente regenerables», las Oblatas se ocupaban de las «caídas más reacias a la acción reeducadora» y las Religiosas del Buen Pastor de las que «ofrecían fundadas esperanzas de rehabilitación». Para los casos especiales de mujeres embarazadas utilizaron la Institución de la Dolorosa, que era conocida habitualmente como Villa Sacramento, mientras que las mujeres liberadas de prisión pasaron al Albergue de la Merced, que en la mayoría de ocasiones suponía la prolongación de su vida carcelaria[328].

De esta primera etapa, en la que se tuvo que improvisar el internamiento de jóvenes en los centros religiosos, se pasó a disfrutar de un nutrido número de establecimientos privados. Hacia la década de los cincuenta ya podemos hablar de una tipología diferenciada de locales que, desde un punto de vista económico, quedaron divididos entre propios, colaboradores y auxiliares. Los primeros dependían de manera exclusiva del patronato y se mantenían con sus fondos. Los segundos estuvieron relacionados de manera directa con las juntas, pero no se integraron en el patrimonio de la institución, pues pertenecían a institutos religiosos de finalidad análoga. Estos establecimientos contaban con un número reservado de plazas (normalmente el 75 por ciento de la capacidad del colegio) para ingresar a chicas dependientes del patronato y

[328] *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p.24, 25 y 26.

recibían por parte de éste modestos donativos o subvenciones que costeaban sus estancias[329]. Cuando el patronato no pudo ubicar a las mujeres en ninguno de estos dos tipos de locales, acudió a los centros calificados como auxiliares que, normalmente, correspondían a los colegios y centros dependientes de la beneficencia[330]. A diferencia de los anteriores, no tenían un número de plazas destinadas para internas dependientes y la subvención por estancia era bastante inferior[331].

Esta clasificación de los centros atendía a criterios puramente económicos, pero además, desde el punto de vista de los distintos regímenes de internamiento, podemos establecer una segunda, dependiendo de si la joven necesitaba funciones de prevención, rehabilitación o vigilancia[332]. Según esta consideración, se distinguía entre locales de reeducación, casas de familia, hogares-taller o centros maternales. Aunque durante los primeros internamientos se fueron concretando esas distinciones, fue realmente durante la década de los sesenta cuando se hizo patente de manera efectiva. Así, para decidir el destino de cada mujer, fueron creados los Centros de Observación y Clasificación (C.O.C), cuyo precedente fue el ya mencionado establecimiento de Nuestra Señora del Amparo. En 1961 nacía oficialmente el primer C.O.C, que comenzó a funcionar en el número 18 de la calle Marqués del Urquijo de Madrid. Poco después se construyeron otros dos en Barcelona y Zaragoza, a la vez que se amplió el primero[333]. Para acometer el proceso de distribución contaban con un amplio personal que incluía médico jefe, psiquiatra, psicólogo y dermovenereólogo, además de una enfermera. La plantilla se completaba con tres reeducadoras o visitadoras sociales y, como siempre, «algunas religiosas» encargadas esencialmente del servicio nocturno. Y es que esos establecimientos permanecían abiertos día y noche en lo que Consuelo García del Cid ha venido a definir como una verdadera «comisaría del patronato[334]». A ella llegaban chicas detenidas ante cualquier síntoma de indecencia por la Dirección General de Seguridad, la policía o remitidas por sus propias familias. Una vez dentro, las jóvenes

[329] «Así, el patronato donó 10.000 pesetas a Villa Sacramento para gastos de primera instalación; una subvención mensual de 500 pesetas a las religiosas de Nuestra Señora del Amparo, para su instalación en un hotel sito en Madrid, y un donativo a las mismas de 3.000 pesetas para adquisición de camas», *Informes sobre moralidad… Op. Cit*., (1942), p.23.
[330] *El Patronato de Protección a la Mujer…*, *Op. Cit.,* (1969), p. 116.
[331] *El Patronato de Protección a la Mujer…*, *Op. Cit.,* (1970), p. 6 y 7.
[332] Aunque para el patronato los centros maternales fueran centros de prevención, se ha decidido categorizarlo separadamente de éstos pues según el régimen de internamiento y las condiciones especiales que los rodeaban, creemos que merecen ser diferenciados.
[333] *El Patronato de Protección a la Mujer…*, *Op. Cit.,* (1965), p.28.
[334] García del Cid, C. (2015): *Ruega por…, Op. Cit*., p.47.

eran sometidas a dos fases de observación denominadas: inicial y prolongada. La primera de ellas incluía un breve periodo de tiempo que normalmente duraba entre cinco y seis días. Durante esta fase la joven permanecía aislada, a cargo de una celadora que observaba minuciosamente su conducta, para elaborar así un informe preliminar. Una vez finalizada esta primera observación, la muchacha podía reunirse con las demás compañeras, para iniciar la observación prolongada. Hasta seis meses podía dilatarse ese proceso que culminaba con un informe conjunto de todo el personal adscrito al centro: médicos, psiquiatras, visitadoras sociales, celadoras y religiosas[335]. Tras este amplio intervalo la chica podía ser clasificada en cinco grupos:

> - Jóvenes completamente limpias. Es decir, en las que no se advertía «ningún problema moral» por lo que no era necesaria una rehabilitación. Suponían el menor grupo, con sólo el 12 por ciento.
> - El 20 por ciento de las chicas, aunque tampoco presentaban problemas morales, era derivado a hogares-taller o casas de familia, justificando el internamiento por la incapacidad de reintegrarse inmediatamente a sus domicilios. Sólo la entrada en un C.O.C suponía la deshonra familiar y, en muchos de los casos, aunque no presentase un expediente negativo, eran rechazadas en sus hogares.
> - Jóvenes víctimas de la prostitución. Pasaban directamente a consulta dermatovenereológica y de ahí a los centros de régimen de internado, teniendo especial precaución de separarlas del resto de grupos. Éste solía ser el conjunto más nutrido, con un 40 por ciento de las chicas, pues la mayoría de veces bastaba con no pasar el examen ginecológico bajo el apelativo de «completa» para ser integrada en él.
> - Jóvenes embarazadas. Eran derivadas a los distintos establecimientos maternales donde se procuraba su rehabilitación que «sólo culminaba con el matrimonio». Ellas suponían el 15 por ciento.
> - El último colectivo lo integraban las homosexuales y las que presentaban «otras anomalías de orden mental», que eran trasladadas a consulta psiquiátrica y de ahí, normalmente, eran ingresadas en manicomios bajo el

[335] Barraquer, E. (1945): *Apuntes de pedagogía… Op. cit.,* p. 231 y ss.

tratamiento oportuno. Este grupo lo conformaba el 13 por ciento de las que llegaban a los C.O.C[336].

Una vez establecida la clasificación, las jóvenes eran reubicadas a centros de rehabilitación o de prevención. Para el primer caso se utilizaron los establecimientos en régimen de internado absoluto con estancias que —siempre según el patronato— oscilaban entre seis meses y dos años. En realidad, adquiriendo la patria potestad de las jóvenes y alargando la edad[337] de competencia del patronato a los 25, las estancias podían prolongarse mucho más. El arquetipo de estos establecimientos lo constituía la escuela de formación Nuestra Señora del Pilar de San Fernando de Henares, calificado como:

> «…el centro más difícil, más discutido, más eficaz y más típicamente del patronato. El *único* auténtico centro de reeducación que tiene el patronato y que muchas veces se ha estimado o, mejor dicho se ha subestimado, como el cuarto trastero al que va a parar todo lo que no sirve o estorba: la joven difícil, subnormal, rebelde, etc.[338] ».

La escuela contaba con dos torres, una para las chicas que estaban en régimen abierto, y otra conocida como «la torre del castigo», donde fueron internadas las más rebeldes, aislándolas totalmente del exterior[339]. Fue sin duda uno de los centros que concitó peores críticas, llegando a ser definido como un lugar «digno de las novelas de

---

[336] *El Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.,* (1965), p.30 y ss.

[337] Recordemos que durante casi toda la etapa franquista la mayoría de edad de las mujeres quedó estipulada en los 23 años, si bien: «las hijas de familia mayores de edad, pero menores de veinticinco años, no podrán dejar la casa del padre o de la madre, en cuya compañía vivan, más que con licencia de los mismos, salvo cuando sea para contraer matrimonio o para ingresar en un Instituto aprobado por la Iglesia, o también el padre o la madre hayan contraído ulteriores nupcias, o concurra alguna otra causa que justifique la separación», según establecía el artículo 312 del Código Civil. A partir de 1972 la mayoría de edad de las mujeres se equiparaba a la de los hombres en 21 años, en Ley 31/1972, de 22 de julio, sobre modificación de los artículos 320 y 321 del Código Civil y derogación del número 3 del artículo 1.880 y de los artículos 1.901 a 1.909, inclusive, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en *Boletín Oficial del Estado*, de 24-VII-1972, p. 13.293.

[338] *El Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.,* (1970), p. 161. (Las cursivas son suyas).

[339] «El cierre del reformatorio de San Fernando de Henares acabará con una situación digna de las novelas de Dickens», *El País*, 5-IV-1985, en red: http://elpais.com/diario/1985/04/05/madrid/481548260_850215.html (Última consulta, 16/06/2018).

Dickens, con celdas de castigo y puertas blindadas[340]». Mientras tanto, el patronato se vanagloriaba de su obra y vendía una imagen idílica del centro, que distaba mucho de la realidad:

> «Todo familiar, grato y en régimen casero; promesa de cómoda adaptación para las que sienten en primer lugar el abandono de sus familias y necesitan el cuidado ante un peligro próximo y ante una caída que las cerró todas las puertas y marcó con un estigma que sólo puede borrar la caridad cristiana[341]».

En cuanto a la función de prevención, ésta era ejercida en centros regidos por un sistema de semi-internamiento en el que existieron tres categorías definidas —como siempre— en función de la moralidad de las chicas: las casas de familia, los hogares-taller y los centros maternales. En las primeras se alojaban jóvenes consideradas de buena conducta, pero que por circunstancias familiares o laborales habían tenido que desplazarse a otra ciudad; situación que a ojos del patronato suponía «gravísimos peligros morales» por la posibilidad de compartir hogar con varones. Constituyeron los establecimientos con un régimen más laxo dentro de los administrados por el patronato, pues las mujeres podían salir diariamente para ir a trabajar aunque debían volver a dormir cada noche. Se usaron, igualmente, como establecimientos intermedios entre los reformatorios y el regreso a la familia. Y es que, la libertad nunca se concebía de manera brusca, era necesario establecer unos periodos de transición para cuyo fin se organizaban, entre otras actividades, salidas dominicales normalmente en grupo o acompañadas por el personal del centro[342].

También en régimen preventivo, encontramos los hogares-talleres, muy similares a las casas de familia, pero que «carecían de la elasticidad y amplias posibilidades» de movimiento de aquéllas. Se trataba más bien de centros de trabajo en los que debía desarrollarse una formación intensiva profesional, atendiendo a los «oficios más caracterizados y aptos para la mujer». En la mayoría de ocasiones, esa

[340] *Ibídem*, y Valenzuela, J. (1983): «Una situación digna de las novelas de Dickens» en *El País*, 23-IX-1983, en red: http://elpais.com/diario/1983/09/23/madrid/433164256_850215.html
[341] *Patronato de protección a la mujer… Op. Cit.*, (1952), p. 17.
[342] «Los domingos hay que ir procurando que puedan salir solas; las más peligrosas pueden ir en grupos con las de confianza, y finalmente, la Dirección podrá disponer que algunas salgan con profesoras», en Barraquer, E. (1945): *Apuntes de Pedagogía correccional… Op. Cit.*, p.255.

formación iba enfocada únicamente al perfeccionamiento de las labores del hogar, sobre todo, la limpieza y el bordado. En el mejor de los casos, una vez que salían podían trabajar como empleadas del hogar o en fábricas y talleres de confección[343]. Más que un interés de enseñar, lo que escondieron esos centros eran verdaderos talleres de explotación de jóvenes que no recibían sueldos por una labor que además, realizaban en condiciones infrahumanas, según los testimonios recogidos por Consuelo García del Cid:

> «No éramos más que mano de obra gratis, como los esclavos, a cambio de techo y comida por estar en un lugar donde no se quería estar (…) en los talleres te sentías más presa que en otro lugar. (…) recuerdo los silencios, toda la mañana en silencio escuchando el ruido de las máquinas de coser. Y el hambre, cómo no[344]».

En el último escalafón de las medidas preventivas se ubicaron los centros maternales, en los que fueron internadas las madres solteras consideradas necesitadas de protección «por el mero hecho de serlo»; pues por su condición de soltería podían verse abocadas a prácticas abortivas «impulsadas por la soledad o la desesperación». Aunque el patronato los clasificara como centros de corte preventivo, en realidad sus características los definen mejor como reformatorios de régimen puramente interno. Fueron, quizá, los lugares más controvertidos y sobre los que se ha venido desarrollando una historiografía enfocada esencialmente al robo de niños[345].

En una sociedad en que la virginidad era el bien más preciado de una joven, el embarazo fuera del matrimonio representaba una vergüenza perpetua y un escándalo social que, muchas veces, los padres o la propia joven no pudieron soportar. En esta encrucijada emocional que suponía el estado de gestación, los centros maternales parecían una buena alternativa y, de hecho, el ingreso de las chicas era casi siempre

[343] *El Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.,* (1971), p. 102. Relación de trabajos de las internas durante un año.
[344] García del Cid, C. (2015): *Ruega por…, Op. Cit*., p.163 y ss.
[345] Rodríguez, M.A. (2008): *El caso de los niños perdidos del franquismo. Crimen contra la humanidad*, Madrid: Ediciones Tirant lo Blanch; Rodríguez, F. (2011): «¿Quién soy? La identidad perdida de los niños robados», en *Archivamos: Boletín Acal*, Nº80, pp. 10-12; Vinyes, R. (2002): *Los niños perdidos del franquismo*, Madrid: Ed. Plaza y Janés; Armengou, M. y Belis, R. (2004): *Las fosas del silencio, Madrid:* Ed. Plaza y Janés; Vinyes, R. (2002): *Irredentas…*, *Op. Cit.*

«voluntario» o por «decisión de la familia[346]». La llegada de las muchachas a este tipo de centros venía en la mayoría de casos acompañada por una situación de aturdimiento y desasosiego, producida por el rechazo de la familia y el abandono del novio. En estas circunstancias llegaron a los centros maternales todo tipo de jóvenes con esperanzas de apoyo, comprensión y empatía, que se desvanecían al contemplar una realidad puramente carcelaria. Además, el problema del embarazo era tan frecuente que los centros se vieron sobrepasados con entradas continuas, apresuradas y sin ningún tipo de control:

> «En el momento en que unos padres, un párroco, un alcalde, un colegio cualquiera o cualquier centro de clasificación tienen noticias de que una joven se encuentra en estado, es algo así como si les dijeran que hay una bomba en la habitación y que puede estallar en cualquier momento, y sin pensarlo más, sin consultar a veces con la interesada, sin más análisis, estudio de circunstancias y ambiente, se pide por teléfono, por telégrafo, o… no se pide y se manda la joven a la institución *como sea,* aun cuando ese "como sea" lleve alguna desfiguración de la verdad, con promesas que saben ciertamente irrealizables: "podrán seguir trabajando hasta el último mes", "en cuanto te den el alta puedes dejar allí tu pequeño y colocarte", "te puedes ir a casa en cuanto des a luz", etc. luego la realidad no es, no puede ser esa y viene el descontento, el malestar, la fuga[347]».

De todos los centros maternales, el más importante fue el de Nuestra Señora de la Almudena, conocido popularmente como Peñagrande. En 1950 se firmaba en Madrid la escritura de una finca en un lugar llamado La Canaleja, en el barrio de Peñagrande. Con más de dos hectáreas de extensión, la finca, que disponía de un enorme edificio, se adquirió para desempeñar una «obra asistencial de madres solteras» del mismo modo que hasta entonces la venía desarrollando Villa Sacramento en forma de «banco de prueba». La capacidad inicial era de casi mil personas entre madres y niños —sin contar el personal religioso que ascendía a 36 mujeres— aunque se fue reduciendo

[346] Ver gráfica en Anexo VI.
[347] *El Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.,* (1971), p.108. (Las cursivas y las comillas son suyas).

paulatinamente por las aglomeraciones que con frecuencia sufrían[348]. Las propias memorias del patronato se hicieron eco de las múltiples problemáticas que presentaba el centro: «unido al nombre de Peñagrande, va siempre el triple comentario: es muy grande, es muy caro, se fugan muchas chicas». Lo cierto es que la extensión del centro no ayudaba a su administración, que se vio desde muy pronto desbordada para atender a un conglomerado de mujeres de todo tipo: maestras, sirvientas, *hyppies*, hijas de familia, muchachas de la vida o incluso ex novicias, cuyo único signo común fue el embarazo. Las religiosas se vieron abrumadas por el descontrol que implicaba la ausencia de la siempre imprescindible *clasificación-separación* y hubieron de manejar una miscelánea personal con mujeres de todas las edades[349] y procedencias[350], que terminaría por convertirse en un auténtico caos.

Las jóvenes al llegar se hallaban «desconcertadas, inadaptadas y hasta casi asustadas» al darse de bruces con frecuentes «ataques de histerismo y de locura[351]». Las condiciones de vida no fueron desde luego las propicias para las gestantes, con una cotidianidad que se resumía en largas horas de limpieza de suelos, combinadas con rezo diario, misa dominical y rosario en familia: «Se quejan de que hay muchos suelos que fregar. Tienen razón, pero no queda otro remedio»[352]. Aunque la situación más dramática fue, como ya hemos apuntado, el robo de bebés. En la actualidad ya contamos con un nutrido número de testimonios e incluso asociaciones que han dado a conocer la vergonzosa realidad de estos centros maternales[353]. Algunas madres eran persuadidas para que dieran en adopción a sus hijos, a otras simplemente se les decía que su bebé había muerto, mientras que las religiosas preparaban visitas concertadas a matrimonios adinerados que elegían a su futuro bebé: «Se ponían todas las cunitas en fila y los veían a todos. Al cabo de unos días, faltaba un niño y, claro, su madre también. Todas sabíamos que iban a escoger al niño que se iban a llevar, como si se tratara de un

[348] «En 1965, la capacidad era de 300 internas», ver, *El Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.,* (1965), p. 85 y «En 1969, la capacidad se redujo a 200», en, *El Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.,* (1969), p.111.
[349] Desde los 12 años hasta las clasificadas en mayores de 25. Ver gráfica en Anexo VII.
[350] «…han pasado españolas, italianas, francesas, belgas, portuguesas, japonesas, chinas vietnamitas, cubanas, brasileñas, rusas, argentinas, marroquíes, argelinas, norteamericanas, e indias», en *El Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.,* (1971), p.108.
[351] *El Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.,* (1971), p.108 y 109.
[352] *Ibídem*, p. 109 y 110.
[353] Algunas de las principales asociaciones que en la actualidad continúan realizando una labor de búsqueda de la verdad sobre la trama de bebés robados en reformatorios y hospitales españoles durante la etapa franquista son: *ANADIR*, (Asociación Nacional de Afectados por Adopciones Irregulares), *Todos los niños robados son también mis niños*, S.O.S Bebés robados o la *Plataforma Afectados Clínicas de toda España. Causa Niños Robados*.

mercado[354]». La documentación así lo atestigua: entre la correspondencia se encuentran recomendaciones e influencias para conseguir un niño de Peñagrande. Merece la pena la trascripción completa de una de las cartas halladas por la elocuencia de su contenido:

> «Se presenta en esta junta Don M. L. M amigo de varios miembros de esta Provincial y persona de toda moralidad, prestigio y solvencia, interesado en nuestra ayuda para su propósito de prohijar una criatura. Como en esta ciudad no hallamos posibilidad de satisfacerle, dado que las escasas posibilidades derivadas de la maternidad Provincial se hallan sometidas a largos plazos de espera, nos permitimos aconsejarle su presentación en esa Nacional, por si el centro de Peñagrande o cualquier otro pudiera ofrecerle alguna solución rápida. Sírvale esta nota de adecuada presentación, con nuestro mejor encarecimiento para la pronta solución del noble propósito que le anima. Muy agradecido por su interés, saludole y quedo suyo. Firmado, J.R.F. Secretario[355]».

En el mejor de los casos las madres sufrían la separación de sus hijos, a los que, sólo podían ver en momentos puntuales «pues está demostrado que el niño como vive mejor es cuando está sin su madre, atendido por el servicio de puericultura[356]». Ante este desolador panorama, las fugas se convirtieron en algo recurrente, sobre todo teniendo en cuenta que, a todas estas circunstancias, habría que añadir los retrasos en las salidas una vez que las mujeres daban a luz, y que se producían aun cuando hubiera fallecido el bebé[357]. Las gestantes llegaban para ser atendidas ante la soledad de un embarazo no deseado y se las retenía en los centros con estancias que podían dilatarse durante varios años[358]. Cuando en 1983 llegó el final de la maternidad de Peñagrande, con la expulsión de las religiosas que lo dirigían, el Consejo Superior de Protección de Menores definió las condiciones de vida como «sórdidas». Y desde luego que lo fueron:

---

[354] Quilez, R. (2012): «Presionaban a las embarazadas para que diesen al bebé; o se los quitaban», en *El Mundo*, 25-IV-2012, en red: http://www.elmundo.es/elmundo/2012/04/24/espana/1335268033.html (Última consulta 16/05/2018).

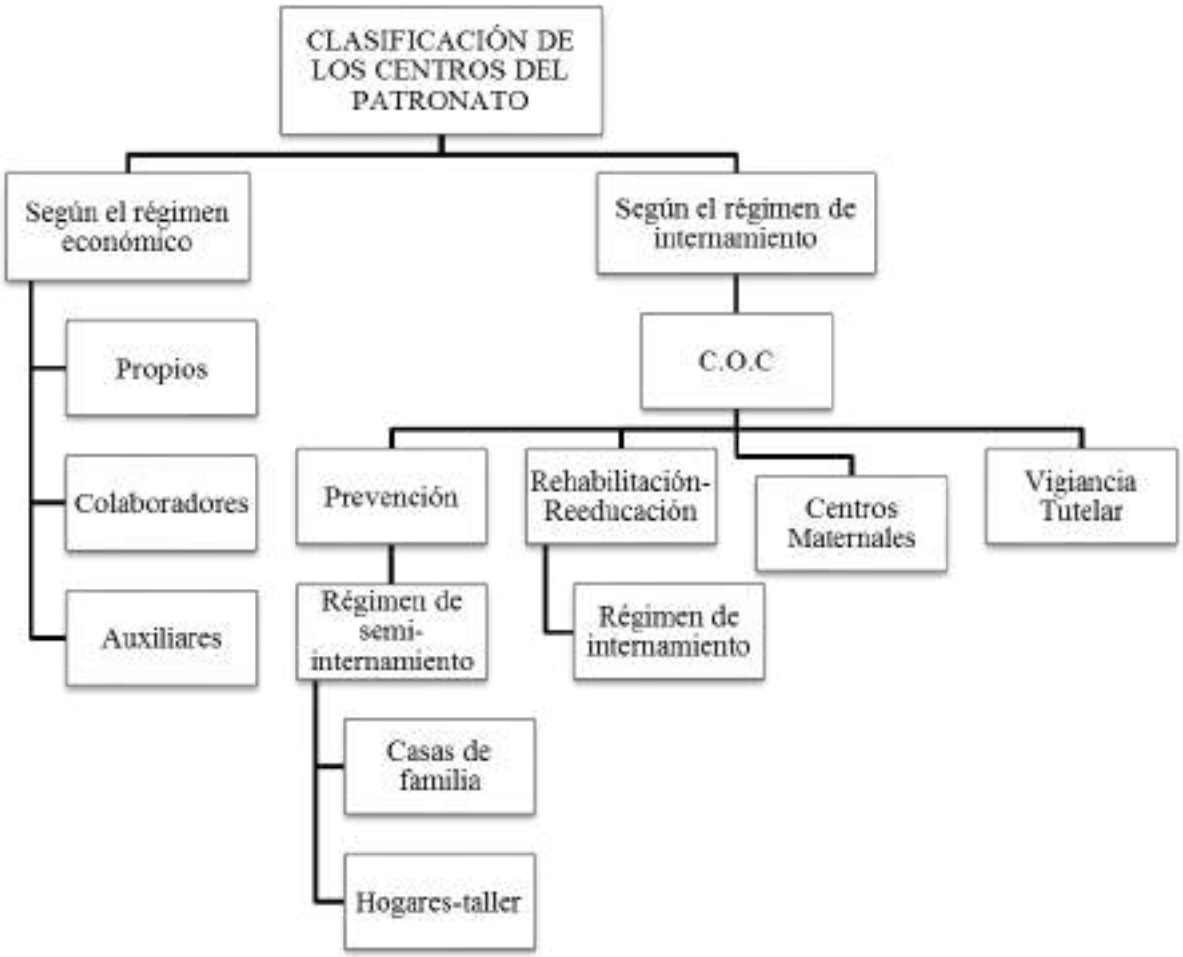
[355] Archivo Particular, Consuelo García del Cid Guerra. Ver documento en Anexo V, Documento II.

[356] *El Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.,* (1971), p.110.

[357] «…habiendo muerto su hijo tampoco la junta contestaba a su petición de externamiento», en, *El Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.,* (1971), p.114.

[358] «Algunas de las internas llevaban allí seis años, atendidas por una docena de miembros de las Cruzadas.» en, Valenzuela, J. (1983): «Las cruzadas evangélicas abandonaron durante noviembre el reformatorio femenino de San Fernando de Henares», en *El País*, 3-XII-1983, en red, http://elpais.com/diario/1983/12/03/madrid/439302258_850215.html (Última consulta 16/05/2018).

bebés robados, trabajos forzados en gestantes, separación de los hijos, falta de un presupuesto acorde al número de internas[359], aglomeraciones, ausencia de personal especializado o una infraestructura insuficiente, fueron algunas de las principales circunstancias que definieron a la maternidad «modelo» del patronato.



Fuente: elaboración propia a partir de la documentación consultada.

Todo este entramado de aires claramente penitenciarios se completaba con el último escalafón de protección encomendado al patronato, que comenzaba una vez terminado el internamiento, pues desde la institución se consideraba sumamente peligroso la «incorporación inmediata a la sociedad de la joven, sin unos periodos intermedios». Durante esos periodos, la adolescente —ya fuera de los centros— era sometida a una meticulosa observación conocida como vigilancia tutelar. Acorde con la

[359] «En una maternidad normal, como «La Paz», la estancia de una gestante tenía unos gastos medios de 1.000 pesetas al día, mientras que en Peñagrande esta cifra rondaba sólo las 100», ver, *El Patronato de Protección a la Mujer…*, *Op. Cit.,* (1971), p.107.

pátina carcelaria que envolvía al organismo, se podría decir que la vigilancia tutelar vendría a ser el equivalente a la libertad vigilada que conceden las prisiones. Este proceso solía durar entre dos y tres años, y fue encomendado primero a las celadoras y más tarde a las visitadoras sociales, que debían establecer «contactos» en el domicilio de la joven, en su trabajo y, en general, en todo su entorno; procediendo a una vigilancia «lo más discreta posible». Dadas las escasas posibilidades económicas de las jóvenes debido al rechazo familiar, una vez fuera de los centros se vieron frecuentemente abocadas a realizar pequeños hurtos o incluso a practicar la prostitución para sobrevivir. Cuando las visitadoras sociales advertían estas circunstancias eran devueltas a los centros, convirtiendo sus vidas en una espiral que discurría entre la calle y el reformatorio. Al final, la propia entrada al patronato condenó a la mujer a un periplo continuo que tuvo como única escapatoria el matrimonio o la vida religiosa.

El engranaje diseñado durante décadas por el patronato hubiera sido de difícil aplicación sin la inestimable colaboración de las órdenes religiosas, que no sólo prestaron sus centros, sino que también regentaron los propios. Las comunidades religiosas contaban con una dilatada experiencia en el internamiento de mujeres, para cuya redención habían desarrollado una metodología muy particular: «Largos silencios, quietud prolongada, monotonía de ocupaciones, castigos humillantes, comidas en silencio, filas, uniformes, internamiento riguroso[360]». La comunidad más destacada fue la de Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Trinidad, fundada en 1845 por Micaela Desmaisiéres, Vizcondesa de Jorbalán, que tenían una extensa tradición a sus espaldas sobre la redención de la mujer[361]. Junto a ella, la otra gran colaboradora fue la comunidad de las Oblatas del Santísimo Redentor, nacida en 1870 bajo el patrocinio de Antonia María de Oviedo y Schöntdhal ―institutriz de las hijas de la reina Gobernadora María Cristina de Borbón― y José María Benito Sierra, Obispo Benedictino Misionero. La congregación, que en la actualidad continúa vigente, mantiene aún su eslogan inicial: «Somos mujeres especialmente sensibles al dolor de

[360] AHPSg_ «Correspondencia con la Junta Nacional», Circular Nº71, 25-I-1965, p.2.
[361] «Desde la fundación de las Religiosas Adoratrices en 1845 hasta el año de 1911 se han creado 25 Colegios, cuyos datos estadísticos de educandas es el siguiente: acogidas 21.906, devueltas corregidas a sus familias 10.621, entradas en religión 505, colocadas a servir y ocupaciones de su sexo 7.341, casadas 1.404, salidas de los Colegios, y cuya situación o estado se ignora 5.035», en De Cossío y Gómez Acebo, M. (1911): *La trata de blancas…, Op. Cit*., p. 61 y 22.

otras mujeres[362]»; aunque en una carta de 1872 entre los cofundadores acerca de los métodos de sus albergues, no se advierte esa aclamada empatía:

> «Comer de rodillas ya no es nada. Las ha habido que han estado tendidas boca abajo todo el tiempo de la comida; otras, brazos en cruz; otras, besando los pies; otras, arrastrando la lengua a lo largo del refectorio, para que Dios las conceda perdón de los pecados de lengua y boca[363]».

Quizá fuera esa dura herencia la que les granjeó la peor fama entre las internas del patronato[364]; de hecho, a sus centros fueron redirigidas aquéllas consideras como «incorregibles[365]». Las Oblatas fueron junto con las Adoratrices las que regentaron un mayor número de centros[366], aunque la lista de congregaciones sería mucho más extensa; a ellas hay que añadir: las Cruzadas Evangélicas, las R.R. Buen Pastor, las Terciarias Capuchinas y, en menor medida, las R.R. Salesianas, las Esclavas Virgen de la Dolorosa, Esclavas de María, R.R. de Nuestra Señora del Amparo, R.R. de la Santísima Trinidad, Congregación de Santos Ángeles Custodios, Santa María Junua Coeli, R.R. Obreras de la Cruz, R.R. Hogar de Nazareth, Esclavas del Amor Misericordioso y Javerianas. En realidad, todas contaban con un dilatado bagaje

[362] Página web de las hermanas Oblatas del Santísimo Redentor: http://www.hermanasoblatas.org/inicio.aspx (Última consulta, 16/06/2018).

[363] Pablos, A. (1925): *La madre Antonia de la Misericordia y el Instituto de Oblatas del Santísimo Redentor,* Madrid, citado por Fernández, V. (2007): *El Madrid de las mujeres. Una presencia invisible (1561. 1833)*, Madrid: Dirección General de la Mujer, p.23.

[364] «…era de sobra conocida entre las internas la dureza de las Oblatas (…) entrevistadas ex internas de las Oblatas, ninguna puede aportar un solo elemento positivo. Maltrato, presión y explotación laboral son el denominador común de todos los testimonios», en García del Cid, C. (2015): *Ruega por…, Op. Cit*., p.102 y 103.

[365] «Un mayor rigor en los medios de educación y tratamiento de los casos más difíciles caracterizan la meritoria labor de estas Religiosas», en *Patronato de Protección a la Mujer: 1948*, *Op. Cit.* (1948), p.153.

[366] Centros regentados por Oblatas: Ciempozuelos (Madrid), Carabanchel Alto (Madrid), Barcelona, Pamplona, San Sebastián, Valladolid, Jerez de la Frontera, Murcia, Segovia, Vitoria, Palma de Mallorca, El Ferrol, Santiago de Compostela, Las Arenas (Vizcaya), Alacúas (Valencia), a Laguna (Tenerife), Valencia, Santander, Benicasim (Castellón), Tortosa (Alicante), Córdoba, Logroño y Zaragoza; en el caso de las Adoratrices: Tetuán de las Victorias (Madrid), Alcalá de Henares (Madrid), Zaragoza, Valencia, Baleares, Burgos, Granada (dos), Córdoba (dos), Pamplona, Palma de Mallorca, Badalona, Sierra Nevada, Las Palmas, Santander, Orense, Málaga, San Sebastián, Algorta (Vizcaya), Almería, Ávila, Logroño, Salamanca, Gerona, Oviedo, Badajoz, Solares (Santander), Bilbao, Ciudad Real, Guadalajara, Valladolid, Sevilla, Gijón, La Coruña, Huelva, Alicante, Cartagena, Ceuta, Melilla, Tánger, Lugo, Toledo y Zamora, en *Ibídem*, p. 153.

protector, que las avalaba como redentoras de la mujer[367]. En esta coalición entre el patronato y la religión se articuló una verdadera deformación del concepto «protección», que evolucionó cada vez más hacia la represión desmesurada de la mujer. Decididamente, las congregaciones religiosas y sus más que cuestionables métodos se convirtieron en la clave de bóveda de toda la estructura de la institución fomentando las condiciones carcelarias de sus centros:

> «El ambiente conventual, los cerrojos, las rejas, los grandes dormitorios comunes, los rezos prolongados, la castración de todo instinto de belleza femenino, el ingreso a la fuerza, la salida sólo cuando es ordenada por la superioridad, el encierro sin más horizontes que el huerto; todo esto choca contra los cerebros maldotados, en general, de las jóvenes y con su vida demasiado libre anterior y hace que para ellas no sean centros de regeneración, sino cárceles o presidios de castigo de donde quieren escapar y cuando llegan a salir, ni están regeneradas ni arrepentidas[368]».

[367] Ver, Fernández, V. (2007): *El Madrid de las mujeres…, Op. cit.* y Nuq, A. (2012): «La reeducation des jeunes deviants dans les maisons de redressement de l'Espagne franquiste (1939-1975)», Tesis Doctoral, Aix Marseille Universite.
[368] Caro-Patón, T. (s.f.): *La mujer caída…, Op. Cit.*, p. 164.

3.3. Protocolo de internamiento

La llegada a cualquiera de los centros podía iniciarse a través de distintos medios: por denuncias de autoridades gubernativas o judiciales; a propuesta de las juntas o celadoras; por detenciones de los agentes de policía; y en menor medida, a través del tribunal tutelar de menores o a instancias de la propia joven. Se producían también con relativa frecuencia denuncias de particulares que actuaban como cómplices anónimos del patronato en la considerada ardua tarea de purificación del ambiente moral. Incluso en algunas capitales de provincia llegó a existir la figura de los «agentes del patronato[369]», grupos reducidos de personas dirigidos por un agente de policía, cuya misión esencial fue únicamente la vigilancia moral en calles, parques, cines, playas y, en general, cualquier lugar entendido como susceptible de peligro inmoral. Por último, en muchos de los casos fue la propia familia, la que pedía el internamiento por la deshonra social que suponía el comportamiento de su hija. Sirva de ejemplo esta situación ocurrida en Murcia en 1949:

> «En el Gimenado (Murcia) lugar conocido por «Las Rocas» F.J.L., denuncia el escandaloso caso de su hija M.J.P., de 16 años, la cual se ha marchado de su casa y está haciendo vida marital con un individuo llamado A.P.J., que tiene con ella algún parentesco siendo esto muy comentado en el paraje cuya circunstancia les avergüenza y desea se medie urgente[370]».

En realidad cualquier síntoma o actitud podía propiciar el ingreso y de hecho, muchos de los expedientes completaron el apartado de «causas de internamientos» con afirmaciones muy vagas que solían quedar reducidas a un simple «peligro moral». Los informes que los acompañaron, aunque más extensos, tampoco relatan situaciones especialmente susceptibles de someter a las muchachas a un encierro prolongado, más bien se trata de comportamientos propios de la juventud: «… ella hizo amistad con unas jóvenes que se pasaban las tardes en compañía de unos chicos, los cuales las invitaban a

[369] SDCSPS, MF-2058, *Memoria de la labor realizada por esta Junta*… (1949), *Op. Cit.,* p. 17.
[370] AHPM, BENEFICENCIA/17157, *Expedientes de Fundaciones de Beneficencia: Pías Fundaciones del Cardenal Belluga y Patronato de Protección a la Mujer*.

tomar un café, cervezas, etc. al cine otras veces, y a pasear. Estos jóvenes no eran siempre los mismos sino unos días unos y otros días otros[371]».

Una vez presentada la denuncia por cualquiera de los medios citados, se procedía a actuar según lo dispuesto por el protocolo de internamiento que habían quedado aprobado con carácter provisional en la sesión del 24 de julio de 1942. Esta normativa, que permaneció así hasta la reforma legal de 1952, incluía únicamente seis reglas que no detallaban en absoluto las medidas de actuación para la amplia *problemática* que manejaba el patronato. Se trataba de unas reglas bastante imprecisas que entrañaron verdaderas irregularidades en los procedimientos del organismo. En primer lugar, se estipuló que los internamientos tuvieran un carácter estrictamente provisional mientras no los aprobase la junta provincial correspondiente. Esta condición provisional implicaba el internamiento de la joven en los centros sin ni siquiera revisar la denuncia, teniendo que dilatar la situación hasta la siguiente sesión de las juntas. Es preciso recordar que éstas estuvieron compuestas por personal únicamente honorífico que no tenía estipulado una periodicidad en sus reuniones, por lo que las chicas iban ingresando y los expedientes acumulándose.

En segundo lugar, se acordó que en los internamientos «realizados sin formalidades por razón de urgencia» se debía informar de inmediato a la secretaría de la junta pertinente para que abriera un expediente que se ratificaba en la norma tercera. En ella se especificó el material necesario para la elaboración del mencionado expediente, que debía incluir: la partida de bautismo, la de nacimiento, una certificación médica, la denuncia, un informe redactado por el agente o la visitadora social y un declaración de la interesada o bien de sus padres o tutores legales. En este punto se especifica que «de un modo implícito se haga constar por alguno de ellos su sometimiento al patronato». Esta aclaración agilizaba la obtención de la patria potestad de la joven detenida, y suponía que el patronato contaba con plenas facultades de decisión sobre su internamiento y externamiento. En consecuencia, aunque las muchachas y sus familias solicitasen la salida, ésta no se producía hasta que no se considerasen completamente rehabilitadas[372].

[371] AHPS, 23060, *Formularios de antecedentes, pruebas de observación e informes sobre el estado de reeducación en Expedientes de mujeres acogidas (1967/1968)*, Exp. 78/1967, p.1.
[372] «Son seis meses lo que esta muchacha está en el centro y desea salir con su madre y con su novio, pero su conducta fuera de casa no ofrece garantía alguna, carece de responsabilidad de enjuiciar sus actos», en

La cuarta norma puntualizaba el «especial cuidado» con el que había de distinguir a las jóvenes «preservadas» de las «caídas». Éste fue uno de los asuntos que desde muy temprano preocupó al patronato, que veía en la mezcla de uno y otro *tipo* de mujeres un potencial contagio que debía evitarse a cualquier precio. Esta situación fue análoga a la ocurrida en las cárceles femeninas, en las que resultaba del todo escandaloso que presas políticas[373] cumplieran penas con reclusas de dudosa conducta moral[374]. De hecho, la relación entre uno y otro tipo de encarceladas nunca fue cordial[375]. Las diferencias, entre ambas abrieron un abismo moral y educativo que las mantuvo separadas en la mayoría de casos: unas representaban la marginalidad, mientras que las otras eran mujeres obreras que habían podido acceder a la educación gracias a las reformas republicanas y, fruto de ésta, atesoraban un importante bagaje político y cultural. Además, estaban radicalmente enfrentadas en su concepto de mujer y, en pocas ocasiones, las políticas consideraban a las comunes dignas ni tan siquiera de proselitismo[376]. Cuando ocasionalmente hubieron de compartir establecimiento carcelario las relaciones solían ser tensas:

> «Lo que en 48 horas que estuve en aquel calabozo pude ver y oír de esas mujeres de la vida era horroroso y repugnante (…) si estoy un poco más en aquellos calabozos, me hubiese repugnado tanto el hombre como la mujer, me daba asco el

---

Archivo Histórico Provincial de Sevilla, en adelante AHPS, 23060, *Formularios de antecedentes…,* Exp M. L., p. 3.

[373] Sobre este tipo de presas ver: Vinyes, R. (2001): «Nada os pertenece…», *Op. cit.*; Molinero, C.; Sala, M; Sobrequés, J. (eds.) (2003): *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo,* Barcelona: Crítica; Gálvez Biesca, S.; Hernández Holgado, F. (eds.) (2007): *Presas de Franco,* Madrid: Fimcedma.

[374] «Cuando (…) me informaron del grandísimo número de mujeres de las dedicadas al comercio vil que ingresaban en las prisiones a cumplir quincenas por faltas relacionadas con su inmoral tráfico, me hicieron saber al mismo tiempo el peligro que para otras mujeres, en su mayor parte producto de la delincuencia roja, pero honradas en el orden sexual, suponía la convivencia con aquellas en un mismo establecimiento durante algunas semanas», Máximo Cuervo, prólogo de *La prostitución ante la moral y e derecho,* en Zalba, M. (1942): *La prostitución ante la moral y el derecho,* Madrid: Redención, p. IX.

[375] Para un acercamiento más profundo de las relaciones entre ambos tipos de presas ver: Osborne, R. (2009): «Entonces ellas se convertían en rojas: desencuentros y amistades entre prostitutas y rojas en las cárceles franquistas», en *Mora (B. Aires), Ciudad Autónoma de Buenos Aires,* v. 15, Nº. 2, en red: <http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853001X2009000200004&lng=es&nrm=iso>. (Última consulta, 16/06/2018) y también, Illión, R. (2003): «La vida cotidiana de las mujeres en las cárceles franquistas», en AA.VV., *Congreso Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la Guerra Civil y el franquismo,* Barcelona: Crítica-Museu d'História de Catalunya.

[376] Núñez, M. (2009): *El desorden moral según el franquismo…, Op. Cit.*, p.10.

sexo de tanto como oía hablar de lo que hacían y dejaban de hacer por las noches, en su trabajo. Porque a esa forma de vida ellas le llamaban trabajar[377]».

La solución pasaba por el establecimiento de centros especializados destinados exclusivamente al internamiento y reforma de las *mujeres caídas,* donde pudieran permanecer aisladas, evitando el *contagio moral* a otras. Tal y como vimos en el apartado anterior, el patronato llevó a cabo su obra de regeneración a través de dos formas: internando a las que «llevan vida inmoral» para conseguir su reforma, y preservando a las otras que, aunque no han caído, conviven en un ambiente peligroso[378].

Una vez dentro de la institución, los expedientes de las jóvenes debían ser revisados de manera anual (norma número cinco) e ir acompañados de un informe de la directora del centro, donde se hiciera constar si la joven podía ser entregada a la familia. En caso de que el informe permitiera finalmente la ansiada libertad, debía ser acompañado de otro, redactado por un agente o una celadora, que describiera la conducta religiosa y moral de la familia. La autoridad del patronato se extendía así, hasta el ambiente de sus internas, situación que, por otro lado, le permitía completar su función de control moral de la sociedad. Para concluir todo este proceso de intromisión, la última norma de internamiento dictaminaba que: «apenas sea acordada la entrega a la familia, se oficiará a la visitadora del patronato para que después de leído el expediente, visite a la interna y a su familia». En este sentido, la visitadora social contaba con la «máxima autoridad para reinternar» en caso de atisbar reincidencia en el hecho inmoral. Entrar en la órbita del patronato era desde luego tarea sencilla, pero salir constituía una maniobra mucho más compleja, en la cual se veía implicada no sólo la moralidad de la joven sino la moralidad familiar.

Las normas de internamiento no sufrieron modificaciones esenciales tras la reforma legal de 1952, pero sí incluyeron especificaciones sobre los límites de acción del patronato que ensancharon considerablemente su potestad sobre las mujeres. Todavía en 1973 algunas juntas provinciales exponen la necesidad de crear una normativa común a todos los centros:

[377] Cuevas, T. (2004): *Testimonios de mujeres en…, Op. Cit.*, p. 493.
[378] *Guía de la celadora…*, *Op. Cit*, (1944), p. 78.

> «Se considera importante la unificación de criterios de las distintas juntas, estimándose que, o bien la Junta Nacional debe dar una serie de normas sobre internamientos y medios de reeducación, o bien celebrase un cursillo de carácter nacional, con asistencia al mismo del vicepresidente o del secretario de cada Patronato[379]».

A lo largo de los quince artículos del Capítulo IV de la ley promulgada en 1952 se va desgranando la acción judicial y gubernativa del organismo; en esa legislación se ven ampliadas las competencias y derechos de la institución acerca de la custodia moral, pero no se aclara, sin embargo, el procedimiento de internamiento inicial, que permaneció intacta. La imprecisión normativa, junto con la ampliación de competencias, contribuyeron al descontrol en las detenciones del patronato. Desde un punto de vista penal, la arbitrariedad fue la característica más notable de una institución que, tras conseguir la categoría de organismo autónomo[380], tuvo la potestad suficiente para proceder con absoluta impunidad.

[379] *El Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.,* (1973), p. 46.
[380] «Decreto 1530/1968, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio de Justicia», en *Boletín Oficial del Estado,* Nº 169, 15-VII-1968, p. 10.359.

3.4. Vida económica del Patronato de Protección a la Mujer

La financiación de los gastos que debía atender el patronato para cumplir las amplias funciones asignadas fue desde su nacimiento, una de las cuestiones más problemáticas a las que tuvo que enfrentarse. En teoría, el presupuesto procedía de diferentes subvenciones concedidas por el Estado, la provincia, el municipio y también cualquier otra entidad pública o privada[381]. En la práctica, casi la totalidad de sus recursos estuvieron integrados sólo por una subvención anual, establecida en los presupuestos generales del Estado. Esta partida presupuestaria servía especialmente para cubrir los gastos generales, a saber: obras de conservación, de construcción, reparación e instalación de edificios dedicados al internamiento de mujeres. La dotación económica de la subvención fue aumentando de manera considerable cada año, en paralelo a la importancia social que iba adquiriendo el patronato[382], si bien la cuantía resultaba a todas luces insuficiente, una vez distribuida entre las juntas provinciales[383]. El crédito de éstas se basaba la mayoría de veces en la asignación establecida desde la junta nacional y sólo en contadas ocasiones recibían algunos ingresos extras mediante escasas subvenciones desde los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, por parte del gobernador civil o incluso algunas cajas de ahorro[384].

Como suplemento a la subvención estatal, existieron otras fuentes de ingresos, aunque su cuantía fue bastante inferior. Se conseguía, por ejemplo, algo de dinero a través del alquiler o venta de los bienes propiedad del patronato. Igualmente, las donaciones y las adquisiciones a título de herencia o legado suponían un beneficio al organismo en la medida en que éstos podían ser utilizados, alquilados o vendidos.

---

[381] *El Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.,* (1970), p. 10.
[382] Ver gráfica en Anexo VIII.
[383] «Los presupuestos generales del Estado han tenido un porcentaje equivalente al 1.636 por 100, en tanto que el presupuesto del Patronato de Protección a la Mujer entre estas dos mismas fechas no ha llegado más que al 906 por 100, es decir casi la mitad, lo que no deja de ofrecer un curioso contraste, si tenemos en cuenta el carácter eminentemente social de esta obra y la orientación cada vez más acentuada, en este sentido, de los gastos generales del Estado», en, *El Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.,* (1979), p.11.
[384] «Respecto a subvenciones o ingresos locales, tan sólo en doce provincias ha contado la Junta con algo más que la asignación recibida del Patronato, percibiendo cantidades, en general muy modestas, de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos de las capitales y algunas Cajas de Ahorro. En unas cuantas provincias se ha obteniendo también cierta ayuda del excelentísimo gobernador civil, mereciendo especial mención, por la cuantía de sus donativos, los de Ciudad Real, Logroño y Vizcaya», en *La moralidad púbica y su evolución… Op. Cit*., (1944), p. 382.

Además de estos ingresos establecidos mediante precepto legal[385], obtuvieron algún lucro mediante las ventas de las manufacturas elaboradas por las jóvenes, cuyas ganancias fueron siempre a parar a las arcas del patronato y, sólo en muy contadas ocasiones[386], a las chicas como fruto de su labor. Los ingresos a través de esta fórmula no solían ser muy elevados, oscilando normalmente entre los 4 y los 4,5 millones de pesetas anuales[387]. Por último, el patronato se beneficiaría también de los ingresos obtenidos para atender a los gastos de internamiento. No obstante, la cuota de pago no era siempre exigida, sólo cuando la mujer tutelada o sus padres tuvieran bienes o rentas suficientes, eran obligados a pagar la estancia. En ese caso, la comisión permanente de la junta provincial determinaba la cantidad con la que debían contribuir a los gastos de internamiento. Cada provincia, en función del coste de vida y la calidad de los servicios de la institución, contaba con una cuota específica asignada por medio de la comisión permanente de la junta nacional. En el caso de que los padres, o en su defecto, los tutores legales, no hicieran efectivo el importe establecido para la estancia de la joven, se procedía contra ellos, «utilizando el apremio por medio del juzgado municipal o comarcal correspondiente e incoando las diligencias necesarias[388]».

Las estancias del resto de jóvenes eran sufragadas a través de la subvención general del Estado, situación que provocaba una importante merma en la principal fuente de ingresos de la institución. De hecho, en no pocas ocasiones, se tuvo que desviar parte de lo recibido para financiar las estancias de las jóvenes; como en el caso de las subvenciones derivadas de los Planes de Desarrollo Social y Económico[389] de las que el patronato fue beneficiario desde 1964. A través de esta fórmula, consiguió, entre 1964 y 1974, un crédito de 151.900.000 pesetas destinadas, en principio, al pago de obras de construcción, instalación y sostenimiento de los centros[390]. Sin embargo, de la

[385] Capítulo III, Régimen Económico de la «Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre organización y funciones del Patronato de Protección a la Mujer», en *Boletín Oficial del Estado,* Nº 357, de 22-XII-1952, p. 6.273.
[386] García del Cid, C. (2015): *Ruega por nosotras…Op. Cit.*, p.87.
[387] *Memorias del Patronato de Protección a la Mujer*: 4.550.000 (1970); 4.550.000 (1971); 4.000.000 (1972); 4.000.000 (1974).
[388] *El Patronato de Protección a la Mujer…*, *Op. Cit.,* (1965), p. 56.
[389] Los Planes de Desarrollo Social y Económico, fueron tres planes económicos de planificación indicativa, desarrollados entre 1964 y 1975, y que contribuyeron, junto con el Plan de Estabilización de 1959, a la ruptura de la economía autárquica de la primera etapa franquista. A este respecto ver, Nicolás, E. (2005): «La libertad encadenada…», *Op. Cit.*
[390] *El Patronato de Protección a la Mujer…*, *Op. Cit.,* (1965), p. 55 y p. 87.

cantidad total, hubo que detraer casi la mitad[391] para sufragar el sostenimiento de los gastos ordinarios ocasionados por las estancias de las jóvenes. Eventualmente el patronato contó con algunas subvenciones esporádicas que terminaron de completar sus ingresos; como fue el caso de la subvención entregada por parte del Ministerio de Trabajo para cubrir los gastos de migraciones interiores[392], que fue descendiendo de manera paulatina de los 3.369.200 pesetas en 1964 a las 381.694 pesetas en 1970.

La liquidación de todo este paquete presupuestario respondía, en concreto, a la compra de bienes corrientes y de servicio del organismo, a cuyos fondos fue consignado el mayor porcentaje de sus ingresos[393]. Del mismo modo, se empleó buena parte del crédito en la remuneración del personal adscrito; aunque, los sueldos, más bien escasos asignados a los funcionarios del patronato[394] favorecieron que la reclamación de un aumento en sus consignas se convirtiera en una constante por parte de las juntas regionales:

> «…la junta de Burgos pone de relieve, una vez más, la necesidad de que los funcionarios del patronato cuenten con la remuneración adecuada; la junta de Ciudad Real formula votos para que la ilusionada esperanza de que los funcionarios del patronato perciban una retribución suficiente cristalice pronto en una realidad[395]».

Finalmente el resto de ingresos iba destinado a los gastos derivados del internamiento de las muchachas. Desde la junta nacional se estipuló que la dotación asignada en función del tipo de internamiento basculase entre las 65 y las 30 pesetas diarias (65 pesetas para instituciones propias, 50 para instituciones colaboradoras y 30

[391] En concreto 68.580.362 de pesetas se detrajeron de la cifra total. Elaboración propia a través de los datos extraídos de las diferentes memorias.
[392] *El Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.,* (1971), p. 19.
[393] Por ejemplo, 43.265.352 de 102.485.000 en 1969; 51.905.352 de 126.941.429 en 1970; 53.058.318 de 113.917.170 en 1971, en *Memorias del Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.*, (1969), p.21; (1970), p. 26, y (1971), p.12.
[394] Oficiales, 5.460 pesetas mensuales; Visitadoras, 5.460 pesetas mensuales; Enfermeras, 6.420 pesetas mensuales; Subalternos, 4.080 pesetas mensuales; Mecánicos, 4.410 pesetas mensuales; Jardineros, 4.080 pesetas mensuales; Limpieza, 4.080 pesetas mensuales; Médicos, 7.500 pesetas mensuales, en *El Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.,* (1971), p. 22.
[395] *Ibídem,* p. 27 y 28.

para auxiliares), si bien fueron muchos los centros que continuaron desarrollando su actividad en condiciones mucho más precarias, con ingresos que rondaban únicamente las 20 pesetas diarias por interna[396]. Resulta evidente que estas cifras fueron insuficientes para manejar la cantidad de jóvenes y los gastos de sus estancias, que incluían, entre otros, los de hospitalización, vestuario, farmacia, alumbrado, agua o material.

Así pues, la economía fue uno de los principales escollos que tuvo que sortear el patronato en el desarrollo de su amplia labor. Prácticamente en todas las memorias se hace alusión a la problemática financiera; ya en 1944 determinan lo siguiente: «La vida económica del patronato arroja, pues, en todas partes y sin excepción, la nota de máxima penuria, de abrumadora desproporción entre las necesidades más perentorias de su labor y los medios para atender a ellas[397]». El descontento en torno a la cuestión se convirtió en una de las constantes más estables de las memorias que, año tras año, manifiestan el abrumador desequilibrio entre ingresos y gastos; así concluye la última memoria del patronato acerca de la cuestión monetaria:

> «No quisiéramos terminar estas líneas de introducción a la Memoria sin consignar nuestra bien fundada esperanza de que las enormes dificultades económicas, sean superadas en breve para poder continuar con eficacia plena la importante obra jurídico-social que este organismo tutelar tiene encomendada por el Ministerio de Justicia[398]».

Desde un punto de vista económico, el gran obstáculo del patronato sería su propia codicia por engrosar el elenco de inmuebles. Lo esencial, más allá de la calidad de vida dentro de los centros, fue continuar aplicando los recursos a la creación de nuevas obras, circunstancia que terminaría, agravando el problema. Lo cierto es que las grandes perjudicadas de esta situación fueron las internas. Las escasas retribuciones con las que sobrevivían favorecieron una precariedad casi insostenible. La falta de medios económicos se hizo más acuciante durante los años más restrictivos del patronato,

[396] *El Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.,* (1970), p. 6.
[397] *La moralidad pública y su evolución… Op. Cit.*, (1944), p. 382.
[398] *El Patronato de Protección a la Mujer*…, *Op. Cit.,* (1970), p. 40

cuando se dispararon los internamientos y, en consecuencia, el nivel de vida de los centros fue en muchas ocasiones incluso inferior al que tenían las jóvenes antes de ingresar.

Capitulo IV: Intervención estatal en la moralidad pública

4.1. El problema de la pública inmoralidad: la *censura moral*

Durante los primeros años del franquismo, la confluencia entre Iglesia y Estado auspició una perfecta comunión de fuerzas que vio reforzado su poder en el seno de la propia alianza. A ese respecto la jerarquía eclesiástica dictaminó una serie de reglas de comportamiento que el Estado, con su poder coercitivo, se encargó de asegurar. Desde el punto de vista moral, la pureza y el decoro se erigieron como los objetivos a consolidar en una sociedad que parecía haberse contaminado tras el «libertinaje rojo[399]». La mentalidad aperturista de la etapa republicana había permitido en cierto modo —sobre todo al colectivo femenino— dejar atrás los desgastados roles de castidad que hasta entonces había tenido que sobrellevar, persiguiendo una libertad sexual prácticamente inexplorada[400]. Sin embargo, el empeño por parte del régimen de conseguir una disociación total con cualquier vestigio republicano, frenó el frágil desarrollo de la sexualidad femenina en favor de una integridad moral ligada únicamente a los cánones de la religión[401]. La liberación sexual que se había pretendido alcanzar en el periodo precedente se convirtió así, en uno de los principales acicates para avalar la institucionalización del control moral durante el franquismo.

La verdadera obsesión por conseguir un saneamiento social forjada en los primeros años de dictadura favorecería el auge de diferentes elementos, tanto públicos como privados, encaminados a contener los instintos naturales de la población española. A nivel público, las principales instituciones encargadas de luchar contra la inmoralidad

[399] Los informes recogidos en las memorias del patronato señalan constantemente la influencia de la etapa republicana como origen del problema moral español: «Es de todo punto indudable que coincidió la progresión en la relajación de las costumbres con las libertades que fueron concedidas al establecerse el régimen republicano», en *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes…*, (1944), p. 22.

[400] «A partir de los años veinte, muchos médicos e intelectuales impusieron una nueva concepción de la sexualidad e intentaron romper con la antigua moral sexual, tradicional y rígida, despertando un gran interés. La Constitución republicana de 1931 permitió al respecto cambios radicales al aliviar la legislación, y en particular la que se aplicaba a la pareja y a la familia. En su conjunto, las reformas republicanas pretendían ensanchar las libertades individuales, disminuyendo por lo tanto el poder de la Iglesia católica sobre las instituciones y, mediante ello, el que tenía sobre las mentalidades y los comportamientos cotidianos» en Regeillet, A. G. (2008): *Norma sexual y comportamientos cotidianos…, Op.Cit.* p. 1.028 y 1.029.

[401] El retroceso en materia sexual y el consiguiente abismo que se fue abriendo entre España y otros países fue vitoreado por parte del Estado: «En ciertos países de opuesta latitud va siendo excepción lo que aquí es regla general y empiezan a admirarse descubriendo en nosotros los auténticos frutos de la fidelidad de España al dogma católico», *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p.66.

fueron, de un lado, las que realizaban una labor de apostolado o propaganda religiosa; y de otro, las destinadas a regir establecimientos de internado para prevención o corrección de mujeres[402]. Del primer grupo, las que desarrollaron una labor más eficiente fueron Acción Católica, la Asociación Católica Padres de Familia y las Conferencias de San Vicente de Paul. Su misión esencial era reconducir a la sociedad extraviada tras el ateísmo republicano por el sendero del catolicismo más fáctico. Era frecuente para ello la organización de reuniones con carácter apostólico; las más emblemáticas fueron las semanas dedicadas a la juventud a cargo de Acción Católica, eventos donde se convocaba a padres y madres con el objetivo de hacerles ver la responsabilidad que tenían acerca de a la actitud moral de sus hijas[403].

Las instituciones incluidas en el segundo grupo, se refieren a las ya mencionadas órdenes religiosas que administraron los centros de internamiento usados como lugares de preservación y corrección de mujeres. Además de estos organismos públicos, en el plano de lo privado, la familia se instauró como el tercer pilar en el binomio Estado-Iglesia, al tiempo que su importancia como unidad básica de la sociedad se tornaba indiscutible. Las estrategias de control familiar se unieron entonces a las estatales[404] para terminar de definir la vigilancia de los tres niveles de salvaguarda moral que el estado instauró: el social, el familiar y el individual. Este último nivel se focalizó únicamente en la mujer a la que le fue atribuida toda la regeneración espiritual de la sociedad, hasta el punto de favorecer la creación de un instrumento celosamente dispuesto que asegurase su custodia moral: el Patronato de Protección a la Mujer. No debemos olvidar que las instituciones predecesoras del patronato nacieron con la finalidad esencial de atajar la explotación sexual femenina; sin embargo, su evolución durante la etapa franquista a través del sendero religioso dibujó un sistema más complejo e intrusivo. El objetivo de contener la trata ilegal de mujeres se desfiguró hasta alcanzar un control de la construcción social de las femineidades por medio de la culpabilidad y el sometimiento:

[402] Patronato de Protección a la Mujer: *Informe sobre la moralidad pública…*, (1954), *Op. Cit.*, p.53.
[403] Pierola, G. (2000): «Aspectos del discurso moral de la Iglesia sobre la población femenina navarra en el Franquismo», en *Gerónimo de Uztariz*, Nº16, p. 47.
[404] Osborne, R. (2009): «La sexualidad como frontera entre presas políticas y presas comunes bajo los nazis y el franquismo», en *Política y Sociedad*, Vol. 46, Nº1 y 2, p.59.

> «La relajación de la honestidad femenina existe y se incuba en la frivolidad infiltrada en nuestras costumbres que bajo el común calificativo de modernidad permite a las muchachas (en el vestido, en la asistencia a ciertas clases de espectáculos, en la promiscuidad solitaria con los jóvenes, en el uso y abuso de tabaco y el alcohol, etc.) liviandades más o menos descaradas que por la tolerancia inconsciente de las familias, conduce al desenfreno[405]».

La condición femenina estaba predispuesta al pecado y, en consecuencia, su conducta debía vigilarse desde la niñez, inculcando la vergüenza en el vestir[406], el decoro en las formas y la virginidad como garante de la honestidad. Este *adiestramiento* de la conducta moral se asignó casi exclusivamente al patronato, que, bajo el apelativo «protección», consiguió reprimir las actitudes y comportamientos de la sociedad del momento a través de una auténtica censura moral. Junto a la figura del patronato fue diseñada toda una retórica moralizante capaz de convencer y justificar la intromisión estatal en la moralidad pública[407]. El absolutismo de su lógica le hacía poseedor de una verdad única en la que la amplia lista de comportamientos tachados de inmorales parecía acreditar por sí mima la necesidad de ayuda estatal:

> «Inmoralidad es, en el amplio sentido de la palabra, la blasfemia y la palabra soez; la conculcación de la ley del descanso dominical; la desintegración de la vida familiar española y cristina, que se descentra del hogar y se desplaza, cada día más, a los centros de diversión: casino, cine, taberna, etc., y sobre todo, la relajación de costumbres, que se manifiesta públicamente en la conducta de los jóvenes en paseos, jardines, calles y plazas, y la indecencia y perversión del pudor femenino en vestidos, posturas, juegos, deportes y salones[408]».

[405] *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p.58.
[406] Ver Anexo Fotográfico I.
[407] Asumieron desde el inicio del régimen que su papel de gobernantes incluía el control de las actitudes y comportamientos íntimos de la sociedad: «…sólo un enfoque masónico o perverso de la vida puede persuadir a la autoridad de que no le incumba la vigilancia celosa y la defensa inexorable de la moralidad pública». *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p.12.
[408] *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 36.

En realidad, cualquier comportamiento era, a ojos del régimen, objetivo de los redentores métodos del patronato. El análisis estatal de los problemas morales incluyó actitudes y relaciones presentes en cualquier ámbito de la vida cotidiana que implicase la relación entre sexos:

> «La carencia de medios naturales de diversión obliga a los jóvenes a los paseos, cuyo principal incentivo es la contemplación o el trato con jóvenes de otro sexo, o el refugio en el cine, el bar, en la taberna o el baile, cuyas últimas consecuencias siempre son una merma en la moralidad del individuo[409]».

Tampoco se salvaron los matrimonios, cuya mezcolanza en cenas de parejas o reuniones matrimoniales era igualmente motivo de escándalo: «enemigo solapado del hogar es la frecuente reunión de matrimonios en las poblaciones (…) la confianza y la poca reflexión engendra en las cabezas poco sentadas unos aires de liberación imposibles[410]». El baremo del pecado fue durante los años iniciales del franquismo, extremadamente estricto. La preocupación por la castidad de las costumbres difuminó la frontera entre crimen e inmoralidad, hasta conseguir justificar la invasión en la intimidad de la sociedad. Numerosos aspectos de la vida cotidiana fueron controlados, vigilados y reprimidos mediante la acción conjunta del patronato y la policía. Los salones de baile, por ejemplo, fueron punto de partida de numerosos expedientes de internamiento, incluso en algunas provincias, como el caso de Almería la junta llegó a proponer la supresión total de estos locales. Estos espacios de ocio y distracción llegaron a definirse como «verdaderos lugares de seducción de jovencitas y mercados de mujeres a los que acuden los libertinos en busca de conquistas fáciles[411]». El cine por su parte suponía un doble problema, el primero en cuanto al contenido moral de las películas y el segundo, como lugar de reunión de «mujeres equívocas y parejas deshonestas» que, aprovechando el abrigo de la penumbra, disfrutaban de cierta intimidad. Preguntadas las juntas sobre el asunto, casi todas reconocieron que la medida más adecuada pasaba por el aumento de luces supletorias y más rigor en la vigilancia. En otros casos las juntas fueron más severas, por ejemplo la de Badajoz llegó a declarar que: «Para moralizar las salas de cine

[409] *Patronato de Protección a la Mujer: 1948*, *Op. Cit.* (1948), p.17.
[410] *Ibídem,* p.11.
[411] AHPSg_ «Correspondencia con la Junta Nacional», Circular, Nº3, 10-III-1943, p.3.

pudiera procederse —como ya se ha hecho en Almendralejo—, al observar alguna actitud indecorosa, a proyectar en la pantalla una llamada al orden "a los ocupantes de la fila tal", sin indicar el número de la butaca, pero con la amenaza de señalarla a continuación si no rectifican[412]».

El peor escenario llegaba siempre en la época veraniega, cuando la inmoralidad se trasladaba a las playas del extenso litoral. La abundancia de turistas forasteros ensuciaba el paisaje con trajes de baño que desafiaban todas las normas del decoro. El recato en el vestir era siempre un tema controvertido e incluso a la hora de hacer deporte el patronato se quejaba de los atuendos que la modernidad había fomentado: «El uso de la bicicleta se ha generalizado y durante el verano, los sábados y domingos, desfilan hacia las afueras caravanas interminables de ciclistas empleando casi siempre ellos y ellas trajes tan cómodos y frescos que resultan indecorosos[413]».

A la luz de esta supuesta «oleada de costumbres licenciosas» surgió la necesidad de organizar un servicio de información que proporcionase datos concretos sobre el estado de la inmoralidad, además de sus causas y sus posibles soluciones. Tras una primera evaluación en la temprana fecha de 1942, el balance fue bastante negativo. De hecho, en 13 provincias la moralidad fue descrita como «mala», en 23 como «regular» y solo en 10 se calificó de «buena». Estos primeros datos dieron paso en los años venideros a que se estimara una mejoría muy notable en casi todas las provincias españolas que, tras el primer lustro del nuevo régimen, parecían haber expiado sus pecados y revivido el más puro afecto religioso[414]. Esta labor informativa fue encomendada igualmente al patronato que redactó una serie de cuestionarios enviados a cada una de sus sedes provinciales. Sin embargo, los informes elaborados a partir de las respuestas de éstos, no establecieron ningún tipo de método unificador, más bien fueron confeccionados según el criterio propio de cada junta, obteniendo unos resultados bastante subjetivos y, en general, aleatorios[415]. De hecho, mientras que en algunas juntas el estado de la moralidad se relacionó únicamente con el número de prostitutas fichadas, en otras se atendía a criterios

[412] *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes…*, (1944), p. 43.
[413] *Ibídem,* p. 293.
[414] «…puede decirse que la impresión general sobre la moralidad en España es satisfactoria. Justifica esta afirmación el hecho de que casi todas las provincias acusan un ascenso en este aspecto», en *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes…*, (1944), p.4.
[415] «la variedad de criterios (…) hace imposible establecer un juicio comparativo entre las diversas provincias españolas, (…) cada Jefe de Policía no ha contrastado el nivel moral de su provincia con el de la demás, sino con su propio criterio personal, y éste varía, fundamentalmente de unas personas a otras», *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 35.

mucho más amplios, como el tipo de películas proyectadas en los cines, la castidad en los bailes nocturnos, o incluso el uso de estupefacientes[416]. No obstante, en términos generales los principales criterios que se usaron para baremar la moralidad pública fueron la prostitución, el número de embarazos extramatrimoniales y los casos de homosexualidad. Y, aunque la subjetividad fue la tónica predominante en estos informes, parece que sí hubo ciertas cuestiones en las que alcanzó consenso; por ejemplo, las zonas costeras fueron catalogadas como las más propensas a albergar situaciones deshonestas. La llegada de veraneantes durante la época estival convertía el litoral en un peligroso foco de contaminación moral, que intentaron reprimir con dureza. Mientras, los espacios rurales sufría un notable número de embarazos no deseados, aunque el problema esencial estribaba en la aparente normalidad con la que en estos lugares se asumía la cuestión:

> «…se manifiesta [se refiere la inmoralidad] por el número de muchachas solteras que tienen hijos naturales, sin que se considere esta grave falta como deshonra por los familiares y vecinos (…) la sociedad encubre esta grave falta, pues no tiene inconveniente en tomar como amas de cría a muchachas solteras[417]».

En cualquier caso, todas las formas y situaciones en las que se manifestaba la inmoralidad, encontraban solución en el mismo refugio: la religión. De este modo, el recurso más eficiente para atajar la oleada inmoral que a ojos del régimen el país había desarrollado, fue la recristianización de la sociedad española. El lenguaje moralista divulgado por el franquismo se encaminó entonces a ensalzar la fe como única salida hacia la regeneración individual, familiar y general; de modo que la religión se convirtió para el Estado en «el muro de contención de la inmoralidad», en «el mejor sostén de un pueblo sano», en «la fuerza decisiva para la guarda de la moral» o en el «sólido cimiento de la sociedad»[418]. Para asegurar la implantación de la doctrina católica se

[416] Patronato de Protección a la Mujer: *Informe sobre la moralidad pública…*, (1954), *Op. Cit.*, p. 42.
[417] *Ibídem,* p.43.
[418] *Patronato de Protección a la Mujer: 1948…*, *Op. Cit.* (1948), p. 18 y ss.

promovió una vigorización de la enseñanza religiosa en todos los niveles educativos[419] que asegurase «el triunfo del imperio moral cristiano[420]».

Todo el aparato normativo ejecutado por el poder policial, unido a la importante campaña religiosa promovida por la Iglesia, fue encaminado a disuadir los instintos más esenciales de una población, que vio castradas sus actitudes no sólo políticas, sino también personales. La peor parte fue para la mujer, en cuyas espaldas recayó todo el peso de la moralidad. En el plano de lo físico, la inmoralidad se materializó a través de su cuerpo[421], su ropa y sus gestos, que tuvieron que ceñirse a la estrechez de los postulados religiosos. Desde un plano más general, su actitud y, principalmente su relación con los hombres, se pretendieron vigilar con rigor. El discurso político de la dictadura franquista sintonizaba así con la Iglesia para ubicar a la mujer como el eje medular de la regeneración espiritual de la Nueva España.

A continuación examinaremos brevemente los principales aspectos morales que preocuparon al patronato, su grado de intervención en cada uno de ellos y en qué medida afectó a la cotidianidad de la población, la política moral dibujada por la institución[422].

[419] Desde sus comienzos el régimen franquista impuso la enseñanza religiosa: en la instrucción primaria, por Orden de marzo de 1937; para la enseñanza media en los institutos, por Orden de 6 de julio de 1937; en las Normales de Magisterio, por Orden de 14 de julio de 1939, y finalmente en las universidades, por el artículo 3º del decreto de 26 de enero de 1944. Además, se establecieron clases de moral y de deontología en las escuelas especiales por Decreto de 20 de septiembre de 1944, ver, *Patronato de Protección a la Mujer: 1948…*, *Op. Cit.* (1948), p.45.

[420] *Patronato de Protección a la Mujer… Op. Cit*., (1948), p.37.

[421] «Después de la recogida de muchas mujeres y de su reclusión en prisiones especiales, las calles de Madrid han mejorado notablemente en decoro y limpieza», en *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 38.

[422] El eje medular de las problemáticas asociadas al patronato, fue claramente la prostitución. Sin embargo, no se menciona en las páginas siguientes al considerar necesario un análisis por separado acorde a la relevancia que se le atribuye en los propios informes.

4.1.1. Familia, natalidad y el problema demográfico español

Dentro del amplio abanico de temas morales que el patronato hizo suyos, la exaltación de la familia como base legitimadora de la patria fue uno de los más recurrentes. Acerca del problema demográfico asociado a la familia y a su descendencia, el patronato dedicó amplias disertaciones en muchas de sus memorias con el fin de analizar la cuestión y, sobre todo, de potenciar la natalidad. La inmoralidad se relacionó entonces con el descenso poblacional, pues se entendía que repercutía en la fortaleza del propio Estado:

> «La inmoralidad, en cualquiera de sus formas, atenta directa y sustancialmente contra la vida física de la Patria, pues hay una estrecha e intensa relación entre la moralidad pública y la interna solidez y fecundidad de la familia: a más inmoralidad, más solteros, menos hijos en los matrimonios y peor salud. La defensa de la existencia del pueblo es más importante que la defensa de la existencia de la misma integridad territorial[423]».

La coyuntura bélica había favorecido una notable disminución en las cifras de natalidad españolas[424], que variaron de 602.178 nacimientos en 1936 a 417.700 en 1939[425]. Este descenso de la natalidad situó la cuestión y sus temas relacionados —matrimonio, familia, abortos, anticonceptivos— como una de las problemáticas que con mayor celeridad necesitaban ser solventadas. El Estado asumió entonces el papel regenerador de la patria con el objetivo prioritario de alcanzar la cifra de 40 millones de habitantes[426], promoviendo para ello una celosa campaña de patrocinio familiar. Fueron desarrolladas varias medidas legales[427] que pretendía favorecer el crecimiento demográfico; una de las más conocidas fueron los premios a la nupcialidad, en virtud de los cuales se le anticipaba a los futuros cónyuges, una ayuda económica que les

[423] *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 13.
[424] *Ibídem*, p. 46.
[425] Ver, Martínez Carrión, J.M. (2002): *Historia Económica de la Región de Murcia*, Murcia: Editora Regional de Murcia.
[426] «Día llegará en que nuestra Patria alcance la cifra de cuarenta millones de españoles, a los que puede mantener, en completa dignidad merced a sus grandes recursos», en Bosch Marín, J. (1941): «El maestro español y el problema demográfico», en *Revista Nacional de Educación*, Nº1, p. 33.
[427] «Decreto por el que se mejora el régimen de subsidias familiares, y se crea el régimen de préstamos a la nupcialidad y premio a la familias numerosas», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº. 66, de 07-III-1941, pp. 1.627 a 1.628.

permitiera establecer su hogar[428]. A la misma vez, la natalidad fue incentivada otorgando un premio nacional de 15.000 peseteas a las familias con un elevado número de descendientes y cincuenta premios de 5.000 pesetas para el matrimonio de cada provincia con mayor número de hijos[429]. Pese a estas medidas sugestivas diseñadas para fomentar la natalidad, el complicado escenario de posguerra configuró un marco social en el que la carestía y la falta de medios económicos condicionaron el crecimiento demográfico[430]. A esta precaria situación económica habría que añadir la escasez de viviendas, que fue señalada desde las memorias como uno de los principales problemas morales, pues dificultaba enormemente la formación de nuevas familias y fomentaba, además «la promiscuidad de sexos[431]». A la vista de esta situación fue creado el Instituto Nacional de Vivienda (I.N.V.) mediante la ley de 16 de abril de 1939, para impulsar la creación de viviendas protegidas. Sólo entre 1939 y 1948 fueron creados a través de esta fórmula más de 38.000 nuevas hogares[432]. Además del I.N.V., surgieron algunas instituciones paraestatales como la Obra Sindical del Hogar y diferentes organismos oficiales, patronatos, mutualidades o servicios nacionales que edificaron residencias para sus funcionarios y empleados[433].

Toda esta legislación incitativa, encaminada a la exaltación de la natalidad, se acompañó de una legislación represiva que obstaculizaba la emancipación femenina[434]. Las Leyes Fundamentales y las diversas normativas y reglamentos que desarrolló el Estado pensadas para controlar a la mujer[435], criminalizaron las prácticas del control voluntario del embarazo. Esta capacidad de generar nuevos y disciplinados individuos se convertía en la única aportación idónea a la sociedad. En este sentido, las prácticas anticonceptivas, además de entorpecer el crecimiento demográfico español, reconocían una autonomía femenina que el Estado no aceptabó. Así, la ley de 24 de enero de 1941

[428] *Patronato de Protección a la Mujer: 1948…*, *Op. Cit.*, (1948), p. 46.
[429] Además de «Un Premio nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos y Cincuenta premios de 5.000 pesetas para el matrimonio español que en cada provincia conserve vivos mayor número de hijos», en *Premios a la natalidad*, Instituto Nacional de Previsión, Caja Nacional de Subsidios Familiares, Ministerio de Trabajo, p.1, (s.f.)
[430] Ver, Martínez Carrión, J.M. (2002): *Historia Económica de…Op. Cit.*
[431] *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes…*, (1944), p. 155.
[432] *Patronato de Protección a la Mujer: 1948…*, *Op. Cit.*, (1948), p.47.
[433] *Ibídem*, p.47.
[434] Para más información sobre esta legislación consultar, Nash, M.: «Mandato biológico y cometido social: la maternidad», en Thèbaud, F. (Dir.) (1993): *Historia de las mujeres. El siglo XX*, vol. V, Madrid: Taurus, pp. 688-703 y González, T. (2009): «Los programas escolares y la transmisión de roles en el franquismo: la educación para la maternidad», en *Bordón* 61 (3), pp. 93-105.
[435] En el título II del Fuero del Trabajo se asentaba en su primer punto: «En especial prohibirá [el Estado] el trabajo nocturno de la mujeres y niños, regulará el trabajo a domicilio y liberará a la mujer casada del taller y de la fábrica», en Huelin, E. (1997): «La imagen de la…», *Op. Cit.*, p. 51.

«para la protección de la natalidad contra el aborto y la propaganda anticoncepcionista» sancionó la información, divulgación, propaganda, indicación o prescripción de cualquier método contraceptivo con cuantiosas multas, que iban desde 500 a 5.000 pesetas, y suponían además la pena de arresto mayor[436]. Estas trabas legales y la influencia de la moral católica no impidieron la difusión de los métodos anticonceptivos y, de hecho, el patronato aludía constantemente a esta cuestión como el causante de la parálisis demográfica española[437] y advertía de su generalización social:

> «…parece ser que se ha perdido el recato en el cambio público de impresiones sobre tan delicado asunto, y que ciertos matrimonios no solamente hacen gala de su decisión anticoncepcionista, sino que aconsejan la imitación de su actitud y aún tratan de locura aquellos casos que conocen de familias numerosas[438]».

Aunque no era fácil explorar un tema de índole tan privada, los informes del patronato relacionaban el uso de anticonceptivos con las deficientes cifras de natalidad. Cuando en una población descendía notablemente el número de hijos o cuando varios matrimonios de la misma localidad tenían una descendencia limitada, se daba por hecho la generalización de estas medidas:

> «Todo hace suponer que la práctica anticoncepcionista está muy generalizada, y es notorio el caso de uno de los más importantes pueblos del campo mallorquín en que casi todas las familias sólo tiene uno o dos hijos[439]».

La aparente difusión de los métodos contraceptivos era, como siempre, achacada a «la perniciosa influencia derivada de la dominación roja» y junto a ella volvía a aparecer el *mantra* de la religión como recurso infalible para solucionarlo. La oleada

---

[436] AA.VV. (2005): *Evolución de la anticoncepción en España: Sociedad, salud y medios de comunicación*, Madrid: PREL Daphne Grupo Aula Médica, S.L., p. 4.
[437] «La verdadera causa, el radical motivo que produce en España, como en otros países, el descenso de la natalidad no es otro que el deseo voluntario de que así sea», en *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 50.
[438] *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes…*, (1944), p. 127.
[439] *Ibídem*, p. 132.

vertiginosa de teorías anticonceptivas se intentó frenar a través de la organización de cursillos por parte de Acción Católica, en los que solían intervenir ginecólogos para castigar enérgicamente[440] ese tipo de maniobras. Con todo, la venta de preservativos era habitual en rastros, puestos de tabaco o incluso farmacias[441], y a partir de los años sesenta la píldora, aunque penalizada como delito y condenada por la Iglesia, comenzó a ser utilizada tanto por mujeres solteras como por casadas[442].

Del mismo modo que ocurrió con las prácticas anticonceptivas, el aborto fue penalizado y recogido como delito contra la patria en el artículo 416 del Código Penal, castigando con penas de prisión mayor y multa a todas aquellas personas que facilitaran, promovieran, vendieran, o divulgaran cualquier procedimiento abortivo. Aunque la evidencia de esta infracción era muy difícil de comprobar salvo confesión[443], las memorias dan buena cuenta de su popularidad recogiendo abundantes denuncias hacia «mujeres provocadoras de abortos». El caso más significativo se dio en Cuenca, donde la cuestión alcanzó tal magnitud que la junta tuvo que recurrir a las autoridades judiciales y gubernativas para atajar la proliferación de estas prácticas. En consecuencia fueron detenidos y puestos a disposición del juzgado tres mujeres y dos médicos que, unas veces a través de la ingesta de sustancias químicas y otras a través de intervenciones, ayudaban a las mujeres a interrumpir su embarazo. La práctica que más se menciona es la de «un procedimiento mecánico de sonda semirrígida (…) que se aplicaba del primer al tercer mes de embarazo introduciéndola por el orificio del hocico de Tenca», consiguiendo así la destrucción del embrión y su posterior expulsión al provocarse una hemorragia[444]. Otras veces el procedimiento resultaba mucho más peligroso al sustituir la sonda por «un junco que arrancaban de la tierra, introduciendo

[440] *Ibidem*, p. 141.
[441] Guereña, J. L (2004): «Elementos para una historia del preservativo en la España contemporánea», en *Hispania*, LXIV/3, Nº 218, p. 894.
[442] Ver, Rodríguez-Ocaña, E.; Ignaciuk, A.; Ortiz-Gómez, T., (2012): «Ovulostáticos y anticonceptivos. El conocimiento médico sobre "la píldora" en España durante el franquismo y la transición democrática (1940-1979)», en *Dynamis*, 32(2), pp. 467-494, y Fernández, E. (2014): «Domesticidad y familia: ambigüedad y contradicción en los modelos de feminidad en el franquismo», en *Feminismo/s*, 23, pp. 23-46.
[443] Expediente nº41- D.M.P- «Se dedicaba a proporcionar abortivos; varias veces se estuvo sobre la pista de mujeres a las que hizo abortar, pero era difícil encontrar las pruebas que exige el juzgado. Un día muere una mujer y el niño, por consecuencia de un aborto provocado, entonces la celadora consigue que esta joven confiese sus muchos crímenes. La joven es recluida», en SDCSPS, MF-2058, *Memoria de la labor realizada por esta Junta…*, *Op. Cit.,* (1949), p. 21; y «… fue detenida una joven, soltera, que confesó que le había sido practicado el aborto recientemente, en el precio de 300 pesetas, por una comadrona de Madrid.», en *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes…*, (1944), p. 137.
[444] *Ibídem*, (1944), p. 137.

en la matriz la parte blanca». En el mejor de los casos los abortos los realizaba un médico mediante legrado uterino previa anestesia total. Éste era el único caso en el que la mujer tenía garantías asépticas y científicas, porque normalmente los abortos acostumbraban a realizarse en locales poco o nada acondicionados: «A.M.C.: De veinticuatro años, soltera, a la que le practicó el aborto en el retrete de un café madrileño[445]». El precio de estas intervenciones solía variar entre las 50 y las 300 pesetas según la clase social, aunque también era frecuente el pago en especies[446]. En la mayoría de estos casos de abortos aparecían implicados los novios, maridos o amantes que normalmente asumían el pago del procedimiento. La criminalización del aborto lo convirtió en un rentable negocio clandestino en el que convivían personajes de muy distinto orden social:

> «Aparte de ésta [se refiere a la «provocadora de abortos»] resultaron con responsabilidad y fueron procesados maridos y novios, se descubrieron delitos de corrupción de menores, interferencias de autoridades locales, propaganda del aborto, amenazas, coacciones, hasta el punto de que en un solo día, y por el juzgado especial, se llegó a ordenar en Cañete la detención de 47 personas figurando entre las mismas un médico y dos practicantes[447]».

Pese a las políticas de fomento familiar —tanto represivas como incitativas— promovidas por el régimen, el verdadero impulso demográfico no llegaría hasta la apertura económica de los años sesenta. Es cierto que durante los primeros tiempos de posguerra el número de matrimonios aumentó considerablemente[448], aunque las cifras esconden una importante influencia de los matrimonios aplazados durante la delicada coyuntura bélica. Aun prescindiendo de la anormalidad de aquellos tiempos de guerra, las cifras de densidad poblacional en España fueron muy inferiores a la de otros países

[445] *Ibídem*, p.136.
[446] *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes…*, (1944), p. 136.
[447] *Ibídem*, p. 137.
[448] Se pasó de 93.716 en 1938 a 215.790 en 1940, ver Patronato de Protección a la Mujer: *Informe sobre la moralidad pública…*, (1954), *Op. Cit.*, p.58 y 59.

menos industrializados[449]. Durante los primeros años de posguerra se estabilizó el número de nacimientos pero no aumentó la tasa de natalidad.

El principal papel del patronato en el plan de crecimiento demográfico franquista fue la persecución de las prácticas contraceptivas mediante una concienzuda campaña de vigilancia y condena. Las habladurías vecinales o las sospechas infundadas fueron muchas veces argumento suficiente para sancionar. Se tuvieron que hacer cargo, además, de los numerosos embarazos no deseados propiciados precisamente por las medidas legales represivas. Los expedientes por embarazo extramatrimonial fueron los más recurrentes, con multitud de jóvenes detenidas e internadas por el siemple hecho de estar embarazadas.

[449] «Mientras España tenía en 1936 una densidad de población de 49 habitantes por kilómetro cuadrado, la de Portugal es de 77 habitantes. Y Portugal no es un país industrializado», en *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 47.

4.1.2. Homosexualidad

La pretendida invisibilidad social con la que el franquismo revistió a la homosexualidad ha producido enormes dificultades para su análisis histórico y, por tanto, un retraso considerable de las publicaciones al respecto. No obstante, ya son varias las investigaciones que han conseguido indagar en esta cuestión desde el terreno histórico[450], pero también desde otros campos como el periodístico[451]. En este sentido, los testimonios orales han sido extremadamente relevantes dado que la documentación de archivo es de muy difícil consulta[452]. El caso del Patronato de Protección a la Mujer no es diferente, siendo bastante escasas las menciones a la homosexualidad. Aun así, el asunto solía quedar incluido en los cuestionarios enviados a las juntas provinciales para evaluar la moralidad pública, aunque en ninguno de ellos se analiza la problemática de manera aislada o a través de datos estadísticos, como sí solía ocurrir en la mayoría de aspectos a tratar, como la prostitución, la natalidad o el matrimonio. En términos generales las conclusiones siempre fueron bastante halagüeñas, posicionando a la homosexualidad como el problema moral menos acuciante de la sociedad española: «la homosexualidad se bate en retirada (…) los informes son en general satisfactorios en este aspecto[453]». La razón de esta aparente calma hay que buscarla en la represión a la que fueron sometidas las personas homosexuales y que se vio amparada por la Ley de Vagos y Maleantes de 1954[454]. Esta legislación de origen republicano[455] fue modificada en sus artículos 2º y 6º durante el periodo franquista, para incluir entre la miscelánea marginal considerada susceptible de arresto, a este colectivo:

[450] La temática ha tenido una enorme proliferación en los últimos años, por citar sólo algunos de los casos más relevantes: Ugarte, F. J. (2004): «Entre el pecado y la enfermedad», en *Orientaciones: revista de homosexualidades*, Nº7, pp. 7-26; Ugarte, J. (coord.) (2008): *Una discriminación universal: la homosexualidad bajo el franquismo y la Transición*, Barcelona: Ed. Egales; Mora, V. (2016): *Al margen de la naturaleza. La persecución de la homosexualidad durante el franquismo*, Madrid: Ed. Debate, Madrid; Osborne, R. (2010): «De conflictos en torno a la sexualidad en las cárceles franquistas de mujeres a una crónica de la prostitución en la Guerra Civil», en *Arenal: Revista de historia de mujeres*, Vol.17, Nº2, pp. 397-420; y de la misma autora, (2009): «La sexualidad como…», *Op. Cit.*

[451] Arnalte, A. (2003): *Redada de violetas: la represión de los homosexuales durante el franquismo*, Madrid: Ed. La esfera de los libros.

[452] Hay que tener en cuenta que la legislación respecto a este tipo de documentos, tal y como ocurre en el caso de la prostitución, está sometida a una protección especial mediante Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

[453] *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes…*, (1944), p. 76.

[454] «Ley de 15 de julio de 1954 por la que se modifican los artículos 2º y 6º de la Ley de Vagos y Maleantes, de 4 de agosto de 1933», en *Boletín Oficial del Estado,* Nº198, de 17-VII-1954, p.4.862.

[455] «Ley relativa a vagos y maleantes», en *Gaceta de Madrid,* Nº217, de 05-VIII-1933, pp. 874 a 877.

> «A los homosexuales, rufianes y proxenetas (…) se les aplicarán para que las cumplan todas las medidas siguientes: Internado en un establecimiento de trabajo o colonia agrícola. Los homosexuales sometidos a esta medida de seguridad deberán ser internados en instituciones especiales y, en todo caso, con absoluta separación de los demás. Prohibición de residir en lugar y territorio que se designe o de visitar ciertos lugares o establecimientos públicos, con el límite máximo de cinco años. Sumisión a la vigilancia de delegados[456]».

Bajo el resguardo legal de esta modificación, las autoridades contaron con el apoyo necesario para comenzar su purga particular en contra de la homosexualidad. Aunque resulta muy difícil determinar el número exacto de homosexuales que fueron condenados a través de esta legislación, en la actualidad se estima que aproximadamente 5.000 personas estuvieron internadas durante el franquismo en cárceles a causa de su orientación sexual[457]. Para su reclusión, fueron creados una serie de establecimientos específicos —aunque también existían lugares destinados a personas por su orientación sexual en las prisiones de Madrid y Barcelona—, como los penales de Huelva y Badajoz, o el conocido centro de «rehabilitación» de Tefía en Fuerteventura, diseñados para mantener a los homosexuales aislados y evitar así el aparente peligro de contagio[458]. Este peligro venía definido por la concepción de la homosexualidad como una enfermedad, apoyada por algunos de los teóricos más influyentes del régimen[459]. De hecho, la justificación de la homosexualidad como delito estuvo patrocinada por discursos psicobiológicos, como el de Valentín Pérez Argiles, según el cual, la condena penal vendría avalada por la potencialidad de contagio. Esto

[456] «Ley de 15 de julio de 1954 por la que se modifican los artículos 2ª y 6ª de la Ley de Vagos y Maleantes, de 4 de agosto de 1933», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº198, de 17-VII-1954, p.4.862.
[457] García, M (2013): «Las purgas silenciadas del franquismo y el estalinismo», en *HISPANIA NOVA. Revista de Historia Contemporánea*, Nº11, p.13.
[458] La separación se producía también entre los homosexuales pasivos y activos, para los que existieron centros de reeducación en Huelva y en Badajoz, ver Enríquez, J.R. (1978): *El homosexual ante la sociedad enferma*, Barcelona: Ed. Tusquets, p. 93.
[459] Vallejo Nájera, A. (1937): *Eugenesia de la hispanidad y regeneración de la raza*, Madrid: Ed. Española, Madrid; López, J.J. (1968): *El libro de la sexualidad*, Barcelona: Ed. Danae*;* San Román, J. (1938): *Por la higiene de la raza*, San Sebastían: Ed. Española; Echalecu y Canino, F.J. (1946): *Psicopatología*, Madrid: Publicaciones del Patronato de Protección a la Mujer; Pérez, V. (1959): «Homosexualidad», Zaragoza: Publicaciones de la Real Academia de Medicina del distrito de Zaragoza.

es, la homosexualidad no es condenable como enfermedad[460], pero sí cuando por ignorancia o conscientemente se trasmite a otras personas:

> «Tampoco el tuberculoso es consciente de su tuberculosis, pero tendrá una grave responsabilidad cuando por odio al resto de la humanidad sana o desinteresándose del riesgo de su contagiosidad o por ignorancia etc., se dedique a la siembra de sus esputos bacilíferos[461]».

Al mismo tiempo, la represión hacia la homosexualidad se había postulado también desde preceptos religiosos y morales, como un pecado que afectaba en primera instancia al arraigado concepto de familia franquista, y más ampliamente a las políticas de estímulo demográfico impulsadas por el régimen. En efecto, las conductas homosexuales desafiaron la finalidad sexual de la procreación, concibiendo la unión con el único objetivo del disfrute personal. Más problemático aún fue el caso específico de las lesbianas, cuya opción sexual fue negada, pues reconocerla implicaba aceptar la iniciativa sexual al margen del varón, desarmando la concepción vigente de la pasividad sexual femenina[462]. Su sexualidad fue soterrada bajo los cánones de una sociedad marcadamente heteropatriarcal y la mejor medida contra ellas fue ocultar a un colectivo que se consideraba antagónico a todos los dogmas de conservadurismo y catolicismo que el régimen promulgaba. La exclusión fue tan efectiva que el patronato apenas refiere alusiones sobre ellas en las memorias, lo que no deja de sorprender dado los peculiares y rigurosos criterios de la institución. De los expedientes consultados hay muy escasas menciones, la más relevante es la que denuncia la junta de Baleares en los siguientes términos: «Sólo se registró el caso de dos homosexuales femeninos, con

[460] De hecho, durante la II República la homosexualidad también fue concebida como enfermedad, pero no por ello criminalizada: «…la II República asumió el código de valores burgueses que en cuanto a la homosexualidad se refiere estaban científicamente auspiciados en el pensamiento de Gregorio Marañón para quien ésta es una enfermedad y no un acto contra la natura que haya que estigmatizar y condenar. De esta forma uno de los aspectos más destacados de este Código Penal y su ampliación es que no se citaba la homosexualidad como delito», en García, M. (2013): «Las purgas silenciadas del franquismo…», *Op. Cit.*, p. 9.

[461] Pérez, V.: *Discurso sobre la homosexualidad*. Sesión inaugural del curso académico. Publicaciones de la Real Academia de la Medicina del distrito de Zaragoza, 1959, citado por: Ugarte, F.C. (2004): «Entre el pecado y la enfermedad»…, *Op. Cit*, p.10.

[462] Osborne, R. (2009): «La sexualidad como frontera entre las presas políticas…», *Op. Cit.* p. 58.

intervención de la junta[463]»; del mismo modo, a finales de la dictadura, las juntas comienzan a reclamar la necesidad de crear centros de reeducación específicos para mujeres homosexuales: «Existe la necesidad de crear establecimientos especializados para el tratamiento de jóvenes homosexuales. Es este un tema digno de tenerse muy en cuenta, dado el progresivo aumento de los casos de homosexualidad femenina que se viene observando»[464]. No fue tanto así con los varones homosexuales, que tuvieron una mayor presencia social, y aunque escasas, sí es posible encontrar algunas referencias sobre ellos en las memorias. En Cádiz, por ejemplo, la junta declaró que: «Abunda el tipo de homosexual, de carácter masculino e incluso se producen escándalos públicos, por la presencia y exhibición de esta clase de individuos en calles y lugares de recreo[465]». O el caso de Badajoz, donde parecían más preocupados por la visibilidad incipiente de la homosexualidad, que por el hecho en sí mismo de que se produjera: «…en esta población hubo siempre casos aislados de homosexualismo, pero de pocos años a esta parte se ha notado un aumento alarmante, llegando los invertidos a hacer público alarde de su depravación moral[466]». Ahora bien, si hubo una ciudad que destacó especialmente en los informes del patronato, ésa fue Barcelona, donde la junta provincial denunció a principios de los años cuarenta que «la plaga de invertidos, que sin recato alguno se muestra con frecuencia en todos los lugares, es el capítulo más vergonzoso de la ciudad[467]».

Una década después, las memorias refieren incluso locales específicos que el colectivo homosexual había instaurado como puntos de reunión: «hay algunos (no muchos) lugares dedicados al homosexualismo y uno o dos cines en los que frecuentemente se reúnen o citan estos degenerados[468]». Según esta información, la Ciudad Condal albergaría desde los inicios del régimen un consolidado núcleo de homosexuales, que podrían haber sido el germen de importantes instrumentos reivindicativos como la FAGC, (Font d'Alliberament Gai de Catalunya), considerada la primera organización homosexual revolucionaria de España[469], o la publicación

[463] *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes…*, (1944), p. 82.
[464] *El Patronato de Protección a la Mujer…*, *Op. Cit.,* (1974), p. 42 y 43.
[465] *Ibídem*, p. 87.
[466] *Ibídem*, p.81.
[467] *Ibídem,* p.41.
[468] Patronato de Protección a la Mujer: *Informe sobre la moralidad pública…*, (1954), *Op. Cit.,* p. 127.
[469] La teoría de que el movimiento gay permaneció silenciado durante la etapa franquista hasta la aparición de estas organizaciones, ha sido desmontada en una obra de reciente publicación que reconstruye la intensa vida homosexual de la Barcelona franquista. La obra coincide con la información proporcionada por la junta provincial catalana que denuncia la extendida vida gay con la que contó la

clandestina AGHOIS, (Agrupación Homófila para la Igualdad Sexual). Aunque la importancia de estas formaciones es indiscutible, y sentaron las bases para la lucha en favor de la normalización sexual en España, deben de entenderse —al menos que sepamos— como casos prácticamente aislados[470]. El patrón común que se desprende de la lectura de las memorias es una sensación de enmascaramiento de todas las conductas de tipo homosexual: «es rarísimo», «se desconoce», «no existe en esta comunidad», «muy poco desarrollado este vicio», «puede considerarse como inexistente» o «el ambiente social repudia y condena con la mayor execración los pocos casos de homosexualismo[471]». La inexistencia aparente no es más que la confirmación de que tuvieron que vivir su sexualidad desde la marginalidad y la clandestinidad. La vergüenza y el desprecio de la familia hacia un miembro homosexual se convirtieron en el mejor estímulo para combatirlo. Ya no sólo estaban condenados a la cárcel sino al escarnio público y al rechazo familiar, viéndose precipitados a decidir entre una vida de clandestinidad o de estigmatización.

La situación se complicó con la sustitución de la Ley de Vagos y Maleantes por la de Peligrosidad Social de 1970 que contaba con el agravante de crear «estados de peligrosidad» en los que no era necesario haber cometido ningún acto concreto[472]. La ambigüedad de la legislación y su arbitrariedad en la aplicación, no tardaron en atesorar duras críticas[473], especialmente una vez terminada la dictadura[474], cuando aún estaba

---

Ciudad Condal, pese al enorme dispositivo represor diseñado por el régimen, ver, Huard, G. (2014): *Los antisociales. Historia de la homosexualidad en Barcelona y París, 1945-1975*, Madrid: Ed. Marcial Pons.

[470] Una vez terminada la dictadura este tipo de formaciones comenzaron a proliferar movidos sobre todo por la represión que continuaban teniendo a causa de la entonces vigente Ley de Peligrosidad Social. Las más relevantes fueron: Agrupación Mercurio para la liberación homosexual (Madrid); EHGAM (Euskal Herreiko Gay Askapen Mugimendua); FAGC (Front d'Alliberament Gai de Catalunya); FAGI (Front d'Alliberament Gai de les Illes); FAHPV (Front d'Alliberament Homosexual del País Valenciá); FHAR (Frente Homosexual de Acción Revolucionaria) (Granada, Madrid); MDH (Movimiento Democrático de Homosexuales) (Madrid); MHA (Movimiento Homosexual Aragonés); MLH (Movimiento de Liberación Homosexual) (Granada); UHD (Unión Democrática Homosexual) (Málaga). A este respecto ver, Soriano, M. (1978): *Homosexualidad y represión. Iniciación al estudio de la homofilia*, Madrid: Ed. Zero.

[471] *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes…*, (1944), p.77 y ss.

[472] «Ley 16/1970 de 4 de agosto sobre peligrosidad y rehabilitación social», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº187, de 6- VIII- 1970, pp. 12.551 a 12.557.

[473] «Principalmente por parte de Gaimon y Bellgai (pseudónimos de Armand de Fluviá y Francesc Francino), activistas del recién gestado movimiento gay clandestino español. Ambos escribieron una carta a todos los obispos procuradores en Cortes, para presentar mociones en contra del proyecto e igualmente se pusieron en contacto con organizaciones gays extranjeras, especialmente con la francesa «Arcade», que enviaron a las Cortes un informe jurídico sobre el tema junto con una nota de protesta», en Enríquez, J.R. (1978): *El homosexual ante la sociedad enferma… Op. Cit.*, p. 151 y ss.

[474] Los artículos referidos a la homosexualidad de la ley de peligrosidad social no fueron derogados hasta 1979, ver «Ley 77/1978, de 26 de diciembre, de modificación de la ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social y de su reglamento», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº10, de 11-I-1979, pp. 658 a 659.

vigente: «…es mucho más peligrosa socialmente que ninguno de los por ella encausados: amenaza a la comunidad social con una asocialidad estatalizada mucho más destructiva que cualquier asocialidad individual[475]». Esta legislación supuestamente apoyada en criterios científicos, aspiraba a alcanzar un conocimiento «biopsicopatológico» del presunto peligroso y de su probabilidad de delinquir, procurando para ello que sus condiciones antropológicas, psíquicas y patológicas fueran estudiadas y ponderadas por técnicos especialistas[476]. Para tal efecto, comenzaron a llevarse a cabo experimentos que incluían terapias eméticas y descargas eléctricas en algunas prisiones[477].

Además de la función preventiva y ejemplarizante, la cárcel sirvió también como un fértil terreno de análisis científico para buscar respuesta a las cuestiones psicológicas y físicas que el régimen pretendía demostrar sobre la homosexualidad. Quizá el caso más conocido sea el de Departamento de Homosexuales de la 5ª galería de la prisión de Carabanchel, y su estudio sobre más 200 presos sometidos a todo tipo de pruebas a fin de concluir su inclinación hacia la homosexualidad pasiva o activa. Junto con la vaga clasificación obtenida[478], del estudio se desprendieron una serie de factores que aparentemente potenciaban la homosexualidad, como la falta de estudios, la drogadicción y, sobre todo, la ausencia de un referente masculino con el que identificarse. La falta de una virilidad remarcada, asociada a la feminización de los sujetos, aparece como una constante en las causas de homosexualidad. El hecho de que un hombre manifestase actitudes atribuidas a roles tradicionalmente femeninos fue siempre objeto de burlas y chascarrillos[479]; circunstancia que, por otro lado, no deja de poder entenderse con una intención machista hacia la femineidad, aunque en este caso, ejercida por varones. Este tipo de conductas femeninas, junto a una complexión corporal determinada, fueron atribuidas de manera genérica a todo el colectivo, de modo que así

[475] Enríquez, J.R. (1978): *El homosexual ante la sociedad enferma… Op. Cit.*, p. 94.
[476] «Ley 16/1970 de 4 de agosto sobre peligrosidad y rehabilitación social», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº187, de 6- VIII- 1970, p.12.552.
[477] Arnate, A. (2004): «Galería de invertidos. Vida cotidiana de los homosexuales en las cárceles de Franco», en *Orientaciones: revista de homosexualidades*, Nº. 7, p. 106.
[478] «De ellos resultaron ser pasivos y mixtos con predominio pasivo, 99; activos y mixtos con predomino activo, 79 y mixtos sin predominio 27», *Ibídem*, p.107. El escarnio, la burla, y la estigmatización de la homosexualidad se prolongaron con el cambio de régimen, como ha estudiado López Romo, R. (2008): *Del gueto a la calle, el movimiento gay y lesbiano en el País Vasco y Navarra, 1975-1983*, Donostia-San Sebastián: Tercera Prensa.
[479] «Existen varios casos aislados de homosexualidad, que al ser en su mayoría conocidos públicamente, producen mal efecto moral y son objeto de chanza por parte de la gente joven de ambos sexos», extracto del informe de la junta provincial de Badajoz, en Patronato de Protección a la Mujer: *Informe sobre la moralidad pública…*, (1954), *Op. Cit.*, p. 125.

se conseguía justificar la homosexualidad como una enfermedad con manifestaciones no sólo psicológicas, sino también físicas:

> «La constitución de estos homosexuales (invertidos) ofrece ya características que corresponden al sexo opuesto (por ejemplo ginecomastia, caderas anchas, voz atiplada, anomalías en la implantación del cabello), y presentan amaneramiento y actitudes de mujer[480]».

En el caso de las mujeres ocurrió lo mismo y su carácter e incluso aficiones verificaban su condición: «cuerpo anguloso, actitudes varoniles, gestos violentos, predilección a vestir trajes de hechura sastre, cuellos y corbatas, fumar, montar a caballo ect.» y añade: «desde un punto de vista endocrinológico, estas mujeres tienen una inversión de la fórmula endocrina, predomina un virilismo, debido a la presencia en gran proporción de la hormona masculina[481]». Sin embargo, pese al enorme esfuerzo de teóricos y científicos por demostrar la anormalidad de la homosexualidad, por identificar sus causas, por definir sus características, y principalmente, por encontrar sus soluciones, la realidad fue que el desacuerdo y la ambigüedad son las únicas características comunes a todos estos estudios. No obstante, los postulados de enfermedad y pecado —a veces por separado y otras veces unidos[482]— predominaron en el ideario franquista condenando a los pocos que se atrevieron a mostrar su condición a una enérgica represión penal y social.

[480] Echalecu y Canino, F.J. (1946): *Psicopatología…*, *Op. Cit.,* p. 266.
[481] *Ibídem*, p. 266.
[482] Ugarte, F. J. (2004): «Entre el pecado y…»…, *Op. Cit.*, pp. 7-26.

4.1.3. Uso de estupefacientes

El consumo de sustancias estupefacientes no alcanzó durante el periodo franquista (al menos durante las primeras décadas) cifras alarmantes y, de hecho, no fue uno de los asuntos más urgentes del patronato, sin embargo, merece la pena detenerse brevemente en este punto y comprobar cómo el complejo dispositivo de control diseñado por el organismo, abarcaba muy diferentes aspectos de la vida cotidiana. Por ello, desde 1943, se incorporó una pregunta relativa al asunto en todos los informes anuales. La cuestión, prescindiendo de algunas excepciones puntuales, solía ser solventada del mismo modo que la homosexualidad, a través de respuestas escuetas que negaban la presencia tanto de sustancias estupefacientes, como de toxicómanos. Parece evidente que durante las primeras décadas de la dictadura, la falta de poder adquisitivo de gran parte de la sociedad española, condicionaría la circulación y el consumo de este tipo de sustancias. A esta circunstancia habría que añadir la todavía restringida lista de drogas extendidas en nuestro país, muy inferior a las múltiples variantes que en la actualidad se han alcanzado. Así, a finales de los años cincuenta, se entendía por estupefaciente lo siguiente:

> «Son ciertas sustancias y preparados que producen en el organismo un estado de intoxicación especial, acaparando, en primer término síntomas de fuerza, voluntad y energía pasajeras, para terminar en fuerte depresión general. Entre los más conocidos figuran el opio, la morfina, la cocaína, el éter etílico medicinal y determinadas especialidades farmacéuticas extranjeras[483]».

Efectivamente la cocaína, el opio y la morfina, fueron las principales sustancias objeto de consumo, constituyendo las drogas que en mayores cantidades se decomisaron durante 1942. A estas sustancias le acompañaban en menor proporción la codeína, la papavernia, el extracto acuoso del opio y el clorhidrato de diaetilmorfina[484]. Sin embargo, la sustancia a la que continuamente se refieren los informes patronales es el

[483] «Tabaco. Estupefacientes», Legislación Fiscal, *Centro de estudios por correspondencia para la Guardia Civil*. Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, Grupo 1, Nº 111, (1963), p.323.
[484] Durante 1942, se decomisaron 1.520 gramos de cocaína, 1.155 gramos de morfina y 1.190 gramos de opio. Además, fueron igualmente decomisados, 160 tubos de comprimidos de codeisán, 192 tubos de comprimidos de diosán, 12 inyectables de pantopón y 724 inyectables de morfina, en *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 54.

cannabis (conocido mediante diferentes apelativos según la forma de preparación y consumo, siendo los más citados: *kif, kifi, grifa, haschis* o *mariguana*). El consumo de esta sustancia era habitual por la facilidad de ingreso en el país, muy frecuente en zonas costeras. Así lo expresa la junta provincial de Tenerife:

> «Declarado últimamente estupefaciente un producto vegetal que se fuma, llamado "Grifa" e introducido por los moros, hay unos 20 fumadores de esta planta, que produce los más lamentables efectos entre los que lo hacen de una manera habitual[485]».

Las pocas juntas que reconocieron tener problemas con el consumo de drogas se circunscribieron casi en su totalidad a localidades del litoral, situando la drogadicción como un fenómeno eminentemente costero. Pontevedra, Tenerife, Las Palmas y Baleares fueron las provincias que denunciaron un mayor comercio y consumo de drogas, aquejadas siempre de la llegada de estas sustancias mediante tráfico marítimo. La distribución, una vez en el país, iba a parar a muy distintos tipos de consumidores, sin embargo la drogadicción se asoció desde las memorias únicamente al mundo de la prostitución donde se daba por hecho su generalización y consumo[486]. La junta de Baleares lo hizo constar en los siguientes términos:

> «Y aunque está muy perseguido el tráfico de estupefacientes, su uso es corriente entre el personal prostituido. No se conocen casos de denuncias ni intervenciones, pero se supone que por la llegada de los barcos es fácil la adquisición de dicha drogas[487]».

---

[485] Patronato de Protección a la Mujer, *Memoria 1950-1951*…, *Op. Cit.*, (1952), p. 113. (Las comillas son suyas).

[486] «Se ha apreciado que el sector que causa mayor delincuencia es el de los elementos llamados indeseables y de mala vida (singularmente las prostitutas)», en *Informes sobre moralidad*… *Op. Cit.*, (1942), p. 54; o «…y en cuanto al uso de estupefacientes se supone se realice en cabarets y establecimientos análogos» y, p. 119, «La prostitución lleva aparejado el uso de excitantes estupefacientes», en Patronato de Protección a la Mujer, *Memoria 1950-1951*…, *Op. Cit.*, (1952), p.119 y p. 67, respectivamente.

[487] Patronato de Protección a la Mujer: *Informe sobre la moralidad pública…*, (1954), *Op. Cit.*, p. 126.

Nada más lejos de la realidad, el perfil de consumidor era bastante variado y dependía en mucho del tipo de droga consumida. Los morfinómanos, por ejemplo, solían ser heridos de guerra o enfermos, que comenzaban a usar los calmantes mediante indicación terapéutica como paliativos del dolor, favoreciendo la posterior adicción. El cannabismo —cuyos consumidores eran conocidos coloquialmente como *grifotas*— fue difundido sobre todo por jóvenes que habían realizado el servicio militar en los territorios españoles del norte de África y, de hecho, su consumo estaba especialmente generalizado en la zona del protectorado español de Marruecos[488]. El sector más elitista que contaba con un nivel adquisitivo bastante elevado se decantaba, sin embargo, por la cocaína. Entre los usuarios de esta droga era frecuente la presencia de personajes asociados al mundo de los toros, el teatro o la farándula en general, donde el consumo de esta sustancia era entendido casi como un símbolo de su posición social y de su poderío económico[489]. La tipología del consumidor era por tanto variada, e iba desde las clases más altas de la sociedad hasta los barrios marginales, pasando por ex combatientes, legionarios o marineros. En cabarets, *meublè*, y otro tipo de locales similares la circulación de la droga era bastante corriente, y su consumo se encontraba íntimamente ligado a los bajos fondos y a la marginalidad con los que se relacionaba a la prostitución. Pero su empleo no se restringía únicamente a esta profesión, más bien se repartía entre muy distintas capas de la sociedad favorecida en muchos casos por una legislación menos represiva que en otros aspectos.

Para comprender la evolución de la postura estatal respecto al asunto parece apropiado repasar brevemente los cambios de una legislación que fue desarrollándose al ritmo de la creciente demanda y la diversificación de las sustancias. Hasta la década de los sesenta la drogadicción no representaba un problema serio para las autoridades, incluso la Dirección General de Sanidad creó un «carnet de dosis» para algunos toxicómanos cuya tenencia permitía que adquiriesen legalmente las dosis que necesitaban[490]. Desde el término de la contienda civil hasta bien entrada la década de los sesenta la única legislación referente a las drogas fue la registrada en la Ley de Bases de

[488] Ver, Uso, J.C. (1996): *Drogas y cultura de masas. España (1855-1955),* Madrid: Ed. Taurus, p.188 y 189.
[489] Ver, *Ibídem*, p. 222 y ss.
[490] González, E. (1979): *Consumo de drogas en España,* Madrid: Ed. Villalar, pp. 45-47, citado por Laraña, E. (1986): «Las drogas como problema social: tipologías y políticas de tratamiento», en *Revista española de investigaciones sociológicas*, Nº34, pp. 83-110. González Duro fecha en 1967 el inicio de estos carnets, sin embargo en las memorias del patronato de 1942 ya se menciona esta medida. Según la información de los informes del patronato durante el año 1942 se concedieron 138 carnets y se renovaron otros 246, en *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 54.

la Sanidad Nacional de 1944[491]. No hizo falta mucho más, las particularidades políticas de la autarquía del régimen y el ambiente de miseria de las primeras décadas, pudieron contener por sí solas el envite que en otros países estaba suponiendo la generalización de las drogas. Sin embargo, la impermeabilidad de esta eficaz barrera empezaría a percibir cierta porosidad a partir de los años sesenta. La situación no pasó inadvertida para el Estado, que comenzaba muy tardíamente a adherirse a convenios internacionales[492] contra el consumo de drogas y a forjar su propia legislación sobre estupefacientes. Así, en 1967 España suscribía —seis años después que el resto de países— el Convenio Internacional de las Naciones Unidas[493], en virtud de cuya firma se remodelaba la legislación y se fundaba la Brigada Central de Estupefacientes sin demasiado éxito[494]. A este convenio internacional le siguieron otras normativas legales como la introducción del LSD, la mescalina y la psilocibina en el régimen de control de estupefacientes[495]. El aparato legal terminaría de completarse con la actualización de la Ley de Vagos y Maleantes y la posterior publicación de la Ley de peligrosidad y rehabilitación social en 1970[496]. Pero parece que todas estas reformas llegaron tarde a una sociedad en la que ya se había disparado el consumo. Sólo hace falta revisar las cifras de personas detenidas por la brigada internacional de estupefacientes[497] o las

[491] «Ley de 25 de noviembre de 1944, de Bases de Sanidad Nacional», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº331, de 26-XI-1944, pp. 8.908 a 8.936.

[492] La primera legislación preocupada por el tráfico y consumo de estupefacientes se remonta a 1928, cuando fueron creadas las bases para la restricción del Estado en la distribución y venta de estupefacientes, que procuraba el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la firma de varios convenios internacionales al respecto. No era sin embargo el primer convenio internacional sobre drogas que España había firmado, el primero de ellos fue el Convenio Internacional de La Haya, firmado por España el 23 de octubre de 1912. Trató sobre la restricción del empleo y tráfico del opio, morfina, cocaína, y sus sales. En segundo lugar, el Convenio Internacional de Ginebra de 19 de febrero de 1925. España fue signataria en 29 de mayo de 1928, e hizo extensivo al antiguo Protectorado de Marruecos según comunicación de 17 de abril de 1930. Trataba la restricción en el tráfico de la morfina, el opio y cocaína, ver «Tabaco. Estupefacientes», Legislación Fiscal… *Op. Cit.*, p. 322.

[493] «Ley 17/1967 de 8 de abril por la que se actualizan la normas vigentes sobre estupefacientes y adaptándolas a lo establecido en el convenio de 1961 de las Naciones Unidas», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº86, de 11-IV-1967, pp. 4.806-4.809.

[494] «Durante años, la Brigada se limitó a unos pocos policías ubicados en Madrid, y el servicio de Restricción, a dos técnicos sin apoyo administrativo», en Sirvent, C. y Rrodríguez, J. (2011): *Drogodependencia. Sociología, evaluación, proceso*, Oviedo: Universidad de Oviedo, p. 40.

[495] «Orden del 31 de julio de 1967 por la que se someten al régimen de control de estupefacientes los productos alucinógenos en general, y con carácter especial los denominados LSD-25, mescalina y psilocibina», en *Boletín Oficial del Estado*, nº196 de 17-VIII-1967, pp. 11.591 a 11.592.

[496] «Serán declarados en estado peligroso, y se les aplicarán las correspondientes medidas de seguridad y rehabilitación, quienes: Los que promuevan o realicen el ilícito tráfico o fomenten el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o fármacos que produzcan análogos efectos; y los dueños o encargados de locales o establecimientos en los que, con su conocimiento, se permita o favorezca dicho tráfico o consumo, así como los que ilegítimamente posean las sustancias indicadas» en «Ley 16/1970 de 4 de agosto sobre peligrosidad y rehabilitación social», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº187, de 6- VIII- 1970, pp. 12.553.

[497] Ver gráfica en Anexo IX.

cantidades decomisadas[498] para comprender el crecimiento exponencial que tuvieron las drogas en los años finales de la dictadura. La cuestión no pasó inadvertida al patronato que en las últimas memorias publicadas explicaba que:

> «Comienza a tomar caracteres de verdadero problema, y así lo insinúan los informes remitidos por las juntas, el tráfico y consumo de drogas. El problema no es nuevo, pero mientras hace pocos años afectaba a círculos muy reducidos de la juventud, hoy se ha extendido de forma alarmante[499]».

De las primeras décadas de desconocimiento y penuria económica, se pasó a la generalización de las drogas en una población que comenzaba a desarrollarse en la incipiente sociedad de consumo. El muro de contención contra las drogas que durante los primeros años supuso el aislamiento internacional y la precaria economía de posguerra se fue resquebrajando a partir de los años sesenta, coincidiendo con la consolidación socioeconómica de la década. El estado de alarma social de aquel momento dio paso a una acción represiva del Estado que intentó sin demasiado éxito contener el avance imparable de las drogas. Sería precisamente en los últimos años del régimen, cuando la drogadicción consiguió instalarse como un verdadero problema social en nuestro país.

[498] Ver gráfica en Anexo X.
[499] *El Patronato de Protección a la Mujer…*, *Op. Cit.,* (1975), p. 41.

4.1.4. Los suburbios de Madrid

La moralidad en Madrid, quizá por su condición de capital, también fue uno de los asuntos que suscitó un especial interés en los informes del Patronato de Protección a la Mujer. Además, fue la única provincia que contó con más de una junta —la suya propia y la nacional—. La población madrileña estuvo entonces vigilada por dos sedes que velaban por la salvaguarda de la moralidad pública y los valores religiosos. Sin embargo, las consecuencias de la guerra entretejieron un panorama de asoladora pobreza en el que quedaron atrapados muchos ex combatientes, huérfanos de guerra, viudas y toda una miscelánea social que se vio precipitada a la mendicidad. Las calles de Madrid acogieron a una multitud desfavorecida que *ensuciaba*[500] la imagen de una ciudad que debía ser ejemplo para el resto de provincias. El Ayuntamiento decidió entonces ordenar la recogida de todos los mendigos de la capital y su posterior traslado a unas precarias instalaciones en el ángulo norte de Madrid, conocido popularmente como el Parque de Mendigos de los Mataderos[501]. Más de mil personas fueron detenidas y hacinadas en el barracón, las cuadras y el pajar con el que contaba la zona. De todos ellos, más de 800 fueron mujeres para las que la realidad de la posguerra había sido especialmente cruel al privarlas en muchas ocasiones de su marido, de su padre, de su hogar, sin más recurso que la mendicidad:

> «Expediente núm. 452.- de dieciocho años, natal de Madrid, huérfana, con otros siete hermanos, cada uno de un padre. A la muerte de sus padres la recogió una amiga de éstos, pero al fallecer esta protectora, la joven en cuestión se dedicó a la mala vida. Cuando estaba recogiendo papel la detuvo la policía, ingresándola en el Parque de Mendigos[502]».

Aunque muchas personas ingresaron libremente en las instalaciones, la mayoría fueron detenidas y recluidas en contra de su voluntad. El establecimiento adquirió un tinte penitenciario al prohibir la salida voluntaria o al denegar los medios para contactar

[500] «…no hace mucho que Madrid todo Madrid, estaba materialmente cuajado de mendigos. Era una deambular constante de harapos por las calles más céntricas», en *ABC*, 26-XII-1941, p.13.
[501] «El día 30 de mayo de 1941 fue ordenado por el Gobernador Civil de Madrid la recogida de mendigos, (…) se recluyó a los detenidos en un local situado en el ángulo norte de los Mataderos de Madrid», en *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 26.
[502] *Ibídem*, p. 190.

con el exterior[503]. A todo ello habría que añadir unas condiciones de vida misérrimas, con numerosos «casos de avitaminosis avanzada, úlceras rebeldes y enfermedades infecciosas[504]» propagadas con extrema facilidad dadas las situaciones de aglomeración que constantemente se sufrían. Tanto fue así que en menos de un año ya habían muerto 838 de los allí recluidos por infecciones o frío. La falta de medios se hacía más preocupante por las noches, cuando la ausencia total de sábanas, el número limitado de camas, y el «hedor y las miasmas de los dormitorios» provocaron muchos de los fallecimientos[505]. Durante el día el panorama no era mucho mejor, la zona contaba con un gran patio asfaltado que propiciaba temperaturas extremas tanto en invierno como en verano. Para terminar de completar el desolador panorama, los baños, lejos de cumplir su misión sanitaria se convertirían en los principales focos de infección, con retretes permanentemente atascados y sucios.

Pese a todas estas circunstancias, el mayor problema que denuncia el patronato es la abigarrada mezcla de hombres y mujeres en un recinto cerrado, con la consiguiente inmoralidad que aquello propiciaba. Se decidió entonces enviar a un grupo de celadoras que evaluasen la naturaleza moral de cada una de las mujeres recluidas en ese foco de contagio y perturbación. El resultado fue el traslado de 59 de ellas a distintos locales de la junta madrileña, el envío de 200 a centros de sus provincias natales y la devolución de otras 300 a familiares[506] que, en no pocas ocasiones, habían sido los propios causantes de su huida[507]. La aglomeración de los primeros años fue desapareciendo principalmente a partir de la creación de otros dos parques para mendigos, uno ubicado en el Paseo del Rey, para hombres, y otro en la Plaza del Dos de Mayo, para mujeres[508]. El parque de Matadero continuaría también abierto, aunque con barracones para familias que garantizasen cierta privacidad. Más allá de la mendicidad contenida en estos sectores, en el Madrid de posguerra la moralidad callejera aún estaba lejos de ser

[503] «No podían comunicarse con sus familiares o amigos, por no facilitársele ni papel ni medio alguno de realizarlo. El parque constituía de hecho un lazareto aislado, y quien allí ingresaba perdía por tiempo indefinido toda esperanza de comunicación con el mundo exterior», en *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 28.
[504] *Ibídem*, p. 27.
[505] *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 27.
[506] Las cifras mencionadas son las que aparecen en la fuente consultada, sin embargo se aprecia un evidente desajuste entre la cifra general de ingresados y la suma de las personas trasladadas, devueltas a familiares y fallecidas.
[507] «Expediente núm. 441.- De dieciocho años, natural de Madrid. Tiene padre (…) manifiesta que, desde la muerte de su madre, se embriaga y la hace objeto de malos tratos. Presentada voluntariamente al Parque de Mendigos», en *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 190.
[508] Patronato de Protección a la Mujer: *Informe sobre la moralidad pública…*, (1954), *Op. Cit.*, p. 33.

el paradigma deseado. Los informes sobre la capital advierten del ancho anillo de suburbios que rodea a la gran ciudad:

> «Desde Vallecas hasta Fuente de la Teja, pasando por Usera, y por los Puentes de Toledo y de Segovia y desde Cuatro Caminos a Las Ventas, por Tetuán de las Victorias y Chamartín, el suburbio se ciñe a Madrid. En este amplio cinturón donde las barriadas se suceden (…) habitan no menos de trecientas cincuenta a cuatrocientas mil almas en unas condiciones de vida que, por lo común resultan difícilmente soportables[509]».

Un vez más las secuelas de la guerra condicionaron estas zonas que, tras la victoria nacional, quedaron prácticamente arrasadas. Las familias sobrevivieron en las ruinas mismas de las que fueron sus casas, en circunstancias precarias e insalubres que propiciaron numerosas afecciones por tuberculosis o desnutrición. En el barrio de Usera, por ejemplo, se denuncia que: «en algunos sitios los excrementos y detritus se amontonan en capas de muchos centímetros de espesor y las ratas pululaban en tal forma que cuantos cadáveres se sacaban para conducirlos al cementerio iban profanados por aquellos repugnantes roedores[510]». Parece obvio que en este contexto de indigencia, no se le concediera importancia a las uniones ilícitas, los hijos ilegítimos o la falta de bautismo. Se trataba de sobrevivir a una miseria material mucho más urgente que la miseria espiritual. A pesar de todo, para el criterio sesgado del patronato el problema moral era siempre el más imperioso y, junto con la Iglesia, emprendió su particular campaña de evangelización de los suburbios. Se aumentó en más de veinte el número de parroquias en aquellas zonas y se procuró poner al frente un buen número de sacerdotes jóvenes con voluntad de cristianizar. En todo caso, el panorama no era especialmente favorable, pues aquellas zonas albergaban obreros con cierta conciencia política, circunstancia que complicaba considerablemente los intentos de imbuir la doctrina religiosa: «La eficacia es mayor dónde sólo hay que luchar contra la ignorancia. A esta se la puede convencer, mientras que al sectarismo no es posible ni acercarse[511]». Aún con ello, consiguieron fomentar el cumplimiento del precepto dominical, *legalizar*

[509] *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes…*, (1944), p. 313.
[510] Patronato de Protección a la Mujer: *Informe sobre la moralidad pública…*, (1954), *Op. Cit.*, p. 324.
[511] *Ibídem*, p. 317 y 318.

muchos de los matrimonios civiles efectuados durante la república y bautizar a un buen número de niños nacidos durante el periodo republicano[512].

La cercanía de los suburbios a la capital fue quizá la cuestión más delicada. La relajación moral de estas zonas motivó a muchas parejas del centro a desplazarse durante fines de semana o días festivos, atraídas por el cobijo que favorecía el caos del suburbio. Aunque también era frecuente que de estas barriadas se trasladasen a la capital jóvenes abandonadas, huérfanas, o incluso explotadas por sus propios padres, para ejercer la prostitución clandestina[513]. Se producía así una *ósmosis inmoral* del suburbio a la capital y de la capital al suburbio que generaba un ambiente muy distinto del que el patronato anhelaba: «la verdad es que la inmoralidad cunde y se extiende por toda la capital, se infiltra en todos los estratos sociales y está produciendo grandes males, de difícil reparación[514]». Se reprimieron con fuerza todas las actividades públicas y privadas que el patronato consideraba inmorales, y las pocas alegrías de la población marginal, como las verbenas populares, los baños en el Manzanares, o los paseos por el parque, fueron especialmente vigilados. Sólo así se entiende la frenética labor de la junta madrileña, que en sus primeros tres años de trabajo registró más de 250.000 estancias en los distintos centros repartidos por la capital[515].

[512] *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, 1942, p.51 y 52, y *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes…*, (1944), p 313 y ss.
[513] *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes…*, (1944), p. 314.
[514] *Ibídem*, p. 291.
[515] Entre los meses de mayo a diciembre causaron 32.616 estancias, a lo largo de 1943 fueron 109.802 estancias y desde enero a septiembre de 1944 se registraron 108.815 estancias, ver *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes…*, (1944), p. 401.

4.2. Los casos particulares de Zaragoza y Cataluña

Como ya se ha apuntado, la estructura piramidal del patronato consiguió diseminar su autoridad por todo el territorio español a través de la constitución de órganos provinciales y locales organizados a imagen de la junta nacional. Sin embargo, para algunas ciudades —bien por su arraigada conciencia cristiana, o bien por manifestar un ambiente excesivamente inmoral—, no fue suficiente, y fundaron instituciones propias que garantizasen la higiene moral. Surgirían así la *Liga contra la Pública Inmoralidad* en Barcelona, y el *Bloque social contra la Pública Inmoralidad* en Zaragoza. Se trataba de organismos complementarios al sistema del patronato, que colaboraban activamente con él y de los que se da amplia cuenta en las memorias. Ambas ciudades contaban ya con cierta experiencia en este tipo de organizaciones al haber sido sede de una institución de idénticos objetivos (de hecho su nombre era también liga contra la pública inmoralidad), surgida en varias ciudades españolas a principios del siglo XX. Barcelona sería la pionera en este ámbito, fundando en 1918 la primera *Liga,* que integró personalidades y asociaciones diversas de los círculos más católicos y conservadores de la zona[516]. Tras el golpe de estado de Primo de Rivera y la instauración de su dictadura, aumentaría la formación de este tipo de agrupaciones en varias ciudades españolas como Valencia, Alicante o Valladolid[517]. La de Zaragoza fue creada el 21 de mayo de 1927, ubicando su sede en el palacio arzobispal[518]. La experiencia de estas organizaciones sentaría las bases para la creación, durante el periodo franquista, de la Liga en Barcelona, y del Bloque en Zaragoza, aunque, como veremos a continuación, con resultados desiguales.

Con los antecedentes antes mencionados se constituiría, el 9 de abril de 1941, el *Bloque social contra la pública inmoralidad* de Zaragoza cuyo principal objetivo, según el artículo segundo de sus estatutos, fue: «combatir y prevenir por todos los medios lícitos, las manifestaciones de la inmoralidad pública, ejerciendo una acción constante y positiva[519]». El bloque fue encabezado por una junta directiva que constaba de un consiliario, un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un vicetesorero, un secretario,

[516] Laguna, A. y Reig, J. (Coord) (2015): « El humor en la historia de la comunicación en Europa y América», Castilla, Ed.: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, p. 538.
[517] *Ibídem,* p. 539, y también, Caballero, B. (2004): «Nosotras las decentes…», *Op. cit.*
[518] Archivo histórico provincial de Zaragoza, en adelante AHPZ, ES/AHPZ A/016121, «Liga contra la pública inmoralidad de Zaragoza», *Estatutos*, p.1.
[519] AHPZ_016122, «Estatutos del bloque social contra la pública inmoralidad aprobados por orden del excelentísimo señor secretario de gobernación, en 9 de abril de 1941».

un vicesecretario y cuatro vocales, todos ellos elegidos libremente por el arzobispo de la archidiócesis de Zaragoza. El organismo terminó de completarse con la incorporación de dos tipos de socios, los corporativos y los individuales; los primeros correspondían a representantes de asociaciones afines al bloque, como Acción Católica o la Asociación de Padres de Familia. En cuanto a los segundos, se trataba de personas con título facultativo (médicos, abogados, procuradores, notarios), que ofrecían su trabajo desinteresadamente a los fines del bloque. A los socios se les proveía de un carnet y debían abonar una cuota que servía como base fundamental para sufragar los gastos de la institución[520]. La admisión de todos ellos recaía en la junta directiva mediante votación secreta y propuesta de dos socios.

A los socios, tanto corporativos como individuales, les correspondía la constitución de secciones especiales que velasen por combatir determinadas manifestaciones de inmoralidad, como la vigilancia de plazas y paseos públicos, la represión de las lecturas obscenas y de la blasfemia, o el control de los espectáculos pornográficos y las modas indecorosas. Los primeros trabajos fueron dirigidos al cine, que según las informaciones dadas al patronato ofrecía cada noche un «vergonzoso y repugnante espectáculo: todas las butacas desde la mitad al final, parecían reservadas a las parejas, que con la mayor desvergüenza e impudor daban rienda suelta a sus instintos carnales, favorecidos por la casi completa oscuridad[521]». La campaña contra la inmoralidad en los cines se saldó con más de 450 personas sancionadas en un solo año y muchos de sus nombres publicados en la prensa provincial como medida de escarmiento y prevención. Según los informes facilitados al patronato, la medida tuvo un efecto balsámico, que consiguió eliminar «totalmente aquel irrespirable ambiente de sensualidad» que reinaba en las salas de cine. El bloque se ensañó igualmente con las salas de baile, cerrando no sólo las clandestinas sino también las legalmente autorizadas. Aunque la campaña más fructífera la consiguió durante la época estival, cuando lograron impedir la mezcla de hombres y mujeres en piscinas y baños públicos, estableciendo horarios o lugares separados para cada género. Menos suerte tuvieron en la vigilancia de calles, paseos o teatros, donde la eficacia no fue tan completa por la falta de personal para cubrir la multitud de estos lugares clasificados de inmorales. El

[520] Esporádicamente recibían algunos donativos o subvenciones, pero al no ser suficiente, el bloque solicitó que la Corporación Municipal le cediera el total o parte de las cantidades por multas impuestas a los que incurrían en faltas contra la moral pública. La suma, que ascendía a miles de pesetas iba a parar íntegra a la Corporación, ver, *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 63.
[521] *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 62.

principal problema en estas zonas fue el de la prostitución callejera ejercida por menores de entre quince y veinte años. Del contingente de mujeres que, según el bloque, saturaba las calles de la capital aragonesa, recogieron durante el primer año de actuación 18 que fueron internadas en colegios del patronato, y 390 —«las más contumaces[522]»— que fueron trasladadas a la cárcel.

La labor de los socios en la limpieza moral de Zaragoza fue bastante eficaz, ya que contó con la ayuda de informantes anónimos que podían efectuar sus denuncias en la oficina de la institución, ubicada en unas dependencias facilitadas por el Gobierno Civil. Hasta allí acudían diariamente la comisión ejecutiva, un agente del Cuerpo General de Policía y dos miembros de la Policía Armada afectos al bloque, para dar cuenta de los trabajos conferidos en el día anterior. La maquinaria instaurada por el organismo fue incluso más completa que la del propio patronato, consiguiendo resultados más efectivos y contundentes. Directiva, socios, policía y vecinos distribuyeron una tupida red de vigilancia que contribuyó a cohibir y juzgar los instintos naturales de la población zaragozana.

El caso catalán, aunque guarda muchas similitudes, fue algo distinto. La ciudad de Barcelona fue desde los inicios del régimen una de las capitales más controvertidas en cuanto a moralidad se refiere. Quizá por ello desde muy temprano albergó diversas asociaciones que compartían el objetivo común de revivir los valores cristianos y alcanzar una mayor limpieza de ambiente. Al término de la guerra fue creada una entidad conocida como *Cruzada pro Moralidad Ciudadana*, que pasaría a denominarse, a finales de 1941, *Liga contra la Pública Inmoralidad*. Aunque los propósitos y objetivos de la liga fueron idénticos[523] a los de su homóloga aragonesa, su composición y estructura serían algo diferentes. La liga dispuso tres sedes locales ubicadas en Tarrasa, Mataró y Badalona compuestas por personas «acendradamente cristianas y españolistas» pertenecientes a las múltiples organizaciones y asociaciones que compartían el omnipresente fin del saneamiento de las costumbres, esto es: juventudes de Acción Católica, Congregación Mariana, miembros de la Obra de Fomento de los Ejercicios y muchachas de la Sección Femenina de Falange. Su función principal quedó restringida a campañas de moralización a través de hojas, grabados, carteles y octavillas

[522] *Ibídem*, p. 63.
[523] «La Liga Española contra la Pública Inmoralidad de Barcelona tiene objeto de combatir y prevenir por todos los medios lícitos, las manifestaciones de la inmoralidad pública, ejerciendo una acción constante y positiva», en *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 59.

que recriminaban la blasfemia o instruían sobre la correcta forma de vestir en baños, iglesias y playas.

Pese a la difusión de «millares y millares de octavillas», la situación moral de la Ciudad Condal fue siempre calificada de nefasta. En las zonas de baño, por ejemplo, se denuncia la presencia de mujeres con ligerísimos *maillots* alternando con hombres en terrazas y piscinas, mientras que la situación en las playas fue calificada como «bochornosa». Al mismo tiempo, los lugares de corrupción y vicio iban ganando un espacio cada vez más relevante en la ciudad con una importante presencia de prostitutas[524], asociadas, según la liga, a la influencia de los bailes y el cine. Para aumentar su control y vigilancia, se constituyó un completo fichero de centros negativos en cuanto a moralidad. La lista la formaban 39 salas de baile, 31 cabarets, 118 *mueblés*, 113 prostíbulos, 12 frontones, 11 playas, 16 casas de baños, 3 piscinas públicas, 12 salas o barracones de atracciones, 27 merenderos, 12 academias de baile, 9 academias de varietés y 6 de canto[525]. Junto a estos locales tradicionalmente asociados a la corrupción deshonesta aparecieron también renovados espacios en los que comenzaba a manifestarse una importante inmoralidad: las galerías de arte. La liga llegó a definirlos como «los nuevos lugares para la liviandad» a los que solían acudir personas ignorantes en cuestiones estéticas pero ávidas de sensualidad y lascivia, en busca de la exhibición de cuadros de desnudos[526].

Sin embargo, y a pesar de la estrechez de sus criterios, las funciones de la liga no fueron más allá de una mera labor de clasificación y estadística. Su actuación no fue desde luego tan efectiva como el bloque, y sus trabajos más relevantes se restringían a la difusión de octavillas. De poco sirvieron las campañas, carteles o recuentos, Barcelona fue siempre una de las capitales más problemáticas, refiriendo siempre un estado moral deplorable, sin tendencia a mejorar o ni siquiera a estabilizarse[527], más bien todo lo

[524] Ver, Parra, E. (2009): «La Barcelona calenta», Barcelona: Ed: L'arca.
[525] *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 59.
[526] «…una nueva modalidad en la corrupción de las costumbres la constituyen los nidos de arte, en los que, bajo el pretexto de la espontaneidad, se exhiben sin previo programa censurado, las mayores sandeces y procacidades», en *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes…*, (1944), p. 9.
[527] Estado de la moralidad en Barcelona en los distintos informes del Patronato de Protección a la Mujer: «mala», en *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), p. 119; «[la moralidad] es verdaderamente lamentable, con grave quebranto del pudor», en *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes…*, (1944), p. 9; «La tendencia de la moralidad pública en todos sus aspectos ha sido a empeorar» en *Patronato de Protección a la Mujer: 1948*, *Op. Cit.* (1948), p. 115 y «…si bien se han intensificado los trabajos en pro de la pública moralidad por las entidades encargadas de tal fin, no se

contrario: «por desgracia nadie puede negar a nuestra ciudad la triste fama de ser la capital de más bajo nivel de España y posiblemente una de las primeras del mundo[528]».

aprecian sensiblemente los resultados satisfactorios de esos nobles afanes», en Patronato de Protección a la Mujer: *Informe sobre la moralidad pública…*, (1954), *Op. Cit.*, p.126.

[528] *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes…*, (1944), p. 9.

Capítulo V: Estudio de caso de dos juntas provinciales del Patronato de Protección a la Mujer en perspectiva comparada

Al inicio de este trabajo ya se expusieron las dificultades que entraña consultar la documentación relativa al patronato que custodian los archivos españoles. Así, a las restricciones derivadas de la imprecisa y arbitraria aplicación de la Ley de Protección de Datos, hubo que añadir otra situación inesperada, como fue la inundación del archivo que albergaba el grueso de la documentación sobre el organismo. Este desolador panorama nos impide, como hubiera cabido esperar, concluir el examen de la institución mediante un estudio en profundidad de su junta nacional. Parece oportuno, dadas estas particulares circunstancias, elaborar el análisis de algunas de las sedes provinciales de las que, afortunadamente, sí se ha conservado buena parte de la documentación generada.

La elección de las sedes de Sevilla y de Segovia responde, en primer lugar, a cuestiones archivísticas, pues son dos de las juntas provinciales donde el volumen documental generado se ha conservado de forma más completa. Del mismo modo, resulta interesante elaborar una comparación entre dos ciudades con una localización geográfica con el contrapunto norte-sur, por las evidentes diferencias que de esta circunstancia se derivan. Por último, hay que añadir las particularidades de ambas provincias en cuestiones de represión[529]. El papel esencial que jugó Sevilla en el golpe de estado de 1936 le confirió una función esencial como centro de adoctrinamiento ideológico del nuevo Estado. De alguna manera Sevilla se convertiría en un campo idóneo de experimentación en el diseño de la nueva sociedad que el bando sublevado aspiró a imponer[530] y, a este respecto, el Patronato de Protección a la Mujer jugaría un cometido esencial como promotor del fundamentalismo religioso y político característico de la institución. Por su parte, Segovia sufriría, en términos estrictamente numéricos, una represión muy inferior. No obstante, teniendo en cuenta el carácter rural

[529]Ver, Vega, S. (2007): «Las manifestaciones de la violencia franquista» en, *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, Nº7, pp. 1-30; Peral, A. (2005): «La represión política en Sevilla durante el franquismo, 1940-1951», en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Historia Contemporánea, t. 17, pp. 227-263; Vega, S. (2012): *Control sociopolítico e imposición ideológica: la provincia de Segovia 1936-1939. Un episodio de la implantación del régimen de Franco*, Tesis Doctoral dirigida por Julio Aróstegui.

[530] Fernández, M.C. (2010): «Mujer y moralidad pública en la posguerra: consignas para reeducar a las mujeres y alejarlas de su "ruina moral"», *Andalucía en la historia*, Nº28, p. 60.

y eminentemente conservador de la provincia, su represión particular puede ser entendida como una de las más desproporcionadas y violentas de todo el país[531].

Como último apartado se completa la radiografía del patronato dando cuenta de su cotidianeidad como instrumento represivo y su alcance en dos provincias alejadas geográfica e ideológicamente. Sabemos que la junta nacional estipuló una serie de normas comunes a todas las sedes provinciales, sin embargo, resulta imprescindible elaborar un análisis comparativo e identificar cómo cada junta configuró sus propios métodos de actuación, su propio criterio de reclusión y su propia organización interna. Sólo adentrándonos en el mecanismo particular de una junta, y a través de las discordancias y afinidades con otras sedes, se comprenderá de manera real el carácter reprensible, y en muchas ocasiones aleatorio, con el que se procedía en estos centros.

[531] Ver, Vega, S. (2007): «Las manifestaciones…», *Op. Cit.*, p. 18.

5.1. La junta provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Segovia

Tras la disposición legal del seis de noviembre de 1941 que constituía el restablecimiento del Patronato de Protección a la Mujer, la mayoría de provincias organizaron su Junta Provincial a lo largo de 1942. Segovia sería una de las primeras juntas provinciales fundadas, siendo creada el 15 de diciembre de 1942 bajo la presidencia del entonces gobernador civil de la provincia, Tomás de la Plaza Monte. La organización quedó divida en dos organismos, el pleno y la comisión permanente, aunque sería esta última la única que funcionaría de manera efectiva. Los miembros del pleno celebraban reuniones muy escasas veces, delegando toda la responsabilidad en la comisión, que solía reunirse mensualmente para gestionar los internamientos y el estado de la moralidad pública.

La comisión la encabezaba de manera honorífica el gobernador civil de la provincia, mientras que la vicepresidencia corría a cargo de Francisco Martín Gómez y César Zubiaur y Pons. Este último, fue alcalde de Segovia entre 1946 y 1949 y uno de los más activos personajes de la sociedad segoviana de la época. Zubiaur desempeñó, además de la vicepresidencia del patronato, otros cargos relevantes en asociaciones de apostolado: fue secretario de la junta diocesana de Acción Católica y de la de Padres de Familia, presidente del consejo de las Conferencias de san Vicente de Paul y presidente también de una asociación cristiana conocida como la Adoración. Como secretario figuraba Ricardo Cáceres y Torres, también secretario de Acción Católica en Segovia[532]. Finalmente los vocales del pleno fueron, el director de la Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Segovia, César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, Benita Delgado de Cereceda, Teresa de las Heras de Álvaro, Carmen García López, Fidel García Varela y Justo Sanz y Sanz —sin especificar ninguno de estos últimos, el desempeño de otros cargos relevantes—[533]. La junta terminaba de configurarse con la presencia de un representante de Sección Femenina F.E.T. y Jons, el juez de primera instancia e instrucción y el inspector provincial de sanidad. Todos ellos fueron cambiando a lo largo de los años, salvo la figura del secretario que, al menos hasta 1973 —que tenemos constancia por las memorias nacionales—, siguió ejerciendo su puesto. Igualmente, para que la junta provincial del patronato hiciera extensible su labor moralizadora, se creó una junta local en las localidades de mayor importancia de

[532] Pérez, A. (2015): *Historia del centro de Murcia de la Asociación Católica de Propagandistas. Del 1926 al 2011.*

[533] AHPSeg_ Memorias 1943, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, Legajo A-4893, p1.

la provincia: Santa María de Nieva, Cuéllar y El Espinar, con el alcalde de cada uno como presidente y la compañía de un vicepresidente primero, aunque su constitución fue más bien simbólica y nunca llegaron a desempeñar una labor efectiva[534].

La junta castellana no contó con un establecimiento propio para llevar a cabo su función redentora, por lo que su actividad dependía del auxilio de las congregaciones religiosas que tenían centros en esa capital. La principal institución donde se efectuaron los internamientos de las jóvenes segovianas fue el antiguo asilo de Nuestra Señora de la Fuencisla, que desde entonces pasó a ser un colegio reformatorio a cargo de las R.R. M.M. Oblatas del Santísimo Redentor. Además, dentro de la capital existieron otros lugares de encierro, si bien, de menor importancia: un centro regido por las Cruzadas Evangélicas, la prisión central de mujeres y la residencia provincial de Segovia. Del mismo modo, solían efectuarse continuos traslados a otras capitales cercanas por la escasez de plazas en los exiguos centros provinciales. Lo más frecuente era llevarlas a Valladolid o a diferentes centros de la capital, principalmente al Buen Pastor, las Oblatas de Carabanchel, Villasacramento, San Fernando de Henares o Adoratrices de Tetuán[535]. Para los casos especiales se hacía también uso del sanatorio psiquiátrico Nuestra Señora de la Fuencisla, conocido popularmente como psiquiátrico de «Quitapesares», situado a siete kilómetros de Segovia. Finalmente, las madres solteras solían ser trasladadas a la casa de madres gestantes ubicada en Salamanca o al célebre centro de Peñagrande en Madrid.

Toda la actividad de la junta de Segovia estuvo condicionada por la carencia de un centro propio, viendo limitado su trabajo al escaso número de plazas en la capital. A esta circunstancia hubo que añadir la falta de compenetración entre junta y congregación cuya relación parece que nunca fue especialmente buena:

> «El criterio de la congregación de M.M. Oblatas del Santísimo Redentor no se encuentra en la misma línea pedagógica que propugna nuestro patronato. No

[534] AHPSg_40071, 46 Memorias 1943, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p.2.
[535] AHPSg_40071, 46 Estadillos de jóvenes ingresadas, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, «Resumen de jóvenes acogidas, estancias causadas y cantidades abonadas por internamientos en el año 1949», p.4.

vamos a entrar en detalle, ni conviene hacer comparaciones; pero los escasos resultados positivos que se han obtenido, confirman esta opinión[536]».

De hecho, el reformatorio apenas contaba con material escolar para la educación de las jóvenes y sólo existía un pequeño espacio para talleres de bordados a bastidor que tampoco podía utilizarse con regularidad por la escasez que referían siempre las religiosas. En una carta enviada a la junta nacional en 1965, sor Guadalupe del Sagrado Corazón, la madre superiora encargada de este reformatorio, solicita ayuda económica para ampliar estos talleres de trabajo e incluir máquinas de coser y material escolar:

«Les expreso tan claramente la carencia del material que para cada cosa se necesita por ser ésta una institución pobre, que se mantiene tan sólo de la limosna de las almas buenas y del intenso trabajo de las hermanas, productos mínimos que escasamente llegan a cubrir los gastos de manutención, calzado y vestido, por lo cual es totalmente imposible el hacer ningún dispendio para proveerse de toda esa gama de materiales y máquinas[537]».

Estas declaraciones contrastan con los datos económicos de la junta, cuyos presupuestos siempre fueron liquidados con superávit[538]. En teoría, la ausencia de un reformatorio propio les debería haber permitido gestionar mucho mejor sus ingresos que procedían exclusivamente de las consignaciones de la junta nacional. No recibían, como solía ser frecuente, subvenciones por parte del Ayuntamiento, pero sí algunos donativos de particulares especialmente sensibilizados con los fines que perseguía el patronato. El grueso de los gastos correspondía a las estancias de las escasas jóvenes que se internaban en el centro regido por las Oblatas y a la consignación trimestral que recibían

[536] AHPSg_40071, 46, Correspondencia, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, «Contestación a la circular número 71», Marzo de 1965.
[537] AHPSg_40071, 46, Correspondencia, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, «Carta enviada por la madre superiora del asilo de las Oblatas en contestación las circular nº61 enviada por la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer». Diciembre de 1961.
[538] «La aportación de la junta nacional nos permite desenvolvernos con holgura. Procuramos administrar estos fondos con la máxima economía y honestidad y aun teniendo ampliamente atendidos nuestros servicios e inversiones en la liquidación del 30 de septiembre del año actual, contaba la junta con un saldo en la cuenta corriente de la sucursal del banco de España de Segovia, de sesenta y tres mil seiscientas noventa y seis pesetas», en AHPSg_40071, 46, Memorias1956, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 6.

el secretario de la junta, la celadora y el policía. En efecto, todas las memorias anuales reflejan un crédito positivo a final de año, que contrasta con las constantes quejas económicas de las religiosas encargadas de regentar el reformatorio provincial.

Las continuas tensiones con las religiosas despertaron la necesidad de crear un reformatorio de gestión propia. La cuestión tomó fuerza con la visita, en 1956, del presidente de la junta nacional, don Luis Martínez Kleiser, que reavivó el eterno debate sobre la necesidad de un establecimiento provincial. Se redactó entonces una propuesta oficial por parte de la comisión permanente para cuyo proyecto inicial contaba con la colaboración de la Caja de Ahorros de Segovia. La idea inicial era construir un hogar taller donde internar a jóvenes en peligro moral, con un carácter más preventivo que represivo. Finalmente, esta colaboración nunca llegó a formalizarse por la diferencias de criterio: «esta entidad [se refiere a la Caja de Ahorros] quiere admitir solamente a jóvenes que carezcan de toda tacha moral[539]». Deshecho el acuerdo con la entidad bancaria, la falta de financiación terminó con todas las esperanzas de construir el anhelado centro comarcal:

> «La falta de un organismo o asilo de carácter provincial impide que podamos complementar nuestra función en forma adecuada. Porque hasta ahora solamente castigamos el vicio o aislamos aquellas personas que se encuentran en inminente peligro de corrupción o que han sido ya corrompidas, y esto no puede ser nunca una medida eficaz. Es preciso prevenir con anterioridad a que la inminencia del peligro se plantee[540]».

Pese a todos estos problemas de espacio y de economía, la junta de Segovia trabajó activamente, llevando a cabo una labor caracterizada por el «difícil equilibrio entre el temor y el ejemplo, entre la amenaza y la educación formativa[541]». Para ello contó con la cooperación de los párrocos de la capital, y de varias asociaciones de apostolado que tenían un considerable peso en la ciudad; entre todas ellas destacamos,

[539] AHPSg_40071, 46, Memorias1956, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 5.
[540] *Ibídem*, p. 5.
[541] AHPSg_40071, 46, Memorias1942, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 1.

Acción Católica, y Conferencias de San Vicente de Paul y asociaciones piadosas[542], muchas de las cuales compartían miembros y dirigentes con el patronato. Además de estas congregaciones de apostolado, la colaboración más efectiva y que generó buena parte de los expedientes provinciales, fue con la policía. En la mayoría de localidades, el trabajo de los agentes afectos al organismo se reducía a simples traslados, sin embargo en Segovia su labor fue especialmente eficiente. Entre 1942 y 1962, el número de informes policiales elaborados fue de 1.740, divididos entre diligencias de búsqueda de fugadas (114), traslados (273), inspección de establecimientos públicos (122) y detenciones (407)[543]. En las reuniones mensuales de la junta siempre se contaba con la presencia policial que informaba detalladamente de los altercados morales sucedidos en cines, bares, calles, prostíbulos o baños, donde su presencia solía ser habitual. En cualquier caso, su criterio no concordó siempre con el de la junta. El juicio moral de los miembros del patronato, influenciado fuertemente por la religión, chocó muchas veces con las observaciones policiales que vieron cómo sus valoraciones quedaban, en no pocas ocasiones, cuestionadas por el criterio institucional:

> «M.A.A. Viuda, residente en el pueblo de Balisa, se denuncia a la Junta que da continuos escándalos, admitiendo en su casa a cualquier clase de gente y exponiendo a sus hijas a caer en la prostitución. Como la denuncia procede de fuente autorizada, se acuerda la detención por un mes en la Prisión Provincial, y entretanto se solicita de la Dirección General de seguridad el internamiento definitivo en establecimiento adecuado. Amplía la información el policía afecto a la junta que trae la impresión de que se trata de rumores sin mucho fundamento. Posteriormente se reitera la denuncia y viene nueva información que ofrecen dos miembros de la Junta. Se comprueba que los rumores que al principio dieron lugar a la denuncia tenían más fundamento que el que interpretó el policía[544]».

Las denuncias fueron muchas veces favorecidas por simples rumores o habladurías vecinales. En caso de dudas, el juicio de los miembros de la junta terminó

[542] AHPSg_40071, 46, Memorias1951, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 1.
[543] El resto corresponde a «informes de otra índole», en AHPSg_40071, 46, Memorias1963, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 6.
[544] AHPSg_40071, 46, Memorias1942, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, expedientes.

por imponerse en una suerte de *legalidad moral*, que decidía en última instancia el internamiento de las mujeres. Su poder en cuestiones morales era prácticamente inapelable, pero aun así los miembros de la junta castellana no dudaron en solicitar una ampliación de la norma jurídica en materia moral: «Es imprescindible crear un tipo legal de delito o falta que castigue cualquier manifestación contra la moralidad y la honestidad social, que […] con la intervención informativa o consultativa del patronato sea rápidamente enjuiciado y sancionado». El objetivo era tipificar el delito moral y facilitar así su labor. La ampliación de competencias que les otorgó la renovada legislación de 1952 no lo consiguió, aunque sí pudieron obtener el ejercicio de la patria potestad de las internas que también era una de las demandas más recurrentes[545].

Pese a las convicciones religiosas y morales de la población castellana, el patronato no dejó de ejercer una vigilancia total sobre sus vecinos, de hecho la propia junta provincial definía así su labor: «Ni somos un organismo policiaco, ni nos encontramos dentro del engranaje judicial, aunque, en cierto modo, participemos de ambas actividades[546]». Y es que la represión a la mujer en Segovia tuvo dos vertientes, la política de la cárcel de mujeres y la moral del patronato. Con el cierre de la prisión central de mujeres de Segovia a finales de los cincuenta, el espacio penitenciario pasó a ser durante un breve periodo de tiempo uno de los centros de reforma del patronato. Este efímero traslado, sólo funcionó hasta finales de la década de los sesenta, cuando se produjo en el edifico una reorientación para que nuevamente fueran internados presos políticos[547].

El final de la junta segoviana llegó, como en el resto de provincias, con el traspaso de funciones y servicios en materia de mujer a la comunidad autónoma de Castilla León en 1985[548]. No obstante la última documentación generada por la junta provincial corresponde a unas memorias de 1969, si bien existen algunos expedientes —que no se han podido consultar— fechados hasta 1974. La limitación temporal de su

[545]«Dentro de nuestro patronato es pleito viejo —si así puede llamarse— éste de la privación de la patria potestad, a quienes por su conducta moral no sean merecedores de ostentar tal derecho», AHPSg_40071, 46, Memorias 1956, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 3.
[546] AHPSg_40071, 46, Memorias1942, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 2.
[547] Vega, S., García, J.C. (2011): «Lucha tras las rejas franquistas: la prisión provincial de mujeres de Segovia», en *Studia Historica. Historia Contemporánea*, Nº29, p.314.
[548] «Real decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la comunidad de Castilla y León», en *Boletín Oficial del Estado,* Nº229, 24-IX-1985, p. 29.950 a 29.954.

documentación impide elaborar una valoración general de su actuación, pero al menos es posible apreciar la evolución moral de la ciudad según los criterios de la junta, cuyas memorias reflejan con detalle el recelo general ante la incipiente modernización de las costumbres.

5.2. La moralidad pública en la Segovia franquista: análisis de los informes de su junta provincial del Patronato de Protección a la Mujer

Al término de la Guerra Civil el episodio republicano parecía haber extendido —siempre según los particulares criterios de la institución— un espeso manto de inmoralidad derivada de la ausencia de una buena formación religiosa. Según esta circunstancia, la mayoría de provincias al ser preguntadas en 1941 refirieron un estado moral «lamentable[549]», mientras que Segovia expresaba con orgullo una situación «bastante buena[550]». La capital castellana se erigió como una de las plazas fuertes en este terreno, llegándose a definir como el «baluarte de la moral tradicional[551]». Con el paso de los años, mantener esta postura fue cada vez más complicado; la evolución de los tiempos y con ella la evolución social despertó las primeras alarmas en los años cincuenta: «El vendaval de materialismo empujado por múltiples factores pugna por abrirse paso en esta tierra castellana y pone a prueba las defensas morales de ella[552]». No obstante, el exceso de celo de la junta supo gestionar la situación y controló los primeros embates de inmoralidad en sus calles. Tanto fue así que las memorias de 1951 describen una mejoría en la moralidad pública desde la creación de la sede del patronato en Segovia, que seguía apareciendo como una de las provincias mejor valoradas:

> «Segovia sigue siendo un reducto difícil de conquistar por la corriente materialista de la vida moderna y, cuantos factores pone en orden de combate para derrocar el acervo de virtudes cristianas, honradamente arraigadas en esta provincia, apenas logran menguados éxitos atentatorios contra la moralidad pública que continúa, pese a todas las circunstancias adversas, manteniéndose con firmeza y resistiendo a la deshonestidad y perversión que no lograron, ni lograrán afianzarse aquí, habiendo bastado hasta ahora la acción preventiva y represiva de esta junta para hacer desaparecer todo intento o caso de inmoralidad[553]».

[549] *Informes sobre moralidad… Op. Cit.*, (1942), pp. 109 y ss.
[550] AHPSg_40071, 46, Memorias1942, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 1.
[551] Patronato de Protección a la Mujer: *Informe sobre la moralidad pública…* (1954), p. 158.
[552] AHPSg_40071, 46, Memorias1951, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 2.
[553] AHPSg_40071, 46, Memorias1951, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 1.

El carácter provincial fuertemente ligado a las convicciones del nuevo régimen político[554] y a un profundo sentimiento religioso[555], facilitaron la confección de un ambiente en el que el recato y la decencia fueron la tónica habitual. Hasta los años sesenta no comienzan a percibirse ciertas grietas en el sólido escudo moral de la provincia. El discurso oficial se resistía a claudicar ante la inminente relajación de las costumbres:

> «Inquieta y preocupa a esta junta, la corriente modernista que ha hecho irrupción en esta capital de provincia, con la mayor naturalidad y descaro. Las salas de fiesta más bien parecen escuela de lujuria. Su falta de luz, su reducido espacio y la indiferencia con que se contempla el descaro con que se comporta la juventud, lo acredita y facilita el vicio y la perversión[556]».

La modernización económica de la década de los sesenta representa, a nivel nacional, una fractura decisiva respecto a los modelos tradicionales de comportamiento. El impacto de estas transformaciones se dejó sentir de manera paulatina en la provincia con la importación de *insólitas* modas llegadas del extranjero, escandalizando a las autoridades provinciales que describen con auténtico pavor la normalización de ciertas prácticas:

> «Se ha producido un cambio tan radical en la actitud oficial que, en estos momentos, son totalmente revisables o, más aún, inoperantes, los criterios y medidas que veníamos y venimos aceptando. De este cambio fue expresión elocuente un amplio artículo publicado en Paris Match sobre España, una de cuyas páginas ilustradas representaba a todo color una pareja de la Guardia Civil en primer término contemplando pasivamente a una joven en la playa

[554] «En Segovia predominó el ambiente de derechas y tanto en el movimiento nacional, como con posterioridad a él, se ha podido apreciar la extraordinaria importancia que tiene la formación religiosa para las manifestaciones políticas», en AHPSg_40071, 46, Memorias 1942, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 3.
[555] «Entre nosotros existe un profundo sedimento secular de religiosidad conscientemente sentida», en AHPSg_40071, 46, Memorias 1943, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 2.
[556] AHPSg_40071, 46, Memorias 1963, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 3.

> "vestida" con un brevísimo dos piezas. Esto era en el verano de 1966. Diez años antes aquella bañista hubiera sido conducida a la Comisaría o cuartelillo de la Guardia Civil más inmediatos[557]».

A pesar del buen estado de la moralidad de los primeros años, la junta de Segovia fue especialmente activa y el buen comportamiento social no le impidió hacer una gestión efectiva de sus competencias. Es más, una de las mayores particularidades de esta junta fue su intrusión en cuestiones ajenas a las atribuciones propias del patronato. A la extensa lista de jurisdicciones morales —control de bailes, bares, prostitución, baños públicos, espectáculos, paseos, natalidad, abortos…—, se añadieron además otro tipo de actuaciones. Por ejemplo, es frecuente encontrar expedientes de mujeres que superan ampliamente los 25 años —edad límite del dominio del patronato— sobre las que se ejerce una autoridad legal:

> «C.G. Mujer de más de sesenta años, se denuncia a la junta que hacía vida marital con su cuñado, aún mayor que ella. Se acuerda el internamiento de la misma en el Asilo de Hermanitas de los Pobres de acuerdo con el hijo de la interesada, que se compromete a satisfacer una cantidad[558]».

Otra de las circunstancias recurrentes en los expedientes consultados es la intromisión de la junta provincial en asuntos matrimoniales. A este respecto sorprende la labor de los miembros en relación a los numerosos conflictos maritales que, «unos rozando el escándalo, y otros a punto de destruir el hogar familiar», fueron en su mayoría *resueltos* con el restablecimiento de la paz y la armonía conyugal gracias a la intervención del patronato[559]. También era habitual en esta provincia la labor de *legalización* mediante matrimonio, de varias relaciones amorosas que habían desembocado en embarazo. De hecho, eran las propias jóvenes las que acudían

[557] AHPSg_40071, 46, Correspondencia, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, «Contestación a las circulares número 74 y 75», Diciembre de 1968, p. 1.
[558] AHPSg_40071, 46, Memorias1942, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, expedientes internas, p. 8.
[559] AHPSg_40071, 46, Memorias1963, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 1.

solicitando ayuda a la sede provincial: «fueron varias las mujeres en estado de gestación que tenían perdidas las esperanzas de poder dar un apellido legal al futuro hijo y que a merced de la intervención de la junta se consiguió en la mayor parte de los casos el matrimonio[560]». Lo importante, al fin y al cabo, no fue tanto erradicar, sino invisibilizar las situaciones incómodas desencadenadas por la inmoralidad. Se intentaba por encima de todo evitar la normalización de actuaciones anómalas como embarazos de solteras, abortos o separaciones matrimoniales que pudieran generar un efecto llamada en otros vecinos, dando lugar a una aceptación social de la inmoralidad.

Para aplicar este activo control sobre la población dispusieron, además de todo el personal adscrito al patronato, de la vigilancia ejercida por terceros. Cuando la intervención de las autoridades no era capaz de acceder a determinadas informaciones, no faltaban nunca las valiosas averiguaciones vecinales, que unas veces como gentiles colaboradores y otras forzadas por la propia autoridad[561], ayudaban en la noble causa de la limpieza moral de la ciudad. Hay que tener en cuenta que las relaciones sociales y la vecindad en capitales y pueblos pequeños eran más intensas que en las grandes urbes, circunstancia que fue especialmente aprovechada en Segovia, donde los delatores anónimos se convirtieron en una clave fundamental en la labor represiva de la junta: «…señalamos con satisfacción una digna reacción del público en general que se manifiesta en cooperación con esta [junta] provincial[562]». La efectividad de sus actuaciones se dejó sentir en el miedo de la población, que coartó su actitud ante la intimidación de la junta y los propios convecinos:

> «La gente conoce perfectamente su existencia [se refiere al patronato], sabe que hay una vigilancia constante sobre todos aquellos sitios en los que, más o menos impunemente, actuaba con anterioridad; y al menos el vicio, en su manifestación púbica y escandalosa, ha desaparecido con carácter general[563]».

[560] *Ibídem,* p. 1.
[561] «Las personas dignas colaboran dando noticias e informes, bien espontáneamente o previa invitación para que lo hagan, cosa que antes no hacían o de hacerlo era con miramientos basados en sentimientos humanitarios que restaban sinceridad y eficacia a sus manifestaciones», en AHPSg_40071, 46, Memorias1951, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 2.
[562] AHPSg_40071, 46, Memorias1951, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 1.
[563] AHPSg_40071, 46, Memorias1947, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 1.

Sin embargo, existieron dos hechos en particular que preocupaban a la junta de Segovia por encima del resto. En primer lugar, la migración de los campos y pequeñas poblaciones a esta capital protagonizada por jóvenes en busca de una mejora laboral. Este movimiento migratorio del campo a la ciudad tiene su origen en la desvalorización de los productos agrícolas y ganaderos y en el atractivo del trabajo industrial, que era especialmente amplio en Segovia. La junta provincial del patronato destacó la llegada a su capital de un elevado número de mujeres procedentes de un contexto rural que intentaban penetrar en un nuevo sistema social desconocido y «peligroso» para ellas. Esta llegada de personas a su pequeña capital desdibujó la fisonomía tradicional de la ciudad, antes fácilmente controlable. La migración al extranjero suponía igualmente un conflicto, sobre todo cuando se producía el retorno. Eran muchas las jóvenes que al regresar del extranjero lo hacían con un aire renovado influidas por otra realidad social de la que enseguida quisieron ser partícipes. La importación de otros modos de vida, costumbres o modas rompía la monotonía social de la ciudad castellana. El desplazamiento a capitales foráneas producido a partir de la década de los sesenta, se convirtió en una de las alternativas más atractivas para las jóvenes, que vieron en el traslado a otras zonas la oportunidad de liberarse del ambiente costumbrista de poblaciones rurales o de pequeñas capitales como Segovia.

El segundo problema fue la proximidad a Madrid, que provocaba un incesante tránsito de parejas a los hoteles de la zona, convertidos entonces en «lugares de cita para amores ilegítimos[564]». En cualquier caso los dos problemas respondían a un único miedo, el de que las segovianas se mezclaran con otras gentes, conocieran otras costumbres y fueran capaces de ver más allá del estrecho horizonte vital que habían diseñado para ellas. La vida en la pequeña capital castellana no ofrecía grandes expectativas a sus habitantes, para quienes las actividades sociales fueron, además de escasas, muy condicionadas por la celosa observación de vecinos y patronato, supervisando en silencio comportamientos, hábitos y formas de vestir. La población segoviana disponía de unas diversiones muy restringidas: en la capital sólo existían dos bailes públicos que abrían únicamente los miércoles y los días festivos de siete a diez de la noche. Uno de ellos era frecuentado por gente modesta y fue perdiendo concurrencia

[564] AHPSg_40071, 46, Memorias 1953, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 3.

por la carestía de aquellos años. El otro, más elegante, limitaba mucho el público por su mayor precio. Ambos se cerraban durante la cuaresma y el verano, periodo en el que daba comienzo la época de verbenas estivales con motivo de los festejos populares. Existían además dos casinos en la capital que organizaban bailes semanales en los que la asistencia era concurrida, aunque estrechamente vigilada. Los cines, que solían ser visitados sobre todo durante el invierno, se conceptuaban como «buenos» en cuanto a moralidad. Contaba la capital también con un bar en el que había espectáculos de animadoras y orquesta previamente autorizados por la censura. El ocio terminaba de completarse con escapadas veraniegas al río y a los abundantes merenderos de la zona. Éstos eran los lugares más conflictivos al estar alejados de las zonas concurridas de la capital donde la vigilancia discreta resultaba más sencilla.

Otras cuestiones como la homosexualidad y el uso de estupefacientes no fueron observados en la capital, y en ninguno de sus informes se denuncia estas situaciones. También fue escasa la presencia de prostíbulos en la zona; de hecho Segovia sería, junto con Teruel, Navarra y Soria, la ciudad con menor número de casas toleradas de todo el país[565]. En 1942 la capital sólo tenía dos prostíbulos en los que trabajan de siete a doce prostitutas[566]. Entre su público más asiduo se encontraban los trabajadores de la zona y los soldados, aunque la continua presencia de éstos últimos derivó en el cierre de las dos casas toleradas en los días de concentración de reclutas[567].

A principios de los cincuenta los bajos salarios de los trabajadores y la prohibición de los altos mandos a los soldados de acudir a los prostíbulos, desembocarían en el cierre de una de las dos casas de lenocinio de la capital[568]. No refieren los informes provinciales la existencia de prostíbulos en las áreas rurales cercanas a la capital, donde solían encontrarse con más frecuencia estos establecimientos. Ni siquiera la habitual prostitución clandestina suponía un problema en esta ciudad, donde apenas era ejercida. La presencia de la cárcel de mujeres constituyó uno de los principales medios de disuasión de estas jóvenes, que preferían desplazarse a Madrid donde conseguían camuflarse con facilidad entre el bullicio de la

[565] En 1952 ambas capitales sólo contaban con una casa de tolerancia cada una. Ver tabla en Anexo XI.
[566] AHPSg_40071, 46, Memorias1943, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 3.
[567] AHPSg_40071, 46, Memorias1953, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 10.
[568] AHPSg_40071, 46, Memorias1953, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 9.

capital. Las escasas detenidas por ejercer clandestinamente eran sancionadas con arrestos gubernativos, cárcel y sometidas después a largas temporadas de vigilancia tutelar por parte de la junta, que se esforzó especialmente en erradicar esta actividad. Tampoco existieron, como sucedía en otras capitales, —o la junta al menos no lo detectó—, casas o establecimientos particulares donde ejercer la prostitución clandestina. La abolición de ésta en 1956 fue celebrada con éxito por la junta segoviana que nunca vio con buenos ojos la tolerancia de su ejercicio, ni siquiera como un mal menor: «…ya es hora de darle espaldarazo de legalidad a la profesión más repugnante que cualquier mujer puede tomar[569]». La ambigüedad de la situación legal de la época fue más tangible en esta provincia donde a pesar de la reglamentación de su ejercicio, la condena social, institucional y eclesiástica, fue particularmente estricta. Pese a todo, los asiduos clientes supieron encontrar alternativas a todas estas restricciones y no dudaron en trasladarse a la cercana Madrid para acudir a los prostíbulos, a los que asistían libres del asfixiante control vecinal:

> «Este mal [se refiere a la prostitución] ha ido menguando y restringiéndose ante las dificultades con que tropieza; la vigilancia que se ejerce, la carencia de dinero en unos y la frecuencia, facilidad y menor riesgo en la ida a Madrid de otros, son los factores influyentes[570]».

El escaso ejercicio de la prostitución de Segovia responde a dos cuestiones particulares de la zona; de una parte a la represión a la que se vieron sometidas las mujeres y, de otra, a la amplia oferta de trabajo de la ciudad, donde la demanda de mano de obra femenina fue siempre muy abundante. La mayoría de las mujeres trabajaban como obreras de fábricas, oficinistas o sirvientas. Los salarios de las éstas fueron generalmente reducidos, oscilando entre las cinco y las quince pesetas, —según aptitudes y años de experiencia—, en tanto que las sirvientas solían ganar entre las treinta y cinco y las ciento veinticinco pesetas mensuales. Aunque se trata de una de las provincias con mayor porcentaje de mujeres trabajadoras, no faltaron tampoco algunas

[569] AHPSg_40071, 46, Memorias1956, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 4.
[570] AHPSg_40071, 46, Memorias1953, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, p. 11.

jóvenes dedicadas al negocio del estraperlo, mucho más rentable que cualquiera de los citados oficios. Las fábricas de la zona —de turrones y cerámica— solían emplear a mujeres, principalmente viudas o solteras, que dependían de sí mismas para sobrevivir. Este tipo de ocupación suponía, a ojos de la junta, una triple problemática para la honestidad de las jóvenes: en primer lugar por la promiscuidad entre sexos, en segundo por ser muy frecuente el turno de noche y en tercero porque la mayoría de ellas eran solteras y viudas, colectivos más susceptibles de *caer* en la inmoralidad. Para asegurar la formación moral y religiosa de estas jóvenes, el patronato colaboraba con la Academia Católica de Obreras y la Asociación de Sirvientas regentada por las R.R.M.M. Reparadoras. Ambas instituciones velaban por la formación moral de las mujeres trabajadoras, que solían recibir cursillos religiosos y realizar «ejercicios espirituales» que garantizasen un ambiente laboral adecuado.

Dada la situación de ejemplaridad moral de la zona y los rígidos convencimientos religiosos de la población, hubiera cabido esperar una labor del patronato escasa, en la que las actuaciones de la junta segoviana casi hubieran pasado desapercibidas; sin embargo, la sede provincial supo reconducir su actividad hacia nuevos espacios de intervención en los que poder participar. Probablemente fue el buen ambiente moral de la zona el que les hizo extender su manto de actuación más allá de lo establecido, ampliando el espectro de actitudes inmorales hasta cuestiones ajenas a sus competencias. Las mujeres segovianas vieron perseguidas sus actitudes y sus comportamientos por los rígidos presupuestos del nuevo régimen, que fueron llevados al extremo en la capital castellana. El ambiente tradicionalmente religioso y austero terminó de consolidarse con la implantación del patronato, que se esforzó en frenar la imparable llegada de una nueva realidad social.

5.3. La junta provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Sevilla: origen, organización y funcionamiento

Tras la disposición legal del seis de noviembre de 1941 que constituía el restablecimiento del Patronato de Protección a la Mujer, la mayoría de provincias organizaron su junta provincial a lo largo de 1942. Sevilla, por su parte, tuvo que esperar al catorce de julio de 1944 para poder comenzar su labor *protectora*, siendo los problemas económicos que arrastraron a lo largo de su dilatada trayectoria, los que prorrogaron el inicio de su actividad.

Según las primeras memorias, la dirección de su junta la encabezaba el gobernador civil de la provincia, a saber, Fernando Coca de la Piñera, que ejercía de manera honorífica el cargo de presidente de la sede provincial del patronato en Sevilla. El vicepresidente primero, y verdadero director de la institución, fue el ingeniero industrial Antonio Ollero y Sierra, personaje muy reconocido en la Sevilla de la época, cofundador de Siderurgia Ollero Rull y Cía, director de la Fábrica de Artillería de Sevilla, y presidente de Caja de Seguros Sociales de Andalucía Occidental. El mencionado Ollero, dirigía, además del patronato, otras instituciones provinciales de carácter religioso como la Conferencia de San Vicente de Paul, y Acción Católica[571]. La vicepresidencia segunda recayó en el abogado y catedrático en derecho Francisco Sánchez-Apellániz y la secretaría en Mercedes Portillo Martínez —de la que no se especifica ninguna titulación o cargo—. Finalmente los vocales del pleno fueron, Francisco Abascal Fernández, María Chacón de Márquez, Joaquina Manajarrés Márquez, José Luzón Muñoz, Domingo de Caso Romero e Ignacio Gómez Millán. Se trataba de un grupo de conocidas personalidades de la ciudad, entre las que se encontraban militantes de Acción Popular, miembros fundadores de la Conferencia de San Vicente de Paul y cargos relevantes de la provincia como el presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Sevilla.

[571] «La saga de los Ollero», *ABC Sevilla*, 16/02/2006, p. 26.



Ilustración 1 *Miembros de la Comisión Permanente de la Junta Provincial de Sevilla* (Fuente: AHPS_Patronato de Protección a la Mujer, signatura 23056)

Al igual que en Segovia, se dispusieron varias juntas locales del patronato en algunos de los municipios más destacados de la provincia: Arahal, Cazalla de la Sierra, Constantina, Coria del Río, Écija, Marchena, Morón de la Frontera, Osuna y Utrera, fueron las localidades que contaron con una sede municipal de la institución. Aunque tuvieron más actividad que las juntas locales castellanas, su función solía restringirse al traslado de jóvenes a los centros de la capital.

Como apuntábamos al inicio, la junta provincial de Sevilla, fue una de las más tardías —junto con las de Murcia, Tarragona y Logroño[572]— en comenzar la labor encomendada por la sede nacional. Aunque el nombramiento de la comisión permanente de esta junta se dispuso por orden ministerial[573] el 21 de julio de 1942, su actuación no pudo comenzar hasta que fue reorganizada y recibió la primera consignación económica de la junta nacional. Sería durante el último trimestre de 1944 cuando mediante esta subvención consiguió reconfigurar su organización y asalariar a una plantilla inicial de personal asociado que incluía, dos celadoras, un inspector del cuerpo general de policía y un agente de la policía armada[574], que fueron contratados con el objetivo prioritario de «… efectuar el mayor número posible de internamientos[575]». Durante los meses finales de aquel año sólo se pudo formalizar el internamiento de una acogida, aunque por falta de local propio fue atendida en el asilo de Nuestra Señora de las Nieves que regentaban las religiosas del Buen Pastor. La carencia de espacios propios sería, de hecho, uno de los problemas prioritarios en esta etapa inicial. Durante los primeros tres años, tuvo que desarrollar su actividad ayudado por la junta diocesana de Acción Católica, que cedió dos locales en los que ubicar las oficinas de la junta, y la Asociación Diocesana de Padres de Familia, que aportó el mobiliario y el material necesario para habilitarlas.

Para los internamientos, el patronato contó con ayuda de las congregaciones religiosas dedicadas también a la reforma y educación de jóvenes. A las religiosas del Buen Pastor se fueron añadiendo paulatinamente otras comunidades que contaban con establecimientos en la ciudad o próximos a ella; así R.R. Adoratrices, Asilo de Nuestra Señora de las Nieves, R.R. Oblatas de Jerez, Colegio de Santa Isabel de Sevilla, del Niño Jesús de Praga y R.R. Trinitarias de Sevilla constituyeron un apoyo imprescindible durante aquellos años. Todos estos establecimientos disponían de un número de plazas reservadas para internas derivadas por el patronato, aunque pronto este número comenzó a resultar insuficiente.

---

[572] «De las cincuenta juntas españolas sólo faltan datos de cuatro jefaturas: Logroño, Murcia, Sevilla y Tarragona», *Informe sobre la moralidad…, Op. Cit.*, (1943), p. 33.

[573] «Ordenes por las que se constituyen las Juntas Provinciales del Patronato de Protección a la Mujer de las provincias que se citan», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº212, 31-VII-1942, p.5.611.

[574] «Los servicios que prestaba la policía eran, principalmente, informaciones, viajes de traslado de las acogidas y visita de inspección a salas de espectáculo de la ciudad», ver Archivo Histórico Provincial de Sevilla, en adelante, AHPS_Patronato de Protección a la Mujer, Actas de la Comisión Permanente, Signatura 4709, «Memoria que la Comisión permanente de esta Junta somete al Pleno de la misma sobre su gestión hasta el 31 de diciembre de 1946», p. 3.

[575] AHPS_Patronato de Protección a la Mujer, Actas de la Comisión Permanente, Signatura 4712, «Informe que somete al Pleno de esta Junta su Comisión Permanente sobre la gestión que ha realizado y consideraciones que se deducen de la misma. Noviembre de 1959», p. 1.

En los años siguientes, el considerable aumento de los internamientos, generó la necesidad de poseer un local particular donde prestar los servicios propios. Con este objetivo se iniciaron los trámites en 1946 para adquirir una antigua casa en la calle Alberto Lista mediante una subvención del gobernador civil[576], que ascendía a ciento cincuenta mil pesetas, y otra de cien mil, aportadas por de la junta nacional. Necesitó solicitar además un préstamo de doscientas mil pesetas a la Caja de Ahorros de ahorros, con el que se pudo completar la compra del local. Se trataba de un edificio ubicado en un emplazamiento muy próximo al centro de Sevilla, con una superficie total de 857 metros cuadrados distribuidos en tres plantas y un pequeño jardín[577]. Así, en octubre de 1948 se instalaría la casa que recibió el nombre del Buen Pastor y cuya inauguración oficial fue celebrada el 24 de enero de 1949. Las primeras reformas tras la compra ofrecieron servicios de dormitorios para veinticinco internas, además de una capilla, una escuela, un laboratorio de psicología experimental y un servicio médico. La distribución inicial incluía en la planta baja, el servicio médico, el laboratorio de psicología, la escuela, los talleres, un dormitorio que correspondía al refugio y el despacho de la dirección del centro. En la planta primera se situaba la capilla, el departamento para las religiosas, el comedor, la cocina y los dormitorios generales. Finalmente, en la segunda planta se ubicaban tres dormitorios con capacidad para tres internas cada uno y un lavadero general con almacén.

El inmueble, objeto de continuas obras, remodelaciones y ampliaciones, quedó dividido durante la etapa inicial en dos tipos de funciones, un refugio y un centro de observación. Esos servicios de carácter provisional constituían la primera parte del programa de necesidades que la junta nacional aprobó. El mencionado programa pretendía ampliarse, en la medida en que los recursos lo fueran permitiendo, con el deseo principal de conseguir un reformatorio de carácter comarcal. Durante la sesión plenaria de la junta celebrada el cuatro de enero de 1949 se propuso por vez primera la creación de un completo reformatorio que fuera capaz de aglutinar los servicios de las juntas provinciales de Andalucía occidental (Huelva, Cádiz y Sevilla concretamente)[578].

[576] Las subvenciones mediante este sistema eran frecuentes, incluso en una ocasión el gobernador ofreció una sustanciosa donación durante una de las visitas rutinarias al edificio: «…Sr. Gobernador Civil, que en una de las visitas que se le hizo, en uno de los momentos de mayor apuro económico nos entregó en el acto un cheque de cien mil pesetas», en AHPS_Patronato de Protección a la Mujer, Actas de la Comisión Permanente, Signatura 4714, «Memoria sobre la gestión de la Comisión Permanente de esta Junta», p. 2.
[577] Ver Anexo Fotográfico III.
[578] AHPS_Patronato de Protección a la Mujer, Actas de Pleno, Signatura 4717L, «Memoria sobre la gestión de la Comisión Permanente que esta Junta somete al pleno de la misma del año 1949», p. 2.

La petición, que por los aludidos motivos económicos fue rechazada una y otra vez, continuó como una constante durante décadas hasta la elaboración de un completo anteproyecto en 1983, que alegaba la peligrosa cercanía al centro, como motivo principal para efectuar el traslado:

> «Las jóvenes difíciles son un gran problema para el vecindario, por escándalo público (presencia de policía con respecto a la menor que se niega a entrar, insultos, vocabulario obsceno, amenazas, agresividad, etc.) y para ellas mismas ya que la calle les incita. Tienen facilidad para la comunicación con los amigos, a la droga (a través de las ventanas, que están orientadas a la calle) así como a la fuga que éstos les provocan[579]».

Durante los primeros años no se disponía de un reformatorio como tal, sólo de los servicios iniciales básicos como el de refugio y casa de observación. La siempre necesaria clasificación de las acogidas las derivaba después, según su grado de corrupción, a los diferentes establecimientos de reforma que colaboraban con el patronato. El local de Alberto Lista siempre fue entendido como un enclave intermedio, desde donde redirigir a las jóvenes a otros establecimientos. La cercanía al centro de la población se presentaba como un verdadero inconveniente para el encierro, por eso la intención era trasladar la ubicación hasta algún entorno lo suficientemente retirado como para que el aislamiento fuera total. La falta de un presupuesto holgado, unido a algunas adversidades inesperadas, impidieron la consecución del anhelado reformatorio comarcal por lo tanto el local de Alberto Lista permanecería hasta el final del patronato, como el único establecimiento propio en Sevilla.

Tras su primera reforma, se necesitaba el personal que se hiciera cargo de los servicios proyectados. La reorganizada junta provincial contó para ello con el asesoramiento y el apoyo del presidente del Tribunal Tutelar de Menores de la capital (que a su vez era vocal del patronato) y el de los Padres Terciarios Capuchinos, que administraban el reformatorio de San Francisco de Paula, ubicado en Alcalá de

[579] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Anteproyecto, Colegio Hogar Sagrada Familia, Patronato de Protección a la Mujer, Sevilla, Junio de 1983». (El subrayado es suyo).

Guadaíra. Con la cooperación de estos sectores, dedicados también a la reforma de mujeres, se dirigieron a María Luisa de Yarumal, la entonces superiora general de la congregación de las Terciarias Capuchinas, para solicitar a su congregación la administración del primer servicio propio de la junta sevillana. Las religiosas Terciarias Capuchinas fueron las encargadas de gestionar el recién reformado edificio, aunque no firmarían el contrato de arrendamiento de servicios hasta el 31 de octubre de 1955, siete años después del inicio de sus servicios. Un contrato que permanecería intacto hasta el final de la vida del patronato[580]. La dirección del centro recaía exclusivamente en las religiosas, que además tenían a su cargo todas las funciones administrativas y docentes, aunque la representación del mismo, en orden a cualquier acto de carácter exterior estaba a cargo de la junta.

Desde 1949 se venía solicitando la creación de una casa de familia como complemento a los talleres, para que en ella pudieran trabajar las acogidas en régimen de libertad vigilada[581]. Los modestos ingresos obtenidos durante estos primeros años de servicios propios permitieron, a partir de finales de la década de los cincuenta, plantear otra reforma del local y acondicionar un espacio donde ubicar este nuevo régimen de estancia. La capacidad se amplió entonces hasta las cuarenta jóvenes, y así el número total de internas entre servicios propios y colaboradores ascendió hasta las sesenta acogidas simultáneamente. Durante la etapa inicial, el número de internas creció de manera exponencial, llegando a cifras que sobrepasaron de largo la capacidad de todos los centros de Sevilla[582]. Se producían con cierta frecuencia aglomeraciones que afectaban principalmente a la comodidad de los centros y a la manutención de las jóvenes[583]. La necesidad de internar a un mayor número de muchachas del que pudieron prever, impidió establecer la indispensable separación entre los grupos de acogidas. Se daba así una *peligrosa* convivencia entre las menores consideradas «difíciles» y las que habían llegado sólo para ser preservadas de alguna circunstancia considerada inmoral o simplemente eran detenidas en algún viaje por falta de documentación. Sin embargo, el verdadero peligro de estas situaciones de constante afluencia era la llegada de jóvenes

[580] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Informe presentado por las Hnas. Terciarias Capuchinas. Curso 1980-1981», p. 8.
[581] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de Pleno, Signatura 4717L, «Memoria sobre la gestión de la Comisión Permanente que esta Junta somete al pleno de la misma», p. 2.
[582] Ver grafica Anexo XII.
[583] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Informe presentado a la Junta Permanente del Patronato de Protección a la Mujer, por el sacerdote Sebastián Villanueva Muñoz en 1967», p. 2.

con tuberculosis u otras enfermedades contagiosas, al convivir forzosamente con otras que, muchas veces, se encontraban embarazadas[584].

Durante los dieciséis años siguientes la junta funcionó con cierta regularidad, prestando los mismos servicios y sin mayores incidentes que los derivados de sus modestos ingresos. El contratiempo más significativo al que hizo frente llegaría en 1961; a finales de aquel año unos fuertes temporales de lluvia provocaron el desbordamiento del río Tamarguillo y la inundación que ocasionó fue de tal magnitud que el edificio tuvo que ser evacuado precipitadamente y derruido después de que un informe técnico lo declarara en ruina[585]. Las acogidas fueron distribuidas entre las diferentes instituciones de la ciudad, y para la comunidad religiosa se arrendó una pequeña casa con unos servicios mínimos que suplantaran provisionalmente el edificio de Alberto Lista. La junta nacional se apresuró entonces a disponer los medios y recursos necesarios para solventar, en relativo escaso tiempo, la ausencia de local propio. Con un importe aproximado de once millones de pesetas la sede nacional del patronato consiguió construir, en poco más de un año, un nuevo edificio ubicado en el mismo solar, aumentando además el mobiliario y adquiriendo un solar contiguo a la propiedad en previsión de futuras ampliaciones. La delicada coyuntura obligó a desestimar el proyecto de construcción del anhelado reformatorio comarcal y desviar todos los fondos, ayudas y subvenciones a la edificación de un nuevo espacio en Alberto Lista.

Esta nueva casa se inauguró el 23 de octubre de 1965 con el nombre de Hogar de la Sagrada Familia, por el que se le conoció hasta el final de su funcionamiento[586]. Aprovechando la nueva construcción del edificio se amplió la capacidad del centro hasta las sesenta plazas, que quedaron divididas en dos secciones de veinticuatro internas cada una, además de un grupo de doce que ocupaban la casa de familia. En el informe se especifica además, la existencia de dos habitaciones para «casos de necesidad de aislamiento[587]». En la primera planta se ubicaron los departamentos de clausura de las

[584] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de la Comisión Permanente, Signatura 4713, «Informe que somete al Pleno de esta junta su Comisión Permanente sobre la gestión que ha realizado y consideraciones que se deducen de la misma. Noviembre de 1959», p. 4.
[585] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113 «Memoria sobre la gestión de la Comisión Permanente e esta junta. Septiembre de 1966», p. 4 y ss.
[586] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Hogar Sagrada Familia, curso 1975-1976. Memoria presentada por las H.H. Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia de Sevilla», p. 2.
[587] *Ibídem,* p. 17.

religiosas encargadas del centro y las acogidas en régimen de semi-libertad, distribuidas en cuatro dormitorios de tres plazas cada uno. La segunda y la tercera planta se destinaron en su totalidad a las acogidas en completo internamiento, en un número de veinticuatro en cada una, distribuida en ocho dormitorios de tres plazas[588]. La plantilla también aumentó entonces con un oficial como secretario técnico, tres visitadoras sociales, un inspector del cuerpo de policía y un médico. La instrucción de las jóvenes continuó a cargo de las R. R. Terciarias Capuchinas, entre las que figuraban una con título de maestra y otra «con suficientes conocimientos de psicología[589]».

Tras la inundación y su posterior reconstrucción y reforma, los servicios que ofrecía la junta de Sevilla quedaron divididos en un refugio, una casa de familia (que incluía un hogar taller) y un centro de observación y clasificación. El refugio permitía atender a los frecuentes casos de internamientos urgentes, la mayoría de veces por orden gubernativa o judicial, «evitándose las largas y perjudiciales estancias en los calabozos de los centros de policía[590]», en espera de poder disponer de vacantes en alguna de las instituciones propias o colaboradoras. La estancia en este tipo de internamiento solía ser breve, y durante el periodo de reclusión se procuraba la mayor separación posible con el resto de acogidas en otro tipo de servicios. Este régimen constaba esencialmente del aseo personal de las acogidas, un completo reconocimiento médico y la asistencia a los actos de culto. El servicio de casa de observación se prestaba a las jóvenes puestas provisionalmente a disposición de la junta, una vez que, durante los días de permanencia en el refugio, se averiguase si debía continuar dependiendo de ésta. Durante esta fase la joven era objeto de varias pruebas por parte del laboratorio de psicología experimental que determinaba, junto con las religiosas, las medidas de protección más apropiadas según la actitud moral de cada acogida. Las jóvenes cuya observación se considerase completa eran propuestas a la junta para los diferentes regímenes de protección, que podían ser de internamiento o de preservación. El último servicio que se prestaba era el de la vigilancia tutelada, al que pertenecían las muchachas que vivían en la casa de familia. Estas acogidas podían salir diariamente si

[588] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de la Comisión Permanente, Signatura 4713, «Informe que somete al Pleno de esta junta su Comisión Permanente sobre la gestión que ha realizado y consideraciones que se deducen de la misma. Noviembre de 1962», p. 5.
[589] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de Pleno, Signatura 23113, «Informe que se somete al Excmo. Sr. Gobernador en cumplimiento de su comunicación de 29 de enero último, 28 de febrero de 1963», p. 2.
[590] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Reglamento del Centro de Servicios de Protección, 1949», p. 1.

tenían trabajo en alguna fábrica de la ciudad o en el servicio doméstico, pero al llegar la noche debían volver al patronato.

Para las jóvenes que permanecían en régimen de internamiento, el día a día trascurría según un monótono horario rigurosamente estipulado. La rutina daba comienzo a las siete y diez de la mañana y continuaba con veinte minutos dedicados al aseo personal; desde esa hora hasta las ocho y diez, debían asistir a misa para pasar después a desayunar. A partir de las nueve de la mañana comenzaba la tarea diaria en los talleres, que solía ser de bordado y zurcido; a este tipo de tareas se dedicaban siete horas al día repartidas entre las nueve y la una, y desde las dos y media hasta las cinco y media. Allí realizaban, desde la década de los setenta[591], trabajos de costura para diversos establecimientos como El Corte Inglés, Almacenes Vilima o Confecciones Fernández que, según los informes consultados, le reportaban cierto beneficio a las jóvenes, pero sin especificar cuánto[592]. Aunque desde la institución se intentó fomentar el trabajo en los talleres (añadiendo maquinaria para la confección de géneros de punto, vestidos, bordados y otras confecciones finas), no debía ser un trabajo especialmente apreciado por las internas, a tenor de lo que se desprende de algunos informes: «Dado el reducido número de acogidas y la resistencia que oponen al aprendizaje de las máquinas tejedoras, no se estima conveniente la adquisición de otras nuevas para la ampliación de dichos talleres (que no funcionan)[593]». Las acogidas que no poseían conocimientos suficientes para desarrollar este tipo de trabajos dedicaban esas siete horas a labores destinadas a adquirir conocimientos que pudieran serles útiles en sus hogares; los más habituales eran limpieza, cocina, lavado o planchado. Sólo las consideradas totalmente analfabetas podían asistir al pequeño espacio destinado a la escuela, en el que se impartían clases de lectura y escritura durante dos horas al día —y siempre después de acudir a su cita diaria en los talleres o las tareas del hogar—. La falta de espacio en el edificio exigía que todas las acogidas (independientemente de su edad o su grado de educación) acudieran juntas a la escuela, con las consiguientes dificultades educativas

[591] Con anterioridad las jóvenes trabajaban para encargos particulares.
[592] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Hogar Sagrada Familia, curso 1975-1976. Memoria presentada por las H.H. Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia de Sevilla», p.16.
[593] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «En contestación a los informes requeridos por V. I. sobre los distintos servicios que integran el hogar de la Sagrada Familia y el régimen administrativo del mismo, Agosto de 1966», p. 1.

que aquello implicaba[594]. Tras las horas lectivas, se rezaba un rosario a las ocho, se cenaba a las ocho y media, y a partir de las nueve y media, el horario sólo indica «silencio». Y así, el día a día de las jóvenes quedaba restringido a, trabajo, oración y silencio.



Ilustración 2 *Talleres de costura de la Junta Provincial de Sevilla* (Fuente: AHPS_Patronato de Protección a la Mujer, signatura 23056)

En torno a la cuestión económica, los recursos del patronato debían de proceder del Estado, por mediación de la junta nacional, de las provincias y de sus municipios; aunque en realidad, fueron los primeros los que de manera prácticamente aislada contribuían a la instalación y sostenimiento de los servicios. En 1961, por citar solo un ejemplo, la subvención de la junta nacional ascendía a 825.000 pesetas, mientras que el importe de lo percibido por la diputación y el municipio fue solamente de 47.620, cifra

[594] «…presenta grandes dificultades en su marcha interna por ser demasiados los niveles dentro de un mismo grupo», en AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Hogar Sagrada Familia, curso 1975-1976…», *Op. Cit.*, p. 6.

que cubría únicamente los gastos del 5,57% de las acogidas durante ese año. Además de estos ingresos oficiales, solían disponer de ciertas retribuciones extraordinarias del Ayuntamiento de Sevilla y otros municipios cercanos que, sobre todo, sufragaban los gastos de traslado de las jóvenes desde algunos puntos de la provincia. Todos estos recursos iban a parar casi en su totalidad a pagar los gastos de internamiento de las jóvenes y los sueldos del personal religioso afecto a la institución. Los gastos de internamiento, que durante la primera década aumentaron de 5 pesetas diarias hasta 10, eran costeados normalmente mediante los ingresos del centro, aunque en contadas ocasiones eran por estancias eran abonados total o parcialmente por los familiares, o personas caritativas que así lo deseaban[595]. Si bien durante los dos primeros años se consiguió liquidar los presupuestos con un superávit de 44.000 y 52.000 pesetas respectivamente[596], en las décadas siguientes la economía fue el principal escollo que el patronato tuvo que superar, transcurriendo su actividad entre constantes dificultades financieras.

El final de la junta de Sevilla llegará, al igual que al resto de provincias, a través del Real Decreto 1079/1984 de 29 de febrero, por el que traspasaron funciones y servicios en materia de protección a la mujer a cada comunidad autónoma y en 1985 será suprimido, al fin, como organismo autónomo. Hasta ese año el patronato continuó «laborando con igual celo y entusiasmo» movido por una continuidad legal con el pasado y por un arraigo en la conciencia popular de la inmoralidad vinculada a la mujer[597]. Un año más tarde, en 1985, se extingue el contrato con las religiosas Terciarias, y el centro, situado en Alberto Lista, pasó a ser gestionado por la administración autonómica con el nombre de Residencia Guadalquivir, hasta su cierre definitivo a mediados de 1988[598].

[595]«Tanto las autoridades judiciales como las gubernativas que dispongan internamientos, determinarán las personas que deben satisfacer los gastos de aquellos», en AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de la Comisión Permanente, Signatura 4713, «Informe que somete al Pleno de esta junta su Comisión Permanente sobre la gestión que ha realizado y consideraciones que se deducen de la misma. Noviembre de 1959», p. 4 y AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de la Comisión Permanente, Signatura 4712, «Memorias de la comisión permanente que esta junta somete a pleno de la misma sobre su gestión realizada desde su última sesión, Septiembre de1956», p. 2.

[596] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de Pleno, Signatura 4717, «Memoria que la Comisión Permanente que esta Junta somete al Pleno de la misma sobre su gestión hasta el 31 de Diciembre de 1946 y proyectos que trata de realizar», p. 4.

[597] Ver, Guillén, C. (2016): «Prostitución y moralidad…», *Op. Cit.*, p. 76.

[598]El documento del mes. Archivo Histórico Provincial de Sevilla, en http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/web_es/contenido?id=371ffae1-7e34-11e5-9c59-

5.4. Evolución de la moralidad pública en la Sevilla franquista

A diferencia de Segovia el ambiente moral de la capital hispalense durante el periodo franquista fue, según el rancio diagnóstico del patronato, «bastante relajado». Y aunque su función esencial era la «la profilaxis de las desviaciones conductuales de la mujer», no faltaron exhaustivos juicios morales sobre las costumbres de la población y las posibles soluciones para dirigir el comportamiento moral. Los detallados informes elaborados desde el patronato enumeraron una variopinta lista de factores que parecían propiciar este ambiente particularmente pernicioso. A la cabeza de todos ellos se erigía la falta de una verdadera instrucción religiosa[599], seguido de una concepción exclusivamente materialista de la vida, donde el afán de lujo y la ambición, favorecían muchos de los casos de corrupción de menores. La prostitución fue, de hecho, una de las circunstancias más incómodas de la Sevilla franquista, donde el *oficio* se encontraba especialmente extendido. La ciudad sería, junto a Barcelona, una de los centros urbanos con una mayor densidad prostitucional durante el periodo[600]. En 1943 el número de casas toleradas ascendía, sólo en la ciudad a 116, y aunque esta cifra disminuyó en los años posteriores —103 en 1950 y 98 en 1952—, el número de prostitutas se mantuvo en casi quinientas[601]. Para establecer una comparativa a nivel nacional, podemos decir que ciudades similares a Sevilla en tamaño[602], como Valencia o La Coruña, referían una población bastante inferior, con sólo 300 y 125 prostitutas respectivamente. En las localidades de la provincia —excepto Puebla de Cazalla, Sanlúcar la Mayor, Fuentes de Andalucía, Coria del Río, Estepa y Villanueva de las Minas, donde no existía ninguna casa tolerada— el número de prostíbulos oscilaba entre dos y cinco, aunque en las poblaciones más grandes como Écija, Osuna y Constantina, la cantidad era mayor al indicada en el promedio, poseyendo doce, seis y siete respectivamente.

000ae4865a5f&idActivo=&idArchivo=d9f0f1ac-58a4-11dd-b44b-31450f5b9dd5 (Última consulta 16/06/2018)

[599] «La falta de una verdadera instrucción religiosa constituye la causa primordial del ambiente de inmoralidad en que se desenvuelve la vida actual», en AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Memoria redactada en cumplimiento del Cuestionario e instrucciones recibidas de la Junta Nacional de este Patronato sobre la moralidad pública en la Provincia y labor realizada por esta Junta Provincial desde 1950. Junio de 1953», p. 4.

[600] Ver gráfica en Anexo XI.

[601] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Memoria redactada en cumplimiento del Cuestionario... », *Op. Cit.*, Junio de 1953, p. 5.

[602] INE, Censos provinciales (población de Derecho). Tomo I. Cifras generales. Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística.

A estas cifras *oficiales* habría que añadir las jóvenes que ejercían de manera clandestina. En Sevilla era especialmente elevado su número por las muchas menores que, con el pretexto de la venta de pan, tabaco, y otros artículos, se desplazaban a los sectores más concurridos de la ciudad para ejercer de manera encubierta. La prostitución clandestina era con frecuencia ejercida por menores, si bien existía un reducido porcentaje de mujeres mayores de edad que, por no acudir a los dispensarios antivenéreos, y para evitar que familiares y vecinos tuvieran conocimiento de su actividad, preferían el abrigo de la clandestinidad. Según los informes consultados, existía una tendencia decreciente en la prostitución reglamentada, mientras que en la encubierta se apreciaba un aumento, sobre todo en la capital, amparada en las facilidades que presentaban muchas casas de dormir, pensiones, hoteles, bares y todo tipo de establecimientos con cuartos reservados[603]. El alto porcentaje de prostitución clandestina determinaba que las inspecciones sanitarias se realizaran de un modo desigual y con muy poca eficacia[604]. A pesar del estricto control que el Estado quiso imponer frente al peligro venéreo, el crecimiento incontrolado de la prostitución no reglamentada desencadenó una alarmante propagación de enfermedades de transmisión sexual. Sólo durante 1941 fueron atendidos en Sevilla 4.861 hombres y 2.340 mujeres contagiados por las tres principales afecciones venéreas: sífilis, blenorragia y chancro[605].

Junto a la prostitución, las otras dos grandes *lacras* morales en Sevilla fueron la homosexualidad y el uso de estupefacientes. Su cercanía al Marruecos español convirtió a la ciudad de Sevilla en uno de los lugares donde la droga discurría con más naturalidad. El consumo se centraba particularmente en la sustancia conocida como *griffa,* que llegaba con facilidad a las costas de Andalucía. El consumo en las primeras décadas era más bien aislado, sin embargo, su notable presencia en Sevilla parecía presagiar el posterior desarrollo de ese tipo de adicción en las décadas de los setenta y ochenta[606]. En cuanto a la homosexualidad el gran problema siempre fue, más que su existencia, su visibilidad; preocupaba sobre todo la aparente tolerancia social y la normalidad con la que se aceptaban algunos de los casos que iban reconociéndose en la ciudad:

---

[603] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Memoria redactada en cumplimiento del Cuestionario... », *Op. Cit.*, Junio de 1953, p. 6.
[604] *Ibidem,* p. 6.
[605] *Patronato de Protección a la Mujer*, Junta Nacional: Memoria…, (1942), *Op. Cit.,* p. 107.
[606] Ver, Usó, J.C. (1996): *Drogas y cultura…Op. Cit.*

> «Es muy lamentable que tan dañinas personas sean admitidas en algún centro de enseñanza y ciertas casas particulares por su eficaz empleo para el servicio doméstico, sin reparar en lo que pueden influir en la corrupción de los menores con los que se relacionan[607]».

El escenario moral de la capital hispalense se veía empeorado por la considerable oferta de diversiones nocturnas que presentaba: abundantes bailes, cines o espectáculos de *varietés.* Además, las frecuentes ferias en pequeñas localidades de la zona, constituyeron una peligrosa provocación contra los valores nacionalcatólicos. A todo ello habría que añadir, durante la época estival las habituales aglomeraciones en las riberas de los ríos, donde la multitud acudía para calmar los rigores del verano sevillano. Especialmente concurrido era el baño en la conocida playa de María Trifulca, en el Guadalquivir cuyo «lamentable espectáculo» era por todos conocido al no estar dotada de vigilancia alguna o reglas de separación por sexos[608]. En general cualquier circunstancia que propiciase la mezcla entre hombres y mujeres suponía una amenaza potencial contra la integridad moral de la mujer. En Sevilla, concretamente, este problema se agravaba por la falta de viviendas, circunstancia que daba lugar a una «impúdica promiscuidad» entre personas de ambos sexos. Tanto fue así que el Instituto Nacional de la Vivienda elevó en esta capital el programa de construcciones al considerar que el déficit de hogares era de más de 22.000. La carencia de viviendas unifamiliares nunca fue entendida como un problema social, sino más bien se consideró una cuestión moral; ni siquiera las precarias condiciones de salubridad que afectaban a la higiene pública en las que se desenvolvían[609], fueron entendidas en los informes como una preocupación prioritaria.

La escasez de vivienda se unió a la escasez de trabajos, especialmente para las mujeres, para las que el mundo laboral era bastante restringido. La formación recibida iba enfocada, casi en exclusiva, a desarrollar su vida profesional en el ámbito

---

[607] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Memoria redactada en cumplimiento del Cuestionario... », *Op. Cit.*, Junio de 1953, p. 6.
[608] *Ibídem*, p. 2.
[609] «De las viviendas existentes el treinta por ciento son insalubres, un cuarenta y cinco por ciento defectuosas y sólo el veinticinco por ciento restante reúne condiciones de habitabilidad», *Ibídem,* p. 4.

doméstico; de hecho, según el patronato el oficio más común entre las sevillanas de la época fue el servicio doméstico, tanto en domicilios particulares como en establecimientos de la capital, principalmente hospederías[610]. No obstante cada vez fue más frecuente encontrar mujeres trabajando en fábricas, oficinas, talleres o faenas agrícolas en las zonas rurales. La obligada convivencia entre hombres y mujeres que implicaban esas ocupaciones despertó los recelos del patronato, que señaló el trabajo femenino como uno de los principales factores de la «corrupción deshonesta». Al igual que en Segovia, se crearon algunas organizaciones particulares que velasen por su seguridad, como las Religiosas de María Inmaculada o la Institución Protectora para Sirvientas en Madrid[611].

Todos los esfuerzos del patronato por difundir el ideario franquista sobre la moralidad pública y privada, por establecer un determinado papel femenino en la sociedad o por analizar los factores de inmoralidad, parecieron estériles en una Sevilla en la que el tradicional discurso nacionalcatólico no disfrutó de la eficacia esperada. Pese a la firmeza de los métodos del patronato, la relajada situación moral de Sevilla no conseguía mejorar en la década de los sesenta:

> «En el curso de muy poco tiempo las prácticas de vida han cambiado en nuestra región —tradicionalmente afincada en formas de existencia muy retrasadas en relación incluso con el resto de España— y se ha puesto prácticamente a nivel europeo o americano. Lo que preocupa es la rapidez de esta evolución que al hacerse sin transición, sino a saltos, arrastra a todos, antes de que muchos adopten una actitud crítica previsible[612]».

A modo de recopilación y siempre según el criterio del patronato, esta situación fue consecuencia de la falta de formación religiosa, de la promiscuidad en el trabajo y de las carencias económicas. El ambiente distendido de la capital sevillana estaba repleto de verbenas populares, bailes, cines, y una vida nocturna especialmente animada

[610] «Al servicio doméstico le seguían, las faenas agrícolas, las industrias del vestido, las fábricas de tejidos, de productos de corcho y los almacenes de aceitunas» ver, *Patronato de Protección a la Mujer: 1948*, *Op. Cit.*, (1948), p. 142.
[611] *Ibídem,* p. 3.
[612] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de Pleno, Signatura 23113, «Acta de la sesión del Pleno de esta junta celebrada el 27 de marzo de 1968», p. 5.

que justificó más de un internamiento. Sólo así se entiende que el número de denuncias por motivos de moralidad pública lo largo de 1951 —por mencionar un ejemplo— ascendiera a 107, figurando entre las múltiples causas de denuncia, abortos, corrupción de menores, homosexualidad, escándalo público, comercio y consumición de marihuana, violaciones, estupros, incestos y abusos deshonestos[613]. Este panorama repleto de opciones para disfrutar del ocio y la diversión promovía un tránsito incesante de muchachas en los centros, cuyo entorno se movía a un ritmo que a ellas no les estaba permitido seguir.

[613] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Memoria redactada en cumplimiento del Cuestionario... », *Op. Cit.*, Junio de 1953, p. 4.

5.5. Psicopatología de la mujer caída: el perfil de las internas en la junta de Sevilla

La junta provincial de Sevilla fue la sede central de las actuaciones del patronato en la Andalucía occidental. A su comisión permanente llegaban con frecuencia jóvenes naturales de otras provincias colindantes, especialmente de Cádiz y de Huelva. La procedencia general solía ser desde pequeños pueblos de estas tres provincias, en donde la tradición y las costumbres permanecían más rígidas que en la capital. Según esta circunstancia, muchos padres se decidieron a enviar a sus hijas al patronato ante cualquier actitud alejada del estricto modelo que dictaba la religión: breves fugas del hogar e incluso paseos con amigos podían desencadenar la entrada en el centro. De hecho, el mayor número de internamientos fue a petición de los padres, seguido de las detenciones policiales y las denuncias de autoridades gubernativas[614]. La mayoría de internadas procedía de ambientes obreros o campesinos, y habían sido criadas en entornos poco protectores, normalmente dentro de familias numerosas[615], que veían en el patronato cierta esperanza de supervivencia y promoción. El patronato se entendía muchas veces como una alternativa para criar a las hijas, que eran depositadas en los centros bajo la consigna de una buena educación religiosa y una proyección de futuro en talleres de costura o en el servicio doméstico.

El perfil de las internas correspondía, en general, a jóvenes con una formación muy escasa, muchas de ellas llegaban a los centros sin saber leer ni escribir, con edades comprendidas entre 16 y 21 años[616], donde predominaban las inadaptadas en su ambiente familiar sobre las consideradas caídas —prostitutas o embarazadas—. Es más, los principales motivos de internamientos fueron fugas del hogar, rebeldía en la familia, trabajo nocturno en whiskerías, tráfico o consumo de droga y gestación[617]. Los centros sevillanos se convirtieron en locales asistenciales donde la prostitución pasó a un segundo plano y la prevención y adoctrinamiento religioso fueron cobrando protagonismo. La llegada a estos centros constituía casi siempre una situación

[614] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Hogar Sagrada Familia, curso 1975-1976…», *Op. Cit.*, p. 6.
[615] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Memoria redactada en cumplimiento del Cuestionario... », *Op. Cit.*, Junio de 1953, p. 4.
[616] *Ibídem*, p. 3.
[617] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Hogar Sagrada Familia, curso 1975-1976…», *Op. Cit.*, p. 7.

traumática, las jóvenes quedaban desorientadas y tristes ante el rechazo familiar y el estigma de ingresar en un reformatorio, sin embargo a ojos del patronato, las jóvenes acogidas presentaban unas características comunes muy concretas:

> «Predomina el "stock" de niñas taradas. El nivel de desarrollo humano es de marcada inferioridad, ―la base educacional en un gran porcentaje prácticamente nula―. (…) Presentan un cuadro de personalidad inestable, insegura, anhelante, de un claro obscuro desconcertante: un vacío y horfandad (sic) de corazón impresionante que quiere adherirse como lapa, como yedra a cualquier base ascensional que le preste un poco de cariño …por otra una claridad vivísima de imaginación que pugna por buscarse luz, vida, respiración en un pseudo-tropismo desorientado: de aquí prevenciones y prejuicios en el vacío; megalomanías, mentiras, trapicheos y enredos, a veces muy comprometedores[618]».

La entrada a cada uno de los centros venía acompañada de diferentes exámenes y pruebas psicológicas que ayudasen a determinar tanto su grado de moralidad, como su nivel de inteligencia. Una de las más utilizadas por la junta de Sevilla fue la escala de ejecución de Pinter Paterson[619]. La prueba, que data de 1917, es considerada el primer test manipulativo; consta de diez pruebas que incluyen completar rompecabezas o composiciones con formas geométricas. Mediante este método se trataba de medir la inteligencia práctica de las jóvenes, aunque hay que tener en cuenta que además de obsoleto para la época, era un modelo de test preparado para edades comprendidas entre los cuatro y los dieciséis años. La actitud moral se medía a través de un examen «caracteriológico», definido como el «reloj moral[620]». Con este test se intentaba calibrar actitudes como la sensualidad, la simpatía, el egoísmo o la piedad. El procedimiento era sencillo y el resultado muy visual; se elaboraban una serie de preguntas cuya respuesta era valorada según los matices de una escala de color, donde las tonalidades rojas y

[618] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Informe presentado a la Junta Permanente del Patronato de Protección a la Mujer, por el sacerdote Sebastián Villanueva Muñoz en 1967», p. 1. (La comillas y el subrayado son suyos).
[619] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de la Comisión Permanente, Signatura 4713, «Informe que somete al Pleno de esta junta su Comisión Permanente sobre la gestión que ha realizado y consideraciones que se deducen de la misma. Noviembre de 1960», p. 3.
[620] Ver Anexo Fotográfico II.

anaranjadas respondían a las actitudes más negativas, y los tonos azulados a las valoraciones más positivas[621].


"CASA DE OBSERVACIÓN"
Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer - Sevilla
AÑO 1966 EXPEDIENTE 19/14 1965 FICHA N.º 6
Nombre y apellidos [redacted]
Nació en Dos Hermanas Prov. de Sevilla Día 11 de Diciembre de 1949
Enviada por el Tribunal el 18 de Junio de 19 65
su casa
FUNCIONES 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 Punt.
Atención 3
Percepción 5
Memoria mecánica 4
Memoria auditiva 3
Juicio 1
Síntesis 3
Análisis 0
Raciocinio 0
Comprensión 0
Tipo psicológico Débil mental (débil mental profunda)
Calificación 23; CI. 0,39

Ilustración 2 *Expediente de la Junta Provincial de Sevilla* (Fuente: AHPS_Patronato de Protección a la Mujer, signatura 23056)

El examen mental se completaba a través de la escala de Terman[622], que comparaba la edad mental con la edad cronológica, analizando algunas capacidades como la atención, la percepción, el raciocinio, o la memoria. La ficha de cada interna incluye los resultados de estos dos últimos test y una valoración final de su coeficiente intelectual. La mayoría de los expedientes consultados concluye resultados muy poco benévolos par las jóvenes, que normalmente son catalogadas como «débil mental profunda», «oligofrénica» o «retrasada mental[623]». Todas estas catalogaciones implican, desde el punto de vista psicológico, un coeficiente mental inferior a veinte; por lo que la mayoría de internadas responderían a signos mentales muy limitados, como

[621] Ver cuestionario en Anexo XIII.
[622] Ver examen mental en Anexo XIV.
[623] Ver expedientes en Anexo Fotográfico II.

restricciones para cuidar de sus necesidades básicas, ausencia de capacidad para comprender instrucciones o una comunicación verbal rudimentaria[624]. Esta inmisericorde catalogación de las jóvenes intentaba justificar un encierro y una peligrosidad que, en realidad, respondía sólo a actitudes morales. Para tratar estas supuestas deficiencias y alcanzar su reeducación, la formación religiosa fue entendida como único método de mejora. Las muchachas fueron adoctrinadas «valorando su dignidad cristiana y (…) recordando las miserias físicas y morales de su vida pasada…[625]»; hasta el punto de encontrar como balsámico remedio reeducador el bautismo:

> «Es de destacar el caso de una joven de 22 años que durante el tiempo de su internamiento observó un mal comportamiento lo que motivó a que hubiera necesidad de efectuar varios traslados a instancias de las Madres Superioras de los diversos colegios donde estuvo acogida por su incompatibilidad con el régimen de los mismos. Dicha joven en más de una ocasión hizo observar que no estaba bautizada (…) por fin pudo ser bautizada observándose que a los pocos días con gran sorpresa rectificó en su manera de ser, estando en la actualidad en régimen de libertad vigilada, siendo los informes que suministran las celadoras de muy buena conducta[626]».

Como prueba del fruto obtenido por la junta en su labor redentora, las memorias dejaron constancia del buen trabajo realizado por las religiosas y toda su hueste asociada (celadoras, miembros de la junta, agentes de policía etc.). De las 2.450 jóvenes fichadas entre 1944 y 1964, las memorias ensalzan las 500 que encontraron trabajo tras su estancia en el patronato, las 100 que contrajeron matrimonio bajo la protección de la junta y las 20 que ingresaron en instituciones religiosas. La aspiración última del patronato pasaba por la educación cristiana de las muchachas, los dos caminos que esta formación dictaba eran la vida religiosa o la vida familiar, con lo que estos 120 casos

[624] Artigas-Pallarés, J. (2003): «Perfiles cognitivos de la inteligencia límite. Fronteras del retraso mental», en *Rev Neurol*, Nº36, pp. 161-167.
[625] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de la Comisión Permanente, Signatura 4713, «Informe que somete al Pleno de esta junta su Comisión Permanente sobre la gestión que ha realizado y consideraciones que se deducen de la misma. Noviembre de 1960», p. 4.
[626] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Memoria redactada en cumplimiento del Cuestionario... », *Op. Cit.*, Junio de 1953, p. 10.

representaban un escenario ejemplar. No se menciona, sin embargo, ninguno de los casos de rebeldía o de suicidio que también sucedían[627]. Afortunadamente, además de las memorias elaboradas por las religiosas, contamos con informes redactados por las psicólogas, que ofrecen un elocuente contrapunto al edulcorado testimonio de la junta. A partir de su incorporación en los años setenta, recogieron muchas de las inquietudes y quejas de las acogidas enfocadas en su mayoría, al trato despreciativo y apático que recibían:

> «Otras quejas se refieren a la falta de diálogo con las educadoras, a su falta de comprensión, a su autoritarismo, a los castigos impuestos y considerados injustos por el motivo, a la desproporción o lo indignos que resultan. También se muestran muy sensibles a que se les engañe, como por ejemplo, no entregarle o expedirle las cartas, el control de éstas, promesas de permisos que luego no se cumplen, dilatación de autorizaciones, etc.[628]».

Gracias a estos informes externos, sabemos que el número de resultados positivos no alcanzaba el cincuenta por ciento[629] y que las demás, aparentemente inmunes a la *eficacia* de la formación religiosa, tuvieron que ser reinternadas, se fugaron o fueron catalogadas como anormales al no conseguir los resultados pretendidos. Las tensiones entre las internas y las religiosas fueron tan intensas que éstas últimas llegaron a solicitar la contratación de un portero y un vigilante nocturno que contuvieran los frecuentes intentos de fugas y el malestar provocado por el ambiente puramente penitenciario[630]. De hecho, en un informe de 1981, todavía se hace alusión a las características carcelarias que presentaba el inmueble: «La casa actual es

[627] En 1972 la Vanguardia, en su edición sevillana publicó lo siguiente: «Acogida en el Patronato de Protección a la Mujer, deseaba volver a su domicilio. Ahora se la ha internado en un centro psiquiátrico. La joven de 19 años (…) amenazó con lanzarse a la calle desde un tejado próximo al edificio de dicha institución, desde unos catorce metros de altura, donde había subido, sino era inmediatamente devuelta a su domicilio (…)», Crónica de sucesos, *La Vanguardia*, 09/09/1972, p. 10.

[628] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Informe redactado por las psicólogas adscritas al centro», (s.f), p. 8.

[629] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de Pleno, Signatura 23113, «Informe que se somete al Excmo. Sr. Presidente jefe de los servicios del Patronato en cumplimiento de sus instrucciones, Mayo de 1961», p. 10.

[630] «Dado que cada día las tensiones por parte de las educandas son más fuertes, sentimos la necesidad de que la portería esté atendida por un hombre; de la misma manera que urge la necesidad de un vigilante nocturno», AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Hogar Sagrada Familia, curso 1975-1976…», *Op. Cit.*, p. 17.

un edificio moderno y funcional para los fines establecidos; no faltan las clásicas rejas sevillanas, que prestan un servicio muy valioso dadas las características especiales de nuestras jóvenes[631]». Las internas permanecían recluidas sin poder salir, salvo contadas excepciones, en particular cuando algunos domingos o días festivos se organizaban excursiones a monumentos emblemáticos de la ciudad y siempre en compañía de las religiosas para evitar intentos de fugas[632]. Las estancias medias solían prolongarse entre veintidós y treinta meses, períodos excesivamente largos que rara vez beneficiaban a las acogidas. A este respecto, resulta especialmente clarificador el testimonio del sacerdote Sebastián Villanueva, invitado en 1967 por la junta de Sevilla a elaborar un informe sobre las actividades del patronato; en él definió los resultados que entrañaban estos largos internamientos:

> «La rutina y la tentación de desesperación en la tardanza hacen de pantalla reflexiva a toda influencia de formación: a veces hace fatalmente su presencia el "sentido de frustración" al amparo de conceptos peyorativos sobre su personalidad. La poca promoción de la misma las hace eternamente niñas con una gran dosis de contagio de infantilidad por inmadurez[633]».

Curiosamente su testimonio es uno de los más críticos respecto a los métodos poco ortodoxos de las religiosas, sobre todo en lo que a educación se refiere: «Una simple vocación religiosa no garantiza un pedagogo; faltan pedagogos especialistas en esta complejísima disciplina; se adolece de falta de sentido común y humano», son algunas de las conclusiones más categóricas de su informe[634]. El resultado de la discutible metodología eran continuos reinternamientos, fugas y traslados a la cárcel[635],

[631] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Memorias e Informes de la Junta local, Informe presentado por las H.H. Terciarias Capuchinas, curso 1980-1981» p. 3.
[632] «Las salidas en grupos, los domingos y festivos, son todo un riesgo, ya que la mayoría de las fugas se dan en estas salidas. De la misma forma se corre el peligro de que las jóvenes frecuenten lugares poco recomendables», en AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Hogar Sagrada Familia, curso 1975-1976…», *Op. Cit.*, p. 9.
[633] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Informe presentado a la Junta Permanente del Patronato de Protección a la Mujer, por el sacerdote Sebastián Villanueva Muñoz en 1967», p. 2.
[634] *Ibídem,* p. 5 y ss.
[635] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Hogar Sagrada Familia, curso 1975-1976…», *Op. Cit.*, p. 10.

que constataban la escasa efectividad del método religioso-carcelario desarrollado durante más de cuatro décadas.

En conclusión, Sevilla fue uno de los puntos donde el patronato actuó de manera más efectiva y así lo demuestran sus contundentes cifras: durante las primeras dos décadas se internaron a 2.450 mujeres[636] y otras 600 fueron sometidas a vigilancia tutelar (de estos internamientos, 400 fueron realizados por resolución de la autoridad judicial, 100 por orden gubernativa, 795 por petición de padres y tutores, y 145 a petición propia[637]). El desequilibrio entre la actitud relajada de una ciudad grande y bulliciosa contrastó con el rigor de una junta especialmente estricta en lo moral, prolífica en cuanto a burocracia y duradera en el tiempo, que ejerció sus funciones imbuida en el catolicismo exacerbado de sus dirigentes. Hasta bien entrada la democracia, pretendieron inocular a las jóvenes una moralidad que no era el reflejo de la evolución social:

> «El cometido actual del Patronato de Protección a la Mujer resulta totalmente inadecuado a la realidad social, pugna en algunas cuestiones con la legislación civil y penal y no se acomoda a los principios enunciados en el futuro texto constitucional[638]».

Ciertamente había un evidente desajuste entre las formas tradicionales de educación femenina aplicadas por la institución y la evolución de la sociedad. Los postulados del patronato continuaron anquilosados durante décadas sin atender a los procesos de transformación en cuanto a moralidad, sexualidad y relaciones interpersonales se refiere, inmóviles ante el eterno empeño de alcanzar la integridad moral de la mujer. En Sevilla, el contraste entre el ambiente distendido de sus calles y la severidad de su junta fue más acusado que en otras regiones, favoreciendo un movimiento incesante de internamientos, detenciones y fugas durante su prolongada actividad. La junta consiguió sobrevivir durante más de cuatro décadas amparada en los

[636] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de la Comisión Permanente, Signatura 4713, «Informe que somete al Pleno de esta junta su Comisión Permanente sobre la gestión que ha realizado y consideraciones que se deducen de la misma. Junio de 1964», p. 3.
[637] *Ibídem*, p. 3.
[638] «La mujer deja de estar "protegida"», *ABC Sevilla*, 16/09/1976, p. 3.

sectores más poderosos de la ciudad, promocionando un ambiente acogedor, con promesas de mejora y trabajo. Sin embargo, su fachada idílica se desmorona al consultar los valiosos informes del personal externo: «Los centros tienen una mera apariencia, diríamos teatral, magnífico para enseñar a los visitantes que avisan previamente, pero que en el fondo son simples almacenes de jóvenes, donde las que se rehabilitan lo consiguen por la propia maduración personal[639]».

[639] AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Informe redactado por las psicólogas adscritas al centro», (s.f), p. 5.

5.6. Sevilla y Segovia: idéntica represión del patronato en dos contextos sociales opuestos

El análisis en perspectiva comparada de dos provincias con características cualitativas y cuantitativas tan dispares como Segovia y Sevilla necesita tener en cuenta algunas salvedades previas. El ambiente general de ambas ciudades fue completamente opuesto y por ello es imprescindible elaborar un breve preámbulo contextual que evalúe la situación socio política en la que se desenvolvería el Patronato de Protección a la Mujer en cada una de las ellas. Estas dos cuestiones, la social y la política, fueron fundamentales en la implantación del organismo: en primer lugar, el desarrollo de la institución dependería en buena medida del sustrato social de cada ciudad; y, al mismo tiempo, como uno de los mecanismos de control del régimen, su actuación está ligada al proceso represivo asociado a su propia política.

Es bien sabido que la naturaleza autoritaria del franquismo constituirá uno de los elementos clave de su identidad como Estado: tanto su inicio, como su establecimiento y posterior consolidación, están íntimamente ligados al componente violento de su actuación. Desde hace ya varias décadas las aportaciones historiográficas acerca del número de personas represaliadas durante la dictadura han representado una de las cuestiones de mayor interés académico[640] y sus cifras se han convertido en un instrumento clarificador a la hora de estimar el alcance de la violencia —física y simbólica— empleada durante este periodo. Para las provincias de Sevilla y Segovia existen ya varias publicaciones que analizan de manera detallada todas las variantes

[640] A nivel nacional algunos referentes son: Juliá, S., (coord.), Casanova, J., Solé i Sabate J. M. y Vilaroya, J. (1999): *Víctimas de la Guerra Civil,* Madrid: Ed: Temas de hoy; Moreno, F. (2014): *La victoria sangrienta, 1939-1945. Un estudio de la gran represión franquista*, Madrid: Alpuerto; Aróstegui, J. (2012): *Franco: la represión como sistema*, Barcelona: Flor del Viento. A nivel regional: Herrero, G. y Hernández, A. (1982): *La represión en Soria durante la Guerra Civil*, Soria: Edición de los autores; Martín, I. (2000): *La Guerra Civil en Valladolid (1936-1939). Amaneceres ensangrentados*, Valladolid: Ed: Ámbito; Souto, B. (2001): *La represión franquista en Lugo*, Lugo: Ed. do Castro: Solé i Sabate J. M (1985): *La represión franquista en Cataluña 1938-1953*, Barcelona: Ed: 62; Moreno, F. (1985): *La Guerra Civil en Córdoba (1936-1939),* Madrid: Ed: Alpuerto; Ortiz, M. (1996): *Violencia política en la II República y el primer franquismo. Albacete 1936-1956*, Madrid: Ed: Siglo XXI; VV.AA. (1992): *El pasado oculto. Fascismo y violencia en Aragón (1936-1939),* Madrid: Ed: Siglo XXI; Vega, S. (2012): *Op. Cit.*, Martínez, A. (2016): «Peligrosos e indeseables para la Causa Nacional. Los vencidos de la guerra civil en la Región de Murcia, 1939-1948. Una visión regional con proyección nacional», Tesis Doctoral dirigida por Encarna Nicolás Marín y Álvaro Soto Carmona, Murcia; Cobo, F. (2005): *Franquismo y posguerra en Andalucía Oriental: represión, castigo a los vencidos y apoyos sociales al régimen franquista: 1936-1950*, Granada: Universidad de Granada; García, P. (2010): *La represión franquista en Guadalajara: foro por la memoria de Guadalajara*, Guadalajara: Silente; Casanova, J. y Cenarro, A. (2014): *Pagar las culpas. La represión económica en Aragón,* Madrid: Crítica.

represivas puestas en marcha para instaurar de manera sólida el régimen[641]. Las dos ciudades tuvieron en común durante el periodo de guerra la rapidez del triunfo militar; sin embargo el contexto político en el que se desarrolló era completamente antagónico. Sólo hace falta prestar atención a los resultados de las elecciones de febrero de 1936 para reconocer las diferencias de carácter entre ambas provincias: en Segovia, la candidatura contrarrevolucionaria vinculada a la derecha fue la más votada, mientras que Sevilla[642] había concedido el triunfo a los partidos agrupados en el Frente Popular[643]. La provincia andaluza destilaba un carácter abiertamente republicano, con agrupaciones de obreros, sindicatos y un partido comunista bien organizado que constituyó una de las principales resistencias políticas en la provincia durante el posterior régimen franquista[644]. Según este ambiente, poco o nada hizo presagiar el vertiginoso triunfo del golpe militar en la capital hispalense, que sólo dos días después del inicio de la contienda quedaría bajo el control del general Gonzalo Queipo de Llano. Sevilla fue uno de los escenarios decisivos de la guerra, adquiriendo un papel muy relevante al convertirse en una de las principales bases de los sublevados, que desde allí lanzaron ofensivas a varias ciudades cercanas. Por su parte, en Segovia, salvo algún pequeño incidente armado[645], las tropas sublevadas no tuvieron grandes problemas en tomar la zona que carecía, además, de fuerzas militares. La ideología tradicionalmente asociada a la derecha parecía favorecer la aceptación de la nueva realidad, sin embargo, la aplicación de las represalias en esta provincia se llevó a cabo de manera equiparable a la de Sevilla.

Es evidente que, en términos puramente cuantitativos la represión fue mucho más numerosa en Sevilla[646], donde la cifra de víctimas[647] asciende a 11.500, mientras que en Segovia[648] el número fue de 4.221. Parece lógico que, según la naturaleza y el

---

[641] García, J. M. (2004): «La represión franquista en la provincia…», *Op. Cit.*; Peral, A. (2005): «La represión política…», *Op. Cit.*; Vega, S. (2007): «Las manifestaciones…» *Op. Cit*; Vega, S. (2012): *Control sociopolítico e imposición ideológica... Op. Cit.*

[642] Ortiz, J. (2006): *Del golpe militar a la Guerra Civil: Sevilla 1936*, Madrid: RD Editores.

[643] «El Frente Popular consiguió doce de las dieciséis actas de diputados en litigio. (Cuatro de las seis de la capital, 77,5% de los votos emitidos, y ocho de las diez del resto de las localidades de la provincia, 83,10% de los votos escrutados)», en Peral, A. (2005): «La represión política en Sevilla durante el…», *Op. Cit*; pp. 227 y 228.

[644] Ver, *Ibídem*, p. 218.

[645] Ver, Martín, J. L. (1998): «La ofensiva republicana contra Segovia», en *Historia 16*, v. 22, Nº265, pp. 28-36.

[646] García, J. M. (2004): «La represión franquista en la provincia de Sevilla…», *Op. Cit.*, p. 85.

[647] Nos referimos al número general entre fusilados, presos, depurados y personas que sufrieron la aplicación de la Ley de Responsabilidades Civiles y Políticas.

[648] Vega, S. (2007): «Las manifestaciones de la…» *Op. Cit.* p. 29.

tamaño[649] de cada provincia, el proceso represivo que entrañó la guerra y los primeros años del franquismo hubieran sido abrumadoramente mayoritarios en la ciudad andaluza. En efecto, en Sevilla los núcleos de asociaciones vinculadas a la izquierda fueron desmantelados y sus líderes ejecutados, miles de personas sufrieron algún tipo de agravio y numerosas familias quedaron desestructuradas a raíz de esta circunstancia. Por su parte, en la provincia castellana el tejido social sobre el que se desarrolló el franquismo era mucho más favorable que en Sevilla pero, pese a todo, las cifras de represaliados reflejan una aplicación de medidas coercitivas igualmente cruenta y, a todas luces, desmesurada. Si tenemos en cuenta los porcentajes absolutos[650], en Segovia el número de víctimas asciende al 2,3 por ciento, mientras que en Sevilla fue del 1,2. Por lo tanto, la aplicación de la violencia franquista fue administrada de manera contundente en ambas ciudades, independientemente de la afinidad o el desprecio hacia el régimen.

Desde un punto de vista cuantitativo, sus cifras son lógicamente muy inferiores a las generales, pero su actividad fue más intensa que en otras ciudades. Por ejemplo, mientras que en Sevilla se internaron durante la primera década a 2.450 mujeres, en Segovia los internamientos ascendieron a 547. Si trasladamos estos números a porcentajes absolutos, el resultado es de 0,0027 por ciento para Sevilla y el 0,0030 para Segovia. Las cifras absolutas vuelven a mostrar un porcentaje mayor para la provincia castellana que trabajó enérgicamente, pese a las restricciones derivadas de la ausencia de un reformatorio propio. Para ello fue fundamental la colaboración anónima de los ciudadanos, de los que procede un buen número de denuncias.

Todas estas circunstancias también influirían en el desarrollo del patronato que, como uno de los instrumentos represivos del régimen, adquirió una notable importancia en las dos ciudades, aunque el control fuese ejercido por cada junta de distinta manera. En la capital andaluza, el ambiente libertino y desenfadado de una ciudad bulliciosa representó desde muy temprano un grave problema en cuanto a moralidad. La homosexualidad, el consumo de las primeras drogas y, sobre todo, la prostitución, se

[649] Hay que tener en cuenta la diferencia numérica de población: mientras que Sevilla era una de las capitales con mayor número de habitantes, con hasta 902.935, Segovia contaba con una pequeña población de sólo 180.417 personas. Cifras extraídas del INE. Anuario estadístico de 1941, p.15 (Estimaciones para julio de 1939).

[650] Elaboración propia a través de los datos proporcionados por, Vega, S. (2007): «Las manifestaciones de la…» *Op. Cit.* y García, J.M. «La represión franquista en la provincia de Sevilla. Estado de la Cuestión», en *Revista Internacional de la Guerra Civil (1936-1939),* Nº2, pp. 85-98.

consolidaron como los problemas principales para su junta. Sevilla se posicionaría entonces, junto a Barcelona, como una de las ciudades más controvertidas de la época. La relajación de su vida cotidiana se dejó notar en el tránsito incesante de jóvenes por sus centros y en una actividad de su junta especialmente dinámica. La procedencia social de las internas solía ser, en la mayoría de casos, de pequeños pueblos o zonas rurales, donde muchas veces los padres vieron en el patronato una oportunidad de mejora para sus hijas. Entretanto, en Segovia, las cuestiones más delicadas para el patronato, como la prostitución, o la homosexualidad, no representaron un conflicto grave en la ciudad, que se erigió como un verdadero bastión de la ideología nacionalcatólica. Según su contexto social marcadamente conservador, hubiera cabido esperar una actividad menos enérgica, no obstante, la rigidez de sus criterios vio más allá de los problemas morales comunes y penetró en cuestiones personales y en casos que escapaban de sus funciones. El patronato no dudó en controlar e internar a mujeres que superaban la edad límite de sus competencias o en intervenir en la vida privada de los matrimonios, estableciéndose así como uno de los instrumentos más eficaces de control de la intimidad. Allí, el Patronato de Protección a la Mujer tuvo sus mejores aliados en la mentalidad tradicional y religiosa asociada a esta capital, y pronto encontró apoyos vecinales e institucionales desde los que ejercer su actuación. La reducida población de Segovia facilitó la labor de vigilancia efectuada, tanto por los miembros de la junta como por los numerosos colaboradores anónimos que fueron implacables a la hora de delatar a las jóvenes de dudosa moral.

Otra de las diferencias más notables entre las dos provincias, fue el tipo de asistencia ofrecido por cada una de ellas. La junta andaluza contaba con un servicio propio del patronato, regentado por las religiosas Trinitarias Capuchinas, que incluía un centro de observación y clasificación, un taller y una casa refugio; por contra en Segovia, el establecimiento donde se internaba a las jóvenes era un antiguo asilo perteneciente a la congregación religiosa de las Oblatas, por lo que su actividad quedó en buena medida limitada al número de plazas que éstas reservaban en sus centros para jóvenes enviadas desde el patronato.

BLOQUE II. LA PROSTITUCIÓN DURANTE EL FRANQUISMO

Capítulo VI: Evolución del fenómeno prostitucional desde una perspectiva legal y sanitaria

6.1. De criminal a víctima: modelos legales de la prostitución

El estudio de la prostitución[651] durante el franquismo atiende en primera instancia a su faceta histórica, pero no por esto deben desecharse otros enfoques pues, todos ellos resultan necesarios para percibir de forma global la complejidad que presenta como objeto de estudio. De hecho, para analizar la trayectoria histórica de la prostitución en la España contemporánea es obligado abarcar las perspectivas legal y sanitaria al encontrarse, como veremos más adelante, todas ellas imbricadas en la evolución temporal de nuestra temática.

La prostitución puede entenderse como un fenómeno variable y dinámico al que le afectan profundamente los cambios sociales, económicos, políticos y, sobre todo, legislativos de cada época. Desde el punto de vista de este último aspecto, se distinguen, al menos, cuatro modelos normativos que han ido intercalándose en el tiempo con muy distinto resultado: reglamentarismo, abolicionismo, prohibicionismo y legalización. Cada uno de ellos define a la prostituta como un sujeto distinto que varía entre víctima, criminal o trabajadora, con desiguales repercusiones en sus condiciones laborales. Hace ya tiempo que la elección de uno u otro modelo ha generado discusiones a nivel social y también político, con numerosos argumentos a favor y en contra de cada opción. En todo caso, no es el momento de avivar el complicado debate que desde hace años se ha instaurado en torno a este dilema; pero sí es esencial detenernos en la definición de estos cuatro modelos e indagar en sus distintas formas de aplicación y su impacto en la evolución sociopolítica de la prostituta. Abordaremos el análisis de los diferentes modelos desde un punto de vista cronológico, comenzando por el reglamentarismo como primer sistema utilizado hasta la reciente aparición del modelo legal.

[651] Nos referiremos a lo largo de toda la investigación a la prostitución femenina, puesto que no se han encontrado referencias sobre la prostitución masculina durante la etapa franquista.

El inicio de la regulación de la prostitución a través de estas cuatro categorías legales puede situarse en la Francia de principios del siglo XIX, cuando se instauró un reglamentarismo de tipo sanitario. Aunque el uso de este sistema se remonta al medievo[652], su verdadera difusión, sobre todo en la Europa occidental, sería a partir del mencionado siglo, al hilo de las invasiones napoleónicas. Según ese sistema, el ejercicio de la prostitución debe permitirse en la medida en que su regulación supone un control sanitario y policial. Para este modelo legal, la prostituta es concebida como un mal social inevitable[653], que debe estar limitado en aras de la salud pública y la tranquilidad social. En ese sentido, todas las medidas regulatorias que se le aplican están encaminadas a contener y aislar a un fenómeno que, aunque inevitable, se considera vergonzante. La legislación aplicada favorece una protección de la sociedad y nunca de la prostituta, a la que se responsabiliza de los desórdenes sociales y de la propagación de enfermedades venéreas; de ahí que las medidas sean de corte sanitario y policial. Así, ninguna de estas reglas ofrece una protección o beneficio legal para las implicadas, es más, su ejercicio no se considera un trabajo y, por lo tanto, continúan viviendo en los márgenes sociales.

Los inicios del reglamentarismo deben entenderse en un contexto social en el que la iniciativa sexual incumbía unilateralmente al varón y las relaciones sexuales fuera del matrimonio se consideraban intolerables. Dentro de este entramado, la prostituta aparecía como el arquetipo de las conductas *desviadas* y, por ese motivo, había que someterla a medidas represivas y reeducadoras. Al mismo tiempo, su evidente relación con las enfermedades venéreas la colocó en el foco de los problemas sanitarios, al entender que era la única causante —nunca los clientes— de su propagación[654]. De esta manera, la regulación favorecía a los distintos colectivos asociados a la prostitución: los clientes que disfrutan de total libertad para consumir; los proxenetas, sin los cuales la prostituta no tenía un establecimiento donde ejercer; y el conjunto de la ciudadanía, que se liberaba moralmente de una lacra a través de su exclusión social.

---

[652] Para origen y difusión del reglamentarismo ver: Guereña, J.L. (2009): *La prostitución en…, Op. Cit.,* p. 23 y ss.; Villacampa, C. (2012): «Políticas de criminalización de la prostitución», en *Revista de derecho penal y criminología*, Nº7, p. 83.

[653] La teoría del «mal social inevitable» proviene de la tradición agustiniana y continuará después en Santo Tomás. Abordaremos esta cuestión de manera más profunda en el capítulo VII de este bloque: *La prostitución desde la religión y la psicopatología de la época: justificación y criminalización del fenómeno.*

[654] Tanto es así que la sífilis era conocida coloquialmente como «mal de mujeres», ver *Cartilla con advertencias y consejos útiles para prevenirse y liberarse de las enfermedades venéreas o mal de mujeres*, Madrid: Hidalgo, Imp. Militar.

El reglamentarismo contemplaba una serie de exigencias legales hacia la prostituta por las que no obtenía ningún resguardo o favor. En líneas generales, los puntos definitorios de la legislación eran la inscripción en un registro policial, revisiones sanitarias periódicas y el acotamiento de la actividad a espacios habilitados para ello. Esta serie de requerimientos fue siempre orientada a salvaguardar la moral burguesa de la época a través de la discriminación de las prostitutas. Hay que tener en cuenta que las revisiones médicas no eran exigidas al cliente, que la inscripción policial se utilizaba de manera represiva y que la ubicación de la prostitución en lugares concretos las hacía dependientes de terceros. Quizá la hipocresía sea la definición más apropiada para un planteamiento que regula y penaliza a partes iguales la prostitución. A pesar de todo, ha sido el sistema que más arraigo ha tenido en España y buena parte de Europa durante los siglos XIX y XX. A la luz de estas circunstancias, no es de extrañar que la primera oleada feminista asumiera como una de sus principales demandas la erradicación de ese sistema abiertamente misógino que pretendía trazar una línea divisoria para que la prostitución pudiera ejercerse de puertas hacia dentro y fuese marginada de puertas hacia fuera.

En este contexto surge a mediados del siglo XIX el sistema abolicionista como respuesta a los postulados que la reglamentación había establecido hasta ese momento en la mayor parte del territorio europeo. Ese modelo normativo se inicia en el marco de las demandas lideradas por la británica Josephine Butler, y se considera una de las primeras expresiones del feminismo internacional[655]. De hecho, el movimiento abolicionista estuvo encuadrado en una corriente de reivindicaciones sociales más amplias, que en última instancia, aspiraba a alcanzar la emancipación de la mujer. A este respecto, el reglamentarismo representaba una condena social de las prostitutas y la consolidación de un modo de vida esclavista. El punto de inflexión se sitúa entre 1864 y 1869, cuando en la Inglaterra victoriana se promulgaron las *Contagious Diseases Women Acts*, un conjunto de leyes encaminadas a favorecer una mayor vigilancia de las enfermedades venéreas a través de estrictos controles sanitarios sobre las prostitutas[656].

[655] Ver, De Miguel, A. y Palomo, E. (2011): «Los inicios de la lucha feminista contra la prostitución: políticas de redefinición y políticas activistas en el sufragismo inglés» en *Brocar*, Nº35, pp. 315-334; Poyatos i Matas, G. (2009): *La prostitución como trabajo autónomo*, Barcelona: Ed. Bosch, p.16 y ss.

[656] «…había mujeres que incluso preferían ir a prisión antes de pasar por el suplicio de los controles médicos, con un instrumental y unas condiciones higiénicas que propiciaban desgarros e infecciones. Butler recogió espeluznantes testimonios de mujeres acerca del maltrato recibido en esas inspecciones, que vivían como auténticas violaciones», en De Miguel, A. y Palomo, E. (2011): «Los inicios de la…», *Op. Cit.*, p. 324.

Butler reaccionó entonces contra las prácticas abusivas de policías, médicos y proxenetas que durante los últimos años se habían generalizado mediante el sistema reglamentarista. Según la nueva visión abolicionista, la prostituta se concibe como una víctima y su situación es entendida como una explotación sexual y un tipo de esclavitud, señalando como único culpable al cliente. El hecho de que la legislación se centrara únicamente en la mujer y olvidara la responsabilidad de contagio de los hombres impulsó que Butler creara en 1875 la International Abolition Federation como reacción al sistema represivo y discriminatorio hacia las prostitutas que representaba el reglamentarismo[657].

La campaña abolicionista[658], cuya principal pretensión siempre había sido la erradicación de la prostitución, fue amparada en primera instancia por los pioneros sectores feministas de la época. Sin embargo, con el paso de los años el abolicionismo sufrió un viraje inesperado hacia facciones más puritanas del país, que encontraron en él la fórmula idónea para salvaguardar la moralidad pública y la integridad sexual ligada al matrimonio. Esa fue la primera escisión en la postura abolicionista, aunque no la última.

Desde su nacimiento hasta la actualidad, el sistema abolicionista tuvo una notable evolución surgiendo en su propio seno varias posturas diferenciadas que, según los matices definitorios, pueden dividirse en abolicionismo clásico, radical o mixto[659]. En la actualidad, la posición más aceptada es la que rechaza la disociación entre prostitución y esclavitud, y entiende a la prostituta como una víctima que necesita ser rescatada[660]. La principal controversia que genera esta postura es la anulación de la prostituta como trabajadora, incluyendo a todo el colectivo bajo el apelativo de *víctima*.

---

[657] En palabras de la propia Butler: «A crime has been created in order that it may be severely punished, but observe, that has been ruled to be a crime in women, which is not to be a crime in men», en Butler, cita extraída de Manton, J. (1965): *Elizabeth Garrett Anderson*, Methuen & Co. Ltd. Londres, p. 179.

[658] «La campaña se centraba en cuatro puntos principales: a) cuestionar las facultades ilimitadas de la policía que, encargada de identificar y detener a todas aquellas mujeres que pudiesen estar ejerciendo la prostitución, actuaba de manera sumamente arbitraria; b) denunciar el carácter sexista de la reglamentación, porque eran únicamente las mujeres las afectadas por la normativa; c) calificar de intolerables los registros médicos a los que se sometía a las prostitutas, no sólo por su obligatoriedad, sino también por los medios denigrantes que comportaba para las mujeres su realización; d) acusar tales prácticas como mecanismos de estigmatización de la mujer y de la prostituta, que una vez afectada por la normativa era registrada en un registro policial específico», ver, Heim, D. (2011): «Prostitución y derechos humanos» en *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, p.445.

[659] *Ibídem,* p. 236 y ss.

[660] «En la actualidad esta visión vendría representada por el French Abolition Moviment (Movimiento Abolicionista Francés), la American Coalition Against trafficking (coalición estadounidense contra el tráfico) y el lobby europeo de mujeres», en Wijer, M.: «Delincuente, víctima, mal social o mujer trabajadora: perspectivas legales sobre la prostitución», en Osborne, R. (coord.) (2004): *Trabajado@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*, Barcelona: Ed. Bellaterra, p. 212.

Se deja de lado así, al sector que lo ejerce de manera libre y autónoma, y que reclama por ello una protección legal y no una erradicación de su modo de vida. Además, se excluye a las prostitutas de su propio debate al no verlas como sujetos independientes, capaces de asumir su actividad, de juzgar su situación o de formular sus demandas[661].

Prácticamente contemporáneo al nacimiento del abolicionismo en la Inglaterra victoriana surgió el prohibicionismo, otro modelo de abordaje normativo de la prostitución que también proponía su erradicación[662]. La diferencia entre ambos modelos reside en que el prohibicionismo utiliza la criminalización de la mujer como herramienta para alcanzar su eliminación; mientras que en el abolicionismo se aplican medidas encaminadas a su protección y su reinserción. El modelo prohibicionista persigue el ejercicio de la prostitución sancionando penalmente tanto a quién la ejerce, como a quien la consume o la promueve, esto es, desde la perspectiva de este sistema, prostituta, cliente y proxeneta son considerados delincuentes. Es, desde luego, el sistema más represivo, pues pretende eliminar la prostitución al equipararla con el tráfico y la explotación sexual[663]. En la práctica, se ha demostrado que es un sistema fallido, porque favorece el auge de mafias que someten y explotan a las mujeres[664]. El principal problema del prohibicionismo radica en la falta de actuación sobre las causas de la prostitución; la sanción no consigue acabar con ella, sino más bien precipitarla a la clandestinidad y al sometimiento de terceros. Su aplicación se circunscribe, sobre todo, a países anglosajones[665], principalmente a Estados Unidos, donde desde mediados de los años veinte del pasado siglo todos los Estados[666] aprobaron leyes de corte prohibicionista hacia la prostitución. Al aplicar este sistema, la prostituta se convierte en un sujeto altamente vulnerable, supeditado a la acción policial mediante arrestos, multas

---

[661] *Ibidem*, p. 212.

[662] Pese a que el origen histórico de este modelo se remonta al S. XVI, puesto que el patrón prohibicionista fue asumido en muchas ciudades europeas ya en aquel momento, con carácter más reciente su generalización como reacción al reglamentarismo es contemporánea a la que representó el abolicionismo, ver Villacampa, C. (2012): «Políticas de criminalización de la prostitución: análisis crítico…», *Op. Cit*. p. 85.

[663] Brufao, P. (2008): «Prostitución y políticas públicas: entre la reglamentación, la legalización y la abolición», en *Estudios de progreso, Fundación alternativas*, Nº33, p. 8.

[664] Ver, Wijer, M.: «Delincuente, víctima, mal social o mujer trabajadora: perspectivas legales sobre la prostitución», en Osborne, R. (coord.) (2004): *Trabajado@s...., Op. Cit.*, p. 210.

[665] En Gran Bretaña no existe un prohibicionismo como tal pues la prostitución no está tipificada como delito, pero sí se sancionan- conductas como la prostitución callejera. Es lo que se ha llamado semiprohibicionismo, ver Poyatos i Matas, G. (2009): *La prostitución…*» *Op. Cit.*, p. 15

[666] A excepción del estado de Nevada. Para más información sobre la aplicación, repercusiones e historia del prohibicionismo en Estados Unidos ver, Villacampa, C. (2012): «Políticas de criminalización de la prostitución…», *Op. Cit*, y Gira, M. (2013): «When Prostitution Wasn't a Crime: The Fascinating History of Sex Work in America», Alternet.

o, en el mejor de los casos, siendo sometidas a programas de rehabilitación y reeducación.

En el lado opuesto al modelo prohibicionista se encuentra el sistema legal, que despenaliza a la mujer prostituida para admitirla en el engranaje laboral, catalogándola como una *trabajadora del sexo*. El punto de partida de este sistema fueron las demandas de las prostitutas que, desde la década de los setenta del siglo pasado comenzaron a incorporarse al debate sobre su estado laboral a través de organizaciones y colectivos que reivindicaban los mismos derechos laborales que cualquier otra trabajadora. El nacimiento de este modelo normativo resulta especialmente interesante, en tanto que por vez primera se atiende a una visión hasta entonces omitida en la discusión, la de las propias implicadas. Esencialmente, las reivindicaciones de las prostitutas han ido encaminadas al reconocimiento y despenalización de su trabajo, al tiempo que se pretende alejar el debate de preceptos de tipo moral para encuadrarlo en cuestiones jurídicas. Se trata de una renovada perspectiva de reflexión que impugna el modelo abolicionista y confiere una nueva dimensión social e individual a la prostituta. El sistema regulacionista aglutina un importante colectivo en su contra, liderado por algunos sectores feministas[667], que entienden la legalización como un sistema de legitimación de la estructura patriarcal y de la dominación masculina frente a la mujer[668]. El nacimiento de este nuevo marco legal ha venido acompañado de un desarrollo teórico de sus postulados, y la consolidación del concepto *sex work*[669]. Se trata de reconocer la validez del sexo consensuado como una herramienta de trabajo, disociando los conceptos trata, tráfico y prostitución[670]. El ejemplo paradigmático de

[667] Aunque la mayoría de las agrupaciones y colectivos que defienden la implantación de un modelo abolicionista están integradas por mujeres, también existen organizaciones formadas por hombres que defienden el modelo abolicionista, como la plataforma: Hombres por la Abolición de la Prostitución.
[668] Ver, Díez, E.J. (2009): «Prostitución y violencia de género», en *El Viejo Topo*, Nº 262, noviembre, pp. 28-31; Carmona, E.: « ¿Es la prostitución una vulneración de derechos fundamentales?», en Serra, R. (Coord.) (2007): *Prostitución y trata: marco jurídico y régimen de derechos*, Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 43-47; Vicente, S. (2009): «La prostitución también es violencia machista», en *Crítica,* Nº 960, pp. 48-52.
[669] Musto, J. y College, W. (2015): «Prostitution and sex work», en *International Encyclopedia of Social & Behavioral Sciences,* Nº 19, Elsevier, pp. 279-285; Tirado, M. (2011): «Implicaciones del trabajo sexual como actividad legalmente reconocida: una aproximación al trabajo sexual desde sus dimensiones sociológicas y económicas», en *Revista Prolegómenos. Derechos y Valores de la Facultad de Derecho,* Nº14, Universidad Militar Nueva Granada, pp. 247-263.
[670] Para un análisis de las diferencias de estos conceptos ver, Heim, D. (2011): «Prostitución y…», *Op. Cit.*, p. 247.

aplicación del sistema legal es Holanda[671], que en el año 2000 despenalizó la prostitución, concediendo a las personas que la ejercen los mismos deberes y derechos que el resto de trabajadores y trabajadoras. Si bien es cierto que las prostitutas han alcanzado ciertas garantías laborales y se les ha concedido un aparato legal con el que defenderse, no se ha conseguido, sin embargo, eliminar el tráfico de mujeres prostituidas, cuya cifra asciende a un alarmante ochenta por ciento[672].

Aunque esta clasificación —reglamentarismo, abolicionismo, prohibicionismo y legalización— es la más extendida a la hora de analizar la cuestión[673], no debemos olvidar que existen numerosas salvedades en función de los matices de cada legislación o el alcance de la misma, que quedan excluidas de esta sistematización. Por mencionar sólo un ejemplo citaremos el caso de Suecia, con una legislación que, a partir de 1999 castiga penalmente el pago por servicios sexuales, pero no recibir dinero por éstos. Es lo que ha venido a definirse como un sistema *neoabolicionista*[674] o *semiprohibicionista*[675]. El modelo sueco invierte la culpabilidad tradicional, asociada a la prostituta, para vincularla únicamente a la demanda[676]. Esta legislación entiende que el comercio sexual es un tipo de violencia de los hombres hacia las mujeres y, por eso, la sanción va dirigida unilateralmente al cliente. Hace ya algunos años que este modelo desarrollado en Suecia ha cobrado fuerza al extenderse por otros países como Francia, Canadá o Islandia[677]. La legislación sueca ha tenido un enorme éxito, consiguiendo disminuir de forma considerable tanto la prostitución como el tráfico de mujeres; sin embargo los detractores de esta postura alegan que la criminalización del cliente obliga a las mujeres

[671] Existen otros ejemplos de sistema legal como Alemania desde 2002 o el más pionero, el estado australiano de Victoria que legalizó la prostitución tanto de burdel como de compañía en 1984, ver Poyatos i Matas, G. (2009): *La prostitución como trabajo… Op. Cit.,* p.19 y ss.

[672] Muñoz, L. (2008): «Las políticas progresistas se han de orientar a erradicar la explotación sexual», en *ICEV. Revista d'Estudis de la Violencia*, Nº 6, p. 3

[673] Wijer, M.: «Delincuente, víctima, mal social…», en Osborne, R. (coord.) (2004): *Trabajado@s…*, *Op Cit.*, pp. 209-221; Villacampa, C. (2012): «Políticas de criminalización de la prostitución…» *Op. Cit*, pp. 81-142; Iglesias, S.: «La prostitución y el trabajo sexual: las relaciones entre sexualidad y género», en Villacampa, C. (coord.) (2012): *Prostitución: ¿hacia la legalización?,* Valencia: Ed. Tirant lo Blanch.

[674] Ver Villacampa, C. (2012): «Políticas de criminalización de la prostitución…» Op. Cit., p. 107.

[675] Wijer, M.: «Delincuente, víctima, mal social…», en Osborne, R. (coord.) (2004): *Trabajado@s…*, *Op. Cit.,* p. 214.

[676] «En Suecia la prostitución es considerada como un aspecto de la violencia masculina contra mujeres, niñas y niños. Es reconocida oficialmente como una forma de explotación de mujeres, niñas y niños, y constituye un problema social significativo. La igualdad de género continuará siendo inalcanzable mientras los hombres compren, vendan y exploten a mujeres, niñas y niños prostituyéndoles», en Enrique J. Díez, «Prostitución y violencia de género», *Op. Cit.*, p. 31.

[677] A este respecto ver: Holmström, C. y Skilbrei, M.L. (2009): *Prostitution in the Nordic Countries: Conference report, Stockholm*, Copenhagen: Nordic Council of Ministers.

a generar una oferta de manera clandestina y, por ende, su situación es de vulnerabilidad[678].

Aun con todo, desde el punto de vista moral, ninguno de esos sistemas ha conseguido eliminar el que quizá sea el problema medular de la prostitución: el estigma social[679]. Para la mayoría de ellas su integración social, al margen de la industria asociada al sexo, sigue presentando enormes dificultades. Desde luego el consenso es realmente difícil en un tema en el que existe una enorme diversidad de respuestas ante una situación que presenta también multitud de variantes. En la actualidad, las discusiones a nivel académico y social se han preocupado por analizar diferentes aspectos como los beneficios y los perjuicios del sistema legal; las críticas al modelo prohibicionista norteamericano o la elección de un modelo que, por encima de todo, evite la explotación y el tráfico de personas. El debate internacional, que en la actualidad continúa abierto, se ha centrado en los últimos años en dos posturas que hoy se presentan como irreconciliables: la partidaria del abolicionismo y la defensora del modelo legal. Las corrientes legalistas defienden el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, mientras que el sector opuesto aspira a deslegitimizar el uso comercial del mismo, alegando que bloquea la consecución de la igualdad y, al mismo tiempo, vulnera los derechos humanos. Las mujeres que lo ejercen libremente demandan la creación de medidas legales que las protejan y les concedan una igualdad jurídica y social con el resto de la población; por su parte, los sectores pro abolicionistas entienden la prostitución como una de las formas más explícitas del dominio del patriarcado y la consideran indivisible de la explotación.

En un asunto de tanta actualidad resulta especialmente sugestivo establecer un diálogo con el pasado, analizar qué medidas legales fueron usadas y, sobre todo, qué consecuencias produjeron. Durante los primeros años del siglo XX el debate era bien distinto: el modelo legal aún no se consideraba una opción y las fronteras entre los modelos abolicionistas y prohibicionistas resultaban en muchos casos difusas[680].

---

[678] Heim, D. y Monfort, M. (2005): «Vigilar y castigar: las nuevas propuestas de políticas públicas para la prostitución en Europa. Análisis de los modelos de Suecia y los Países Bajos», en *Revista Nueva Doctrina Penal*, Buenos Aires: Editores del Puerto, pp. 771-812.

[679] Ampliamente estudiado por la ya célebre obra Pheterson, G. (Coord.) (1989): *Nosotras, las putas*. Madrid: Talasa; Pheterson, G. (1993): «The Whore Stigma: Female Dishonor and Male Unworthiness», Nº37, *Anne McClintock Explores the Sex Trade in Duke University Press*, pp. 39-64.

[680] En España, por ejemplo, se instauró a partir de 1956 un abolicionismo de corte puramente prohibicionista «…se detecta un carácter prohibicionista en su reconocimiento de la prostitución como un

En España, tras una prolongada etapa reglamentarista, la alternativa abolicionista planteada por los países anglosajones irrumpió con fuerza en el pensamiento republicano. Como veremos a continuación, la elección de uno u otro sistema se prolongaría a lo largo de las décadas de los años cuarenta y cincuenta, dando lugar a numerosos vaivenes legislativos que afectaron principalmente a las condiciones sanitaras y laborales de aquellas mujeres que ejercían la prostitución.

medio no lícito de vida, declaración que no cabría hacerse dentro del modelo abolicionista, el cual no entiende la prostitución en sí como algo ilegal, ya que sólo la explotación, el proxenetismo, etc., cabrían ser perseguidos por la justicia», en Rivas, M. (2013): «II República española y prostitución…», *Op. Cit.*, p. 365.

6.2. Antecedentes históricos

La prostitución en España cuenta con una larga tradición histórica en la que los modelos legales han sufrido variaciones muy considerables dependiendo de cada situación política. Resulta complicado delimitar los orígenes de las regulaciones prostitucionales, sobre todo, por la diversidad de modelos que a nivel regional se fueron desarrollando[681]. En términos generales, se estima que existió una prostitución tolerada durante prácticamente todo el medievo y parte de la Edad Moderna, aunque todavía no podemos hablar de una reglamentación entendida como tal. Durante ese prolongado periodo, aproximadamente desde el siglo XIII hasta principios del siglo XVII, las conocidas como mancebías se diseminaban por toda la península conformando uno de los espacios tradicionales del paisaje urbano de aquel momento. La localización de tales establecimientos solía quedar limitada a zonas concretas de la ciudad, habitualmente situadas alejadas de los centros y, en muchas ocasiones, amuralladas[682]. Las mancebías, como forma más usual de prostitución[683], permanecieron inalteradas durante décadas como garantes del bien común y la salubridad ciudadana. La prostitución vivió entonces, en palabras de Guereña, su «edad de oro[684]»; a esta época corresponden mancebías tan célebres como la de Sevilla o la Valencia[685], que han perdurado en el imaginario colectivo como parte esencial de la fisionomía provincial.

Esta etapa de esplendor se prolongó hasta las primeras décadas del siglo XVII, cuando el ocaso de la edad dorada del burdel español se precipitó con dos pragmáticas reales promovidas durante el reinado de Felipe IV. Se inicia así un prolongado periodo en el que el abolicionismo toma por vez primera protagonismo en España como nueva

[681] A nivel regional hay algunas provincias que han desarrollado una bibliografía más prolífica en estas cuestiones. El caso más destacado es el de Sevilla: Perry, M.E. (2012): *Hampa y sociedad en las Sevilla del Siglo de Oro*, en Sevilla: Ensenada3; Vázquez, F. y Moreno A. (1998): *Poder y…*, *Op. Cit.*; Molina, A.L. (1998): *Mujeres públicas, mujeres secretas (la prostitución y su mundo: siglos XII-XVIII)*, Murcia: KR.

[682] Vázquez, F. y Moreno A. (1997): «Poderes y prostitución en España (siglos XIV-XVII): el caso de Sevilla», en *Criticón*, p.36.

[683] «En algunos casos existía además una prostitución tolerada y organizada pero de carácter ambulante, que se desplazaba y prestaba sus servicios a determinados colectivos: los pescadores de atún en las propiedades del Duque de Medina Sidonia (costa oriental de Cádiz) o los soldados de los tercios de Flandes e Italia desde mediados del siglo XVI», en Vázquez, F. y Moreno A. (1998): *Poder y…*, *Op. Cit.* p. 34.

[684] Guereña, J. L. (2003): *La prostitución…, Op. Cit.*, p. 29.

[685] Peris, C. (1990): «La prostitución valenciana en la segunda mitad del siglo XVI», en *Revista d'historia medieval*, Nº1, pp. 179-199; Moreno, A. y Vázquez, F. (1997): «Poder y prostitución en Sevilla…», *Op. Cit.*

forma de acometer la cuestión prostitucional. Desde mediados de aquella centuria hasta bien entrado el siglo XIX, la España abolicionista intentó, sin demasiado éxito[686], contener la realidad prostitucional del país. El modelo, que nunca terminó de cristalizar, parecía entrar oficialmente en crisis cuando comenzaron a proliferar diferentes disposiciones regionales y locales que retomaban medidas reglamentaritas basadas en premisas policiales y sanitarias. No se puede hablar de una uniformidad en las medidas, ni de la totalidad del territorio, pero sí de una fractura del modelo abolicionista que cae en detrimento de disposiciones de corte sanitario, canalizadas a través de los servicios de «higiene especial». A principios del siglo XIX, la mayor parte de España contaba con algún tipo de legislación que regulaba desde un punto vista sanitario el ejercicio de la prostitución[687].

Durante ese periodo reglamentarista, las dos cuestiones que siempre preocuparon a los poderes públicos respecto a la prostitución fueron la salud pública y el control de conductas atentatorias contra el orden público; así se entiende que las medidas reguladoras fueran encaminadas en dos direcciones: la higiénico-sanitaria y la represiva-policial. Se trataba, por tanto, de proteger a la sociedad de una lacra social, pero nunca de ofrecer medidas que reportaran algún tipo de garantía o resguardo legal a la prostituta. Quedaba patente el carácter condenatorio de estas medidas, en tanto que la prostituta era víctima de una legislación que justificaba y permitía la intromisión en sus cuerpos (mediante revisiones ginecológicas aleatorias) y sus vidas (condicionamientos de los espacios púbicos accesibles), en lo que podría definirse como un sistema de discriminación reglamentada.

Con estos precedentes se llega a la II República que, influenciada por el movimiento abolicionista gestado en Gran Bretaña, decide retomar el sistema abolicionista en 1935. Serían principalmente dos causas las que precipitaron el final de la prostitución tolerada en España: el alarmante aumento de defunciones por enfermedades venéreas y los desórdenes sociales causados en los barrios asociados al negocio. Las particularidades de la coyuntura bélica que sobrevino un año después

[686] Ver, Guereña, J.L. (2003): *La prostitución… Op.Cit.*, pp. 29-32.

[687] «Felipe IV ordena a su Consejo y Justicias, en 1623, la Pragmática por la que decide establecer la prohibición de las mancebías en toda villa, ciudad o lugar de sus Reinos, así como el cierre de las ya existentes. En 1661 el incumplimiento de la Pragmática obligó a la publicación de otra similar, quejándose el rey del aumento de mujeres públicas y de los escándalos ocasionados por éstas», en Carrasco, F. (eds.) (1994): *La prostitution en Espagne, de l'epoque des Rois Catholiques à la II République*, París, p. 48.

truncarían no sólo, el desenvolvimiento de la medida sino también, su persistencia en el tiempo. Como veremos a continuación, la llegada del franquismo, y su particular obsesión por deshacer cualquier logro o medida republicana, favoreció el renacer de la prostitución tolerada en lo que Guereña ha venido a denominar muy acertadamente como la «edad de plata» de la prostitución española[688].

En cualquier caso, parece claro que entre estas dos posiciones se instala la historia de una legislación pendular que basculó entre la reglamentación y el abolicionismo durante décadas. De hecho, todavía hoy el debate entre ambas posturas continúa abierto en nuestro país en aras de encontrar la fórmula que consiga integrar y satisfacer a todas las partes[689]. Muchos de los elementos tradicionales de la polémica original en torno la prostitución aún perduran en nuestros días: la salud y el orden público o cuestiones de tipo moral podrían ser algunos ejemplos; aunque también es cierto que se han incorporado elementos nuevos al debate, el más interesante es, sin duda, la opinión de las propias protagonistas que dirigen su discurso a la reivindicación de sus derechos laborales y a la formulación de una legislación que consiga protegerlas[690].

[688] Guereña, J.L. (2003): *La prostitución…, Op. Cit.*, p. 29.

[689] A este respecto ver: Ruiz, M.R. (2000): «Transformaciones, pervivencias y estados de opinión en la situación jurídica y social de las mujeres en España (1931-1939)» en *Historia y Comunicación Social,* Nº 5, pp. 229-254; Toledo, M. (1982): «La evolución de la mujer española en el campo jurídico», en *Análisis e Investigaciones Culturales,* Nº1, pp. 63-82; Núñez, M. G. (1999): «Las consecuencias de la II República: el triunfo parcial de la lógica de la igualdad», en Fagoaga, C. (Coord.): *1898-1998: Un siglo avanzando hacia la igualdad de las mujeres. Madrid: Comunidad de Madrid,* pp. 139-208.

[690] Nicolás, G. (2006): «Breve repaso histórico del tratamiento jurídico de la prostitución en el estado español contemporáneo (siglo XIX hasta la transición política)», en *Contornos y pliegues del derecho: homenaje a Roberto Bergalli*, coord. por Iñaki Rivera Beiras, p. 262.

6.3. Del abolicionismo republicano a la reglamentación franquista

Durante el periodo republicano se promovieron una serie de medidas legislativas en favor del fomento social y político de la mujer, que permitieron iniciar una etapa de esperanzadoras reformas en igualdad de género. La consecución de la emancipación política fue una de las preocupaciones cardinales de esta coyuntura y, más allá del alcance efectivo de las medidas, durante este momento histórico fueron muchos los aspectos femeninos que se afrontaron a través de una perspectiva innovadora. En el plano de las relaciones íntimas, se abrió una nueva ética sexual que abordase las relaciones carnales apartadas de la pátina religiosa. Surgió, además, un interés por el estudio científico de la sexualidad, las enfermedades venéreas y la salubridad pública, que permitió redefinir muchos de los principios que hasta entonces se daban por seguros. En este contexto es en el que hay que entender el decreto abolicionista de la prostitución que, tras una importante polémica asociada, consiguió materializarse en 1935.

El periodo republicano estuvo precedido por una prolongada etapa de reglamentarismo sanitario, en la cual las defunciones por enfermedades venéreas aumentaron de manera considerable. La propagación de este tipo de dolencias —principalmente sífilis— planteó desde muy temprano un problema al gobierno republicano que, además, no veía con buenos ojos la prostitución tolerada, al entenderla como una vejación de la mujer y su dignidad. Los apoyos al reglamentarismo terminaron de languidecer con la presión higienista procedente de Inglaterra que defendía el abolicionismo como mejor forma de afrontar la prostitución. Esta corriente se fue abriendo paso no sólo entre el movimiento feminista, sino también en otros ámbitos, principalmente el sanitario, donde la mayor parte de los médicos, psiquiatras o eugenistas preocupados por la lucha antivenérea abrazaron la corriente anglosajona del higienismo[691]: «Los ideales de médicos, sociólogos y legisladores, consideran como las bases fundamentales de la lucha antivenérea la igualdad del hombre y la mujer ante las leyes, la profilaxis por la terapéutica y la cultura sanitaria del pueblo[692]».

[691] Castejón, R. (2001): *Moral sexual y enfermedad: la medicina española frente al peligro venéreo (1868-1936)*, Granada: Universidad de Granada-Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert".
[692] *Gaceta de Madrid*, nº194, 30-VI-1935, *Op. Cit.*, p. 2.557.

En el Estado español, el periodo republicano representó el escenario idóneo de reformas legales y transformaciones sociales que se necesitaban para emprender el camino del abolicionismo; aunque también es cierto que ya existían algunos precedentes de este movimiento canalizados, principalmente, a través de la Sociedad Española de Abolicionismo dirigida por César Juarrós[693]. En la misma línea hay que encuadrar también la ya mencionada Liga Española para la Reforma Sexual cuyo primer congreso nacional tuvo un enfoque claramente abolicionista[694]. En general, podemos hablar de un movimiento más bien heterogéneo que iba desde los sectores feministas e izquierdistas, que aspiraban a un abolicionismo dirigido a la liberación de la mujer oprimida, hasta otro de corte prohibicionista defendido, sobre todo, por parte de juristas, criminólogos o eugenistas[695]. Así se entiende que la postura abolicionista fuera apoyada en muchas ocasiones por sectores antagónicos, unos como liberadores de la opresión femenina (abolicionismo humanitario) y otros como garantes de la moral tradicional (abolicionismo represivo)[696]. En este sentido, Rivas Arjona, reconoce dos vertientes muy diferenciadas a la hora de afrontar la prostitución: en primer lugar una postura de tintes paternalistas y filantrópicos que asumía que la prostituta era siempre una pobre mujer carente de moral, necesitada de rescate y regeneración de su pasado; mientras que en el segundo caso, la prostitución se afrontaba desde el anarquismo, el marxismo y el socialismo utópico, para intentar encontrar las causas primeras de esta actividad y emprender su erradicación[697].

En este caldo de cultivo social, cultural y sanitario fue donde se gestó el decreto abolicionista republicano[698]. La controversia entre ambos modelos se trasladó al escenario político en enero de 1932, momento en el que se inició el debate

[693] «César Juarrós era psiquiatra, académico de la Real Academia de Medicina y escritor. Formó parte del Cuerpo de Sanidad Militar y estuvo en África durante una etapa de su vida. Formará parte también del movimiento a favor del reformismo sexual. Entre sus libros cabe destacar: *El amor en España: características masculinas* (1927), Madrid, donde resume las ideas básicas de cómo el hombre entendía el amor según su punto de vista: 1) la infidelidad de la mujer es un deshonor; 2) La mujer es inferior al hombre; 3) cuantas más mujeres se hayan poseído más mérito varonil; 4) quien bien ama tiene celos y, 5) comprar el amor no es humillante», pp. 46 y 47, en Rivas, M. (2013): «II República española y prostitución…», *Op. Cit.*, p.1.666.

[694] Nicolás, G. (2007): *La reglamentación de la prostitución en el estado español. Genealogía jurídico-feminista de los discursos sobre prostitución y sexualidad.* Tesis Doctoral dirigida por Encarna Bodelón y José Ignacio Rivera, Universidad de Barcelona, p. 498.

[695] Nicolás, G. (2006): «Breve repaso histórico…», *Op. Cit.,* p. 261.

[696] Para un análisis de los diferentes tipos de abolicionismo ver, Nicolás, G. (2006): «Breve repaso histórico…», *Op. Cit.*, pp. 258-264.

[697] Rivas, M. (2013): «II República española y prostitución: el camino hacia la aprobación del Decreto…», *Op. Cit.,* p.356.

[698] *Gaceta de Madrid*, 30-VI-1935, p.2.556-2.558.

parlamentario para decidir el futuro legal de la prostitución en España. Las intervenciones más destacadas fueron llevadas a cabo por el jurista Manuel Rico Avelló, el psiquiatra César Juarrós, la feminista Clara Campoamor y el médico Sánchez Covisa[699]. Sin embargo, la consecución del abolicionismo se prolongó durante años debido principalmente a los problemas internos de la II República, incluido el cambio de gobierno en 1933. Finalmente los esfuerzos por parte de todos estos sectores alcanzarían el triunfo con la aprobación del decreto abolicionista, el día 28 de junio de 1935, por el que se iniciaba un nuevo viraje en nuestra legislación sobre prostitución y España se adhería, así, a uno de los movimientos más vanguardistas de la Europa del momento: «…al acometer la honrosa empresa de dotar al país de una nueva organización antivenérea, el Gobierno se apresura a proclamar que desea incorporarse al movimiento abolicionista que impera desde hace años en los países más avanzados desde el punto de vista sanitario[700]».

Conviene enfatizar algunos de los aspectos más innovadores de la nueva regulación republicana, principalmente los que conciernen a la igualdad de género. En primer lugar, incorporaba a los hombres al tratamiento obligatorio de las enfermedades venéreas (artículo 3), eliminando el matiz misógino de las propuestas anteriores que focalizaban la problemática venérea de manera unilateral en la mujer; y se prohibía, además, cualquier tipo de publicidad que favoreciera el comercio o la explotación sexual (artículo 13). Sin embargo, no hay que olvidar que el sistema implantado mediante el Decreto Ley de 1935 no puede encuadrarse dentro de un abolicionismo puro, sino más bien, y como se viene denominando en la historiografía especializada, como un «abolicionismo mixto», en el que se intercalan elementos tradicionales del reglamentarismo sanitario, del abolicionismo anglosajón e incluso del prohibicionismo[701]. Además de los citados artículos de corte reglamentarista, se pueden distinguir elementos prohibicionistas, como el expuesto en su artículo primero, por el que no se reconocía la prostitución como medio lícito de vida[702] y, sobre todo, algunas reminiscencias del reglamentarismo en materia de sanidad pública. El repunte de la

[699] Rivas, M. (1990): «El camino hacia el abolicionismo prostitucional en la II República española», en *Revista d'historia medieval*, Nº1, p. 1.669.
[700] *Gaceta de Madrid*, Nº194, 30-VI-1935, p. 2.556-2.558.
[701] Rivas, M. (2013): «II República española y prostitución…» *Op. Cit.*, p. 364 y ss.
[702] «Declaración que no cabría hacerse dentro del modelo abolicionista, el cual no entiende la prostitución en sí como algo ilegal, ya que sólo la explotación, el proxenetismo, etc., cabrían ser perseguidos por la justicia», en *Ibídem,* p. 365.

prostitución[703] —principalmente clandestina— preocupó tanto a los republicanos, que no pudieron deshacerse de la presencia de elementos reglamentaristas en torno a esa cuestión. Así, se consideró como peligrosidad social a los sucesos de rebeldía o incumplimiento de las normas en materia sexual (artículo 9), para cuyos casos se permitía la hospitalización forzosa por parte de las autoridades sanitarias (artículo 10)[704].

La aplicación de esta nueva legislación se vio afectada por el estallido de la contienda civil que produjo un prematuro *impasse* del anhelado modelo abolicionista. No se dio una revocación oficial pero parece lógico pensar que desde un punto de vista institucional nada se hiciera para mantener con vida el abolicionismo, y que la contención de la prostitución pasase a un segundo plano en el difícil escenario bélico[705]. Durante estos años, tanto la prostitución como el burdel recobraron su espacio social habitual[706] beneficiados por una creciente demanda de uno de sus públicos más tradicionales: los militares. Esa demanda vino acompañada de una abundante oferta vinculada a la desestructuración de muchas familias, cuyas madres, esposas o hijas vieron en la prostitución la única alternativa viable para subsistir. Ni las gentes de la zona republicana ni de la franquista desaprovecharon la oportunidad de visitar los prostíbulos probablemente como vía de escape a la dramática situación que atravesaba el país.

A pesar de su brevedad, el paréntesis abolicionista tuvo cierta repercusión —al menos sobre el papel— en el ámbito prostitucional, sanitario y de género: en este periodo se mitigará el matiz misógino que hasta entonces había caracterizado a la reglamentación, al compartir la responsabilidad de contagio hombres y mujeres; se eliminarán la regulación de la ubicación de las casas de prostitución, los requisitos para su conformación, los deberes de las amas, los impuestos a pagar y la prohibición de las prostitutas de frecuentar espacios públicos; amén de prohibirse la inscripción forzosa en

[703] Ver, Guereña, J.L. (2003): *La prostitución…,Op. Cit*., p. 391-392.
[704] *Gaceta de Madrid*, Nº194, 30-VI-1935, p. 2.556-2.558.
[705] Ver, Alpert, M. (2007): *El Ejército Popular de la República, 1936-1939*, Barcelona: Crítica.
[706] Guereña, J.L. (2003): *La prostitución…, Op. Cit.*, p. 400.

el registro[707]. En la práctica, casi todo permanecería sin demasiados cambios y, de hecho, la mayoría de casas de tolerancia continuaron abiertas[708].

Este escenario se prolongó durante la guerra y continuó hasta los primeros años del franquismo, que desde muy temprano inició una campaña de descrédito contra cualquier retazo republicano. La prostitución no pasó desapercibida en aquel momento inicial y, tomando como justificación las defunciones por enfermedades venéreas[709], España emprendió el camino de vuelta hacia el reglamentarismo mediante un decreto promulgado el 27 de mayo de 1941[710]. En realidad, la nueva legislación supuso más que una ruptura del modelo anterior, la legitimación de una realidad. El decreto no mencionaba en ningún momento la prostitución y se limitaba a derogar la ley republicana al respecto. Ni siquiera se estipuló un criterio uniforme para regular los burdeles, que quedaron a disposición provincial, tal y como lo atestiguan los primeros informes redactados por el Patronato de Protección a la Mujer pocos meses después de la reforma legal:

> «Se aprecia una falta absoluta de unidad de criterio en la reglamentación de la prostitución. En cada provincia la autoridad ha procedido poco menos que según los dictados de su propia inspiración. Y así, mientras en unos lugares se ha negado a rajatabla toda clase de permisos para el establecimiento de lenocinios y "casas de recibir", en otras han sido autorizados sin limitación[711]».

La situación constituía una abierta ambigüedad legal en la que las prostitutas eran duramente reprimidas pero al mismo tiempo su actividad no se consideraba delictiva. Guereña recuerda que el Código Penal elaborado en 1944 sólo castigaba con multa de 5 a 250 pesetas a los que infringieran las disposiciones sanitarias de la policía

[707] Rivas M. (2013): «II República española y prostitución…», *Op. Cit.*, p. 366.
[708] «Todo siguió exactamente igual que si no se hubiera publicado el Decreto», en J. A. Palanca (1947): «Lucha contra las enfermedades venéreas», en *Orientaciones actuales en Sanidad pública (Un esquema de medicina preventiva),* Madrid: Gráficas González, p. 436, citado por Guereña, J.L. (2003): *La prostitución…Op. Cit.*, p. 396.
[709] En realidad las cifras se habían mantenido bajas durante el periodo republicano e incluso durante la guerra civil y de hecho, el verdadero aumento surgió con la nueva legislación franquista. Ver gráfica en página 249.
[710] Orden por la que se dictan normas referentes a la Lucha Antivenérea, en *Boletín Oficial del Estado*, Nº137, 17-IV-1941, p. 3.510.
[711] *Informe sobre la moralidad pública en España. Memoria correspondiente…*, (1943), *Op. Cit.*, p. 30.

sobre prostitución pero sin especificar cuáles[712]. La cuestión más compleja era la constituida por la prostitución clandestina, en cuyo caso las penas pasaban por cárcel, multa e incluso, en algunas ciudades se las sometía al rapado de pelo:

> «He ordenado la detención y encarcelamiento por treinta días de C.M.G., soltera, por dedicarse a la prostitución clandestina. Se le impone además del arresto una multa de 100 pesetas. Tan pronto como cumpla el arresto será expulsada de Murcia, no sin antes y como medida de carácter higiénico, habérsele cortado el pelo al cero. Esta medida se adoptará en lo sucesivo con cuantas mujeres se dediquen a la prostitución clandestina, sean de la categoría que sean[713]».

Este neoreglamentarismo que se retoma durante el franquismo se ha definido como «incoherente[714]», en la medida en que no concuerda con el discurso moral defendido insistentemente por parte del régimen. La división maniquea entre mujeres buenas y mujeres malas acogió a la prostituta como el paradigma a erradicar, aunque paradójicamente su existencia permitiera equilibrar la desigualdad sexual entre lo masculino y lo femenino. En realidad, la reglamentación de la prostituta se consintió porque su control permitía una represión más sencilla y, al mismo tiempo, se amparaba en la pretendida imposibilidad de su anulación para evitar, siempre, males mayores:

> «El Estado no puede eliminar radicalmente con su poder coactivo, ya que tampoco lo consigue con el moral, muy fuerte por cierto (…). La razón es sencilla: la prostitución puede considerarse de muchas formas (…) pero lo cierto es que constituye una lacra social, y (…) el Estado, por fuerte que sea, no puede impedir, radicalmente, el que tal o cual mujer comercie con su cuerpo, y ante la imposibilidad, tolera su mala vida, pero tomando medidas para que produzca el menor daño posible[715]».

---

[712] Ver, Guereña, J.L.: «Prostitución y franquismo: vaivenes de una política sexual», en Osborne, R. (ed.) (2012): *Mujeres bajo sospecha: memoria y sexualidad 1930-1980*, Barcelona: Fundamentos, p. 148.
[713] AMAM, *La Verdad*, (Murcia), 19-VI-1942, p. 6.
[714] Nicolás, G. (2007): *La reglamentación de la prostitución…, Op. Cit.,* p. 402.
[715] AP, *Cartilla con advertencias y consejos útiles*…, *Op. Cit.*, p. 27.

La ausencia de una regulación definida[716] desterró a esas *mujeres caídas* a una suerte de doble moral en la que el ejercicio de la prostitución era visto como condenable y necesario al mismo tiempo. Y es que, a pesar de existir un sistema fundamentado en el control y la vigilancia administrativa (empadronamientos y fiscalización), sanitaria (cartillas sanitarias) y policial (inspecciones y sanciones)[717], éste no implicaba en ningún caso una protección reglamentada, ni un reconocimiento social; más bien todo lo contrario, aquéllas que ejercían la prostitución debían convivir con la deshonra social y el rechazo general: «A la pupila se la provee de un carnet profesional que, lejos de servir para acreditar su honradez profesional en el mundo del trabajo y las horas de explotación remunerable, es el pregón de un estigma[718]».

No deja de resultar paradójico que un régimen especialmente sensibilizado con la contención de las actitudes sexuales y con difundir entre sus habitantes un mensaje de pureza y de decoro decidiera reubicar el prostíbulo en el lugar que había ocupado durante décadas. La situación, que a priori pude resultar contradictoria, estaba basada en un razonamiento lógico apoyado en dos premisas: de un lado la exaltación de la virilidad masculina y de otro, la represión de la sexualidad femenina. La descompensación entre ambas posturas sólo pudo ser solventada mediante la figura de la prostituta, que se convirtió en la protagonista de la vida sexual de dos generaciones de españoles[719]. A través de ella se canalizaba toda la doble moral del régimen, que permitía el desahogo de la virilidad masculina, al tiempo que protegía la cualidad femenina más valiosa, la virginidad.

El prostíbulo se convirtió, en esta época, en un espacio de encuentro entre hombres[720] de toda clase social, al que acudían con cierta frecuencia y con el beneplácito social e institucional. De hecho, la demanda era tal que el ejercicio de la

---

[716] En palabras del médico de la lucha antivenérea, Tomás Caro-Patón: «Son obreras; tienen un oficio que se dice tolerado, que es conocido, y reconocido como necesario, según el postulado reglamentarista; son obreras, pero que no tienen como los demás obreros, ninguna ley que las proteja», en Caro-Patón, T. (1956): *Op. Cit.,* p. 44.

[717] Guereña, J. L.: «Marginación, prostitución y delincuencia social: la represión de la moralidad en la España franquista (1939-1956)», en Mir, C., Agustí, C., Gelonch, J. (2005): *Pobreza, marginación, delincuencia y políticas sociales bajo el franquismo*, Universitat de Lleida, p. 165.

[718] Jiménez, E. (1961): «Abolicionismo y prostitución…», *Op. cit.,* p. 111.

[719] Nicolás, G. (2007): *La reglamentación de la prostitución… Op. Cit.,* p. 577.

[720] Guereña, J. L. (2003): «El burdel como espacio de sociabilidad», en *Hispania, LXIII/2,* Nº214, pp. 551-570.

prostitución se diversificó en diferentes formas para cubrir el reclamo de distintos tipos de economías. Así, a la prostituta tradicional de burdel, se añadieron otras modalidades más económicas acordes a la escasez de posguerra que por unas pocas pesetas ofrecían servicios similares. Nos referimos a las ya célebres *pajilleras,* que han perdurado en la memoria colectiva de varias generaciones como la principal alternativa al prostíbulo. Estas jóvenes, ubicadas en zonas oscuras como parques o cines, ofrecían el servicio *normal* por una peseta y también algunas variantes por veinticinco céntimos más: la conocida como *paja con música,* que consistía en llevar mientras realizaba la masturbación, una serie de pulseras metálicas cuyo tintineo resultaba estimulante para el cliente[721], y también la *paja cantada,* en la que la prostituta comenzaba a trabajar al tiempo que entonaba una rítmica jota[722]. Los precios de los servicios estándar variaban según el tipo de prostituta, así, a mediados de los cuarenta, el importe variaba entre uno y veinte duros, según la categoría de la meretriz[723].

El escenario de ambigüedad legal en el que se desarrollaba la prostitución se mantuvo hasta 1956, cuando una serie de circunstancias nacionales e internacionales provocaron una nueva vuelta hacia la postura abolicionista.

[721] Ver, Eslava, J. (1997): *Coitus interruptus*…, *Op. Cit.*, p. 128 y ss. y también Guereña, J. L. (2003): *La prostitución…,Op. Cit*., p. 427 y ss.
[722] Caballero, O. (1977): *El sexo del franquismo,* Madrid: Cambio 16, p.138.
[723] Eslava, J. (1997): *Coitus interruptus*…, *Op. Cit.*, p. 129.

6.4. Final de la prostitución tolerada: el ocaso del burdel

Durante el franquismo se diferencian claramente dos etapas legales en materia prostitucional: la primera reglamentarista, como reacción al sistema planteado por los republicanos; y la segunda abolicionista, como consecuencia de la presión de ciertos sectores y, principalmente, por la adhesión a la Organización de las Naciones Unidas. En cualquier caso, durante estas dos etapas se puede hablar de un conjunto de características comunes que pasan por la creación de un sistema de marginación y estigmatización de las mujeres prostituidas, apoyado en una serie de medidas legales abiertamente discriminatorias.

La polémica acerca de la elección de uno u otro modelo fue una constante desde el principio y, de hecho, fue uno de los asuntos más discutidos por el propio Patronato de Protección a la Mujer, que solía incluir en sus cuestionaros preguntas relativas a este respecto[724]. Las conclusiones generales reflejaron un apoyo hacia el modelo reglamentarista al que consideraban necesario para contener el ejercicio de la prostitución en la clandestinidad. En 1943, de las cuarenta y tres provincias que respondieron al cuestionario, sólo once se decantaron por el modelo abolicionista, y siempre como aspiración futura: Pontevedra, por ejemplo, declaró que «el abolicionismo es el ideal remoto hacia el cual hay que tender por todos los medios, sobre todo procurando mejorar la educación del pueblo en sentido religioso; mientras que Albacete opinaba que «sería preferible la supresión de lupanares reglamentados» pero con las medidas oportunas que según su criterio pasaban por «establecer severa vigilancia, riguroso castigo al contagio venéreo, establecer carnet con garantías de identidad y reconocimiento médico forzoso cada tres días[725]». Por el contrario, otras muchas provincias consideraron no sólo imposible el modelo abolicionista, sino contraproducente para el estado de la moralidad pública; sirvan como ejemplo Salamanca, que declaró: «El abolicionismo es una bella utopía, y al fracasar en el intento se provocan males mayores que los que se pretende remediar», o Huelva que consideraba la «…abolición prácticamente imposible. Intentarlo es peligrosísimo y provoca males mayores que la supresión ficticia»[726].

[724] *La moralidad pública y su evolución*…, (1944), *Op. Cit.,* p. 270.
[725] *Ibídem*, p. 271.
[726] *Ibídem,* 269 y ss.

Esta «bella utopía» del abolicionismo se consiguió en 1956, cuando una serie de circunstancias nacionales e internacionales muy concretas precipitaron el final de la tolerada vida del burdel español. De un lado, dentro del territorio nacional los sectores proabolicionismo iban atesorando cada vez más apoyos, principalmente dentro de la Iglesia, que nunca terminó de ver con buenos ojos la prostitución tolerada. Algunos de sus teóricos más reconocidos, como Marcelino Zalba, llevaban ya algún tiempo denunciando la situación[727], pero la polémica adquirió un cariz más mediático a partir de la publicación de numerosos artículos apoyando el fin de la prostitución tolerada en algunas revistas de la época como *Incunable, Ecclesia, Mundo Social* o *Hechos y dichos*[728]. No obstante, el abolicionismo no sólo será defendido desde los sectores religiosos, es más atesoraba uno de sus más firmes apoyos en el ámbito judicial, con el magistrado del Tribunal Supremo Enrique Jiménez Asenjo, cuya labor en este sentido merece una mención destacada. Su trabajo como vocal del Patronato de Protección a la Mujer, o como representante de España en el XX Congreso sobre Abolicionismo celebrado en Frankfurt en 1956, avalan su trayectoria como adalid del mismo. En 1963 publicaría una de las obras de referencia sobre el tema: *Abolicionismo y prostitución*[729], que resultó todo un alegato en favor del decreto establecido en 1956. Junto a él, la mayoría de teóricos de la época dieron por caduco el argumento agustiniano del «mal menor inevitable» que hasta entonces había servido como mástil del reglamentarismo:

> «¿Debemos considerar a la prostitución como una válvula de seguridad? ¡Imposible! Aunque admitamos en algunos casos que pueda evitar otros excesos, ella cultiva y desarrolla el vicio, encanalla y destruye a miles y miles de hombres, degrada y envilece a las mujeres, seduce a los niños, es una amenaza a la honra y un peligro para la sociedad, bastante peor que el socialismo y el comunismo[730]».

[727] Ver, Zalba, M. (1942): «La prostitución ante…», *Op. Cit.*, 1942.
[728] Para un análisis exhaustivo de los artículos que promovieron la campaña abolicionista ver, Lidón, J.M. (1982): «La reglamentación de la…», *Op. Cit.,* pp. 461-464.
[729] Jiménez Asenjo, E. (1961): «Abolicionismo y prostitución…», *Op. Cit.*
[730] Pavissich, A. (1925): «Un cáncer para la civilización. Estudio sobre la prostitución moderna», Ed. Calleja, p. 100.

La importancia de la campaña emprendida por diferentes sectores favoreció, no cabe duda, la consecución de la medida abolicionista; aunque lo cierto es que el empuje definitivo llegaría principalmente debido a unas circunstancias internacionales muy concretas. A mediados de la década de los cincuenta, en el contexto de la Guerra Fría, la España de Franco consiguió formar parte de la Organización de las Naciones Unidas de la que había sido excluida en 1945, año de su fundación. Su integración en la ONU implicaba la adhesión a las decisiones del organismo que, en el plano prostitucional, significaba abandonar los postulados reglamentaristas. El 2 de diciembre de 1949 la asamblea general de la ONU había apostado por el modelo abolicionista —que ya imperaba en buena parte de la Europa del momento[731]—, al aprobar la Convención Internacional para la Represión de la Trata de los Seres Humanos y de la Explotación de la Prostitución[732]. España tuvo entonces que tomar las medidas oportunas al respecto y, así, el 3 de marzo de 1956, fue aprobado el decreto ley que prohibía las casas de tolerancia y declaraba ilícito el ejercicio de la prostitución. El 23 de abril de 1956 se publicaría, además, una orden por la que se dictaban normas para la aplicación de este decreto, entre la que destacaba la elaboración de una relación de los prostíbulos y casas de tolerancia existentes[733].

Algunos años después, en 1961, se introdujo en el Código Penal el delito de prostitución con la Ley 79/1961, que completaba la orientación político-criminal iniciada con el Decreto Ley de 1956[734]. Además, en 1970 la Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social legalizaba la persecución policial y el encarcelamiento de las prostitutas[735]. El Estado español se decantaba así por el modelo abolicionista, aunque si lo analizamos desde el punto de vista penal, podría ser catalogado como un sistema

[731] En Inglaterra se abolió la Contagius Diseas Acts en 1886, habiendo sido suspendida en 1883. Muy pronto imitaron el ejemplo de Inglaterra varios países europeos, Noruega en 1888, Finlandia en 1901, Holanda, Serbia y Bulgaria en 1911, Alemania en 1927, Hungría en 1928 o Rumanía en 1930», en Zalba, M. (1942): «La prostitución ante…», *Op. Cit.*, p. 4. «En Francia se puso fin a los prostíbulos tolerados, pero no se acabó con la prostitución, contrariamente a lo que sucedió en España, ya que las prostitutas siguieron estando sujetas al empadronamiento sanitario», en Guereña, J.L. (2003): *La prostitución…,Op. Cit.*, p. 430; Bellassai, S. (2006): *La legge del desiderio. Il progetto Merlin e l'Italia degli anni Cinquanta*, Roma: Carocci.

[732] «El tratado refundía todos los convenios abolicionistas anteriores y hasta nuestra actualidad lo han ratificado 79 países», en Nicolás, G. (2007): «La reglamentación de la prostitución…», *Op. Cit.,* p. 604.

[733] «Decreto-Ley de 3 de marzo de 1956 sobre abolición de centros de tolerancia y otras medidas relativas a la prostitución», en *Boletín Oficial del Estado,* Nº117, 26-IV-1956, p. 2.723.

[734]« Ley 79/1961, de 23 de diciembre, de bases para la revisión y reforma del Código Penal y otras leyes», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº 309, de 27-XII-1961, pp. 18.131-18.133.

[735] «Ley 16/1970 de 4 de agosto sobre peligrosidad y rehabilitación social», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº187, de 6- VIII- 1970, pp. 12.551-12.557.

prohibicionista pues hostigaba, criminalizaba y recluía a la prostituta[736]. En cualquier caso, el franquismo daba así por cerrada la etapa de prostitución tolerada, condenando aquellos lugares que permitían la prostitución; de hecho, sólo seis meses después del cierre de los burdeles españoles, la prensa regional expresaba de esta forma la apertura de «ocho capillas de la felicidad» en Las Vegas:

> «Cuando en Túnez se ha abolido la poligamia; cuando en Marruecos los propios hijos del sultán quieren que desaparezcan los harenes, cuando en el legendario reino del Nepal solo quieren una esposa y cuando en muchos países se están dictando leyes severas contra la prostitución, en Las Vegas se permite una prostitución legalizada[737]».

La medida se puso en marcha con el cierre de cientos de burdeles en toda la geografía española: en Madrid se clausuraron 3 oficiales y 42 de citas, 98 en Barcelona, 38 en Valencia, 74 en Sevilla, 65 en Málaga, 60 en Bilbao, 35 en Zaragoza, 40 en Badajoz, 37 en las Palmas y así en proporción descendente hasta las más pequeñas poblaciones que sólo contaban con uno[738]. La eficacia de su aplicación se dejó ver únicamente en la pérdida de espacios tolerados, pero ni la demanda ni la oferta se resintió. Como veremos a continuación, el ejercicio de la prostitución continuó plenamente vigente en España, donde sobrevivió camuflado en otros oficios.

[736] «En esta línea de argumentación, se detecta un carácter prohibicionista en su reconocimiento de la prostitución como un medio no lícito de vida, declaración que no cabría hacerse dentro del modelo abolicionista, el cual no entiende la prostitución en sí como algo ilegal, ya que sólo la explotación, el proxenetismo, etc., cabrían ser perseguidos por la justicia», en Rivas, M. (2013): «II República española y prostitución…», *Op. Cit.*, p. 365.
[737] AMAM, *Línea*, (Murcia), 16-IX-1956, p. 16.
[738] Jiménez Asenjo, E. (1961): «Abolicionismo y prostitución…», *Op. cit.*, p. 218 y 219.

6.5. ¿Y después qué?: evolución, transformación y estrategias de supervivencia de la prostitución en España

Con el cierre de los cientos de prostíbulos que salpicaban la geografía española miles de mujeres quedaron, aparentemente, sin oficio. Sin embargo, el final legislativo de la prostitución tolerada no iba a terminar con la prostitución en sí misma que, apoyada en la siempre fiel demanda, consiguió sobrevivir encubierta en otras profesiones asociadas entonces a la mujer (principalmente camareras y criadas). Efectivamente, el porcentaje de hombres que iniciaban su vida sexual con una prostituta continuaba siendo bastante elevado; sólo en Barcelona se estima que en aquellos años más del sesenta y dos por ciento[739] de los varones tuvieron su primer encuentro sexual con una prostituta. La mayoría de ellas se decidió por ciudades más o menos grandes, siempre alejadas de pequeñas poblaciones o zonas rurales donde el abrigo de la clandestinidad era más difícil de mantener. La prostitución pasó, entonces, a convertirse en un fenómeno predominantemente urbano con una población de mujeres errante, que cambiaba continuamente de residencia. Recalaban en lugares donde sus antecedentes eran desconocidos hasta que, descubiertas por vecinos o policía los abandonaban en busca de nuevas capitales donde actuar sin peligro a ser detenidas o sancionadas[740].

Parece lógico pensar que la prostitución clandestina experimentó un notable repunte, pues, a las mujeres que tradicionalmente ejercían sin el amparo de la reglamentación (es decir sin las cartillas sanitarias, ni el carnet), habría que añadir un buen número de prostitutas, digamos oficiales, que ahora pasaban a ejercer de manera encubierta. Quizá el cambio más significativo radicó en la calidad de vida de las prostitutas, cuya vulnerabilidad se incrementó considerablemente. También es cierto que, este aumento de la peligrosidad en el ejercicio, repercutió en un considerable encarecimiento del coste de los servicios que, en poco tiempo, pasaron de tres duros a cincuenta pesetas[741]. Ya en la década de los sesenta, la apertura internacional y la llegada de turismo extranjero supondrían la intensificación de la demanda y también la diversificación de la oferta en la que comenzaron a aparecer nuevos sujetos —como homosexuales o travestis— y nuevas formas de actuación —*call girls* o masajes

[739] Guereña, J. L. (2003): *La prostitución…, Op. Cit.*, p. 442.
[740] Jiménez Asenjo, E. (1961): «Abolicionismo y prostitución…», *Op. Cit.*, p. 219.
[741] Sainz, J. R. (1983): *Conversaciones con la Mary Loly*, Santander: Ed. del Autor, p. 34.

eróticos, entre otros—. Además, en el tramo final del franquismo se produjo el fenómeno cinematográfico conocido como «el destape», reflejo de la cada vez más relajada moral española.

En la actualidad, la regulación, en lo que afecta a la prostitución en España, viene recogida en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. En el Código Penal no se castiga el ejercicio de la prostitución por parte del que la ejerce, pero sí la explotación derivada de dicho ejercicio cuando medien determinados factores o que se practique antes de una determinada edad[742]. La prostitución cae nuevamente en un limbo legal de compleja solución, en la que se retoma una *pseudo legalidad* que no le reporta ningún tipo de medida de protección o reconocimiento a las prostitutas. El acalorado debate se presenta cada vez más intenso en una compleja realidad a la que en las últimas décadas se ha sumado un nuevo agente social a los ya tradicionales (prostituta, cliente y proxeneta), las mafias internacionales de trata de personas. En este nuevo escenario se distinguen dos tipos muy diferentes en el ejercicio prostitucional, el consentido y el forzado. Aquí es donde radica el problema más actual al que deben enfrentarse en consonancia los poderes públicos y las propias afectadas para conseguir una solución que sea capaz de contener el avance y extensión de este tipo de mafias y, al mismo tiempo, ofrecer cobertura legal a las mujeres que deciden ejercerlo libremente[743].

[742] Para un acercamiento más profundo del tema ver: *Informe de la Ponencia sobre la situación actual de la prostitución en nuestro país*, Congreso de los Diputados.
[743] Resumen de los argumentos de ambas posturas en, Gimeno, B. (2012): *La prostitución,* Barcelona: Bellaterra, pp. 82-83.

6.6. La prostitución como un problema sociosanitario: evolución de la política sanitaria en torno a la cuestión venérea durante el franquismo

Del conjunto de enfermedades venéreas que hoy se conocen, la sífilis ha sido tradicionalmente la que mayor protagonismo ha acaparado, tanto en la búsqueda de remedios por parte de la medicina, como por las terribles secuelas que dejaba en la prostitución. Las únicas medidas profilácticas utilizadas hasta el siglo XX se basaban en creer que las enfermedades venéreas eran el justo castigo divino a la promiscuidad y la inmoralidad. Por tanto, su lucha se enfocó a través de remedios religiosos que pasaban por la penitencia y la abstención[744]. Desde un punto de vista teológico, la máxima, *ubi Venus ibi siphilis* (donde hay amor hay sífilis) permaneció como una verdad absoluta hasta bien entrado el siglo XVI y, no fue hasta la llegada de los estudios patológicos del siglo XIX, cuando se verificó que no se trataba de una única enfermedad, sino de tres: sífilis, chancro y gonorrea[745].

El tratamiento social de esta enfermedad estuvo siempre íntimamente ligado a la prostitución y por ello los cambios legislativos de ambas cuestiones han discurrido en paralelo a lo largo de toda la historia reciente. Hasta el siglo XIX, la lucha contra la enfermedad había sido emprendida sólo mediante discursos moralistas y teológicos que hacían hincapié en la depravación de las prostitutas; sin embargo, esta concepción comenzó a cambiar a finales del siglo XIX con la aparición del movimiento higienista, cuya principal novedad radicaba en comprender las enfermedades como un fenómeno social que abarcaba todos los aspectos de la vida humana[746]. En este sentido, tanto las afecciones venéreas como la prostitución en sí misma comenzaron a estudiarse a partir de aspectos patológicos y no únicamente como una cuestión moral. Aun así, muchos de los discursos higienistas permanecieron influenciados por la tradición, no resultando difícil encontrar espacios de confluencia entre ambas concepciones respecto a la prostitución. Sirva como ejemplo un fragmento de uno de los más reconocidos higienistas de la España del XIX, Felipe Monlau:

---

[744] Jiménez Asenjo; E. (1963): *Abolicionismo y prostitución… Op. Cit.*, p. 263.
[745] *Ibídem.*
[746] Ruíz, C., Palacio, I. (1999): *Higienismo, Educación Ambiental y Previsión Escolar: Antecedentes,* Valencia: Publ. Universitat de Valencia, p. 275.

> «El oficio de prostituta es tanto o más infame que el de verdugo. Es el oficio más asqueroso, más impuro y más pútrido que se conoce. "Si en una calle te encuentras entre un montón de basura y una prostituta (decía el lord Chesterfield a su hijo), y es inevitable tener contacto con el uno o con la otra, tírate a la inmundicia. Un poco de agua devolverá a tus vestidos la limpieza que antes tenían; pero nada hay capaz de quitar la mancha que en ti habrá impreso el contacto del vicio[747]».

El impacto de este movimiento sobre la prostitución se tradujo en la consolidación del modelo reglamentarista, que hasta entonces había imperado en la mayor parte de Europa y que resultaba abiertamente represivo para las prostitutas. España no fue una excepción y hasta la llegada de la II República se decantó por la reglamentación de las prostitutas mediante las secciones de higiene especial[748]. La elección de este modelo estaba íntimamente ligada a la asociación que se había forjado entre prostitución y enfermedad venérea, que asumía la patología sifilítica como un *atributo* inherente a la prostituta. Aunque en el seno del higienismo existían diferentes posturas, la construcción epidemiológica que situaba el foco de las enfermedades venéreas en las prostitutas fue el denominador común de su filosofía: «Todos o en su mayor parte están conformes en que el verdadero germen y criadero de la sífilis reside en la prostitución[749]».

Esta situación discriminatoria para las mujeres, se mantuvo en prácticamente toda Europa hasta finales del siglo XIX, momento en el que comienzan a surgir las primeras voces que abogan por el modelo abolicionista y el fin de las medidas coercitivas hacia las prostitutas. En este contexto nacerá en 1875 la Federación Británica Continental contra la Prostitución Reglamentada de los Estados, siendo su principal representante la reformista británica Josephine Butler. Butler criticó duramente el reglamentarismo higienista al entender las revisiones médicas forzosas a las prostitutas como una vejación de la mujer y una violación de su intimidad. Los ecos de

[747] Monlau, F. (1862): *Elementos de higiene pública o arte de conservar la salud de los pueblos*, Madrid: Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, p. 923-924.
[748] Guereña, J.L. (2003): *La prostitución en la España…, Op. Cit.*, p. 158 y ss.
[749] Castejón, R.: «Las enfermedades venéreas: Moral y sexualidad en la Medicina Social española» en, Atenza, J.A. y Martínez, J. (Eds.) (2001): *El Centro Secundario de Higiene Rural de Talavera de la Reina y la Sanidad española de su tiempo*. Toledo: Junta De Comunidades de Castilla-La Mancha, pp. 149-172.

este movimiento llegaron a España durante la II República y cristalizaron en el ya mencionado decreto abolicionista del 28 de junio de 1935 que suprimió temporalmente la prostitución como medio lícito de vida; pero, en cualquier caso, su repercusión real no tuvo ocasión de apreciarse por el estallido de la Guerra Civil. La medida abolicionista fue muy criticada por el franquismo, cuyo criterio particular entendía que mediante este decreto sólo se abolía la inspección sanitaria de las mujeres y el control policíaco sobre ellas, mientras que la prostitución en sí misma continuaba ejerciéndose. Según este razonamiento, la medida abolicionista fue entendida como el principal factor de la progresión venérea en España y, por tanto, debía ser suprimida.

El régimen franquista elaboró entonces un nuevo corpus legislativo hacia la prostitución, articulado en torno a cuatro medidas que encabezaba la orden ministerial del 14 de mayo de 1941[750]. La ley, curiosamente, no menciona en ningún momento la prostitución y se limita a derogar la medida abolicionista republicana. Como ya hemos adelantado, este viraje legislativo hacia el reglamentarismo estuvo basado en el supuesto incremento de la mortalidad por afecciones venéreas durante el periodo republicano provocado ―como no podía ser de otra manera― por «…la relajación moral que se padeció en la zona roja y la falta de debida atención al problema[751]». Paradójicamente, las estadísticas muestran cómo durante el periodo franquista se aumentó notablemente la mortalidad por enfermedades venéreas: en 1936, la tasa de muertos a causa de la sífilis que era de 0,13 %, pasó a 0,40 % en 1942, y a 0,49 % en 1949[752]. La lucha antivenérea se convertía, así, en el paraguas que amparaba la tolerancia de la prostitución, aunque los resultados no fueran, como hemos visto, los esperados. Sólo en 1941 pasaron por los dispensarios oficiales antivenéreos de España, según los datos de la Dirección General de Sanidad, 195.997 personas afectadas por las principales enfermedades venéreas —sífilis, chancro y gonorrea— y la sífilis pasó, en sólo un año, de ser la cuadragésimotercera causa dela muerte en España, a la vigésimo sexta[753].

Tres años después se promulgó la Ley de Sanidad de 25 de noviembre de 1944, que establecía la disposición de una serie de establecimientos de diversa índole y categoría enfocados a la lucha antivenérea. Los más importantes fueron: los

[750] Orden por la que se dictan normas referentes a la Lucha Antivenérea, en *Boletín Oficial del Estado*, en Nº137, 17-IV-1941, pp.3.510-3.511.
[751] En *Boletín Oficial del Estado*, Nº137, 17-IV-1941, p. 3.510.
[752] Elaboración propia a partir de datos de INE.
[753] *Informe sobre la moralidad pública en España…* (1942), *Op. Cit.*, p. 199.

dispensarios dermatológicos y de higiene sexual, los Institutos Provinciales de Sanidad, los centros secundarios —clínicas o consultorios asistencias en las provincias y los municipios—, las facultades de medicina y, finalmente, las entidades estatales y particulares[754]. En este programa pro salud nacional fue esencial el trabajo conjunto de beneficencia, sanidad militar, el servicio del seguro de enfermedades, los dispensarios públicos y los hospitales. Aun con todo, el problema no parecía remitir, y los prostíbulos, entendidos entonces como los principales reservorios de la enfermedad, parecían resistir inmunes a las medidas sanitarias. En los informes provinciales del Patronato de Protección la Mujer se describe la condición sanitaria de estos locales como «deficientísima» y según los testimonios recogidos entonces, la mayoría de ellos se ubicaban en establecimientos desprovistos de los más elementales recursos higiénicos. En cuanto al porcentaje de enfermas, aunque dependía en mucho de cada provincia, llegaba en algunas ocasiones al cuarenta por ciento[755].

La última normativa del periodo reglamentarista para la prevención y el control de las enfermedades sexuales fue la promulgada el 8 de marzo de 1946, que aglutinó además otro tipo de dolencias como la lepra o la dermatosis[756]. De todo el corpus legislativo, ésta es sin duda la que establece las medidas más coercitivas, al incorporar las multas de los gobernadores civiles a los «enfermos indisciplinados», el establecimiento del internamiento obligatorio en centros particulares y hospitales a los enfermos reincidentes, y fijando en caso de contagio a una tercera persona, las medidas que estuviesen en vigor para el delito de contacto[757]. Con esta nueva legislación, la enfermedad venérea se convirtió oficialmente en delito, pues, en caso de contagio venéreo, procurar la curación del enfermo no sólo era deber de conciencia, sino una obligación sanitaria impuesta por ley al individuo. El tratamiento médico se aplicaba de manera obligatoria aun a costa de restringir los derechos constitucionales de integridad y libertad; en palabras de Enrique Jiménez Asenjo: «Siempre es repugnante el sacrificio de la libertad personal y en un país de exquisita conciencia ciudadana este sacrificio sólo se legitima por una razón social preponderante. Aquí, [se refiere a la sífilis]

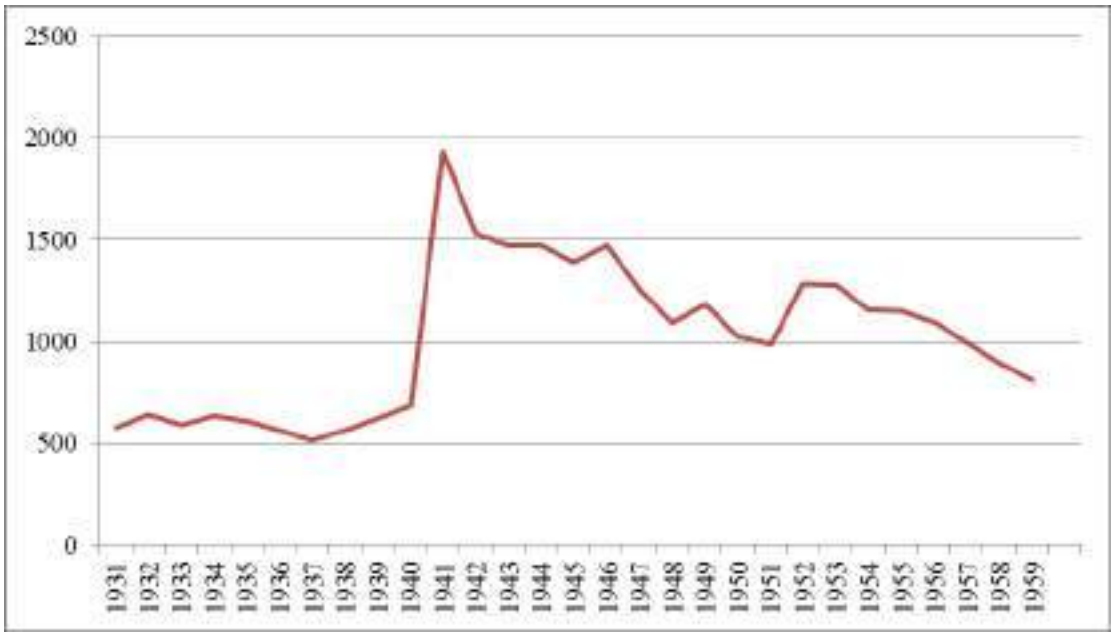
[754] Ley de bases para la organización de la Sanidad Nacional, 25 de noviembre de 1944 en, *Boletín Oficial del Estado*, en Nº331, 26-XI-1944, pp. 8.908 a 8.936.
[755] *La moralidad pública y su evolución… Op. Cit.* (1944), p. 234 y ss.
[756] Decreto de 8 de marzo de 1946 por el que se aprueba el Reglamento para la Lucha contra la Lepra, Dermatosis y Enfermedades Sexuales, en *Boletín Oficial del Estado* de 6-VI-1946, Nº 98, pp. 2.630-2.632.
[757] Artículo 30 del decreto de 8 de marzo de 1946 por el que se aprueba el Reglamento para la Lucha contra la Lepra, Dermatosis y Enfermedades Sexuales, *Boletín Oficial del Estado*, en Nº 98, 6-VI-1946, pp. 2.630-2.632.

existe[758]». La fortaleza de la nación dependía en última instancia de la fortaleza individual y la salud pasó a ser un tema de Estado, asumiéndose que «nadie tenía derecho a ser enfermo cuando su enfermedad es contagiosa[759]». En este sentido, la salud del individuo era exclusivamente importante en la medida que redundaba en el patrimonio vital de la nación y en su estrategia poblacioncista.

Sin embargo, tantos esfuerzos por contener la propagación de enfermedades venéreas no fueron capaces de evitar el imparable aumento de la morbilidad por sífilis, que evidenció un significativo aumento desde el inicio de la reglamentación franquista[760]. En 1951 la cifra de atendidos en los dispensarios dermatológicos fue de 345.387 y fijándose sólo en la sífilis se advierte un escandaloso incremento en el número de afectados, que entre 1941 y 1944 pasó de 65.468 a 234.091.

En estas circunstancias, el principal soporte para tolerar la prostitución se iba desmoronando en favor del abolicionismo, que poco a poco iba cogiendo fuerza entre los poderes públicos, los religiosos y entre algunos sectores de la población. Es en este contexto cuando llega el decreto abolicionista[761] de 1956, que implica –además del final tolerado de la prostitución–, la desaparición de las cartillas sanitarias y del control higiénico de las prostitutas[762]. Por tanto, el final de la prostitución tolerada no sólo significó un aumento de la prostitución clandestina, sino también un incremento de la *sífilis clandestina.* El rastro del número de contagiados por año se perdió entre el estigma de los enfermos y, la eliminación de la sífilis de las causas de la muerte en las listas del INE. Las últimas cifras oficiales que se conocen son de 1959 y aunque la morbilidad había comenzado a disminuir a partir de 1946 —principalmente por la llegada de la penicilina—, las cifras no consiguieron llegar hasta las de la II República, como recoge la siguiente tabla.

[758] Jiménez Asenjo, E. (1963): *Abolicionismo y prostitución… Op. Cit.*, p. 270.
[759] *Ibídem*, p. 269.
[760] Ver gráfica 1.
[761] «La campaña abolicionista española tomó como ejemplo la legislación alemana referente a la lucha antivenérea. El 22 de julio de 1953, se dictó en Alemania una nueva ley pro salud humana que incluía entre sus artículos más controvertidos, la obligatoriedad de denuncia a enfermos venéreos, la prohibición de relaciones sexuales con personas atacadas por sífilis, el arresto profiláctico del contagioso y el control policiaco-sanitario mediante la creación de una policía ad hoc que vigilase las zonas y las personas potencialmente peligrosas» en, Jiménez Asenjo, E. (1963): *Abolicionismo y prostitución… Op. Cit.*, p. 272 y 273.
[762] Guereña, J. L. (2003): *La prostitución en la España…, Op. Cit.*, p. 436.



Evolución de la morbilidad por sífilis entre 1931 y 1959. Fuente: elaboración propia a partir de los datos extraídos del INE.

La legislación antivenérea no sufriría modificación alguna hasta 1958, momento en el que se dictan las dos últimas normativas franquistas a este respecto, que permanecerán vigentes hasta el traspaso de las competencias sanitarias a las comunidades autónomas en los años ochenta[763]. Los principales cambios de esta nueva legislación vienen derivados de la aparición de la penicilina como eficaz remedio contra la enfermedad sexual. Se decretaba, en primer lugar, el cierre del hospital de la Magdalena de Barcelona, único sifilicomio de España, en activo desde 1923[764]. El establecimiento quedó obsoleto con la llegada de nuevos recursos médicos y las autoridades sanitarias, conscientes de los progresos farmacológicos, decidieron adaptar la lucha antivenérea a la normativa internacional. Para ello, se decretó la creación de tres escuelas de serología en Madrid, Barcelona y Sevilla, y se las dotó de moderno material[765]. Tan sólo dos años después se unificaron las tres escuelas piloto bajo la

[763] Castejón, R.: «Las enfermedades de transmisión sexual en España entre el desarrollismo y la transición democrática: cambios epidemiológicos y nuevos actores», en Pedriguero, E. (Eds.) (2015): *Política, salud y enfermedad en España: entre el desarrollismo y la transición democrática*, Universidad Miguel Hernández.
[764] *ABC* (Madrid), 01/12/1923, p. 16.
[765] Ley 34/1959, de 11 de mayo, por la que se aprueba la nueva regulación de la Lucha contra las Enfermedades Venéreas en, *Boletín Oficial del Estado,* Nº 113, 12-V-1959, p. 6.916.

sección de lepra, dermatosis y enfermedades venéreas, que mantenía además una estrecha colaboración con la Dirección General de Prisiones y el Patronato de Protección a la Mujer. Y aunque la sífilis dejó de estar presente entre las causas de la muerte en las estadísticas del INE, es posible conocer información fiable gracias a la distribución de partes mensuales estadísticos, cuyos datos reflejan, para los años sesenta, un franco descenso de la blenorragia y del chancro venéreo, mientras que la sífilis sufría un ligero aumento en las infecciones[766]. De hecho, en esta década las enfermedades venéreas continuaban siendo un problema recurrente, pues no sólo aumentaron cualitativamente sino que modificaron su apariencia, sus efectos y su sintomatología, presentando nuevas formas a causa de su progresiva resistencia al tratamiento antibiótico[767]. En cierto modo las enfermedades venéreas continuaron siendo una realidad oculta de nuestra población, tanto fue así que resulta extremadamente complicado conocer en términos absolutos las estadísticas y dimensiones de este fenómeno, pues según los expertos, sólo el 20 por ciento de los casos llegaba a denunciarse[768]. El estigma del mal pesaba demasiado y la mayoría optó por la consulta privada o la automedicación.

En relación al desarrollo de las estrategias antivenéreas en la España contemporánea, se advierten varias etapas que están íntimamente ligadas al conocimiento y evolución de las propias enfermedades. Así, en los primeros años del franquismo, la importante presencia de la religión en la vida pública favoreció la confluencia de remedios sanitario-moralistas y la higiene, como medida preventiva, se recomendaba no sólo en el cuerpo sino también en el pensamiento[769]. Tanto influyó esta corriente de pensamiento, que la abstinencia fue la solución común que aportaban tanto teólogos como médicos:

> «Ten presente que la función genital es una función de lujo, y como todo lujo, no es necesario para vivir. No puedes vivir sin comer ni respirar, sin que tu riñón e intestino funcionen bien, todos los días, y aún más de una vez cada

[766] Catejón, R. (2015) «Las enfermedades de transmisión sexual en España entre el desarrollismo...», *Op. Cit.*
[767] Caballero, O. (1977): *El sexo del franquismo…*, *Op. Cit.*, p. 177.
[768] *Ibídem,* p. 179.
[769] «Hay que ser limpio; limpio de mente y limpio de cuerpo», en Álvarez Sainz de Aja, E. (1946): *Lo que todo el mundo debe saber sobre la sífilis*, Madrid: Folleto de divulgación de la Academia Española de Dermatología y Sifiliografía, p. 14.

veinticuatro horas; pero sin relacionarte carnalmente puedes pasarte cuanto quieras. […] para tu conducta, un lema que es: castidad[770]».

A la luz de las evidencias científicas, los remedios religiosos dieron paso a otro tipo de medidas que fueron enfocadas en dos direcciones; de una lado las coercitivo-policiales con los dispensarios antivenéreos a la cabeza, y de otro, las educativo-preventivas mediante carteles y folletos divulgativos.

Durante la dictadura franquista fueron muy habituales las cartillas sanitarias informativas[771], los folletos divulgativos[772] e, incluso, libros[773] destinados a ciertos sectores de la población que parecían más proclives a caer en las enfermedades venéreas, entre los que destacaban, los soldados. Se entendía que los hombres eran los receptores del peligro que suponían las prostitutas y, en consecuencia, las precauciones que los médicos proponían para evitar el contagio tenían como único destinatario al varón. La mejor opción siempre era la castidad, aunque dada la «fogosa naturaleza del hombre español», se daba por hecho que ésta no era siempre posible. La higiene era entonces la medida más recomendada: «…utiliza el abuso de agua y jabón que tanto bien hacen por quien los utiliza sin regateo[774]»; aunque no faltaban otro tipo de consejos más específicos: «No entrar en una mujer menstruando o si notáis en vuestro miembro la más pequeña herida porque es abrirle la puerta al mal» o también «Orinar con fuerza interrumpiendo el chorro de vez en cuando para que arrastre al salir la semilla de un mal recuerdo que nos haya podido dejar»[775]. A pesar de todas las medidas preventivo-coercitivas, las enfermedades venéreas continuaron siendo un asunto difícil en la salud española de la época, que no conseguía reducir sus cifras de afectados a los niveles europeos:

«España es el país europeo en el cual es más grave el problema de las enfermedades venéreas. En Alemania, por ejemplo el porcentaje de serologías

[770] *Ibídem,* pp. 16-19.
[771] *Cartilla con advertencias y consejos útiles…*, *Op. Cit.*
[772] Álvarez Sainz de Aja, E. (1946): *Lo que todo el mundo… Op. Cit.*
[773] González de la Vega, A. (1953): *Para ti…, soldado. Manual del soldado*, Madrid: Ediciones Acción Católica Española.
[774] *Cartilla con advertencias y consejos…*, *Op. Cit*, p. 7.
[775] *Ibídem*, p.10-11.

positivas es del 0,20 por 100; en Suiza del 0,04, en Francia de 0,35 y en España según media obtenida entre 1956 y 1970, ese porcentaje es del 2,33[776]»

Uno de los factores que potenció ese elevado número de contagios fue la política pronatalista del franquismo. La exaltación de la natalidad popularizada por el régimen se acompañó de una legislación represiva de los anticonceptivos, entre los que se encontraba el principal medio de contención de las enfermedades venéreas: el preservativo. Estas medidas favorecieron que se generalizaran las relaciones sexuales de riesgo y a su vez la propagación venérea, sobre todo porque los tratamientos sanitarios para combatirlos fueron, hasta principios del siglo XX, amén de dolorosos, poco efectivos. A partir de los años veinte, los medidas curativas más utilizadas eran las realizadas mediante mercurio, ioduro o bismuto, manteniéndose como única alternativa médica contra la enfermedad hasta la llegada al mercado del fármaco conocido como «Salvarsán», o compuesto 606, que mejoró considerablemente las expectativas de tratamiento. El punto de inflexión definitivo llegó con el descubrimiento de la penicilina, que sustituyó a todos los métodos anteriores al resultar su tratamiento el más efectivo[777].

Durante el periodo franquista, las denominadas enfermedades venéreo-sifilíticas constituyeron, junto a la tuberculosis y el alcoholismo, las «enfermedades sociales» por excelencia[778], siendo el colectivo tradicionalmente más vulnerable las prostitutas. Cerca de un ochenta por ciento de las jóvenes encarceladas en las prisiones especiales para mujeres caídas refería algún tipo de enfermedad sexual[779], en tanto que fuera de las prisiones la situación era la misma, pues la *profesión* convivía con el peligro constante de un contagio: «En aquella época tenías que exponerte, no había más remedio. Yo tuve suerte, pues nunca cogí nada. Pero, ¿qué mujer no estaba sifilítica en mayor o menor grado?[780]». La prostitución era entendida como el depósito venéreo por antonomasia y

[776] Caballero, O. (1977): *El sexo del franquismo…*, *Op. Cit.*, p.17.
[777] Las primeras referencias al fármaco se fechan en 1944, sin embargo, su recepción en España, al menos de manera legal, fue algo más tardía. En una primera etapa, su introducción sería mediante contrabando, y a partir de 1951 se puso en el mercado la penicilina fabricada en España por la Compañía Española de Penicilinas y Antibióticos (CEPA), ver, Castejón, R. (2015): «Las enfermedades de transmisión sexual en España entre el desarrollismo y la transición democrática…», *Op. Cit.*,
[778] Castejón, R. (2001): *Moral sexual y enfermedad: la medicina española…, Op. Cit.*
[779] *La obra de redención de penas, la doctrina, la práctica, la legislación*, (1942), p. 143 y 144.
[780] Cañas, J.M. (1977): *La prostitución después de la guerra civil española,* Barcelona: Producciones Editoriales, p.31.

por ello su profilaxis médica era indivisible de su profilaxis moral[781]. La particularidad en el contagio otorgó a las prostitutas una denominación de grupo que consiguió estigmatizarlas aún más, pues ya no sólo transgredían la norma sexual, sino que eran consideradas como el foco único de contagio. Sin embargo, las repuestas legales a la prostitución no consiguieron contener la incidencia de las enfermedades venéreas, por ese motivo, el modelo vigente entraba en crisis continuamente y daba paso al antagónico.

[781] Ver Guereña, J.L. (2003): *La prostitución en la España…, Op. Cit.*, p. 206.

CAPÍTULO VII. La prostituta como víctima del sistema represivo franquista

7.1. La prostitución desde la religión y la psicopatología de la época: justificación y criminalización del fenómeno

El ejercicio de la prostitución planteó, desde el inicio del régimen, un reto para el nuevo Estado dado que su permisividad legal suponía atentar contra sus propias bases morales. De hecho, la postura oficial acerca de la prostitución fue bastante ambigua pues, de un lado se reglamentó y de otro, su figura fue estigmatizada; y así, toda la retórica ultraconservadora y católica que promulgaba una sexualidad ligada únicamente al matrimonio y a la procreación, convivió en abierta contradicción con la normativa franquista durante quince años. Para justificar esta actitud el régimen difundió un discurso articulado desde dos perspectivas, la médica y —paradójicamente— la religiosa.

La medicina se esforzó en buscar las causas clínicas que favorecían la práctica de la prostitución; para ello la psiquiatría franquista se puso al servicio de la condena moral y social de las prostitutas. Este colectivo se asoció entonces a una patología concreta, como si ellas mimas fueran portadoras de una serie de lacras psicopáticas que las impulsaban irremediablemente a una vida de marginalidad y lujuria. Esta teoría defendida por el franquismo venía avalada por una importante tradición psiquiátrica internacional, que ya había dado importantes pasos en ese sentido. Desde finales del siglo XIX, las teorías positivistas que relacionaban criminalidad y prostitución habían tomado fuerza a partir la obra de Cesare Lombrosio[782], para quien la prostitución era el equivalente de la criminalidad en la mujer; es decir, la forma específica bajo la que se manifestaba su degeneración[783]. En Alemania también existía una importante tradición a la hora de identificar a la prostituta con una persona portadora de taras psicopáticas; los ejemplos más reseñables en este sentido son los trabajos de Von Bonhoeffer[784], quien realizó varios estudios sobre las reclusas de una prisión de Breslau, encontrando como

[782] Lombrosio, C. (1903): *La donna delinquente: La prostituta e la donna normale*, Torino: Bocca.
[783] *Ibídem*, p. 621.
[784] Ver, Echalecu y Canino, F. J. (1946): *Psicopatología… Op. Cit..,* p. 250.

causa preponderante de la prostitución el factor fenotípico; y también, las aportaciones de una de las primeras psiquiatras de Alemania, Helen Friederike[785].

En España, el principal referente a ese respecto lo encontramos en la figura de Antonio Vallejo Nájera. El conocido como «psiquiatra del régimen» supo promocionar una personal visión de la eugenesia, al reconciliar las doctrinas alemanas de la higiene racial con los preceptos de la moral católica[786]. Aunque sus trabajos más reconocidos son los relacionados con la búsqueda del «gen rojo[787]», la temática prostitucional fue una de sus preferidas y, de hecho, sería el encargado de elaborar el discurso que hiciera las veces de marco acreditativo de la represión a la prostituta. Sus teorías defendían que la prostitución viene definida principalmente por un factor congénito y, en menor medida, por factores circunstanciales:

> «Claro está que en la prostitución intervienen complejos factores ambientales, pero son muchas las personas colocadas en iguales circunstancias que no se entregan al comercio sexual mercenario. Ha podido observarse la escasa intervención que tienen la pobreza, el alcoholismo de los padres, los malos tratos de la madrastra, las seducciones, etc. en la prostitución. Más frecuentemente interviene el factor constitucional[788]».

En cualquier caso, las condiciones de carestía y penuria no fueron consideradas determinantes, porque ello supondría reconocer la precaria situación económica del país y su nefasta política autárquica. Se prefería alegar que la prostitución no era una elección, sino más bien un hecho innato a la persona, algo intrínseco a ciertas mujeres que se veían atraídas por el sexo y el lujo. Su sexualidad se entendía como equivocada al compararse con el discurso oficial de *normalidad* sexual femenina, que partía de la premisa de la pasividad sexual de las mujeres, dando por hecho que sus instintos en este sentido eran prácticamente nulos[789]. Se asumía que ellas entendían la relación carnal

[785] Banderas, J., Zubieta, E., Llavona, R. (2014): «Mujeres extraviadas: psicología y prostitución en la España de posguerra», en *Universitas Psychologica*, 13(5), p. 1.670.
[786] *Ibídem*, p. 1.670.
[787] Vallejo Nájera, A. (1937): *Eugenesia de la hispanidad…, Op. Cit.* p. 100.
[788] *Ibídem,* p. 133.
[789] «En las mujeres tiene insignificante importancia el impulso interno, siendo fácil a la mujer permanecer virgen de cuerpo y de espíritu durante mucho tiempo, si las influencias externas no quebrantan la

como una obligatoriedad conyugal y su disfrute debía quedar supeditado siempre al del hombre. En el lado antagónico, la prostituta manifestaba abierto interés por el sexo desde muy joven y era incapaz de controlar sus bajas pasiones:

> «Caracteriza a la prostituta congénita, constitucional, la volubilidad, ligereza, holgazanería y frivolidad que exterioriza desde la infancia. Ya en la niñez corretea por los bosques acompañada de muchachos y plácela coloquios a solas. Manifiesta prematura tendencia a barzonear por las calles, ir al café, visitar almacenes, leer novelas, suscitar conversaciones atrevidas. Coquetea con todos y se burla de todos. Posiblemente, a los nueve o diez años conoce el secreto de la vida y ya ha aprovechado todas las ocasiones oportunas que se le han presentado para el goce sexual. Desenfadada y primorosa en el adorno de su persona, vestida de manera provocativa, sus modales ignoran el pudor[790]».

Tal fue la obsesión por intentar desentrañar las causas últimas de la prostitución, que Vallejo llegó incluso a inculpar a la siempre oportuna conspiración internacional comunista, como promotora del creciente y envilecido negocio del sexo:

> «Padecemos fuerte marejada de comunismo sexual, gracias a una organización que fríamente propaga la depravación y el libertinaje, con arreglo a una táctica internacional maduramente premeditada. Los comunistas rusos esfuérzanse porque en el mundo entero se extiendan las prácticas que han llevado las mujeres rusas a la más abyecta e infame degradación. Datos tomados de publicaciones oficiales o de la prensa soviética permiten adquirir informes concretos sobre la vida sexual en Rusia. Según dichos informes oficiales, la mayoría de las jovencitas rusas de doce y trece años están desfloradas [791]».

---

virginidad (...) es el amor lo que la impulsa en más del 60 por 100 de los casos a entregarse al hombre, experimentando casi siempre repugnancia por la entrega, y sin sentir necesidad alguna de satisfacer su apetito genésico» en Vallejo Nájera, A. (1937): *Eugenesia de la hispanidad…, Op. Cit.* p.132.

[790] *Ibídem*, p.135.

[791] Vallejo Nájera, A. (1937): *Eugenesia de la hispanidad…, Op. Cit.*, p. 73.

Junto a Vallejo Nájera, otros reconocidos psiquiatras de la época apoyaron estas teorías. Francisco Echalecu y Canino, colaborador de Vallejo y director de los servicios médicos del Patronato de Protección a la Mujer —entre otros cargos de relevancia[792]—, defendía la teoría de la prostitución asociada a la enfermedad mental. En su estudio realizado sobre cien prostitutas internadas en diversos centros del patronato[793] detectó que el cincuenta por ciento de ellas presentaba signos de debilidad mental, mientras que el cuarenta eran psicópatas. El nivel mental de las jóvenes era en el sesenta por cien de los casos inferior al normal, con un cincuenta y cuatro por ciento de débiles mentales. En líneas generales, Echalecu advierte que entre las prostitutas predomina un *habitus* mental monocromo, con «predominio de la vida instintiva, con una anulación de la inhibición para el instinto sexual, sin interés, sin emoción, sin romanticismo, su vida es triste e incolora[794]». Los textos de éstos y otros autores[795], caracterizaron a las prostitutas como afectas innatas de psicopatía sexual, deficiencia mental y amoralidad, consiguiendo, de este modo, la justificación idónea para su encierro[796]. Así, esos discursos psiquiátricos pretendían demonizar a la prostituta atribuyéndole una serie de patologías reconocibles que demostraban su inferioridad física y mental. El razonamiento era bien sencillo: existía una determinada forma de entender la normalidad femenina basada en *virtudes* como la sumisión, la abnegación, la delicadeza o la pasividad. A este respecto, cualquier patrón antagónico era juzgado como anómalo o potencialmente peligroso, y esto era suficiente argumentación para internar a las jóvenes en los centros del patronato o en las cárceles previstas para ellas.

---

[792] Fue también, profesor de Psicología criminal en la Escuela General de Policía y a partir de 1945 también neuropsiquiatra de la Dirección General de Seguridad; ver Banderas, J., Zubieta, E., Llavona, R. (2014): «Mujeres extraviadas: psicología…», *Op. Cit.*, p. 1.647.

[793] Francisco Echalecu y Canino, F.J. (1943): «Estudios psicopatológicos sobre prostitutas», en *Actas Luso Españolas de Neurología y Psiquiatría,* 4, pp. 147-152*;* y también, Echalecu y Canino, F.J. (1943): *Contestaciones al programa de psicología criminal,* Madrid: Escuela General de Policía.

[794] Ver, Echalecu y Canino, F.J. (1946): *Psicopatología… Op. Cit..,* p.255.

[795] También destacó en este sentido Eduardo Martínez, director de una clínica psiquiátrica penitenciaria de mujeres en 1942 y colaborador frecuente de Vallejo Nájera. Aprovechando su cargo en prisión realizó varios trabajos sobre prostitución cuyas conclusiones coincidían de pleno con las de Vallejo Nájera: «Está claro que no es el ambiente sino la constitución biopsíquica de estas mujeres la que las empuja a la prostitución y, por tanto, el trabajo del profesional consiste en estudiar biológicamente la personalidad biopsíquica de la prostituta, dentro de la anormalidad por trastornos de la evolución mental, o de la anomalía psicopática», Martínez, E. (1942): «El factor biopsíquico en el problema de la prostitución», en *Semana Médica Española*, 2, 77, pp. 77-80; (1942): «Biopsicología de la prostitución, Semana Médica Española», en *Semana Médica Española*, 1, pp. 297-139. Para ampliar la información sobre Eduardo Martínez, ver Banderas, J., Zubieta, E., Llavona, R. (2014): «Mujeres extraviadas: psicología…», *Op. Cit.*, p. 1.672-1.674.

[796] Banderas, J., Zubieta, E., Llavona, R. (2014): «Mujeres extraviadas: psicología…», *Op. Cit.*, p. 1.670.

La pregunta que se plantea entonces es clara: si la prostituta se consideraba una enferma patológica, una criminal en potencia y su actitud era a todas luces, reprochable ¿cómo fue posible justificar su reglamentación durante buena parte de la dictadura franquista? Con el inicio del nuevo Estado, el gobierno se apresuró a derogar todo el corpus legislativo republicano, cualquier vestigio de este periodo fue eliminado y la prostitución no constituyó una excepción. En un primer momento, la reglamentación se retomaba de un modo más circunstancial que deliberado. Sin embargo, el régimen advertiría muy pronto que su ejercicio le permitía mantener, como si de un proceso osmótico se tratara, la honestidad de la «buena mujer». Las instituciones, la sociedad, la familia, los deberes ciudadanos y la política, no tenían un fundamento si no se entendían y entroncaban con doctrinas morales[797]. Paradójicamente, fue en la religión donde el franquismo encontró la base teórica sobre la que acreditar el ejercicio de la prostitución. Se esgrimieron argumentos teológicos en favor de su reglamentación, basados principalmente en el pensamiento de San Agustín, para quien los prostíbulos hacían las veces de freno contra la corrupción de las costumbres y los desórdenes sexuales; de lo que se hará eco el informe sobre moralidad de 1943:

> «Qué cosa más sórdida, ni más indecorosa, ni más inmunda que las meretrices, los alcahuetes, ¿qué no se puede decir de toda esta peste de gente? Sin embargo, suprime en la sociedad las mujeres públicas y lo llenarás todo de vicios. Pon a éstas en el lugar de las mujeres honradas y lo deshonrarás todo con impureza y fealdad».[798]

El enfoque teológico moral de la prostitución se resolvía con esa categórica visión agustiniana, que tiempo después recogería también Santo Tomás. El planteamiento doctrinal del problema define a la prostituta como un mal social inevitable y, a la vez, necesario; inevitable porque se considera intrínseco a la propia condición humana y, necesario, porque su permisión protege a la sociedad de males mayores y sirve de salvaguarda de ciertos valores como la castidad, la honra o la pureza. Parece, entonces,

[797] Zalba, M. (1942): «La prostitución ante…», *Op. Cit.*, p. XV.
[798] San Agustín, *De Ordine*, libro 2º, capítulo 4º, núm. 11 y 12, en *Informe sobre la moralidad pública en España. Memoria correspondiente…* (1943), *Op. Cit.,* p. 215

que de la propia inevitabilidad de la prostitución derivaba automáticamente su aceptabilidad.

Esta circunstancia fue explicada a través de la irreprimible tentación sexual masculina. Reconocido el impulso, se entendía menos grave la relación carnal con una prostituta que con una mujer soltera o entre dos hombres. De este modo, la justificación estuvo basada en la salvaguarda de colectivos que socialmente resultaban prioritarios, como las mujeres buenas, la familia cristiana e, incluso, los hombres, a quienes se les protegía de la homosexualidad. La prostitución se entendía como un verdadero *servicio social,* al evitar males mayores como la sodomía, el afeminamiento, o la bestialismo. San Agustín establece una analogía entre la prostitución y las cloacas[799], pues del mismo modo que éstas últimas salvaguardan la sanidad de la ciudad acogiendo la suciedad, las prostitutas salvaguardarían a la sociedad, al albergar la inmoralidad. Se podría decir que para San Agustín la valoración moral respecto a las casas de tolerancia y del uso y abuso de que son objeto las mujeres es negativa, pero sí admite la posibilidad de una reglamentación legal de su existencia para proteger a otros grupos sociales[800]. Según esta teoría, el estereotipo de mujer ideal difícilmente podía sobrevivir sin la existencia de la prostituta; de este modo, la máxima latina *an ad vitanda majora mala permittendae sint meretrices* —para evitar males mayores se permite la prostitución— sirvió durante muchos siglos de escudo doctrinal a los partidarios de la tolerancia y San Agustín y Santo Tomás adquirieron el papel de autoridades morales al respecto.

No obstante, según el patronato, la teoría agustiniana respecto a la prostitución no fue siempre plenamente aceptada, y muchos de los teóricos cuestionaron su validez[801]. La prohibición jurídica, promovida por algunos moralistas, entre los que destaca San Alfonso de Ligorio, defiende que el Estado ha de ser consciente de la degradación social

[799] Según el pensamiento agustiniano en el que el régimen se apoyó para justificar la reglamentación de la prostitución: «…las prostitutas son a la ciudad lo que una cloaca al palacio. Suprimid esta cloaca y el palacio entero se convertirá en un lugar infecto», en San Agustín, *De Ordine*, libro 2º, capítulo 4º, núm. 11 y 12, en *Informe sobre la moralidad pública…*, (1942), *Op. Cit.*, p. 216.

[800] Ortega, C. (2002): *El fenómeno social de la prostitución femenina. Análisis socio-cultural y ética teológica,* Tesis de Licenciatura, dirigida por Marciano Vidal, Universidad Pontificia Comillas de Madrid Facultad de Teología Departamento de Moral y Praxis de la vida cristiana, p. 87.

[801] Muchos alegaron también que los escritos sobre prostitución elaborados por San Agustín fueron redactados antes de recibir el bautismo, en *Patronato de Protección a la Mujer: 1948*, *Op. Cit.*, (1948), p. 53.

y de la explotación criminal que supone la prostitución organizada: al reglamentar la prostitución, más que reducir el mal, se oficializa[802].

El principal opositor al pensamiento agustiniano respecto a la prostitución fue Marcelino Zalba, reputado jesuita y moralista del momento que con su obra, *La prostitución ante la moral y el derecho*[803], tomó partido a favor del abolicionismo, desarmando la desgastada teoría del *mal menor*:

> «Aunque admitamos en algunos casos que pueda evitar otros excesos, ella cultiva y desarrolla el vicio, encanalla y destruye a miles y miles de hombres, degrada y envilece a las mujeres, seduce a los niños, es una amenaza a la honra y un peligro para la sociedad, bastante peor en sí mismo que el socialismo y el comunismo»[804].

En su opinión «…el grado de cultura y civilización de los siglos V y XIII muy bien pudieron aconsejar esta actitud —se refiere a la reglamentación de la prostitución— que en el siglo XX estaría fuera de lugar[805]». Para Zalba, la máxima agustiniana enturbió durante varios siglos el enfoque moral de la cuestión por falta de una adecuada crítica histórica. Ciertamente la ética cristiana había condenado siempre la prostitución como un hecho inmoral por implicar el acto sexual fuera de la relación conyugal; por la degradación de las personas que se prostituyen y de las que reducen la sexualidad a un desahogo fisiológico; y porque tiene una estrecha relación con el adulterio, el uso de contraceptivos y la posibilidad del aborto[806].

Pese a todo, el nacionalcatolicismo supo justificar su postura ante un hecho que era la representación antagónica de todos los valores defendidos por el régimen. A modo de síntesis, se podría decir que según la visión oficial, la prostitución era aceptable como hecho, como colectivo, pero la prostituta como individuo era reprochable. Así, la conceptualización de la prostituta bascula, desde un punto de vista individual, entre criminal y enferma mental, y desde el punto de vista social como un mal menor inevitable y, al mismo tiempo, condenable. Sólo en este marco conceptual se

[802] *Ibídem,* p. 95.
[803] Zalba, M. (1942): «La prostitución ante…», *Op. Cit.*
[804] *Ibídem*, p.31.
[805] *Ibídem*, p.47.
[806] Ortega, C. (2002): *El fenómeno social de la prostitución femenina…Op. Cit.* p. 59.

entiende la armónica convivencia entre permisividad y castigo. Y es que la prostituta encarna en sí misma la máxima expresión de la doble moral franquista al quedar segregada de una sociedad que renegaba y amparaba su ejercicio a partes iguales.

7.2. Establecimientos de reclusión y reforma: el papel del Patronato de Protección a la Mujer en la prostitución

El régimen franquista instrumentalizó la prostitución mediante un particular discurso de aceptación y criminalización del fenómeno. Esta doble moral propició que el sistema reglamentarista transcurriera en paralelo a la creación de una serie de medidas y establecimientos de corte represivo para favorecer el control de estas mujeres. Lo cierto es que el crecimiento inusitado de la población prostitucional en los primeros años del régimen ponía en evidencia la precaria situación del país y suponía, además, un importante descontrol de las enfermedades venéreas. El principal problema era que la prostitución no se circunscribía al interior de los prostíbulos, es más, existía una amplia variedad en las formas de actuación que puede resumirse en tres grandes categorías: la prostitución pública, ejercida a través de terceros —empresarios o proxenetas— en establecimientos reglamentados; la prostitución privada, ejercida libremente por las profesionales del sexo, pero sujetas a inspecciones sanitarias y policiales; y la prostitución clandestina, ejercida al margen de la ley[807]. El aumento exponencial de este último tipo de prostitución, ligado al considerable incremento de enfermedades de transmisión sexual, favorecieron la creación de una serie de establecimientos de reclusión y reforma que les permitía promover un activo control sobre ellas. Una vez demonizada la prostituta por los especialistas en salud mental, el Estado tenía la potestad para ejercer su poder libremente y de forma indiscriminada[808]. Según este razonamiento, el patronato, daba por hecho que la prostituta era una víctima que necesitaba regeneración médica, pero sobre todo regeneración moral:

> «Si se quiere sacar a una prostituta de su esclavitud no hay que pensar, en general, en devolverla directamente a la vida social. Es una gran enferma física, psíquica y moral. Todo en ella se ha sacrificado y matado. Vive fuera de toda familia natural o adoptiva, fuera del orden social. Su incorporación a la sociedad sólo es posible a través de una casa de rehabilitación[809]».

[807] Prieto, L. (2006): «La prostitución en Andalucía…», *Op. Cit.*, p. 671; e *Informe sobre la moralidad pública en España…* (1942), *Op. Cit.*, p. 147.
[808] Banderas, J., Zubieta, E., Llavona, R. (2014): «Mujeres extraviadas…», *Op. Cit.*, p. 1.677.
[809] *El Patronato de Protección a la Mujer,* Ministerio de Justicia, (1965), *Op. Cit.,* p. 43.

El objetivo siempre fue mantener unas zonas de la ciudad adaptadas para este tipo de actividad, alejadas de los centros y a modo de *guetto*, con el propósito de ocultar la realidad, más que de solucionar el problema de fondo. En consecuencia, ejercer la prostitución fuera de estos límites, de forma clandestina o evitando los controles sanitarios, suponía exponerse al arresto policial y al encierro penitenciario. El complicado entramado de instituciones represivas para prostitutas desarrollado durante el franquismo, hereda sus objetivos y formas de las detenciones en cárceles convencionales en las que eran muy conocidas las llamadas «quincenarias[810]», prostitutas a las que se obligaba a una estancia de quince días en dependencias judiciales[811]. Sin embargo, este sistema se había revelado como ineficaz ante el aumento de este tipo de prostitución, la masificación de las cárceles propia de los años de posguerra y los continuos enfrentamientos entre presas comunes y políticas[812]. Además de estos encierros penitenciarios, eran frecuentes también otras medidas legales que resultaban vejatorias y, a todas luces, excesivas. Nos referimos a las sanciones de los gobernadores civiles que solían incluir multa, arresto gubernativo y, en muchas ocasiones, el rapado de pelo. Pese a todo, la prostitución clandestina resultaba más atractiva, en cuanto a que eximía la retribución al proxeneta, evitaba los abusivos controles médicos y podía ser ejercida por menores. No es de extrañar entonces, que muchas jóvenes se decantaran por esta modalidad, que vivió un considerable repunte durante los primeros años de la posguerra.

En este contexto de aumento de la prostitución clandestina, el Estado franquista consideró oportuno crear una serie de centros penitenciarios específicos para las denominadas mujeres caídas, cuyo decreto fundacional[813], promulgado en 1941, justificaba así su creación: «…por la inmoralidad que se padece en los momentos actuales, como consecuencia de la época de descristianización que imperó en España en los últimos años hasta el advenimiento del Glorioso Movimiento Nacional[814]». La

[810] Este sistema de encierro de mujeres desviadas no es exclusivo del franquismo, de hecho cuenta con una larga tradición en la historia de España que puede remontarse al siglo XVII con las conocidas como Casas de Galera: «…la Galera es un centro de reclusión solamente para las "malas mujeres" que, naturalmente, son muy diferentes de "otras" mujeres, las "honestas y buenas"», en Almeda, E. (2005): «Pasado y presente de las cárceles femeninas en España», en *Sociológica*, Nº6, p. 77.
[811] Ver Núñez, M. (2003): *Mujeres caídas. Prostitución legal y clandestina en el franquismo,* Madrid: Oberón, pp. 22-23.
[812] Ver, Osborne, R. (2009): «La sexualidad como frontera entre presas políticas…», *Op. Cit.*
[813] «Decreto sobre creación de prisiones especiales para regeneración y reforma de mujeres extraviadas», en, *Boletín Oficial del Estado,* Nº. 324, de 20-XI-1941, pp. 9.082 a 9.083.
[814] *Ibídem*, p. 9.082.

herencia republicana siempre era bien recibida como argumento para condenar comportamientos morales y, en justa correspondencia, las prostitutas fueron encerradas en nombre del «buen gobierno y las buenas formas». Una vez dentro, estas mujeres «desviadas» eran moralizadas por personal religioso, principalmente por monjas Adoratrices que ya contaban con una dilatada experiencia en este tipo de tareas asistenciales[815]. De hecho, durante el franquismo la presencia de religiosas no era, en absoluto, exclusiva de estos centros de reclusión, sino que se hizo extensiva a todas las cárceles de mujeres del país para moralizar y dar ejemplo de «virtud» a todas las confinadas. La reeducación moral femenina representaba una parte indispensable del proceso penitenciario pues, como ya apuntó Mery Nash, el encierro carcelario de esas mujeres no hacía sino reforzar la ecuación «activistas-puta» al equiparar delincuencia con inmoralidad[816].

La duración del internamiento era indefinida aunque, en general, dependía del estado de salud de las internas, de su laboriosidad, de su comportamiento moral, de los medios de vida que tuviesen fuera de la institución y del ambiente en el que vivirían en caso de ser liberadas[817]. Según el reglamento de 1948, estas cárceles se clasificaban en seis categorías: «Reformatorios de mujeres, Central Común, Hospital Penitenciario de Mujeres, Clínica Psiquiátrica, Sanatorio antituberculoso y Central de Multireincidentes[818]». Todos ellos dependían del Ministerio de Justicia y Gobernación y quedaron bajo el mando de Máximo Cuervo, director general de prisiones y presidente del Patronato para la Redención de Penas por Trabajo, que resaltó la necesidad de crear estos centros específicos para prostitutas:

> «Cuando (…) me informaron del grandísimo número de mujeres de las dedicadas al comercio vil que ingresaban en las prisiones a cumplir quincenas por faltas

[815] Ver capítulo, 1.3.2. Centros de acogida y congregaciones religiosas: una simbiosis protectora.
[816] Nash, M. (1997): *Recuerdos de la resistencia. La voz de las mujeres en la Guerra Civil española*, Barcelona: Península, p. 161.
[817] Almeda, E. (2005): «Pasado y presente de las cárceles femeninas en España…», *Op. Cit.*, p. 94.
[818] «La mayoría de establecimientos penitenciarios fueron clasificados en este último grupo, donde eran internadas la mayor parte de las prostitutas. "Donde se destinarán las penadas a quienes les faltare más de dos años y un día para extinguir su condena y reúnan algunas de las circunstancias de multireincidencia, inadaptabilidad social, peligrosidad o vida depravada (...) y las inadaptadas y rebeldes al régimen, además de aquellas otras de quienes se tuviere noticia de que por el medio en que han desenvuelto su vida anterior o por actos cometidos en reclusión y previo informe, se estime, con fundamento, pueden convertirse en germen de corrupción para las otras internas o neutralizar la acción recuperadora de la misma"» en *Ibídem,* p. 95.

relacionadas con su inmoral tráfico, me hicieron saber al mismo tiempo el peligro que para otras mujeres, en su mayor parte producto de la delincuencia roja, pero honradas en el orden sexual, suponía la convivencia con aquellas en un mismo establecimiento durante algunas semanas[819]».

Aun con todo, las propias autoridades reconocieron como ineficaces las medidas planteadas hasta la fecha. Las cárceles resultaban insuficientes y además desatendían el propósito de adoctrinamiento moral al no contemplar la indispensable función preventiva. El Estado se dispuso entonces a completar el dispositivo de control no sólo sobre la prostitución en sí misma, sino sobre la moralidad pública vista siempre desde la perspectiva de la desviación femenina. Dentro del contexto de intervencionismo, las autoridades incorporaron, también en 1941, otros dos mecanismos de vigilancia y encierro para mujeres: los reformatorios del Patronato de Protección a la Mujer y la Obra de Redención de Mujeres Caídas. Ambos nacieron en paralelo con el «objetivo de orientar con su experiencia y su estudio la política más conveniente en materia de prostitución»[820], aunque con ciertos matices diferenciadores. En principio, el patronato se dedicaría a una actividad de corte más preventivo y asistencial, mientras que la obra estaría más enfocada a la reeducación moral y cura sanitaria de mujeres «extraviadas».

La Obra de Redención de las Mujeres Caídas[821] será la encargada de la reclusión y adoctrinamiento de jóvenes normalmente mayores de edad y, en su mayoría, enfermas de males venéreos, aunque también eran frecuentes los casos de tifus y tuberculosis[822]. Para acometer esa empresa se crearon en el momento inicial tres establecimientos: el de Calzada de Oropesa en Toledo, y dos en Cataluña (uno en Gerona y otro en Tarragona). Un año más tarde se sumaron la Casa Prisión Oblatas, situada en Santander, y el reformatorio de mujeres de Alcalá de Henares[823]. Cerrarían esta lista la Prisión Especial de Mujeres de Aranjuez y la Prisión Central de Mujeres de Segovia[824]. El ingreso se

[819] Máximo Cuervo en el prólogo de: Zalba, M. (1942): *La prostitución ante la moral…, Op. Cit.,* p. IX.
[820] Ver Nuñez, M. (2003): *Mujeres caídas…Op. Cit.,* p. 41.
[821] Estudiado ampliamente por Mirta Díaz en su obra: Nuñez, M. (2003): *Mujeres caídas…Op. Cit.*
[822] Orden por la que se eleva la asignación diaria para alimentación de las recluidas en los establecimientos especiales para redención de las mujeres caídas: «El 27 de agosto de 1942 se dispone un aumento económico de 200 a 250 pesetas por plaza en vista de que la mayoría de mujeres caídas ingresadas lo efectuaban en un lamentable estado de depauperación física y contagiadas de graves enfermedades físicas específicas», en *Boletín Oficial del Estado* nº249, 06-IX-1942, p. 6876.
[823] *Ibídem.*
[824] Orden por la que se establece la prisión central de Segovia, en *Boletín Oficial del Estado,* Nº301, 28-X-1946, p. 7.925.

disponía con carácter gubernativo, sin mandato judicial de por medio, es decir, no había nadie a quien apelar. La Obra de Redención de Mujeres Caídas nació como parte del Patronato de Redención de las Penas por el Trabajo, sin embargo, las labores realizadas por las presas en talleres de confección no merecían retribución alguna ni posibilidad de reducir pena[825]. Según los primeros informes de los directores de los respectivos reformatorios, la probabilidad de redención de las prostitutas solía ser elevada; aun así, a su salida se las sometía a vigilancia e incluso se creó un cuerpo especial de celadores para acometer este objetivo[826]. También era habitual incluir en estos reformatorios para mujeres caídas a un pequeño porcentaje de presas políticas, porque se consideraban de mayor fiabilidad y nivel intelectual[827]; parece que toda medida era poca para el objetivo de la regeneración moral de la prostituta.

Por otra parte, el tiempo estimado de reclusión en estos centros comenzó siendo de dos años, pero la insostenibilidad económica de tan largos encierros derivó en la reducción de los periodos a entre seis y doce meses. En todo caso, el objetivo sería una regeneración a nivel sanitario, laboral y moral, sin embargo fue sólo en este último aspecto en el que la institución focalizaba sus esfuerzos. Así mismo, el proceso de catequización era ineludible pues de lo contrario, el capellán o la madre superiora impedían la puesta en libertad de la joven[828].

El patronato, por su parte, tuvo unos propósitos mucho más heterogéneos que iban desde la vigilancia moral hasta el control conductual en su más amplio sentido; con todo, no hay duda que la prostitución fue desde su fundación el eje central de sus preocupaciones, tal y como lo atestiguan los primeros informes publicados:

> «Aunque la jurisdicción y, por ende, las atribuciones del Patronato de Protección a la Mujer son amplísimas en materia de moralidad, según dispone el Decreto de 6 de noviembre de 1941, el problema más arduo, agudo y complejo que tiene encomendado, como sucesor del antiguo Patronato Real para la Represión de la

[825] Núñez, M. (2003): *Mujeres caídas…Op. Cit.,* p. 8.
[826] *La obra de la redención de penas. La doctrina. La práctica…, Op. Cit.*, p. 163.
[827] Núñez, M. (2003): *Mujeres caídas…Op. Cit.,* p. 31.
[828] *Ibídem*, p. 195.

Trata de Blancas, es el de orientar con su experiencia y su estudio la política más conveniente en materia de prostitución[829]».

La función principal del patronato fue la readaptación social de «las menores prostituidas o que se encontrasen en grave peligro de corrupción mediante la aplicación de métodos asistenciales que significasen una verdadera y efectiva protección de la menor[830]». Sin embargo, las fronteras en este sentido solían ser bastante porosas y en ambos establecimientos —patronato y obra— queda constancia de la entrada tanto de menores como de mayores de edad.

La misión tuitiva del patronato consistía en alcanzar aquella readaptación social de la joven, supliendo la autoridad paterna cuando ésta era indebidamente ejercitada. Es conveniente, no obstante, distinguir dos facetas en esta función reeducadora. La primera, jurídica, cuyo aspecto incluía una triple tarea: acordar el internamiento de la menor en un centro adecuado; promover ante la jurisdicción ordinaria la supresión de la patria potestad en los casos pertinentes; e investigar los hechos motivadores de la situación de prostitución o corrupción de la joven, con objeto de denunciarlos a la autoridad judicial para que procediera al encausamiento de los culpables[831]. La segunda fue la función asistencial, realizada a través del internamiento en establecimientos adecuados, una vez efectuada la oportuna observación y clasificación de las jóvenes con el correspondiente estudio médico-social-cultural de cada una. Estos internamientos, como ya se ha dicho, podían ser voluntarios, cuando se efectuasen a petición de ellas mismas, de sus padres o guardadores legales; o forzosos, en relación a las jóvenes mayores de dieciséis y menores de veintitrés cuando se hallaban ejerciendo la prostitución y fuese ordenado por la autoridad competente.

Aunque estas dos funciones son señaladas como prioritarias en los objetivos de la institución, no debemos olvidar que el elemento central de los centros fue su misión reeducadora, que quedó integrada por la formación espiritual, social y profesional. Del mismo modo que ocurriera en la Obra de Redención de Mujeres Caídas, la educación espiritual constituía el pilar de carga de todo el proceso redentor. Formar —o más bien adoctrinar— a las jóvenes fue uno de los aspectos más cuidadosamente trabajados por el

[829] *Informe sobre la moralidad pública en España…* (1942), *Op. Cit.*, p. 73.
[830] *El Patronato de Protección a la Mujer,* Ministerio de Justicia, (1965), *Op. Cit.,* p. 37.
[831] *Ibídem*, p. 38.

patronato, pues según su criterio, «…únicamente cuando la mujer cuenta con el suficiente desarrollo de sus resortes espirituales, está en condiciones de enfrentarse con los imponderables que le rodean[832]». De este modo, catequesis, largas horas de rezo, rosario y misa dominical se instauraron como parte imprescindible de la rutina diaria de los centros. La redención de la prostituta no se entendía sin una completa educación religiosa, y la salida de los centros dependía casi exclusivamente de su actitud en este sentido, en tanto que se consideraba la prostitución como un «asunto que requiere ante todo unos principios políticos cimentados en el dogma y en la moral cristiana[833]».

Este escenario de reclusión y reeducación de prostitutas clandestinas se mantuvo hasta 1956, cuando por virtud del Decreto Ley de 3 de marzo[834], se ordenó la clausura de las casas de tolerancia. Se encomendó entonces al patronato la tarea de acoger en establecimientos adecuados no sólo a las menores, sino también a todas aquellas mujeres caídas, mayores de edad, que *voluntariamente* desearan su readaptación a la vida social. Para ello, el patronato impulsó un tipo de local específico conocido popularmente como Villa Teresita. Las casas de Villa Teresita —que todavía hoy continúan vigentes[835]— habían nacido en 1942 de la mano de Isabel Garbayo en Pamplona, y desde allí había ido creciendo hasta crear otros establecimientos también en Madrid, Barcelona, Granada y Godella (Valencia), con un considerable éxito. Entre 1942 y 1973 más de 2.500 mujeres pasaron por algunas de las residencias de estas casas de acogida[836].

El objetivo de dichos centros fue obtener «muchachas sanas y equilibradas, purgadas de sus vicios[837]» a través del aprendizaje de un nuevo oficio, para cuyo fin se establecieron diversos talleres en cada una de las casas. Solían ser trabajos sencillos para los que no se precisaba instrucción académica, dándose por hecho que su capacidad intelectual era muy limitada y que tenían cierta preferencia por las labores rutinarias[838]. Así, en Pamplona se creó un taller de encuadernación, una peluquería en Granada, un

[832] *El Patronato de Protección a la Mujer,* Ministerio de Justicia, (1965), *Op. Cit.*, p. 38.
[833] *Informe sobre la moralidad pública en España…* (1942), *Op. Cit.*, p. 74.
[834] Ley 79/1961, de 23 de diciembre, de bases para la revisión y reforma del Código Penal y otras leyes, en *Boletín Oficial del Estado*, Nº 309, de 27-XII-1961, pp. 18.131-18.133.
[835] Ver, http://www.villateresita.org/index.php/quienes-somos/nuestra-historia
[836] Núñez, M. (2003): *Mujeres caídas…Op. Cit.,* p. 47.
[837] *El Patronato de Protección a la Mujer,* Ministerio de Justicia, (1965), *Op. Cit.,* p. 44.
[838] «Hay que recurrir con frecuencia a trabajos en serie, tipo standard, en los que se puede llegar a adquirir práctica sin necesidad de trabajar la inteligencia», *El Patronato de Protección a la Mujer,* Ministerio de Justicia, (1965), *Op. Cit.,* p. 46.

taller de punto de Godella y diversos trabajos de artesanía que iban surgiendo en las distintas épocas y ciudades: muñequería, traslado a tul de blondas antiguas, corbatería o empalmado de punto[839]. De todo ello percibían solo la mitad de las ganancias[840], pues no se trataba tanto de ofrecer un sustento económico, sino más bien de conseguir una alternativa laboral a la prostitución.

Efectivamente, en aquellos establecimientos primaba la formación laboral por encima de la académica, pero sin dejar nunca de lado la siempre indispensable instrucción religiosa. Según el patronato, la mayor parte de las jóvenes que llegaban a Villa Teresita hacía alarde de una «aparatosa irreligiosidad», que se intentaba remediar con clases diarias de catequesis y misa de precepto los domingos. Se procuraba que viviesen una temporada relativamente larga en «amistad con Dios», para que comparasen entre la paz y serenidad de su vida nueva y la inestabilidad de la anterior, llena de pecado. El drástico cambio que experimentaban las jóvenes no siempre era positivo y se traducía en constantes intentos de traslado:

> «La primera temporada suele ser penosa para ellas, pues aunque acuden voluntariamente, desintoxicarlas de los malos hábitos provoca bruscos cambios de humor y días de lágrimas y angustia. Algunas hacen el equipaje para deshacerlo a las pocas horas, es frecuente hacerlo y deshacerlo dos otras veces en el mismo día[841]».

Más allá de Villa Teresita, después de la reforma legal de 1956, el patronato mantuvo su misión correctivo-preventiva sobre las jóvenes que continuaron ejerciendo al margen de la ley. Y es que, la compleja realidad de la prostituta afectaba tanto a legales como a clandestinas; las primeras vivían supeditadas a una madame o a un proxeneta a los que debía de retribuir; las segundas, que trabajaban por libre, vivían bajo amenaza de reformatorio o cárcel, donde tampoco eran bien vistas por sus propias compañeras. El limbo legal en el que se desenvolvía el *oficio* propició que la vida de la prostituta se moviera siempre en un contexto de hipocresía moral y legal. Al fin y al

[839] *El Patronato de Protección a la Mujer,* Ministerio de Justicia, (1965), *Op. Cit.,* p. 46.
[840] *Ibídem*, p. 46.
[841] *Ibídem,* p. 44.

cabo, el hecho de que la prostitución estuviera reglamentada durante quince años demuestra que el verdadero problema no era ella en sí misma, sino su visibilidad. En función de esta circunstancia, el Estado, amparado por los discursos médico-científicos de la época, supo crear un complejo aparato represivo capaz de controlar a aquellas mujeres que se atrevieron a ejercer fuera de los recintos y zonas habilitadas. El resultado fue la creación de varios dispositivos de control, reforma y encierro que pudieran gestionar la complejidad del problema. En el caso del patronato, su objetivo prioritario se desvirtuó con el paso de los años para adaptarse a las reformas legales y sociales; su función preventiva fue derivando en una actividad represiva y, en muchas ocasiones, carcelaria, con encierros involuntarios, estancias prolongadas y fraude en la edad de las internas.

7.3. Evaluación de la prostitución a través de los informes del Patronato de Protección a la Mujer

Además de la tarea reeducadora, otra de las funciones esenciales del patronato fue la elaboración de un discurso teórico-práctico sobre el estado de la prostitución nacional; en dicho alegato se abordarían tanto las causas y las consecuencias de este hecho, como las posibles soluciones. Los extensos informes redactados por la institución incorporaron ciertas informaciones de tipo numérico que nos ayudan a reconstruir el panorama prostitucional de los primeros años del franquismo. Los datos estadísticos se entremezclan con extensas disertaciones morales acerca de la cuestión, ofreciendo una visión heterogénea —aunque siempre sesgada— de la prostitución. La combinación de todos estos indicadores ofrece la posibilidad de estudiar el fenómeno a través de distintos enfoques analíticos, al arrojar luz sobre una circunstancia que de otro modo resultaría difícilmente cuantificable. Los informes sobre moralidad pública que abordan el tema de la prostitución fueron redactados entre 1941 —reglamentación de la prostitución y primeras memorias oficiales— y 1952 —últimas memorias nacionales publicadas antes de la vuelta del abolicionismo— y varían mucho de unas memorias a otras, aunque mantienen el análisis desde una posición muy particular, expresada mediante una retórica condenatoria y peyorativa hacia este hecho:

> «El Estado español desciende a la triste realidad del problema de la prostitución proclamando los principios de que la lujuria es pecado, de que no puede moralmente permitir el escándalo público, el comercio carnal, ni consentir tampoco la esclavitud física y espiritual de unas mujeres al servicio de un perverso interés económico ajeno, si la represión es posible y no trae consigo mayores males[842]».

La opinión del patronato respecto al ejercicio de la prostitución fue clara desde el principio, la abolición era la única alternativa viable contra el escándalo que según su criterio suponía el *oficio*. Ya en los primeros informes correspondientes a 1942, la institución defiende esta postura y elabora un discurso tripartito que aborda la cuestión a

[842] *Informe sobre la moralidad pública en España. Memoria correspondiente*… (1943), *Op. Cit.,* p. 75.

partir de un enfoque jurídico, político y teológico-moral. Desde las dos primeras perspectivas se insta al Estado a la creación de los instrumentos de tutela sociales adecuados para cada tipo de prostitución (pública, privada y clandestina). De ellos, se desprenden cuatro conclusiones —o más bien aspiraciones— respecto a la política concerniente a la prostitución: proscripción de la prostitución pública por razones de escándalo, reglamentación estrecha de la privada, establecimiento de sanciones para la clandestina y, finalmente, redención de la mujer caída[843]. Para ello era necesario elaborar una legislación represiva y protectora que autorizase a las instituciones a encerrar y reeducar a las prostitutas. Desde el punto de vista religioso, serían las aportaciones del ya mencionado Zalba, las que sustentarían el discurso del patronato. El jesuita abogó por desvincular cualquier iniciativa sobre la materia a las desarrolladas con anterioridad durante la monarquía o la república, planteando las políticas sobre moral pública como responsabilidad de un «estado autoritario cristiano» contrario al «estado liberal» o al «estado totalitario pagano[844]».

Preguntadas las juntas en el cuestionario de 1944 sobre la elección del modelo legislativo menos perjudicial, —siempre desde el punto de vista de la protección moral del conjunto de la sociedad y no desde la perspectiva de la mujer prostituida—, la respuesta fue prácticamente unánime: se debía aspirar al abolicionismo, pero manteniendo por el momento el sistema reglamentarista. Se admitía la prostitución únicamente como un «mal menor transitorio» y la abolición aparecía como un ideal realizable en un plazo más o menos próximo hacia el cual había que tender de todas formas posibles. Era esencial, de un lado, aumentar el número de reformatorios para hacer posible el internamiento de las meretrices redimibles que ejercían por no tener donde refugiarse; y de otro, para permitir la clasificación y reparación de las internadas, «evitando todo contacto entre la prostituta profesional inveterada y la recién caída; pero sobre todo, el de unas y otras con las jóvenes que sólo estaban en peligro de caer[845]». Los esfuerzos de la institución siempre fueron enfocados en esta doble dirección: acabar con la prostitución tolerada y crear nuevos establecimientos de internamiento de jóvenes.

[843] Conclusiones teórico prácticas sobre la política concerniente en materia de prostitución, *Informe sobre la moralidad pública en España. Memoria correspondiente*… (1943), *Op. Cit.,* p. 85.
[844] Prieto, L. (2006): «La prostitución en Andalucía…», *Op. Cit.*, p. 671.
[845] Conclusiones teórico prácticas sobre la política concerniente en materia de prostitución, *Informe sobre la moralidad pública en España. Memoria correspondiente*… (1943), *Op. Cit.,* p.125.

Más allá de las consideraciones teóricas, el corpus de las memorias lo constituyen los informes elaborados a partir de las respuestas de las juntas provinciales. Una de las cuestiones más preocupantes para la institución fue determinar las causas que impulsaban a las mujeres a ejercer esa actividad, entre las que sobresalía el afán de lujo y el vicio. En realidad, se aludía a constantes contradicciones, pues por una parte se defendía la naturaleza perversa de la prostituta asumiendo que su actividad era congénita, y por otra se mencionaban los elevados porcentajes de mujeres que ejercían por carencias económicas[846]. Al fin y al cabo, la escasez de aquellos años, unida al abandono y orfandad al que se vieron sometidas muchas de ellas durante los años de la posguerra fueron indiscutiblemente los factores que propiciaron el aumento de las prostitutas.

Debido a esta escasez económica, el número de mujeres prostituidas se vio incrementado respecto al periodo republicano y sólo en los primeros meses de actuación del patronato —más concretamente de enero a octubre de 1942, ambos inclusive— se detuvieron por causas relacionadas con este hecho a casi 6.000 mujeres[847]. Las cifras, teniendo en cuenta la moral imperante, eran alarmantes: sólo un año después de la reglamentación de la prostitución, el primer informe del Patronato de Protección a la Mujer estimó el número de prostitutas en 12.180 repartidas en 1.056 casas de tolerancia, con Barcelona (1.144 legales y 1.400 clandestinas), Valencia (1.050 legales y 700 clandestinas) y Málaga (850 legales y «muchas clandestinas») a la cabeza.

En términos generales, los informes de esta etapa inicial arrojan cifras más altas en las provincias de levante y sur que en las del centro y norte peninsular, más en las de litoral que las de tierra adentro, presentando así a la prostitución como un fenómeno eminentemente costero[848]. El patronato insiste sobre todo en que la prostitución tuvo un desarrollo menor en las ciudades y regiones caracterizadas por «el mantenimiento de los principios tradicionales hispánicos, religiosos, morales y politicosociales», que en aquéllas donde fue más activa y notoria la difusión de doctrinas opuestas a estos principios[849]. La interpretación particular de los redactores trató de vincular el *mal* con todo aquello relacionado con la II República y, en este sentido, la prostitución parece

[846] *Informe sobre la moralidad pública en España…* (1942), *Op. Cit.*, p. 83.
[847] Concretamente a 5.814, 558 por ser menores de edad, a 2.306 por ejercicio clandestino, a 667 por contagio venéreo, y a 2.283 por otras causas relacionadas con la prostitución, ver, *Informe sobre la moralidad pública en España…* (1942), *Op. Cit.*, p. 203.
[848] «Debe señalarse que, en términos generales, arroja cifras más altas las provincias de levante y sur que las del centro y norte de la península; más las del litoral que las de tierra adentro», en *La moralidad pública y su evolución…*, (1944), *Op. Cit.*, p. 234.
[849] *Ibídem*, p. 234.

que tendría un peso destacado en las regiones más alejadas mentalmente de los valores tradicionales. Así, la zona castellanonavarra presentaba un escenario mucho más favorable que, por ejemplo, el levante y el sur, planteando de este modo una relación directamente causal entre republicanismo y prostitución.

En realidad, el fenómeno prostitucional se había extendido por todo el territorio nacional con independencia de la región, mientras que las cifras de cada demarcación atendían más a variables demográficas, que a pensamiento político. Al año siguiente, en 1944, las memorias reflejaban un incremento de los lupanares de casi medio millar, sin incluir Madrid ni Barcelona. Se advertía además, que los datos totales habrían de ser aumentados, al menos, en un 25 por ciento pues, los informes contenían noticias relativas a las capitales y excluían las cifras de las localidades de cada provincia. Teniendo en cuenta esta medida y suponiendo además que la prostitución clandestina superaba en un ochenta por ciento a la legal[850], podemos establecer una estimación aproximada de unas 32.300 prostitutas, repartidas por toda la geografía española[851]. Al final, resultó que la mojigata y recatada España de Franco se había convertido en realidad en un *inmenso prostíbulo*[852]. De hecho, la población prostitucional se mantendría más o menos estable durante todo el periodo del que se tiene registro, variando muy poco respecto a la cifra de los años iniciales[853].

No obstante, hay que tener en cuenta que resulta extremadamente complejo apreciar el número real de mujeres que durante aquellos años se dedicaron al comercio carnal. Si comparamos las cifras arrojadas por el patronato con otras estimaciones publicadas, se comprueba de inmediato la falta de consenso. Por ejemplo, mientras que el patronato había calculado unas 12.000 prostitutas para 1941, las cifras publicadas por Rafael Torres hablan de unas 200.000 para el año 1940.[854]. Esta falta de consenso muestra la complejidad en el análisis de un fenómeno que tuvo en el disfraz su característica más notable, existiendo innumerables locales donde se ejercía sin control policial: bares, hoteles, cabarets, peluquerías, pensiones, etc.

Esta circunstancia sería sin duda uno de los temas centrales de los informes y uno de los principales problemas a los que se enfrentó el patronato:

---

[850] Zalba, M. (1942): *La prostitución ante la moral..., Op. Cit.*, p. 7.
[851] Elaboración propia a partir de los parámetros mencionados.
[852] Título del ensayo de Roura, A. (2005): *Un inmenso prostíbulo: mujer y moralidad durante el... Op. Cit.*
[853] Ver, *Patronato de Protección a la Mujer: 1948*, *Op. Cit.* (1948), p. 55.
[854] Torres, R. (1996): *La vida amorosa en tiempos de Franco*, Madrid: Temas de hoy, p. 119.

> «Pese a las medidas y vigilancia de la policía, existe un gran número, en su mayoría sirvientas y viudas jóvenes de la guerra que, unas por vicio y otras por no contar con otros ingresos, se dedican a la prostitución clandestina en sus propios domicilios o en casas de citas, pudiendo asegurarse que en donde menos se ejerce la prostitución es en las casas autorizadas[855]».

En todas las memorias se señala un alarmante aumento de mujeres que ejercían de forma clandestina, sobre todo en las provincias donde el clima parecía favorecer la «precocidad femenina» (se citan aquí Valencia y Sevilla) y donde el «influjo desmoralizador de transeúntes extranjeros» propiciaba un número más elevado de este tipo de oferta (se refiere en este caso a Baleares y Canarias). De este modo, los inquisidores morales del patronato condenaban a todo lo ajeno, a la *otredad*, a lo extraño al ser hispánico al fin y al cabo[856], pues la llegada del turismo a ciertas zonas del país se percibía como contaminante en términos morales. Evidentemente, el aumento de prostitución clandestina estuvo más vinculado con otros factores, sobre todo aquéllos relacionados con la opresiva explotación de la que eran víctimas las mujeres en los lupanares. También era frecuente que en el colectivo de «clandestinas» se refugiaran las jóvenes menores de edad, a las que no se les permitía ejercer dentro de los prostíbulos. Asimismo, es preciso destacar que los datos a este respecto resultaban, en general, bastante sencillos de falsear. De hecho, oficialmente, todas las meretrices tenían más de veintitrés años, sin embargo, la suplantación de personalidad en las fichas de las prostitutas era, en palabras de la propia institución, «frecuentísima y nada difícil», al usar las jóvenes los documentos de hermanas o amigas mayores de edad. Era más que notorio entre la población, y también dentro del patronato, que el valor de la cédula personal y de la partida de nacimiento como pruebas de identidad de las meretrices, fuese casi siempre ficticio. Éstos eran los únicos documentos que en la mayoría de provincias se usaban como prueba de identidad, salvo en Huelva, Lugo, Navarra y Tarragona, donde se exigía a las prostitutas la posesión de un carnet con fotografía e impresiones dactilares[857].

---

[855] *Informe sobre la moralidad pública en España. Memoria correspondiente…* (1943), *Op. Cit.,* p. 41.
[856] Prieto, L.: «Control social y moralización durante el franquismo: persistencias y cambios en la valoración del comportamiento femenino», en González, D., Ortíz, M., Pérez, J.S. (2017): *La Historia…*, *Op. Cit.*, p. 3.783.
[857] *El Patronato de Protección a la Mujer,* Ministerio de Justicia, (1965), *Op. Cit.,* p. 237.

Sobre el tipo de clientela que frecuentaba estos establecimientos se tienen datos muy variados, que dependen principalmente del tipo de prostíbulo. Si, por ejemplo, se trataba de una casa de lujo, la clientela estaría compuesta sobre todo por gentes acomodadas, mientras que a las más modestas solían acudir obreros y soldados. Del mismo modo se dio, según los informes, una mayor concentración de lenocinios en aquellas ciudades donde existía una población o vecindario conformado por abundantes obreros y también, en aquéllas en las que había una considerable población militar. El denominador común de todos ellos pareció ser la afición a las bebidas alcohólicas, que aparece señalada por la mayor parte de los informes como muy usual entre los asiduos concurrentes a los prostíbulos. El cliente habitual se identificaba, por tanto, con la marginalidad, el alcoholismo, con ciertos colectivos *errantes* —como el caso de los militares—, o con hombres desvinculados del matrimonio —viudos o solteros—. Se justificaba, de este modo, la existencia de los prostíbulos como *servicio social paliativo* a las necesidades sexuales de ciertos individuos, que se consideraban ajenos y extraños a la comunidad[858]. La realidad distaba bastante de este retrato imaginario, pues durante el franquismo el prostíbulo se había consagrado como espacio de sociabilidad masculina[859], al que solían acudir con relativa frecuencia colectivos de hombres muy diversos[860].

El particular prisma a través del cual concebía la realidad el patronato describía siempre un aciago panorama prostitucional relacionado con los bajos fondos, los grupos marginales y las zonas tradicionalmente vinculadas con el republicanismo. Del mismo modo, se intentaba confirmar la relación entre república y enfermedad sexual o entre prostitución y patología mental; no obstante, al final las causas económico-sociales[861] prevalecían sobre las supuestamente congénitas y, por ello, la confirmación de esta relación resultó siempre algo forzada[862]. La realidad social de la que tanto se quejaba la institución no era consecuencia de la barbarie roja, sino el resultado de la apertura

[858] Prieto, L.: «Control social y moralización durante el franquismo: persistencias y cambios en la valoración del comportamiento femenino», en González, D., Ortíz, M., Pérez, J.S. (2017): *La Historia…*, *Op. Cit.*, p. 3.782.
[859] Ver, Guereña, J. L. (2003): «El burdel como espacio…», *Op. Cit.*
[860] «El ir de putas de forma ocasional o con relativa frecuencia, en solitario o en pandillas, era entonces socialmente aceptado y plenamente practicado, sea por colectivos masculinos desprovistos de pareja, los jóvenes solteros con o sin novia, los viudos o también los casados más o menos frustrados sexualmente por sus mujeres», en Guereña, J. L. (2003): *La prostitución en…*, *Op. Cit.,* p.416-417.
[861] *La moralidad pública y su evolución…*, (1944), *Op. Cit.*, p. 237.
[862] Prieto, L.: «Control social y moralización durante el franquismo: persistencias y cambios en la valoración del comportamiento femenino», en González, D., Ortíz, M., Pérez, J.S. (2017): *La Historia…*, *Op. Cit.*, p. 3.781.

mental e ideológica que había iniciado la II República al hilo de los nuevos cambios que estaba experimentando parte de Europa. La incipiente incorporación de nuevas formas de relacionarse, vestirse o comportarse se vieron truncadas por la rigidez propia de una dictadura anclada en la tradición y empeñada en el retorno a una ideología ultraconservadora. En el caso de la prostitución, más que por la herencia republicana, el repunte estuvo relacionado con la carestía de aquellos años y la consiguiente situación de precariedad económica de muchas mujeres viudas o huérfanas. El Estado, a través de la figura del patronato adoptó entonces un rol paternalista y reeducador hacia la mujer, erigiéndose como referente principal de lo estipulado como moralmente aceptable. La prostituta y la prostitución se situaron en el centro de sus preocupaciones y sobre ellas recayó una persecución carcelaria, una legislación represiva, un discurso despectivo y una estigmatización social.

BLOQUE III: MORALIDAD Y SEXUALIDAD EN OTROS ESPACIOS EUROPEOS: EL CASO ITALIANO

Desde hace ya algunos años la historiografía[863] ha desarrollado una notable preocupación por comparar el régimen fascista italiano y el régimen franquista español. Establecer un paralelismo entre ambas experiencias no resulta sencillo pues, a la hora de elaborar un marco de análisis en perspectiva comparada, hay que tener en cuenta algunas salvedades importantes, como la variable cronológica, el modo de ascenso al poder —uno por etapas y otro con una clara ruptura con el pasado— y también el debate en torno a la propia naturaleza del Estado franquista, que todavía hoy continúa siendo controvertido[864].

Durante los primeros años del régimen de Franco existió un importante componente de tipo fascista e, incluso, una clara identificación con esa ideología[865]; esto explicaría porqué se dio un intento de imitación de los modos, la ideología, los mitos y la organización de la Italia de Mussolini[866]. Ambas experiencias pueden encuadrarse en los movimientos que aparecieron como alternativa a la crisis del liberalismo, en un contexto internacional marcado por la trasformaciones posteriores a la Primera Guerra Mundial; en consecuencia, los interrogantes que se les planteaban eran los mismos y las respuestas, aunque no serían estrictamente iguales, se enmarcaban dentro de un ámbito de similitud[867]. En palabras de Alfonso Botti:

> «Nos encontramos geográficamente en la Europa del sur, mediterránea y católica. Nos encontramos, en fin, frente a unos regímenes que por una significativa

[863] Véase: Carotenuto, G. (2005): *Franco e Mussolini. La guerra mondiale vista dal Mediterraneo: i diversi destini dei due dittatori,* Milano: Sperling & Kupfer; Tusell, J., y García Queipo de Llano, G. (2006): *Franco y Mussolini. La política española durante la segunda guerra mundial,* Barcelona: Ediciones Península; Canosa, R. (2008): *Mussolini e Franco. Amici, alleati, rivali: vite parallele di due dittatori,* Milano: Mondadori; Gentile, E., Di Febo, G., Sueiro Seoane, S., y Tusell, J. (2004): *Fascismo y franquismo cara a cara: una perspectiva histórica,* Madrid: Biblioteca Nueva; Saz Campos, I. (2004): *Fascismo y franquismo*, Barcelona: Publicaciones de la Universitat de València.

[864] Algunos lo consideran autoritario, otros como despotismo reaccionario, algunos apuntan a una dictadura personal, ver Hermet, G. (1971): *La politique dans l'Espagne franquiste*, Paris: Armand Colin; Tusell, J. (1988): *La dictadura de Franco*, Madrid: Alianza; Fusi, J.P. (2001): *Franco: autoritarismo y poder social*, Barcelona: Suma de Letras; Nordlinger, E. (1977): *Soldiers in Politics: Military Corps and Governments*, London: Englewoods Cliffs.

[865] Preston, P. (1986): *Las derechas españolas en el siglo XX: autoritarismo, fascismo*, Madrid: Sistema, p. 18 y ss.

[866] Pereira, W. P. (2003): «Cinema e propaganda política no fascismo, nazismo, salazarismo e franquismo», [Cinema and political propaganda in Fascism, nazism, Salazar, and Franco regimes], en *História: Questões & Debates*, Nº38, p.1.

[867] Bloch, M. (1969): *Apologia della storia o il mestiere di storico*, Torino: Einaudi, p. 48.

temporada están directamente vinculados, pues el fascismo es desde el principio un aliado, un modelo y una fuente de inspiración [para el franquismo][868]».

La comparación entre los dos regímenes está sobradamente apuntalada en la historiografía actual, que ya cuenta con las herramientas suficientes como para explorar aspectos más concretos de las dos dictaduras. A partir de esta circunstancia, nuestro objetivo será elaborar un análisis en perspectiva comparada, centrado en algunos ámbitos de la mujer en cada una de ellas. Aunque en líneas generales se podría afirmar que los rasgos básicos de las políticas presentaron una base común en ambos regímenes, también es cierto que cada uno de ellos manifestó ciertas peculiaridades. El propósito central de las siguientes páginas será profundizar en la cuestión mediante la comparación de estas similitudes y diferencias, atendiendo sobre todo a algunos de los asuntos femeninos menos abordados por la historiografía tradicional. Pese a las evidentes dificultades que entraña esta comparación[869], la confrontación de ambos regímenes se presenta como una eficaz herramienta para indagar en la temática estudiada.

Se elaborará, en primer lugar, y a modo de introducción, un breve examen de las experiencias femeninas en cada una de las dictaduras, prestando atención a diferentes planos, como el legislativo, el laboral o el político, y así dar una visión general de las respuestas de cada país a las cuestiones de género. Tras esta breve contextualización se abordarán algunas cuestiones más concretas, principalmente las que conciernen a los planteamientos fundamentales de la presente tesis, como son los mecanismos represivos desarrollados en torno a la figura femenina, la intervención estatal a través de instituciones opresoras de la mujer y, finalmente, los aspectos de sexualidad, moralidad y prostitución pública.

[868] Botti, A. (1991-1992): «Los fantasmas de Clío: a propósito de franquismo y fascismo en la perspectiva de la historia comparada», en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia contemporánea*, (Ejemplar dedicado a: España durante el Franquismo), p. 32.

[869] Sobre todo, como apunta Emilio Gentile, por lo que se refiere a «las falsas o supuestas afinidades» o a la «prioridad de influencia»; ver Gentile, E. (2004): «Introducción al fascismo», en Sueiro, S. (coord), *Franquismo y fascismo. Cara a cara. Una perspectiva histórica*, Madrid: Biblioteca Nueva, p. 17.

CAPÍTULO VIII: Represión de la moralidad femenina en la Italia fascista

8.1. La mujer en los estados totalitarios de España e Italia

Si, como hemos visto, la comparación entre los regímenes dictatoriales de España e Italia ha sido abordada de forma recurrente por la historiografía especializada, no sucede lo mismo con el análisis de la mujer en cada uno de ellos, que no ha sido todavía especialmente tratado[870]. No obstante, las escasas publicaciones sobre esta temática señalan la coincidencia de una serie de parámetros en ambos regímenes en torno a la figura de la mujer. En palabras de Carmen Molinero: «La política antifemenina que desarrolló el régimen franquista no se diferenció en nada relevante respecto a la que desarrollaron los regímenes fascistas por excelencia: Italia y Alemania[871]». En este sentido, pretendemos trazar de manera breve un esquema general de algunos elementos de las políticas femeninas elaboradas por ambos países, atendiendo especialmente a los discursos sobre el modelo de mujer ideal y su espacio dentro de la nueva sociedad.

Tanto en España como en Italia, el inicio de las dictaduras detuvo bruscamente los avances del incipiente movimiento feminista, que en los dos casos se encontraba en un periodo más embrionario que el conseguido en otros espacios europeos. Aun así, el gobierno republicano esbozó algunos avances significativos en la autonomía femenina, sobre todo a nivel educativo y electoral. En Italia por su parte, el voto femenino se había establecido en 1919, año en el que también fue aprobada la Ley Sacchi que otorgaba a la mujer plena capacidad jurídica y garantizaba, al menos sobre el papel, el acceso a todas las profesiones. Para las dictaduras ese cambio de paradigma en la concepción de

[870] Existen notables excepciones como el caso de Carmen Molinero que ha estudiado el tema en algunos artículos, algunos de corte más general que incluyen no solo el fascismo y el franquismo: Molinero, C. (2009): «Entre el silencio y la invisibilidad. La mujer en los estados totalitarios», en *Andalucía en la historia,* Nº25, pp. 10-15; y otros centrados en la temática; (1988): «Mujer franquismo, fascismo. La clausura forzada en un "mundo pequeño"», en *Historia Social*, nº30, pp. 97-117; En la misma línea destaca la aportación de la italiana Giuliana di Febo en Di Febo, G. (1986): «La condición de la mujer y el papel de la iglesia en la Italia fascista y en la España franquista: ideologías, leyes y asociaciones femeninas», en *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres:* siglos XVI a XX: actas de las IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria, coord. por María Carmen García-Nieto París, pp. 439-452. Con unos objetivos más amplios, pero igualmente interesante destaca el artículo de Carmen González y Magdalena Garrido, (2012): «Mujeres bajo regímenes totalitarios. Discursos y políticas de sumisión, discriminación y terror», en Anuario *Hojas de Warmi*, Nº17; Branciforte, L. (2007): «Modelos de feminidad: una comparación entre el fascismo y el primer franquismo», en Amador Carretero, P.; Ruiz Franco, R. (eds.). *La otra dictadura: el régimen franquista y las mujeres*, Getafe: Instituto de Cultura y Tecnología, Universidad Carlos III de Madrid, pp. 49-65.

[871] Molinero, C. (1998): «Mujer, franquismo, fascismo…» *Op. Cit.,* p. 98.

la mujer supuso un doble reto, pues su emancipación implicaba, de un lado, la consecución de libertades que entraban en conflicto con la idea de subordinación al Estado; y de otro, un distanciamiento con el rol materno que se pretendía potenciar. Este hecho, unido al descenso de la natalidad en el periodo de entreguerras, planteó un desafío a la hora de elaborar políticas pronatalistas y, por eso, el modelo femenino ideado tanto por el fascismo italiano[872] como por el franquismo atendió a los mismos parámetros. En consecuencia, las estrategias de ambos países se centraron en intentar potenciar la natalidad reubicando a la mujer en el hogar, alejada del trabajo extradoméstico, y como célula esencial de la familia.

En realidad, ese discurso ideológico en torno a la mujer no fue una novedad franquista ni fascista, sino más bien una recuperación y exaltación del ideario que tradicionalmente había defendido la Iglesia. La influencia de la cultura católica resultó determinante en las políticas aplicadas a la mujer en los países donde fueron implantados Nuevos Estados, es decir, no sólo en las dictaduras italiana y española, sino también en la república de Vichy y en el Portugal de Salazar[873]. Las posturas defendidas por la Iglesia coincidieron plenamente con el ideario antifeminista impulsado desde las nuevas dictaduras, y se basaron principalmente en la anulación de su autonomía y la subordinación al hombre.

La mujer, desde el punto de vista religioso, era concebida sólo para desempeñar un papel sumiso dentro de la familia cristiana, por lo que su realización personal quedaba vinculada únicamente a la maternidad. Este ideal compartido se basó en la aplicación de unos discursos de género que potenciaron abiertamente las desigualdades sociales mediante la exaltación de las virtudes femenino-maternales y el auge de los valores patriarcales. La novedad era que el *nuevo* modelo de mujer suponía una ruptura con la realidad que se estaba abriendo paso y se impondría por la fuerza al servicio de un proyecto político-social[874].

Aunque es evidente la influencia del pensamiento católico en la configuración del modelo de mujer imperante, el peso de la Iglesia dentro de cada régimen fue distinto. En el caso español, Franco había llegado al poder amparado por la jerarquía

[872] «Il fascismo intendeva riportare le donne al focolare domestico, confinarle al loro destino di madri e restaurare l'autorità patriarcale», De Grazia, V. (2001): *Le donne nel regime fascista*, Tascabili Marsilio: Saggi, p. 17.

[873] También sucedería lo mismo en la Rusia de Stalin y en la Alemania nazi como apuntan Carmen González y Magdalena Garrido en Garrido, M. y González, C. (2012): «Mujeres bajo regímenes totalitarios…», *Op. Cit.*, p. 15.

[874] Molinero, C. (1999): «Silencio e invisibilidad: mujer durante el primer franquismo», en *Revista Occidente*, Nº223, p. 12.

eclesiástica y, de hecho, una vez finalizada la guerra, se produjo una imbricación ideológica que desembocaría en una doctrina de Estado; es lo que ha venido a denominarse como nacionalcatolicismo. El caso de Mussolini sería diferente, si bien es cierto que la Iglesia también apoyó al régimen, —y obtendría ciertos privilegios por ello[875]—, la relación entre ambos se caracterizó por presentar ciertas fricciones. Mussolini quiso acercarse a la Iglesia para conseguir su apoyo, pero contuvo su presencia en la política suprimiendo el Partido Popular Italiano y el sindicalismo católico, al tiempo que restringió las organizaciones juveniles y deportivas ligadas a ella.

Según estas circunstancias el desarrollo de las políticas en torno a la mujer siguieron caminos ligeramente distintos. El carácter ecléctico y plural de la ideología fascista —en la que conviven, entre otras, vetas futuristas y sindicalistas— permitió una mayor apertura de las costumbres en general[876]; y aunque siempre teniendo en cuenta el rol subordinado que representaba la mujer, el fascismo le concederá cierto margen vital. Dicho esto, el catolicismo tuvo también una importancia considerable en Italia como elemento disciplinador de masas, principalmente a partir de 1923 con la reforma Gentile, que introducía la enseñanza religiosa obligatoria en las escuelas públicas.

El franquismo presentó una ideología mucho más compacta debido a la alianza Estado-Iglesia, que recuperó la tradición religiosa más conservadora. Las políticas en torno a la mujer estuvieron salpicadas de componentes católicos e incluso sirvieron de modelos personajes del pasado histórico del país, como Isabel de Castilla o Teresa de Ávila, para contribuir a la exaltación de las cualidades cristianas[877]. Se trata de arquetipos paradigmáticos que representan la fundación del Estado católico español y son un ejemplo de compromiso y obediencia a la Iglesia[878]. En consecuencia, la jerarquía eclesiástica contó con un poder de acción mucho más elevado en España, pues

[875] En 1929 el estado fascista italiano firmaría con el cardenal Piertro Gasparri Los Pactos lateranenses. Mediante este acuerdo la Santa Sede conseguiría la independencia política del Reino de Italia y además se restablecieron las relaciones entre los representantes de Italia y de la Iglesia católica que se habían roto durante la reunificación italiana en lo que ha venido a denominarse como "cuestión romana".

[876] Di Febo, G. y Saba, M. (1986): «La condición de la mujer y el papel de la iglesia en la Italia fascista y la España franquista: ideología, leyes y asociaciones femeninas», en *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres: siglos XVI a XX: actas de las IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, coord. por María Carmen García-Nieto, París, p. 446.

[877] Di Febo, G. (1988): «La Santa de la Raza: Teresa de Ávila: un culto barroco en la España franquista, (1937-62)», en *El Ciervo: revista mensual de pensamiento y cultura*, Nº. 445, p. 43.

[878] Di Febo, G. y Saba, M. (1986): «La condición de la mujer y el papel de la iglesia en la Italia fascista y la España franquista…», *Op. Cit.*, p. 451.

en Italia, aun teniendo una influencia ideológica cultural y política notable por evidentes motivos históricos, ejerció un rol mucho más pasivo.

Quizá el principal punto de encuentro de ambos Estados fueron las políticas pronatalistas, y para ello se ejerció un activo control sobre los cuerpos femeninos, atendiendo a su función reproductora. A este respecto, la legislación italiana prohibió y penalizó cualquier forma de controlar o evitar el embarazo, es decir, tanto el aborto como el uso de métodos anticonceptivos adquirieron un carácter punible. El nuevo Código Civil, implantado en 1942 recuperó la autoridad marital y el adulterio femenino se tildó de delictivo en el Código Penal elaborado por Alfredo Rocco. Junto a las medidas represivas, el Estado italiano elaboró una serie de reformas para potenciar la natalidad entre las que destaca la *Opera Nazionale per la Maternità e l'infancia*[879] (OMNI), fundada por la ley del 10 de diciembre de 1925, y cuyo principal objetivo sería «...formar en la mujer una conciencia que la habilite para ampliar inteligentemente su misión de madre y, al mismo tiempo, proteger a los nuevos retoños de la raza[880]». La OMNI tenía la función de proteger y tutelar tanto a madres necesitadas como a la infancia abandonada, respondiendo a la ideología defendida por Mussolini ya en su discurso de ascensión al poder, que podría sintetizarse en el eslogan fascista: «il numero è potenza».

El nuevo régimen distorsionó los objetivos de la eugenesia y los supeditó a dos imperativos fascistas: el control y la educación de los jóvenes desde la primera infancia y la subordinación social de la mujer[881]. La asistencia a madres y niños no sólo tenía como objetivo la conservación y la defensa de la *raza*, sino también el incremento del desarrollo demográfico[882]. El programa de recuperación poblacional incluía la asignación de premios por nupcialidad, por natalidad, por familias muy numerosas —más de cuatro hijos—, por subsidios familiares' e incluso la creación de un impuesto a los solteros —entre los 25 y los 65 años—, pues se entendía que se negaban a colaborar con la política demográfica del gobierno y, por tanto, no contribuían al engrandecimiento de la nación.

[879] Bettini, M. (2008): *Stato e assistenza sociale in Italia. L'Opera Nazionale Maternità e Infanzia 1925-1975*, Livorno: Edizioni Erasmo; De Grazia, V. (2007): *Le donne nel regime fascista*, Marsilio, Venezia, pp. 69-111.
[880] Catellini, M. (1939): *Mujeres de Italia,* Roma: Sociedad Editora de Novisima, p. 119.
[881] Innocenti, M. (2001): *Le signore del fascismo*, Milano: Ugo Mursi Editore.
[882] Catellini, M. (1939): Mujeres *de…*, *Op. Cit.*, p. 120-121.

En España, la legislación en materia demográfica discurrió en paralelo: además de castigar las prácticas abortivas y anticonceptivas, se ejerció una activa regulación de la intimidad, de las costumbres, de las formas de vestir y de las relaciones personales. Junto a las medidas represivas se usaron, como en Italia, políticas incitativas, que incluían premios a familias numerosas y préstamos a los recién casados[883] para potenciar el número de nacimientos. La celosa campaña de patrocinio familiar no tuvo el resultado esperado porque el complicado escenario de posguerra, plagado de familias desestructuradas, hambre, enfermedad y carestía, no fue el contexto ideal para desarrollar una familia. En cualquier caso, tanto los objetivos demográficos como las políticas y medidas encaminadas a conseguirlos resultaron muy similares en ambos escenarios. Se intentó potenciar la abnegación familiar de las mujeres mediante un aparato legislativo enfocado a definir los roles de cada género dentro del colectivo.

Desde un punto de vista jurídico, las medidas legales se orientaron a favorecer estas desigualdades. La obsesión por enclaustrar a la mujer en el hogar propició la promulgación de una serie de medidas legales que pretendían alejarla del mundo laboral. En este punto es importante recalcar el paralelismo entre el Fuero del Trabajo Español y la Carta del Lavoro de Mussolini. Las dos articularon una serie de medidas legales que pretendían excluir a la mujer del mundo laboral, aunque con algunos matices importantes. La lectura exhaustiva de ambas revela, no obstante, un carácter más radical en cuanto a la posición subalterna femenina en el Fuero español, en el que se habla de *liberación*[884] de la mujer trabajadora como eufemismo de una verdadera restricción de su autonomía laboral. La Carta italiana, por su parte, se centra en la tutela de la mujer como madre o madre trabajadora y sólo a partir del año 1934 comienza a limitar el trabajo femenino. Además, la mencionada Ley Sacchi, que permitía el libre acceso de la mujer a todas las profesiones no se abolió nunca. Al fin y al cabo, como apunta Di Febo, la mujer italiana, aunque instrumentalmente, es llamada a participar en el vasto proyecto fascista, y se la compromete en todos los momentos de la vida nacional[885].

[883] Ver, *Premios a la natalidad*, Instituto Nacional de Previsión, Caja Nacional de Subsidios Familiares, Ministerio de Trabajo (s.f.).
[884] «En especial prohibirá el trabajo nocturno de las mujeres y niños, regulará el trabajo a domicilio y liberará a la mujer casada del taller y de la fábrica», en Fuero del Trabajo de 9 de marzo de 1938, modificado por la Ley Orgánica de 10 de enero de 1967.
[885] Di Febo, G. (1986): «La condición de la mujer y el papel…», *Op. Cit.,* p. 442.

Otro de los posibles términos de comparación será el encuadramiento femenino en las dos formas en que se desarrolló: el *político* y el religioso. El escaso protagonismo de las mujeres en el espacio público se canalizó mediante el asociacionismo religioso de Acción Católica de las agrupaciones políticas de las Fasci Femminile en Italia y la Sección Femenina en España. Estas comunidades fueron el único marco donde las mujeres adquirieron cierta visibilidad social, aunque nunca de una forma vinculante. En el caso de Acción Católica, el objetivo prioritario fue el adoctrinamiento religioso y moral de las mujeres, controlando la formación desde las ramas más jóvenes de la agrupación; mientras que los propósitos de las asociaciones ligadas a los regímenes estaban más relacionadas con la actividad político-social. Es importante señalar que en la España franquista esta separación fue menos acusada, en la medida en que la Sección Femenina estaba impregnada de cierto aire religioso en todas sus actividades, aunque se presentara más bien como una organización de acciones sociales. Por su parte, en Italia la menor compenetración entre Fasci Femminile y Acción Católica hizo que el asociacionismo del régimen permitiese cierta *apertura* respecto al sistema monolítico español[886]. En todo caso, en ambos escenarios la movilización política de las mujeres respondía más a perpetuar su rol subordinado dentro de la sociedad, que a ofrecerles un papel representativo en la escena política.

En términos generales, se podría afirmar que no existieron diferencias significativas entre la ideología y la práctica política de los Nuevos Estados respecto a las mujeres[887]. Tanto en Italia como en España, la llegada de estos regímenes, comportó la ruptura con el proceso de emancipación que estaba experimentando la mujer y la continuación del pensamiento más tradicional. Se pretendía fomentar la sumisión femenina mediante una profunda reforma legal. De hecho coincidieron en aplicar políticas marcadamente antifeministas que pretendían alejar a la mujer del mundo laboral para potenciar su rol como madre-esposa y su reclusión en el hogar. Su función social y su deber con la patria quedaron circunscritos a la creación de nuevos individuos y al cuidado de la familia como elemento clave en la jerarquización social. En ambos casos las políticas aplicadas sobre la mujer fueron relativamente sencillas de imponer en

[886] Branciforte, L. (1986): «Modelos de feminidad: una comparación entre el fascismo y el primer franquismo», en Amador Carretero, P.; Ruiz Franco, R. (eds.) (2007): *La otra dictadura: el régimen franquista y las mujeres, Getafe: Instituto de Cultura y Tecnología*, Universidad Carlos III de Madrid, p. 8.
[887] Molinero, C. (1998): «Mujer franquismo, fascismo. La clausura forzada…», *Op. Cit.,* p. 117.

la medida en que, aunque implicasen una ruptura con el pasado más reciente, enlazaban con la tradición cultural y religiosa que había dominado en los dos países.

8.2. Prostitución e instituciones represivas de la mujer italiana durante el periodo fascista

Una vez esbozado en líneas generales el papel de la mujer en los regímenes fascista y franquista, interesa analizar las estructuras represivas aplicadas al colectivo femenino desde la perspectiva de la moralidad, la sexualidad y la prostitución. Al fin y al cabo, el estudio de los aspectos íntimos de la población, así como de la intervención estatal en la realidad cotidiana, permiten penetrar en las particularidades de la represión ideológica y conductual articulada principalmente a través de la mujer.

La prostitución en la Italia fascista siguió un camino muy similar al de la España de Franco, tanto desde un punto de vista legal como desde una perspectiva moral. A nivel legislativo, ambas naciones mantuvieron la postura reglamentarista hasta la década de los cincuenta —salvo el breve paréntesis republicano—, cuando el abolicionismo ya había penetrado en la mayor parte de Europa. Los motivos de este retraso respecto a otros escenarios europeos provienen del moralismo unilateral con el que se afrontaba la cuestión: la prostituta fue entendida como un mal social inevitable[888] que permitía, no sólo la protección de la mujer ideal, sino la liberación de los incontrolables deseos masculinos. Su ejercicio se permitía siempre y cuando se desarrollase oculto en las llamadas «case chiuse» o «alcove de sesso tollerato», que estuvieron sometidos a unas estricta reglamentación recogida en el *Testo unico delle leggi di pubblica sicurezza*[889]. Fueron reglas bastante restrictivas y similares al caso español: por ejemplo, las prostitutas tenían que visitar obligatoriamente cada dos semanas a un médico llamado «tubista», quedando supeditadas a una jerarquía dentro del burdel que las relegaba al último escalafón.

Esa regulación viene heredada del siglo XIX cuando, al igual que en el resto de Europa, comienza la preocupación por controlar la prostitución que, aunque indecente, se consideraba inevitable. Concretamente, la historia de la legislación prostitucional en Italia se remonta al 15 de febrero de 1860 con la llamada regulación Cavour, que inicia

[888] «Eliminando le case chiuse non si distruggerebbe il male che rappresentano, ma si distruggerebbe il bene con il quale è contenuto, accerchiato e attenuato quel male», en «Da Cavour alla Merlin. Le prostitute in strada? Regole, non moralismi», en Armando, T.: *Il Corriere de la Sera*, 18-V-2007.
[889] R.D. 18 giugno 1931, n. 773 (Gazz. Uff. 26 giugno 1931, n. 146): Approvazione del testo unico delle leggi di pubblica sicurezza.

el sistema reglamentarista italiano[890]. Es precisamente en aquellos años cuando este enfoque, que permitía el ejercicio de la prostitución a través de un sistema abiertamente represivo para la mujer, empieza a ser cuestionado desde Gran Bretaña mediante el incipiente movimiento abolicionista que lideró Josephine Butler. Esta nueva corriente se extendió por Europa e, incluso, celebró un importante congreso en Génova al calor del Frente Abolicionista Italiano[891]. Sin embargo, mientras que varios países, siguiendo el ejemplo de Gran Bretaña, abolieron el sistema reglamentarista[892], la Italia de Mussolini reafirmará mediante el reglamento de 1923, un severo régimen de control sanitario y policíaco sobre los prostíbulos y sobre las prostitutas. Esta nueva legislación reguló una fuerte vigilancia higiénica en los burdeles, con visitas médicas periódicas, así como un sistema de registros. Se favorecía a las mujeres registradas en el partido y, de hecho, a partir de 1938 el carnet de afiliación se volvió obligatorio.

Esta situación permanecería estable durante todo el periodo fascista y, sólo al finalizar la Segunda Guerra Mundial, la legislación italiana comenzó a cambiar. Este viraje está directamente relacionado con la figura de la senadora italiana Lina Merlin, cuyos esfuerzos por abrazar el abolicionismo se iniciaron en 1948. Merlin quiso seguir la estela de la activista y ex prostituta francesa Marthe Richard, bajo cuyo impulso se habían cerrado las casas de tolerancia francesas en 1946. Dos años después, Merlin introdujo en el parlamento italiano una primera versión de su proyecto de ley sobre la eliminación de prostíbulos en Italia. El proyecto se convirtió en ley después de un largo proceso parlamentario, el 20 de febrero de 1958, cuando finalmente fue abolida la regulación estatal de la prostitución, imponiéndose sanciones a la explotación y a la prostitución. Así pues, el camino para la consecución del denominado «proyecto Merlín» resultó extremadamente largo y accidentado, prolongándose el debate durante casi una década. Uno de los principales incentivos para el desenlace tuvo que ver con el interés italiano por formar parte de la Organización de Naciones Unidas. En virtud de esta circunstancia, los gobiernos participantes tuvieron que firmar varias convenciones internacionales, incluida la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) que, entre otras cosas, obligó a los Estados signatarios a prohibir el tráfico de seres

[890] Regolamento sulla prostituzione approvato con Decreto ministeriale del 15 febbraio 1860 del Ministro dell'Interno Cavour

[891] «Formado principalmente por exponentes del emancipacionismo, mujeres y hombres de los sectores democráticos, mazzinianos y radicales y también sectores de la clase obrera que vieron en la explotación de la prostitución el enésimo caso de violencia perpetrado por la burguesía», en Bellasai, S. (2008): *La legge de desidero…*, *Op. Cit.*, p. 18.

[892] Rusia en 1918, Checoslovaquia y Polonia en 1922, Suiza en 1926, Suecia en 1919, Alemania 1927, Hungría 1928 y la propia España en 1935.

humanos, así como la convención adicional sobre la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución. La entrada en la ONU de Italia en 1955 ayudaría —como ocurriese también en la España franquista—, a que el abolicionismo fuera finalmente aceptado.

Desde un punto de vista moral, la concepción italiana sobre la prostitución era muy similar a la española y partía del mismo principio: la división maniquea entre buena y mala mujer. Según este razonamiento, la existencia de la mala —cuyo paradigma era la prostituta— sustentaba y protegía a la buena —esposa y madre—. A este respecto, el psiquiatra positivista italiano Enrico Morselli afirmaba: «debemos ser sinceros y reconocer que es muy difícil decir que la prostitución sea toda mal, y no contenga una parte, aunque sea pequeñísima, de bien[893]», pues, según su criterio, además de proteger a la mujer ejemplar, resolvía el morbo de la homosexualidad[894]. Morselli, como lo hiciera también el psiquiatra español Vallejo Nájera, buscaba en las prostitutas la existencia de caracteres degenerativos de acuerdo a una serie de anomalías morfológicas y funcionales que parecían darse siempre en ellas. La finalidad era, como apunta Laura Branciforte[895], lograr su identificación utilizando la tesis de la peligrosidad predelictual y defendiendo un universo femenino binario:

> «Se tornan prostitutas consagradas a la esclavitud de la profesión aquellas mujeres que tienen en sí mismas una predisposición individual, que se manifiesta en compañía de características, morfológicas, fisiológicas y psicológicas del triste árbol de la degeneración[896]».

Los teóricos de la época consideraban a las prostitutas como degeneradas y, por ello, más inclinadas a la violencia. En la misma línea de Moriselli se encuentran los trabajos del ya mencionado psiquiatra Cesare Lombroso, en cuyas famosa obra *La donna delinquente: la dinna prostituta e la donna normale*[897], criminaliza a la prostituta para intentar justificar así su actividad[898]. Todo el sistema social, político y médico de la

---

[893] Morselli, E. (1931): «Introducción», en Vidoni, G. *Prostitutas y prostitución*, Madrid: Javier Morata, p. 19.
[894] *Ibídem,* p. 31.
[895] Branciforte, L. (2007): «Modelos de feminidad:…», *Op. Cit.*
[896] Vidoni, G. (1932): *Prostitutas y prostitucio,* Madrid: Ediciones Morata., p.25.
[897] Lombrosio, C. (1903): *La donna delinquente: la prostituta e la donna normale,* Torino: Fratelli Bocca Editori.
[898] «La prostitución es el equivalente de la criminalidad en la mujer, o sea, la forma específica bajo la que se manifiesta la degeneración de ésta», Lombrosio, C. (1903): *La donna delinquente…*, *Op. Cit.,* p. 621.

época estuvo fuertemente influenciado por estas teorías postlombrosianas y, de hecho, en muchos de los informes policiales se describen a las prostitutas con frases como «…presenta una expresión fisionómica de estúpida» o «…lleva los signos de la idiotez[899]». Muchas de ellas fueron registradas en el Casellario Político Central, una especie de censo creado en 1894, pero particularmente activo durante el período fascista, de personas consideradas peligrosas para el orden público y la seguridad. El registro contiene listas de opositores políticos, anarquistas, pero también de vagabundos o personas generalmente indeseables. En teoría, era una medida extraordinaria aplicable a aquellos sospechosos de actividades subversivas, sin embargo muchas mujeres acabaron siendo inscritas por motivos como «libertinaje», «seducción», ejercicio de la prostitución clandestina y principalmente por desobediencia al «orden moral».

De acuerdo con la tradición cristiana de ambos países, la preocupación por la pública moralidad y las buenas costumbres fue un común denominador. Tal y como sucediera en España, en la Italia fascista la posición hegemónica en el campo de la moral la detentó la Iglesia, sobre todo a partir de los años treinta, cuando comenzó a ejercer una notable actividad educativa a través de las organizaciones juveniles de Acción Católica[900]. Al sector religioso hay que añadir otros grupos de influencia que desde una posición ideológica conservadora estuvieron también preocupados por la salvaguarda de las buenas costumbres. En Italia[901] destacó en este sentido la labor del *Comitato centrale italiano per la pubblica moralità*[902], fundado en 1905 como una suerte de vínculo federativo entre los representantes de las principales asociaciones que salvaguardaban la moralidad en diferentes ciudades. Este tipo de agrupaciones y pequeñas ligas estuvieron conformadas por moralistas que centraron sus objetivos en el control de publicaciones pornográficas y la censura en el cine, con propuestas tan

[899] Dalena, M. (2017): *Puttane antifasciste nelle carte di polizia*, Ed. Il filo rosso, p. 85.

[900] En este contexto, la literatura hagiográfica sobre Maria Goretti, "martire de la pureza", asesinada en 1902 después de un intento de violación, tuvo un papel particularmente importante. Con la esperanza de contribuir a la canonización de la joven, las hermanas del consejo superior de las juventudes de Acción Católica italiana presentaron una biografía a sus jóvenes lectores para que les sirviera como ejemplo, ver *Maria Goretti, Martire della purita. La Santa Agnese del Secolo XX*, Milano, Gioventú Femminile Cattolica Italiana, 1931, pp. VI-VII e Di Pietro, M. (1929): *Vita e pensiero*, Milano, pp. 61-63.

[901] Recordemos que en España existieron agrupaciones con características similares, fueron las llamadas Ligas pro moralidad pública, que en suma pueden considerarse las instituciones predecesoras del Patronato de Protección a la Mujer. Ver apartado 4.2. El caso particular de Zaragoza y Cataluña, de la presente tesis doctoral.

[902] Ver, Matturi, E. (1931): *Notizie storiche sul comitato centrale italiano per la pubblica moralita*, Firenze: Tip. Benedittini.

radicales como la eliminación de besos y abrazos en las representaciones teatrales y cinematográficas[903].

Las demandas de estos grupos no convencieron a la mayoría de la población, y en general, el régimen fascista fue poco propenso a ceder a sus peticiones. El principal punto de encuentro entre los moralistas de la generación anterior y los fascistas del nuevo cuño estuvo en la lucha contra la limitación de los nacimientos. Con la introducción del Código Penal de Rocco que prohibió, como ya se ha dicho, la propaganda y venta de medios anticonceptivos, el régimen fascista canalizó muchas de las peticiones de los moralistas[904]. En realidad, la preocupación fascista sobre la moralidad giró en torno a la figura de la mujer y a su papel como madre. De acuerdo con esto, toda aquélla mujer que rompiese el paradigma de *vestal*, se alejaba no sólo del rol para el que se entendía estaba predeterminada, sino que atentaba contra los objetivos demográficos del régimen, y contra el patrimonio biológico y moral del Estado. Ya en el siglo XIX aparecen discursos que inventan un concepto de *normalidad*, delineando el carácter femenino ideal y perpetuando una representación de la mujer destinada a consolidarse como una criatura frágil, sensible, y orgánicamente débil. Evidentemente este discurso no fue una invención o una novedad fascista, pero el régimen potenció esta idea y la utilizó al servicio de su ambicioso programa demográfico. La ideología fascista entendía que la mujer, digamos *normal*, era aquélla que desarrollaba el rol de madre-esposa; y todas las mujeres alejadas de este patrón constituyeron un ecléctico grupo que, por simple antagonismo, llegaron a conceptuarse como *anómalas* o incluso enfermas.

Según esta premisa, las mujeres que no encajaban en los parámetros moralmente establecidos eran susceptibles de ser internadas en establecimientos que procurasen su corrección. Para ello, se sirvieron de la dilatada experiencia manicomial que existía en Italia desde el siglo XIX[905] y que se verá reforzada en los años del fascismo. El sistema psiquiátrico italiano fue una realidad habitual en el país durante décadas, de manera que, el final de su historia no llegó hasta la promulgación de la famosa Ley Basaglia en 1998. Hasta ese momento la atención psiquiátrica en Italia estaba regulada

[903] Wanrooij, B. (1990): *Storia del pudore. La questione sessuale in Italia, 1860-1940,* Roma: Marsilio, p. 103.
[904] *Ibídem*, p. 116.
[905] Babini, V. (2009): *Liberi tutti. Manicomi e psichiatri in Italia: una storia del novecento*, Bologna: Il mulino.

por una ley de 1904 que primaba la necesidad de proteger a la sociedad de los enfermos mentales, anteponiendo la custodia a la atención[906].

Es importante destacar también que estas instituciones no fueron exclusivamente para mujeres. Existieron, igualmente, centros psiquiátricos para hombres que sufrían algún tipo de locura o que presentaban «anomalías de comportamiento». El matiz diferenciador estuvo en el componente moral de la reclusión de mujeres. En el caso masculino, un hombre podía ser internado si, por ejemplo, se negaba a trabajar, pues se entendía que era un «perturbado»; mientras que las supuestas anomalías conductuales de las mujeres siempre estaban relacionadas con una casuística moral.

En el contexto del fascismo, los manicomios comenzaron a ocupar una parte central de las políticas represivas del régimen, al tiempo que las dimensiones de control social ampliaban su espectro de actuación. Durante este periodo, el manicomio se convertirá en una suerte de penitenciaría conductual hacia donde derivaron tanto a las mujeres con problemas mentales, como a todas aquéllas que diferían del ideal fascista de esposa y madre ejemplar[907]. En palabras de la historiadora italiana Annacarla Valeriano[908]:

> «[Italia tuvo] un sistema mancomiale concepito per assitire la follia, ma usato sopratutto per mantenere l'ordine pubblico e la tutela della moralitá, attraverso la presa in carico della pericolositá sociale e del pubblico scandalo[909]».

A estas instituciones psiquiátricas iban a parar las mujeres que, siempre según la lógica fascista, necesitaron ser reeducadas mediante una «disciplina manicomial» dentro de una renovada normatividad moral. Entre 1927 y 1941 los pacientes de estos centros pasaron de sesenta mil a casi noventa y cinco mil, entre los que se incluían perfiles de todo tipo[910]. La lista desde luego era heterogénea, incluyendo madres inadaptadas, niñas rebeldes acusadas de no poder controlar sus impulsos sexuales, jóvenes diagnosticadas con algún tipo de patología histérica, así como víctimas de

---

[906] Dell'Aqua, P. (2012): *Desde el manicomio hacia los servicios de salud mental en el territorio,* Innovación para el Desarrollo y la Cooperación Sur-Sur.
[907] Valeriano, A. (2017): *Malacrane. Donne e manicomio nell'Italia fascista*, Roma: Donzelli, p. IX.
[908] Se trata de un tema escasamente abordado en la historiografía italiana, y sobre el que recientemente se ha arrojado luz gracias a la publicación de un completo trabajo de investigación que reproduce mediante documentación inédita la realidad de estos centros: Valeriano, A. (2017): *Malacrane..., Op. Cit.*;y también, (2014): *Ammalò di testa. Storie del manicomio di Teramo (1880-1931),* Roma: Donzelli.
[909] *Ibídem*, p. VIII.
[910] *Ibídem*, p. X.

violencia carnal o de traumas de guerra; dicho de otro modo, una casuística plural que en última instancia comprendía la marginalidad de la sociedad de la época[911].

Aunque fueron internados varios tipos de mujeres *desviadas*, la categoría más frecuente fue la de las llamadas madres *antinaturales*, es decir, madres solteras o mujeres que no aceptaban su rol materno y eran vistas como feminidades anómalas. Su procedencia fue sobre todo rural, campesinas que generalmente pertenecían a la clase baja, cuya vida se desarrollaba en condiciones de miseria. A pesar de las proclamas de Mussolini sobre el regreso idílico al mundo agrario y la exaltación de la figura del ama de casa rural[912], la realidad escondía a mujeres extremadamente jóvenes, —tal vez doce, catorce años— que debían desempeñar el papel de madres, amas de casa y granjeras en condiciones de pobreza.

En estas particulares circunstancias, muchas de las jóvenes no supieron o no pudieron prestar la atención necesaria a sus hijos, sufrieron depresiones posparto o mostraron voluntad de no querer tener descendencia. Sobre ellas recayó entonces la etiqueta de «mujeres contra natura», y la solución para conseguir su reeducación pasó por esos centros psiquiátricos. Mayoritariamente serían las propias familias las que solicitaron el ingreso de las jóvenes y, tras la supervisión de un médico, se internaban por orden del alcalde[913]. Esas instituciones fueron permeables, pues con frecuencia las jóvenes eran liberadas tras recibir tratamiento durante unos meses, aunque poco después podían ser reinternadas[914]. De hecho, en algunas circunstancias podían pasar décadas en el manicomio, situación que se daba principalmente por la ausencia de familiares dispuestos a gestionar su cuidado.

En cuanto a los métodos para conseguir la curación de las supuestas enfermas, los manicomios utilizaron diferentes terapias. Si bien durante los años iniciales, la reclusión y aislamiento parecían suficientes para obtener la redención de los pacientes, con el paso del tiempo las terapias se fueron diversificando. Es más, los años del fascismo son los de mayor experimentación, ensayándose con algunas de las novedades

---

[911] «Fu cosí che finirono in manicomio non solo le donne che si erano allontanate dalla norma, ma anche le più deboli e indifese: bambine moralmente abbandonate, ragazze vittime di violenza carnale, mogli e madri travolte dalla guerra e incapaci di superar gli smarriment prodotti da quell'evento traumatico», *Ibídem*, p. 45.

[912] «Mentre la civilità industriale e urbanística sottrae la donna al focolare e ai figli, la ruralità fa della donna la regina della cas e della famiglia. In tutti i centri toccati dalla decadenza della civilit`industriale e urbanistica, le bare superano le culle, la orlaità decade e la razza insenilisce. La forza demografica dell'Italia è ancora e sempre nelle campagne», en Mussolini, B. *Italia rurale*, in «Il popolo d'italia», 8 dicembre 1936, poi i Opera Omnia, Firenze 1951-1963, v.XXVIII, pp. 87-88.

[913] Más adelante en 1968, la Ley de Mariotti introdujo la posibilidad de hospitalización voluntaria.

[914] Valeriano, A. (2017): *Malacrane... Op. Cit.*, p. 85.

médicas de la época como la malatoterapia[915], la insulinoterapia y, a partir de 1938, con el electroshock. Los dos primeros eran tratamientos experimentales que basaban su eficacia en la administración al paciente de los agentes patógenos de la malaria o de grandes dosis de insulina, para bloquear el avance del problema mental mediante fiebres altas o la inducción al coma hipoglucémico. Se trataba de terapias muy agresivas que causaban un shock orgánico. El electroshock, por su parte, inducía convulsiones en el paciente mediante la aplicación de electricidad, siendo utilizado repetidas veces hasta alcanzar los resultados esperados[916]. Es evidente que todas estas terapias eran desproporcionadas, teniendo en cuenta que muchas de las internas fueron recluidas por mostrar una feminidad que no se ajustaba al discurso establecido.

El dispositivo disciplinario aplicaba esos tratamientos con la pretensión de liberar a los pacientes de todas aquellas presuntas anomalías femeninas que entraban en conflicto con las estrictas reglas de la comunidad. La asistencia psiquiátrica se convirtió, así, en un capítulo más de la política de salud del régimen, orientado a la defensa de la *raza* y al logro de la expansión demográfica, a través de la eliminación en la sociedad de una «salud mediocre», del «pensamiento mediocre» y de la «mediocridad moral[917]». En realidad el régimen no inventó nada nuevo, ni en términos de la psiquiatría —ya iniciada desde finales del siglo XIX— ni en los modelos positivistas en los que se articulaba el estereotipo de la mujer desviada[918]. Los manicomios de Italia no fueron más que el resultado de un complejo proyecto de educación espiritual y moral en los que el régimen fascista, atendiendo a los modelos culturales que circulaban ya entonces, intentó condensar la identidad femenina.

Parece claro, después de lo expuesto, que las instituciones psiquiátricas de la Italia fascista guardan ciertas similitudes con los centros del Patronato de Protección a la Mujer. Al igual que éste, que hereda sus bases del siglo XIX y perdura prácticamente intacto hasta bien terminada la dictadura, los manicomios de la Italia fascista se remontan a la misma centuria y prolongan su actividad hasta la aplicación de la Ley Basaglia en los años noventa. En ambos casos, son instituciones que, amparadas muchas

---

[915] Ver, Wagner-Jauregg J. *The history of the malaria treatment of general paralysis. American Journal of Psychiatry* 1946. 102, pp. 577-82.

[916] «Dopo aver avuto dieci shock si osserva che la paziente è perfettamente rimessa a posto», en Ivi, b. 137, f.1, Silvia R., Diario clinico, 1941-1942, citado por Valeriano, A. (2017): *Malacrane..., Op. Cit*, p.95.

[917] *Ibídem.*

[918] Ver, Carner, F. (1992): «Estereotipos femeninos en el siglo XIX», en Escandón, R. González, S., et. al., en *Presencia y transparencia: la mujer mexicana en la historia de México*, COLMEX, México, pp. 95-109.

veces en el desconocimiento general, supieron sobrevivir y prolongar su actividad más allá del contexto social y político en el que surgieron y se desenvolvieron. Además de la perdurabilidad en el tiempo, otro de los puntos de encuentro entre ambos centros fue la preocupación por exaltar un patrón de mujer muy concreto, a la vez que se estigmatizó y condenó al modelo antagónico. Bajo el eslogan de la salvaguarda moral y el orden social, un diverso conglomerado de mujeres fue confinado en centros repartidos por todo el territorio nacional.

En términos generales podríamos hablar de dos instituciones que comparten muchos denominadores comunes, sin embargo existen algunas notables diferencias, principalmente relacionadas con el carácter religioso. Como se ha visto, el totalitarismo fascista no articuló el poder de la religión de la misma forma que el franquismo, circunstancia que condicionaría sobremanera la influencia del catolicismo en la sociedad y muy en particular en la mujer. Y aunque, desde el punto de vista moral, la Iglesia tuvo una relevancia considerable a la hora de establecer los cánones femeninos y sexuales, a nivel político su papel en Italia fue mucho menos decisiva. Es innegable el protagonismo religioso de los centros españoles, cuyo sustento a nivel de infraestructuras y personal vino dado por parte de las congregaciones religiosas. Por su parte, Italia se valió de un personal integrado por médicos y psiquiatras que abordaron la redimibilidad de la mujer desde los planteamientos de la eugenesia.

CONCLUSIONES

El objeto de esta tesis ha sido el estudio de uno de los aparatos represivos franquistas más coercitivos, longevos y, sin embargo, menos conocidos de su historia: el Patronato de Protección a la Mujer. El análisis de esta institución nos ha permitido reconstruir el discurso moral que la dictadura franquista quiso imponer a la sociedad española —sobre todo al colectivo de las mujeres— y, al mismo tiempo, penetrar en el estudio de grupos marginales femeninos sobre los que se llevó a cabo un tipo de represión específica apoyada en criterios supuestamente morales.

El contexto en el que surge esta compleja institución está directamente vinculado al final de la contienda civil y a la organización del nuevo Estado. Una vez proclamada la victoria nacional, el recién estrenado régimen se apresuró a orquestar un enérgico sistema de control social que garantizase su propia estabilidad. Para ello estimó oportuno asumir el cuidado paternalista de los individuos y promover la difusión de un discurso abiertamente misógino que favoreciera su posición de poder. A este respecto, la mujer, resultaría esencial en la propia supervivencia de la dictadura, en la medida en que debía ser la encargada de trasmitir los valores a su descendencia y, en consecuencia, su adoctrinamiento resultó prioritario.

El hecho de que sobre las mujeres recayera todo el peso del discurso moral no sorprende, pues durante el franquismo existió un profundo desequilibrio entre los patrones de comportamiento femeninos y masculinos. Toda la construcción ideológica de la mujer española estuvo sustentada en su sexualidad, que alcanzó entonces importancia a varios niveles: en primer lugar, de manera individual, simbolizando pureza y virginidad; en segundo, dentro del matrimonio, siempre responsable del placer de su marido; y por último, en la sociedad, como factor imprescindible para generar nuevos individuos a la patria. La maternidad se convirtió en el elemento referencial de la identidad femenina y su utilidad se supeditó únicamente a este rol. En función de dicha configuración, la relación carnal no se concebía como una opción sino como una obligación, tanto con Dios como con la patria; de hecho, su lealtad al régimen estuvo directamente ligada a esta finalidad.

Las restricciones que sufrieron los hombres en este sentido fueron siempre derivadas de la propia represión femenina, pero sus actitudes íntimas nunca estuvieron

condenadas ni por la sociedad ni por institución alguna, como sí sucedió con la mujer. No existió un «patronato de protección al hombre» que velase por el correcto comportamiento moral masculino, ni tampoco un código conductual respecto a su intimidad, hábitos o formas de vestir. Dentro del entramado social franquista las destinatarias exclusivas de las políticas moralizantes fueron las mujeres, foco único de impureza y eje vertebral de las disposiciones legales para paliar la indecencia.

Este paisaje moral encajaba en el discurso patriarcal y misógino de la dictadura y de la Iglesia, cuyo pensamiento sobre la mujer sirvió de sustrato doctrinal para el gobierno franquista. Se había producido, de hecho, un proceso de absorción-asimilación por parte del régimen de los modelos femeninos planteados por la Iglesia, que dictaba el ideal de mujer: madre abnegada, esposa sumisa y devota religiosa. Sólo cuando la mujer elegía el camino familiar o religioso se encontraba bajo la *protección* y, fuera de estos ámbitos, cualquier indicio de autonomía o libertad era interpretado como una peligrosa amenaza.

Según esta lógica, el rol femenino antagonista lo personificaba la prostituta, pues en ella convergían todos los arquetipos negativos a evitar: una sexualidad sin finalidad reproductiva, una iniciativa respecto al varón y una independencia económica. La figura de la prostituta se vinculó, además, a los problemas de salud demográfica nacional y de salud pública, al entender que ella era, de forma exclusiva, causante de la disminución de la natalidad y de la trasmisión de enfermedades venéreas. En los años más duros de la represión se acentuó la dicotomía mujer-esposa/puta, abriendo un abismo entre los dos modelos femeninos concebidos por el régimen, el ideal y el nocivo.

Las opciones sociales de las mujeres eran muy limitadas, se era casada, soltera —solterona en caso de superar la treintena— o monja. En aquel cuadro poco o nada encajaba la prostituta que, por las circunstancias de posguerra, se había visto precipitada a desempeñar ese oficio y quedaba al margen de una sociedad que, paradójicamente, regulaba y renegaba de su oficio a partes iguales: era la doble moral en estado puro. A ese respecto, se creó todo un corpus legislativo sobre la cuestión, aunque no se trataba de medidas que ofrecieran apoyo o resguardo a esas mujeres, más bien tenía que ver con la potestad legal para legitimar la represión y el acoso social al que se vieron sometidas. Lo esencial fue limitar su libertad de movimientos y reducir su visibilidad a espacios restringidos, generando zonas a modo de *desagüe social* donde ubicar una realidad

considerada necesaria y vergonzante a partes iguales. El cambio legal de 1956 empeoró aún más la situación al crear un sistema de corte claramente prohibicionista, que contribuyó a potenciar la marginalidad y la precariedad de aquellas mujeres marcadas por el estigma de la diversidad.

La prostitución se relacionó entonces con tres aspectos fundamentales: herencia republicana, enfermedad venérea y marginalidad social. Sobre estos pilares se apuntaló la estigmatización del *oficio*, contribuyendo a convertirlo en consecuencia directa del aislamiento específico, simbólico y congénito de las mujeres. En el plano prostitucional, el distanciamiento entre la mentalidad oficial y la realidad legal desencadenó una contradicción paradójica que promovía un relativismo en las normas, que fueron aplicadas de manera despótica. En consecuencia, la prostitución durante el franquismo representará, más que cualquier otro aspecto, la hipocresía moral del régimen, que fue capaz de conjugar en su seno la legalidad y el castigo.

La justificación de esta actitud abiertamente contradictoria se basó en la construcción de un elaborado discurso médico-psiquiátrico que fuera capaz de demostrar la necesidad del intervencionismo estatal y la reclusión de las mujeres caídas. No obstante, es importante señalar el hecho de que el apelativo *caída* o *desviada* fue aplicado no sólo a aquéllas que ejercieron la prostitución, sino a cualquier mujer que presentase un desajuste respecto al austero patrón de comportamiento femenino diseñado por el régimen. Todas ellas fueron entendidas como víctimas necesitadas de la protectora ayuda estatal y acabó imponiéndose un arbitrario sistema de vigilancia y encierro bajo la excusa de su reeducación. La mujer era considerada como un cuerpo pasivo sobre el que ejercer una acción redentora-represiva con intención de coartar su libertad individual y de anestesiar su capacidad reflexiva; de este modo, adquiría la condición de no-sujeto y perdía la identidad propia. Según esta premisa, resultaba primordial mantener bajo control su actitud, limitar su actividad política y laboral, y perpetuar los modelos de sumisión femenina para aletargar a este sector poblacional con vistas a reforzar la dominación política.

Fueron varias las herramientas que el régimen diseñó con esta finalidad (Auxilio Social, Sección Femenina entre otras) pero la institución del Patronato de Protección a la Mujer fue cardinal en tanto que sus planteamientos y objetivos incluían muchas vertientes, entre las que se encontraban tareas asistenciales, protectoras y reeducadoras.

Su función, en principio preventiva, se reveló muy pronto como coercitiva y fue aplicada en dos direcciones: el intervencionismo estatal en la intimidad y la persecución y condena de la mujer desviada. Así pues, el patronato se distinguía por ofrecer dos facetas diferenciadas del cuidado moral; la primera, que acostumbraban a llamar «oculta», se refería a las actividades individuales sobre mujeres mal consideradas; mientras que la segunda, conocida como «ostensible», era la que afectaba al control y vigilancia de los locales públicos y establecimientos de ocio.

Orientado hacia estos dos objetivos, el Patronato de Protección a la Mujer presentó, durante décadas, una feroz política de sobrevigilancia y reclusión que anuló los derechos individuales de miles de mujeres en nombre del orden público. Se puede afirmar que la institución surgió como una herramienta de prevención de conductas amorales y acabó convirtiéndose en una suerte de sistema panóptico de control hacia la población femenina. Dicho de otro modo, el concepto de redención, sobre el que basó todo su discurso, sufrió una deformación hasta evolucionar a un sistema abiertamente represivo, mediante el cual se pretendía imponer un tipo de conducta femenina estandarizada; todo ellos en función de una serie de esquemas conductuales considerados normales. Cualquier desviación respecto a este patrón era entendida como nociva para ellas mismas y, más grave aún, como contaminante para el conjunto de la población, por lo que su reclusión se justificó en aras del bien social. El Patronato de Protección a la Mujer entraría, así, dentro de las estrategias biopolíticas franquistas, destinadas no sólo al control social sino a la obtención de numerosos objetivos que incluían la salvaguarda moral de la población, la gestión del crecimiento demográfico, la perpetuación de valores nacionalcatólicos y, consecuentemente, la consolidación del propio régimen. En este sentido, la mujer, como vector de transmisión de los valores tradicionales y como germen de nuevos individuos, se situó en el foco central del patronato y en el eje de sus discursos de adoctrinamiento moral.

En el estudio comparado de dos juntas provinciales concretas del patronato, se advierte que la institución se caracterizó por una base de actuación homogénea pero con ciertos matices diferenciadores en cada ciudad. El objetivo de redención de la mujer caída fue interpretado por cada una en función de la situación moral de su ciudad, de modo que las distintas sedes provinciales adoptaron dinámicas de actuación específicas acorde a los problemas que valoraban como particulares. La libre interpretación del concepto «moralidad» otorgó potestad suficiente a los miembros del patronato para

procurar internamientos por causas muy diversas. Así, mientras que en Sevilla los problemas principales estuvieron ligados a la homosexualidad, la prostitución o el consumo de estupefacientes, en Segovia la junta se hizo cargo de cuestiones más concretas. La provincia castellana centró sus actuaciones en la intervención de conflictos matrimoniales y su principal apoyo fue la mentalidad conservadora de sus habitantes que, favorecidos por la reducida población de la capital, adoptaron el papel de anónimos colaboradores de la institución.

En ambos casos las dificultades económicas mermarían las posibilidades de cumplir los objetivos marcados. Los problemas financieros fueron una de las principales lacras que tuvo que gestionar el patronato a lo largo de toda su existencia y, a pesar de los continuos aumentos en la subvención estatal, la institución nunca disfrutó de una situación económica estable. Esta circunstancia económica repercutiría en el nivel de vida de los centros, donde la precariedad de las internas fue una constante durante décadas. A pesar de esta situación, una de las peculiaridades más significativas del patronato fue su dilatada trayectoria histórica; pues llegó a ser una de las instituciones más longevas del franquismo, consiguiendo sobrevivir envuelta en un halo de desconocimiento que ha perdurado hasta nuestros días.

Durante sus más de cuarenta años de actividad, se distinguen, al menos, dos etapas de actuación bien diferenciadas, cuyo punto de inflexión está determinado por la reforma legal de 1952; en la primera se advierte un interés más enfocado hacia la difusión de la moral católica y la redención de culpas de las mujeres extraviadas; mientras que en la segunda presenta un perfil mucho más represivo con un considerable aumento en el número de internamientos. Esta circunstancia estuvo relacionada con dos hechos: la ampliación de competencias del patronato mediante la reforma legal de 1952 y la apertura social que tímidamente se inició a partir de la década de los sesenta. Los cambios económicos y sociales fueron interpretados como la causa de la relajación de las costumbres, alentada por el aumento del turismo. Todo ello propició una incipiente transformación cultural que, en cuestiones de género, significó la irrupción de nuevos modelos de feminidad que amenazaban al ideal de mujer católica. Sin embargo, el patronato no sólo no remitió en su actividad sino más bien la reforzó, alimentado por el choque de dos mentalidades enfrentadas: la renovación de ciertos paradigmas en las formas de relación social y su rancio conservadurismo. Pretendía, así, contener los envites de la imparable modernización y perpetuar los roles tradicionales de género en

una sociedad donde la imposición del ideal nacionalcatólico resultaba cada vez más difícil. El patronato permaneció impermeable a los cambios como una isla de exclusión, marginalidad y represión. Su objetivo inicial se fue desdibujando durante su prolongada trayectoria y terminó por convertirse en una realidad distópica y anacrónica hasta su paulatina desaparición, a mediados de la década de los ochenta.

Para disponer todo este complejo sistema de control durante su dilatada trayectoria, la institución necesitó una importante estructura interna y externa que incluía policías, celadoras, personal religioso e incluso, agentes propios, dedicados enteramente a la búsqueda de comportamientos y situaciones considerados susceptibles de reclusión. No obstante, en muchas ocasiones el mayor aliado del patronato terminó siendo la propia sociedad, que al asimilar el discurso acerca del comportamiento moral se convirtió en un eficaz confidente. De hecho, la mayor parte de los expedientes de internamientos fueron solicitados por padres, familiares o vecinos que, unas veces avergonzados de sus hijas y otras, escandalizados por las jóvenes, decidieron tramitar denuncias anónimas. La vigilancia de la sociedad se convirtió en una tarea compartida entre todo el personal dispuesto por el patronato y la población, mientras que la función reeducadora y represiva la asumieron enteramente las congregaciones religiosas, verdadero muro de carga de la institución. Fueron ellas las que aportaron tanto el personal como toda la infraestructura de internamiento, y así, numerosos reformatorios, colegios, hogares o refugios regentados por diferentes órdenes religiosas, serían puestos a disposición del patronato, que encarnó la empresa más fructífera de la alianza nacionalcatólica. No obstante, hay que tener en cuenta que la Iglesia fue uno de los elementos de cambio en la etapa final del franquismo, cuando, además de perder peso dentro del régimen, vio como algunos sectores comenzaron a desarrollar cierta oposición. Esta disidencia no afectó a la coalición de fuerzas entre el Estado y las congregaciones, que se concretó en la gestión del patronato, y que se mantuvo hasta el final de la institución. De esta forma, el patronato fue el más eficaz resultado de la acción coordinada entre Iglesia y Estado, particularmente en el adoctrinamiento social como propósito compartido. En ese sentido, el régimen de Franco llevó a cabo una instrumentalizaicón nacionalista del catolicismo, y el Patronato de Protección a la Mujer fue uno de los ejemplos más significativos y duraderos.

La actitud abiertamente misógina y opresiva hacia la mujer no fue exclusiva de España, es más, el control de la moralidad pública entendida únicamente como una

cuestión femenina, también se dio en otros espacios europeos. El ejemplo analizado en esta tesis se centra en el estudio de la Italia de Mussolini, donde se han advertido rasgos similares al caso español. Las ideas patriarcales y burguesas del siglo XIX en las que se unían las concepciones biológicas positivistas y la herencia católica tradicional se abrieron paso en ambas dictaduras y encontraron la forma de prorrogarse hasta bien entrado el siglo XX, amparadas en centros de reclusión y aislamiento. La premisa básica en ambos países fue la misma: recluir a cualquier mujer que no representase los valores más tradicionales de feminidad, como si una sola de ellas fuera capaz de infectar al resto de la anomalía que la hacía pensar o actuar diferente.

En el caso italiano fue su dilatada experiencia manicomial la que sustentó a nivel de infraestructura y personal el proceso de reclusión. La atención psiquiátrica contaba con una larga trayectoria en Italia, aunque sería durante los años del fascismo cuando estos centros se usaron no sólo para mujeres con problemas psiquiátricos, sino también para aquellas que no comulgaban con el modelo femenino estipulado. Tanto en España como en Italia fueron instituciones que, amparadas muchas veces en el desconocimiento general, supieron prolongar su actividad más allá del contexto social y político en el que surgieron y se desenvolvieron. Además de la perdurabilidad en el tiempo, otro de los puntos de encuentro entre los centros españoles e italianos fue la preocupación por exaltar un patrón de mujer muy concreto, al tiempo que se estigmatizaba y condenaba al modelo antagónico. En ambos casos, bajo el eslogan de la salvaguarda moral y el orden social, un diverso conglomerado de mujeres fue confinado en centros repartidos por todo el territorio nacional.

La prolongada duración en el tiempo, la represión y el encierro de la mujer desviada, fueron los principales puntos de encuentro entre estas instituciones. No obstante, hubo notables diferencias; la más significativa está en relación al tipo de terapias aplicadas a estas jóvenes. En el caso italiano, los mecanismos opresores de la mujer estuvieron ligados a cuestiones eugenésicas y, por tanto, el personal que los conformaba se nutría principalmente de médicos y psiquiatras. En España, la religión fue entendida como única llave para la redención, y así, las terapias *curativas* se asociaban con aspectos religiosos, realizándose con frecuencia ejercicios espirituales, rezos de rosario y misa diaria. La reintegración de las jóvenes pasaba siempre por conseguir su purificación moral; por tanto, el personal encargado de los centros españoles era exclusivamente religioso.

En relación a todo lo expuesto, podemos afirmar que la búsqueda de la redención bajo los preceptos cristianos y la reinserción en la sociedad, una vez *liberadas* de sus pecados, fueron los objetivos principales de los establecimientos del patronato, que acabaron por desarrollar un cariz carcelario. Las mujeres quedaron sometidas a una violencia legal, que dio lugar a que sufrieran situaciones de enorme vulnerabilidad y fueran objeto de un verdadero acoso social. Por lo tanto, el patronato nunca «protegió» a la mujer, más bien contribuyó a su represión, obligándola a asumir la moralidad de un régimen que criminalizaba cualquier supuesta anomalía de la feminidad. No debemos olvidar que durante el franquismo, el cuerpo de la mujer y su dimensión erótica se convirtieron en un problema de Estado y, en consecuencia, se daba por hecho la necesidad de intervención gubernativa en una cuestión eminentemente íntima. Esta concepción respaldaría la creación de una compleja estructura material y personal, capaz de ejercer un activo control conductual sobre la población. La sociedad quedó entonces supeditada a la vigilancia de su intimidad, de ciertas actividades lúdicas, de las demostraciones afectivas y de los hábitos, costumbres y formas de vestir, que fueron estrictamente examinadas para imponer una moralidad que afectó unilateralmente a la mujer. En la etapa final del régimen esta aspiración se hizo cada vez más compleja en una sociedad donde la ideología de género hegemónica se iba resquebrajando en favor de nuevos arquetipos de mujer. La longevidad del patronato y sus esfuerzos por vigilar las actitudes femeninas, demostraron el fracaso en la imposición del modelo de comportamiento estipulado, que fue continuamente transgredido. A pesar de todo, su actividad permaneció inmune a los cambios sociales, convirtiéndose en un reducto del pensamiento más rancio del primer franquismo, que consiguió sobrevivir a la dictadura durante la primera década de la transición democrática.

RIASSUNTO

Lo studio della repressione franchista nei suoi diversi ambiti è un tema ricorrente nella storiografia degli ultimi decenni. Esecuzioni, incarceramenti, violenza fisica, esilio e purghe tra i dipendenti pubblici sono alcune delle forme più tangibili tra quelle praticate dal Nuovo Stato per rinsaldare il proprio potere e, forse proprio per questo motivo, sono tra gli argomenti più trattati nelle pubblicazioni recenti. Tuttavia, vi è stato un altro tipo di repressione —forse meno visibile ma altrettanto coercitiva— che, pur essendo stata subita dall'insieme della popolazione, si è manifestata soprattutto in vessazioni specifiche e costanti nei confronti delle donne. Facciamo riferimento alla repressione sessuale finalizzata all'impianto di un determinato modello di comportamento morale, che diede luogo all'applicazione di una rigida normativa in fatto di costumi sociali in tutti i loro aspetti, dal modo di vestire ai rapporti tra uomini e donne.

Una volta conclusasi la guerra civile, la sinergia del nuovo regime impose la propria ideologia con l'uso della forza, della propaganda e dell'indottrinamento; sul piano morale, però, l'apparato repressivo più duraturo ed efficace fu il *Patronato de Protección a la Mujer* (patronato di protezione della donna). Tale istituzione fu creata nel 1941 con il fine prioritario di redimere le donne *perdute* e aiutare quelle che rischiavano di perdersi. In senso lato, si potrebbe dire che la sua funzione generale era legata alla diffusione di una serie di regole di condotta in cui prevalevano la decenza, la modestia o la castità, mentre la sua funzione più specifica si incentrò sulla redenzione delle prostitute. Per implementare tale obiettivo, il patronato sviluppò un complesso sistema di vigilanza, che comprendeva la reclusione, al fine di redimere la donna dalle pratiche sociali che entravano in conflitto con le austere regole del regime. L'ente, organizzato in una struttura piramidale con un Consiglio nazionale ramificato in una serie di Consigli provinciali e locali, disponeva di una vasta rete di centri di reclusione in cui erano detenute numerose giovani.

Oltre alle già menzionate funzioni di prevenzione e redenzione, il patronato aveva il compito di effettuare periodicamente una serie di statistiche e rapporti che valutavano la morale pubblica, e che costituiscono, in ultima analisi, la base archivistica della presente tesi. In essi vengono a galla tutte le sfaccettature della questione morale che, in termini franchisti, comprendeva elementi molto eterogenei come l'ambiente in locali da ballo, cinema e spiagge, l'omosessualità, l'uso di stupefacenti, la prostituzione, o

l'aborto e i matrimoni; materie di cui si occupò l'istituzione fino al suo declino e dissoluzione definitiva negli anni ottanta del novecento. Tra tutti questi argomenti, la prostituzione costituirà la problematica centrale e l'asse su cui verte la maggior parte dei rapporti; per questo motivo, lo studio della prostituzione nel franchismo è indissolubilmente unito al patronato e la loro analisi va sempre fatta in modo congiunto.

Per tutte queste ragioni, l'ipotesi di lavoro da cui partiamo nonché il proposito di questa tesi, ha un duplice aspetto: da una parte sottolineare l'importanza del *Patronato de Protección a la Mujer* nella società franchista come elemento chiave nella costruzione del comportamento morale femminile, e dall'altra elaborare uno studio della prostituzione durante il franchismo, mettendo in evidenza la repressione sessuale subita dalle donne in questo periodo e le considerevoli differenze con la sessualità maschile. Il *Patronato de Protección a la Mujer* sarà inevitabilmente la pietra angolare della nostra analisi giacché la questione della prostituzione viene sempre affrontata attraverso lo sguardo oppressivo di questa istituzione e, di fatto, la sua posizione centrale come oggetto d'analisi nella tesi, è data dalla rilevanza che essa riveste nei rendiconti del patronato.

Gli obbiettivi della presente tesi di dottorato si possono dunque dividere in cinque questioni specifiche:

In primo luogo, l'obbiettivo prioritario della tesi è analizzare in modo esaustivo l'istituzione del *Patronato de Protección a la Mujer*. Per studiare a fondo la questione ed analizzarla da tutti i punti di vista, bisognerà esaminarne non solo il funzionamento e la struttura interna, ma anche la vita quotidiana delle donne che convivevano nelle sue residenze. Un altro aspetto di capitale importanza è la lunga vita dell'istituzione: non dobbiamo dimenticare che è sopravvissuta fino agli anni ottanta nonostante i cambiamenti sociali che avevano già cominciato a comparire a partire dagli anni sessanta, la morte di Franco e l'arrivo della democrazia. L'analisi dell'istituzione del *Patronato de Protección a la Mujer* riunisce, così, lo studio della prostituzione, la sessualità, l'intervento statale durante il periodo franchista, offrendo una visione diacronica d'insieme in cui si apprezza l'evoluzione di tutto il discorso morale del regime.

In secondo luogo, un altro degli obbiettivi fondamentali era realizzare un *case study* di due consigli provinciali del patronato facendone un'analisi comparata. La

problematica legata alle fonti di questa istituzione a livello nazionale, ci impedisce di effettuare una ricostruzione completa del suo organismo centrale. Viste le circostanze, abbiamo, dunque, scelto due regioni in particolare, in cui il buono stato di conservazione e la facilità d'accesso alle fonti primarie hanno permesso di esaminare a fondo il patronato.

Nel terzo obbiettivo, vediamo quali erano le motivazioni del patronato per esercitare un controllo così attivo sui costumi e i rapporti sociali. A questo proposito, e grazie alle molteplici competenze che aveva la rete dell'ente, possiamo avere un approccio abbastanza rigoroso ai concetti di ordine pubblico e repressione sessuale durante la dittatura.

Lo stretto rapporto tra il *Patronato de Protección a la Mujer* e la prostituzione segna il quarto obbiettivo della presente tesi: l'analisi del fenomeno della prostituzione nella Spagna franchista attraverso il patronato consente di effettuare uno studio multidisciplinare che comprende non solo il punto di vista della donna, ma anche quello sanitario e giuridico. Considerato l'approccio storico di questo studio, uno dei suoi obbiettivi prioritari era proprio realizzare un'analisi dello stato della prostituzione durante il periodo franchista.

Il quinto ed ultimo obbiettivo, infine, si incentra sull'analisi comparata della moralità e la prostituzione in altri paesi europei con regimi dittatoriali. Nel contesto europeo, nel primo dopoguerra numerosi paesi avevano forme di governo dittatoriali e autoritarie simili a quello spagnolo. Grazie a tale somiglianza, è possibile stabilire certi parallelismi e differenze in materia di moralità e prostituzione tra paesi europei con sistemi governativi simili. La prostituzione nell'Italia di Mussolini si presenta, ad esempio, come un eccellente oggetto di studio che può essere effettuato da una prospettiva analitica confrontata con il fenomeno della prostituzione nella dittatura franchista.

Per quanto concerne la metodologia e le fonti, la documentazione di cui ci siamo serviti per la stesura di questa tesi è principalmente quella elaborata dal *Patronato de Protección a la Mujer*. Si trattava, infatti, di un ente fortemente burocratico che nel corso degli anni ha pubblicato periodicamente numerose relazioni, rendiconti, rapporti, statistiche e bollettini. Tutta questa documentazione rappresenta un *termometro morale* senza pari della società franchista e la sua lettura permette di capire fino a che punto il

regime fosse arrivato ad equiparare delitto e immoralità. Di fatto, l'analisi di questa fonte è indispensabile non solo per capire il funzionamento dell'istituzione in sé, ma anche per capire a fondo il pensiero ufficiale intorno alla morale pubblica e la vera estensione della rete politico-giudiziaria che il nazionalcattolicesimo aveva ordito intorno alla donna.

L'istituzione aveva una struttura piramidale al cui vertice vi era il consiglio nazionale con sede a Madrid, che si ramificava poi in 50 consigli provinciali, che a loro volta si suddividevano in piccoli consigli locali. Ciascuna sede ha generato una documentazione più o meno ingente che, di norma, è stata conservata nei diversi archivi provinciali spagnoli divisa in tre sezioni: presidenza (che comprende atti del consiglio di patronato provinciale, corrispondenza e rendiconti); segreteria (che comprende dati dell'amministrazione, rapporti e progetti, informazioni statistiche e fascicoli delle giovani recluse); e tesoreria (in cui si custodiscono i conti correnti, i libri contabili, le liquidazioni dei contributi di previdenza sociale e le liquidazioni dell'imposta sul reddito del lavoro e le ricevute). I fondi documentari del patronato possono quindi essere divisi a livello archivistico in tre sezioni (presidenza, segreteria e tesoreria) e, su scala territoriale, in due (nazionali e provinciali).

Di tutta la documentazione generata dal patronato, probabilmente la più interessante è quella costituita dai rendiconti nazionali che furono pubblicati periodicamente dal 1942 al 1976. Benché includessero dati di varia natura, il loro nucleo principale girava intorno a minuziosi rapporti sullo stato della morale pubblica. Per redigerli il consiglio nazionale aveva elaborato una serie di questionari che venivano trasmessi a ciascuna delle sedi provinciali del patronato, nonché a tutti i commissariati di polizia di Spagna. A partire dalle risposte di questi due organismi, la sede centrale del patronato pubblicava con una certa regolarità i rendiconti con informazioni di vario tipo che comprendevano sia dati soggettivi basati su valutazioni personali, sia dati statistici.

Questa fonte offre una straordinaria ricchezza riguardo all'universo mentale delle classi popolari e, al tempo stesso, fornisce una grande quantità di dati quantitativi e qualitativi sulle giovani indagate, mediante i quali si può studiare a fondo uno degli apparati repressivi franchisti meno considerati dalla storiografia. Sono particolarmente utili i rapporti sulla moralità, in quanto costituiscono una vera e propria radiografia degli usi e costumi dell'epoca proprio perché sono elaborati a partire da questionari che comprendevano domande relative agli aspetti più svariati, come ad esempio gli spazi per socializzare (bar, cinema), i comportamenti quotidiani (feste, balli, spiagge,

passeggiate); la demografia (natalità, aborti, matrimoni); e in particolare la problematica della prostituzione.

La ricchezza dei rendiconti come fonte è indiscutibile, anche se vi sono alcune eccezioni che è conveniente segnalare in vista del loro uso ed interpretazione. In primo luogo, bisogna tenere conto della dimensione soggettiva del concetto di moralità, che molto difficilmente si può ridurre a una serie di cifre o dati, come in molte occasioni si cercò di fare. Come già detto, le cifre espongono solo la posizione franchista al riguardo, per cui la visione sulla situazione sociale sarà considerevolmente condizionata dai criteri personali dei redattori che, nella stragrande maggioranza erano vincolati a fattori religiosi. I rendiconti, inoltre, furono sempre intesi come uno strumento di propaganda dell'ente e di solito ne osannavano l'operato e l'organizzazione.

Come anche l'istituzione stessa, i rendiconti conobbero un'evoluzione nel corso degli anni, sia nei contenuti che nella periodicità. A scala nazionale abbiamo notizia di 14 rendiconti pubblicati tra il 1942 e il 1976, caratterizzati da notevoli differenze tra loro. Durante i primi due decenni non c'era una periodicità precisa né un indice sistematico, la stesura e il contenuto dipendevano dalla problematica di ogni anno concreto, anche se la prostituzione di solito costituiva il nucleo centrale di tutti i rapporti. A grandi linee potremmo dire che i rendiconti della fase iniziale erano di natura molto più dottrinale, in quanto includevano ampie argomentazioni intorno al problema morale, le sue cause ed i possibili rimedi. Per la stesura veniva usata una retorica molto particolare, che mirava a giustificare il controllo statale dell'intimità come parte essenziale delle funzioni dello Stato.

Più tardi, l'analisi sociale dell'istituzione e del suo operato passerà in secondo piano, pur rimanendo immutabile la condanna degli atti immorali. In ogni caso è innegabile che i rendiconti siano di grande interesse, in particolare perché la loro analisi d'insieme offre un prezioso spaccato diacronico dell'ente. Al tempo stesso, si tratta di una documentazione eccellente per lo studio del pensiero ufficiale sulla quotidianità dell'epoca poiché in essi sono riuniti, come in un grande mosaico, la vita intima, i costumi e la vita sociale degli spagnoli di quegli anni.

I rendiconti sono, dunque, la fonte principale per l'analisi del *Patronato de Protección a la Mujer*, tuttavia, come abbiamo già detto, non è l'unica documentazione d'interesse generata da tale istituzione. La consultazione di corrispondenza, fascicoli o atti delle riunioni della commissione permanente ci avrebbero consentito una visione più completa non solo della moralità e dell'intervento statale, ma anche del

funzionamento dell'ente. Purtroppo, però, l'accesso a questi fondi a livello nazionale è oggi impossibile. La documentazione che a suo tempo custodiva l'archivio centrale del Ministero della Giustizia si trova attualmente presso l'archivio centrale del Dipartimento del Ministero della Previdenza Sociale. Tale archivio ospita, inoltre, i resti di un fondo che a suo tempo era composto da ben 1.186 casse, ma che fu seriamente danneggiato da un'inondazione avvenuta nel 1996; oggi restano solo 31 casse, contenenti soprattutto registri di diversi tipi: contabilità, entrate e uscite di comunicazioni, quasi tutte appartenenti agli albori dell'istituzione, nell'ottocento. I dati, inoltre, non sono particolarmente utili tenendo conto che le casse che si sono salvate non sono di anni consecutivi. A queste tristi circostanze bisogna aggiungere le restrizioni alla consultazione del fondo derivanti dalla nuova legge sulla privacy e la protezione dei dati personali. Ai sensi di tale legge, spesso imprecisa, la direzione di alcuni archivi restringe e rifiuta l'accesso a determinati documenti relativi a questo e altri fenomeni sociali, anche se ai fini di uno studio di carattere accademico circoscritto ad un periodo risalente ad oltre cinquanta anni fa. Le enormi possibilità che questa fonte avrebbe offerto per lo studio del fenomeno morale e della prostituzione, si vedono così affossate da questa seria perdita archivistica e dall'applicazione della già citata legge.

Vista la precaria situazione delle fonti nazionali, il piano di lavoro della tesi ha dovuto essere modificato e riorientato in funzione della documentazione disponibile. Per supplire alle carenze delle fonti a livello nazionale, si è deciso di effettuare uno studio comparativo tra due province il cui fondo documentario fosse sufficientemente ampio e godesse di buone condizioni di conservazione. A tale fine abbiamo inviato una richiesta di informazioni in proposito a tutti gli archivi provinciali di Spagna, che ci hanno fornito con le loro risposte un quadro di classificazione corrispondente ai fondi del patronato. Il risultato ha messo in luce un'enorme disparità riguardo alla possibilità di consultazione, cosa che ha evidenziato l'ambiguità di una normativa che ostacola e rende difficoltosa la ricerca accademica e quindi la conoscenza della nostra storia. Il principale inconveniente della legislazione sta nell'arbitrarietà della sua applicazione; mentre alcuni archivi ci hanno rifiutato la consultazione di buona parte dei documenti relativi al patronato in quanto catalogati «a protezione speciale», altri ci hanno permesso la consultazione approfondita, con accesso ai rendiconti, ai rapporti, alla corrispondenza e addirittura alle fotografie ed ai fascicoli delle recluse.

In seguito ad un esame esaustivo di tutte le informazioni ricevute dai diversi archivi provinciali, è risultato chiaro che le città di Siviglia e Segovia erano quelle che presentavano le condizioni più favorevoli in quanto alla quantità di documentazione generata, allo stato di conservazione e all'agevole consultazione, anche se presentavano notevoli differenze tra loro. Il consiglio di patronato di Siviglia presenta un volume documentario molto più ampio, in migliore stato di conservazione e con rapporti esterni al consiglio stesso che forniscono un valore aggiunto alla documentazione. L'eccellente contenuto documentario —che custodisce informazioni che arrivano fino all'estinzione dell'organismo negli anni ottanta— comprende, inoltre, un ampio archivio fotografico e una gran quantità di fascicoli delle recluse. La sede di Segovia, invece, presenta un fondo di minore entità, che comprende esclusivamente rapporti generati dai membri del consiglio; di qui che la loro visione dell'operato del patronato sia per forza di parte. Anche l'arco temporale che abbraccia questo fondo documentario è più limitato: gli ultimi rapporti annuali risalgono, infatti, al 1969. Ad ogni modo, tutte queste differenze ―sociali, politiche, archivistiche― arricchiscono ulteriormente la comparazione di due visioni molto diverse del patronato.

CONCLUSIONI

L'oggetto di questa tesi è lo studio di uno degli apparati repressivi franchisti più coercitivi, durevoli eppure meno noti della nostra storia: il *Patronato de Protección a la Mujer*. L'analisi di questa istituzione ha consentito di ricostruire il discorso morale che la dittatura franchista ha voluto imporre alla società spagnola —soprattutto alle donne— e, al tempo stesso, di approfondire lo studio dei gruppi marginali femminili su cui fu esercitata una repressione specifica basata su criteri presuntamente morali.

Il contesto in cui nasce questa complessa istituzione è direttamente collegato con la fine della guerra civile e con l'organizzazione del nuovo stato. Una volta proclamata la vittoria dei nazionalisti, il regime appena instaurato si affrettò ad ordire un energico apparato di controllo che gli garantisse stabilità. A tale fine, il franchismo considerò opportuno assumere un atteggiamento paternalista verso gli individui e promuovere la diffusione di un discorso apertamente misogino che favorisse la sua posizione di potere. In questo senso, la donna era chiamata a svolgere un ruolo essenziale nella sopravvivenza del regime nella misura in cui era deputata a trasmetterne i valori alla prole. Per questo motivo l'indottrinamento della donna era prioritario.

Non sorprende che il peso del discorso morale ricadesse principalmente sulla donna; infatti durante il franchismo vi era un profondo squilibrio tra i modelli di comportamento maschile e femminile. Tutto il costrutto ideologico della donna spagnola era basato sulla sua sessualità, che acquisiva importanza su diversi piani: in primo luogo individualmente, come simbolo di purezza e verginità; in secondo luogo all'interno del matrimonio, come responsabile del piacere del marito; e infine nella società, come fattore indispensabile per generare nuovi individui per la patria. La maternità divenne, così, l'elemento di riferimento dell'identità femminile, che era subordinata a questo ruolo. In funzione di questa configurazione, il rapporto carnale non era concepito come una scelta, ma come un obbligo, sia verso Dio che verso la patria; di fatto, la lealtà al regime della donna era direttamente legata a questo scopo.

Le restrizioni subite dagli uomini in questo senso erano conseguenza indiretta dalla repressione femminile, le loro abitudini intime, però, non furono mai condannate né dalla società né da alcuna istituzione, come invece accadde con la donna. Non esisteva un «patronato di protezione dell'uomo» che sorvegliasse il corretto

comportamento morale maschile, né un codice di condotta riguardo all'intimità, alle abitudini o al modo di vestire. Nel tessuto sociale franchista le destinatarie esclusive delle politiche moralizzanti furono le donne, unica fonte di corruzione e unico oggetto delle disposizioni legali per prevenire l'indecenza.

Questo paesaggio morale si sposava con il discorso patriarcale e misogino della dittatura e della Chiesa, la cui concezione della donna fece da base dottrinale per il governo franchista. Il regime, di fatto, aveva assorbito ed assimilato i modelli femminili propugnati dalla Chiesa, per la quale il ruolo ideale della donna era essere madre abnegata, moglie sottomessa e devota cristiana. Solo quando la donna sceglieva la strada della famiglia o della religione era *protetta,* mentre al di fuori di questi ambiti qualsiasi indizio di autonomia o libertà era interpretato come una pericolosa minaccia.

Secondo questa logica, il ruolo femminile antagonista era personificato dalla prostituta; infatti, in essa convergevano tutti gli archetipi negativi da evitare: la sessualità senza fini riproduttivi, l'iniziativa verso l'uomo e l'indipendenza economica. La figura della prostituta venne anche vincolata ai problemi di salute demografica nazionale e alla sanità pubblica; infatti, si dava a intendere che le prostitute erano la causa esclusiva della diminuzione della natalità e della trasmissione di malattie veneree. Negli anni più duri della repressione si accentuò la dicotomia moglie/puttana che ingigantì l'abisso tra i due modelli femminili concepiti dal regime, quello ideale e quello nocivo.

Le possibili scelte sociali della donna erano molto limitate: o ci si sposava, o si restava nubili —zitelle se si erano superati i trenta anni— o ci si faceva suore. In quel contesto non c'era posto per le prostitute che spesso erano state spinte al mestiere dalle circostanze del dopoguerra. Esse rimanevano, dunque, al margine di una società che, paradossalmente, se da una parte ripudiava il *mestiere*, dall'altro lo regolava applicando due pesi e due misure. Fu creato tutto un *corpus* legislativo sulla questione; non si trattava, tuttavia, di misure volte ad offrire supporto o protezione a queste donne, bensì di norme relative alla potestà legale che legittimava la repressione e la persecuzione sociale a cui esse erano sottoposte. Il punto cruciale consisteva nel limitarne la libertà di movimenti e ridurne la visibilità a spazi ristretti, generando zone di *sfogo sociale* in cui collocare una realtà sociale ritenuta tanto necessaria quanto vergognosa. Il cambiamento legale del 1956 fece peggiorare ulteriormente la situazione creando un sistema di taglio

chiaramente proibizionista, che contribuì a potenziare l'emarginazione e la precarietà di tutte le donne bollate dallo stigma della diversità.

La prostituzione fu messa in rapporto con tre aspetti fondamentali: l'eredità repubblicana, le malattie veneree e l'emarginazione sociale. Su queste colonne portanti fu costruita la stigmatizzazione del *mestiere*, contribuendo a trasformare questo fenomeno in una conseguenza diretta dell'isolamento specifico, simbolico e congenito delle donne. Sul piano della prostituzione il distanziamento tra la mentalità ufficiale e la realtà legale scatenò una paradossale contraddizione che promuoveva il relativismo nelle norme, che furono applicate in modo dispotico. Di conseguenza la prostituzione, più di qualsiasi altro aspetto, è emblema dell'ipocrisia morale del regime franchista, che nel suo seno era capace di coniugare la lealtà e il castigo.

La giustificazione di tale atteggiamento apertamente contraddittorio era basata sulla costruzione di un elaborato discorso medico-psichiatrico volto a dimostrare la necessità dell'intervento statale e della reclusione delle donne perdute. Tuttavia, è importante segnalare che il fatto che l'appellativo *perduta* o *dissoluta* era applicato non solo alle donne che esercitavano la prostituzione, ma anche a qualsiasi altra donna che si sviasse dall'austero modello di comportamento femminile concepito dal franchismo. Queste donne erano viste come vittime bisognose della tutela protettiva dello stato, e con il pretesto della loro rieducazione il regime finì per instaurare un arbitrario sistema di sorveglianza e reclusione. La donna era considerata come un oggetto passivo su cui esercitare un'azione al tempo stesso di redenzione e di repressione al fine di ridurne la libertà individuale e di anestetizzarne le capacità di riflessione; in questo modo la donna acquisiva la condizione di non-soggetto e perdeva la propria identità. Con queste premesse era di basilare importanza tenere sotto controllo il loro atteggiamento, limitarne le attività politiche e lavorative e accentuare i modelli di sottomissione femminile con il fine ultimo di ridurre all'apatia questo settore della popolazione per rafforzare la dominazione politica.

Non pochi furono gli strumenti predisposti dal regime a questo scopo —*Auxilio Social, Sección Femenina* — ma l'istituzione del *Patronato de Protección a la Mujer* fu la chiave di volta poiché i suoi obbiettivi erano perseguiti mediante numerose vie, tra cui si possono enumerare compiti assistenziali, di protezione e di rieducazione. Ben presto la sua funzione, che in principio avrebbe dovuto essere preventiva, divenne

coercitiva e fu messa in atto in due direzioni: l'intervento dello stato nell'ambito intimo e la persecuzione e condanna della donna perduta. Il patronato si distingueva, dunque, perché offriva due sfaccettature diverse delle cure morali: la prima, che veniva chiamata «occulta», si riferiva alle attività individuali su donne mal viste, mentre la seconda, nota come «ostensibile», era relativa al controllo e alla sorveglianza dei locali pubblici e per il tempo libero. Orientato verso questi obbiettivi, il *Patronato de Protección a la Mujer* in nome dell'ordine pubblico mise in atto per decenni una feroce politica di sorveglianza e reclusione che annullò i diritti individuali di migliaia di donne. Si può affermare che l'ente nacque come uno strumento di prevenzione di comportamenti amorali e finì per diventare una sorta di sistema panottico di controllo della popolazione femminile. In altre parole, il concetto di redenzione su cu cui era basato il suo discorso, subì una trasformazione fino a diventare un sistema apertamente repressivo mediante il quale si mirava ad imporre un modello standardizzato di condotta femminile "normale". Qualsiasi deviazione rispetto a tale modello era vista come nociva per le donne stesse e, fatto più grave, come contagioso per l'insieme della popolazione, per cui la loro reclusione era giustificata in nome della protezione della società. Il *Patronato de Protección a la Mujer* entrava così a far parte delle strategie biopolitiche franchiste volte non solo al controllo sociale, ma anche al conseguimento di molti altri obbiettivi che comprendevano la salvaguardia morale della popolazione, la gestione della crescita demografica, il perpetuarsi di valori nazionalcattolici e, quindi, il consolidamento del regime stesso. In questo senso, la donna come veicolo della trasmissione dei valori tradizionali e come germe di nuovi individui, si trovò ad essere il fulcro del patronato e ed il cardine dei discorsi di indottrinamento morale.

Nello studio comparato di due consigli provinciali specifici del Patronato, si evince che l'ente fu caratterizzato da una base d'azione omogenea ma con alcune note caratteristiche diverse in ogni città. L'obbiettivo della redenzione della donna perduta fu interpretato da ciascun consiglio di patronato in funzione della situazione morale della città, cosicché le diverse sedi provinciali seguirono dinamiche d'azione specifiche in funzione dei problemi che riscontravano. La libera interpretazione del concetto di moralità attribuiva potestà sufficiente ai membri del patronato per procedere a reclusioni per cause molto diverse. Così, mentre a Siviglia i problemi principali erano legati all'omosessualità, alla prostituzione e al consumo di stupefacenti, a Segovia il consiglio si occupava di questioni più triviali. La provincia castigliana incentrò il proprio campo

d'azione sulla soluzione dei conflitti matrimoniali e, favorita dalle ridotte dimensioni del capoluogo, trovò sempre supporto nella mentalità benpensante dei suoi abitanti che assunsero il ruolo di collaboratori anonimi dell'ente.

In entrambi i casi, le difficoltà economiche ridussero considerevolmente la possibilità di raggiungere gli obbiettivi prefissati. I problemi finanziari furono, di fatto, uno degli ostacoli principali con cui il patronato dovette fare i conti per tutta la sua esistenza e, nonostante i continui aumenti nelle sovvenzioni statali, l'ente non godette mai di una florida situazione economica. Le difficili circostanze economiche si ripercuotevano sul livello di vita dei centri, in cui la precarietà fu una costante per decenni. Nonostante questa situazione, una delle particolarità più significative del patronato, è il suo lungo percorso storico; si tratta, infatti, di una delle istituzioni più durature del franchismo, la cui sopravvivenza è forse proprio legata al fatto che fosse (e continui ad essere) misconosciuta.

Nei suoi oltre quaranta anni di attività si distinguono almeno due fasi operative ben differenziate il cui punto d'inflessione è determinato dalla riforma legale del 1952: nella prima fase si avverte un interesse focalizzato principalmente sulla diffusione della morale cattolica e la redenzione delle donne perdute; la seconda, invece, presenta un profilo molto più repressivo, con un considerevole incremento nel numero delle incarcerazioni. Questa circostanza è legata a due fatti: l'ampliamento delle competenze che il patronato acquisì mediante la riforma legale del 1952 e l'apertura sociale che timidamente fece la sua comparsa a partire dagli anni sessanta. I cambiamenti economici e sociali furono interpretati come causa del rilassamento dei costumi, stimolato anche dall'aumento del turismo. Tutto ciò favorì l'incipiente trasformazione culturale che, nella questione delle differenze tra i due sessi, comportò l'irruzione di nuovi modelli femminili che mettevano in pericolo l'ideale di donna cattolica. Tuttavia, il patronato non solo non desistette dalla propria attività, ma la rafforzò istigato dallo scontro tra due mentalità opposte: il rinnovamento dei modelli dei rapporti sociali e il conservatorismo più retrogrado dell'ente. Esso mirava a contenere l'offensiva dell'inarrestabile modernizzazione nel tentativo di perpetuare i ruoli tradizionali dei due sessi in una società in cui l'imposizione dell'ideale nazionalcattolico diventava sempre più difficile. Il patronato rimase immutato e immutabile come un'isola di esclusione, marginalità e repressione. L'obbiettivo iniziale dell'ente cambiò un po' alla volta nel

corso della sua esistenza e finì per sfociare in una realtà distopica e anacronistica, fino alla progressiva scomparsa del patronato verso la metà degli anni ottanta.

Per predisporre tutto questo complesso sistema di controllo durante la sua lunga traiettoria, il patronato aveva bisogno di una considerevole struttura interna ed esterna che comprendeva poliziotti, secondine, personale religioso ed anche agenti dipendenti dall'ente stesso, che si dedicavano in esclusiva alla ricerca di persone o situazioni dal comportamento riprovevole passibili di reclusione. Tuttavia, in molte occasioni, l'alleato più prezioso dell'ente fu la stessa società, che aveva assimilato il discorso sul comportamento morale e spesso fungeva da delatore. Di fatto, nella maggior parte dei casi di reclusione, la segnalazione era partita da genitori, parenti o vicini, che a volte vergognosi e a volte scandalizzati dal comportamento delle loro figlie, avevano fatto una denuncia anonima. La sorveglianza della società divenne un compito condiviso dalle persone al servizio dell'ente e dalla popolazione in generale, mentre la funzione di rieducazione e repressione fu assunta per intero da congregazioni religiose, vera colonna portante del patronato. Ad esse fu, infatti, affidato il compito di procurare il personale e le infrastrutture di reclusione tanto che numerosi riformatori, scuole, case d'accoglienza od ospizi gestiti da diversi ordini religiosi furono prestati alla causa del patronato, che divenne l'impresa più fruttuosa dell'alleanza nazionalcattolica. La Chiesa fu uno degli elementi di cambiamento nella fase finale del franchismo, quando non solo perse peso all'interno del regime, ma dovette assistere all'opposizione che alcuni settori cominciavano ad esercitare. Questa situazione non intaccò, comunque, la coalizione tra lo Stato e le congregazioni, che continuarono a gestire il patronato fino alla sua estinzione. Il patronato fu, dunque, il frutto più efficace dell'azione coordinata tra la Chiesa e lo Stato, in particolare nell'indottrinamento sociale, loro proposito comune. Il regime di Franco sottopose il cattolicesimo ad una strumentalizzazione nazionalista, ed in questo senso il *Patronato de Protección a la Mujer* ne fu uno degli esempi più significativi e durevoli.

L'atteggiamento apertamente misogino ed oppressivo nei confronti della donna non fu un'esclusiva spagnola; di fatto, il controllo della moralità pubblica intesa come una questione tutta femminile ebbe luogo anche in altri paesi europei. L'esempio analizzato in questa tesi è quello dell'Italia di Mussolini, in cui abbiamo rilevato caratteristiche simili al caso spagnolo. Le idee patriarcali borghesi ottocentesche in cui si fondevano concetti biologici positivisti e l'eredità cattolica tradizionale, presero piede

in entrambe le dittature e perdurarono fino a novecento inoltrato, con un sistema basato sulla reclusione e l'isolamento. Le premesse furono le stesse nei due paesi; infatti si procedeva alla reclusione di qualsiasi donna che si discostasse dai valori femminili tradizionali, come se una sola mela marcia potesse contagiare alle altre l'anomalia che la spingeva ad agire o pensare in modo diverso. Nel caso italiano il processo di reclusione, sia a livello di infrastruttura che di personale, era basato sul sistema manicomiale. Le cure psichiatriche erano una realtà ben consolidata in Italia; negli anni del fascismo, però, i manicomi furono usati non solo per le donne con problemi psichiatrici, ma anche per tutte quelle che non rispondevano al modello femminile del regime.

Sia in Spagna che in Italia, si è trattato di istituzioni che, spesso protette dal fatto che erano misconosciute dalla popolazione, seppero perdurare nel tempo e mantenere la propria attività ben al di là del contesto sociale e politico in cui erano sorte. Oltre alla lunga durata, un'altra caratteristica comune tra i centri spagnoli e italiani è il desiderio di esaltare un modello di donna molto preciso, mentre si stigmatizzava e condannava il modello divergente. In entrambi i casi, dietro il pretesto della salvaguardia morale e dell'ordine sociale, una congerie di donne abbastanza varia si ritrovò reclusa in centri distribuiti per tutto il territorio nazionale.

Il protrarsi di questa situazione nel tempo, la repressione e la reclusione della donna perduta, furono i principali punti di contatto di queste istituzioni. Vi furono, tuttavia, notevoli differenze; le più significative riguardo al tipo di terapia applicata alle giovani. Nel caso italiano i meccanismi oppressori della donna erano legati a questioni eugenesiche, e pertanto il personale era costituito principalmente da medici e psichiatri. In Spagna la religione fu scelta come unica via di redenzione, così le terapie *curative* erano associate ad aspetti religiosi e si procedeva spesso ad esercizi spirituali, si recitava il rosario e si assisteva quotidianamente alla messa. La reintegrazione delle giovani passava sempre dal conseguimento della loro purificazione morale; per questo il personale che si occupava dei centri spagnoli era quasi esclusivamente religioso.

Riguardo a quanto esposto, possiamo affermare che il conseguimento della redenzione sotto l'egida dei precetti cristiani e il reinserimento nella società, una volta che la donna era stata *liberata* dai suoi peccati, erano gli obbiettivi principali dei centri del patronato, che finirono per sviluppare una sfaccettatura penitenziaria. Le donne

furono sottoposte a violenza legale il che fece sì che si ritrovassero in situazioni di estrema vulnerabilità e fossero oggetto di persecuzione sociale. Pertanto, il patronato non «protesse» mai la donna, anzi, contribuì a reprimerla, obbligandola a fare suoi i precetti morali di un regime che criminalizzava qualsiasi sospetto di anomalia nella femminilità. Non dobbiamo dimenticare che durante il franchismo il corpo della donna e la sua dimensione erotica diventarono un problema di stato e, di conseguenza, la necessità di un intervento governativo anche in questioni eminentemente intime era data per scontata. Questo concetto avrebbe dato luogo alla creazione di una complessa struttura materiale e personale, capace di esercitare un controllo attivo della condotta della popolazione. La società subì, dunque, la vigilanza della sfera intima, di certe attività ludiche, delle dimostrazioni di affetto, degli usi e costumi e del modo di vestire: tutti questi campi furono tenuti sotto stretta sorveglianza per imporre un modello di comportamento che era applicato unilateralmente alla donna. Nella fase finale del regime tale intento divenne, però, sempre più difficile in una società in cui l'ideologia egemonica del sesso maschile cominciava a frantumarsi a favore di nuovi modelli femminili. La longevità del patronato e i suoi prolungati sforzi per sorvegliare il comportamento della donna dimostrarono l'insuccesso dell'imposizione di un modello standard, che infatti era oggetto di continue trasgressioni. La sua attività rimase refrattaria ai cambiamenti sociali, e divenne una reliquia del pensiero più retrogrado del franchismo di prima maniera; l'ente riuscì, tuttavia, a sopravvivere alla dittatura e a perdurare nel primo decennio di transizione verso la democrazia.

BIBLIOGRAFÍA

- Abad, I. (2009): «Las dimensiones de la «represión sexuada» en la dictadura franquista», en Rodrigo, J. y Ruiz, M.A. (coords.) (2009): *DOSSIER: Guerra Civil: las representaciones de la violencia*, Revista de Historia Je´ronimo Zurita, pp. 65-86.

- Aguado, A. (Coord.) (1994): *Textos para la Historia de las Mujeres en España*, Madrid: Editorial Crítica.
    - (2005): «Entre lo público y lo privado: sufragio y divorcio en la II República», en *Ayer*, Nº60, pp. 105-134.
    - y Verdugo V. (2018): «Franquismo y mujeres represaliadas en Valencia: cárceles y espacios de represión y de resistencia femenina», en Egido, A. Montes, J.J. (coord.) (2018): *Mujer, franquismo y represión: una deuda histórica*, Madrid: Sanz y Torres, pp. 233-252.
- Albarración, A.: «Identidad(es) lésbica(s) en el primer franquismo», en Osborne, R. (2012) (Ed.): *Mujeres bajo sospecha: memoria y sexualidad* (1930-1980), Madrid: Editorial Fundamentos, pp. 69-89.
- Alcaide, R. (2004): «La prostitución de la España contemporánea», en *Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales (serie documental de geo crítica)* vol. IX, Nº 508, pp. 101-132.
- Almeda, E. (2005): «Pasado y presente de las cárceles femeninas en España», en *Sociológica*, Nº6, pp. 75-106.
- Alpert, M. (2007): *El Ejército Popular de la República, 1936-1939*, Barcelona: Crítica.
- Alted, A. (2005): *La voz de los vencidos. El exilio republicano de 1939*, Madrid: Editorial Aguilar.
    - (2008): «Mujeres españolas exiliadas y emigradas: siglos XIX y XX», en *Anales de Historia Contemporánea*, Nº24, (Ejemplar dedicado a: La mujer en los movimientos migratorios contemporáneos: de las migraciones y exilios a la inmigración actual en España y Región de Murcia), pp. 59-74.
    - (1997): «El exilio republicano español desde la perspectiva de las mujeres», en *Arenal: Revista de historia de mujeres*, Vol.4, Nº2, (Ejemplar dedicado a: Historia de las mujeres y fuentes orales), pp. 223-238.
- Amenzúa, E. (2004): «La línea política de la reforma sexual. Memoria histórica y planes de futuro», en *Anuario de Sexología*, nº 8, pp. 157-172.

- (1991): «Cien años de temática sexual en España: 1850-1950. Repertorio y análisis. Contribución al estudio de materiales para una historia de la sexología», en *Revista de Sexología*, Madrid, n° 48, pp. 1-197.

- Amorós, C. (1990): «El feminismo: senda no transitada de la Ilustración» en *Isegoría*, Nº 1, pp. 130-150.
- Anderson, B. y Zissner, J. (1991): *Historia de las mujeres: una historia propia*, 2 vols., Madrid: Crítica.
- Arendt, H. (1999): *Los origenes del totalitarismo*, Madrid: Taurus.
- Armengou i Martin, M. y Belis i Garcia, R. (2016): *Els internats de la por*, Barcelona: Ara Llibres.
  - . y Belis i García, R. (2004): *Las fosas del silencio,* Madrid: Ed. Plaza y Janés.
- Arnalte, A. (2003): *Redada de violetas: la represión de los homosexuales durante el franquismo*, Madrid: Ed. La esfera de los libros.
  - (2004): «Galería de invertidos. Vida cotidiana de los homosexuales en las cárceles de Franco», en *Orientaciones: revista de homosexualidades*, Nº. 7, pp. 101-112.
- Aróstegui, J. (2012): *Franco: la represión como sistema*, Barcelona: Flor del Viento.
- Artigas-Pallarés, J. (2003): «Perfiles cognitivos de la inteligencia límite. Fronteras del retraso mental», *Rev Neurol*, Nº36, pp.161-167.
- Banderas, J., Zubieta, E., Llavona, R. (2014): «Mujeres extraviadas: psicología y prostitución en la España de posguerra», en *Universitas Psychologica*, 13(5), pp. 1667-1679.
- Babini, V. (2009): *Liberi tutti. Manicomi e psichiatri in Italia: una storia del novecento*, Bologna: Il mulino.
- Barrachine, M.A. (2004): «Maternidad, feminidad, sexualidad. Algunos aspectos de las Primeras Jornadas Eugénicas Españolas (Madrid, 1928-Madrid, 1933)», en *Hispania,* LXIV/3, Nº218, pp. 1003-1026.
- Barraquer, E. (1945): *Apuntes de pedagogía correccional*, Madrid: Publicaciones del Patronato de Protección a la Mujer.
- Barranquero, E. y Eiroa, M. (1994): *Mujer cárcel y franquismo, la prisión provincial de Málaga 1937-1945,* Málaga: s.n

- (2017): «La cárcel de mujeres de Málaga en la paz de Franco», en Egido, A. (2017): *Cárceles de mujeres : la prisión femenina en la posguerra*, pp. 127-147.

- (2017): «Mujer y Guerrilla en Andalucía» en, Chaput, M.C. et. al. (2017): *Escrituras de la resistencia armada al franquismo*, París: Presses universitaires de Paris Nanterre, pp. 71-86.

- Barranco, E. (2013): «La obra de protección a la mujer en Lugo durante el franquismo: el reformatorio de Nuestra Señora de los Ojos Grandes», en *FerrolAnálisis: revista de pensamiento y cultura*, Nº28, pp. 215-225.
- Beadman, C. (2000): «"Cimentada en el sillar firmísimo de la familia cristiana" and "viudas de medio pelo": illicit prostitutionin 1940s Spain», en *International Journal of Iberian Studies*, nº13, pp. 157-166.
- Bedoya, V.: «El franquismo contra las transexuales: expedientes judiciales y policiales»; en Osborne, R. (2012) (Ed.): *Mujeres bajo sospecha: memoria y sexualidad* (1930-1980), Madrid: Editorial Fundamentos, pp. 165-175.
- Bellassai, S. (2006): *La legge del desiderio. Il progetto Merlin e l'Italia degli anni Cinquanta*, Roma: Carocci.
- Berges, K.: «Adoctrinamiento y encuadramiento de las juventudes femeninas bajo el franquismo», en Prieto, L. (eds.) (2010): *Encuadramiento femenino, socialización y cultura en el franquismo*, Málaga: CEDMA, pp.95-119.
- Berkin, C. Pinch, J.L. y Appel, C.S. (2005): *Exploring Women's Studies: Looking Forward, Looking Back*, Upper Saddle River, New Jersey: Pearson Prentice Hall.
- Bettini, M. (2008): *Stato e assistenza sociale in Italia. L'Opera Nazionale Maternità e Infanzia 1925-1975*, Livorno: Edizioni Erasmo.
- Bloch, M. (1969): *Apologia della storia o il mestiere di storico*, Torino: Einaudi.
- Branciforte, L.: «Modelos de feminidad: una comparación entre el fascismo y el primer franquismo», en Amador Carretero, P.; Ruiz Franco, R. (eds.) (2007): *La otra dictadura: el régimen franquista y las mujeres, Getafe:Instituto de Cultura y Tecnología*, Universidad Carlos III de Madrid, pp. 49-65.
- Bock, G. (1991): «La historia de las mujeres y la historia de género: aspectos de un debate internacional», en *Historia Social*, Nº9 (España, Universidad de Valencia: Instituto de Historia Social, 1991); [(1989): «Women's History and Gender History: Aspects of an International Debate», *Gender and History*, 1:1].

- Botti, A. (1991-1992): «Los fantasmas de Clío: a propósito de franquismo y fascismo en la perspectiva de la historia comparada», A*nales de la Universidad de Alicante. Historia contemporánea*, (Ejemplar dedicado a: España durante el Franquismo), pp. 21-34.
- Boxer, M. J. (1998): *When Women ask the Questions: Creating Women's Studies in America*. Baltimore, Johns Hopkins University Press.
- Brufao, P. (2008): «Prostitución y políticas públicas: entre la reglamentación, la legalización y la abolición», en *Estudios de progreso, Fundación alternativas*, nº33, pp. 1-48.
- Butler, J. (1876): *The new abolitionits: a narrative of a years work*, London: International Abolish Federation.
- Caballero, B. (2004): «Nosotras, las decentes. La salvaguarda de la moralidad femenina en una ciudad de provincias», en *VII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea,* Santiago de Compostela.
- Canosa, R. (2008): *Mussolini e Franco. Amici, alleati, rivali: vite parallele di due dittatori,* Milano: Mondadori.
- Cañas, J.M. (1977): *La prostitución después de la guerra civil española,* Barcelona: Producciones Editoriales.
- Carmona, E.: « ¿Es la prostitución una vulneración de derechos fundamentales?», en Serra, R. (Coord.) (2007): *Prostitución y trata: marco jurídico y régimen de derechos*,Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 43-47.
- Carotenuto, G. (2005): *Franco e Mussolini. La guerra mondiale vista dal Mediterraneo: i diversi destini dei due dittatori,* Milano: Sperling & Kupfer.
- Capel, R. M. (1975): «El sufragio femenino en la Segunda República Española (1931-1936)», Tesis doctoral inédita, Granada, 1975.
    - Capel, R.M. (1982): «La prostitución en España: notas para un estudio socio-económico», en Durán, M.A. yCapel, R.M (coords.) (1982): *Mujer y Sociedad en España (1700-1975)*, pp. 265-298.
- Carner, A. (1980): *Historia de la prostitució, la bruixeria i els mals costums a Igualadas (De l'any 1350 al 1956)*, Igualada.
- Carner, F. (1992): «Estereotipos femeninos en el siglo XIX», en Escandón, R. González, S., et. al., en *Presencia y transparencia: la mujer mexicana en la historia de México*, COLMEX, México, pp. 95-109.

- Carrasco, F. (eds.) (1994): *La prostitution en Espagne, de l'epoque des Rois Catholiques à la II République*, París.
- Casali, N.L. (1990): «I1 fascismo dí tipo spagnolo», en *Per una definizione del/a dittatura franchista*, Milano, pp. 7-37.
- Casanova, J. (coord.) (2002): *Morir, matar, sobrevivir: la violencia en la dictadura de Franco*, Madrid: Ediciones Crítica.
    - y Cenarro, A. (2014): *Pagar las culpas. La represión económica en Aragón,* Madrid: Crítica.
- Castejón, R. (2001): *Moral sexual y enfermedad: la medicina española frente al peligro venéreo (1868-1936)*, Granada: Universidad de Granada-Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert".
    - Las enfermedades venéreas: Moral y sexualidad en la Medicina Social española» en, Atenza, J.A. y Martínez, J. (Eds.) (2001): *El Centro Secundario de Higiene Rural de Talavera de la Reina y la Sanidad española de su tiempo*. Toledo, Junta De Comunidades de Castilla-La Mancha, pp. 149-172.
    - «Las enfermedades de transmisión sexual en España entre el desarrollismo y la transición democrática: cambios epidemiológicos y nuevos actores», en Pedriguero, E. (Eds.) (2015): *Política, salud y enfermedad en España: entre el desarrollismo y la transición democrática*. Universidad Miguel Hernández.
    - (2004): «Las enfermedades venéreas y la regulación de la prostitución», en *Asclepio: Revista de historia de la medicina y de la ciencia*, Vol. 56, Fasc. 2, págs. 223-242.
    - Pedriguero, E. y Piqueras, J. L. (2012): *Las imágenes de la salud: cartelismo sanitario en España (1910-1950),* Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert: Consejo Superior de Investigaciones Científicas
- Castillo Vázquez, I.C. (2006): «Protección de datos: cuestiones constitucionales y administrativas. El derecho a saber y la obligación de callar», en *Revista de las Cortes Generales,* nº69, pp. 489-492.
- Castro, L., «La represión sobre la mujer en el franquismo. Una violencia duplicada», en http://www.academia.edu/9596752/La_represi%C3%B3n_sobre_la_mujer_en_el_franquismo._Una_violencia_duplicada (Última consulta, 16/06/2018).

- Catalá, N. (2000): *De la resistencia y la deportación: 50 testimonios de mujeres españolas*, Madrid: Ediciones Península.
- Cayuela, S. (2011): «Biopolítica, nazismo, franquismo. Una aproximación comparativa», en *ÉNDOXA: Series Filosóficas*, Nº28, pp. 257-286.
  - (2014): *Por la grandeza de la patria: la biopolítica en la España de Franco (1939-1975),* Madrid: Fondo de Cultura Económica de Española.
- Cid López, R. M. (2004): «Historia de las Mujeres /Historia de las relaciones de género. Balances, perspectivas y retos en la historiografía española», que se presentó como ponencia en las *III Jornadas de Audem. Reflexiones teóricas y políticas de los feminismos,* Oviedo: KRK, pp. 1-33.
- Cobo, F. (2005): *Franquismo y posguerra en Andalucía Oriental: represión, castigo a los vencidos y apoyos sociales al régimen franquista: 1936-1950*, Granada: Universidad de Granada.
- Collotti, E. (1990): «Cínque forme di fascismo europeo. Austria, Germanía, Italia, Spagna, Portogallo», en L. Casali (ed) (1990):, *Per una definizione della dittatura franquista*, Milano: Angeli.
  - (1989): *Fascismo.fascismi*, Firenze: Sansoni.
- Conrad, P. (1971): «Sexualité et anticlericalismo (Madrid, 1910)», *Hispania, Madrid,* t. XXXI, nº117, pp. 103-131.
- Cuevas, T. (2004): *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Huesca: Instituto de Estudios Aragoneses.
- Daza, J. (1992): «La Ley de Divorcio de 1932: presupuestos ideológicos y significación política», en *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social,* nº1, pp. 163-175.
- Dalena, M. (2017): *Puttane antifasciste nelle carte di polizia,* Ed. Il filo rosso
- De Miguel, A. y Cobo, R. (1997): «Implicaciones políticas del feminismo», en Quesada, F. (1997): *Filosofía política. Ideas políticas y movimientos sociales*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas
  - y Palomo, E. (2011): «Los inicios de la lucha feminista contra la prostitución: políticas de redefinición y políticas activistas en el sufragismo inglés» en *Brocar*, nº35, pp. 315-33.
- De Grazia, V. (2001): *Le donne nel regime fascista*, Tascabili Marsilio: Saggi.
  - (2007): *Essere madri* in *Le donne nel regime fascista*, Marsilio, Venezia, pp. 69–111.

- Dell'Aqua, P. (2012): *Desde el manicomio hacia los servicios de salud mental en el territorio,* Innovación para el Desarrollo y la Cooperación Sur-Sur.
- Deleuza, G. (1987): *Foucault,* Barcelona: Paidós.
- Díez, E.J. (2009): «Prostitución y violencia de género», en *El Viejo Topo*, Nº 262, noviembre, pp. 28-31.
- Di Febo, G. (1997): «Memoria de mujeres en la resistencia antifranquista: contexto, identidad, autorepresentación», en *Arenal*, julio-diciembre, pp. 239-254.
  - (2006): «"La cuna, la cruz y la bandera". Primer franquismo y modelos de género», en Isabel MORANT (Dir.), *Historia de las mujeres en España y América Latina. Del siglo XX a los umbrales del XXI*, Madrid, Madrid: Cátedra.
  - y Saba, M. (1986): «La condición de la mujer y el papel de la iglesia en la Italia fascista y la España franquista: ideología, leyes y asociaciones femeninas», en *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres: siglos XVI a XX: actas de las IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, coord. por María Carmen García-Nieto, París, pp. 439-452.
  - (1988): «La Santa de la Raza: Teresa de Ávila: un culto barroco en la España franquista, (1937-62)», en *El Ciervo: revista mensual de pensamiento y cultura*, nº. 445.
  - Sueiro Seoane, S., y Tusell, J. (2004): *Fascismo y franquismo cara a cara: una perspectiva histórica,* Madrid: Biblioteca Nueva.
- Domínguez, P. (1994): *Voces del exilio. Mujeres españolas en México (1939-1950)*, Comunidad de Madrid: Dirección General de la Mujer.
  - (2002): Mujeres españolas exiliadas en México (1939-1950), Tesis doctoral dirigida por Mari Carmen García Nieto, Universidad Complutense de Madrid.
- Duby, G.y Perrot, M. (1993): *Historia de las Mujeres en Occidente*, Madrid: Editorial Taurus, 5 Vol.
- Egea, P.M. (2008): «Las redes de prostitución en la España del siglo XIX. El enclave de Cartagena en los inicios de la Restauración», en Nicolás Marín E. y González Martínez, C. (coord.) *Ayeres en discusión: temas clave en la Historia Contemporánea hoy.*
  - (1997): «Moralidad, Orden público y prostitución, Cartagena (1939-1956)», en Las transiciones políticas: Alicante-Elda, coord. por José Miguel Santacreu Soler, pp.161-173.

- (2000): «La moral femenina durante el primer franquismo: el Patronato de Protección a la Mujer en Cartagena», en *Anales de Historia Contemporánea,* nº16, pp.431-451.

- Egido, A. (2015): «Mujer y represión: una historia inacabada», *Revista Estudios y cultura*, Nº69, marzo, pp. 37-42.
  - (2009): *El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra*, Madrid: Catarata.
- Eslava, J. (1997): *Coitus interruptus: la represión sexual y sus heroicos alivios en la España franquista*, Barcelona: Ed. Planeta.
- Falcón, L. (1977): *En el infierno. Ser mujer en las cárceles de España*, Barcelona: Ediciones de feminismo.
- Farge, A. (1991): «La historia de las mujeres. Cultura y poder de las mujeres: ensayo de historiografía», en *Historia Social*, Nº 9, p. 79-102.
- Fariña Pestano, F.I.; Díaz Farina, F.A.; Rodríguez Acevedo, J.M. (2006): «¿Archivos al servicio del ciudadano? Paradojas y contradicciones de una legislación restrictiva e ineficaz», en *El archivo, ¿un servicio público? Congreso de Archivos de Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria: Anroart, pp. 351-374Fernández Cuesta, F. (2011): *Protección de datos en archivos públicos: introducción a su estudio*, Sevilla: Universidad de Salamanca.
- Fernández, J. M. (1999): «Depuración de maestras en el franquismo», en *Stud. Historia contemporánea*, nº17, p. 249-270.
- Fernández, M.C. (2010): «Mujer y moralidad pública en la posguerra: consignas para reeducar a las mujeres y alejarlas de su "ruina moral"», en *Andalucía en la historia*, Nº28, p. 60.
- Fernández, E. (2014): «Domesticidad y familia: ambigüedad y contradicción en los modelos de feminidad en el franquismo», en *Feminismo/s*, Nº23, pp. 23-46.
- Fernández, V. (2007): *El Madrid de las mujeres. Una presencia invisible (1561. 1833)*, Madrid: Dirección General de la Mujer.
- Foucault, M. (1986): *Vigilar y castigar,* Madrid: Siglo XXI Editores.
- Fraisse, G. (1991): *Musa de la razón la democracia excluyente y la diferencia de los sexos*, Madrid: Cátedra.
- Franco, G. (2004): «Los orígenes del sufragismo en España», en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Contemporánea, t. 16, pp. 455-482.

- Fusi, J.P. (2001): *Franco: autoritarismo y poder social*, Barcelona: Suma de Letras.
- Gaelle-Regueillet, A. (2004): *La sexualidad durante el franquismo: discurso pedagógico y realidades cotidianas*, Tesis doctoral, dirigida por Jean-Louis Guereña, Tours, Universidad Francois Rebelais
  - (2008): «*Norma sexual y comportamientos cotidianos* en los diez primeros años del Franquismo: noviazgo y *sexualidad*», en *Hispania*, vol. 64, Nº 218, pp. 1027-1042.
- Gálvez Biesca, S.; y Hernández Holgado, F. (eds.) (2007): *Presas de Franco.* Madrid: Fimcedma.
- Garat, J. M. (1937): «En Cataluña existe ya el aborto legal», en *Mundo Gráfico*, Nº1332, pp. 5-6.
- García, J.M. (2004): «La represión franquista en la provincia de Sevilla. Estado de la Cuestión», en *Revista Internacional de la Guerra Civil (1936-1939),* Ebre 38, Nº2, pp. 85-98.
- García, M. (2014): *Ochenta mujeres. Las mujeres fusiladas en el Madrid de la posguerra*. Madrid: Ediciones La Librería.
  - (2013): «Las purgas silenciadas del franquismo y el estalinismo», en *HIspania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, nº11, p.13
- García del Cid, C. (2012): *Desterradas hijas de Eva*, Madrid: Algón Editores.
  - (2015): *Ruega por nosotras*, Madrid: Algón Editores.
- García, P. (2010): *La represión franquista en Guadalajara: foro por la memoria de Guadalajara*, Guadalajara: Silente.
- Garrido Caballero, M. (2009): «Represión y exilio de los amigos de la Unión Soviética. 1939», en Ysás, P. (2009): *Europa: 1939, el año de las catástrofes =L'any de les cataàstrofes: actes del congrés internacional, Barcelona* Barcelona: Península.
  - (2014): «El exilio republicano rumbo a la Unión Soviética. Repatriaciones, retornos y situación actual de "los niños de la guerra"» en *El exilio republicano de 1939: viajes y retornos*, coord. por Manuel Aznar Soler, José Ramón López García, Francisca Montiel Rayo, Juan Rodríguez, pp. 268-276
  - (2012): «Fracturas de guerra: los niños de la Guerra Civil española en el Reino Unido y la Unión Soviética», en *Bulletin of Spanish Studies: Hispanic Studies*

and Research on Spain, Portugal and Latin America, Vol. 89, Nº 7-8, pp. 241-254.

- y González, C. (2012): «Mujeres bajo regímenes totalitarios. Discursos y políticas de sumisión, discriminación y terror», en *Anuario Hojas de Warmi.* 2012, nº 17, pp. 1-30.

- García García, A.A. (2009): *Modelos de Identidad Masculina: representaciones y encarnaciones de la virilidad en España (1960-2000)*, Madrid, Tesis Doctoral dirigida por Fernando J. García Selgas, UCM, (edición on-line: http://eprints.ucm.es/9537/).
- Garrido López, E. (Ed.) (1997): *Historia de las mujeres en España*, Madrid: Editorial Síntesis.
- García-Nava, E. (2007): «Aspectos legales del acceso a los documentos en los archivos», en *Los archivos: un servicio público. Valladolid: Junta de Castilla y León,* pp. 10-30.
- Gentile, E. (2004): «Introducción al fascismo», en Susana SUEIRO, (coord), *Franquismo y fascismo. Cara a cara. Una perspectiva histórica*, Madrid: Biblioteca Nueva.
- Gimeno, B. (2012): *La prostitución.* Barcelona,: Bellaterra.
- Ginard, D. (2013): «Represión y especificidad de género en torno a la violencia política contra las mujeres en la España del primer franquismo», en Nash, M. (ed.) (2013): *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres bajo la dictadura franquista*, Granada: Editorial Comares, pp. 29-30.
- Gira, M. (2013): «When Prostitution Wasn't a Crime: The Fascinating History of Sex Work in America», *Alternet,* edición online: http://www.alternet.org/news-amp-politics/when-prostitution-wasnt-crime-fascinating-history-sex-work-america., (Última consulta 1i6706/2018).
- Glick, T. F. (2003): «Sexual reform, psychoanalysis, and the politics of divorce in Spain in the 1920s and 1930s, Journal of the History of Sexuality», en *Journal of the History of Sexuality* 12.1, pp. 68-97.
- Gloria-Núñez, M. (1998): «Políticas de igualdad entre varones y mujeres en la segunda república española», en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Hº Contemporánea, t.11, pp.345-368.

- Guereña, J.L. (1997) «De historia prostitutionis. La prostitución en la España contemporánea», en *Ayer,* nº25, pp. 35-72.
  - (1997b): «Una aproximación sociológica a la prostitución», en *Hsitoriar, Revista trimestral de historia*, Nº2, pp. 12-23.
  - (1998): «Prostitución, Estado y Sociedad en España: La reglamentación de la prostitución bajo la monarquía de Isabel II», en *Asclepio: Revista de historia de la medicina y de la ciencia*, Vol.49, fas.2, pp. 101-132.
  - (1998b): «La historia de la prostitución en España. Siglos XIX y XX», en *Bulletin d'histoire contemporaine de l'Espagne*, nº25, (Ejemplar dedicado a: Prostitución y sociedad en España siglos XIX y XX), pp. 29-38.
  - (2003): *La prostitución en la España contemporánea*, Madrid: Marcial Pons, 2003.
  - (2004): «Elementos para una historia del preservativo en la España contemporánea», en *Hispania*, LXIV/3, nº 218, p. 869-896.
  - (2014): *Sexualités occidentales, XVIIIème-XXIème siècles*, Presses Universitaires François-Rabelais.
  - (2013): «Les espagnols et el sexe», en *Presses Universitaires de Rennes*, pp 1-26.
  - (2012): «Prostitución y franquismo: vaivenes de una política sexual», en Osborne, R. (ed.) (2012): *Mujeres bajo sospecha: memoria y sexualidad 1930-1980*, Barcelona: Fundamentos.
  - (2005): «Marginación, prostitución y delincuencia social: la represión de la moralidad en la España franquista (1939-1956)», en Mir, C., Agustí, C., Gelonch, J. (2005): *Pobreza, marginación, delincuencia y políticas sociales bajo el franquismo*, Universitat de Lleida.
  - (2003): «El burdel como espacio de sociabilidad», en *Hispania, LXIII72,* nº214, 2003, pp. 551-570.
  - (2018): *Detrás de la cortina. El sexo en España, (1780- 1950),* Madrid: Cátedra.

- Guillén, C. (2016): «Prostitución y moralidad en la Murcia del primer franquismo: La Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer», en *Revista murciana de antropología*, Nº. 23, pp. 65-84.
  - (2017): «Entre la legalidad y el castigo: Patronato de protección a la mujer y prostitución en la Murcia del primer franquismo (1939-1956)», en *Fronteras*

contemporáneas: identidades, pueblos, mujeres y poder: Actas del V Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea; coord. por Cristian Ferrer González, Joel Sans Molas, pp. 497-511.

- (2017): «La sexualidad femenina durante el franquismo: represión versus realidad», *en I Congreso Internacional: territorios dela memoria. El franquismo a debate*, organizado por la Universidad de Valladolid en Valladolid y Salamanca del 20 al 23 de noviembre de 2017.

- González, C. et al. (2015): *El naufragio de la humanidad. Republicanos españoles y murcianos en los campos de concentración,* Enkuadres: Alcira, pp. 15-83.
  - (2011): «Mujer, Género y 14 de abril: de la emancipación al compromiso antifascista», en Marín, P. (Coord.) (2011): *Huellas de la Memoria Histórica en Cieza (I).* Colectivo Estudios Locales TrasCieza, Edc. Club Atalaya/Ateneo de la Villa de Cieza, pp. 55 -96.

- González, T. (2009): «Los programas escolares y la transmisión de roles en el franquismo: la educación para la maternidad», en *Bordón* 61 (3), pp. 93-105.
- González, E. (1979): *Consumo de drogas en España,* Madrid: Ed. Villalar
- Heim, D. (2011): «Prostitución y derechos humanos» en *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, nº23, pp. 234-251.
  - y Monfort, M. (2005): «Vigilar y castigar: las nuevas propuestas de políticas públicas para la prostitución en Europa. Análisis de los modelos de Suecia y los Países Bajos», en *Revista Nueva Doctrina Penal*, Buenos Aires, Editores del Puerto, pp. 771-812.
- Hernández, F. (2003): *Mujeres encarceladas, la prisión de las Ventas, de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid: Marcial Pons.
- Herrero, G. y Hernández, A. (1982): *La represión en Soria durante la Guerra Civil*, Soria: Edición de los autores.
- Holmström, C. y Skilbrei, M.L. (2009): *Prostitution in the Nordic Countries: Conference report, Stockholm*, Copenhagen: Nordic Council of Ministers.
- Huard, G.: 2014): *Los antisociales. Historia de la homosexualidad en Barcelona y París, 1945-1975*, Madrid: Ed. Marcial Pons.
- Huelín, E. (1997): «La imagen de la mujer en la película raza», en *Film-Historia, Vol. VII, nº1*, pp. 51-62.

- Huertas, R. y Novella, E. (2013): «Sexo y modernidad en la España de la Segunda República. Los discursos de la ciencia», en *Arbor Ciencia, Pensamiento y Cultura*, Vol. 189-764
- Hunter College Women's Studies Collective, (2005): *Women's Realities, Women's Choices: An Introduction to Women's Studies* (3rd ed.). New York, NY: Oxford University.
- Ibárruri, D. (1992): *El único camino*. Madrid: Ed. Castalia. Instituto de la Mujer.
- Iglesias, S.: «La prostitución y el trabajo sexual: las relaciones entre sexualidad y género», en Villacampa, C. (coord.) (2012): Prostitución: ¿hacia la legalización?, Valencia: Ed. Tirant lo Blanch.
- Illión, R. (2003): «La vida cotidiana de las mujeres en las cárceles franquistas», en AA.VV., *Congreso Los campos de concentración y el mundo penitenciario en España durante la Guerra Civil y el franquismo,* Barcelona: Crítica-Museu d'História de Catalunya.
- Innocenti, M. (2001): *Le signore del fascismo*, Milano: Ugo Mursi Editore.
- Juliá, S. (coord.) (2000): *Violencia política de la España del siglo XX*, Madrid: Taurus Ediciones.
  - (1999): «Un siglo de España: política y sociedad», Madrid: Macial Pons.
  - (coord.), Casanova, J., Solé i Sabate J. M. y Vilaroya, J. (1999): *Víctimas de la Guerra Civil,* Madrid: Ed: Temas de hoy.
- Juliano, D. (2013): *Tiempo de cuaresma. Modelos de sexualidad femenina bajo el franquismo*, en Osborne, R. (ed.) (2013): «Mujeres bajo sospecha: memoria y sexualidad (1930-1980)», Madrid: Fundamentos
- Kaplan, T. (2002): «Ciudad roja, periodo azul. Los movimientos sociales en la Barcelona de Picasso (1888-1939)», Barcelona: Península
- Kent, V. (1978): *Cuatro años de mi vida. 1940-1944*, Barcelona: Ed. Bruguera.
- Laguna, A. y Reig, J. (Coord) (2015): « El humor en la historia de la comunicación en Europa y América», CatillaEd.: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Lamas, M. (1999): «Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género», en *Papeles de Población*, julio-septiembre, pp. 147-178.
- Laraña, E. (1986): «Las drogas como problema social: tipologías y políticas de tratamiento», en *Revista española de investigaciones sociológicas*, Nº34, pp. 83-110

- Larumbre, M.A. (2001): «Vindicación feminista: un ideal compartido de información, comunicación y educación de las mujeres», en *Anuario de pedagogía*, Nº3, pp. 59-72.
- Leoz, M. J. (2010): «Mujer y educación en La Rioja», en Navajas, C. y Iturriaga, D. (coords.) (2010): *Novísima: II Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo*, pp. 261-272
- Lidón, J.M. (1982): «La reglamentación de la prostitución en España durante los siglos XIX y XX», *Estudios Deusto, Vol. XXX/2,* Nº69, pp. 409-493.
- Linz, J.J.: «Una teoría del régimen autoritario. El caso de España», en Fraga, M. (Ed.) (1974): *La España de los años setenta*, vol. III/1, El Estado y la política, Madrid: Moneda y Crédito, pp. 1467-1531.
- Lobdell, J. E. y Owsley, D. (1974): «The origin of syphilis», en *Journal of Sex Research*, Vol. 10: 1, pp. 76-79.
- López, A. (2011): *Gregorio Marañón: Radiografía de un liberal*, Madrid: Taurus
- López, O.; Pereira, M.D. (2000): «Una institución franquista en la provincia de Lugo: La Junta Provincial de Protección a la Mujer», en *Actas de las IV Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos, El Franquismo: El régimen y la oposición*. Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha, Vol. I, p. 159-172.
- López Romo, R. (2008): *Del gueto a la calle, el movimiento gay y lesbiano en el País Vasco y Navarra, 1975-1983*, Donostia-San Sebastián: Tercera Prensa.
- Llona, M. (2007): «Los otros cuerpos disciplinados. Relaciones de género y estrategias de autocontrol del cuerpo femenino (primer tercio del siglo XX)», en *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, 14:1, pp. 79-108.
- Luna, L.G. (ed.) (1991): *Mujeres y sociedad. nuevos enfoques teóricos y metodológicos*, Universidad de Barcelona, Barcelona.
- Manghini, S. (1997): *Recuerdos de la resistencia. La voz de las mujeres en la Guerra Civil española*, Barcelona: Editorial Península, p. 88.
    - Mangini, S. (2000): *Las modernas de Madrid. Las grandes intelectuales españolas de la vanguardia*, Barcelona, Península.
- Manton, J. (1965): *Elizabeth Garrett Anderson*, Methuen & Co. Ltd. Londres,
- Mainer, J. (2008): *Pensar críticamente la educación escolar: perspectivas y controversias*, Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- Marín, C. (1997): *Usos amorosos en la posguerra española*, Editorial Anagrama.

- Marín, I. (2004): *El laurel y la retama en la memoria: tiempo de posguerra en Murcia (1939-1952)*, Murcia: Editum,
- Marín, T. (2004): «Maestras conquenses represaliadas por el franquismo», en *Añil*, nº27, primavera-verano, pp.25-28.
- Martín, J. L. (1998): «La ofensiva republicana contra Segovia», en *Historia 16*, v. 22, n. 265, 1998, pp. 28-36.
- Martín, I. (2000): *La Guerra Civil en Valladolid (1936-1939). Amaneceres ensangrentados*, Valladolid: Ed: Ámbito.
- Martínez Carrión, J.M. (2002): *Historia Económica de la Región de Murcia*, Murcia: Editora Regional de Murcia.
- Martínez-Gómez, L.M. (2002): «Las instituciones de atención social al menor en la ciudad de Albacete», *Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel" de la excma. Diputación de Albacete,* Serie I - Estudios - Núm. 135 Albacete.
- Martínez, C. y Nash, M. (2013): «ARENAL, 20 años de historia de las mujeres en España», *ARENAL*, 20:1, p. 5-40.
  - y Pastor, M., (2013), en «Presentación», *ARENAL*, 20:1; Enero-Junio
  - y Ramos, M. D. (2014): «La memoria histórica de las mujeres. Perspectiva de género», en *La memoria de todos. Las heridas del pasado se curan con más verdad*, Fernando Martínez y Miguel Gómez., Fundación Alfonso Peralez.
- Martínez Ovejero, A. (2015): *Peligrosos e Indeseables para la Causa Nacional. Los Vencidos de la Guerra Civil en la Región de Murcia, 1939-48. Una Visión Regional con Proyección Nacional,* Tesis Doctoral dirigida por Encarna Nicolás Marín y Álvaro Soto Carmona, Universidad de Murcia.
- Mir, C. (2003): «Mujeres bajo el franquismo: una mirada desde la represión y el control social», en Bedarm, A. (coord.) (2003): *Memoria y olvido sobre la guerra civil y la represión franquista*, Córdoba: Delegación de publicaciones del Ayuntamiento de Lucena.
- Molina, A.L. (1998): *Mujeres públicas, mujeres secretas (la prostitución y su mundo: siglos XII-XVIII)*, Murcia: KR.
- Molinero, C. (2011): «El acceso a los archivos y la investigación histórica», *Ayer,* nº81, pp. 285–297.

- (1988): «Mujer, franquismo, fascismo. La cultura forzada un "mundo pequeño"» en *Historia Social*, nº30, pp. 97-117.
- (1999): «Silencio e invisibilidad: mujer durante el primer franquismo», en *Revista Occidente*, Nº223, pp. 63-82.
- Sala, M; Sobrequés, J. (eds.) (2003): *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo.* Barcelona: Crítica.
- (1988): «Mujer franquismo, fascismo. La clausura forzada en un "mundo pequeño"», en *Historia Social*, nº30, 1988, pp. 97-117.

- Monferrer, J.M.: *Serrano Vicens: el Kinsey español*, en Osborne, R. (ed.) (2012): «Mujeres bajo sospecha: memoria y sexualidad (1930-1980)», Madrid: Fundamentos, pp.218-232.
- Monterde, J.C. (2010): «Algunos aspectos sobre el voto femenino en la II República española: debates parlamentarios», en *Anuario de la Facultad de Derecho*, nº28, pp. 261-277.
- Montseny, F. (1977): *Cent dies de la vida d'una dona. 1939-1940*. Barcelona:Ed. Galba.
- Moral, C. (1974): *La sociedad madrileña fin de siglo y Baroja*, Madrid: Turner.
- Mora, V. (2016): *Al margen de la naturaleza. La persecución de la homosexualidad durante el franquismo*, Madrid: Ed. Debte, Madrid
- Morant, I.; Segura, C.; Di Febo, G. Perry, M. E. (2013): «Arenal, y la historiografía feminista española en las dos últimas décadas», en *ARENAL*, 20:1; Enero-Junio, pp. 81-105.
  - (Dir.) (2006): *Historia de las Mujeres en España y América Latina*, Madrid: Ediciones Cátedra, 4 vol.
- Morcillo, A. (2015): *En cuerpo y alma: ser mujer en tiempos de Franco*, Editorial Siglo XXI, Madrid.
  - (2008): *True Catholic Womanhood: Gender Ideology in Franco's Spain*, Northern Illinois University Press.
  - (2010): *The Seduction of Modern Spain: The Female Body and the Francoist Body Politic*, Bucknell University Press.
- Moreno, A., (1997): *Mujeres en lucha. El movimiento feminista en España*, Barcelona: Editorial Anagrama.

- Moreno, F. (2014): *La victoria sangrienta, 1939-1945. Un estudio de la gran represión franquista*, Madrid: Alpuerto.
  - (1985): *La Guerra Civil en Córdoba (1936-1939),* Madrid: Ed: Alpuerto
- Moreno, M. (2013): «La Dictadura franquista y la represión de las mujeres», en Mary Nash (ed.), *Represión, resistencias, memoria. Las mujeres en la Dictadura Franquista.* Granada: Editorial Comares, pp. 1-21.
- Moreno, A. y Vázquez, F. (1997): *Sexo y Razón. Genealogíade la moral sexual en España, siglos XVI-XX*, Ed. Akal.
  - (1998): *Poder y Prostitución en Sevilla*, 2 vols, Sevilla: Universidad de Sevilla, 1998 (2ª edición).
  - (2004) *Historia de la Prostitución en Andalucía*, Sevilla: Fundación Lara.
  - (2007) «Formas y funciones de la prostitución hispánica en la Edad Moderna: el caso andaluz», en Norba. *Revista de historia*, Nº20, págs. 53-84
  - (1997): «Prostitución y caciquismo en la Sevilla de la Restauración», en *Historia 16*, Nº 249, págs. 8-15.
  - (1997): «Prostitución y racionalidad política en la España contemporánea: un continente por descubrir», en *Historia contemporánea*, Nº 16, (Ejemplar dedicado a: Marginación, desigualdad y poder),págs. 67-88.
  - (1990): «Pascual de Hontañón y la prostitución gaditana del último tercio del siglo XIX; saber médico frente a moralidad pública» en *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea,* Nº2, págs. 217-230.
- Muñoz, L. (2008): «Las políticas progresistas se han de orientar a erradicar la explotación sexual», en *ICEV. Revista d'Estudis de la Violencia*. Nº 6, pp. 1-14.
- Musto, J. y College, W. (2015): «Prostitution and sex work», en *International Encyclopedia of Social & Behavioral Sciences*, Nº 19, Elsevier, p. 279-285.
- Nash, M. (1984): «Nuevas dimensiones en la historiografía de género» en Nash, M. (ed.): *Presencia y protagonismo*, Barcelona, Ediciones del Serbal, 1984, pp. 9-50.
  - (1988): «Conceptualización y desarrollo de los estudios en torno a las mujeres: un panorama internacional», en *Papers, Revista de Sociología*, Nº30, pp. 13-22.
  - (1977): «La mujer en las organizaciones de izquierda en España (1931-1939) », Tesis doctoral, Universitat de Barcelona, Facultad de Geografía i Historia.
  - (1976): *Mujeres libres. España, 1936-1939*, Barcelona: Tusquets.

- (1994): «Experiencia y aprendizaje: la formación de los feminismos en España», *Historia Social,* Nº20, pp. 151-172.
- (1983): *Mujer, familia y trabajo en España*, Barcelona: Antrhopos Editorial.
- (1993): «Mandato biológico y cometido social: la maternidad», en Thèbaud, F. (Dir.) (1993): *Historia de las mujeres. El siglo XX*, vol. V, Madrid: Taurus-
- Nash, M. (1997): *Recuerdos de la resistencia. La voz de las mujeres en la Guerra Civil española*, Barcelona: Península.

- Nicolás, E. (2005): «La libertad encadenada. España en la dictadura franquista», Madrid: Alianza Editorial.
  - y López, B.: «La situación de la mujer a través de los movimientos de apostolado seglar (1939-1956)», en VV.AA. (1982): *Mujer y Sociedad en España, (1700-1975)*, Madrid: Ministerio de Cultura-Instituto de la Mujer, pp.365-389.
- Nicolás, G. (2006): «Breve repaso histórico del tratamiento jurídico de la prostitución en el estado español contemporáneo (siglo XIX hasta la transición política)», *en Contornos y pliegues del derecho: homenaje a Roberto Bergalli*, coord. por Iñaki Rivera Beiras,, PP. 258-264.
  - Nicolás, G. (2007): *La reglamentación de la prostitución en el estado español. Genealogía jurídico-feminista de los discursos sobre prostitución y sexualidad.* Tesis Doctoral dirigida por Encarna Bodelón y José Ignacio Rivera, Universidad de Barcelona.
- Nieto, J.A. (1995): *La sexualidad de las personas mayores en España*, Madrid: Ministerio de asuntos sociales.
- Nordlinger, E. (1977): *Soldiers in Politics: Military Corps and Governments*, London: Englewoods Cliffs.
- Noval, M. (1999): *La Sección Femenina en Murcia: educación, cultura e ideología*, (1939-1977), Murcia, p. 67.
- Núñez, F. (1995): *Mujeres públicas. Historia de la prostitución en España*, Madrid: Temas de hoy.
- Núñez, G. (1999): «Las consecuencias de la II República: el triunfo parcial de la lógica de la igualdad», en Fagoga, C. (coord.) (1999): *1898-1998. Un siglo avanzando hacia la igualdad de las mujeres*, Madrid: Comunidad de Madrid, pp. 160-198.

- Núñez, M. G. (1999): «Las consecuencias de la II República: el triunfo parcial de la lógica de la igualdad», en Fagoaga, C. (Coord.): *1898-1998: Un siglo avanzando hacia la igualdad de las mujeres. Madrid: Comunidad de Madrid,* pp. 139-208.
- Núñez, M. (2004): *Los años del terror: la estrategia de dominio y represión del general Franco*, Madrid: Editorial la Esfera de los Libros.
  - (2009): «El desorden moral según el franquismo. Prostitución y marginalidad bajo la mirada del régimen», *V Jornadas, Mujer y Guerra Civil: doblegadas e insurrectas*, Asociación andaluza Memoria Histórica y Justicia, pp. 7-12.
  - (2003): *Mujeres caídas. Prostitución legal y clandestina en el franquismo,* Madrid: Oberón.
- Nuq, A. (2012): «La reeducation des jeunes deviants dans les maisons de redressement de l'Espagne franquiste (1939-1975)», Tesis Doctoral dirigida por Gérard Chastagnaret, Aix Marseille Universite.
- Nolte, E. (1989): *Der Faschismus in seiner Epoche,* München, R. Piper, 1963
- Niño, A. y Sanz, C. (2005): «La acción preventiva y el acceso a los archivos históricos», en *Cuadernos de Historia Contemporánea,* nº27 pp. 299–307.
- Ortega, C. (2002): *El fenómeno social de la prostitución femenina. Análisis socio-cultural y ética teológica,* Tesis de Licenciatura, dirigida por Marciano Vidal, Universidad Pontificia Comillas de Madrid Facultad de Teología Departamento de Moral y Praxis de la vida cristiana.
- Ortíz Fómez, T., Birriel, J. y Marín, V. (1998): *Universidad y feminismo en España: bibliografía de estudios de las Mujer (1992-1996),* Granada: Universidad de Granada.
- Ortiz, M. (2006): «Mujer y dictadura franquista», en *Aposta Revista de Ciencias Sociales*, nº 28, pp. 1-26.
  - Ortiz, M. (1996): *Violencia política en la II República y el primer franquismo. Albacete 1936-1956*, Madrid: Ed: Siglo XXI.
- Ortiz, J. (2006): *Del golpe militar a la Guerra Civil: Sevilla 1936*, Madrid: RD Editores.
- Osborne, R. (2012) (Ed.): *Mujeres bajo sospecha: memoria y sexualidad* (1930-1980), Madrid: Editorial Fundamentos.
  - (2009): «Entonces ellas se convertían en rojas: desencuentros y amistades entre prostitutas y rojas en las cárceles franquistas», en *Mora (B. Aires), Ciudad*

Autónoma de Buenos Aires, v. 15, nº. 2, en red: <http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853001X2009000200004&lng=es&nrm=iso>. (Última consulta, 16/06/2018)

- (2009): «La sexualidad como frontera entre presas políticas y presas comunes bajo los nazis y el franquismo», en *Política y Sociedad*, Vol. 46, nº1 y 2, pp. 55-77.
- (2010): «De conflictos en torno a la sexualidad en las cárceles franquistas de mujeres a una crónica de la prostitución en la Guerra Civil», *Arenal: Revista de historia de mujeres*, Vol.17, Nº2, pp. 397-420

- Ostolaza, M. (1996): *El garrote de la depuración. Maestros vascos en la guerra civil y el primer franquismo (1936-1945)*, Donostia-San Sebastían: Ibaeta Pedagogía, p. 128
- Parra, E. (2009): «La Barcelona calenta», Barcelona: Ed: L'arca.
- Paz, O. (2015): «Aspiraciones y oportunidades de las mujeres en la Segunda República Española: el acceso a la inspección de trabajo» en, *IUSLabor* 1, pp: 1-15.
- Pedriguero, E. (2009): «La salud a través de los medios: propaganda sanitaria institucional en la España de los años veinte y treinta del siglo XX» en, *Mètode: Anuario*, nº2009, pp. 142-151.
- Peral, A. (2005): «La represión política en Sevilla durante el franquismo, 1940-1951», en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Historia Contemporánea, t. 17, pp. 227-263.
- Pereira, W. P. (2003): «Cinema e propaganda política no fascismo, nazismo, salazarismo e franquismo», [Cinema and political propaganda in Fascism, nazism, Salazar, and Franco regimes], en *História: Questões & Debates*, Nº38.
- Pérez, M.D. (1984): *Mujeres marginadas. Las casas de recogida en Madrid*, Madrid: Gráficas Lormo.
- Pérez, J.S. (2011): *Historia del feminismo*, Madrid: Catarata.
  - y Crespo, L. (2018): «La difícil conquista de la igualdad por las mujeres», en Ortiz, M. (2018): *(Manual de) Historia Contemporánea de España (siglo XX): del desastre del 98 a la crisis sistemática actual*, Madrid: Albatán, pp. 23-66.
- Pérez, A. (2015): *Historia del Centro de Murcia de la Asociación Católica de Propagandistas. De1926 a 2011*, CEU Ediciones.
- Peris, C. (1990): «La prostitución valenciana en la segunda mitad del siglo XVI», en *Revista d'historia medieval*, Nº1, pp. 179-199

- Pernás, B.: «Voces del lesbianismo en Vindicación Feminista», en Osborne, R. (2012) (Ed.): *Mujeres bajo sospecha: memoria y sexualidad* (1930-1980), Madrid: Editorial Fundamentos, pp: 397-409
- Perrot, M. (1984): *Une historie des femmes est-elle possible?*, Paris: Editions Rivages, 1984.
    - y Duby, G. (1992): *Historie des femmes en Occident*, París: Plon.
- Pheterson, G. (Coord.) (1989): *Nosotras, las putas*. Madrid: Talasa.
    - (1993): «The Whore Stigma: Female Dishonor and Male Unworthiness», Nº37, *Anne McClintock Explores the Sex Trade in Duke University Press* , pp. 39-64.
- Perry, M.E. (2012): *Hampa y sociedad en las Sevilla del Siglo de Oro*, en Sevilla: Ensenada.
- Phaenton, J. (2003): *Prostitution et Société en Espagne. 1939-1956,* Tesis doctoraldirigida por Jean Lous Guereña, Universidad de Tours.
- Pierola, G. (2000): «Aspectos del discurso moral de la Iglesia sobre la población femenina navarra en el Franquismo», en *Gerónimo de Uztariz*, Nº16, pp. 43-55.
- Prada, J. (2010): *La España masacrada: la represión franquista de guerra y posguerra,* Madrid: Alianza Editorial.
- Poyatos i Matas, G. (2009): *La prostitución como trabajo autónomo*, Barcelona: Ed. Bosch.
- Prada, J. (2008): «"Mujeres contra la revolución". La movilización femenina conservadora durante la Segunda República española y la Guerra Civil», en *Amnis* [En ligne], 8 | 2008, mis en ligne le 01 septembre 2008, URL : http://amnis.revues.org/599 ; DOI : 10.4000/amnis.599, (Última consulta, 16/06/2016).
- Paul, P. (1986): *Las derechas españolas en el siglo XX*: autoritarismo, fascismo, Madrid: Sistema.
- Prieto, L. (2006): «Control social y moralización durante el franquismo: persistencias y cambios en la valoración del comportamiento femenino», en González, D.; Ortiz, M. y Pérez, J.S. (coords.) (2017): *La Historia, lost in translation? Actas del XIII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, pp. 3777-3789.
    - (2006): «La prostitución en Andalucía durante el primer franquismo» en, *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, Nº 28, págs. 665-688.

- Payne, S.G.: (1978): *La derecha en Italia y España (1910- 1943)", en Política y sociedad en la España del siglo XX*, Madrid: Akal.
- Rapin, A. (1999): «Las mujeres en Francia hoy día», en *Label France*, 10, Nº 37.
- Rivas Arjona, M. (2013): «II República española y prostitución: el camino hacia la aprobación del Decreto abolicionista de 1935», en *ARENAL*, 20:2; julio-diciembre, PP. 345-368.
    - (1990): «El camino hacia el abolicionismo prostitucional en la II República española», en *Revista d'historia medieval*, Nº1, pp. 1661-1679.
- Romero, F. (1994): *El silencio roto. Mujeres contra el franquismo*, Barcelona: Ediciones Fernanda Romeu.
- Rodrigo, A. (1999): «Manuela Díaz Cabezas, «La Guerrillera»», en *Mujer y exilio, 1939*, Madrid: La Flor del Viento.
- Rodríguez, F. (2011): « ¿Quién soy? La identidad perdida de los niños robados», en *Archivamos: Boletín Acal*, Nº80, pp. 10-12
- Rodríguez, M.A. (2008): *El caso de los niños perdidos del franquismo. Crimen contra la humanidad*, Madrid: Ediciones Tirant lo Blanch.
- Rodríguez-Ocaña, E.; Ignaciuk, A.; Ortiz-Gómez, T., (2012): «Ovulostáticos y anticonceptivos. El conocimiento médico sobre "la píldora" en España durante el franquismo y la transición democrática (1940-1979)», en *Dynamis*, 32(2), pp. 467-494.
- Rodríguez, E., Martínez, F. (2008): *Salud pública en España. De la Edad Media al siglo XX,* Granada: Escuela Andaluza de Salud Pública.
- Rodríguez, J. V. (2006): *Las enfermedades en las condiciones de vida prehispánica de Colombia*, Univ. Nacional de Colombia.
- Rodríguez, M. (2005): «Mujeres en las trincheras», en *Historia 16*, Nº349, p. 12-29.
- Rodríguez, S. (2015): «El campo como refugio, el ocio como instrumento. Las cátedras ambulantes y la política juvenil de sección femenina en el sureste, 1953-1964» en, *Historia Actual Online*, Nº36, pp. 117-132.
    - Rodríguez, S.: «La acción política en la sombra: Los coros y danzas de la SF de Falange a través de NODO, 1943-1953», en Prieto, L. (eds.) (2010): *Encuadramiento femenino, socialización y cultura en el franquismo*, Málaga: CEDMA, pp. 119-134.

- (2010): «La Sección Femenina, la imagen del poder y el discurso de la diferencia», en *Feminismo/s 16*, diciembre, pp. 233-257.
- (2005): «Mujeres perversas. La caricaturización femenina como expresión de poder entre la guerra civil y el franquismo», en *Asparkia*, Nº16, pp. 153-176.

- Roura, A. (1998): *Mujeres para después de una guerra: Informes sobre la moralidad y la prostitución en la posguerra española*, Madrid: Flor del Viento.
  - (2005): *Un inmenso prostíbulo: mujer y moralidad durante el franquismo*, Barcelona: Base.
- Ruiz, R. (2006): «La República de las mujeres», en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, Historia Contemporánea, t. 18, pp. 171-185.
- Ruíz, C., Palacio, I. (1999): *Higienismo, Educación Ambiental y Previsión Escolar: Antecedentes,* Valencia: Publ. Universitat de Valencia.
- Ruiz, M.R. (2000): «Transformaciones, pervivencias y estados de opinión en la situación jurídica y social de las mujeres en España (1931-1939)» en *Historia y Comunicación Social,* nº 5, pp. 229-254.
- Sainz, J. R. (1983): *Conversaciones con la Mary Loly*, Santander: Ed. del Autor.
- Sánchez, E. (Ed.) (2012): *Las maestras de la República*, Madrid: Ediciones Catarata.
- Sánchez, G. (1999): «Inmovilismo y adaptación política del régimen franquista», en Moreno, R. y Sevillano, F. (eds.) (1999): *El Franquismo. Visiones y balances*, Alicante: Universidad de Alicante.
- Sánchez, P. (2009): *Individuas de dudosa moral. La represión femenina en Andalucía, (1936-1958),* Madrid: Ediciones Crítica.
- Saz Campos, I. (2004): *Fascismo y franquismo*, Barcelona: Publicaciones de la Universitat de València.
- Scalon, G.M. (1986): *La polémica feminista en a España Contemporánea (1668-1974)*, Madrid, Akal.
- Segura, C. (ed.) (1997): *La historia de las mujeres en España en el nuevo paradigma de la Historia*, Madrid: Al-Mudayna.
- Seoane, J. B. (2008): «Escuela, higiene y sexualidad infantil» en, Juan MAINER: *Pensar críticamente la educación escolar: perspectivas y controversias*, Zaragoza: Universidad de Zaragoza
- Scott, J. W. (1986): «Gender: a useful category of historical anaysis», en American Historical Review, nº91, pp. 1053-1075.

- (1990): «El género: una categoría útil para el análisis histórico», en Amelang, J. y Nash, M. (eds.) (1990): *Historia y género. Las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea*, València: Edicions Alfons el Magnànim, Institució Valenciana d'Estudis i Investigación, 1990, pp. 23-56.
- (2011): «Género, ¿todavía una categoría útil para el análisis?», en *La manzana de la discordia,* Vol. 6, Nº1, pp. 95-101.

- Segura Graiño, C. (2006): «Recepción y evolución de la historia de las mujeres. Introducción y desarrollo en relación con la Historia de España», en *Vasconia*, Nº35, pp. 13-30.
  - (2005): «Historia, historia de las mujeres, historia social», en *Gerónimo de Uztariz*, Nº21, pp. 9-22.
- Sirvent, C. y Rrodríguez, J. (2011): *Drogodependencia. Sociología, evaluación, proceso*, Oviedo: Universidad de Oviedo.
- Solé i Sabate J. M (1985): *La represión franquista en Cataluña 1938-1953*, Barcelona: Ed: 62
- Souto, B. (2001): *La represión franquista en Lugo*, Lugo: Ed. do Castro
- Tavera, S.: «Mujeres en el discurso franquista hasta los años sesenta», en Morant, I. (1995): *Historia de las mujeres en España y América Latina. Del siglo XX a los umbrales del XXI*, Madrid: Cátedra, pp. 239-265.
- Tirado, M. (2011): «Implicaciones del trabajo sexual como actividad legalmente reconocida: una aproximación al trabajo sexual desde sus dimensiones sociológicas y económicas», *Revista Prolegómenos. Derechos y Valores de la Facultad de Derecho,* Nº14, Universidad Militar Nueva Granada, pp. 247-263.
- Toledo, M. (1982): «La evolución de la mujer española en el campo jurídico», en *Análisis e Investigaciones Culturales,* Nº1, pp. 63-82.
- Torres, R. (2002): *El amor en tiempos de Franco*, Madrid: Oberon.
  - (1996): *La vida amorosa en tiempos de Franco*, Madrid: Temas de hoy.
- Tranfaglía, N. (1989): *Italia e Spagna: due regímí autoritari a confronto*, en Labirinto italiano, Firenze: La Nuova Italia, pp. 21-39.
- Tubert, S. (Coord.) (2011): *Del sexo al género: los equívocos de un concepto*, Madrid: Ediciones Cátedra.
- Tusell, J., y García Queipo de Llano, G. (2006): *Franco y Mussolini. La política española durante la segunda guerra mundial,* Barcelona: Ediciones Península.

- (1988): *La dictadura de Franco*, Madrid: Alianza.

- Ugarte, F. J. (2004): «Entre el pecado y la enfermedad», en *Orientaciones: revista de homosexualidades*, Nº7, pp. 7-26.
- Ugarte, J. (coord.) (2008): *Una discriminación universal: la homosexualidad bajo el franquismo y la Transición*, Barcelona: Ed. Egales.
- Usó, J.C. (1996): *Drogas y cultura de masas. España (1855-1955),* Madrid: Ed. Taurus
- Valcárcel, A. (2005): «Treinta años de feminismo en España», en Morant, I. (2005): *Historia de las mujeres en España y América Latina. Del siglo XX a los umbrales del XXI*, Madrid: Cátedra.
- Valeriano, A. (2017): *Malacrane. Donne e manicomio nell'Italia fascista*, Roma: Donzelli.
  - (2014): *Ammalò di testa. Storie del manicomio di Teramo (1880-1931),* Roma: Donzelli.
- Vázquez, F. y Moreno A. (1998): *Poder y prostitución en Sevilla (siglos XVI al XX). La Edad Moderna* (T.II), Sevilla: Universidad de Sevilla, pp. 306-307.
  - (1997): «Poderes y prostitución en España (siglos XIV-XVII): el caso de Sevilla, en *Criticón*, pp. 33-49.
- Vicent, M. (2006): «La reafirmación de la masculinidad en la Cruzada franquista», en *Cuadernos de Historia Contemporánea, vol. 28*, pp. 135-151.
- Vicente, S. (2009): «La prostitución también es violencia machista», en *Crítica* Nº 960, pp. 48-52.
- Vinyes, R. (2001): «Nada os pertenece…las presas de Barcelona, 1939-1945», en *Historia social,* Nº39, (Ejemplar dedicado a: Nueva historia del trabajo), pp. 49-66.
  - (2003): «Los niños de la prisión» en *El exilio de los niños*, coord. por Alted, A., González, R., Millán, M. J., pp. 196-207.
  - (2002): *Irredentas: las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*, Madrid: Editorial Temas de Hoy
  - (2002): *Los niños perdidos del franquismo*, Madrid: Ed. Plaza y Janés.
- Vega, S. (2007): «Las manifestaciones de la violencia franquista» en, *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, Nº7, pp. 1-30.

- (2012): *Control sociopolítico e imposición ideológica: la provincia de Segovia 1936-1939. Un episodio de la implantación del régimen de Franco*, Tesis Doctoral dirigida por Julio Aróstegui.
- y García, J.C. (2011): «Lucha tras las rejas franquistas: la prisión provincial de mujeres de Segovia», en *Studia Historica. Historia Contemporánea*, Nº29, pp.281-314.

- Villacampa, C. (2012): «Políticas de criminalización de la prostitución», en *Revista de derecho penal y criminología*, Nº7, p. 83, PP. 388-411.
- VV.AA. (1999): *Universidad y feminismo en España: Situación de los estudios de las Mujeres en los años 90,* Granada: Universidad de Granada.
- VV.AA. (1992): *El pasado oculto. Fascismo y violencia en Aragón (1936-1939),* Madrid: Ed: Siglo XXI.
- VV. AA (1993): *Nuevas Raíces. Testimonios de mujeres españolas en el exilio*, México: Editorial Joaquín Martín, 1993.
- VV.AA, (2007): «Historia del tratamiento de la sífilis», en *Revista Argentina de Dermatología,* v.88, Nº1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pp. 6-19.
- VV.AA, (2003): *Nuevas raíces. Testimonios de mujeres españolas en el exilio*, México D.F: Editorial Joaquín Mortiz.
- VV.AA (2005): *Evolución de la anticoncepción en España: Sociedad, salud y medios de comunicación*, Madrid: PREL Daphne Grupo Aula Médica, S.L
- Wanrooij, B. (1990): *Storia del pudore. La questione sessuale in Italia, 1860-1940,* Roma: Marsilio, p. 103.
- Wijer, M. (2004): «Delincuente, víctima, mal social o mujer trabajadora: perspectivas legales sobre la prostitución», en Osborne, R. (coord.) (2004): *Trabajado@s del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*, Barcelona: Ed. Bellaterra.
- Wollstonecraft, M. (2003): *The Collected Letters of Mary Wollstonecraft*, Ed. Janet Todd. Nueva York: Penguin.
  - (1995): *A vindication of right of woman: with Strictures on Political and Moral Subjects*, Ed. Sylvana Tomaselli. Cambridge: Cambridge University Press, 1995.
- Yusta, M. (1998): «Un mito de la guerrilla antifranquista en Aragón: La Pastora» en *Arenal,* nº2, pp. 361-377.

- Zubiarre, M. (2012): *Culturas del erotismo en España, 1898-1939,* Madrid: Cátedra.

FUENTES

Documentación de archivo:

1. Archivo Histórico Provincial de Murcia:

- JPMUJER, 44100/52, Patronato de Protección a la Mujer, Junta Provincial de Murcia: *Memoria de la labor realizada por esta junta durante 1944*. Ministerio de justicia: Patronato de Protección a la Mujer, (1945).
- JPMUJER, 44100/53, Patronato de Protección a la Mujer, Junta Provincial de Murcia: *Memoria de la labor realizada por esta junta durante, 1945*. Ministerio de justicia: Patronato de Protección a la Mujer, (1946).
- JPMUJER, 44100/55, *Memoria de las actividades de la Junta Provincial de Murcia del Patronato de Protección a la Mujer en el año 1978*, (1979).
- BENEFICENCIA/17157, *Expedientes de Fundaciones de Beneficencia: Pías Fundaciones del Cardenal Belluga y Patronato de Protección a la Mujer*.
- JPMUER 44100/1, *Expedientes de internas entre 1976 y 1984.*

2. Archivo Municipal del Ayuntamiento de Murcia:

- AMAM, *La Verdad*, (Murcia), 19-VI-1942.
- AMAM, *Línea*, (Murcia), 16-IX-1956.

3. Sección de Documentación de la Consejería de Sanidad y Política Social:

- MF-2058, Patronato de Protección a la Mujer, Junta Provincial de Murcia: *Memoria de la labor realizada por esta junta durante el primer quinquenio de su existencia, 1944-1948.* Ministerio de Justicia: Patronato de Protección a la Mujer, (1949).

4. Archivo Histórico Provincial de Zaragoza

- ES/AHPZ A/016121, «Liga contra la pública inmoralidad de Zaragoza», Estatutos, p.1.
- ES/AHPZ_016122, «Estatutos del bloque social contra la pública inmoralidad aprobados por orden del excelentísimo señor secretario de gobernación, en 9 de abril de 1941».

5. Archivo Histórico Provincial de Segovia

- AHPSg_ «Correspondencia con la Junta Nacional», Circular nº7, 29-III-1955.
- AHPSg_ «Correspondencia con la Junta Nacional», Circular nº71, 25-I-1965.
- AHPSg_ «Correspondencia con la Junta Nacional», Circular nº3, 10-III-1943.
- AHPSg_40071, 46, Correspondencia, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, «Contestación a las circulares número 74 y 75», Diciembre de 1968.
- AHPSg_40071, 46, Correspondencia, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, «Contestación a la circular número 71», Marzo de 1965.
- AHPSg_40071, 46, Correspondencia, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, «Carta enviada por la madre superiora del asilo de las Oblatas en contestación las circular nº61 enviada por la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer». Diciembre de 1961.
- AHPSg_40071, 46, *Memorias1942*, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia.
- AHPSg_40071, 46, *Memorias1943*, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia.
- AHPSg_40071, 46, *Memorias1947,* Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia.
- AHPSg_40071, 46, *Memorias1951,* Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia.
- AHPSg_40071, 46, *Memorias1953,* Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia.
- AHPSg_40071, 46, *Memorias1956*, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia.
- AHPSg_40071, 46, *Memorias1963,* Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia.
- AHPSg_40071, 46, *Estadillos de jóvenes ingresadas*, Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, Segovia, «Resumen de jóvenes acogidas, estancias causadas y cantidades abonadas por internamientos en el año 1949».

6. Archivo Histórico Provincial de Sevilla

- AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Signatura 23060, «Formularios de antecedentes, pruebas de observación e informes sobre el estado de reeducación en Expedientes de mujeres acogidas (1967/1968) », Exp. 78/1967.
- AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Informe redactado por las psicólogas adscritas al centro», (s.f).
- AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de Pleno, Signatura 23113, «Informe que se somete al Excmo. Sr. Presidente jefe de los servicios del Patronato en cumplimiento de sus instrucciones, Mayo de 1961».
- AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Memorias e Informes de la Junta local, Informe presentado por las H.H. Terciarias Capuchinas, curso 1980-1981».
- AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de la Comisión Permanente, Signatura 4713, «Informe que somete al Pleno de esta junta su Comisión Permanente sobre la gestión que ha realizado y consideraciones que se deducen de la misma. Junio de 1964».
- AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de Pleno, Signatura 23113, «Acta de la sesión del Pleno de esta junta celebrada el 27 de marzo de 1968»
- AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Memoria redactada en cumplimiento del Cuestionario e instrucciones recibidas de la Junta Nacional de este Patronato sobre la moralidad pública en la Provincia y labora realizada por esta Junta Provincial desde 1950. Junio de 1953».
- AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de la Comisión Permanente, Signatura 4713, «Informe que somete al Pleno de esta junta su Comisión Permanente sobre la gestión que ha realizado y consideraciones que se deducen de la misma. Noviembre de 1960»,
- AHPS_Patronato de Protección a la Mujer, Actas de la Comisión Permanente, Signatura 4709, «Memoria que la Comisión permanente de esta Junta somete al Pleno de la misma sobre su gestión hasta el 31 de diciembre de 1946».
- AHPS_Patronato de Protección a la Mujer, Actas de la Comisión Permanente, Signatura 4712, «Informe que somete al Pleno de esta Junta su Comisión Permanente

sobre la gestión que ha realizado y consideraciones que se deducen de la mismo. Noviembre de 1959».

- AHPS_Patronato de Protección a la Mujer, Actas de la Comisión Permanente, Signatura 4714, «Memoria sobre la gestión de la Comisión Permanente de esta Junta».
- AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Anteproyecto, Colegio Hogar Sagrada Familia, Patronato de Protección a la Mujer, Sevilla, Junio de 1983».
- AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Informe presentado a la Junta Permanente del Patronato de Protección a la Mujer, por el sacerdote Sebastián Villanueva Muñoz en 1967».
- AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de la Comisión Permanente, Signatura 4713, «Informe que somete al Pleno de esta junta su Comisión Permanente sobre la gestión que ha realizado y consideraciones que se deducen de la misma. Noviembre de 1959».
- AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113 «Memoria sobre la gestión de la Comisión Permanente e esta junta. Septiembre de 1966».
- AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «Hogar Sagrada Familia, curso 1975-1976. Memoria presentada por las H.H. Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia de Sevilla».
- AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Memorias, Signatura 23113, «En contestación a los informes requeridos por V. I. sobre los distintos servicios que integran el Hogar de la Sagrada Familia y el régimen administrativo del mismo, Agosto de 1966».
- AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de la Comisión Permanente, Signatura 4712, «Memorias de la comisión permanente de esta junta somete a pleno de la misma sobre su gestión realizada desde su última sesión, Septiembre de1956».
- AHPS_ Patronato de Protección a la Mujer, Actas de Pleno, Signatura 4717, «Memoria que la Comisión Permanente de esta Junta somete al Pleno de la misma sobre su gestión hasta el 31 de Diciembre de 1946 y proyectos que trata de realizar»

Legislación

- «Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº298, de 14-XII-1999.
- «Ley 79/1961, de 23 de diciembre, de bases para la revisión y reforma del Código Penal y otras leyes», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº 309, de 27-XII-1961.
- «Ley 34/1959, de 11 de mayo, por la que se aprueba la nueva regulación de la Lucha contra las Enfermedades Venéreas» en, *Boletín Oficial del Estado,* Nº 113, 12-V-1959.
- «Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº 155, de 29-VI-1985.
- «Ley de bases para la organización de la Sanidad Nacional» en, *Boletín Oficial del Estado*, Nº331, 26-XI-1944.
- «Ley 17/1967 de 8 de abril por la que se actualizan la normas vigentes sobre estupefacientes y adaptándolas a lo establecido en el convenio de 1961 de las Naciones Unidas», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº86, de 11-IV-1967.
- «Ley 16/1970 de 4 de agosto sobre peligrosidad y rehabilitación social», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº187, de 6- VIII- 1970.
- «Ley 77/1978, de 26 de diciembre, de modificación de la ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social y de su reglamento», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº10, de 11-I-1979.
- «Ley 34/1959, de 11 de mayo, por la que se aprueba la nueva regulación de la Lucha contra las Enfermedades Venéreas» en, *Boletín Oficial del Estado,* Nº 113, 12-V-1959.
- «Ley 79/1961, de 23 de diciembre, de bases para la revisión y reforma del Código Penal y otras leyes», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº 309, de 27- XII-1961.
- «Ley 16/1970 de 4 de agosto sobre peligrosidad y rehabilitación social», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº187, de 6- VIII- 1970.
- «Ley de 25 de noviembre de 1944, de Bases de Sanidad Nacional», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº331, de 26-XI-1944.
- «Ley relativa a vagos y maleantes», en *Gaceta de Madrid* , Nº 217, de 05-VIII-1933.

- «Ley de 15 de julio de 1954 por la que se modifican los artículos 2ª y 6ª de la Ley de Vagos y Maleantes, de 4 de agosto de 1933», en *Boletín Oficial del Estado,* Nº198, de 17-VII-1954.

- «Ley por la que se restablece en el Código Penal el delito de adulterio» en *Boletín Oficial del Estado*, Nº38, 30-IV-1942.
- «Ley de Enjuiciamiento Civil», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº176 de 24-VII-1972.
- «Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre organización y funciones del Patronato de Protección a la Mujer», en *Boletín Oficial del Estado* Nº 357, de 22-XII-1952.

- «Orden por la que se eleva la asignación diaria para alimentación de las recluidas en los establecimientos especiales para redención de las mujeres caídas», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº249, 06-IX-1942.
- «Orden por la que se establece la prisión central de Segovia», en *Boletín Oficial del Estado,* Nº301, 28-X-1946.
- «Real decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del estado a la comunidad de Castilla y León», en *Boletín Oficial del Estado,* Nº229, 24-IX-1985.

- «Orden del 31 de julio de 1967 por la que se someten al régimen de control de estupefacientes los productos alucinógenos en general, y con carácter especial los denominados LSD-25, mescalina y psilocibina», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº196 de 17-VIII-1967.
- «Decreto sobre creación de Prisiones especiales para regeneración y reforma de mujeres extraviadas», en, *Boletín Oficial del Estado,* Nº.324, de 20-XI-1941.

- «Artículo 30 del Decreto de 8 de marzo de 1946 por el que se aprueba el Reglamento para la Lucha contra la Lepra, Dermatosis y Enfermedades Sexuales», *Boletín Oficial del Estado* de 6 de abril de 1946, Nº 98.
- «Decreto de 8 de marzo de 1946 por el que se aprueba el Reglamento para la Lucha contra la Lepra, Dermatosis y Enfermedades Sexuales» en *Boletín Oficial del Estado* de 6-IV-1946, Nº 98.
- «Decreto-Ley de 3 de marzo de 1956 sobre abolición de centros de tolerancia y otras medidas relativas a la prostitución», en *Boletín Oficial del Estado* , Nº117, 26-IV-1956.

- «Orden por la que se dictan normas referentes a la Lucha Antivenérea», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº137, 17-IV-1941.
- «Ordenes por las que se constituyen las Juntas Provinciales del Patronato de Protección a la Mujer de las provincias que se citan», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº212, 31-VII-1942.
- «Decreto por el que se mejora el régimen de subsidias familiares, y se crea el régimen de préstamos a la nupcialidad y premio a la familias numerosas», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº66, de 07-III-1941.
- «Decreto 1530/1968, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio de Justicia», en *Boletín Oficial del Estado,* Nº 169, 15-VII-1968.
- «Subsecretaría.- (Patronato de Protección a la Mujer).- Anunciando convocatoria para el Curso de Formación de Celadoras», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº235, de 23-VIII-1953.
- «Patronato de Protección a la Mujer.- Convocando exámenes para tomar parte en un curso abreviado de formación de celadoras», *Boletín Oficial del Estado*, Nº 298, de 25-X-1942.
- «Patronato de Protección a la Mujer.- Convocando exámenes para tomar parte en el segundo curso de formación de Celadoras», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº 226, de 14-VIII-1943.
- «Decreto por el que se organiza el Patronato de Protección a la Mujer», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº324, de 20-XI-1941.
- «Orden del 4 de julio de 1980 por la que se aprueba la integración de los Centros del Patronato de Protección a la Mujer en la Obra de Protección de Menores», *Boletín Oficial del Estado*, Nº199, de 19-VIII-1980.
- «Orden de 3 de mayo de 1978 por la que los títulos de Reeducadora expedidos por el Patronato de Protección a la Mujer se declaran equivalentes al de Asistente Social, a efectos de integración en la Escala de Asistentes Social, de dicho Patronato», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº114, 13-V-1978.
- «Real Decreto 2834/1983 de 24 de enero de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad autónoma de Galicia en materia de protección a la Mujer», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº272, de 14-XI-1983.

- «Real Decreto 227/1986 de 24 de enero de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de protección a la Mujer», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº 36, de 11-II-1986.
- «Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto, por el que. se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia. y se suprimen determinados Organismos Autónomos del referido Departamento», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº196, 16-VIII-1985.

- «Orden por la que se constituye la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Zaragoza», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº160, de 09-VI-1942.
- «Orden por la que se constituye la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer, en Madrid», en *Boletín Oficial del Estado*, Nº172, de 21-VI-1943.
- «Decreto nombrando Vocales de la Comisión provisional central para la protección de la mujer a las señoras y señores que se mencionan», en *Gaceta de Madrid*, Nº157, de 06-VI-1931.
- «Decreto reorganizando el disuelto Patronato Real para la represión de la trata de blancas, con el nombre de Patronato de Protección de la Mujer», en *Gaceta de Madrid*, Nº 255, 12-IX-1931.
- «Real Orden circular relativa a la represión de la trata de blancas», en *Gaceta de Madrid,* Nº 34, de 03-II-1903.
- «Real Decreto ampliando las disposiciones contenidas en el de 11 de Julio de 1902 relativo a la constitución del Patronato Real para la represión de la trata de blancas», en *Gaceta de Madrid*, Nº152, 31-V-1904.
- «Real decreto reformando el Patronato Real para la represión de la Trata de Blancas, creado por Real decreto de 9 de Julio de 1902», en *Gaceta de Madrid ,* Nº109, 19-IV-1909.

- *Boletín Oficial de las Cortes Generales*, Congreso de los Diputados, I Legislatura, 12-VI-1980, Nº 890-I, Serie F.
- *Boletín Oficial de las Cortes Generales*, Congreso de los Diputados, I Legislatura, 24-V-1982, Nº 866-I, Serie E.

- R.D. 18 giugno 1931, Nº773 (Gazz. Uff. 26 giugno 1931, n. 146): Approvazione del testo unico delle leggi di pubblica sicurezza.

- Regolamento sulla prostituzione approvato con Decreto ministeriale del 15 febbraio 1860 del Ministro dell'Interno Cavour.

Fuentes hemorográficas

- García, A. (1977): «El patronato de protección a la mujer, anacrónico e inadecuado», publicado en *El País*, 02-X-1977, en red. http://elpais.com/diario/1977/10/02/sociedad/244594809_850215.html (Última consulta, 16/06/2018)
- Marín, K. (1978): «Desaparece el Patronato de Protección a la mujer» en *El País*, 30-IV- 1978, en red http://elpais.com/diario/1978/04/30/ultima/262735201_850215.html, (Última consulta, 16/06/2018)
- Quilez, R. (2012): «Presionaban a las embarazadas para que diesen al bebé; o se los quitaban», en *El Mundo*, 25-IV-2012, en red: http://www.elmundo.es/elmundo/2012/04/24/espana/1335268033.html (Última consulta, 16/06/2018)
- Sobreques i Callico, J.: «Cataluña tuvo durante la República la ley del aborto más progresista de Europa» en *El País,* 13-II-1983.
- Valenzuela, J. (1983): «Tensión en el reformatorio de San Fernando de Henares tras la muerte de una interna que intentaba escaparse», *El País,* 23-XI-1983.
    - (1983): «Una situación digna de las novelas de Dickens» en *El País*, 23-IX-1983.
    - (1983): «Las cruzadas evangélicas abandonaron durante noviembre el reformatorio femenino de San Fernando de Henares», en *El País*, 3-XII-1983.
- «Sustituye al antiguo Patronato. Creado el Instituto para la promoción de la Mujer», en *ABC Sevilla*, 30-IV-1978.
- «La mujer deja de estar "protegida"», en *ABC Sevilla*, 16-IX-1976.

Fuentes bibliográficas

- Alcalde, C. (1976): «La protección de la Mujer», en *Vindicación Feminista*, Nº2, agosto.
- Álvarez Sainz de Aja, E. (1946): *Lo que todo el mundo debe saber sobre la sífilis*, Madrid: Folleto de divulgación de la Academia Española de Dermatología y Sifiliografía.
- Bosch Marín, J. (1941): «El maestro español y el problema demográfico», en *Revista Nacional de Educación*, Nº1, pp. 21-35.
- Bugallo, L. (1939): *La higiene sexual en las escuelas*, Madrid.
- Caballero, O. (1977): *El sexo del franquismo,* Madrid: Cambio 16.
- Cabello y Lapiedra, L.M. (1910): *Asilo - albergue de corrección Nuestra Señora del Pilar, situado en San Fernando de Jarama (Provincia de Madrid) : octubre 1908 - diciembre 1909: documentos y planos referentes a todas las obras realizadas en el mencionado edificio y publicados con motivo de su total terminación*, Patronato Real para la Represión de la Trata de Blancas, Madrid.
- Caro-Patón, T. (s.f): *La mujer caída. Memorias y reflexiones de un médico de la lucha antivenérea*., Madrid: M. Montial.
- Catellini, M. (1939): *Mujeres de Italia,* Roma: Sociedad Editora de Novisima.
- De Cossío y Gómez Acebo, M. (1911): *La trata de blancas en España: ventajas de las instituciones represoras y sus resultados: memoria premiada por la Sociedad Española de Higiene en el Concurso de 1910,* Madrid: Imprenta de la Suc. de M. Minuesa de los Ríos, Madrid.
- De Miguel, A. (1975): «Sexo, mujer y natalidad», Madrid: Edicusa.
- Di Pietro, M. (1929): *Vita e pensiero*, Milano.
- Echalecu y Canino, F.J. (1946): *Psicopatología*, Madrid: Publicaciones del Patronato de Protección a la Mujer.
  - (1943): «Estudios psicopatológicos sobre prostitutas», en *Actas Luso Españolas de Neurología y Psiquiatría,* 4, pp. 147-152.
  - (1943): *Contestaciones al programa de psicología criminal,* Madrid: Escuela General de Policía.

- Enríquez, J.R. (1978): *El homosexual ante la sociedad enferma*, Barcelona: Ed. Tusquets.
- Eslava, R. (1900): *La prostitución en Madrid, apuntes para un estudio sociológico*, Madrid: Vicente Rico.
- González Duro, E., «Represión sexual, dominación social», Madrid: Akal Editor, 1976.
- González de la Vega, A. (1953): *Para ti…, soldado. Manual del soldado*, Madrid: Ediciones Acción Católica Española.
- Huertas, L. (1930): *La educación sexual del niño y el adolescente*, Madrid.
- Jiménez Asenjo, E. (1961): «Instituciones protectoras de la mujer joven», en *Revista general de legislación y jurisprudencia,* Madrid: Instituto Editorial Reus.
    - (1963): *Abolicionismo y prostitución: justificación y defensa del Decreto-Ley de 3 de marzo de 1956*, Madrid: Instituto Editorial Reus.
    - (1943): *El anticoncepcionismo ante la moral y la ley penal,* Madrid: Hesperia (s.a.) *Guía de la celadora*.
    - (1944): Madrid: Publicaciones del Patronato de Protección a la Mujer, Imprenta SÁEZ.
- Jiménez de Asúa, L. (1925): *Libertad de amar y derecho a morir*, colección de conferencias pronunciadas en la Universidad de Montevideo.
- Juderías J. (1910): «La represión de la trata de blancas y el próximo congreso internacional de Madrid», *Revista general de legislación y jurisprudencia*, Vol. 58Nº117, pp. 55-63.
- Llaurado, A.G. (1933): «La marcha triunfal del sexo», en *Estudios*, Valencia, n° 119, pp. 19-20.
- Lombrosio, C. (1903): *La donna delinquente. La prostituta e la donna nor la donna normale*. Torino: Bocca.
- López, J.J. (1968): *El libro de la sexualidad*, Barcelona: Ed. Danae.
- Marañón, G. (1926) *Tres ensayos sobre la vida sexual*, Madrid: Biblioteca Nueva.
- Martín, A. (1932): *Temas Sexuales*, Madrid: Editorial Fénix.
- Martínez, E. (1942): «El factor biopsíquico en el problema de la prostitución», en *Semana Médica Española*, 2, 77, pp. 77-80;
    - (1942): «Biopsicología de la prostitución, Semana Médica Española», en *Semana Médica Española*, 1, pp. 297-139.

- Monlau, F. (1862): *Elementos de higiene pública o arte de conservar la salud de los pueblos*, Madrid: Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra.
- Morata, J. (1929): *La Evolución de la Sexualidad y los estados intersexuales*, Madrid.
- Morselli, E. (1931): «Introducción», en Vidoni, G. *Prostitutas y prostitución*, Madrid: Javier Morata.
- Matturi, E. (1931): *Notizie storiche sul comitato centrale italiano per la pubblica moralita*, Firenze: Tip. Benedittini.
- Nelken, M. (1919): «La condición social de la mujer en España. Su estado actual, su posible desarrollo», Barcelona: Ediciones Minerva.
- Noguera, E. y Huerta, L. (dirs.) (1934): *Libro de las Primeras Jornadas Eugénicas Españolas: Programa. Ponencias. Genética, eugenesia y pedagogía sexual*, Madrid: Javier Morata.
- Oranich, M. (1977): «El patronato de Protección a la Mujer: fábrica de subnormales», *Vindicación Feminista*, nº1, septiembre, pp. 15-28.
- Pablos, A. (1925): *La madre Antonia de la Misericordia y el Instituto de Oblatas del Santísimo Redentor,* Madrid.
- Pàmies, T. (1975): *Quan érem refugiáis. Memories d'un exili*, Barcelona: Ed. Dopesa.
- Pavissich, A. (1925): «Un cáncer para la civilización. Estudio sobre la prostitución moderna», Ed. Calleja.
- Pérez, V. (1959): «Homosexualidad», Zaragoza: Publicaciones de la Real Academia de Medicina del distrito de Zaragoza.
- Rodríguez, H. (1930): *El problema higiénico, punto de vista de una mujer moderna*, Madrid.
- Saldaña, Q. (1930): *La sexología, ensayos*, Madrid.
- San Román, J. (1938): *Por la higiene de la raza*, San Sebastían: Ed. Española.
- San Agustín, De Ordine, libro 2º, capítulo 4º, núm. 11 y 12, en *Informe sobre la moralidad pública en España. Memoria correspondiente*… (1943).
- Serrano Vicens, R. (1971): *La sexualidad femenina. Una investigación estadística*, 1ºEdición, Barcelona: Pulso Editorial.
  - (1976): *La sexualidad femenina (Una investigación estadística y psíquica directa*, Gijón: Ediciones Júcar, (Colección Apogeo/serie testimonio).

- Soriano, M. (1978): *Homosexualidad y represión. Iniciación al estudio de la homofilia*, Madrid: Ed. Zero.
- Vallejo-Nájera, A.: «Psiquismo del fanatismo marxista Investigaciones biopsicológicas en prisioneros internacionales», en *Revista española de Medicina y Cirugía de Guerra*. (Compendio de cinco artículos publicados entre 1938 y 1945).
    - (1937): *Eugenesia de la Hispanidad y Regeneración de la Raza,* Burgos: Editorial Española.
- Viana, E. (1949): *La muchacha y la pureza*, Madrid: Studium
    - (1949): *La muchacha en el noviazgo*, Madrid: Studium
- Zalba, M. (1942): *La prostitución ante la moral y el derecho,* Madrid: Redención.

Documentación impresa

- *Informe sobre la moralidad pública en España. Memoria correspondiente al año 1942*. Edición reservada, destinada exclusivamente a las Autoridades, Madrid, (1943)
- *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes al bienio 1943-1944*. Edición reservada, destinada exclusivamente a las Autoridades, Patronato de Protección a la Mujer, (1944).
- *Patronato de Protección a la Mujer: año de 1948*, Ministerio de Justicia, (1948).
- Patronato de protección a la mujer: *Memoria 1950-1951*, Ministerio de Justicia: Gráficas Ibérica (1952).
- Patronato de Protección a la Mujer: *Informe sobre la moralidad pública. Memoria correspondiente a los años 1942 y 1952*. Patronato de Protección a la Mujer, Madrid, (1954).
- *El Patronato de Protección a la Mujer,* Ministerio de Justicia (1965, 1969, 1970,1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1975).
- *La obra de redención de penas, la doctrina, la práctica, la legislación*, Alcalá de Henares: Imprenta de los Talleres Penitenciarios, (1942).
- *Boletín Informativo del Patronato de Protección la Mujer*, nº103, Oct.-Dic.-, (1977).
- *Cartilla con advertencias y consejos útiles para prevenirse y labrarse de las enfermedades venéreas o mal de mujeres*, Madrid: Hidalgo, Imp. Militar.
- «Tabaco. Estupefacientes», Legislación Fiscal, *Centro de estudios por correspondencia para la Guardia Civil*. Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, Grupo 1, nº 111, (1963).
- INE, Censos provinciales (población de Derecho). Tomo I. Cifras generales. Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística.

ANEXOS

ANEXO I: Cuestionarios sobre prostitución en las memorias del Patronato de Protección a la Mujer correspondientes a los años 1942, 1944

Cuestionario sobre prostitución en las provincias, Memorias 1942.

1. Situación general de la moralidad en la capital y su provincia.

2. Número de casas autorizadas dedicadas a la prostitución.

3. Número de mujeres prostitutas fichadas por la autoridad.

4. Número de casas clandestinas dedicadas a la prostitución.

5. Número de mujeres dedicadas a la prostitución clandestina.

6. Número de casas de alquiler de habitaciones para el comercio de la prostitución y número de habitaciones de cada una.

7. Enumeración circunstanciada de los centros de diversión, como «cabarets», «boities», salones de té, salas de bailes, etc. Frecuentados por mujeres de dudosa moralidad.

8. Asistencia a bailes, teatros cines y otros espectáculos de menores de dieciocho años.

9. Expedientes de corrupción de menores sancionados por la autoridad.

10. Número de niños abandonados en los centros de maternidad.

11. Infanticidios y abortos.

12. Número de mujeres solteras atendidas en los centros maternales.

13. Entidades que realizan obras moralizadoras.

14. A juicio de esta provincia, ¿Cuáles son las causas de inmoralidad y sus remedios para resolver rápidamente el problema de la moralización de la capital y su provincia?

15. Observaciones especiales e iniciativas.

Fuente: *Informe sobre la moralidad pública en España. Memoria correspondiente al año 1942.* Edición reservada, destinada exclusivamente a las Autoridades, Madrid, (1943)

Cuestionario sobre la prostitución en las provincias, Memorias 1943-1944 y 1952.

Prostitución en casas de lenocinio:

a) Número de casas en la provincia, por poblaciones, y número de pupilas en casa una.

b) Porcentaje de enfermas.

c) Edades.

d) En qué porcentaje serían redimibles, y métodos.

e) Clase de público que las frecuenta e influencia desmoralizadora y antisa00nitaria de los lenocinios en esa provincia.

f) ¿está en auge o en decadencia esta clase de vicio? Causas.

g) ¿Tiene garantías la identificación personal de las prostitutas?

Prostitución clandestina:

a) De menores.

b) De mujeres mayores de edad que la ejercen privadamente, sin control.

c) Familias que alquilan cuartos con fines ilícitos para ayudarse económicamente.

d) Lugares de prostitución encubierta hoteles, cabarets, pensiones, institutos de belleza, peluquerías de seoras, casas de modas, etc.).

Cuestionario en materia de prostitución:

a) ¿Qué se estima menos perjudicial: el escándalo y la esclavitud de los lenocinios reglamentados, o la prostitución privada de mujeres que, ejerciéndola en sus casas o en casas de citas, corrompen a la vecindad y son de difícil control?

b) Reglamentación que en cualquiera de ambas soluciones debería establecerse

c) ¿Será posible el abolicionismo? Medidas que en tal caso serían necesarias.

Fuente: *La moralidad pública y su evolución. Memorias correspondientes al bienio 1943-1944*. Edición reservada, destinada exclusivamente a las Autoridades, Patronato de Protección a la Mujer, (1944).

Cuestionario sobre la prostitución en las provincias, Memorias 1948

1. Impresión general
2. Evolución desde 1943
3. Diversiones
    a) Características de los espectáculos
    b) Número de salones de baile
    c) Número de salas de cine
4. Trabajo de la mujer
5. Factores que ejercen influencia en la moralidad pública
6. Natalidad
7. Prostitución

Fuente: *Patronato de Protección a la Mujer: año de 1948*, Ministerio de Justicia, (1948).

Cuestionario general, Memorias del bienio 1950-1951*.

1. Impresión general sobre el estado de la moralidad pública e la provincia. Evolución desde 1947.

2. Diversiones:

a) Características De los bailes, espectáculos y baños.

b) Número de salones de baile.

c) Número de salones de cine.

d) Clasificación de los mismos desde el punto de vista moral.

3. Trabajos de la mujer.

4. Factores que ejercen influencia en la moralidad pública:

a) Escasez de viviendas.

b) Falta de trabajo.

c) Carestía de la vida.

d) Formación religiosa.

e) Promiscuidad en el trabajo.

f) Otros factores.

5. Natalidad.

6. Prostitución.

7. Consideraciones y datos sobre la prostitución clandestina.

8. Prostitución de menores.

9. Homosexualidad.-

10. Uso de estupefacientes.

*El cuestionario de las memorias correspondientes a 1952 es el mismo

Fuente: *Patronato de protección a la mujer: Memoria 1950-1951,* Ministerio de Justicia: Gráficas Ibérica, (1952).

ANEXO II: Índice de las memorias del Patronato de Protección a la Mujer a partir de 1969

CAPÍTULO I

Presupuestos, retribuciones y seguridad social

I. Presupuestos para el año
II. Liquidación del Presupuesto del año
III. Estado comparativo de los créditos presupuestos durante el Ejercicio económico del año 1974
IV. Resumen de las liquidaciones de Ingresos y Gastos.
V. Desarrollos complementarios
VI. Balance de situación en 31 de diciembre del año correspondiente
VII. Cuenta de propiedades
VIII. Inventario de bienes inmuebles en 31 de diciembre del año correspondiente
IX. Obras e instalaciones realizadas en el año correspondiente con cargo al crédito de obras de conservación y reparaciones ordinarias
X. Inversiones reales
XI. La Seguridad Social aplicada a los funcionarios del Patrono

CAPÍTULO II

Problemas en torno a la misión del Patronato

I. Sugerencias y reformas propuestas por las Juntas
II. Régimen económico y reforma de plantillas

CAPÍTULO III

Organismos representativos del Patronato

I. Junta Nacional
II. Juntas Provinciales, Especiales y Locales

CAPÍTULO IV

Personal que presta servicios en el Patronato de Protección a la Mujer

CAPÍTULO V

Instituciones propias, colaboradoras y auxiliares del Patronato

CAPÍTULO VI

I. Semblanza de las Instituciones del Patronato
II. Participación del Patronato en Congresos y Reuniones
III. Inauguraciones y visitas

Fuente: *El Patronato de Protección a la Mujer,* Ministerio de Justicia (1969, 1970,1971, 1972, 1973, 1974, 1975).

ANEXO III: Carta remitida por el Archivo Central del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Buenos días Sra. Guillén,

Disculpe en primer lugar la demora en contestar su consulta.

Efectivamente, en el Archivo Central del Departamento se custodia un pequeño fondo procedente del Patronato de Protección a la Mujer. Y le digo pequeño porque, como ya le comentó nuestra compañera Sofía Prados, este fondo es sólo el resto de un archivo que tuvo hasta 1186 cajas, destruidas tras una inundación en 1996.

Lo que se conserva son únicamente unas 31 cajas, consistentes en su casi totalidad excepto 5 de ellas en libros registro de diferentes propósitos: contabilidad; entrada y salida de comunicaciones, y otros, con fechas que van de 1904 a 1985.

El acceso al Archivo está regulado por el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, cuyo capítulo IV desarrolla las previsiones sobre acceso de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (artículo 57).

En la actualidad estamos aún implantando en el Archivo Central el procedimiento de acceso derivado de dicha norma. La documentación del Patronato contiene datos personales comprendidos entre los considerados "especialmente protegidos" por el artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aplicable por afectar muchos casos a personas vivas dadas las fechas de la documentación y cuyo acceso está por tanto condicionado según el Real Decreto antes mencionado (artículo 28)

Esto excluye la posibilidad de autorizar de forma genérica el libre acceso, consulta y reproducción del fondo, siendo necesaria una previa ponderación de la solicitud y resolución formal al respecto.

Le acompaño el modelo de solicitud para ello, que esperamos poder tener disponible en nuestra web en breve. Ahora bien, dado que ahora mismo estamos en curso de publicación de la descripción de dicho fondo, la cual estimamos estará disponible en unos dos meses a lo sumo, por lo que le sugerimos la posibilidad de retrasar la formalización de su solicitud hasta que

dicha descripción esté disponible, a fin de poder seleccionar y precisar con mayor detalle qué documentos estaría interesada en consultar, en caso de que fuera posible.

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración adicional que precise. Reciba un cordial saludo

Luis Casado de Otaola

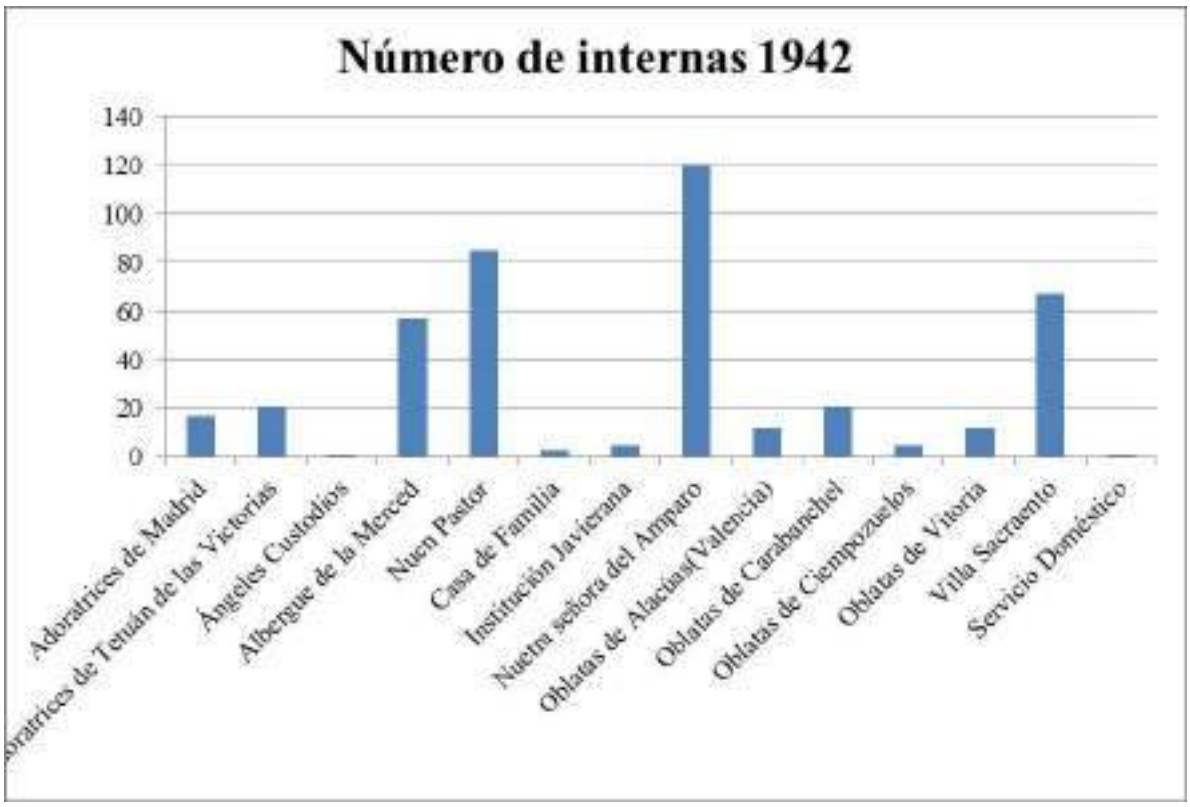
Jefe de área de Documentación Administrativa

Subdirección General de Informes Socioeconómicos y Documentación

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Fuente: correo electrónico recibido el 22 de abril de 2016.

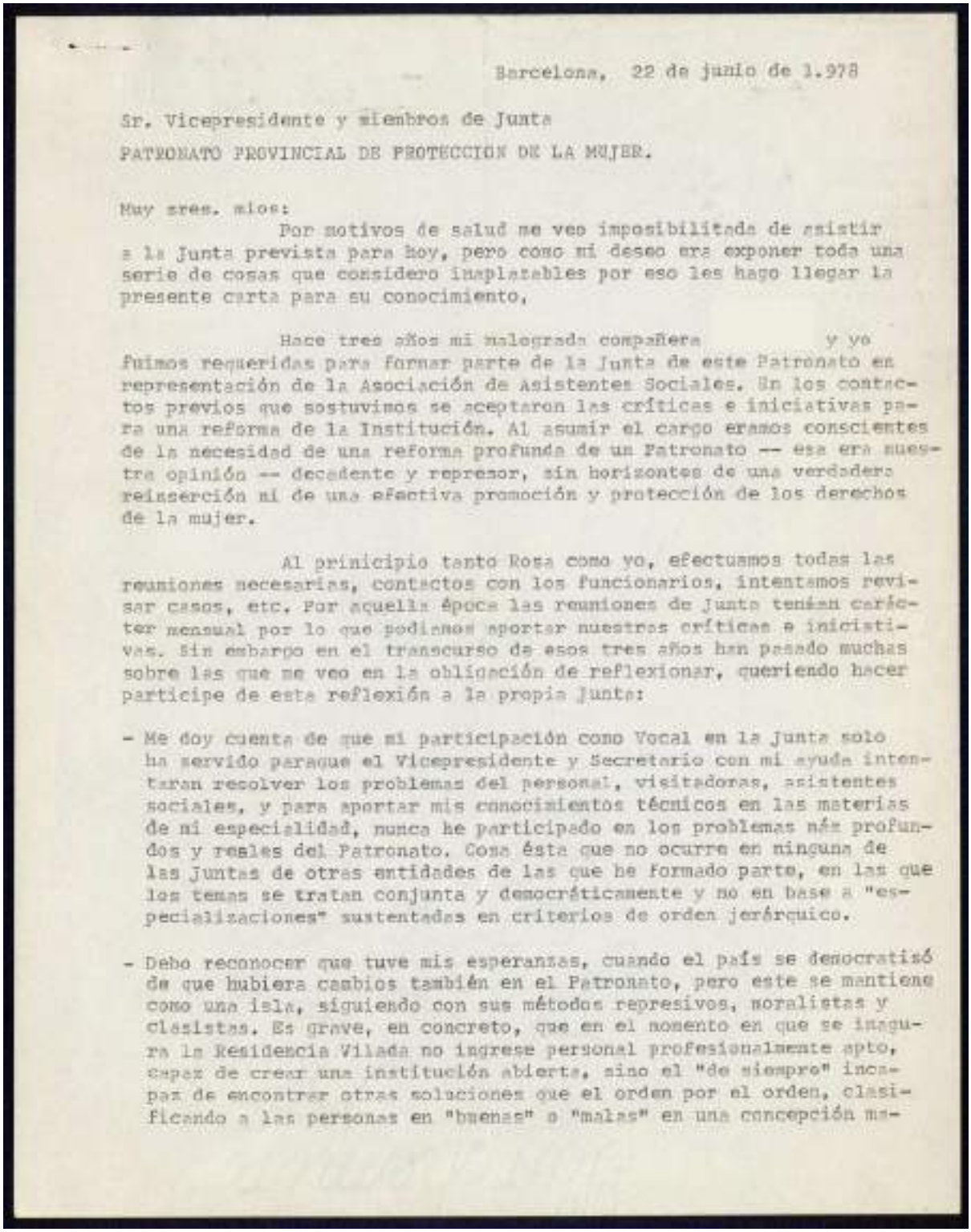
ANEXO IV: Distribución de las jóvenes internadas durante el primer año del Patronato de Protección a la Mujer en los diferentes centros que entonces regentaba



Fuente: elaboración propia a partir de los datos extraídos de las Memorias del Patronato de Protección a la Mujer.

ANEXO V: Documentación correspondiente al archivo personal de Consuelo García del Cid.

Documento I: Carta de una asistenta social al Vicepresidente y miembros de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Barcelona.



Barcelona, 22 de junio de 1.978

Sr. Vicepresidente y miembros de Junta
PATRONATO PROVINCIAL DE PROTECCION DE LA MUJER.

Muy sres. míos:

Por motivos de salud me veo imposibilitada de asistir a la Junta prevista para hoy, pero como mi deseo era exponer toda una serie de cosas que considero inaplatables por eso les hago llegar la presente carta para su conocimiento,

Hace tres años mi malograda compañera y yo fuimos requeridas para formar parte de la Junta de este Patronato en representación de la Asociación de Asistentes Sociales. En los contactos previos que sostuvimos se aceptaron las críticas e iniciativas para una reforma de la Institución. Al asumir el cargo éramos conscientes de la necesidad de una reforma profunda de un Patronato -- esa era nuestra opinión -- decadente y represor, sin horizontes de una verdadera reinserción ni de una efectiva promoción y protección de los derechos de la mujer.

Al principio tanto Rosa como yo, efectuamos todas las reuniones necesarias, contactos con los funcionarios, intentamos revisar casos, etc. Por aquella época las reuniones de Junta tenían carácter mensual por lo que podíamos aportar nuestras críticas e inicistivas. Sin embargo en el transcurso de esos tres años han pasado muchas sobre las que me veo en la obligación de reflexionar, queriendo hacer partícipe de esta reflexión a la propia Junta:

- Me doy cuenta de que mi participación como Vocal en la Junta solo ha servido paraque el Vicepresidente y Secretario con mi ayuda intentaran resolver los problemas del personal, visitadoras, asistentes sociales, y para aportar mis conocimientos técnicos en las materias de mi especialidad, nunca he participado en los problemas más profundos y reales del Patronato. Cosa ésta que no ocurre en ninguna de las Juntas de otras entidades de las que he formado parte, en las que los temas se tratan conjunta y democráticamente y no en base a "especializaciones" sustentadas en criterios de orden jerárquico.

- Debo reconocer que tuve mis esperanzas, cuando el país se democratisó de que hubiera cambios también en el Patronato, pero este se mantiene como una isla, siguiendo con sus métodos represivos, moralistas y clasistas. Es grave, en concreto, que en el momento en que se inaugura la Residencia Vilada no ingrese personal profesionalmente apto, capaz de crear una institución abierta, sino el "de siempre" incapaz de encontrar otras soluciones que el orden por el orden, clasificando a las personas en "buenas" o "malas" en una concepción ma-

niquefsta de la vida y además con criterios que han sido ya superados por amplias capas de nuestro país.

- Me parece muy bien que el Patronato tenga una escrupulosa atención por el cumplimiento de las normas legales --por otro lado cambiantes, como demuestra la movilidad que se está produciendo en el Parlamento-- pero en cambio me preocupa el abandono de los problemas humanos y sociales, siendo consciente de que es una tarea mucho más difícil la rehabilitación o reeducación de las personas que no la aplicación de la norma que sanciona o castiga.

- Durante estos tres años mi actitud ha sido de espera, de paciencia, de confianza, a pesar de sentirme incomoda y sola --especialmente después de la muerte de mi compañera-- ya que mis iniciativas nunca han sido tenidas en cuenta y tampoco por parte de algunos funcionarios se me han dado excesivas facilidades. Esta situación viene agravada por el hecho de que, ultimamente, las Juntas se hayan espaciado tanto, hasta el punto que me siento vocal honorifico pero no efectivo. Supongo que ahora todas las decisiones son tomadas por el Vicepresidente y Secretario y no creo que este sea el modo de funcionar de un Patronatoque se plantee una actuación coherente con la actual democracia del país.

En otro orden de cosas sobre el hecho de que las Visitadoras hayan sido equiparadas a los Asistentes Sociales creo que mi posición será para todos muy clara, me opongo a tal medida en la misma línea que la Federación de Asociaciones de Asistentes Sociales que ya estan efectuando trámites para la revocación de citada medida.

Quiero dejar constancia que esta carta no es una dimisión sino al contrario un profundo deseo de colaboración y de participación real para que el Patronato sirva realmente de Proteccion a la Mujer como reza su nombre. En caso que la situación no variase ni un apice tendre Que reconsiderar mis plantesmientos.

Muy atentamente les saluda

[redacted]

Documento II: Carta del Secretario General de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer de Barcelona en la que se solicita ayuda a la Junta Nacional

Generalísimo,17,1º

León,15-5-72.

Sr. Secretario General de la Junta Nacional de este Patronato.
Madrid.

Muy Sr. mío y amigo:

[redacted] en esta Junta D. MANUEL [redacted], amigo de varios miembros de esta Provincial y persona de toda moralidad, prestigio y solvencia, interesando nuestro ayuda para su propósito de prohijar una criatura.

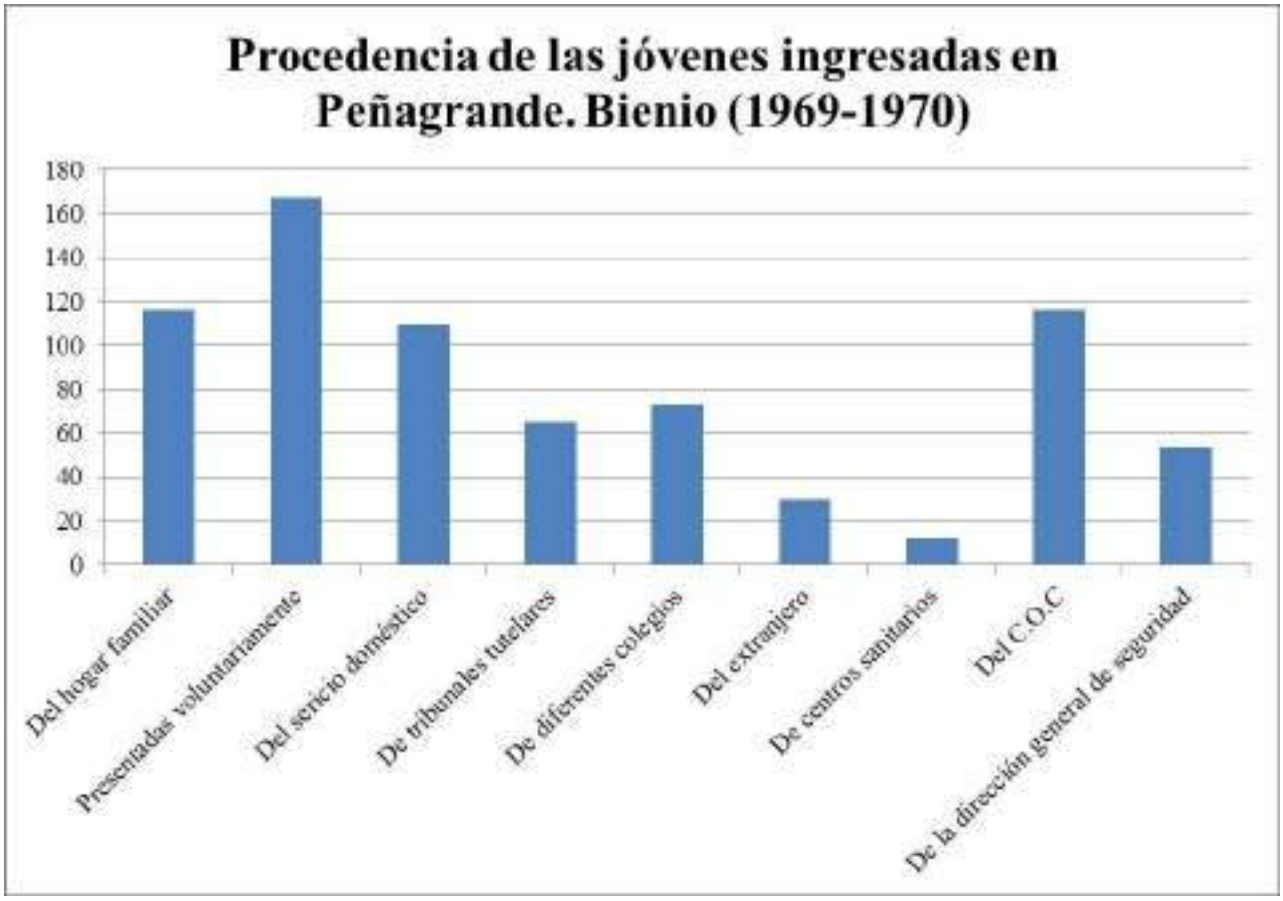
Como en esta ciudad no hallamos posibilidad de satisfacerle, dado que las escasas posibilidades derivadas de la Maternidad Provincial se hallan sometidas a largos plazos de espera, nos permitimos aconsejarle su presentación en esa Nacional, por si el Centro de Pedregrande o cualquiera otro pudiera ofrecerle alguna solución rapida.

Sírvale esta nota de adecuada presentación, con nuestro mejor encarecimiento para la pronta solución del noble propósito que le anima.

Muy agradecido por su interés, saludole y qued. suyo afmo.

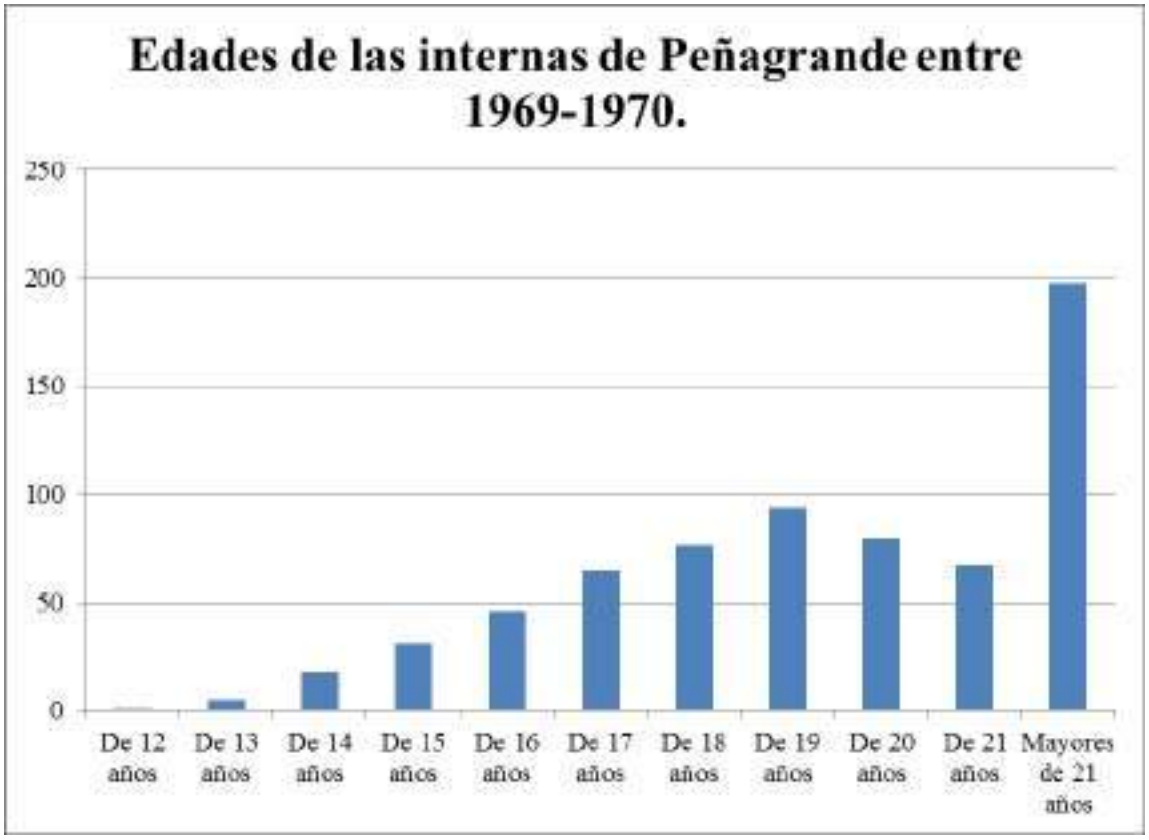
F/Justiniano Rodriguez Pdez.-
Secretario.

ANEXO VI: Procedencia de las jóvenes ingresadas en Peñagrande. Bienio (1969-1970)



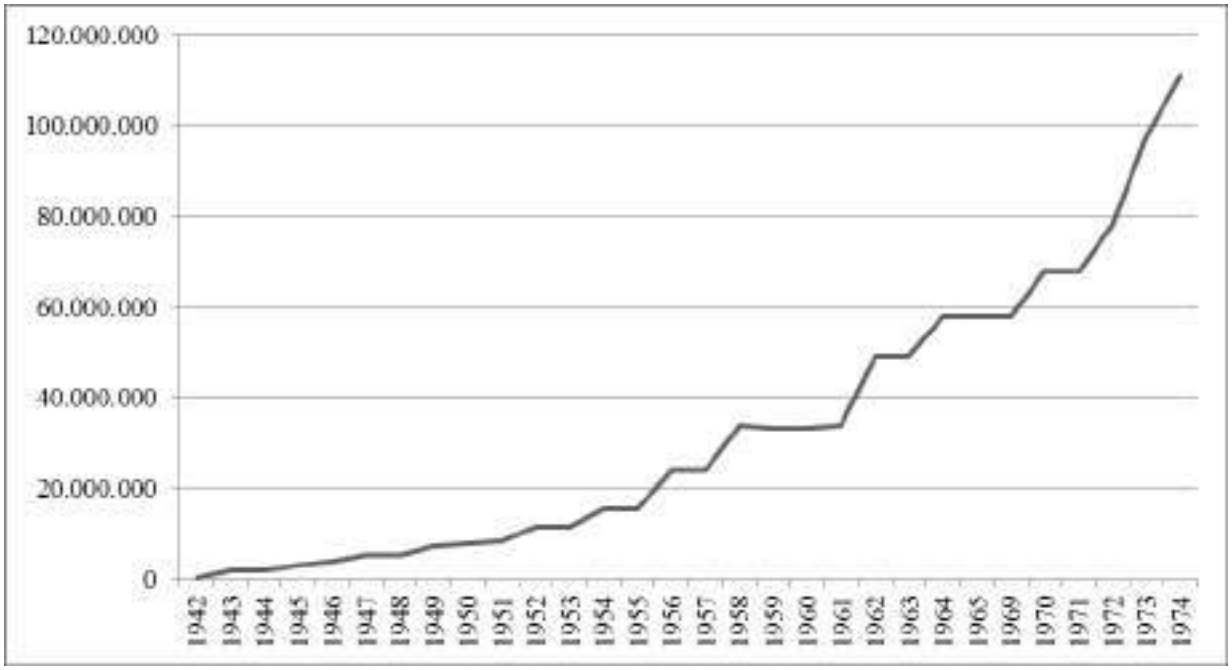
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de la Memoria del Patronato de Protección a la Mujer correspondiente al año 1972.

ANEXO VII: Edades de las internas de Peñagrande entre 1969-1970.



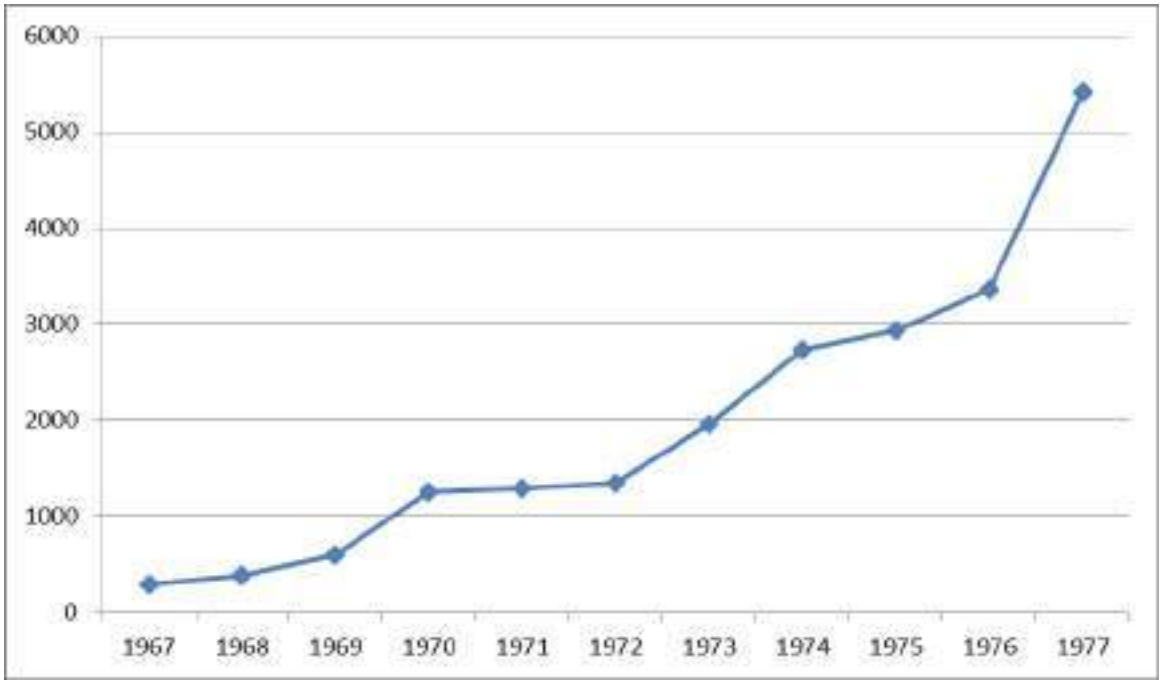
Fuente: elaboración propia a partir de los datos extraídos de la Memoria del Patronato de Protección a la Mujer correspondiente al año 1972.

ANEXO VIII: Subvenciones del estado para atender a gastos generales del Patronato de Protección a la Mujer



Fuente: elaboración propia a través de los datos recogidos de las diferentes memorias del Patronato de Protección a la Mujer.

ANEXO IX: Personas detenidas por el tráfico y el uso de estupefacientes entre 1967 y 1977



Fuente: Instituto de estudios de policía. Disposiciones e informes sobre estupefacientes y psicotrópicos. Gabinete de estudio, información y coordinación. Brigada Central de Estupefacientes, Madrid, 1978.

ANEXO X: Cantidades de droga decomisada entre 1967 y 1980

AÑO	CANNABIS	COCAÍNA	LSD	OPIÁCEO
1967	377	-	-	-
1970	587	8	1.553	81
1975	6.183	11.527	1.813	333
1979	19.574	45.124	10.124	16.770
1980	11.156	58.129	14.868	6.127

Fuente: Sirvent, C. y Rrodríguez, J. (2011): *Drogodependencia. Sociología, evaluación, proceso*, Oviedo: Universidad de Oviedo, p. 42.

ANEXO XI: Datos sobre prostitución autorizada y prostitución clandestina entre 1942 y 1952

	PORSTITUCIÓN AUTORIZADA				PROSTITUCIÓN CLANDESTINA	
	Casas de Lenocinio		Número de Pupilas			
	1942	1952	1942	1952	1942	1952
Álava	5	4	52	44	5 casas y 24 mujeres	-
Albacete	7	7	40	56	Bastantes	Se mantiene estacionaria
Alicante	10	29	54	146	28 casas	Existe pero está muy perseguida
Almería	45	26	150	100	Ninguna casa	No es muy numerosa
Ávila	3	3	15	9	Ninguna casa	Aumenta en grandes proporciones
Badajoz	51	89	300	300	Existen en gran número	Se encuentra muy desarrollada
Baleares	10	19	506	190-228	Ninguna	Ha aumentado mucho
Barcelona	105	100	1144	-	Unas 1400 mujeres	Aumentó en la última década
Burgos	7	-	86	-	3 o 4 casas	-
Cáceres	5	5	41	50-60	Ninguna casa, 56 mujeres	Ha disminuido
Cádiz	34	56	350	224	Unas 16 casas	Ha disminuido
Castellón	9	8	52	48	20 mujeres	Sin variaciones
Ciudad Real	18	40	300	275-300	7 casas	Va en aumento
Córdoba	46	40	308	200	100 mujeres	Un gran número

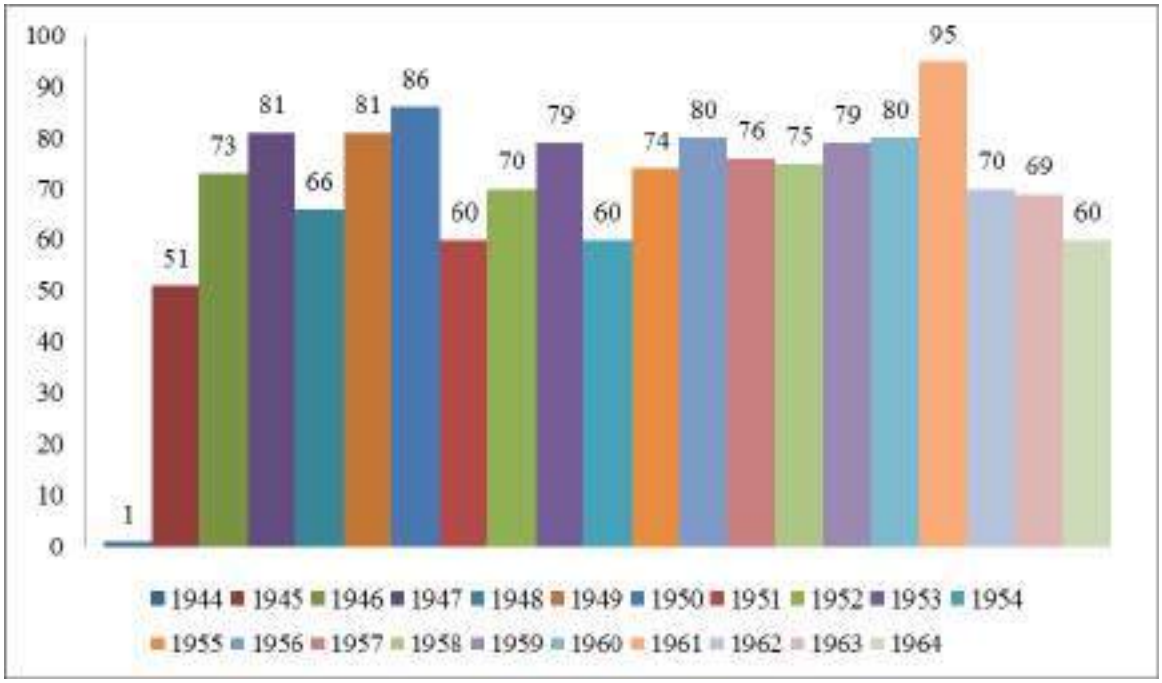
La Coruña	30	14	300	91	20 mujeres	No acusa cambio
Cuenca	4	3	32	15	25 mujeres	No mejoras
Gerona	8	6	40	37	Ninguna	-
Granada	79	52	384	450	En pequeño número	Unas 120 mujeres
Guadalajara	2	2	12	12-16	Muy pocas	Menos casos que en años anteriores
Guipúzcoa	2	4	290	54	Existen en gran número	Disminuye la callejera y aumenta la de lujo
Huelva	39	26	130	52-312	No se puede precisar	De mucho más volumen que la autorizada
Huesca	7	8	58	40-50	Ninguna	No se conocen casos
Jaén	62	17	359	315	Ninguna	Muy reducida
Las Palmas	14	38	20	216	3 casas	Aumentó
León	6	6	61	60	15 o 20 mujeres	Notorio aumento
Lérida	3	3	63	9	El doble de las autorizadas	-
Logroño	7	7	58	40	Ninguna	Numerosos locales donde se ejerce
Lugo	11	11	97	51	-	Ha empeorado

Madrid	23	-	214	-	Se desconoce el número pero se supone elevado	Va en aumento
Málaga	120	70	850	300	Gran cantidad de mujeres	Disminuye
Murcia	-	12	-	72	-	Muy reducida
Navarra	-	1	-	7	-	Ha sufrido cierto aumento
Orense	-	8	-	61	Ha aumentado	-
Oviedo	1	7	85	39	Aproximadamente un centenar de mujeres	Aproximadamente 31 mujeres
Palencia	2	2	11	15	Número elevado	Muy frecuente
Pamplona	6	-	56	-	Ninguna	-
Pontevedra	8	7	56	54	120-140 mujeres	Bastante elevada
Salamanca	17	22	115	170	Unas 22 casas y 32 mujeres	Bastante difusa
Santander	26	24	91	92	Cuatro o cinco casas	Va en aumento
Segovia	2	1	12-16	-	Ninguna	A penas se ejerce
Soria	2	1	20	0	Cinco casas y 60 mujeres	Alrededor de 20

Tarragona	-	21	-	81	-	Tiende a aumentar
Tenerife	44	18	185	150	Seis o siete establecimientos	Aumento
Teruel	2	1	13	12	Muy pocas mujeres	Casi imposible por lo reducido de la población
Toledo	5	5	28	25-40	No se indican	Existe un foco grande de mujeres que la ejercen
Valencia	62	41	1050	300	17 casas y unas 700 mujeres	25 casas y 130 prostitutas
Valladolid	13	8	96	90	Algunas casas	80 mujeres detenidas
Vizcaya	49	56	310	510	Supera al número de mujeres matriculadas	Tres clandestinas por cada matriculada
Zamora	9	8	58	74	Entre 40 y 50 mujeres	Casi nula
Zaragoza	70	45	400	300	12 casas y unas 50 mujeres	Eliminada casi totalmente

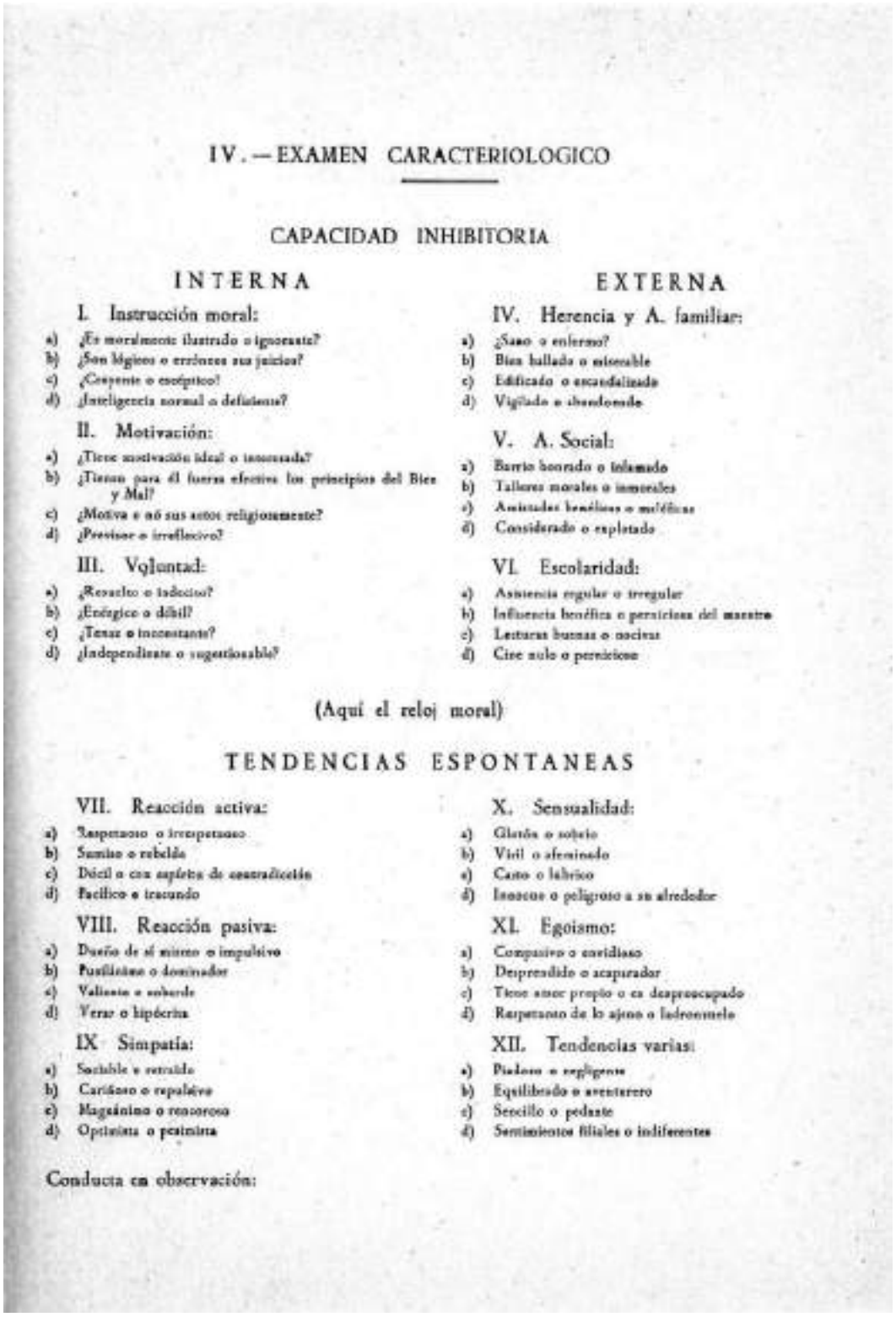
Fuente: elaboración propia a partir de los datos extraídos de las diferentes memorias del Patronato de Protección a la Mujer.

ANEXO XII: Numero de internamientos junta provincial de Sevilla



Fuente: elaboración propia a partir de los datos extraídos de las memorias de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Sevilla.

ANEXO XIII: Cuestionario para la elaboración del examen caracterológico de las jóvenes ingresadas en la Junta Provincial de Sevilla del Patronato de Protección a la Mujer



IV.—EXAMEN CARACTERIOLOGICO

CAPACIDAD INHIBITORIA

INTERNA

I. Instrucción moral:

a) ¿Es moralmente ilustrado o ignorante?
b) ¿Son lógicos o erróneos sus juicios?
c) ¿Creyente o escéptico?
d) ¿Inteligencia normal o deficiente?

II. Motivación:

a) ¿Tiene motivación ideal o interesada?
b) ¿Tienen para él fuerza efectiva los principios del Bien y Mal?
c) ¿Motiva o nó sus actos religiosamente?
d) ¿Previsor o irreflexivo?

III. Voluntad:

a) ¿Resuelto o indeciso?
b) ¿Enérgico o débil?
c) ¿Tenaz o inconstante?
d) ¿Independiente o sugestionable?

EXTERNA

IV. Herencia y A. familiar:

a) ¿Sano o enfermo?
b) Bien hallado o miserable
c) Edificado o escandalizado
d) Vigilado o abandonado

V. A. Social:

a) Barrio honrado o infamado
b) Talleres morales o inmorales
c) Amistades benéficas o maléficas
d) Considerado o explotado

VI. Escolaridad:

a) Asistencia regular o irregular
b) Influencia benéfica o perniciosa del maestro
c) Lecturas buenas o nocivas
d) Cine sano o pernicioso

(Aquí el reloj moral)

TENDENCIAS ESPONTANEAS

VII. Reacción activa:

a) Respetuoso o irrespetuoso
b) Sumiso o rebelde
c) Dócil o con espíritu de contradicción
d) Pacífico o iracundo

VIII. Reacción pasiva:

a) Dueño de sí mismo o impulsivo
b) Pusilánime o dominador
c) Valiente o cobarde
d) Veraz o hipócrita

IX. Simpatía:

a) Sociable o retraído
b) Cariñoso o repulsivo
c) Magnánimo o rencoroso
d) Optimista o pesimista

X. Sensualidad:

a) Glotón o sobrio
b) Viril o afeminado
c) Casto o lúbrico
d) Inocuo o peligroso a su alrededor

XI. Egoismo:

a) Compasivo o cruel/duro
b) Desprendido o acaparador
c) Tiene amor propio o es despreocupado
d) Respetuoso de lo ajeno o ladronzuelo

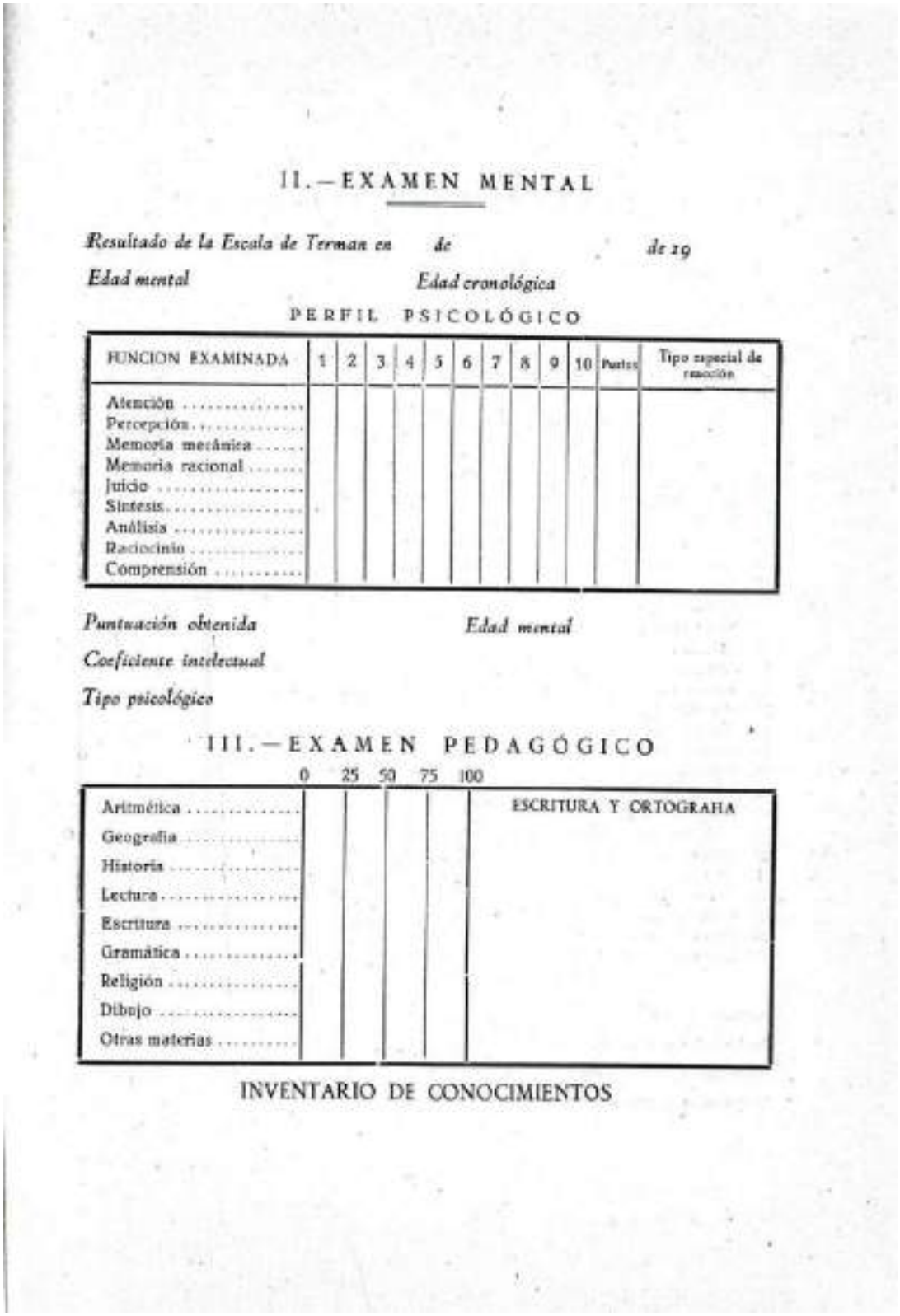
XII. Tendencias varias:

a) Piadoso o negligente
b) Equilibrado o aventurero
c) Sencillo o pedante
d) Sentimientos filiales o indiferentes

Conducta en observación:

Fuente: AHPS_*Patronato de Protección a la Mujer*, signatura 23056

ANEXO XIV: Examen mental y pedagógico realizado a las jóvenes ingresadas en la Junta Provincial de Sevilla del Patronato de Protección a la Mujer.



II.—EXAMEN MENTAL

Resultado de la Escala de Terman en de de 19

Edad mental *Edad cronológica*

PERFIL PSICOLÓGICO

FUNCION EXAMINADA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Puntos	Tipo especial de reacción
Atención												
Percepción												
Memoria mecánica												
Memoria racional												
Juicio												
Síntesis												
Análisis												
Raciocinio												
Comprensión												

Puntuación obtenida *Edad mental*

Coeficiente intelectual

Tipo psicológico

III.—EXAMEN PEDAGÓGICO

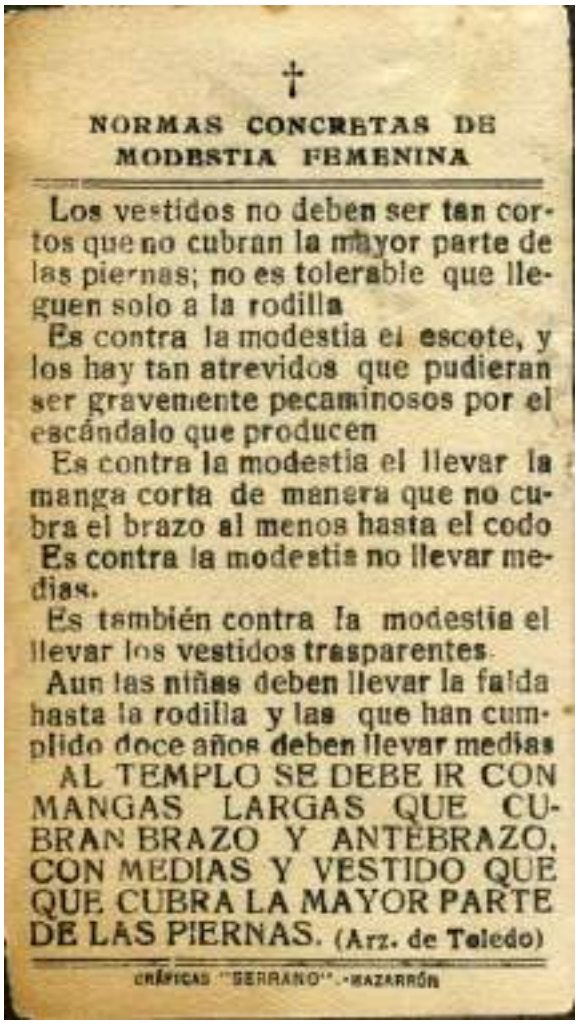
	0	25	50	75	100	
Aritmética						ESCRITURA Y ORTOGRAFIA
Geografía						
Historia						
Lectura						
Escritura						
Gramática						
Religión						
Dibujo						
Otras materias						

INVENTARIO DE CONOCIMIENTOS

Fuente: AHPS_*Patronato de Protección a la Mujer*, signatura 23056

AENXO FOTOGRÁFICO

ANEXO FOTOGRÁFICO I: Normas concretas de modestia femenina



†

NORMAS CONCRETAS DE MODESTIA FEMENINA

Los vestidos no deben ser tan cortos que no cubran la mayor parte de las piernas; no es tolerable que lleguen solo a la rodilla

Es contra la modestia el escote, y los hay tan atrevidos que pudieran ser gravemente pecaminosos por el escándalo que producen

Es contra la modestia el llevar la manga corta de manera que no cubra el brazo al menos hasta el codo

Es contra la modestia no llevar medias.

Es también contra la modestia el llevar los vestidos trasparentes.

Aun las niñas deben llevar la falda hasta la rodilla y las que han cumplido doce años deben llevar medias

AL TEMPLO SE DEBE IR CON MANGAS LARGAS QUE CUBRAN BRAZO Y ANTEBRAZO, CON MEDIAS Y VESTIDO QUE QUE CUBRA LA MAYOR PARTE DE LAS PIERNAS. (Arz. de Toledo)

GRÁFICAS "SERRANO".-MAZARRÓN

Fuente: Impreso distribuido por la Parroquia de San Antonio de Padua en Mazarrón. Obispado de Cartagena, año 1945.

ANEXO FOTOGRÁFICO II: Expediente de interna



"CASA DE OBSERVACIÓN"

Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer - Sevilla

AÑO 1969 EXPEDIENTE FICHA N.º

Nombre y apellidos [redacted]

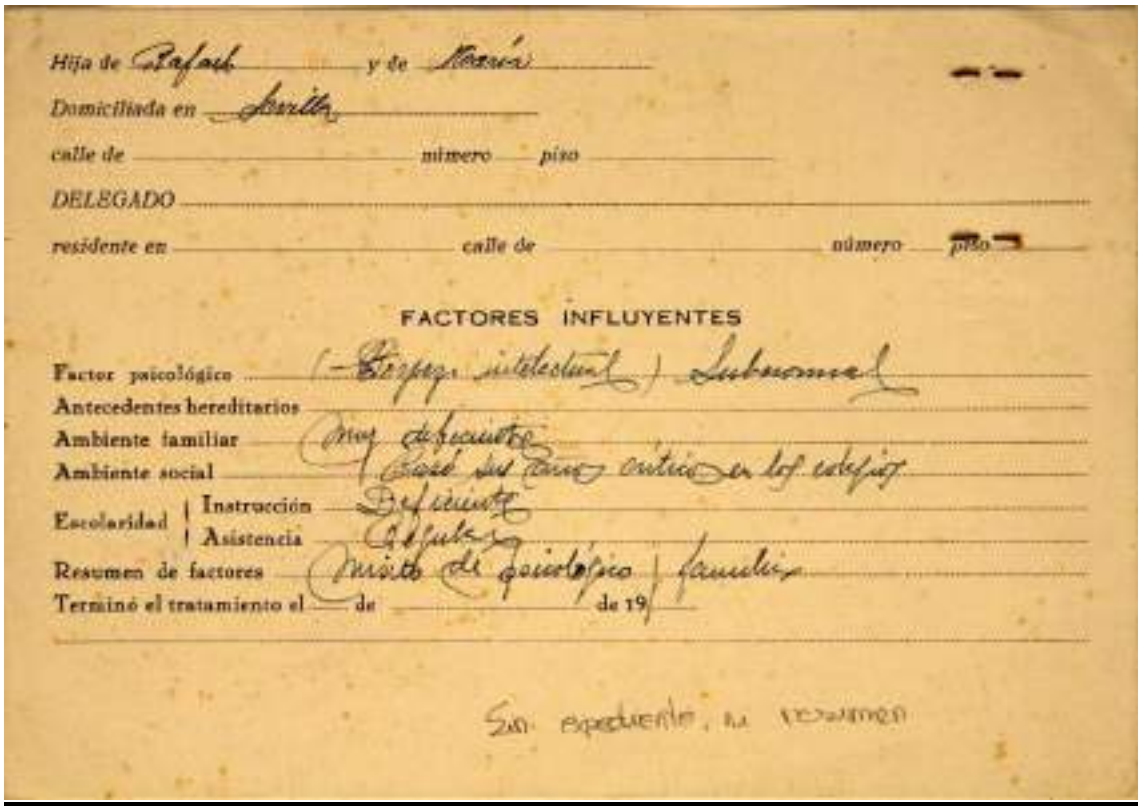
Nació en Castilla de la Cuesta Prov. de Sevilla Día 27 de Enero de 1951

Enviada por el Tribunal el 15 de Mayo de 19 69

FUNCIONES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Puntos
Atención											6
Percepción											12
Memoria mecánica											4
Memoria racional											7
Juicio											6
Síntesis											5
Análisis											6
Iniciativa											5
Comprensión											7

Tipo psicológico Forma intelectual

Calificación 69 C.I. 170



Hija de Rafael y de María

Domiciliada en Sevilla

calle de número piso

DELEGADO

residente en calle de número piso

FACTORES INFLUYENTES

Factor psicológico (Forma intelectual) Subnormal

Antecedentes hereditarios

Ambiente familiar Muy deficiente

Ambiente social Casi sin ningún contacto con el exterior

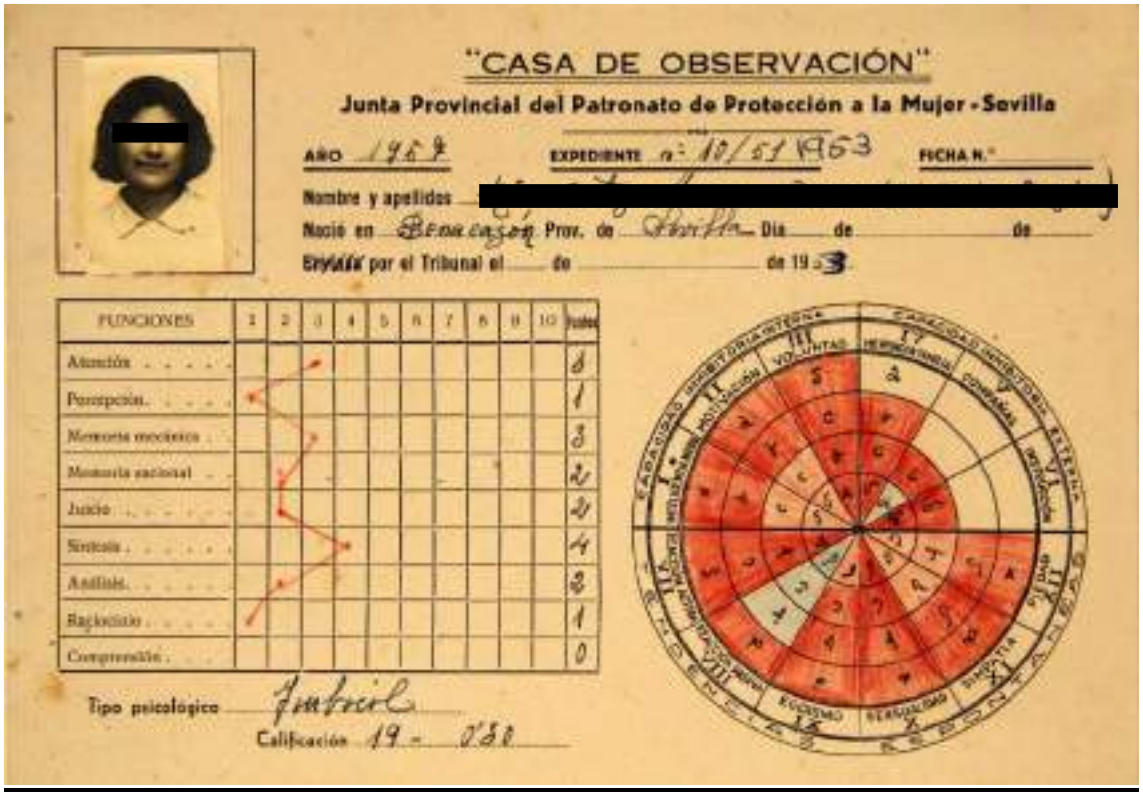
Escolaridad | Instrucción Deficiente

Escolaridad | Asistencia Regular

Resumen de factores Mixto de psicológico y familiar

Terminó el tratamiento el de de 19

Sin expediente, ni recuerdos



"CASA DE OBSERVACIÓN"

Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer - Sevilla

AÑO 1963 EXPEDIENTE n.º 10/51 1963 FICHA N.º

Nombre y apellidos [redacted]

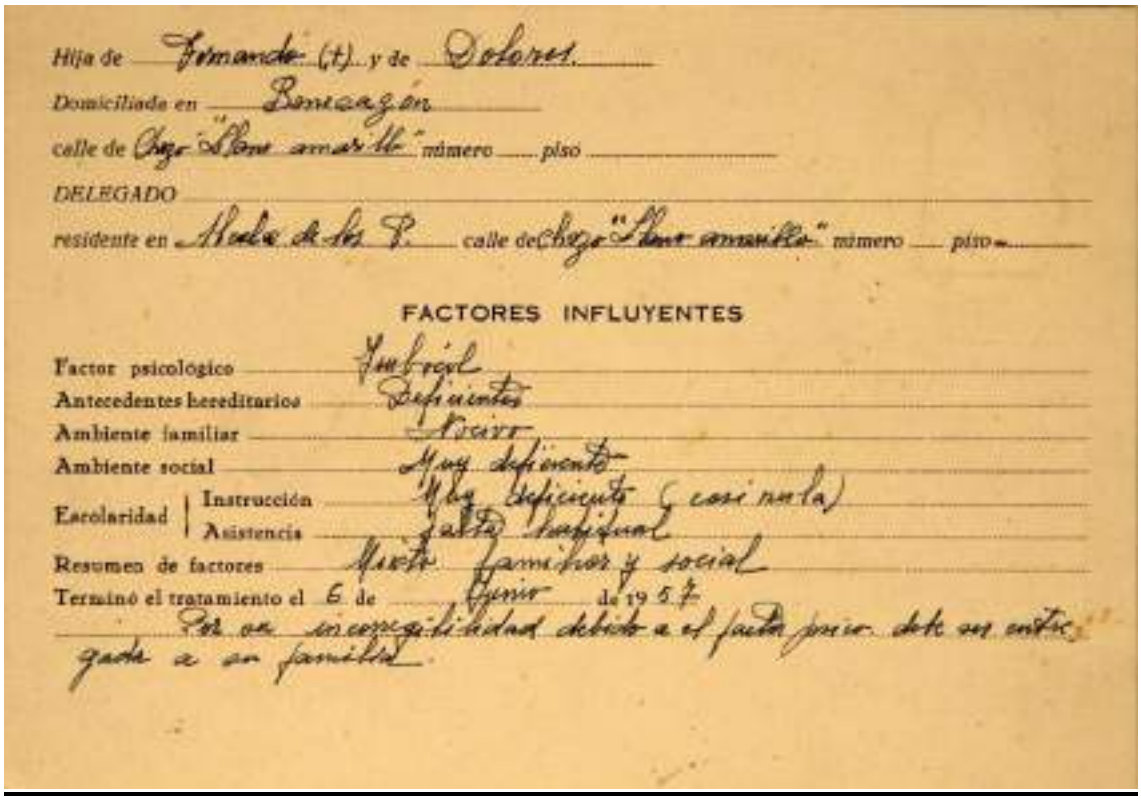
Nació en Benacazón Prov. de Sevilla Día de de

Ingresó por el Tribunal el de de 19 63

FUNCIONES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Notas
Atención											3
Percepción											1
Memoria mecánica											3
Memoria racional											2
Juicio											2
Síntesis											4
Análisis											2
Raciocinio											1
Comprensión											0

Tipo psicológico Fronterizo

Calificación 19 - 0'38



Hija de Fernando (†) y de Dolores

Domiciliada en Benacazón

calle de Cruz "Blanca amarilla" número piso

DELEGADO

residente en Nueva de los P. calle de Cruz "Blanca amarilla" número piso

FACTORES INFLUYENTES

Factor psicológico Fronterizo

Antecedentes hereditarios Deficientes

Ambiente familiar Pésimo

Ambiente social Muy deficiente

Escolaridad | Instrucción Muy deficiente (casi nula)

Asistencia Falta Injustificada

Resumen de factores Medio familiar y social

Terminó el tratamiento el 6 de Junio de 19 57

Por su incompatibilidad debido a el factor psico. dete. no entregada a su familia

Fuente: AHPS_*Patronato de Protección a la Mujer*, signatura 23056

ANEXO FOTOGRÁFICO III: Fachada e interior del centro de Sevilla









Fuente: AHPS_*Patronato de Protección a la Mujer*, signatura 23056